

**Fiskalizazio Txostena**

**Informe de Fiscalización**

**Bizkaiko Lurralde Historikoaren  
Kontu Orokorraren  
fiskalizazio txostena**

**Informe de Fiscalización  
de la Cuenta General  
del Territorio Histórico  
de Bizkaia**

**2006**



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas





<b>SARRERA</b> .....	<b>7</b>
<b>SEKTORE PUBLIKO ADMINISTRATIBOA</b> .....	<b>9</b>
<b>I. IRITZIA</b> .....	<b>9</b>
I.1 Legea betetzeari buruzko iritzia.....	9
A. Bizkaiko Foru Aldundia.....	9
B. Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundea (GUFÉ).....	11
C. Lurralde Azterlanetarako Bizkaiko Iraskundea (LABI) .....	11
I.2 Foru Kontuei buruzko iritzia .....	12
A. Bizkaiko Foru Aldundia.....	12
B. Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundea .....	14
C. Lurralde Azterlanetarako Bizkaiko Iraskundea .....	14
<b>ENPRESEN SEKTORE PUBLIKOA</b> .....	<b>15</b>
<b>I. IRITZIA</b> .....	<b>15</b>
I.1 Legea betetzeari buruzko iritzia.....	15
I.2 Kontuei buruzko iritzia .....	18
<b>II. BARNE KONTROLERAKO SISTEMARI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO GOGOETAK</b> .....	<b>20</b>
<b>A BIZKAIKO FORU ALDUNDIA</b> .....	<b>20</b>
II.A.1 Aurrekontu eta kontularitzako gaiak .....	20
II.A.2 Diru-sarrerak .....	21
II.A.3 Erosketak eta inbertsioak .....	22
II.A.4 Diru-laguntzak .....	27
II.A.5 Langile gastuak .....	38
II.A.6 Bestelako gogoetak .....	39
<b>B GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA (GUFÉ)</b> .....	<b>40</b>
II.B.1 Aurrekontu eta kontularitzako gaiak .....	40
II.B.2 Erosketak eta inbertsioak .....	40
II.B.3 Langile gastuak .....	41
II.B.4 Bestelako gogoetak .....	42
<b>C LURRALDE AZTERLANETARAKO BIZKAIKO IRASKUNDEA (LABI)</b> .....	<b>42</b>
II.C.1 Langile gastuak .....	42



<b>D</b>	<b>ENPRESEN SEKTORE PUBLIKOA</b>	<b>42</b>
II.D.1	Aurrekontu eta kontularitzako gaiak	42
II.D.2	Erosketak eta inbertsioak	43
II.D.3	Langile gastuak	45
II.D.4	Bestelako gogoetak	46
<b>III.</b>	<b>FINANTZA-AZTERKETA</b>	<b>47</b>
III.1	Sektore publiko administratiboa	47
III.1.1	Aurrekontuaren likidazioa	48
III.1.2	Ondare-kontuak	54
III.1.3	Kontziliazioa, aurrekontu saldoaren eta emaitza ekonomiko-ondarezkoaren artekoa	58
III.2	Enpresen sektore publikoa	59
<b>IV.</b>	<b>BLH-REN FORU SEKTORE PUBLIKOAREN KONTUAK</b>	<b>63</b>
IV.1	Foru Aldundiaren kontuak	63
IV.2	Erakundearen administrazioaren kontuak	67
IV.2.1	Erakunde autonomo administratiboen kontuak	67
IV.2.2	Enpresa publikoen kontuak	72
	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>79</b>
	<b>SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO</b>	<b>81</b>
<b>I.</b>	<b>OPINIÓN</b>	<b>81</b>
I.1	Opinión sobre el Cumplimiento de Legalidad	81
A.	Diputación Foral de Bizkaia	81
B.	Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS)	83
C.	Instituto de Estudios Territoriales (IETB)	83
I.2	Opinión sobre las Cuentas Forales	84
A.	Diputación Foral de Bizkaia	84
B.	Instituto Foral de Asistencia Social	86
C.	Instituto de Estudios Territoriales	86
	<b>SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL</b>	<b>87</b>
<b>I.</b>	<b>OPINIÓN</b>	<b>87</b>
I.1	Opinión sobre el Cumplimiento de Legalidad	87
I.2	Opinión sobre las Cuentas	90



<b>II. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.....</b>	<b>92</b>
<b>A DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.....</b>	<b>92</b>
II.A.1 Aspectos Presupuestarios y Contables .....	92
II.A.2 Ingresos .....	93
II.A.3 Compras e inversiones .....	94
II.A.4 Subvenciones.....	100
II.A.5 Gastos de personal.....	110
II.A.6 Otras consideraciones .....	112
<b>B INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS) .....</b>	<b>112</b>
II.B.1 Aspectos presupuestarios y contables.....	112
II.B.2 Compras e inversiones .....	113
II.B.3 Gastos de personal.....	114
II.B.4 Otras consideraciones .....	114
<b>C INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES (IETB) .....</b>	<b>114</b>
II.C.1 Gastos de personal.....	114
<b>D SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL.....</b>	<b>115</b>
II.D.1 Aspectos presupuestarios y contables.....	115
II.D.2 Compras e inversiones .....	116
II.D.3 Gastos de personal.....	118
II.D.4 Otras consideraciones .....	119
<b>III. ANÁLISIS FINANCIERO.....</b>	<b>120</b>
III.1 Sector Público Administrativo.....	120
III.1.1 Liquidación del presupuesto .....	121
III.1.2 Cuentas patrimoniales .....	127
III.1.3 Conciliación entre el saldo presupuestario y el resultado económico-patrimonial.....	131
III.2 Sector Público Empresarial .....	132
<b>IV. CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO FORAL DEL THB .....</b>	<b>136</b>
IV.1 Cuentas de la Diputación Foral.....	136
IV.2 Cuentas de la Administración Institucional .....	140
IV.2.1 Cuentas de los Organismos Autónomos Administrativos .....	140
IV.2.2 Cuentas de las Empresas Públicas .....	145



<b>ANEXOS</b> .....	<b>151</b>
<b>A DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA</b> .....	<b>151</b>
Antecedentes y legalidad aplicable .....	151
A.1 Modificaciones.....	152
A.2 Liquidación del presupuesto de Ingresos .....	153
A.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos.....	157
A.4 Gastos Plurianuales.....	164
A.5 Balance de situación .....	166
A.6 Riesgo por garantías concedidas .....	175
A.7 Contratación administrativa .....	176
A.8 Subvenciones concedidas sin concurrencia .....	183
A.9 Análisis de decretos subvencionales .....	187
<b>B INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS)</b> .....	<b>188</b>
<b>C SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL</b> .....	<b>191</b>
<b>ALEGACIONES</b> .....	<b>203</b>
<b>BOTO PARTIKULARRAK</b> .....	<b>369</b>
<b>VOTOS PARTICULARES</b> .....	<b>385</b>

Vitoria-Gasteiz, 2008ko abenduaren 2a  
Vitoria-Gasteiz, a 2 de diciembre de 2008



## SARRERA

Fiskalizazio txosten hau Bizkaiko Lurralde Historikoaren foru sektore publikoak 2006ko ekitaldian buruturiko ekonomia eta finantza jarduerari buruzko da, eta Herri Kontuen Euskal Epaitegiaren (aurrerantzean HKEE) 1/1998 Legearen arabera burutu da, 2007rako HKEEren lanerako programan jasoa dagoela.

Fiskalizazioak ondoko alderdiak hartzen ditu:

- Legezkoak: dagozkion honako alor hauei buruzko arautegia betetzea: aurrekontua, zorpetzea, finantza eragiketak, langileak, obra eta zerbitzuen kontratazioa, diru-laguntzak eta laguntza publikoak eta zuzenbide publikoko diru-sarrerak.
- Kontularitzakoak: Kontu Orokorra aplikagarri diren kontularitzako printzipioen arabera egin den aztertuko dugu.
- Finantza azterketa, bai foru administrazio publikoaren aurrekontu likidazioari dagokionez, bai foru administrazio publikoaren eta Foru Enpresa Publikoen egoera ekonomikoari dagokionez ere.
- Lanak ez du gastuaren efikazia eta efizientziari buruzko azterketarik egiten. Nolanahi ere, agertutako hutsak “barne kontrolerako sistemari eta kudeaketa prozedurei buruzko gogoetak” idazpuruan zehatu ditugu, horiek hobetzeko gomendioarekin batera.

Txostenak honako azpisektore hauetan biltzen du foru sektore publikoa:

## SEKTORE PUBLIKO ADMINISTRATIBOA

Honako entitate hauek osatzen dute sektore publiko administratiboa:

- Bizkaiko Foru Aldundia.
- Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundea (GUFÉ). Erakunde autonomo administratibo honek Aldundiaren menpeko gizarte laguntzarako zentroak kudeatzeko ardura du.
- Lurralde Azterlanetarako Bizkaiko Iraskundea (LABI). Erakunde autonomo administratibo honek azterlanak egiten ditu eta aholkularitza eskaintzen du lurraldearen antolakuntzari, hirietako plangintzei etab.ei buruz batez ere.



## ENPRESEN SEKTORE PUBLIKOA

Honako entitate hauek osatzen dute enpresen sektore publikoa:

- Estatuko Loteria eta Apustuen Nazio Erakundea (LAE). Merkataritzako erakunde autonomo honek Estatuko Loteria eta Apustuen Nazio Erakundeak Bizkaian duen ordezkartzaren ardura du.
- Bizkaiko Tutoretza Erakundea (BTE). Zuzenbide pribatuko erakunde publiko honek BLHn bizi diren legez ezgaitutako adinekoen tutoretzaren ardura du, eta baita Aldundiaren tutoretzapean dauden adingabeen ondasunak administratzeko ardura ere.
- Foru sozietate publikoak. Aldundiak sozietate horien kapital sozialean %50eko baino gehiagoko partaidetza du. Hona hemen zein diren:

Sozietate publikoak	% Partaidetza	Helburua
<b>Sozietate ez finantzarioak</b>		
1. Azpiegitura, SA.....	100	Enpresa-guneak sortzea eta kudeatzea.
2. Basalan, SA.....	100	Basoak eta natura zaintzeko lanak.
3. BEAZ, SA.....	89	Enpresa-jarduera berritzaile berriak prestatzeko eta garatzeko zerbitzuak ematea.
4. Bikakobo-Aparcabisa.....	79,35	Kamioetarako disuasio-aparkalekua.
5. Bizkaiko Bideak, SA.....	100	Azpiegiturak proiektatu, eraiki, zaindu eta ustiatzea.
6. Bizkailur, SA.....	100	Lurzoru industrial, etxebizitza eta zerbitzuak sustatzea.
7. Boroa, Sociedad de Gestión, SA..... (2006/2/8an likidatua)	100	Boroako (Amorebieten) industrialdeko lurretan hirigintza-jarduerak kudeatzea.
8. Bizkaiko Berrikuntza Agentzia, SA (BAI)..... (DZ, SAren izen-aldaketa)	100	Industria-eremuan enpresei zerbitzuak ematea eta aholkularitza eta laguntza eskaintzea, BFArekin batera, berritzeko politikak diseinatze eta ezartzeko.
9. Euskalduna Jauregia, SA.....	100	Kongresu eta Musika Jauregia eraikitzea eta kudeatzea.
10. Garbiker, SA.....	100	Hondakin solidoak lantzea.
11. Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, SA..... (Interbiak)	100	Bide-azpiegiturei buruzko azterketak eta proiektuak egitea eta egitura horiek eraikitzea eta zaintzea.
12. Lantik, SA.....	100	Foru-administrazioko informatika-zerbitzuak.
13. Kirolgintzan, SA..... (Meaztegi, SAren izen-aldaketa)	100	Kirol, josteta edo kultura jardueretarako azpiegiturak planifikatzea, horiek buruzko proiektuak egitea, eraikitzea, mantentzea eta ustiatzea.
14. Parque Industrial Abanto y Ciervana, SA..... (2006/05/18an likidatua)	82,50	Lurzoru industrial sustatzea.
15. Rekaldeko Erakusketa Aretoa, SL.....	100	Erakusketa aretoa kudeatzea eta artea zabaltzea.
<b>Sozietate Finantzarioa</b>		
16. SEED Capital de Bizkaia, SA.....	50,64	Ondareak eta arrisku-kapitalen funtsak kudeatzea.



## SEKTORE PUBLIKO ADMINISTRATIBOA

### I. IRITZIA

#### I.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

##### A. BIZKAIKO FORU ALDUNDIA (BFA)

###### AURREKONTU-SARRERAK

1.- 2006an Aldundiak 7.284 zerga-zor atzerapen eman ditu, eta horien guztien zenbatekoa 82 milioi eurokoa da. Atzerapen bat, 9 milioi euroko zorrari dagokiona, %2 interes-tasarekin eman du. Interes-tasa hori 2006rako 12/05 Foru Arauak, 2006rako Bizkaiko Lurralde Historikoaren Aurrekontu Orokorrari buruzkoak, finkatutakoa (%5) baino txikiagoa da.

###### LANGILEAK

2.- Aldundiak txandakako kontratu bati loturik erretiro partziala aukera duten 6 langileri ordaindutako aparteko lizentzia eman die (hitzarmenaren 59 bis art.), eta ordain orotarik salbuetsi ditu; horrela bada, txandakako kontratuaren moldea desitxuratu du.

###### ADMINISTRAZIO KONTRATAZIOA

3.- Aldundiak publizitaterik gabeko prozedura negoziatu bidez 0,2 milioi euroko bi kontratu esleitu zituen, publizitatea eta lehia sustatzeko gaitasun eza justifikatu gabe (*A1 akatsa A.7.1 eranskinean*). Gainera, guztira 0,7 milioi eurokoak diren erosketa txikitan zatikatutako 14 kontratuk ez dituzte publizitatearen eta lehiaren printzipioak betetzen (*A.7.2 eranskina*).

4.- Gartxeta-Urduñako Edateko Uren Araztegia (EUA) eraikitzeako obrak 2005ean esleitu ziren 1,7 milioi eurotan, eta azkenean 0,8 milioitan aldatu zituzten 2006ko abenduan. Aldaketen ezaugarriek (biltokia eraikinaren zolaren azpian eta eraikinaren egitura aldatzea) adierazten dute obrak aldatutako proiektuaren arabera egin zirela baina proiektua onetsi baino lehen (Herri Administrazioen Kontratuaren Legearen Testu Bateginaren –HAKLTB-146. art. (*B akatsa A.7.3 eranskinean*)).

5.- 2006an ez zen lehiaketa publiko bidez baso edo landa bideetako obretarako espedienterik esleitu, baina 184 espedientetan (4,9 milioi euro) prozedura negoziatua erabili zuten eta beste milioi bat euro kontratu txiki moduan izapidetu zuten. Publizitatearen eta lehiaren eta kontratatutako zerbitzuen zein obren homogeneousotasun printzipioek ondokoa exijitzen dute: espedienteak multzotan elkartzea edo, bestela, haien esleipena unitate prezioen bidez gitea.

6.- BI 625 Foru Errepidea, Bilbo udalerritik igarotzen den tartea alegia, berritzeko obretan, ondokoak sartzen dira: hornidura eta saneamenduko udal sareak hobetzea, milioi 1 euroko zenbatekoan. Aldundiak obra horiek egin zituen Udalarekin ordainak finkatzeko moduko



hitzarmenik burutu gabe. Gainera, diru-laguntza eman zen publizitatearen eta lehiaren printzipioak aplikatzeko gaitasun eza justifikatu gabe (*B7 akatsa A.7.1 eranskinean*). Obra horiek eraikitzekeo proiektuak idazteko kontratua 0,2 milioi eurotan aldatu zuten (esleipenaren %37), xedea obra esleitzeko fasera luzatu baitzen, eta berariazko deialdiaren bidez (publizitatearekin eta lehiarekin) esleitu beharreko prestazio berriak sartu zituzten (*B akatsa A.7.5 eranskinean*).

## DIRU-LAGUNTZAK

7.- Aldundiak diru-laguntzak eman ditzake, salbuespen gisa, publizitate eta lehia printzipioak bete gabe, betiere haietzako deialdi publikoa egitea eragozten duten arrazoiak egiaztatzen badira (5/05 FAren 20.2c art). Guk aztertutako 35 espedientetan, 16,6 milioi euro guztira, ez zegoen behar bezala egiaztatutako lehiakortasuna sustatzeko ezintasuna (*A1 akatsa A.8 eranskinean*). Laguntzen onuradunak 6 toki entitate, 5 enpresa, 17 irabazteko asmorik gabeko entitate eta 7 fundazio pribatu izan dira, eta diru-kopuruak 4,3, 4,4, 5,7 eta 2,2 milioi euro, hurrenez hurren.

8.- Aldundiak Udalkutxatik (udalek tributu hitzartuetan duten partaidetzatik) funtsaren %0,75 ateratzen du Udaletako "aurrekontuetan nekez aurreikus daitezkeen ustekabeak" finantzatzeko (Bizkaiko Toki Ogasunen 5/89 FA, 2006rako BLRren Aurrekontu Orokorrari buruzko 12/05 FAK aldatu zuena). Funts horren kontura emandako laguntzarako lau espedientetan, 0,6 milioi eurokoak, diruz lagunduko egintzak ezin dira ustekabetzat jo, udalek ohiko jardueren ondorioz egindako inbertsioak eta gastuak baitira.

9.- Landa-ingurunea garatzeko inbertsioak diruz laguntzeko dekretuak (58/02 FD), 135 proiekturi 2,3 milioi euro eman dizkienak, 12 aldagai biltzen dituen baremo zehaztu bat ezartzen du proposamenak baloratzeko (7.2 art.), baina 41 eskaera atzera bota ziren (4,8 milioi euroko inbertsioak proposatzen ziren horien bidez), onartutako beste batzuen antzeko puntu kopurua lortu bazuten ere, atzera botatzeko arrazoiak adierazi gabe. Gainera, antzeko proiektuei emandako laguntzen ehunekoak desberdinak dira, eta proiektu bakoitzari emandako ehuneko desberdin hori ez da justifikatu.

## ONDAREA

10.- Aldundiak Derion zenbait lokal erosi zituen 0,6 milioi eurotan, aldez aurretik deialdirik egin gabe, eta ez du behar bezala justifikatu publizitatea eta lehia sustatzeko gaitasun eza (Ondareari buruzko 1/89 FAren 11. art.).

Epaitegi honen iritziz, Bizkaiko Foru Aldundiak, aurreko atalean aipatutako ez-betetzeak alde batera utzita, 2006ko ekitaldian jarduera ekonomiko finantzarioa indarrean diren arauekin bat etorriz egin du.



## **B. GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA (GUFÉ)**

### **LANGILEAK**

1.- Erakundeak txandakako kontratu bati loturik erretiro partziala aukera duten lau langileri ordaindutako aparteko lizentzia eman die (hitzarmenaren 59 bis art.), eta ordain orotarik salbuetsi ditu; horrela bada, txandakako kontratuaren moldea desitxuratu du.

### **ADMINISTRAZIO KONTRATAZIOA**

2.- Zentro bateko zaintza eta segurtasun zerbitzua 0,1 milioi eurotan esleitzerakoan, bertan behera utzi zituzten bi eskaintza, uste baitzuten eskaintako prezioekin ezinezkoa zela sektorearen lan-hitzarmena betetzea; dena dela, espedientean ez da behar bezala justifikatu egoera hori. Gainera eragindako enpresen entzunaldia egiteko beharra zuten enpresa horiei egindako eskaintzen bideragarritasunaren alde egiteko aukera emateko (HAKLTBren. 83.3 eta 86 art.ak) (*B4 akatsa*).

Epaitegi honen iritziz, aurreko atalean aipatutako ez-betetzeak alde batera utzita, Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundeak 2006ko ekitaldian jarduera ekonomiko finantzarioa indarrean diren arauekin bat etorriz egin du.

## **C. LURRALDE AZTERLANETARAKO BIZKAIKO IRASKUNDEA (LABI)**

Epaitegi honen iritziz, Lurralde Azterlanetarako Bizkaiko Iraskundeak, 2006ko ekitaldian jarduera ekonomiko finantzarioa indarrean diren arauekin bat etorriz egin du.



## I.2 FORU KONTUEI BURUZKO IRITZIA

### A. BIZKAIKO FORU ALDUNDIA (BFA)

1.- Hona hemen Epaitegi honen ustez 06.12.31n metatutako emaitza erabilgarrian, data horretan itxitako egoera-balantzean eta funts propioetan egin beharko liratekeen doikuntzak:

	Milioi euro			
	AURREKONTUA	----ONDAREZKOA-----		
	Emaita metatu.		Funts	
ERANSKINA	erabilgarria	Aktibo	Pasibo	propioak
A.2.2 Erregistratu gabeko sarrerak, hornitzeko eta saneamendu obrak 2004-2008 .....	7,3	7,3	-	7,3
A.3.3 Zorrak sortutako interesak 06.12.31n, aurrekontu-erregistorik gabe.....	(6,8)	-	-	-
- Ustekabeen finantzazioa desbideratzea, Udalkutxa .....	(6,6)	-	6,6	(6,6)
A.3.6 Kapital-gehikuntzak, erregistratuak eta ez-galdagarriak 06.12.31n.....	22,7	-	-	-
A.5.2 Finantza ibilgetu garbiaren balorazioa .....	-	(4,2)	-	(4,2)
A.5.4 Zerga-sarrerak kontu korrontetan eta erakunde-konpromisoetarako hornidura.....	1,5	7,0	5,5	1,5
A.5.6 Sozietateen zergaren kenkariak itzultzea (2003), zerga-bilketa moduan ez zenbatua....	(3,6)	-	3,6	(3,6)
A.5.8 Sortutako diru-laguntzak, ondare-kontabilitatean erregistratu gabe.....	-	-	2,6	(2,6)
A.7.3 Lan-ziurtapenak 2006, 06.12.31n erregistorik gabe.....	(5,2)	-	5,2	(5,2)
<b>GEHIKUNTZA/ (MURRIZKETA) GUZTIRA</b>	<b>7,8</b>	<b>10,1</b>	<b>23,5</b>	<b>(13,4)</b>

2.- Aldundiak urteroko likidazioak egiten ditu Bizkaibus zerbitzuaren emakidadunekin, eta oraindik likidatu gabe dago 2006ko ekitaldiari dagokiona. Likidazio horren gauzapearen ondorioz txostena egin dugunean zehaztu ezin diren gastuak sortuko dira.

3.- Kontu Orokorraren Urte Anizeko Gastuen Egoerak ez ditu jasotzen Bilboko metroaren eraikuntzaren ondoriozkoak; Bizkaiko Garraio Partzuergoak bideratzen du horren finantzaketa. Hori dela eta, 06.12.31n erakunde horrek 345,4 milioi euroko zorra du, eta Aldundiak (68,2 milioi euro) zein Euskal Autonomia Erkidegoak, EAEk, (116 milioi euro) partzialki abalatu dute aipatutako zorra. Partzuergoak sortzen dituen baliabideak nahikoak ez direnez, Aldundiak eta EAEk itzuli beharko dituzte maileguak, eta %50eko ekarpenak egiten dituzte. 2006rako eguneratutako finantza planaren arabera, hurrengo 23 urteetan (maileguak itzultzeko aurreikusitako epea) 804,6 milioi euroko foru ekarpenak exijituko dira. Gainera, 2006an hitzarmen bat sinatu zen Bilboko Udalarekin eta Bilbao Ría 2000, SA sozietatearekin, eta hitzarmen horren arabera 4 milioi euroko kredituak agindu dituzte; kreditu horiek ere ez dituzte Urte Anitzeko Gastuen Egoeran sartu.

4.- Zorraren egoerak, zeinean Aldundiak abalen egoera sartzen baitu, ez ditu jasotzen 2001ean Zabalgardi, SA sozietateari (partaidetzaren %20 Aldundiarena da) emandako bermeak, 25,8 milioi eurokoak. 06.12.31n abalaturako saldoa 21,2 milioi eurokoa da.



5.- Aldundiak obra hidraulikoetako inbertsioak (araztegiak eta garraiobideak, 42,9 milioi euro 2006an) “erabilera orokorrerako emandako ondarea” kontuan erregistratu ditu, nahiz eta ez zaizkien erabiltzaileei transferitu, dagozkien zerbitzuak sortzeko erabiltzen baitira. Ezin izan dira balioztatu 06.12.31ko saldoan sartutako inbertsio-mota horiek, ez baitugu “erabilera orokorrerako emandako ondarea” kontuko saldoaren gaikako zehaztapenik. Gabezi horrez gain, ez dugu gauzatutako instalakuntza eta obren jabetzari buruzko informaziorik; hori dela eta, ezin da zehaztu inbertsioa lagatako ondare (zerbitzuaren titularrei), ibilgetu material edo galera-irabazien moduan erregistratu behar den, inbertsioa zuzenean beste administrazio batzuen instalazioetan egin bada.

6.- Aldundia Artxandako tunelen eta Bizkaiko lurraldean dagoen A-8 autobideko bide zatiaren jabe da. Azpiegitura horiek enpresa pribatu batzuek administrazio emakida erregimenean eraiki zituztenez gero, obra horien kostua ez zen erregistratu obra hartu eta jabetza onartu zenean, hurrenez hurren. Gainera, Bilboko Erakustazoka zaharreko 1etik 6ra bitarteko pabiloiek okupatzen duten lursail zatitu gabearen %37ren jabe da Aldundia; 06.12.31n partaidetza hori ez zegoen ibilgetuan erregistratuta.

7.- Txosten hau egin genuen datan, Aldundiaren kontuan eragina izan dezaketen hainbat gertakari daude; baina ezinezkoa da gertakari horiek balioztatzea. 06.12.31n sententziaren zain dauden errekurtsoen ondoriozkoak dira.

## ONDORENGO EGINTZA

8.- 2007ko ekitaldiko Doikuntzako Funtz Orokorraren likidazioa dela eta, Herri-Dirubideen Euskal Kontseiluak 2008ko otsailaren 17an ondokoa erabaki zuen aho batez: Bizkaiko Foru Aldundiak 9 milioi euro eman behar dituela, eta Arabako, Bizkaiko eta Gipuzkoako Foru Aldundiek behin betiko likidatutzat eta ezeztatutzat eman behar dituztela data horretan erabaki gabe diren foru zerga-administrazioen arteko erreklamazio guztiak.

Epaitegi honen iritiz, 1. eta 6. paragrafo bitartean azaldutako hutsak alde batera utzita, eta 7. paragrafoan azaldutako zalantzaren azkena ezagutuz gero egin beharreko zuzenketak salbuetsita, Bizkaiko Lurralde Historikoaren Foru Administrazioaren Kontu Orokorrak, behar bezala erakutsi egiten du 2006ko ekitaldiaren jardura ekonomikoa, ondarearen irudi doia eta data horretan amaitutako urtealdiaren finantza egoera.



## **B. GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA (GUFÉ)**

1.- GUFÉren kontuek ez dute jasotzen kobratu gabe dauden saldoak ordaintzeko zuzkidurarik. 06.12.31n zenbatekoa 0,7 milioi eurokoa dela uste dugu. Hori dela eta, 2006ko abenduaren 31n Diruzaintzako Soberakina kopuru horretan murriztu beharko lirateke.

2.- 2001ean Itsas Gizonentzako Gizarte Institutuari (ISM) zegozkion zereginak eta zerbitzuak GUFÉren esku uztearen ondorioz, GUFÉk bere ondarera bildu zituen ISMren zenbait zentro (bost higiezin), zero euroko balioan; baina horiek balore salgarriaren arabera balioztatu beharko lirateke.

Epaitegi honen iritziz, 1. eta 2. paragrafoetan azaldutako hutsak alde batera utzita, GUFÉren urteko kontuek alderdi esanguratsu guztietan erakutsi egiten dute 2006ko aurrekontu ekitaldiaren jarduera ekonomikoa, ondarearen irudi doia eta data horretan amaitutako urtealdiaren finantza egoera.

## **C. GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA (GUFÉ)**

Epaitegi honen iritziz, GUFÉren urteko kontuek alderdi esanguratsu guztietan erakutsi egiten dute 2006ko aurrekontu ekitaldiaren jarduera ekonomikoa, ondarearen irudi doia eta data horretan amaitutako urtealdiaren finantza egoera.



## ENPRESEN SEKTORE PUBLIKOA

### I. IRITZIA

#### I.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

1.- Bizkailur, SA sozietatearen Administrazio Kontseiluak, 2006ko abenduaren 13an, bi hitzarmen onetsi zituen enpresa pribatu batekin Alonsotegi udalerrian Habidite izeneko sistema berri batekin eraikuntzen eraikuntza integralerako faktoria bat ezartzeko.

Lehenengo hitzarmenaren bidez, Bizkailur, SA sozietatek bere gain hartzen zuen lurzoruak erosteko konpromisoa —guztira 101.430 metro karratuko azalera izango zuten—, lege eta hirigintza mailan posible denean, hitzarmena sinatzen denetik 12 hilabeteko epearen barruan, Bizkailur, SAK onartutako kostu-prezioan salerosketan igortzeko. Ordaintzeko baldintzei dagokienez, lau epeko ordainketa geroratuta ezarri dute (4, 5, 6 eta 7 urte igaro ondoren) igorketaren eskritura publikoa gauzatzen dutenetik. Txosten hau egin genuen datan lursailen salerosketa egin gabe zuten, nahiz eta hitzarmenak 12 hilabeteko epea aurreikusi salerosketa egiteko.

Bigarren hitzarmenaren bidez, Bizkaiko Foru Aldundiak, Bizkailur, SAren bidez, bere gain hartzen zuen 1500 etxebizitzaren (lotutako lokalak eta garajeak barne) sustapen-prozesu osoa kontratatzeke konpromisoa, 2007 eta 2011. urte bitartean; hitzarmenak unitate prezioak ezartzeko irizpideak finkatzen ditu. Prezio horiek batez ere neurriaren eta aplikagarri den babes-erregimenaren arabera izango dira.

Eragiketa horri dagokionez, ondokoa nabarmendu behar dugu:

- Espedienteak ez ditu jaso hitzarmen horietatik ondorioztatzen diren eskubide eta betebeharrak baloratzeko txosten juridiko eta teknikoak.
  - Bigarren hitzarmenaren bidez Sozietatek bere gain hartzen du 1500 etxebizitza erosteko konpromisoa, eta baita lotutako lokalak eta garajeak ere, kontratatzeke arautegiaren aginduak bete gabe (HAKLTBren 2.1 art.).
  - Txosten hau jaulki dugun datan ez dago egiaztaturik bi aldeetako inork adostutakoaren eduki oinarritzkoa bete izana, eta ez da inongo erreklamaziorik aurkeztu. Inguruabar hauek legezko interpretazio zalantza sortzen dute, izenpetzen diren akordioak asmoen aitortpen bat gehiago direlakoan, erabaki irmoak baino; auzi hau, ordea, fiskalizazio-gai den erakundeak argitu behar du.

Nolanahi dela ere eta adierazitako hutsek duten garrantzia aintzat hartuta, hitzarmen hauek aldatu eta indarreko legedira egokitu behar dira.

2.- Bizkailur, SA sozietate publikoak industria-sozietate pribatu batekin kontratu bat egin zuen 15 milioi euroko higiezinak erosteko eta ondoren hileko 75.000 euroan alokatzeko; kopuru horretatik 74.999 euroko hobaria emango zaio baldin eta enpresak enplegua eta ekoizpen maila mantentzeko eta inbertsioak egiteko konpromisoari eusten badio.



Eragiketa honek onura bat dakar, dena delako enpresari egiten diona mesede, 5/2005 FAK agindutako publizitate, gardentasun eta lehia eza justifikatuko duten interes publikoko arrazoiak behar hainbat egiaztatu ez direlarik.

## LANGILEAK

3.- Langile finkoak eta aldi baterakoak kontratatzea: Foru sozietate publikoek gaitutako enpresak kontratatzen dituzten hautaketa prozesua egiteko; hauek deialdiari publizitatea ematen diote eta foru sozietate publikoei prozesuari buruzko txosten bat ematen diete, izangaien azken zerrenda proposatuz. Azken txosten horrekin batera aurrez hautatako izangaiak barne hartzea edo ez justifikatu edo euskarrituko duen dokumentaziorik aurkezten ez dutenez, ezin izan dugu egiaztatu horien kontratazioan berdintasun, merezimendu eta gaitasun printzipioak gorde direnik honako sozietate hauetan:

SOZIETATEA	Kontratazio Kop.	
	Finko	Aldi batera.
BAI, SA .....	-	(*) 1
BEAZ, SA .....	-	(*) 3
GARBIKER, SA.....	25	18
INTERBIAK, SA .....	4	-
LANTIK, SA .....	2	1
EUSKALDUNA JAUREGIA, SA .....	(*) 1	(*) 5
REKALDE ARETOA, SL .....	-	1
SEED CAPITAL BIZKAIA, SA .....	(*) 1	-

(\*) Gaitutako enpresek proposatutako txostenean izangaiak taldekatzen dira horien arteko hurrenkerara finkatu gabe. Sozietateak ez du egindako hautaketa justifikatu.

Lantik SA sozietateak egindako kontratazi batean, sozietate horrek aldatu egin zuen hautaketa enpresak proposatutako hautaketa hurrenkerara behar bezala justifikatu gabe.

4.- Aldi baterako langileak kontratatzea: Honako sozietate hauek ez dituzte berdintasun, merezimendu eta gaitasun printzipioak aplikatu aldi baterako langileak kontratatzeko prozesuetan:

SOZIETATEA	Kontratazio kopurua
	Aldi baterakoak
APARCABISA .....	1
BASALAN, SA .....	43
REKALDE ARETOA, SL .....	3

5.- BAI, SA eta Lantik, SA sozietateek aldi baterako 2 eta 13 lanpostu finko bilakatu dituzte, hurrenez hurren, berdintasunaren, merezimenduaren eta gaitasunaren printzipioak errespetatu gabe.



6.- BAI, SA, Garbiker, SA eta Lantik, SA sozietateek txandakako lan kontratu bati lotutako erretiro partzialaren modua aukeratu duten 1, 4 eta 3 langileri, hurrenez hurren, ordaindutako aparteko lizentzia eman diete (hitzarmenaren 59 bis art.), eta ordain orotarik salbuetsi dituzte; horrela bada, txandakako kontratuaren moldea desitxuratu dute.

## ONDASUN ETA ZERBITZUEN KONTRATAZIOA

7.- Honako sozietate hauek zerrendako zerbitzuak eta obrak kontratatu dituzte publizitatearen eta lehiaren printzipioak bete gabe, edo printzipio horiek mugatuz (*A1, A3 eta A4 akatsak C.7 eranskinean*):

		Milioi euro
SOZIETATEA	Kontratua	Esleipena 2006
APARCABISA	Hozkailu-sistema hornitzea, muntatzea eta abian jartzea.....	(*) 0,40
	Lege-aholkularitza.....	0,08
	Obra-ikuskapenen ordainsariak .....	0,09
	Hardware eta softwareen mantentzea .....	(*) 0,04
	Telefonia .....	0,04
AZPIEGITURA, SA	Eraikitzen ari diren lokalak eta aparkalekuak erostea.....	2,50
	Telefonia .....	0,08
BASALAN, SA	Baso-lanak .....	0,42
	Arkeologia-azterketak.....	0,04
	Makinak konpontzea .....	0,10
	Basoko egoitzaren mantentzea.....	0,05
	Lege aholkularitza.....	0,03
	Gasolina hornitzea .....	0,09
	San Juan Gaztelugatxe eta begiratokirako bidea hobetzea .....	(**) 0,10
	Josketa-eremutako lorategien mantentzea.....	(**) 0,38
BEAZ, SA	Telefonia .....	0,08
	Lege aholkularitza.....	0,03
BIZKAILUR, SA	Notaritza-gastuak .....	0,04
	Bulegoko materiala .....	0,02
	Maketa birtuala egitea .....	0,02
GARBIKER, SA	Tratatzeoko instalazioa oinarriak idatzi eta aurreko planifikazioa .....	0,36
	Gasolina .....	0,06
	Publizitate-artikuluak eta komunikabide-iragarkiak diseinatu eta inprimatu....	0,04
KIROLGINTZAN, SA	Triano presa ustiatzea .....	(*) 0,05
	Lorategiak egokitzea.....	(*) 0,04
	Ura hartzea, bonba jartzea eta hondakin-urak biltzea .....	(*) 0,03
LANTIK, SA	Eraikinaren 1. sotoa berritzea .....	(*) 2,19
REKALDE ARETOA, SA	Zenbait liburu, foileto eta txartel inprimatzea .....	0,05
	Erakusketen muntaketa.....	0,05
	Erakusketetako teknikaria .....	0,04
	Istorio Animatuak erakusketa antolatzea .....	0,04
	Arte Garaikidearen Azokan parte hartzea (4 espediente).....	0,21

(\*) Lizitatzailerik galdetu zitzaizkien, baina ematen du kontratazioa argitaratu eman zela.

(\*\*) Pentsako iragarkietan ez zuten lizitazio-preziorik ezta kontratuaren xederik ere jarri, natura-eremuak zaintzea bezala egin zuten eskaintza.



8.- Kontratu batzuk gauzatzeko orduan, aldaketa esanguratsu batzuk egin dituzte, eta aldaketa horiek HAKLTBk bildutako lizitazio-printzipioak urratzen dituzte, ezen gehikuntzen zenbatekoek kontratuaren xedea zein kontratuaren kopuru ekonomikoa desitxuratu baitute, eta ez datoz bat arrazoi berri batzuekin edo aurreikusteko modukoak ez diren kausekin (*C6 akatsa C.7 eranskinean*):

- Aparcabisak 2004ko ekitaldian kamioen aparkaleku bat eraikitzeke obrak esleitu zituen 5,49 milioi eurotan, eta 2006.12.31n obra horien zenbatekoa 8,95 milioi eurokoa da, beraz %63 gehitu dute hasierako kopurua.
- Garbiker, SAK 2005eko ekitaldian Durangoko Hiri Hondakinak Tratatzeko Instalazioa handitzeko obra esleitu zuen 0,65 milioi eurotan, eta 2006ko abenduaren 31n horren kostua 0,86 eurokoa da jada; beraz, %32ko gehikuntza gertatu da.

Epaitegi honen iritziz, foru sozietate publikoek, Bizkaiko Tutoretza Erakundeak eta LAE merkataritzako erakunde autonomoak, aurreko ez betetzeak alde batera utzita, 2006ko ekitaldian jarduera ekonomiko finantzarioa indarrean den arautegiaren arabera burutu dute.

## I.2 KONTUEI BURUZKO IRITZIA

1.- Azpiegitura, SAK milioi bat eurotan balioetsitako zuzkidura dauka, irekita jarraitzen duten bi prozedura judizialek eragin ditzaketan betebeharre aurre egiteko. Prozedura horiek ondokoak dira: alde batetik, abal baten kobrantza dela-eta aurkeztutako erreklamazioa eta, beste alde batetik, obra gauzatu eta ordaindu gabearen kontzeptuagatik jarri zaion 2,7 milioi euroko demanda zibila; ez dago horren arrazoizkotasuna egiaztatzeke moduko azterlanik.

2.-Bizkailur, SAK finantza ibilgetuan jasota du Urdulizko Industrialdea, SAREN kapital sozialean duen %50eko partaidetza, 3,4 milioi eurokoa, eta baita 2,8 milioi euroko zuzkidura eta sozietate horri emandako 3 milioi euroko kreditua ere. Gainera Sprilur, SA EAE sozietate publikoarekin abal solidario bat dauka, 06.12.31n 1,8 milioi euroko saldoa duen mailegu baten berme gisa. Urdulizko Industrialdea, SAREN egoera finantzarioak zalantza sortzen du, Bizkailur, SAREN finantza ibilgetuan sartutako saldoetan zein foru sozietateak emandako bermean eragina duena.

Gainera, finantza ibilgetuan 15 milioi euro jaso ditu; kopuru hori lursailak (3,9 milioi euro), eraikinak eta instalazioak (3,5 milioi euro) eta makinaria (7,6 milioi euro) sozietate bati eskuratzeko eta ondoren hileko euro bategatik alokatzeko da; kontratu horien baldintzak ondokoak dira: enplegua eta ekoizpen maila mantentzea eta inbertsioak egitea. Alokatzeko-kontratua 2006ko abenduan hasi eta 2020ko abenduan amaituko da. Txosten hau egin dugun datan ez dugu oinarri objektiborik zehazteko higiezin hori zenbateko kopuruan zuzendu beharko luketen.



3.- Interbiak, SA. Euskal Autonomia Erkidegoko Auzitegi Nagusiak, 2006ko otsailaren 28an, nulutzat hartu du A-8 autobidea erabiltzeagatik kanona arautzen duen 11/2002 FA; 2006ko maiatzaren 8an epei horri helegitea jarri zioten Auzitegi Nagusian.

Epaitegi honen iritziz, azaldutako zalantzen azkena ezagutuz gero egin beharreko doikuntzak eta zuzenketak salbuetsita, LAE merkataritzako erakunde autonomoaren, Bizkaiko Tutoretza Erakundearen eta foru sozietate publikoen urteko kontuek, alderdi esanguratsu guztietan behar bezala erakutsi egin dute, 2006ko ekitaldiaren jarduera ekonomikoa, ondarearen irudi doia, finantza egoera 2006ko abenduaren 31n eta data horretan amaitutako urteko ekitaldiari dagozkion emaitzak.



## **II. BARNE KONTROLERAKO SISTEMARI ETA KUDEAKETA PROZESUARI BURUZKO GOGOETAK**

### **A. BIZKAIKO FORU ALDUNDIA (BFA)**

Atal honetan zenbait akats jasotzen dira, jarduera ekonomiko finantzarioa zuzentzen dituzten printzipioak betetzeko orduan eragin garrantzitsurik ez dutenak, eta baita kudeaketa hobetzeko agertzen diren prozedura-alderdi batzuk ere.

#### **II.A.1 AURREKONTU ETA KONTULARITZAKO GAIAK**

1.1 Aurrekontuaren aldaketak: Aldundiak ez ditu aurrekontuaren aldaketak egiten sarreraren aurrekontuan, ezta ekitaldiko gastu gaitasuna areagotzeko Metatutako Emaitzaren kontura erabilitako finantzaketa jasotzeko ere.

Aurrekontuaren gastuaren aldaketek eragiten dituzten igoerek, dagokien sarrera igoaldiarekin finantzatuak egon beharko dute, aurrekontuetarako gastuei aurre egiteko adinako sarreraren askitasuna edo Metatutako Emaizta erabilgarria dagoela adieraziz.

#### 1.2 Urte anitzeko gastuak foru sozietateetan

Aurrekontuari buruzko foru arautegiak aurrekontuan geroko konpromisoen egoera bat barne hartzea aurreikusten du; aldundiak ez du egoera hori gauzatzen, baina jasotzen du horri buruzko informazioa behin behineko finantza egoerak erakusterakoan. Baina arautegiak ez du exijitzen Kontu Orokorrean konpromiso horiei buruzko informazioa jasotzeko, nahiz eta informazio hori garrantzitsua izan. Honi dagokionez, arautu beharko litzateke zein kasutan eman behar zaion Batzar Nagusiei informazioa foru sozietateek dituzten urte anitzeko gastuen konpromisoei buruz.

#### 1.3 Bestelako alderdiak:

- Likidazioan azaltzen da “nekez ordainduko duten zordunak” kontuaren zuzkidura, baina ekitaldirako aitortutako eskubideak murriztuta; jarduera hori ez da ohikoa (balioespen hau soberakin erabilgarriaren kalkuluetan sartzen da, aurrekontuaren kontuak aldaraziko duen kontularitzako oharrik sortu gabe), eta zaildu egiten du beste administrazioetako egoerekiko konparaketa.
- BFAk sinatu eta ordaindu zuen, 2005eko maiatzean, Bizkaiako Bideak, SA foru sozietate publikoaren 2,6 milioi euroko kapital zabalkuntza, lursailen eta lokalen gaineko eskubide eta titulartasun jakin batzuen diruzkoa ez den ekarpena eginez. 06.12.31n Aldundiak erregistratu gabe du eragiketa hori, eta eman gabe ditu bai alta finantza ibilgetuan, bai baja ibilgetu materialean. Antzeko egoera agertzen da Garbiker, SAren 1,3 miloi euroko kapital zabalkuntzarekin; Aldundiak 2007ko ekitaldian erregistratu du eraiketa hori.



- Aldundiak azpiegiturak eraiki eta hobetzeko inbertsio guztiak Erabilera Orokorrera Emandako Ondarearen kontuan (Egoera balantzearen Funts Propioen idazpuruan) kontabilizatu ditu. Baina kontabilitateari buruzko arautegiak agintzen du amaitu gabeko obrak Ibilgetu Ez Materialen idazpuruko aktibo kontu batean erregistratu behar direla behin-behingo.
- Aldundiak urte anitzeko gastua erregistratu du Bizkaiko Bideak, SA sozietateari agindutako zerbitzuengatik, 06.12.31n eraikitzen ari dituzten lau egoitzetan izan ezik; azken horien mandatuan Aldundiak gutxienez 658 egoitza-plaza gorde zituen, baina ez zuen zehaztu foru sozietateari agindutako zerbitzua zer baldintzekin burutuko den.

## II.A.2 DIRU-SARRERAK

2.1 Gerorapenak: Aztertutako 12 zatikapen eta gerorapen espedientetan honako alderdi hauek antzeman ditugu:

- Sei gerorapen espedientetan -eta horien zerga-zor nagusi zatikatua 5,6 milioi eurokoa zen-, bermea gauzatzeko izapideak 5 eta 7 hilabete bitarteko epetan egin ziren; beraz, arautegiak aurreikusitako gehienezko lau hilabeteko epea gainditu dute (215/05 FDren 28. art.). Atzerapenak antzeman ditugu proposatutako bermeen atzerketa juridikoan, eta konpondu beharko lituzkete atzerapen horiek.
- Diru-bilketaren arautegiak gehien jota bi hilabeteko epe finkatzen du (215/05 FDren 31.1 art.) geroratzeko eskaerak erabakitzeko, baina hiru espedientetan epe hori gainditu dute (1,4 milioi euro). Horietako kasu batean zorra borondatezko diru-bilketa fasean zegoen, eta kobrantzen kudeaketa eten egin zuten gerorapena erabaki arte.

2.2 Bermeen erregistroa: Aldundiak diru-bilketako prozesuan bere aldeko abal eta berme batzuk lortzen ditu, batez ere gerorapenengatik eta errekursoengatik. Berme horiek bermeen erregistroan inskribatzen dira, baina hainbat desfase gertatzen dira erregistroa sistematikoki eguneratzen ez delako. Komenigarria litzateke bilketa araudian zenbait zehaztapen jasotzea bermeen erregistroari buruz eta erregistroan enbargoaren aurreneurritzko oharrak eranstea.

2.3 Beste erakunde batzuetako sarrerak: 10/97 FAren 77. artikulua (5/06 FAren 74. art.) aurreikusi egiten du Ogasun eta Finantzen Sailak kontrola zentralizatuko duela, eta horretarako ondokoa exijituko du: diruz lagundutako proiektuak gauzaten dituzten sailek Sail horri txosten ekonomikoa bidali behar diotela. Foru arauaren aurreikuspen honek ez du garapenik izan eta ez dago onartutako diru-laguntzen jarraipen zentralizaturik; baina komeni litzateke jarraipen hori ezartzea.

2.4 2006an enpresa bati BEZa oker itzuli zioten, 7,4 milioi eurokoa; enpresak ondoren kopuru hori itzuli zuen. BEZa likidatu zen kontuan izan gabe Zerga Administrazioako Estatu



Agentziak kopuru hori eman zuela. Informazio hori sistematikoki bildu behar da eta beste prozedura batzuk proposatu behar dira zenbateko jakin batzuen itzulpenak berrikusteko.

## II.A.3 EROSKETAK ETA INBERTSIOAK

### Hitzarmenak

3.1 Gizarte-laguntza emateko hitzarmenak: Aldundiak egoitza eta eguneko arreta zerbitzuak ematen ditu hainbat entitate pribaturen bitartez; entitate pribatu horiek gehienetan irabazteko asmorik gabeko erakundeak dira (ISAL). Horretarako zenbait modu erabiltzen ditu:

Zerbitzuaren erabiltzaileak eta modalitatea	2. kap.		4. kap.- ISAL		4. kap. - erabiltzaile		Guztira Gastua 06
	Kop.	Gastua 06	Kop.	Gastua 06	Kop.	Gastua 06	
Adineko pert: Kontratuak eta diru-laguntza dekretu	80	6,3	-	-	158	42,5	48,8
Minusbaliatuak: Hitzarmenak .....	87	29,5	-	-	-	0,3	29,8
Adingabeak: Hitzarmenak .....	19	10,5	-	-	-	-	10,5
Baztertutako taldeak: Hitzarmenak .....	-	-	61	6,4	1	0,1	6,5
Emakumeak: Kontratuak eta diru-laguntza dekretu...	1	0,3	3	0,7	7	1,0	2,0
<b>GUZTIRA</b>	<b>187</b>	<b>46,6</b>	<b>64</b>	<b>7,1</b>	<b>166</b>	<b>43,9</b>	<b>97,6</b>

Gehienetan Aldundiak hitzarmenak sinatzen ditu entitate batzuekin zerbitzuak emateko, eta dagokion gastua (zerbitzuko egun bakoitzeko unitate prezioak) 2. eta 4. kapituluetan erregistratzen du, berdin-berdin. Beste aukera bat ere erabiltzen du (aurreko taulan “4. kap.- erabiltzaile”), ondokoa alegia: laguntza zerbitzuaren erabiltzaileari ematen dio; laguntza hori Aldundiak zuzenean ordaintzen die zerbitzua ematen duten erakundeei. 2005ean lehendabiziko aldiz lehiaketa publiko arrunta egin zen adineko pertsonenentzako egoitza-zerbitzuak direla-eta, eta zenbait zerbitzu kontratatu ziren ia 40 erakunderekin.

Gizarte laguntzarako hitzarmenak publizitatea eta lehia printzipiotik salbuesita daude, ezen fiskalizatze eta diru-laguntzen foru arautegiak (105/01 FDren 1.1. art.) administrazio publikoekin berdindu baitzituen “zeinahi izaera juridiko dutela ere, xedetzat gizarte zerbitzuen esparrua duten entitateak”. Salbuespen horrek ondoko arrazoia du: lehengotik ere hainbat erakunde eta elkarte bazirelako eskumen esparru honetan, eta hiritargoak esku hartzeari buruzko printzipioaren ondoriozko salbuespena ezartzea merezi zutela, Gizarte Zerbitzuen 5/96 Legeak finkatutakoa. Aurreko baimenaz baliatuz, Aldundiak 2006an zerbitzu batzuk luzatu edo berri batzuk hitzartu zituen aurreko taulako 85 erakunderekin eta 47,4 miloi euroko zenbatekoarekin.

Hitzarmen eta diru-laguntzan fiskalizazio arautegia garatzea gomendatzen dugu, zerbitzu edo entitate onuradunen betekizunak adieraziz, hitzarmenek foru dekretuak aurreikusitako lehia salbuespenetik onura atera ahal izan dezaten.



Gainera, garapen horretan foru funtsen helburua justifikatzeko beharra sartu beharko lukete; horrela bada, egiaztatuko lukete hitzarmena sinatzean aurrekontuan ezarritako unitate prezioak egokiak direla eta hasiera batean zuten helburua lortzeko erabiltzen direla.

**3.2 Zuzenbide pribatuko beste erakunde batzuekiko hitzarmenak:** 2006an Aldundiak DEMA Enpresa Garapena sozietatearekin 0,4 milioi euroko prestazio batzuk hitzartu zituen, Europako funtsen bidez finantzatutako programen kontrolari, emakume langileen lan-munduratzeko programen kudeaketari eta prestakuntza alorreko neurrien diseinuan laguntzeari buruzkoak. Hitzarmenek oso modu orokorrean azaltzen zituzten garatu beharreko ekintzak:

Indarrean dugun arautegiak (10/97 F Aren 102 art. eta HAKLTBren 3.d art.) aurreikusten ditu hitzarmenak, batez ere administrazioen artekoak, baina zuzenbide pribatuko erakundeekin gauzatzeko aukera ere ematen du, betiere hitzartutakoa ez badator bat kontratatzeko arautegiko ohiko prestazioekin. Dagoeneko aipatu dugu foru arautegiak (105/01 F Aren 1.1.a art.) hitzarmenen esparrua zabaltzen duela, eta administrazioekin berdintzen dituela “gizarte zerbitzuen esparruko” xede duten erakunde pribatuak. DEMArekiko hitzarmenek azken zehaztapen hau erabiltzen dute hitzarmenaren bidearen erabilera justifikatzeko.

DEMA Aldundiak sustatutako irabazteko asmorik gabeko elkarte bat da, 34 bazkide ditu 06,12,31n eta Foru Diputatu bat da sozietate horren buru.

Gizarte zerbitzuen salbuespen-eremua mugatzeaz gain, komeni litzateke Aldundiak kontrol eraginkor bat duen entitateekiko harremanak arautzea.

Horrez gain, hitzarmenek zehaztasun handiagorekin finkatu beharko lukete DEMAk zer jarduera burutu behar dituen.

## **Kontratu txikiak**

**3.3** Aldundiak 2006an 15.388 faktura izapidetu zituen erosketa txiki moduan (ADO) zenbateko txikiko erosketei eta inbertsioei dagozkienak, 39 milioi euroko zenbatekoarekin. Eragiketa horiek berrikusterakoan, prozedura negoziatu bitartez izapidetu beharreko zenbait erosketa ikusi genituen (280 faktura dira, 2,29 milioi euro guztira), urte horretan ezaugarri bereko edo antzeko beste hainbat gauzatu baitira, edo hornitzaile berari data berean antzeko eskaria egin baitzitzaion (ikus A.7.3 eranskina).

**3.4** Horrez gain, antzeko erosketak antzeman ditugu, (1,41 milioi euroko zenbatekoko 412 faktura); Aldundiak erosketa horiek aztertu beharko lituzke, homologatu daitezkeen hornidurak eta aurreikusteko moduko zerbitzuak identifikatu baititzake (konponketa handiak, mantentze-lanak, etab.); beraz, horien guztien kontratazioa prozedura bakar



batean egin daiteke, lehiaketa edo prozedura negoziatuaren bidez, kasu bakoitzean dagokionaren arabera (ikus A.7.4 eranskina).

### **2006ko esleipenak (ikus A.7.1 eranskina)**

Guztira 29 espediente aztertu ditugu (17 kontratu obretarako eta 12 kontratu zerbitzuetarako, laguntzarako, hornikuntzetarako eta beste gai batzuetarako), 49,5 milioi eurotan esleitutakoak. Azterketaren ondorioz honako alderdi hauek ikusi ditugu:

3.5 Udalekuak antolatzeko kontratu batean, lehiaketa bidez 0,2 milioi eurotan esleitutakoan, Aldundiak zer instalazio kontratatu nahi zituen adierazten zuen, eta era horretan lehia mugatu egiten zuen instalazio horien titular diren 3 entitateetara; entitate horiek izan dira kontratuen lizitatzailerak eta esleipendun bakarrak. Aldundiak ez du kokaguneen hautaketa hori justifikatu (*A2 akatsa*).

3.6 1,2 milioi eurotan esleitutako 50 ibilgailuren erosketa EEAOn, BAOen eta BOEn argitaratu zuten, baina BOEn iragarkia jarri zuten soilik eskaintzak aurkezteko epea amaitu baino bi egun lehenago, eta arautegiak 15 eguneko epea finkatzen du (*A3 akatsa*).

3.7 Tratu txarretan arreta psikologikoa emateko zerbitzua, lehiaketa bidez 2 urteko eperako eta 0,9 milioi eurotan esleitutakoa, presazko moduan izapidetu behar zela erabaki zuten, indarrean zuten kontratua bukatzeaz baitzegoen. Aldundiak beharrezko denborarekin hasi behar zuen espediente honen lizitazioa (*A4 akatsa*).

3.8 Obra kontratuen bost esleipenetan, 9,7 milioi euroko zenbatekoan, plegu administratiboek edo txosten teknikoek kontrataren xedearekin zerikusirik ez zuten zenbait irizpide baloratzen zituzten, adibidez giza taldea edo lizitatzaileraren materiala. Kontratazioari buruzko arautegiak ondokoa finkatzen du: bakar-bakarrik erabil daitezke kontratuaren xede den obrarekin, ondasunarekin edo zerbitzuekin zerikusirik duten "irizpide objektiboak" (HAKLTBren 86.1 art.), adibidez prezioa, gauzatzeko edo emateko epeak edo objektuaren edo eman beharreko zerbitzuaren kalitatea. Lizitatzailerak bete beharreko ezaugarriak edo baldintzak kontuan izan daitezke onarpenaren aurreko fase batean (*A5 akatsa*).

3.9 9,2 milioi eurotan esleitutako foru errepideen obrei dagokienez, aurkeztutako eskaintzak baloratzen dituen txosten teknikoak pleguan aurreikusitako irizpide eta azpi-irizpide bakoitzean lortutako puntuazioa zehazten du, baina ez ditu emandako puntuazioak justifikatzen (*A6 akatsa*). Txosten teknikoak eskaintzen edukiei buruzko azalpen laburra egiten du, eta eranskin batean puntuazioen taula zehazten du, baina zenbait kasutan testuan ez dira agertzen taulan diren balorazioen arrazoiak.



3.10 Hiru obra esleipenetan eta hornikuntza baten esleipenean, 9,3 milioi euro guztira, txosten teknikoak zenbait azpi-irizpide sartu ditu (azpikontratazio maila epea baloratzeko eta kutsadura mailak motorizazio irizpidearen barruan), eta pleguetan finkatutakoaren garapen gisa har ditzakegu, baina egokiagoa litzateke azpi-irizpide horiek pleguetan bertan jasotzea (*A7 akatsa*).

3.11 Kontratazio arautegiak esleipendunari kasu jakin batzuetan aurrerakinak jasotzeko eskubidea ematen dio, eta zenbait muga kuantitatibo zehazten ditu (APKLren Arautegi Orokorraren 155. eta 156. art.). Abenduan 2,7 milioi eurotan esleitutako obra batean, non 1,5 milioi euroko aurrerakina sortu zuen, aurreko mugak 0,9 milioi eurotan gaudituz zituzten. Arautegiak berariazko baimena ere agintzen du, baita betetzen ez diren baldintza formal batzuk ere (*B1 akatsa*).

3.12 6 milioi eurotan esleitutako lau kontraturen hasierako ziurtapenek “egindako lanen konturako” partidak sartzen zituzten, guztira 3,9 milioi euro, baina arautegiak ez du ordaintzeko modu hori aurreikusten. Lan-ziurtapenen funtzioa hilabetean egindako lanen zenbateko balioztatzea da, eta aldez aurretik neurtu behar dira. “Konturako ordainketak” edo aurrerakinak tasatuta eta araututa daude eta aurreko paragrafoak aipatzen duenarekin bat etorri izapidetu behar dira (*B2 akatsa*).

3.13 3,7 milioi eurotan esleitutako eta 12 hilabete baino gehiagoko indarraldia duten hiru kontraturen pleguek prezioen berrikuspena ez dela aplikagarria zehaztu dute. Definizio horrez gain, arautegiak espedientean ezegokitasun horren arrazoia sartu behar dela agintzen du (HKALTBren 103. art.); espediente horiek ez dute baldintza hori betetzen (*B3 akatsa*).

3.14 Kontratua sinatu ostean esleipendunek onesteko aurkeztu zituzten lan-programei dagokienez, ez datoz bat HAKLren Arautegi Orokorraren 144.3 artikulua edukiarekin 20,9 milioi eurotan esleitutako 11 obra-kontratutan (*B4 akatsa*).

3.15 6,8 milioi eurotan esleitutako hiru obra-kontratutan, obrak hasi ondoren onetsi zuten Segurtasun eta Osasun Plana (*B5 akatsa*).

3.16 Arautegiak gehienezko epe batzuk finkatzen ditu zenbait tramitetan, baina 17,3 eurotan esleitutako 14 espedientetan atzeratu egin dira. Obren kasuan, atzerapenak lan-programa eta segurtasun eta osasun plana onesteko orduan gertatu dira, eta gainontzeko espedienteetan, bermeen gordailuan, esleipenaren publizitatean eta kontratuaren likidazioan (*B6 akatsa*).



3.17 A-8 errepidearen tarte baten zoladura berritzeko obretan, batera esleitu ziren proiektuaren idazketa eta obren gauzapena (1,1 milioi euro). Esleipendunak salbuespen moduan egin behar du proiektua (HKLATBren 125. art.); hori dela eta, justifikatu behar zuten zergatik ikusi zuten egokia kontratistak berak eraikuntza-proiektua gauzatu zedin (*B7 akatsa*).

3.18 Tratu txarretan arreta egiteko zerbitzua kontratatzeko erabili zuten plegu teknikoak, ez du zehazten zein zerbitzu eman behar diren, eta lizitatzaillei jarduteko plan bat gauzatzeko eskatzen zaie; proposamenaren kalitatea izan da irizpide erabakigarria (puntuen %50). Planteamendu hau egokia izan daiteke ezarpen berriko zerbitzu bat lehendabiziko aldiz kontratatzeko orduan, baina aurretik diren zerbitzuetarako lizitatzaillei zehaztu behar zaie zein jarduera mota kontratatu nahi den (*B7 akatsa*).

3.19 2006ko esleipenetan kasu gehienetan eskainitako prezioa %20 eta %40 bitarteko balorazio nominalekoa zen. Kasu batzuetan eskainitako bajaren garrantzi erreala murriztu egiten da aplikatutako formularen eraginez, ez baitzaizkio beti puntu guztiak eskaintza merkeenari ematen, ezta 0 punturekin balioztatzen plika garestiena ere. Horrela bada, La Reineta eta La Arboleda arteko oinezkoen pasealekua eraikitzeo obran, 1,5 milioi eurotan esleitutakoan, balio nominalean eskaintzaren osagai ekonomikoari 40 puntu esleitzen zizkieten, baina eskaintza merkeenaren (40 puntu %13ko baja batentzat) eta garestienaren (34,3 puntu %0,5eko baja batentzat) arteko aldea oso txikia zen, erabilitako formularen ondorioz.

Faktore ekonomikoaz gain, Aldundiak 2006an esleitutako obretan honako alderdi hauek ere balioztatu ditu: proiektua aztertzeko maila (puntuen %40-50) eta obran egiten diren hobekuntzak (materialak, epeak, konponbide teknikoak etab.). Azterketa mailari dagokionez, zenbait alderdi kontuan hartzen ditu, hala nola lan-programaren kalitatea, proiektuaren azterketa maila, beste zerbitzu batzuetan izango duen eraginari buruzko azterketa, aurreikusitako laguntza tekniko espezializatua etab. Faktore horrekin gero gauzapenean eragina izango duten proposamen teknikoak egiteko gaitasuna balioztatzen da, baina eragin hori ezin da neurtu eta, beraz, komeni da horren garrantzi erlatiboa mugatzea. Gainera, egin beharreko balorazioak zehatz-mehatz objektibizatu behar dira, ezen nahiz eta arautegiak irizpide mota horiek baimendu, irizpide guztiek objektibo izan behar dutela ere dio (HAKLTBren 86.1 art.); hori dela eta, kasu honetan pleguak zehaztu beharko luke zein alderdi zehatz balioztatuko diren.

### **Aurreko urteetako kontratuak (*Ikus A.7.5*)**

3.20 Obren harrera kontratuaren epea amaitu eta hilabeteko epean gauzatu behar da, baina 2006an amaitutako sei obratan epe hori gainditu dute edo ez dute baldintza hori bete (*A1 akatsa*). Obra hartu ondoren bi hilabeteko epea irekitzen da obraren likidazio ekonomikoa egiteko, eta dagokion amaierako ziurtapena onartzen da. 13 espedientetan epe hori gainditu



zuten (*A2 akatsa*). Alderdi bi horiek kontuan izanik, aztertutako 20 obretatik, 15etan atzerapena gertatu zen gauzapearen azken fasean.

3.21 Berrikusi behar dira 0,3 milioi euro baino gehiagoko proiektuak. Agindu honek aldatutako proiektuetan ere du eragina, baina bi kasutan ez dute baldintza hau bete (*A3 akatsa*).

3.22 Arautegiak dio hileroko ziurtapenak egin behar direla proiektua nola doan kontrolatzeko; lau obratan ez dituzte ziurtapenak maiztasun horrekin egin (*A4 akatsa*).

3.23 Obrak gauzatzeko erritmoaren eta horren finantzazioaren arteko adostasun ezak gertatu ziren, eta 06.12.31n erregistratu gabe daude 5,2 milioi euroko ziurtapenak hiru espedientetan (*A5 akatsa*).

3.24 %10 baino gehiagoko aldaketak egiteko, 6 milioi euro baino gehiagoko kontratuetan, justifikatu beharra dago ez dela egokia beste deialdi bat egitea (HAKLTBren 101.3.b art.). Bi aldaketa, 1,6 eta 1,4 milioi eurokoak, derrigorrezko txostenik gabe izapidetu ziren (*A6 akatsa*).

3.25 Uribe Kostako Korridoreko Sopela-Mimenaga tarteko bigarren osagarria 0,6 milioi eurotan esleitu zuten. Aldundiak 0,2 milioi euro baino ez du obra horrengatik erregistratu, horixe baita Aldundiarentzat, udalaren diru-laguntza kontuan izanik, kostu garbia. Aldundiak esleitutako obrak foru aurrekontuan zenbateko osoarekin jaso behar dira, nahiz eta horren finantzaketan beste zenbait entitatek parte hartu (*B akatsa*).

3.26 Enekuri eta Larrondo arteko hirugarren karrilaren aurrekontuan (5,5 milioi eurotan esleitutako obra), %6ko errenergua jasotzen zen Bizkaiko Bideak foru sozietatearen kudeaketatik, baina azkenean ez zuten "obra-unitate" hori gauzatu, Aldundiak berak egin baitzuen kudeaketa. Egoera horrek dagokion aldaketa sortu behar zuen, indarrean dagoen aurrekontua gutxituz (*B akatsa*).

## **II.A.4 DIRU-LAGUNTZAK**

### **Zuzeneko diru-laguntzak**

4.1 Alderdi orokorrak: Aldundiak zenbait kasutan diru-laguntzak eman ditzake deialdi publikorik egin gabe Gobernu Kontseiluaren erabakiaren bidez (5/05 FAREN 20. art.). Modu horren bitartez publizitate eta lehia arau orokorretik salbuetsitako bi kasu garrantzitsuenek berariazko ezaugarriak dituzte, lehiaketatik salbuetsi izana justifikatzeko modukoak:



	Miloi euro
Onuraduna eta diruz lagundutako jarduera	Zenbatekoa
Bizkaiko Udalak: Ek. Jardueren gaineko Zergaren konpentsazio finantzarioa .....	10,3
Bizkaiko Udalak: Gizartekutxa Funtza (ikus 4.3) .....	12,4

Aurreko kasu horiez gain, Aldundiak zenbait diru-laguntza eman zituen: 93,5 milioi euroko zenbateko metatua zuten diru-laguntza horiek. Diru-laguntza horiek publizitate eta lehiaren printzipio orokorrak aplikatu gabe eman zituen.

Aldundiak 5/05 FAren 20.2.c artikulua ohiz kanpoko bidearen erabilera mugatu beharko luke; horretarako, foru arauaren aipamen laburra garatu beharko luke (“deialdi publikoa eragozten duten arrazoiak...”) eta zehaztu beharko luke zein kasutan den onargarria emateko ohiz kanpoko modu hori.

Zuzeneko diru-laguntza garrantzitsuenen espedienteak berrikusi ditugu: 66 espediente, guztira 81,2 milioi euroko zenbatekoarekin (*ikus zehaztapena A.8.1 eranskinean*); honako alderdi hauek antzeman ditugu:

- 1,0 milioi euroko zenbatekoa duten bost espedientetan (*A2 akatsa*) hainbat onuradunei diru-laguntzak eman dira antzeko kontzeptuengatik (nekazaritza-sektoreko 20 elkarte, turismo udal zerbitzuak etab.); beraz, dagokion deialdia egin beharko luke.
- 58,9 milioi euroko zenbatekoa duten beste 17 diru-laguntzatan (*A3 akatsa*), 5/05 FAren 20. artikulua ohiz kanpoko bidea erabili da Aldundiak sustatu edo partaidetutako erakundeei ekarpenak egiteko edo behin eta berriz diru-laguntzaren xede diren proiektuetarako. Izaera errepikaria edo hartzaileen izaera aintzat hartuta, ematen du egokiagoa dela laguntza horiek Batzar Nagusiek onetsitako diru-laguntza izendun moduan lantzea.

Talde honetan nabarmendu egiten da, zenbatekoagatik, 2006ko abenduaren 12an Automotive Intelligence Center Fundazioarekin egindako hitzarmena. Aldundiak, bi udalek, elkarte batek eta bost enpresa pribatuk sortu zuten aipatutako Fundazioa 2006ko irailean automozioaren sektorean ikerketa-zentro bat sortzeko. Hitzarmenak 2006-2008 aurrekontuen konturako zenbait foru ekarpen finkatzen ditu Fundazioa abian jartzeko eta automozio-zentro bat egiteko; ekarpen horien zenbatekoa 44,5 miloi eurokoa da, eta 2,9, 19,1 eta 22.5 miloi eurotako urtekoetan banatuta dago kopuru hori.

- Emakida ebazpenen edukiari dagokionez, 24 kasutan (18 miloi euro) ez du zehaztu zein jarduera egingo den (*akatsa B1*), eta azalpen orokor batzuk baino ez ditu ematen, ez du adierazten zer jarduera zehatz behar bezala garatu beharko dituen onuradunak diru-laguntza kobratzeko eskubidea izan dezan. 2,8 milioi euroko bost diru-laguntza gehigarritan jarduerak zehazten dira, baina ez du horrekin batera jarri emandako laguntzen zenbatekoa justifikatzeko moduko sarreren eta gastuen aurrekontua (*B3 akatsa*).



Diru-laguntzak emateko behar-beharrezkoa da egin beharreko jarduerak zehaztea eta dagokion aurrekontuarekin jarduera horretarako aurreikusten den kostua egiaztatu behar du, ahaztu gabe beste bide batzuen bitartez onuradunak eskuratu asmo dituen beste diru-sarrera batzuk. Azken batean, laguntzen zenbatekoa finkatzeko erabiltzen diren kalkuluak /aurrekontuak emakida erabakiei erantsi beharko litzaizkieke.

- 12,9 milioi euroko zenbatekoa duten 19 diru-laguntzatan (*B2 akatsa*), emakida erabakiek ez dituzte jasotako funtsen norakoa agiri bidez egiaztatzeke epeak zehazten, edo ez dute egiaztagiria aurkezteko beharra exijitzen.
- Bost kasutan gastua justifikatu egin da diruz lagundutako zenbatekoan, baina ez da zehazten entitateak zer beste diru-sarrera eskuratu dituen, ezta finantzatutako jarduerarekiko harremanak ere (*C2 akatsa*). Lau diru-laguntzetako hartzaileek (guztira 1,8 milioi euro) bidalitako dokumentazioan, izandako gastuak zerrendatu baino ez dute egiten, gastu horiek justifikatzeko agiririk erantsi gabe (*C1 akatsa*). Kasu batean langile-gastuak justifikatzen dira izandako kostuen egiaztagirik eman gabe (nominak eta TC agiria); egindako ordainketak zerrendatzen dituzte soilik (*C3 akatsa*).

Diru-laguntzaren norakoa justifikatzeko behar orokorra (5/2005 FAren 30. art.), deialdietan edo ebazpen erabakietan zehaztu egin beharko litzateke. Justifikazioen egiaztaketak banakako aitorten formal batean edo onuradun guztientzako banakako aitorten batean jaso beharko lirarteke, kontratazioaren esparruan obra ziurtapenaren edo fakturak balioztatzearen parekoa.

- Nahiz eta azterketa honetarako aintzat hartu den eragiketen egiazko izaera (diru-laguntza edo kontratua), aztertutako 66 kasuetatik 37tan Aldundiak hitzarmenaren bidea erabili zuen (10/97 FAren 102. art., 105/01 FAren bidez garatutakoa). Irudi honek, 3.1 atalean aipatu den bezala, arautegiak administrazioen arteko harremanen esparrura mugatzen du, eta erabiltzen du diru-laguntzen espediente arrunt batean jaso ezin daitezkeen eragiketa konplexuak arautzeko (105/01 FDren 6.1.c art.). 23 hitzarmenetan edukia ez da diru-laguntza arruntetik ezertan bereizten; hori dela eta, diru-laguntza moduan izapidetu behar ziren (*D2 akatsa*). 1,8 milioi euroko zenbatekoko beste zortzi kasutan hitzarmenaren modalitatea erabili da, eta onuradunak egin beharreko jarduerak kontratu modukoak dira, Aldundiak ordainak jasotzen baititu: aholkularitza, laguntza zerbitzuen kudeaketan, etab. (*D3 akatsa*).



- Diru-laguntzei buruzko arautegi berriak (5/05 FA) eskakizun-maila handiagoa du laguntzen onuradunak aurkeztu beharreko dokumentazioari dagokionez. Horrela bada, egindako kontratista aukeraketa justifikatzeko eskatzen du (derrigorrez eskatu behar dituen 3 eskaintzen artekoa) 30.000 eurotik gorako obretarako eta 12.000 eurotik gorako hornikuntza edo zerbitzuetarako (5/05 FAren 29.3 art.). 32 espedienteren justifikazioan (*D4 akatsa*) aurreko kopuruak baino erosketa edo inbertsio handiagoak antzeman dira, egindako kontratista hautaketa justifikatzeko eskatu gabe. Halaber, arautegi berriak mugak ezartzen ditu diru-laguntzaren xede diren jarduerak azpikontratatzeko orduan; azpikontratazioak ezin du jardueraren %50 gainditu, edo baimena behar izango da 0,06 milioi euro edo proiektuaren %20a gaindituz gero (5/05 FAren 27.2 eta 3. art.). Muga horiek gainditu egin dira 2,5 milioi euroko diru-laguntzak jaso dituzten 7 kasutan (*D5 akatsa*).
- 23 kasutan (58,4 milioi euroko zenbatekoarekin) emakida erabakia urteko azken hilabetekoa zen. Zenbait kasutan jarduera oso aurreratuta edo amaituta zuten. Arautegiak halakoak onartzen dituen arren, diru-laguntzak sustatzeko eta bultzatzeko helbururako egokiagoa ematen du laguntzak obra edo jarduera burutu aurretik esleitzea eta ez amaitu ondoren. Beste kasu batzuetan, jarduera 2007an gauzatuko da, beraz egokiagoa da aurtengo aurrekontuan sartzea.

#### 4.2 Berariazko alderdiak (*D6 akatsa A.8.1 eranskinean*)

- Kultura elkarte batekin, nekazaritzako ekoizleen elkarteekin, Bizkaia Bizkaialde Fundazioarekin, Lan Ekintza udal sozietatearekin eta beste bi elkarterekin prestakuntza-beka batzuen kudeaketarako hitzarmenak burutzerakoan, ikusi dugu entitate horiek ez direla laguntzen azken onuradunak, aitzitik, jasotako foru funtsak beste batzuei banatzen dizkietela. Foru Arautegiak dio laguntzen hartzaileak laguntza horiek eragiten dituzten jarduerak burutu behar dituela (5/05 FAren 10. art.), nahiz eta onartzen duen diru-laguntzak kudeatzen lagunduko duten erakundeak izatea (5/05 FAren 11. art.); baina Aldundiak izango du funtsen banaketari buruzko azken erabakia, eta erabaki hori erakunde laguntzaile horiek proposatuta egin dezake.
- Ibaizabal Beheraldean Aurrerabideko Elkarteari emandako laguntzek, entitateak metatutako %33ko defizita betetzea dute helburu, elkarteak likidatu ahal izateko hartzekodunak kaltetu gabe. Defizita balioztatzeke ikuskatu gabeko kontuak erabili ziren, eta egokiago litzateke kanpoko ikuskatzaileek egindako kontuen eta likidazio prozesuaren berrikuspena aurreikustea.
- Gordexola Udalari emandako laguntzak, 0,3 milioi eurokoak, abenduan eman ziren; Santa Maria Komentuan enpresen hazitegi bat jartzeko ziren. Emandako diru-laguntzaren zenbatekoa ez da egin beharreko obraren aurreproiektuaren bidez justifikatu, eta gainera ez dira obra egiteko datak zehaztu. 2007.12.31n Udalak oraindik aurkeztu gabe zuten aurreratutako diru-laguntzen norakoaren justifikazioa.



4.3 Gizartekutxa funtsa: Gobernu Kontseiluak 01.12.26an hartutako erabaki bidez eratu zen, gizarte-zerbitzuen eskumenen banaketan adostu ziren aldaketengatik udalei ordaina emateko. Funtsak udal gizarte-zerbitzuak laguntzen ditu diruz (udaleko langileak, etxez etxeko laguntza eta gizarte eta hezkuntza eremuko esku-hartzea). Bakoitzaren zenbatekoa 2000. urtean udal bakoitzak zuen gastuaren arabera zehaztu zen, eta urtero eguneratzen da zenbateko hori koefiziente baten arabera.

Udal guztietan eragina duen eta urte anitzeko iraupena duen laguntzen lerro batek, arautegi zehatzagoa beharko luke, izaera ezberdina baitu gainontzeko diru-laguntzen aldean (Aldundiak salbuetsi egiten ditu laguntza horiek egiazko gastua justifikatzeko guztiek duten betebeharretik).

#### Diru-laguntzak dekretu arautzaileekin (*ikus A.9*)

##### 4.4 Eskabideen hautaketan edo funtsen banaketan izandako gertaerak (*A akatsa*)

- Nekazaritza Saileko landa bideen urteko planak (58/02 FD) gordailu erabilgarriaren %15 dekretuaren irizpide orokorrak betetzen ez dituzten proiektuetarako erabiltzeko aukera ematen du (43.2 art.). Gaikuntza hau erabili zen hasiera batez onartu ez ziren 6 eskaera onartzeko (0,2 milioi euro), eta beste 41 udali emandako laguntzak 0,3 milioi euroekin osatzeko ehuneko desberdinetan (%1-200eko gehikuntza), baina ez dira agertzen zer irizpide erabili diren bi aldaketa horiek egiteko.
- Udaletako kirol azpiegiturak, 3 milioi euro eman dira horietarako (2332/06 FA): Hautaketarako baremoak hiru irizpide orokor barne hartzen ditu, baina espedientean ez da agertzen zein irizpide erabili diren haiek balioztatzeke: “kirol praktika eskualdean zabaltzeko inbertsioak”, “kirol azpiegituren defizita” eta “gizartean dagoen eskaria proposatutako instalazioarekiko”.
- Atsedenekuak sortzeko eskabideen hautaketa (205/05 FD); horretarako 2 milioi euro eman dira. Hautaketa hori udalerrian zegoen halako ekipamenduen defizit maila balioztatuz egin zen (%35), eta horretarako, alde zuzen dagoen eta egon behar duen ekipamendua definitzeko moduko azterketa egin behar da, baina espedientean ez dago halako azterketarik; hori dela eta, ezin izan da egiaztatu alderdi hau ondo balioztatu den edo ez. Erabilitako beste irizpide bat “proiektuaren errentagarritasun soziala” izan da (%35), eta dekretuak dio alderdi hori balioztatzeke kontuan izan behar dela proposatutako obraren kostua eta zenbait onuradun izan ditzakeen. Alderdi hau zenbat argudioren bidez balioztatu dute, baina ez da identifikatu eskabide guztietan era uniformearen erabilitako irizpide zehatzik.
- Hornidura eta saneamendu sareetan inbertsioak egiteko laguntzak arautzen dituen dekretuak (eta horren bidez 3 milioi euro eman dira), irizpide orokor bat barne hartzen du, “inbertsioaren aprobetxamendua hobetuko duten beste alderdi batzuk” alegia (139/09 FDren 9.7 art.); barnean garatzen dute jardueraren beharra eta premia balioztatuz, baina objektibizatzen ez dituzten zenbait irizpiderekin bat etorritik. Funts erabilgarriak banatzeaz



gain, hautatutako 35 proiektuetatik 25 proiektuk jaso zuten diru-laguntza (%50ekoa), eta 7 obratan %80ko laguntza eman zen, baina ez da arrazoitu laguntzaren ehunekoen arteko aldea.

#### 4.5 Deialdian sartu gabeko hautaketa eta banaketa irizpideak (*B akatsa*)

- Adineko pertsona ezgaituentzako egoitza eta eguneko zentroen inbertsio eta eragiketa arruntetarako diru-laguntzak arautzen duen dekretuak, zeinaren bidez 2 milioi euro ematen diren (221/05 FAren 20. eta 35.a art.), “proposatutako jarduera Saileko plangintzara egokitzea” irizpide orokorra barne hartzen du, eta faktore garrantzitsuena da (puntuen %40); irizpide hori balioztatzekeo batzordeak erabiltzen du eguneko zentroi lehentasuna emateko egoitza-zerbitzuen aurrean, eta baita plazak sortzen dituzten inbertsioei erreformen aurrean ere; baina deialdian irizpide horiek zehaztu behar ziren. Gainera deialdiak ez du erabilitako banaketa irizpidea adierazten, gehienezko zenbatekoak baino ez ditu aipatzen. Inbertsioen kasuan, batzorde teknikoak erabaki zuen ahalik eta laguntza handienak ematea puntu gehiago zuten proiektuei, eta beraz diru-laguntzak aurkeztutako 52 eskabideetatik 11tan metatu dira. Deialdiak halako definizioak jaso beharko lituzke.
- Udalaz gaindiko kultura jarduerak; horietarako 2,7 milioi euro eman dira: “proiektuaren garrantzia” irizpide orokorrak 2006ko deialdian (33/06 FD) bakarrik izango du eragina kostu handiagoko ekintzen blokean (38 onuradun). Kalifikazio-epaimahaiak irizpide hori balioztatzekeo orduan beste irizpide orokor bat sartu du esan duenean kontuan hartzen duela ere horren “izaera berritzailea”. Hautaketa prozesuan sartutako azpi-irizpideek deialdian zehaztutako irizpidearen garapen izan behar dute. Gainera faktore zehatz eta ebaluatzekeo modukoak izan behar dute (aurreko edizioan izan ziren ikusle kopurua, komunikabideetan izandako agerpena, etab.), eta beste alderdi subjektibo batzuen garrantzia mugatu behar da.

Koste txikiagoko kultura jardueretarako (239 onuradun), irizpide garrantzitsuena (%35) “kultura diziplinan eragina izateko beharra,... ohiko kulturaren zabalkuntza zein punta-puntako kultura berrien zabalkuntza ekartzen badu ere”. Kalifikazio-epaimahaiak irizpide hau ere ez zuen zehaztu, eta erabaki zuen kontuan izatea “jarduerak izango duen inpaktua... erreferentziatzat hartzen den kultura modalitatearen egoeran”, eta espedientean ez zituen zehaztu erabilitako irizpideak. Dekretu arautzaileak hurrengo deialdietan irizpide hori zehaztu beharko luke.

- Udalen kirol egiturak (2.332/06 FA), zeinaren bidez 3 milioi euro eman diren: deialdiak ez du ezer zehazten hautatutako proiektuen artean diru-laguntza banatzeari buruz, eta ondoko irizpidea jarraitu da: onartutako proposamen bakoitzari ehuneko bera ematea (%33, eta gehienezko zenbateko unitarioa 0,15 milioi euro), lortutako puntuazioa edozein izanda ere. Deialdiak horri buruzko zehaztapenak jaso beharko lituzke.



#### 4.6 Gertakariak justifikazioan (*C akatsa*)

- Adineko pertsonentzako egoitzetan eta eguneko zentroetan inbertsioak egiteko diru-laguntzak: 0,2 milioi euro eman ziren milioi bat euroko inbertsioa egiteko, eta onuradunak emandako diru-laguntza justifikatu du inbertsio osoa justifikatu beharrean (*C1 akatsa*).
- Kirol federazioak (0,8 milioi euro): diru-laguntza 40 federaziotako jarduera orokorrarekin lotuta dago, eta 2006an federazio batek superabit izan du (*C1 akatsa*).
- Atsedenekuetan inbertsioak egiteko dekretuak jasotako laguntzaren udal onuradun batek 2005. urteko fakturak aurkeztu zituen (0,2 milioi euroko zenbatekoarekin), nahiz eta dekretuaren 1. artikulua esan 2006ko deialdian soilik emango dela diru-laguntza urte horren egindako inbertsioetarako (*C1 akatsa*).
- Egindako gastuaren justifikazioa aurkezterakoan, diru-laguntzaren onuradunak egiaztatu behar du, kopuru jakin bateko eskuraketetarako, eskuraketa hori egin duela zenbait hornitzaileei eskaintzak eskatu eta egokiena aukeratu ondoren (5/05 FAren 29. art.). Aztertutako diru-laguntza lerroetako 3k ez dute baldintza hau bete, eta 8,6 milioi euro eman dira horietarako (*C2 akatsa*).
- Diru-laguntza ematen duen entitateak egiaztatu behar du diru-laguntza behar bezala justifikatuta dagoela, eta baita diru-laguntzaren xede den jarduera egin dutela (5/05 FAren 30. art.). Banakako egiaztapen horien emaitzen ondorioz, zenbait kasutan txosten bat egiten da, aurkeztutako justifikazioaren alde egiteko, edo gertakarien laburpena azaldu eta horiek nola konpondu dituzten agertzeko. Aztertutako dekretuetatik seitan, eta 5,9 milioi euro eman dira horien bitartez (*C3 akatsa*), ez da egiaztapen horien berririk agertzen, eta garrantzitsuak dira, batez ere diru-laguntza aurretik ordaintzen denean.

#### 4.7 Diru-laguntzak emateko dekretuen beste alderdi batzuk (*E akatsa*)

- Landa inguruneak garatzeko inbertsioak (2,3 milioi euro) (58/02 FD): gizarte-lokalen proiektuetarako eta anbulatorioetan eta eskoletan hobekuntzak egiteko 17 proiektu, landa-sektoreko oinarritzko azpiegituretarako hobekuntzak balira bezala onartu dira, baina ez datoz bat dekretu arautzailearen 26. artikulua aipatutako azpiegituren zerrenda xehatuarekin. Beste 15 proiektu, gehienetan landa garapenerako elkarteek proposatutakoak, dekretuaren 66 bis artikulua orokorraren aplikatuz eman dira; artikulua honek soilik dio proiektuak "interesa izan behar duela eskualdeko landa garapenerako". Deialdiak hobeto zehaztu beharko luke zer ekintza mota sustatu nahi diren.
- Egoitza eta eguneko zentroak adineko pertsonentzat (0,5 milioi euro): Dekretu arautzaileak dio fakturak aurkeztu behar direla (221/05 FDren 11.2 art.) dekretuak ematen dituen diru-laguntza motak justifikatzeko, baina egokiagoa litzateke udal zerbitzuaren defizita finantzen denean urteko kontuak aurkezteko eskatzea.
- Ezgaituentzako elkarten jarduerak eta zerbitzuak (2,7 milioi euro): Dekretu honek 65 elkartetako egitura-kostuetarako eta kideei ematen dizkieten zerbitzuetarako (batez ere aisialdirako jarduerak eta garraio egokitua) diru-laguntzak ematen ditu. Dekretuak ondoko banaketarako irizpide nagusia finkatzen du: 2005eko onuradunek laguntza-maila



antzekoa izan behar dute (%95), ekimen berriek laguntzak jasoko dituzte bakarrik aurreko irizpidea aplikatu ondoren horretarako kopururik baldin badago (219/05 FDren 20. art.).

Etorkizunerako foru laguntza maila bat bermatu nahi bada, zerbitzuak inbertsioak eskatzen dituelako, egokiagoa da urte anitzeko laguntzak ematea. Gainontzeko kasuetan, banaketarako irizpideek kontuan izan behar dituzte eman beharreko zerbitzuarekin zerikusia duten faktoreak, eta eskatzaileei gutxienezko esperientzia izateko eska diezaiekete.

- Eskola kirola (0,7 milioi euro): Dekretuak gastua justifikatzeko betebeharrak orokorra finkatzen du (94/06 FDren 7.b art.), baina ez du epe zehatzik ezartzen dagokion dokumentazioa aurkezteko.
- Lurraldeko kirol ikuskizunak (0,5 milioi euro): Espediente bi aztertzerakoan ikusi da jaso izanaren agiriak aurkeztu dituztela derrigorrezko fakturak aurkeztu beharrean. Arazo bera ikusi da (4 agiri 15 mila euroko gastua justifikatzeko) kirol federazio bik aurkeztutako justifikazioan.
- Kirol federazioak (0,8 milioi euro): 63/2006 Foru Dekretuak soilik dio helburua horien funtzionamenduari laguntzea dela, beste inolako zehaztapenik egin gabe. Dekretuak diruz lagundutako jarduerak zehaztu beharko lituzke (federatutako kirol lehiaketak, oinarrizko jarduera administratiboak, teknikarientzako ikastaroak, etab.), diru-laguntza jarduera jakin batzuei esleituz; horrela bada, horien jarraipena egin ahal izango baita.
- Atsedeenlekuak sortzeko dekretuak (205/2005 FD), zeinaren bidez 2 milioi euro ematen diren, proiektuen kalitate teknikoa eta bideragarritasuna balioztatzen du. Azken faktore hau aplikatzeko modua dela-eta, gauzatu ez izanagatik bertan behera utzitako bi espedientek puntuazio handia lortu zuten.

Dekretu horren 8. artikulua dio “diruz lagunduko diren obra edo ekintzen gehienezko zenbatekoa... 225.000 eurokoa izango dela”. Baina Aldundiak muga hori diru-laguntzetarako zela interpretatu zuen; hori dela eta, 0,17 milioi euroko gehiegizko laguntzak eman zituen lau obratan, eta kostuak aurretik aipatutako zenbatekoa gainditzen zuen.

- Hornidura eta saneamendu toki sareetan obrak egiteko diru-laguntzak (3 milioi euro): eskaera bat bertan behera utzi zen ezen araztegiaren egindako konponketak tokiko sarean ez zirela sartzen uste baitzuten, eta “oinarrizko” sareko instalaziotzat hartu zuten. Dekretuak lehen mailako eta bigarren mailako sareak kontzeptuak erabiltzen ditu, baina ez ditu definitzen. Beste definizio batzuk ez daudenez, ematen du faktore erabakigarria ondokoa dela: instalazioak udalerrri bakar batean ematen badu zerbitzua edo udalaz gaindikoa bada. Irizpide honen arabera, eskaera onartzeko modukoa da.

Proiektu batek 0,1 milioi euroko diru-laguntza jaso zuen eta 2005ean burutu zuten. Dekretu arautzaileak ez ditu obrak egiteko datak mugatzen.



Obra hidraulikoen gauzapenean eta aurreko ataleko atsedenekuen gauzapenean diren desbideraketa positiboek, ez dute emandako diru-laguntzaren egokitzapenerako eskubiderik, dekretu arautzaileak ez baititu horiek aurreikusi. Hori dela eta, zenbait kasutan diru-laguntzaren egiazko ehunekoa handitu da, eta udal batek (obraren aurrekontuaren %50eko diru-laguntza zuen) benetan egindako obraren %97 finantzatu zuen foru diru-laguntzarekin.

- “Ustekabeetarako” dekretua: proiektuak onartzeko orduan erabakigarria izaten da udal teknikarien txostenen ikuspuntua, eta ondo argitu behar da zein den kausa-efektuaren arteko harremana ustekabearen eta horren arrazoen artean. Komenigarria litzateke txosten horiek teknikoki egiaztatzea, eta horrek aukera emango liguke gertatutako ustekabea zuzenean arrazoitzen ez dituzten obra-unitateak aukeratzeko, eta baita proposatutako konponbide teknikoak (konpondu beharreak, ordezkatzeko) abian jar daitezkeen bakarra den jakiteko aukera; gainera, obraren ikuskapen fisikoetarako laguntza ere aplikatu daiteke, gaur egun ez baitira egiten. Gainera, obraren arrazoiak hondamendi naturalak direnean (teilatua behera erortzea, harri-lubeta, etab.), komeni da hondamendi hori agiri bidez justifikatzeko eskatzea. Gainera, dekretu honen bidez landa bideetarako, obra hidraulikoetarako, atsedenekuetarako eta kirol azpiegituretarako laguntzak ematen dira, eta beste foru dekretu batzuen xede dira horiek; beraz, komeni da foru jarduera guztiak koordinatzea.
- Udalen azpiegituretarako laguntzen dekretuak (194/05 FD), zeinaren bidez 6 milioi euro ematen diren, inbertsioen gehieneko kopuruak finkatzen ditu formula zail baten bidez; erraztu beharko genuke formula hori, ezen 2006an onartu ez diren 4 eskaeretatik, 3 bertan behera utzi baitira alderdi hori dela-eta. Laguntzak banatzeko baremoak laguntzaren ehunekoa finkatzeko balio du (%30 eta 47 artean 2006an), eta puntuak ematen dira zorpetze maila handiagatik eta gastu arrunta handia izateagatik (alderdi bi horiek puntuazioaren %61 osatzen dute). Beraz, laguntza handiagoa jasotzen dute finantza egoera txarragoa duten udalek. Gure ustez, faktore nagusia deialdiaren xedearrekin lotuta egon beharko litzateke: udal zerbitzuetan eragina duten azpiegiturek hobetzea. Beraz, lehentasuna izan beharko lukete oinarritzko azpiegiturek edo erabiltzaile kopuru handiagoa dutenek.

## Diru-laguntza izendunak

4.8 2006ko aurrekontuak izendutako zenbait diru-izendapena jasotzen zituen 64 hartzailerentzat (Erakunde Administrazioari egindako transferentziak kontuan izan gabe), 66 milioi euroko zenbatekoarekin.

Diru-laguntzen 22 espediente (45,6 milioi eurotakoak) aztertu ondoren (*A.8.2 eranskina*) honako alderdi hauek antzeman dira:

- Ehunak jasotzeko edukiontziak eskuratzeko hitzarmenak (0,04 milioi euro), ez du eskuratu beharreko edukiontzi kopururik, horiek kokapenik edo bestelako zehaztapenik adierazten, inbertsio honekin ezarri nahi duten zerbitzua arautuz (*BI akatsa*). Beste bi diru-laguntza arautzen dituzten hitzarmenek (1,1 milioi euro), ez dute ezer esaten



aurkeztu beharreko justifikazioari buruz (*B2 akatsa*). Beste zortzi diru-laguntzatan (11,8 milioi euro), diru-laguntza ordaintzeko egiten duten zehaztapan bakarra aurrekontuarena da, jasotzailearen eskubideak eta betebeharrak, hitzarmen baten bidez, edo halakorik ez balego, emakida erabaki baten bidez arautu gabe (*B3 akatsa*).

- Amoroto Udalari hiriguneko ur-horniduraren garraiobideak berritzeko eman zaion 0,15 milioi euroko diru-laguntzak, instalazioak berritzeko proiektu orokor batean sartzen diren lan horiek finantzatzen ditu, eta kostua guztira 0,3 milioi euro dira. Aurkeztutako justifikazioan edozein obra-mota sartzen dira, baina edateko ura hornitzeko sareari buruzkoak 0,07 milioi eurotakoak dira (*C2 akatsa*); hori dela eta, Aldundiak hasiera eman beharko lioke diru-laguntzaren itzulketaren partzialaren espediente bati. Eragiketa arruntetarako diru-laguntza jaso duten entitateen artean, lauk (5,9 milioi euro) 0,6 milioi euroko superabit izan zuten 2006an; beraz, Aldundiak aztertu beharko luke egokia den edo ez diru-laguntzaren itzulpen partziala (*C3 akatsa*).
- Laguntzei emandako norakoa justifikatzerakoan, onuradunek zenbateko jakin bateko kontratuetan erabilitako hautaketa irizpideak justifikatu behar dituzte, baina 16 espedientetan ez da baldintza hau bete (*D2 akatsa*). Gainera arautegiak dio laguntza eman duen entitateak egiaztatu behar duela jarduera burutu dela eta baita aurkeztutako justifikazioa ere; 13 espedientetan ez da egiaztapen horien berri eman (*D3 akatsa*). Alderdi honek garrantzi berezia du diru-laguntza alde aurretik ordaintzeko aukera hartzen denean.

Aurkeztu beharreko justifikazioari dagokionez, 5/05 Foru Arauak dio justifikatu behar dela erosketak kontratatzeko modua; hori dela eta, justifikazio luzea aurkeztu beharko da eragiketa arrunt guztiak diruz laguntzen direnean. Baldintza hau gauzatu daiteke emakida erabakian legalitateari buruzko ikuskaritzak aurkezteko aukera sartuz, normalean egiten diren finantza ikuskaritzak osatzeko modukoak.

## Bizkaibus kontratuak

4.9 Prezioa ezartzeko mekanismoa: 1990etik 2003ra bitartean, bidaiaren garraio zerbitzuak ematen dituzten enprekin zerbitzu publikoa kudeatzeko kontratuak lehiaketarik egin gabe esleitu zitzaizkien zerbitzuen aurreko emakidadunei; emakidadun horiek zenbait modu dituzte hasierako kontratuetan finkatutako unitate prezioa aldatzeko.

Zerbitzuaren lau kontratista nagusien kasuan, 2006ra arte urteko zerbitzuaren kostuari buruzko kalkulu berriak egin dituzte kanpoko auditore batzuek, garatu beharreko irizpideei jarraiki, kontratuek orokorki baino ez baitute prozesu hori arautzen. Gastu kontzeptu batzuek, bereziki Aldundiari eragingarri zaion absentismoaren ehunekoak, zenbait interpretazio izan ditzakete, eta interpretazio horiek errekurtso judizialak ere eragin dituzte. Ildo horretan, Transportes Colectivos, SA-TCSA bereizten da, Bilboko Udalari ere ematen baitio zerbitzu; hori dela eta, bi jardueren arteko kostuen banaketa egin behar dira (adibidez zeharkako langileen egiazko kostuaren %48 Bizkaibusi esleitzen zaio), Aldundiak eta TCSAk adostu dituzten irizpide batzuekin bat etorritik.



Kostu errealen urteroko kalkulu berrietarako erabiltzen den sistema, arrisku eta benturaren kontratu printzipioaren aurkakoa da, eta komeni da gaur egungo sistamarako aukerak aztertzeko moduko prozesu bati ekitea; horretarako proposamen bat egin beharko da, eta kontuan izan beharko da gaur egungo kontratuen iraunaldia amaitzerakoan egingo diren deialdietan (2012/13).

Bitartean, komenigarria da urteko likidazioetan sartzekoak diren kostuei buruzko kontratuen aurreikuspen laburrak garatzean izan diren alderdi ugariak biltzea.

## Bestelako alderdiak

4.10 Diru-laguntzak alde aurretik ordaintzea: 5/05 Foru Arauak ordaintzeko modu orokorra ondokoa dela dio: diru-laguntza merezi duen inbertsioa edo jarduera amaitu eta justifikatu ondoren ordaintzea, nahiz eta onartzen dituen konturako ordainketak fakturak aurkeztuz gero, eta salbuespen moduan aurrerakinak ere onartzen dira (31.3 eta 4. art.). Baina, foru diru-laguntzen kudeaketan askotan onartutako zenbatekoa emakidaren erabakia edo akordioa onetsi ondoren ematen da.

Egindako aurrerakinak bermatu behar dira, emakidaren erabakiak edo dekretu arautzaileak baldintza hori bete behar ez dela finkatzen duenean izan ezik. 58,1 milioi euroko 26 diru-laguntza zuzen (*D1 akatsa A.8.1ean*), 0,9 euroko bi diru-laguntza izendun (*D1 akatsa A.8.2an*) eta 8,0 milioi euroko bost diru-laguntza lerro (*D akatsa A.9an*) ikusi ditugu, non alde aurreko ordainketak egiten diren bermerik eta baldintza horretatik salbuesten duen baimenik gabe.

Gainera aurrerakin horiek ez dira aurrerakin moduan kontabilizatzen (ADOJ), Aldundiak alde aurretik onartutako betebeharrak kitatzen dituzten ordainketa gisa baizik. Diru-laguntzen arautegiak (105/01 FD), betebeharren onarpena eta ordainketa arautzeko orduan, ondokoa eskatzen du soilik: eskumena duen entitateak ordainketaren egokitasunari buruzko erabakia ematea (105/01 FDren 18. eta 27. art); ez du justifikazioari buruzko zehaztapenik egiten. Aipatutako artikuluek aurrerakinak aitortutako betebeharren ordainketen antzera hartzen dituzte, honako betekizun bakar honekin: espedientean adierazi behar da aurrerakina zein modutan justifikatzea aurreikusten den, aitortutako betebeharrak balira bezala.

Aldundiak aurrerakinak aurrerakin moduan erregistratu beharko lituzke (ADOJ), eta diruz lagundutako gastua gauzatzeko prozesuaren arauketa aldatu beharko luke (105/01 FA), 5/05 Foru Arauaren aginduetara egokituz; orokorrean gastuaren justifikazioa exijitu beharko luke aurrekontuarekin ordainduko diren betebeharrak aitortzeko. Gainera, aurrerakinak onartzen diren kasu bereziak arautu beharko lituzke.



## II.A.5 LANGILE GASTUAK

5.1 Produktibitatea: Aldundiak produktibitate-osagarri bat ordaindu die langile eta goi kargudun guztiei 2006ko abenduan, eta guztira 1,2 milioi euro ordaindu ditu kontzeptu horren izenean. Pizgarri hori goi kargudunei ematea (0,03 milioi euro), 4/1989 Foru Arauaren 1. artikulua eta 14/88 Legearen 2. artikulua aurkakoa da, ezen artikulua horren arabera goi kargudunen ordainsaria kontzeptu bakar baten bidez egiten baita.

5.2 Aurre-erretiroengatik kalte-ordainak eta uko egitea: Aldundiak 2,4 milioi euroko kalte-ordainak ordaindu zituzten 2006an baja hartu zuten 34 langileri; horietatik 17k baja hartu zuten aurre-erretiroengatik, zazpi erretiro partzialagatik, zortzi ezintasun iraunkor osoagatik eta bi langile publiko izateari uko egiteagatik. Azken bietan guztira 0,3 euroko kalte-ordaina jaso zuten, goi mailako teknikari baitziren. Euskal Funtzio Publikoaren Legearen 22. artikulua halako ordainak baimentzen ditu, baina alde aurretik zein talde eragiten duen mugatu beharra dago. Giza Baliabideen Plan Estrategikoa (122/95 FD), eranskin batean zehaztu du Planak 166 lanpostutan duela eragina lehentasunez, baina onurak langile guztiei aplikatzeko aukera ematen du. Horrela bada, 2006an neurri horien onura izan zuten 34tik, hiruk baino ez dute aipatutako eranskinean zehazten diren lanposturen bat betetzen.

Giza Baliabideen Plan Estrategikoa aldatu behar da, eta baita Lan Baldintzak Arautzen dituen Erabakiaren aurre-erretiroen gaineko kalte-ordainen arauketa ere; zehaztu behar da planean zer lanpostu sartu behar diren.

5.3 Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko zergetako atxikpenak: Ondoko kontzeptuengatik emandako kalte-ordainak aitortu egiten dira Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan, baina ez zaie inongo atxikipenik egiten: 17 langileri 1,5 milioi euro aurre-erretiroengatik, zortzi langileri 0,4 milioi euro ezintasun iraunkor osoagatik eta bi langileri 0,3 milioi euro langile publiko izateari uko egiteagatik.

5.4 Lanpostuen Zerrenda - LZ: Aldundiaren LZk barne hartzen ditu aurrekontuan zuzkitu gabe dauden 237 funtzionario-lanpostu. Aldundiak aurrekontu-plantilla egiten du aurrekontua egiten duen unean langileen benetako egoera zein den kontuan izanda, eta gehitu egiten ditu lehentasunezko hartzen dituen plazen zuzkidurak, betiere ekitaldi bakoitzeko aurrekontuei buruzko foru arauak zehaztutakoa aintzat hartuz, langile gastuen gehikuntza mugatzeko neurrien artean.

Aldundiak LZ moldatu beharko luke, langile funtzionario, lan kontratu finko eta aldi baterako langileekin bete behar edo nahi dituen lanpostuetara egokitu arte, eta aurrekontu-plantillarekin bat etorritik.



**5.5 Aurrekontu-plantilla:** Aurrekontuan sartutako aurrekontu-plantillak lanpostuen kostu osoa baino ez du jasotzen (gizarte segurantzaren barne), baina ez du zehazten zer lansari aurreikusten diren funtzionarioentzat (oinarrizkoak, lanpostu mailakoak eta berariazkoak), lan-kontratuentzat eta aldi baterako langileentzat, Euskal Funtzio Publikoaren 21. artikulua finkatzen duen moduan. Gainera, ez daude zehaztuta goi kargudunentzako lansariak (Diputatuak eta Zuzendari Orokorrak), 4/89 F Aren 1. artikulua ezartzen duen bezala.

**5.6 Langileak kontratatzea:** Sukalde-laguntzaile kategorian bitarteko funtzionarioak eta aldi baterako lan kontratadunak kontratatzeko (19 kontratu) erabiltzen diren zerrendak, 1991. eta 1996. urtean egindako deialdietatik datoz. Peoi eta foto-konpositoreen kasuetan, berriz, guztira 13 kontratu, eta 1990 eta 1996 urte bitartekoak dira.

Aldundiak beste deialdi batzuk egin behar ditu aipatutako kategorietako lan-poltsak eguneratzeko.

**5.7 Bestelako alderdiak:**

- Aldundiak lan-ordutegia kontrolatzeko sistema bat du, eta beraz plantillako langile guztiek fitxatu behar dute. "Lan-ordutegiaren kontrol eta ikuskapen" ataleko sei langileek sistema kudeatu eta gorabehera batzuen jarraipena egiten dute, ezen gorabehera horietako asko foru sail bakoitzaren zerbitzu administratiboetan konpontzen baitira. Kontrol sistemak bere azken helburua betetzen duela bermatzeko, Arautegi Organikoak ikuskapen eginkizunak ere esleitzen dizkio atal horri (20/2000 FDren 25. artikuluko g eta j hizkiak), baina gaur egun eginkizun horiek ezarri gabe daude.
- Kontuaren planaren sailkapen ekonomikoak ez du aurreikusten kontu berariazkorik goi kargudunen eta izendapenezko langileen lansarietarako; funtzionarioei aurrekontu-aplikazioetan erregistratzen dira horiek.

## **II.A.6 BESTELAKO GOGOETAK**

**6.1 Basoen hobekuntzarako funtsa:** Aldundia Funtz horren gordailuzaina da; funtsa osatzeko, udalei baso aprobetxamenduengatik dituzten diru-sarreraren %24 kentzen zaie, Aldundia behartuta baitago udalen mendiak hobetzeko, eta horretarako erabiltzen du ehuneko hori. 2006an egindako hobekuntzengatik ordainketak eta atxikipeak berdindu egin badira, funtsaren saldoa handia da: 4,2 milioi euro, batez ere udalak atzeratu direlako derrigorrezko hobekuntza plana egiten eta burutzen.

Aldundiak atzerapenaren arrazoi nagusiak identifikatu beharko lituzke, eta bultzatu beharko luke hobetzeko planen gauzapena.



6.2 Aplikatzeko dauden Estatuko Zerga Agentziaren diru-sarrerak: kobrantza hauek kontrolatzen dituen aurrekontuz kanpoko atalak, urtebete baino zaharragoak diren saldoak jasotzen ditu, 0,8 milioi euro guztira. Aldundiak aztertu beharko lituzke transakziorik zaharrenak, kobrantzak arautu edo aplikatzeko.

## B. GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA (GUFÉ)

### II.B.1 AURREKONTU ETA KONTULARITZAKO GAIK

1.1 Egoitza zerbitzuetako prezio publikoak: GUFÉk ez du sarrera moduan jasotzen 3. kapituluaren Aldundiak diruz laguntzen duen prezio publikoaren zatia, adineko pertsonen kontura egoitzei ordaintzen diena alegia. GUFÉk kostuaren zati hori 4. kapituluaren sarrera gisa erregistratzen du, galerak konpentsatzeko foru transferentziekin batera.

Zerbitzuen erabiltzaileek ordainketak egin ez dituztelako, 06.12.31n kobratzeke dauden saldoak 0,8 milioi eurokoak dira. Ez dago inolako prozedurarik aldizkako bajak egiteko kobraezin bihurtzen diren saldoetarako.

1.2 Bestelako alderdiak: Kontu orokorrean kobratu gabe dauden saldoak ez datoz bat kontrol banakako erregistro laguntzaileen bidez lortzen direnekin; horren arrazoi nagusia itzulitako ordainagiriak era desberdinez lantzen dituztela da. Aldeak handiak ez badira ere, kontrolatu behar dira, eta horretarako behintzat urtean behin bateratu beharko lituzkete.

### II.B.2 EROSKETAK ETA INBERTSIOAK

2.1 Zatikapena: GUFÉk 8.857 faktura 5,4 milioi euroko erosketak txiki gisa izapidetu zituen 2006an. Salerosketa horiek aztertuz, prozedura negoziatu bidez izapidetu beharreko hainbat erosketak ikusi ditugu, urtean ezaugarri bereko edo antzeko ezaugarrietako beste batzuk egin baitira, edo hornitzaile berari eta data beretan antzeko enkarguak egin zaizkiolako:

Gastuaren kontzeptua	Milioi euro		
	-----Kopuru -----		Zenbat.
	Enpresak	Fakturak	
Telefonia.....	1	318	0,1
Ahiak, ur gelifikatua hornitzea.....	1	32	0,04
Farmaziako materiala hornitzea, Leioa egoitza.....	1	13	0,02
Farmaziako materiala hornitzea, Zumelegi egoitza.....	1	7	0,02
Adingabeei laguntzeko zerbitzua, H.F. Txurdinaga.....	1	14	0,01
<b>GUZTIRA</b>		<b>384</b>	<b>0,19</b>

Bestetik, egoitza eta arreta emateko bestelako zentrotan zenbait erosketak egiten dituzte, eta erosketak horien kudeaketa modu deszentralizatuan egiten dute; baina duten izaera homogeneoa aintzat hartuta, erosketak horiek guztiak homologatu eta era zentralizatuan kudeatu daitezke: arropa zuria, jantziak, etxeko tresneria, material sanitarioa, bulegoko



materiala, altzariak, berokuntza sistemaren konponketak, igeltserotza eta etxetresna elektrikoak.

GUFEk idazpuru hauek aztertu behako lituzke, zentralizatu daitezkeen produktuak identifikatzeko.

### 2006ko esleipenak (*Ikus B5*)

2.2 2,3 milioi eurotan esleitutako kontratu baten pleguek (eta 12 hilabete baino gehiagoko iraunaldia du kontratu horrek), prezioak berrikusteko beharrik ez dagoela zehaztu dute. Arautegiak dio espedientearen adierazi behar dela zergatik ez dagoen halakoren beharrik (HAKLTBren 103. art.), eta espediente honek ez du baldintza hori bete (*A1 akatsa*). Gainbegiratzeko bulegoak ez du espediente hau gainbegiratu (*B1 akatsa*), eta ez dago Lan-planik, ezta kontratazio entitateak Seguratasun eta Osasun Planaren onespenerik egin izanari buruzko adierazpenik ere. Gainera, kontratuak ez du jaso kontratistak eskainitako eta esleipenerako txosten teknikoan baloratutako berme gehigarria.

### Aurreko urteetako kontratuak (*Ikus B.5*)

2.3 Aurreko urteetan 0,7 milioi eurotan esleitutako obren espediente batean, kontratatze entitatea atzeratu egin da amaierako ziurtapenaren onespeneran (*D2 akatsa*), eta 0,3 milioi euroko zenbatekoa duen beste batean ez dago aipatutako ziurtapenaren onespeneraren berririk (*D3 akatsa*). Gainera kasu bi horietan atzeratu egin dira kontratua gauzatzekoan eta ez dute dagokien luzapenik egin (*D1 akatsa*).

## II.B.3 LANGILE GASTUAK

3.1 Lanpostu hutsen kopurua: 2006an GUFEk 131 lanpostuen lan-eskaintza publikoari eman zion hasiera. Lan-eskaintza horrekin bete behar ziren lanpostuak aintzat hartuta ere, 06.12.31n oraindik 108 lanpostu huts izango lituzkete.

Lanpostu hutsen kopurua gutxitzea, eta horretarako dagozkion oposaketan deialdia egin beharko dute edo beharrezkoak ez diren lanpostuak amortizatu.

3.2 Lanpostuen Zerrenda: Lanpostuen Zerrendak (LZ) ez du zehazten zer titulu eskatzen den lanpostua betetzeko, ezta kategoria ere, Euskal Funtzio Publikoaren 6/89 Legearen 15.1 d) artikulua agintzen duen modura.

3.3 Aldi baterako langileen kontratazioak: aldi baterako kontratuak eta ordezkapenak egiteko erabili diren zerrenak (sukaldariak, osasun-laguntzaile teknikoak, adingabeen



hezitzaileak, osasun-laguntzaileak eta mandatariak), azken oposizioetatik abiatuta egin dira (1989tik 1999ra). 2005ean berriazko deialdia egin zen zerbitzari-garbitzaileen kategoriarako, eta 2006an lan-eskaintza publiko bati hasiera eman zaio kontratu kopuru handiagoa duten kategorietarako.

#### II.B.4 BESTELAKO GOGOETAK

4.1 Bankuetako kontuen kudeaketa: GUFEk 20 banku-kontu ditu zentroetako gastuetarako. Kontu horiek justifikatu beharreko aurrerakinen bidez erabiltzen dira, eta aurrekontutik kanpo erregistratzen dira funts finkoko zenbatekoarekin. 06.12.31n honekin batera dauden finantza egoeretako diruzaintza saldoan ez da azaltzen data horretan kontu horiek zer saldo zuten, eta 0,1 milioi eurokoa zen.

Komeni litzateke kontu deszentralizatuen saldoak diruzaintzako kontabilitate saldoan jasotzea.

### C. LURRALDE AZTERLANETARAKO IRASKUNDEA (LABI)

#### II.C.1 LANGILE GASTUAK

1.1 Lanpostuen Zerrendak 13 lanpostu hartzen ditu gain, baina 2006rako aurrekontu-plantillak 10 lanpostu baino ez ditu diruz hornitzen. Beraz, 3 teknikari lanpostuak diru-hornidurarik gabe utzi ditu, teknikari horiek LABIko hiru zuzendaritzako lanpostuak betetzen baitituzte.

Lanpostuen Zerrenda Iraskundearen beharretara egokitu beharko litzateke.

### D. ENPRESEN SEKTORE PUBLIKOA

#### II.D.1 AURREKONTU ETA KONTULARITZAKO GAIAK

1.1 Honako sozietate publiko hauek aurrekontuko diru-izendapenak gainditu dituzte gastu mugatuko partidetan (10/1997 F Aren 85. art.):

		Milioi euro
SOZIETATEA	Idazpurua	Gehiegizkoa
APARCABISA	Ibilgetu materiala .....	0,3
BEAZ, SA	Ibilgetu ez materiala .....	0,5
GARBIKER, SA	Ibilgetu ez materiala .....	0,6
	Kanpoko zerbitzuak .....	0,6

1.2 Tutoretza Erakundea eta Rekalde Aretoa, SL, Euskalduna Jauregia, SA eta Garbiker, SA: Bizkaiko Foru Aldundiaren jabetzeko zenbait ondasun erabiltzen dituzte,



ondasun horien lagapena edo atxikipena gauzatu gabe. Euskalduna jauregia kokatuta dagoen orubearen kasuan, Bilboko Udalak Aldundiari laga dio aipatutako orubea, baina Aldundiak ez du lagapen hori formalizatu, txosten hau egin den egunera arte. Gainera, Garbiker, SAK formalki lagatako zenbait ondasun erabiltzen ditu, bakarrik falta da horien kontabilitate-erregistroa. Hori guztia dela eta, kontuetan ez dira jasotzen foru ondasunak doan erabiltzeak sortutako gastuak eta diru-sarrerak.

1.3 Beaz, SAK ibilgetu ez material moduan kontabilizatu ditu 0,3 milioi euroko inbertsio konpromisoak, 2006ko abenduaren 31n gauzatu gabe zituen arren. Aktibo eta pasibo horien inbertsioa egiten denean kontabilizatu beharko lirateke.

## II.D.2 EROSKETAK ETA INBERTSIOAK

2.1 Lehiaketarik gabeko kontratazioak: Ondoko kontratuak gutxienez hiru lehiatzaileari kontsulta egin gabe esleitu dira (*A2 akatsa C.7 eranskinean*):

SOZIJATEA	Kontratua	Milioi euro Esleipena
APARCABISA	Zenbait hornikuntza eta zerbitzu (8 espediente).....	0,14
AZPIEGITURA, SA	Zenbait zerbitzu (2 espediente).....	0,04
BAI, SA	Zenbait hornikuntza eta zerbitzu (7 espediente).....	0,16
BASALAN, SA	Zenbait hornikuntza eta zerbitzu (5 espediente).....	0,08
BEAZ, SA	Zenbait hornikuntza eta zerbitzu (4 espediente).....	0,07
BIDEAK, SA	Zenbait hornikuntza eta zerbitzu (3 espediente).....	0,05
BIZKAILUR, SA	Kortezubiko Arau Subsidiarioak aldatzea .....	0,02
GARBIKER, SA	Zenbait hornikuntza eta zerbitzu (7 espediente).....	0,13
INTERBIAK, SA	Zenbait hornikuntza eta zerbitzu (4 espediente).....	0,06
EUSKALDUNA JAUREGIA, SA	Zenbait hornikuntza eta zerbitzu (3 espediente).....	0,04
REKALDE ARETOA, SL	Zenbait zerbitzu (4 espediente).....	0,08

2.2 Beaz, SAK 0,2 milioi euroko kontratua esleitu zuen alde aurretik baldintza administratibo partikularren pleguan lizitatzailen eskaintzak baloratzeko baremo bat finkatu gabe (*B1 akatsa C.7 eranskinean*).



2.3 Esleipen-irizpide modura kontratistak onartzeko irizpideak: Honako kasu hauetan kontratuaren xederekin zerikusirik ez dituzten irizpideak baloratu dira (*B2 akatsa C.7 eranskinean*):

Milioi euro		
SOZIETATEA	KONTRATU KOP.	Esleipena
AZPIEGITURA, SA .....	1	8,4
BASALAN, SA.....	1	0,4
BEAZ, SA.....	1	0,2
BIZKAIKO BIDEAK, SA.....	(*) 5	0,3
BIZKAILUR, SA.....	4	8,3
BAI, SA .....	13	1,3
INTERBIAK, SA.....	6	22,0
KIROLGINTZAN, SA.....	3	3,4
LANTIK, SA .....	6	7,0

(\*) 4 kontratuetan banakako prezioak esleitu dira

2.4 Azpiegitura, SA eta Bizkailur, SA sozietateek zigortu egin dituzte kostua lizitatzailleen batezbestekotik behera gutxitu duten eskaintza ekonomikoak (*B3 akatsa C.7 eranskinean*), 8,4 milioi eurotan esleitutako espediente batean eta 4 milioi eurotan esleitutako bi espedientetan, hurrenez hurren.

2.5 Txosten teknikoek pleguaren baremoaren arabera esleitu dituzte puntuazioak, baina ez dute arrazoitu irizpide bakoitzari emandako puntuazioa (*B4 akatsa C.7 eranskinean*).

Milioi euro		
SOZIETATEA	KONTRATU KOP.	Esleipena
AZPIEGITURA, SA .....	1	8,4
BIZKAILUR, SA.....	1	2,3
GARBIKER, SA.....	3	5,6

2.6 Basalan, SAK 0,1 milioi eurotan esleitutako espediente batean, txosten teknikoak ez du behar bezala arrazoitu esleitzeko proposamena (*B5 akatsa C.7 eranskinean*).

2.7 Bizkaiko Bideak, SAK 0,8 milioi eurotan esleitutako bederatzi espedientetan, BAI, SAK 0,8 milioi eurotan esleitutako zazpi espedientetan eta Interbiak, SAK 12,8 milioi eurotan esleitutako hiru espedientetan, ez zituzten bete arautegiak zenbait tramitatarako aurreikusten dituen gehienezko epeak: plikak irekitzeko eta esleipena egiteko epea; jakinarazpenaren eta fidantza osatzearen arteko epea; kontratua formalizatzeko epea; zuinketa egiaztatzeko epea; segurtasun eta osasun plana onesteko epea —obrak hasi ondoren onetsi zen— (*C2 akatsa C.7 eranskinean*).



2.8 Lantik, SAk 2 milioi eurotan esleitutako hiru espedientetan, baldintza administratibo partikularren pleguak ez du zehazten sortak nola banatu behar diren.

Gainera, lau sozietatetako 8 kontratutan, pleguek esleipendunari ez diote exijitu dagokion sailkapena egiaztatzeko, baina esleipendunek bazuten sailkapen hori (C3 akatsa C.7 eranskinean).

2.9 Aurreko urteetan egindako zenbait kontratutan lau urtetik gorako iraupena zutela ikusi da, eta nahiz eta kasu horietan epe hori zuzenean aplikagarri ez izan, kontratuen zenbatekoa dela-eta, gomendagarria da denbora-muga hori erabiltzea (C7 akatsa C.7 eranskinean).

SOZIETATEA	KONTRATU KOP.	Milioi euro
		Esleipena
BEAZ, SA.....	1	0,15
GARBIKER, SA.....	9	1,45

2.10 Azpiegitura, SAk 8,4 milioi eurotan esleitutako espediente batean, Garbiker, SAk 0,9 milioi eurotan esleitutako espediente batean, Lantik, SAk 5,0 milioi eurotan esleitutako hiru espedientetan eta Kirolgintzan, SAk 3,3 milioi eurotan esleitutako bi espedientetan -eta zenbatekoa dela-eta kontratazioari buruzko arautegia bete behar dute-, ez dute pleguen legalitateari buruzko txosten teknikorik sartu (C4 akatsa C.7 eranskinean). Gainera, Lantik, SAN ez diote esleipendunari exijitu esleipen-zenbatekoaren gaineko behin betiko fidantza jartzeko.

2.11 Interbiak, SAk 9,4 milioi eurotan esleitutako bi espedientetan, esleipenaren ehuneko lau baino txikiagoko fidantza eskatu du (ehuneko hori HKALren 36. artikulua finkatu du), ehuneko hori BEZik gabeko esleipen-kopuruan aplikatu baitu (C5 akatsa C.7 eranskinean).

### II.D.3 LANGILE GASTUAK

3.1 Aldi baterako langileak kontratatzea baimenik gabe: 2006ko aurrekontuak dio aldi baterako langile berriak kontratatzeko beharrezkoa dela Aldundiaren baimena (12/2005 Faren 30.2 art.). Garbiker, SA sozietateak ez du baldintza hau bete 18 kontratutan.

3.2 Legezko mugatik gorako ordainsariak: Aparcabisako zuzendariaren, Lantik, SAko zuzendariordearen eta Euskalduna Jauregia, SAko zuzendariaren ordainsariak 2006an legezko muga gainditu zuten, 7 mila eurotan, 6 mila eurotan eta 16 mila eurotan, hurrenez hurren (4/89 Foru Arauaren 4. art.); legezko muga horren arabera, haien ordainsari finko eta aldizkakoek ezin dute Foru Diputatuen ordainsaria gainditu.



3.3 Urteko ordainsarien igoera foru sozietate publikoetan: Aparcabisan, sozietatearen Administrazio Kontseiluak 2002-2006 eperako onetsitako hitzarmen kolektiboa dela-eta, igoera finko bat aplikatzen dute homologazio kontzeptuaren izenean, eta baita BFAk orokorrean onetsitako igoera ere. Gainera, Aparcabisa eta Garbiker, SA sozietateetan, antzintasunarengatik ordaintzen dituzten zenbatekoak (oinarrizko soldataren %), lansari-egitura desberdina dute gainontzekoen aldean, eta horrek langile-gastuetan egiturazko gehikuntza desberdinak sortzen ditu administrazioetan.

Aldaketa-mota horiek egiteko prozedura arautzea komeniko litzateke, urteko ordainsarien igoerak arautzen diren bezala. Arauketa honek urteko ordainsari mailak homogeenak izango direla bermatu beharko luke.

Gainera, foru sozietate publikoek produktibitate-osagarria likidatzen dute, bakoitzaren absentismo maila edo zehazteko finkatzen diren beste irizpide batzuk aintzat hartu gabe.

#### **II.D.4 BESTELAKO GOGOETAK**

4.1 Foru sozietateek kudeatutako ondarea: Bizkaiko Lurralde Historikoaren ondarea kudeatzen duen Foru Arauak ez du bere aplikazio-eremuan sozietate publikoen ondarea sartu.

Sozietate publikoek ondare-bolumen handia kudeatzen dutenez, gomendagarria litzateke gai hori arautzea.

4.2 Aparcabisa: erabilera publikoko lursailen mutazio demaniala egiteko espediente bat izapidetzearen ondorioz (eta lursail horiek Bilboko Portu Autonomoak ditu esleituta), sozietateak Jabetza Erregistroan inskribatu gabe ditu bere jabetzako zenbait lursail. Egoera hori zuzendu beharko du aipatutako espedientearen tramitazioa osatu ondoren.

4.3 Bizkailur, SAk 03.12.31n oraindik ditu aurreko ekitaldietan emandako abalak, 17 milioi eurokoak. Aurrekontuei buruzko arautegiak ez du aurreikusten foru sozietate publikoek abalak emateko aukera dutenik, eta Foru Aldundiari soilik ematen dio abalak emateko baimena. Foru Aldundiak Batzar Nagusien berariazko erabakia behar du 1,8 milioi euroko zenbatekoa gainditzen denean (10/97 FArean 155. artikulutik 159.era).



### III. FINANTZA-AZTERKETA

Abenduaren 29ko 5/2006 Foru Arauak, Aurrekontuari buruzkoak, 2. artikuluan honela sailkatzen du Bizkaiko Lurralde Historikoaren foru sektore publikoa:

- Sektore publiko administratiboa; ondokoek osatzen dute:
  - ♦ Bizkaiko Foru Aldundia.
  - ♦ Foru erakunde autonomoak.
- Enpresen sektore publikoa; ondokoek osatzen dute:
  - ♦ Foru enpresa-entitate publikoak; foru sektore publikoak %100eko partaidetza du hauen kapitalean.
  - ♦ Foru merkataritza-sozietateak; foru sektore publikoak hauen kapitalean duen partaidetza, zuzena edo ez zuzena, 100eko 50ekoa baino handiagoa da.

Aipatutako Foru Araua 2007an indarrean sartu bada ere, 2006ko ekitaldiko BLHren Kontu Orokorrari dagokion finantza-azterketa, BLHren foru sektore publiko osoa integratzen duten informazio-bloken arabera egituratzen da, honako modu honetara alegia:

- Sektore publiko administratiboa eta
- Enpresen sektore publikoa.

#### III.1 SEKTORE PUBLIKO ADMINISTRATIBOA

Bizkaiko Foru Aldundiak eta ondoko erakunde autonomoek osatzen dute BLHren sektore publiko administratiboa: Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundea (GUFÉ) eta Lurralde Azterlanetarako Bizkaiko Iraskundea (LABI).

BLHren sektore publiko administratiboaren finantza-azterketa honako atal hauetan gauzatzen da:

- Osatzen duten entitate bakoitzaren aurrekontu-likidazioa eta horren bateratua.
- Osatzen duten entitate bakoitzaren ondarezko kontuak eta horren bateratua.
- BLHren sektore publiko administratiboaren aurrekontu-saldoaren eta emaitza ekonomiko-ondarezkoaren arteko kontziliazioa.



### III.1.1 AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA

#### a) 2006. urteko aurrekontuaren likidazioa

BLHren foru administrazio publikoaren 2006ko aurrekontuaren likidazioak, urte horretako aurrekontuaren likidazioa jasotzen du, hau da, administrazio hori osatzen duten entitate guztien aitortutako eskubide garbien multzoa eta aitortutako betebeharren multzoa eta horren bateratua. Ez ditu jasotzen, beraz, itxitako ekitaldien likidazioen emaitzak; horiek, ordea, Ondare-kontuetan jasotzen dira, jakina.

2006. urtea	Milioi euro			
AURREKONTU-DATUAK	BFA	GUFE	LABI	Bateratua
Zerga zuzenak.....	3.020,5	-	-	3.020,5
Zeharkako zergak.....	3.486,7	-	-	3.486,7
(Erakunde-konpromisoak).....	(5.425,8)	-	-	(5.425,8)
Tasak eta beste sarrera batzuk.....	103,2	10,2	-	113,4
Transferentzia arruntak.....	132,7	43,7	1,2	81,7
Ondare-sarrerak.....	24,8	0,1	-	24,8
<b>Berezko diru-sarrera arruntak</b>	<b>1.342,1</b>	<b>54,0</b>	<b>1,2</b>	<b>1.301,3</b>
Langile gastuak.....	152,2	43,5	0,5	196,2
Ondasun eta zerbitzuen erosketak.....	189,8	9,0	0,4	199,2
Finantza-gastuak.....	38,9	-	-	38,7
Transferentzia arruntak.....	5.892,3	3,1	-	5.799,6
(Erakunde-konpromisoak).....	(5.425,8)	-	-	(5.425,8)
<b>Berezko gastu arruntak</b>	<b>847,4</b>	<b>55,6</b>	<b>0,9</b>	<b>807,9</b>
<b>ERAGIKETA ARRUNTEN SALDOA (1)</b>	<b>494,7</b>	<b>(1,6)</b>	<b>0,3</b>	<b>493,4</b>
Inbertsioak besterentzea.....	1,2	-	-	1,2
Kapital-transferentziak (diru-sarrerak).....	41,7	2,3	-	39,3
<b>Kapital-sarrerak</b>	<b>42,9</b>	<b>2,3</b>	<b>-</b>	<b>40,5</b>
Inbertsio errealeen gastua.....	207,6	2,2	-	209,8
Kapital-transferentziak (gastuak).....	123,9	-	-	119,2
<b>Kapital-gastuak</b>	<b>331,5</b>	<b>2,2</b>	<b>-</b>	<b>329,0</b>
<b>KAPITAL-ERAGIKETEN SALDOA (2)</b>	<b>(288,6)</b>	<b>0,1</b>	<b>-</b>	<b>(288,5)</b>
Finantza-aktiboen murrizketa.....	1,0	0,2	-	1,2
Finantza-aktiboen gehikuntza.....	80,7	-	-	80,7
<b>Finantzazio-sarrerak</b>	<b>81,7</b>	<b>0,2</b>	<b>-</b>	<b>81,9</b>
Finantza-aktiboen gehikuntza.....	106,8	0,2	-	106,9
Finantza-aktiboen murrizketa.....	81,5	-	-	81,5
<b>Finantzazio-gastuak</b>	<b>188,3</b>	<b>0,2</b>	<b>-</b>	<b>188,4</b>
<b>FINANTZA-ERAGIKETEN SALDOA (3)</b>	<b>(106,6)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(106,5)</b>
<b>AURREKONTU-SALDOA (1+2+3)</b>	<b>99,5</b>	<b>(1,5)</b>	<b>0,3</b>	<b>98,4</b>

Oharra: BFAri buruzko datuak zuzendu egin dira, finantza-gastuak direla-eta TVCP/HKEEk proposatutako doikuntzen arabera.



Aurreko taulako finantza-azterketa honako atal hauetan garatzen da:

### Eragiketa arrunten saldoa

- Aldundiak bere funtzioak gauzatzeko dituen sarrera arrunten zenbatekoa mugatzeko, aurreko taulan zerga-sarreraren zenbatekoak kendu dira, legeak edo Herri-Dirubideen Euskal Kontseiluaren erabakiek finkatzen baitute zenbateko horien xedea edo gastua; “erakunde-konpromiso” modura izendatzen dira, eta honako hauek dira:

2006ko urtea	Milioi euro
- Estatuaren kupoa .....	695,7
- EAEko administrazio orokorra .....	4.017,1
- Udalek duten partaidetza hitzartutako zergetan (*).....	713,0
<b>Erakunde-konpromisoak guztira</b>	<b>5.425,8</b>

(\*) Ustekabeak ez daude barne

Horien bidez, “berezko sarrera arruntak” eta “berezko gastu arruntak” izendapenak lortu dira.

- Sektore publiko administratibo multzoaren eragiketa arrunten saldo bateratuak, berezko sarrera arrunten eta berezko gastu arrunten arteko aldea adierazten du, eta positiboa izan da 493,5 milioi eurotan, hau da, berezko sarrera arrunta bateratuen %37,9.

### Kapital-eragiketen saldoa

- Sektore publiko administratibo multzoaren kapital-eragiketen saldo bateratuak, kapital-sarreraren eta kapital-gastuen arteko aldea adierazten du, eta negatiboa izan da 288,6 milioi eurotan.

Kapital-sarrera bateratuak (40,5 milioi euro) kapital-gastu bateratuen %12,3ra iritsi dira (329,1 milioi euro).

- Eragiketa arrunten saldo bateratu positiboa (493,5 milioi euro), kapital-eragiketan saldo bateratu negatiboa baino handiagoa izan da (288,6 milioi euro). Horrek esan nahi du ez dutela finantza-eragiketak erabiltzeko beharrik izan kapital gastuen multzoa finantzatzeko, inbertsio publikoak eta kapital-transferentziak finantzatzeko alegia.



## Finantza-eragiketen saldoa

- Sektore publiko administratibo multzoaren finantza-eragiketa bateratuen saldoak finantzazio-sarreraren eta finantzazio-gastuen arteko aldea adierazten du, eta negatiboa izan da 106,5 milioi eurotan.
- Beste zorpetze baten bidez lortutako baliabideak (80,7 milioi euro), zorpetzea amortizatzeko erabili dira.

## Aurrekontu-saldoa

- Sektore publiko administratibo multzoaren aurrekontu-saldo bateratua, ekitaldian aitortutako aurrekontu-eskubide garbien eta aitortutako aurrekontu-betebeharren arteko aldea da; positiboa izan da 98,4 milioi euroko zenbatekoan.
- Aipatutako aurrekontuaren saldo positiboak —eragiketa arruntei, kapital-eragiketei eta finantza-eragiketei dagozkien aurrekontu-saldoak batuz lortzen da—, aditzera ematen du zein neurritan aurrekontu-sarrerek gainditu dituzten 2006ko ekitaldian aurrekontu-gastuen finantzaketa beharrak.

## b) Aurrekontu bateratuaren likidazioaren bilakaera

Hona hemen zein diren BLHren sektore publiko administratiboaren aurrekontu bateratuaren azken lau likidazioetako aurrekontu-daturik adierazgarrienak:

	Milioi euro			
AURREKONTU-DATUAK	2003	2004	2005	2006
Diru-sarrera arruntak .....	4.819,9	5.168,7	5.985,0	6.727,1
Erakunde-konpromisoak .....	(3.900,2)	(4.183,7)	(4.811,8)	(5.425,8)
Berezko diru-sarrera arruntak .....	919,7	985,0	1.173,2	1.301,3
Berezko gastu arruntak .....	(729,1)	(728,9)	(780,3)	(807,9)
<b>ERAGIKETA ARRUNTEN SALDOA (1)</b>	<b>190,6</b>	<b>256,1</b>	<b>392,9</b>	<b>493,4</b>
Kapital-sarrerak .....	52,0	74,0	51,8	40,5
Kapital-gastuak .....	(332,0)	(300,4)	(324,3)	(329,0)
<b>KAPITAL-ERAGIKETEN SALDOA (2)</b>	<b>(280,0)</b>	<b>(226,4)</b>	<b>(272,5)</b>	<b>(288,5)</b>
Eragiketa ez finantzarioak (1+2) .....	(89,4)	29,7	120,4	204,9
Finantza-aktiboen aldaketa garbia .....	(62,0)	(54,8)	(35,6)	(105,7)
<b>AURREKONTU-EMAITZA</b>	<b>(151,4)</b>	<b>(25,1)</b>	<b>84,8</b>	<b>99,2</b>
Finantza-pasiboen aldaketa garbia .....	(0,6)	54,2	57,0	(0,8)
<b>AURREKONTU-SALDOA</b>	<b>(152,0)</b>	<b>29,1</b>	<b>141,8</b>	<b>98,4</b>

**Oharra:** 2003 eta 2004ko datuak zuzendu egin dira, ekarpenak, Udalkutxa eta ekitaldi bakoitzeko finantza-gastuak direla-eta TVCP/HKEEk proposatutako doikuntzen arabera; 2005 eta 2006ko datuak finantza-gastuen doikuntzengatik aldatu dira.



Aurreko taulako garapenaren azterketa honako atal hauetan garatzen da:

### **Eragiketa arrunten saldoa**

- Sektorre publiko administratiboaren eragiketa arrunten saldo bateratua positiboa izan da aztertu den aldiko urte guztietan. Baina haren zenbatekoa gehitu egin da, 2003an 190,6 milioi eurokoa izatetik, 2006an 493,5 milioi eurokoa izatera pasatuz.

Horrek esan nahi du, berezko diru-sarrera arruntei dagokienez, aipatutako aurrekontu-datu hori 2003. urtean %20,7 izatetik, 2006. urtean %37,9 izatera pasatu dela.

- Sektorre publiko administratiboaren eragiketa arrunten saldo bateratuen bilakaera positibo hori, aurrekontu hitzetan adierazita, gertatu egin da aztertutako epean berezko diru-sarrera arruntek %41,5 gora egin duten bitartean, berezko gastu arruntek, berriz, %10,8 egin dutelako gora.

### **Kapital-eragiketen saldoa**

- Sektorre publiko administratiboaren kapital-eragiketen saldo bateratua negatiboa izan da aztertutako aldiko urte guztietan; hau da, kapital-gastuak kapital-sarrerak baino handiagoa izan dira. Aztertutako epean %3,1 egin du gora, eta 2003an 280 milioi eurokoa bazen ere, 2006an 288,5 milioi eurotako izan da.

- Aztertutako aldiko lehenengo urtean, eragiketa arrunten aurrekontu-saldo positiboa ez zen nahikoa izan kapital-eragiketen aurrekontu-saldo negatiboa finantzatzeko. Hurrengo hiru urteetan, berriz, egoera aldatu da, ezen eragiketa arrunten aurrekontu-saldo positiboak erraz finantzatu ahal izan baitu kapital-eragiketen aurrekontu-saldo negatiboa.

### **Aurrekontu-emaitza**

Sektorre publiko administratiboaren aurrekontu-emaitza bateratua, eragiketa ez finantzarioei eta finantza-aktiboen aldaketa garbiari dagozkien zenbatekoen batuketa eginez lortzen da (ekitaldiaren superabita edo defizita adierazten du), eta nabarmen aldatu egin da, 2003. urtean 151,4 milioi euroko saldo negatibo izatetik, 2006an 99,2 milioi euroko saldo positiboa izatera igaro baita.

### **Aurrekontu-saldoa**

- Sektorre publiko administratiboaren aurrekontu-saldo bateratua, aurrekontu-emaitzari eta finantza-pasiboen aldaketa garbiari dagozkien zenbatekoen batuketa eginez lortzen da, eta aldatu egin da, 2003an 152 milioi euroko saldo negatiboa izatetik, 2006an 98,4 milioi euroko saldo positiboa izatera igaro baita.
- Horrek esan nahi du, 2003. urtean ez bezala, aurrekontu-sarrerek gainditu egin dituztela 2006an aurrekontu-gastuen finantzaketa-beharrak.



### c) Diru-sarrereren eta gastuen egituraren bilakaera

BLHren sektore publiko administratiboaren diru-sarrereren eta gastuen egiturari buruzko bilakaera ondokoa izan da:

#### Diru-sarrereren egituraren bilakaera

Aztertu azken lau urteetan aitortutako diru-sarrera garbi guztien aurrekontu-magnituderik esanguratsuenen egituraren bilakaera ondokoa izan da, oinarria ehun dela:

	Milioi euro							
	2003	%	2004	%	2005	%	2006	%
Berezko diru-sarrera arruntak .....	919,7	89,6	985,0	82,6	1.173,2	87,5	1.301,3	91,4
Kapital-sarrerak .....	52,0	5,1	74,0	6,2	51,8	3,9	40,5	2,8
Finantzazio-sarrerak .....	54,4	5,3	134,0	11,2	115,0	8,6	81,9	5,8
<b>Aurrekontu-sarrerak</b>	<b>1.026,1</b>	<b>100,0</b>	<b>1.193,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.340,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.423,7</b>	<b>100,0</b>

Berezko diru-sarrera arruntek euren garrantzi erlatiboa igotzeko joera dute, aldiz kapital-eta finantzazio-sarrerak jaistekoa.



## Gastuen egituraren bilakaera

Aztertutako lau urteetan aitortutako betebeharrak guztien aurrekontu-magnituderik esanguratsuenen gastu egituraren bilakaera ondokoa da, oinarria aurrekontu-sarreraren ehun dela:

	Milioi euro							
	2003	%	2004	%	2005	%	2006	%
Berezko gastu arruntak .....	729,1	71,1	728,9	61,0	780,3	58,2	807,9	56,7
Kapital-gastuak .....	332,0	32,4	300,4	25,3	324,3	24,2	329,0	23,1
Finantzazio-gastuak .....	117,0	11,4	134,6	11,3	93,6	7,0	188,4	13,2
<b>Aurrekontu-gastuak</b>	<b>1.178,1</b>	<b>114,9</b>	<b>1.163,9</b>	<b>97,6</b>	<b>1.198,2</b>	<b>89,4</b>	<b>1.325,3</b>	<b>93,0</b>
<b>Aurrekontu-saldoa</b>	<b>(152,0)</b>	<b>(14,9)</b>	<b>29,1</b>	<b>2,4</b>	<b>141,8</b>	<b>10,6</b>	<b>98,4</b>	<b>7,0</b>
<b>Aurrekontu-sarrerak guztira</b>	<b>1.026,1</b>	<b>100,0</b>	<b>1.193,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.340,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.423,7</b>	<b>100,0</b>

- Aurreko taulak adierazten du aztertutako epean aurrekontu-saldoa 2003an negatibo izatetik, hurrengo ekitaldi guztietan positiboa izatera igaro dela.
- Gastu arruntek eta kapital-gastuek euren garrantzi erlatiboa gutxitzeko joerarekin jarraitzen dute, eta joera hori areagotzen da gastu arrunten kasuan; finantzazio-gastuen joera, aldiz, gorabeheratsua da.
- Doitutako diruzaintzako soberakinak gora egin du 102,7 milioi eurotan aztertutako epean: horren zenbatekoa aztertutako epearen hasieran 162,2 milioi eurokoa zen eta, aldiaren amaieran, 264,9 milioi eurokoa da.

Aipatutako doitutako diruzaintzako soberakinaren saldoak, 06.12.31n, ondoko osaera du:

	Milioi euro
- Kobratzeko dauden eskubide garbiak .....	66,5
- Ordaintzeko dauden betebeharrak .....	(361,1)
- Funts likidoak .....	559,4
<b>Diruzaintzako soberakina</b>	<b>264,9</b>



### III.1.2 ONDARE-KONTUAK

#### a) Egoera-balantze bateratuaren bilakaera

BLHren sektore publiko administratiboaren Egoera-balantzearen bilakaera ondokoa izan da azken lau urteetan:

EGOERA-BALANTZEA	Milioi euro			
AKTIBOA	2003	2004	2005	2006
<b>Ibilgetua</b>	<b>771,7</b>	<b>860,2</b>	<b>887,0</b>	<b>939,2</b>
Ez materiala .....	1,3	1,6	1,5	1,6
Materiala .....	336,2	359,5	367,9	386,0
Unekoa .....	-	-	-	-
Finantzarioa .....	434,2	499,1	517,6	551,6
<b>Aktibo zirkulatzaila</b>	<b>141,4</b>	<b>147,6</b>	<b>176,1</b>	<b>178,6</b>
Zordunak .....	469,6	462,2	637,4	661,9
Hornidurak .....	(360,1)	(335,9)	(495,6)	(515,0)
Besteren baliabideak kudeatzea .....	31,9	21,3	34,3	31,7
<b>Finantza-kontuak</b>	<b>374,3</b>	<b>342,4</b>	<b>752,0</b>	<b>893,4</b>
Aldi baterako finantza-inbertsioak ....	12,6	10,6	11,2	11,0
Diruzaintza .....	361,7	331,8	740,8	882,4
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>	<b>1.287,4</b>	<b>1.350,2</b>	<b>1.815,1</b>	<b>2.011,2</b>
<b>PASIBOA</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Berezko funtsak</b>	<b>1,0</b>	<b>5,3</b>	<b>120,9</b>	<b>293,4</b>
Ondarea .....	187,5	202,0	202,1	202,1
Ondarea lagapenean .....	29,5	14,9	18,2	21,7
Lagatako ondarea .....	(67,4)	(69,2)	(32,5)	(34,2)
Erabilera orokorreko ondarea .....	(1.240,0)	(1.384,1)	(1.563,4)	(1.715,4)
Erreserbak finkapenean .....	(198,7)	(245,0)	(292,4)	(339,8)
Aurreko emaitzak .....	1.182,1	1.335,4	1.535,6	1.838,0
Galerak eta irabaziak .....	108,0	151,3	253,3	321,0
<b>Erakunde-konpromisoen hornidura</b>	<b>142,0</b>	<b>174,6</b>	<b>180,3</b>	<b>161,7</b>
<b>Epe luzeko hartzekodunak</b>	<b>657,0</b>	<b>710,3</b>	<b>742,7</b>	<b>738,9</b>
Finantza-zorra .....	654,9	710,3	742,7	738,9
Beste hartzekodun batzuk .....	2,1	-	-	-
<b>Epe laburreko hartzekodunak</b>	<b>487,4</b>	<b>460,0</b>	<b>771,2</b>	<b>817,2</b>
Finantza-zorra .....	58,2	57,0	54,1	-
Hartzekodun publikoak .....	26,1	20,6	37,4	35,6
Beste hartzekodun batzuk .....	403,1	382,4	679,7	781,6
<b>PASIBOA GUZTIRA</b>	<b>1.287,4</b>	<b>1.350,2</b>	<b>1.815,1</b>	<b>2.011,2</b>

**OHARRA:** BFAk ez ditu Uneko Ibilgetua behin behineko kontuan kontabilizatzen erabilera orokorrerako azpiegiturak eraikitza eta hobetza bideratutako inbertsio-gastuak, baizik eta Erabilera orokorrerako emandako Ondarean kontabilizatzen ditu zuzenean.



2003-2006 aldian BLHren sektore publiko administratiboak zuen Egoera-balantze bateratuaren bilakaerari buruzko taula horretan, ondokoa ikus dezakegu:

- berezko erabilerarako ibilgetu material garbiaren inbertsioak 49,8 milioi eurotan egin duela gora, hau da, urte bakoitzean batez beste 16,6 milioi euro.
- erabilera orokorrera emandako ondare-inbertsioak 475,5 milioi euro egin duela gora, hau da, urte bakoitzean batez beste 158,5 milioi euro.
- finantza ibilgetuko inbertsioak, batez ere enpresen sektore publikoko partaidetzara emanak, 117,4 milioi eurotan egin duela gora, hau da, urte bakoitzean batez beste 39,1 milioi euro.
- finantza-zorra guztira 25,8 milioi eurotan handitu dela.
- finantza-kontuak 519,1 milioi eurotan handitu direla.
- aztertutako aldian emaitza ekonomikoek 833,6 milioi euro egin dutela gora.



## b) Galeren eta irabazien kontu bateratuaren bilakaera

BLHren sektore publiko administratiboaren Galeren eta Irabazien kontu bateratuaren bilakaera ondokoa izan da azken lau urteetan:

GALERAK ETA IRABAZIAK		Milioi euro			
GASTUAK	2003	2004	2005	2006	
<b>Funtzionamendu-gastuak</b>	<b>439,2</b>	<b>488,5</b>	<b>546,0</b>	<b>588,9</b>	
Langile gastuak .....	168,4	174,7	187,1	196,8	
Kanpoko hornikuntzak eta zerbitzuak .....	133,3	144,5	150,9	198,7	
Finantza-gastuak .....	36,9	36,8	36,0	38,7	
Ibilgetuaren amortizazioa.....	33,6	35,5	37,0	40,2	
Beste zenbait kudeaketa-gastu .....	0,7	0,6	0,0	0,0	
Horniduren urteko zuzkidura .....	66,3	96,3	135,0	114,5	
<b>Transferentziak eta diru-laguntzak</b>	<b>459,4</b>	<b>480,3</b>	<b>499,4</b>	<b>543,4</b>	
Arruntak .....	4.264,0	4.559,2	5.216,3	5.845,2	
Erakunde-konpromisoak .....	(3.911,2)	(4.187,7)	(4.811,8)	(5.425,8)	
Kapitalekoak .....	106,6	108,8	94,9	124,0	
<b>Ibilgetuaren galerak</b>	<b>21,0</b>	<b>14,9</b>	<b>8,2</b>	<b>67,4</b>	
Ezohiko gastuak	0,2	0,4	48,3	0,0	
Aurreko ekitaldietako galderak	2,4	10,9	77,6	83,5	
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>922,2</b>	<b>994,9</b>	<b>1.179,5</b>	<b>1.283,2</b>	
<b>DIRU-SARRERAK</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	
Salmentak eta zerbitzuak ematea	10,7	7,3	9,2	29,1	
<b>Ohiko kudeaketako diru-sarrerak</b>	<b>843,9</b>	<b>935,4</b>	<b>1.103,0</b>	<b>1.261,4</b>	
Zerga-sarrerak .....	4.624,9	5.015,8	5.798,8	6.548,0	
Erakunde-konpromisoak .....	(3.911,2)	(4.187,7)	(4.811,8)	(5.425,8)	
Finantza-sarrerak.....	15,5	13,6	15,6	23,2	
Beste zenbait kudeaketa-sarrera .....	114,7	93,7	100,4	116,0	
<b>Transferentziak eta diru-laguntzak</b>	<b>157,9</b>	<b>181,1</b>	<b>167,9</b>	<b>171,1</b>	
Arruntak .....	106,0	107,1	124,5	129,6	
Kapitalekoak .....	51,9	74,0	43,4	41,5	
<b>Ibilgetuaren irabaziak</b>	<b>6,0</b>	<b>13,5</b>	<b>14,8</b>	<b>1,8</b>	
<b>Aurreko ekitaldietako irabaziak</b>	<b>11,7</b>	<b>8,9</b>	<b>137,9</b>	<b>140,8</b>	
<b>SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>1.030,2</b>	<b>1.146,2</b>	<b>1.432,8</b>	<b>1.604,2</b>	
<b>EKITALDIAREN EMAITZAK</b>	<b>108,0</b>	<b>151,3</b>	<b>253,3</b>	<b>321,0</b>	



2003-2006 aldian BLHren sektore publiko administratiboak zuen Galeren eta Irabazien kontu bateratuaren bilakaerari buruzko taula horretan, besteak beste, ondokoa ikus dezakegu:

- “funtzionamendu-gastuek” 149,7 milioi eurotan egin dutela gora, hau da, urte bakoitzean %11,4 batez beste.

Osagarri adierazgarrienen aldaera ondokoa da:

- langile gastuak: urteko batez besteko %5,6ko igoera.
- ondasunak eta zerbitzuak erostea: urteko batez besteko %16,35eko igoera.
- zerga-sarrerek 1.923,1 milioi eurotan egin dutela gora, hau da, urte bakoitzean %13,9 batez beste.
- “erakunde-konpromisoengatiko” transferentziek 1.514,6 milioi eurotan egin dutela gora, hau da, urte bakoitzean %12,9 batez beste.
- transferentziek eta diru-laguntzek eragindako berezko gastuek 84 milioi eurotan egin dutela gora, hau da, urte bakoitzean %6,1 batez beste.
- transferentziek eta diru-laguntzek eragindako sarrerek 13,2 milioi eurotan egin dutela gora, hau da, urte bakoitzean %2,8 batez beste.



### III.1.3 KONTZILIAZIOA, AURREKONTU-SALDOAREN ETA EMAITZA EKONOMIKO-ONDAREZKOAREN ARTEKOA

Aurrekontu-saldo bateratuak, alde batetik, eta galeren eta irabazien kontuak, bestetik, ematen duten informazioa desberdina denez —lehenengoa aurrekontu-magnitute bate delako ea bigarrena, aldiz, ekonomia-magnitute bat—, jarraian bi magnitute horien arteko kontziliazioa aurkezten da, haien artikulazioa ulergarria egiteko asmoz.

BLHren sektore publiko administratiboaren aurrekontu-saldo bateratuaren eta galeren eta irabazien kontuaren arteko kontziliazioa ondokoa da 2006. urteari dagokionez:

2006. urtea	Milioi euro
<b>AURREKONTU-SALDO BATERATUA</b>	<b>98,4</b>
Aurreko ekitaldietako emaitza .....	(5,3)
Besterentzeen inbertsio erreal garbiak .....	208,6
Ibilgetuaren amortizazioa .....	(40,2)
Finantza-aktiboen aldaketa garbia .....	105,7
Finantza-pasiboen aldaketa garbia .....	0,8
Finantza-inbertsioen hornidura-aldaketa .....	(61,8)
Ibilgetu materialetik sortutako irabaziak .....	1,8
Ibilgetutik sortutako galera .....	(5,5)
Erakunde-konpromisoen hornidura-aldaketa – espezieetan kobratzea .....	15,9
Erakunde-konpromisoen hornidura-aldaketa - kobratzeke .....	2,6
Itsas Museoa, diru-laguntzak erregularizatzea .....	0,3
Beste batzuk .....	(0,3)
<b>EMAITZA EKONOMIKO-ONDAREZKO BATERATUA</b>	<b>321,0</b>

- BLHren sektore publiko administratiboaren galeren eta irabazien kontuak ekonomia eta ondarearen aldetik erakusten duen emaitza 2006ko ekitaldian lortutako aurrezkoa dela ulertu behar da, eta 321 milioi euroko emaitza positiboa du.
- BLHren sektore publiko administratiboaren aurrekontu-saldo bateratuak, 98,4 milioi euroko aurrekontu-soberakina duenak, agerian jartzen du 2006. urtean lortutako aurrekontu-sarrerek zenbateko horretan gainditu dituztela ekitaldi horretako gastuak finantzatzeko beharrak.



### III.2 ENPRESEN SEKTORE PUBLIKOA

Abenduaren 29ko 5/2006 Foru Arauak, Aurrekontuari buruzkoak, BLHren sektore publikoaren sailkapena aldatu du.

Foru Arau horrekin bat etorriz, foru enpresen entitate publikoek eta foru merkataritza-sozietateek osatzen dute enpresen sektore publikoa. Baina Foru Arau hori 2007. urtean sartu denez indarrean, 2006. urterako BLHren Kontu Orokorrean —eta txosten honen xede da Kontu Orokor hori—, ez dute jaso enpresen sektore publikoaren sailkapen berri hori.

Hori dela eta, txosten honen helburuetarako, honako entitate hauek osatzen dute oraindik ere enpresen sektore publikoa: Estatuko Loteria eta Apustuen Nazio Erakundea (LAE) eta Bizkaiko Tutoretza Erakundea (BTE) eta foru sozietate publikoak. 10/97 Foru Arauarekin bat etorriz, foru sozietate publikoak ondokoak dira: Aldundiak sozietate horien kapital sozialean %50eko baino gehiagoko partaidetza duenean.

Kontuen bateratzea, elkarrekiko saldoak gehitu eta kentzeko prozedura bidez gauzatzen da.



## a) Egoera-balantze bateratuaren bilakaera

Enpresen sektore publikoa osatzen duten entitateen Egoera-balantze bateratuaren bilakaera ondokoa izan da azken lau urteetan:

EGOERA-BALANTZE GEHITUAK	Mila euro			
AKTIBOA	2003	2004	2005	2006
<b>Ibilgetua</b>	<b>205.490</b>	<b>220.120</b>	<b>304.238</b>	<b>470.510</b>
Ez materiala.....	9.851	8.740	10.492	11.524
Materiala.....	185.929	201.598	286.283	432.322
Finantzarioa.....	9.710	9.782	7.463	26.664
<b>Zenbait ekitalditan banatzeko gastuak</b>	<b>99</b>	<b>78</b>	<b>56</b>	<b>39</b>
<b>Zirkulatzaila</b>	<b>155.407</b>	<b>240.950</b>	<b>194.562</b>	<b>254.841</b>
Akziodunak, eskatutako ordainketak.....	3.044	26.094	5.200	21.001
Izakinak.....	43.465	54.740	43.797	49.912
Zordunak.....	37.444	46.310	39.831	53.916
Aldi baterako finantza-inbertsioak.....	52.694	45.289	25.117	46.270
Diruzaintza.....	18.427	68.040	80.117	83.329
Urtaldi-amaierako doikuntzak.....	333	477	500	413
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>	<b>360.996</b>	<b>461.148</b>	<b>498.856</b>	<b>725.390</b>
<b>PASIBOA</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
<b>Berezko funtsak</b>	<b>221.388</b>	<b>269.566</b>	<b>304.443</b>	<b>399.363</b>
Harpidetutako kapitala.....	250.043	280.996	296.183	365.737
Erreserbak.....	4.383	16.646	36.148	61.246
Metatutako emaitzak.....	(32.345)	(35.853)	(42.014)	(43.581)
Galerak eta irabaziak.....	(693)	7.777	14.126	15.961
<b>Zenbait ekitalditan banatzeko diru-sarrerak</b>	<b>57.454</b>	<b>57.417</b>	<b>56.076</b>	<b>53.057</b>
<b>Arrisku eta gastuen hornidura</b>	<b>19.492</b>	<b>24.041</b>	<b>25.018</b>	<b>27.182</b>
<b>Epe luzeko hartzekodunak</b>	<b>10.111</b>	<b>49.603</b>	<b>56.058</b>	<b>169.798</b>
Epe luzeko banku-kredituak.....	5.999	48.883	55.331	142.279
Epe luzeko beste hartzekodun batzuk.....	4.112	720	727	27.519
<b>Epe laburreko hartzekodunak</b>	<b>52.551</b>	<b>60.521</b>	<b>57.261</b>	<b>75.990</b>
Epe laburreko banku-kredituak.....	6.161	5.680	3.371	5.161
Epe laburreko beste hartzekodun batzuk.....	46.390	54.841	53.890	70.829
<b>PASIBOA GUZTIRA</b>	<b>360.996</b>	<b>461.148</b>	<b>498.856</b>	<b>725.390</b>



Aurreko taulan honako alderdi hauek ikus ditzakegu, beste batzuen artean:

- ibilgetuan egindako inbertsioak 265 milioi eurotan gehitu direla.
- diruzaintzako kontuak 64,9 milioi eurotan gehitu direla.
- harpidetutako kapitalen zenbatekoa 115,7 milioi eurotan gehitu direla.
- finantza-entitateekiko zorra 135,3 milioi eurotan gehitu dela.
- aztertutako epean ekitaldiaren emaitzek 37,2 milioi euroko irabazi metatua izan dutela.



## b) Galera eta irabazien kontu bateratuaren bilakaera

Enpresen sektore publikoa osatzen duten aipatutako entitateen Galera eta Irabazien kontuaren bilakaera ondokoa izan da azken lau urteetan:

GALERA ETA IRABAZIEN KONTU GEHITUAK					Mila euro
GASTUAK	2003	2004	2005	2006	
<b>Ustiapen-gastuak</b>	<b>113.798</b>	<b>122.538</b>	<b>156.468</b>	<b>175.437</b>	
Ustiapen-kontsumoak.....	27.504	15.604	40.838	54.000	
Langile gastuak .....	31.975	34.170	37.461	40.164	
Amortizazio-hornidura.....	13.775	16.485	15.637	19.284	
Trafiko-horniduren aldaketa.....	6.237	7.399	2.611	2.452	
Beste zenbait kudeaketa-gastu .....	34.307	48.880	59.921	59.537	
<b>Finantza-gastuak</b>	<b>440</b>	<b>687</b>	<b>1.077</b>	<b>4.075</b>	
Ezohiko gastuak	2.263	26	415	524	
Ibilgetuaren galerak	110	202	2.912	2.759	
Aurreko ekitaldietako galerak	599	478	464	1.040	
Sozietateen zergak	-	-	132	3	
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>117.210</b>	<b>123.931</b>	<b>161.468</b>	<b>183.838</b>	
<b>SARRERAK</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	
Ustiapen-sarrerak	106.930	118.637	163.831	184.362	
Finantza-sarrerak	1.282	2.152	2.309	3.775	
Diru-laguntzak	7.633	10.061	8.889	9.774	
Arruntak .....	719	589	709	930	
Kapitalezkoak.....	6.914	9.472	8.180	8.844	
Ezohiko diru-sarrerak	159	182	211	390	
Ibilgetuaren irabaziak	38	19	8	1.069	
Aurreko ekitaldietako irabaziak	475	657	346	429	
<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>116.517</b>	<b>131.708</b>	<b>175.594</b>	<b>199.799</b>	
<b>EMAITZA</b>	<b>(693)</b>	<b>7.777</b>	<b>14.126</b>	<b>15.961</b>	

Aurreko taulan, beste alderdi batzuen artean, ondokoak ikus ditzakegu:

- 2006ko ekitaldiko finantza-gastuak finantza-sarrerak baino handiagoak direla.
- 2006ko ekitaldian jasotako diru-laguntzek ustiaketa gastuen %5,6 egiten dutela.
- BLHren enpresen sektore publiko multzoaren emaitzan aldaketa gertatu dela, 2004a baino lehenagoko urteetan galerak izan zituela eta 2004ko ekitalditik aurrera irabaziak lortu dituela. Ondorio horretarako, erabakigarria izan da A-8 autobiarene Bizkaiko zatian titulartasunaren transferentzia BFAREN alde. 2004, 2005 eta 2006ko emaitzak 21,2, 23,7 eta 25,6 milioi euro igo dira, hurrenez hurren.



## IV. BLH-REN FORU SEKTORE PUBLIKOAREN KONTUAK

### IV.1 BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN KONTUAK

#### A. AURREKONTU-KONTUAK

##### A.1 Aurrekontuaren likidazioa

#### 2006KO EKITALDIKO AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA Milioi euro

Diru-sarrerak	Eranskina	Hasier. aurrekont.	Kreditu aldaketa	Behin betiko aurrekont.	Likidatutako eskubideak	(*) Kobran. kobran.	(*) Kobratzeke
1. Zerga zuzenak.....	A.2.1	2.689,0	-	2.689,0	3.020,5	2.998,2	22,3
2. Zeharkako zergak.....	A.2.1	3.176,7	-	3.176,7	3.486,7	3.459,4	27,3
3. Tasak eta beste sarrera batzuk..	A.2.1	92,5	-	92,5	103,2	73,1	30,1
4. Transferentzia arruntak.....	A.2.2	165,4	-	165,4	132,7	122,0	10,7
5. Ondare-sarrerak .....	A.2.3	12,3	-	12,3	24,8	24,8	-
6. Inbertsio errealak besterentzea .	A.2.4	1,0	-	1,0	1,2	1,2	-
7. Kapital-transferentziak.....	A.2.2	42,9	-	42,9	41,7	37,2	4,5
8. Finantza-aktiboen aldaketa.....	A.2.5	0,8	-	0,8	1,0	1,0	-
9. Finantza-pasiboen aldaketa .....	A.2.6	81,5	-	81,5	80,7	80,7	-
<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>		<b>6.262,1</b>	<b>-</b>	<b>6.262,1</b>	<b>6.892,5</b>	<b>6.797,6</b>	<b>94,9</b>

Milioi euro

Gastuak	Eranskina	Hasier. aurrekont.	Kreditu aldaketa	Behin betiko aurrekont.	Aitortutako betebeharrak	Ordain. Ordain.	Ordain-tzeke
1. Langile gastuak .....	A.3.1	162,4	-	162,4	152,2	149,8	2,4
2. Ondasun eta zerbitzu erosketak	A.3.2	201,7	1,5	203,2	189,8	146,2	43,6
3. Finantza-gastuak .....	A.3.3	54,2	-	54,2	38,9	38,8	0,1
4. Transferentzia arruntak.....	A.3.4	5.335,6	576,4	5.912,0	5.892,3	5.724,4	167,9
6. Inbertsio errealak.....	A.3.5	250,0	(14,8)	235,2	207,6	133,7	73,8
7. Kapital-transferentziak.....	A.3.4	107,3	35,5	142,8	123,9	79,7	44,3
8. Finantza-aktiboen aldaketa.....	A.3.6	69,5	37,5	107,0	106,8	84,1	22,7
9. Finantza-pasiboen aldaketa .....	A.3.7	81,5	-	81,5	81,5	81,5	-
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>		<b>6.262,2</b>	<b>636,1</b>	<b>6.898,3</b>	<b>6.793,0</b>	<b>6.438,2</b>	<b>354,8</b>
<b>DIRU-SARRERAK – GASTUAK</b>			<b>(636,1)</b>	<b>(636,1)</b>	<b>99,5</b>		

(\*) Kaudimen-gabeziaren Horniduraren likidatutako eskubideak, deuseztapenak eta kobratzeko garbiak aurkeztu ditu BFAK (Doikuntza finantzarioa).

##### A.2 Aurrekontu itxien aldaketa

Milioi euro

	Egiteke hasieran	Deusezt. eta hornidura-ald.	Kobran./ Ordain.	Egiteke bukaeran
Zordunak (*).....	218,8	(5,6)	92,5	120,7
Hartzekodunak .....	313,1	-	312,6	0,5
<b>AURREKONTU ITXIAK</b>	<b>(94,3)</b>	<b>(5,6)</b>	<b>220,1</b>	<b>121,2</b>

(\*) Kaudimen-gabeziaren Horniduraren likidatutako eskubideak, deuseztapenak eta kobratzeko garbiak aurkeztu ditu BFAK (Doikuntza finantzarioa).



### A.3 Urte anitzeko gastuen egoera

KAPITULUA	URTE ANITZEKO GASTUAK (*)				Milioi euro
	2007	2008	2009	2010-09	GUZTIRA
2. Ondasun eta zerbitzuen erosketak .....	126,0	83,9	88,3	2.276,1	2.574,3
4. Transferentzia arruntak .....	63,8	50,9	52,1	170,0	336,8
6. Inbertsio errealak .....	123,0	47,6	10,6	6,1	187,3
7. Kapital-transferentziak .....	53,9	31,6	1,4	7,2	94,1
8. Finantza-aktiboen aldaketa .....	64,1	53,3	30,0	336,4	483,8
<b>GUZTIRA</b>	<b>430,8</b>	<b>267,3</b>	<b>182,4</b>	<b>2.795,8</b>	<b>3.676,3</b>

(\*) Saldoetan baimendutako gastuak sartuta daude.

### A.4 Zorraren egoera eta abalak

	Milioi euro
	<b>GUZTIRA</b>
Maileguak .....	469,3
Kreditu-lineak .....	144,0
Betebeharrak .....	210,4
<b>FINANTZA-PASIBOAK GUZTIRA</b>	<b>823,7</b>
<b>ABALAK</b>	<b>315,0</b>

### A.5 Ekitaldiaren emaitza

EKITALDIAREN EMAITZA ETA EMAITZA METATUA	Milioi euro
<b>2006ko AURREKONTU ARRUNTA</b>	
Likidatutako eskubideak .....	6.892,5
Aitortutako betebeharrak .....	6.793,0
<b>AURREKONTU ARRUNTAREN SUPERABITA</b>	<b>99,5</b>
<b>EKITALDI ITXIAK</b>	
Zordunak: saldo kobraezinak berriz jartzea .....	14,0
Zordunak: likidatutako eskubideak deuseztatzea .....	(83,7)
Zordunak: hornidura-aldak. kaudimen-gabeziagatik (saldoak<2006) .....	64,1
Aitortutako betebeharrak deuseztatzea .....	-
<b>EKITALDI ITXIEN DEFIZITA</b>	<b>(5,6)</b>
<b>EKITALDIAREN EMAITZA</b>	<b>93,9</b>
<b>EMAITZA METATUA 05.12.31n</b>	<b>165,7</b>
<b>EKITALDI METATUTA 06.12.31n</b>	<b>259,6</b>
Hornidura-aldaketa erakunde-konpromisoetarako .....	2,6
<b>EMAITZA METATU ERABILGARRIA 06.12.31n</b>	<b>262,2</b>



## A.6 Eraitza metatua

EMAITZA METATUA: OSAKETA	Milioi euro
Aurrekontu-funts likidoak.....	554,4
Aurrekontu-zordunak.....	758,1
Zordunak: kaudimen-gabeziaren hornidura 06.12.31n.....	(542,5)
Erakunde-konpromisoen hornidura 06.12.31n.....	(152,5)
Aurrekontu-hartzekodunak.....	(355,3)
<b>EMAITZA METATU ERABILGARRIA 06.12.31n</b>	<b>262,2</b>



## B. ONDARE-KONTUAK

### B.1 Egoera-balantzea

06.12.31n eta 05.12.31n				Milioi euro			
AKTIBOA	Eranskina	2006	2005	PASIBOA	Eranskina	2006	2005
<b>IBILGETUA</b>		<b>942,2</b>	<b>891,0</b>	<b>BEREZKO FUNTSAK</b>		<b>293,3</b>	<b>120,9</b>
Ibilgetu material garbia.....	A.5.1	359,4	344,4	Ondarea .....	A.5.5	202,1	202,1
Ibilgetu ez material garbia ...	A.5.1	1,6	1,6	Ondarea lagapenean.....	A.5.5	21,6	18,2
Finantza ibilgetu garbia .....	A.5.2	509,3	465,4	Lagatako ondarea .....	A.5.5	(34,2)	(32,5)
Epe luzeko zordunak .....	A.5.3	99,4	119,8	Erab. orokor. emandako ond...	A.5.5	(1.715,4)	(1.563,4)
Hornidura .....	A.5.3	(27,5)	(40,2)	Aplikatzeko dauden emaitzak .	A.5.5	1.496,5	1.241,6
				Galerak eta irabaziak .....	A.5.5	322,7	254,9
				<b>ERAKUNDE-KONP. HORNID.</b>	<b>A.5.6</b>	<b>161,8</b>	<b>180,3</b>
<b>ZORDUNAK</b>		<b>177,0</b>	<b>175,1</b>	<b>EPE LUZEKO ZORRA</b>	<b>A.5.7</b>	<b>738,9</b>	<b>742,7</b>
Aitortutako eskubideen zor.	A.5.3	660,3	636,5	<b>EPE LABURREKO HARTZ.</b>	<b>A.5.8</b>	<b>811,6</b>	<b>765,8</b>
Besteren baliab. kude. sald..		31,7	34,3	Hartzekodunak .....		390,9	356,8
Hornidurak .....	A.5.3	(515,0)	(495,7)	Besteren baliab. kude. saldo....		17,8	17,9
				Erakunde publiko hartzekodunak		34,1	35,9
<b>FINANTZA-KONTUAK</b>		<b>886,4</b>	<b>743,6</b>	Beste zor batzuk .....		368,8	301,1
Aldi baterako finantza-inbe.		10,4	10,5	Jesapenak eta beste zenbait....		-	54,1
Aurrerakin itzulgarriak .....		-	-				
Diruzaintza.....	A.5.4	876,0	733,1				
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>		<b>2.005,6</b>	<b>1.809,7</b>	<b>PASIBOA GUZTIRA</b>		<b>2.005,6</b>	<b>1.809,7</b>

### B.2 Galera eta irabazien kontua

				Milioi euro	
GASTUAK	2006	2005	DIRU-SARRERAK	2006	2005
<b>FUNTZIONAMENDU GASTUAK</b>	<b>423,9</b>	<b>530,7</b>	<b>SALMENTAK ETA ZERBITZUAK EMATEA</b>	<b>19,1</b>	<b>6,0</b>
Langileak .....	152,6	146,1	Salmenta garbiak.....	0,7	0,7
Lanak, hornid. eta kanpo zerbitz.....	188,6	143,6	Zerbitzuak ematea .....	18,4	5,3
Zergak .....	0,8	0,6	<b>KUDEA. ARRUNTEKO DIRU-SARR</b>	<b>6.702,6</b>	<b>5.914,6</b>
Finantza-gastuak.....	38,7	36,0	Zeharkako zergak .....	3.042,0	2.687,6
Ibilgetuaren amortiz. zuzkidura.....	39,1	36,0	Zerga zuzenak .....	3.505,9	3.111,2
Trafiko-horniduren aldaketa .....	4,1	168,4	Finantza-sarreark .....	23,0	15,6
			Kud. arrunteko beste diru-sarrer. batzuk.	131,7	100,2
<b>TRANSFER. ETA DIRU-LAGUNTZAK</b>	<b>6.016,3</b>	<b>5.360,9</b>	<b>TRANSFER. ETA DIRU-LAGUNTZAK</b>	<b>174,3</b>	<b>172,1</b>
			Transferentziak eta diru-sarrera arruntak	132,7	128,7
			Emaitzara intsuldatutako kapital-lagun.	41,6	43,4
<b>AURREKO EKITALDIETAKO GALERAK</b>	<b>83,6</b>	<b>44,3</b>	<b>ALDAKETAREN DIF. POSITIBOAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>IBILGETUAREN GALERAK</b>	<b>65,5</b>	<b>5,8</b>	<b>AURREKO EKITALDIETAKO IRABAZIAK</b>	<b>14,2</b>	<b>137,9</b>
<b>EZOHIKO GALERAK</b>	<b>-</b>	<b>48,3</b>	<b>IBILGETUAREN IRABAZIAK</b>	<b>1,8</b>	<b>14,3</b>
			<b>EZOHIKO IRABAZIAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>6.589,3</b>	<b>5.990,0</b>	<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>6.912,0</b>	<b>6.244,9</b>
<b>EKITALDIAREN EMAITZA</b>	<b>322,7</b>	<b>254,9</b>			



## IV.2 ERAKUNDEAREN ADMINISTRAZIOAREN KONTUAK

BLHren Erakundearen Administrazioaren Kontuak ondokoetan biltzen dira:

1. Erakunde autonomo administratiboen kontuak
2. Enpresa publikoen kontuak

### IV.2.1 ERAKUNDE AUTONOMO ADMINISTRATIBOEN KONTUAK

#### A. AURREKONTU-KONTUAK

##### A.1 Aurrekontuaren likidazioa

Ondokoek osatzen dute Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen (GUFÉ) eta Lurralde Azterlanetarako Bizkaiko Iraskundearen (LABI) aurrekontu-likidazioak: aurrekontu arruntaren likidazioa eta ekitaldi itxietako likidazioa.

GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA							Miloi euro
Diru-sarrerak	Eranskina	Hasier. aurrekont.	Kreditu aldaketa	Behin betiko aurrekont.	Likidatutako eskubideak	Kobran.	Kobra-tzeke
3. Tasak eta beste sarrera batzuk..	B.1	9,5	-	9,5	10,2	9,3	0,9
4. Transferentzia arruntak.....		43,0	-	43,0	43,7	41,9	1,8
5. Ondare-sarrerak .....		0,1	-	0,1	0,1	0,1	-
7. Finantza-aktiboen aldaketa.....		0,4	-	0,4	0,2	0,2	-
<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>		<b>55,3</b>	<b>-</b>	<b>55,3</b>	<b>56,5</b>	<b>53,8</b>	<b>2,7</b>

Miloi euro							
Gastuak	Eranskina	Hasier. aurrekont.	Kreditu aldaketa	Behin betiko aurrekont.	Aitortutako betebeharrak	Ordaink.	Ordain-tzeke
1. Langile gastuak .....	B.2	43,5	0,8	44,3	43,5	41,4	2,1
2. Ondasun eta zerbitzu erosketak	B.3	9,0	1,0	10,0	9,0	6,9	2,1
4. Transferentzia arruntak.....		0,1	3,0	3,1	3,1	3,1	-
6. Inbertsio errealak.....	B.4	2,3	-	2,3	2,2	0,8	1,4
8. Finantza-aktiboen aldaketa.....		0,4	-	0,4	0,2	0,2	-
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>		<b>55,3</b>	<b>4,8</b>	<b>60,1</b>	<b>58,0</b>	<b>52,4</b>	<b>5,6</b>
<b>DIRU-SARRERAK – GASTUAK</b>		<b>-</b>	<b>(4,8)</b>	<b>(4,8)</b>	<b>(1,5)</b>	<b>1,4</b>	<b>(2,9)</b>



LURRALDE AZTERLANETARAKO IRASKUNDEA

Miloi euro

Diru-sarrerak	Hasier. aurrekont.	Kreditu aldaketa	Behin betiko aurrekont.	Likidatutako eskubideak	Kobrant.	Kobra- tzeke
3. Tasak eta beste sarrera batzuk.....	-	-	-	-	-	-
4. Transferentzia arruntak.....	1,2	-	1,2	1,2	1,2	-
5. Ondare-sarrerak .....	-	-	-	-	-	-
7. Kapital-transferentziak.....	-	-	-	-	-	-
8. Finantza-aktiboen aldaketa.....	-	-	-	-	-	-
<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>1,2</b>	<b>-</b>	<b>1,2</b>	<b>1,2</b>	<b>1,2</b>	<b>-</b>

Miloi euro

Gastuak	Hasier. aurrekontu	Kreditu aldaketa	Behin betiko aurrekont.	Aitortutako Betebeharrak	Ordain. Ordain.	Ordain- tzeke
1. Langile gastuak .....	0,6	-	0,6	0,5	0,5	-
2. Ondasun eta zerbitzuen erosketak .....	0,6	-	0,6	0,4	0,3	0,1
4. Transferentzia arruntak.....	-	-	-	-	-	-
6. Inbertsio errealak.....	-	-	-	-	-	-
8. Finantza-aktiboen aldaketa.....	-	-	-	-	-	-
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>1,2</b>	<b>-</b>	<b>1,2</b>	<b>0,9</b>	<b>0,8</b>	<b>0,1</b>
<b>DIRU-SARRERAK – GASTUAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0,3</b>	<b>0,4</b>	<b>(0,1)</b>

A.2 Aurrekontu itxien aldaketa

GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA

Miloi euro

	Egiteke hasieran	Deusezt. eta hornidura-ald.	Kobran./ Ordaink.	Egiteke bukaeran
Zordunak.....	0,9	0,3	0,6	0,6
Hartzekodunak .....	3,8	-	3,8	-
<b>AURREKONTU ITXIAK</b>	<b>(2,9)</b>	<b>0,3</b>	<b>3,2</b>	<b>0,6</b>

LURRALDE AZTERLANETARAKO IRASKUNDEA

Miloi euro

	Egiteke hasieran	Deusezt. eta hornidura-ald.	Kobran./ Ordaink.	Egiteke bukaeran
Zordunak.....	-	-	-	-
Hartzekodunak .....	0,1	-	0,1	-
<b>AURREKONTU ITXIAK</b>	<b>(0,1)</b>	<b>-</b>	<b>0,1</b>	<b>-</b>



### A.3 Diruzaintzako soberakina

GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA	Milioi euro
<b>2006ko AURREKONTU ARRUNTA</b>	
Likidatutako eskubideak .....	56,5
Aitortutako betebeharrak .....	58,0
<b>AURREKONTU ARRUNTAREN DEFIZITA</b>	<b>(1,5)</b>
<b>EKITALDI ITXIEN EMAITZA</b>	<b>0,3</b>
<b>EKITALDIAREN EMAITZA</b>	<b>(1,2)</b>
<b>EMAITZA METATUA 05.12.31n</b>	<b>3,2</b>
<b>EMAITZA METATUA 06.12.31n</b>	<b>2,0</b>

LURRALDE AZTERLANETARAKO IRASKUNDEA	Milioi euro
<b>2006ko AURREKONTU ARRUNTA</b>	
Likidatutako eskubideak .....	1,2
Aitortutako betebeharrak .....	0,9
<b>AURREKONTU ARRUNTAREN SUPERABITA</b>	<b>0,3</b>
<b>EKITALDI ITXIEN EMAITZA</b>	<b>-</b>
<b>EKITALDIAREN EMAITZA</b>	<b>0,3</b>
<b>EMAITZA METATUA 05.12.31n</b>	<b>0,3</b>
<b>EMAITZA METATUA 05612.31n</b>	<b>0,6</b>



## B. ONDARE-KONTUAK

Hona hemen GUFÉ eta LABI erakunde autonomo administratiboen egoera-balantzea eta galera eta irabazien kontua:

### GIZARTE URGAZPENERAKO FORU ERAKUNDEA

#### B.1 Egoera-balantzea

06.12.31n eta 05.12.31n			Milioi euro		
AKTIBOA	2006	2005	PASIBOA	2006	2005
<b>IBILGETU MATERIALA</b>	<b>26,5</b>	<b>23,4</b>	<b>BEREZKO FUNTSAK</b>	<b>28,9</b>	<b>27,0</b>
			ONDarea.....	14,1	14,1
<b>ZORDUNAK</b>	<b>3,4</b>	<b>1,0</b>	Ondarea lagapenean .....	18,2	14,4
			Lagatako ondarea .....	(0,1)	(0,2)
<b>FINANTZA-KONTUAK</b>	<b>6,2</b>	<b>7,9</b>	Aplikatzeko dauden emaitzak .....	(1,3)	0,4
Aldi baterako finantza-inbertsioak ....	0,6	0,7	Galerak eta irabaziak .....	(2,0)	(1,7)
Diruzaintza .....	5,6	7,2			
			<b>EPE LABURREKO HARTZEKODUNAK</b>	<b>7,2</b>	<b>5,3</b>
			Hartzekodunak .....	5,7	3,8
			Erakunde publiko hartzekodunak .....	1,5	1,5
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>	<b>36,1</b>	<b>32,3</b>	<b>PASIBOA GUZTIRA</b>	<b>36,1</b>	<b>32,3</b>

#### B.2 Galera eta irabazien kontua

			Milioi euro		
GASTUAK	2006	2005	DIRU-SARRERAK	2006	2005
<b>FUNTZIONAMENDU GASTUAK</b>	<b>52,5</b>	<b>48,7</b>	<b>SALMENTAK ETA ZERBITZUAK EMATEA</b>	<b>10,0</b>	<b>3,2</b>
Langileak .....	43,6	40,5	Zerbitzuak ematea .....	10,0	3,2
Lanak, hornid. eta kanpo zerbitzuak .	8,9	8,2			
			<b>FINANTZA-SARRERAK</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>
<b>IBILGETUAREN AMORTIZAZIO ZUZKID.</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>			
			<b>KUD. ARRUNTEKO BESTE DIRU-SARRER.</b>	<b>0,2</b>	<b>0,2</b>
<b>TRANSFERENTZIAK ETA DIRU-LAGUNTZ.</b>	<b>3,2</b>	<b>4,1</b>			
			<b>TRANSFERENTZIAK ETA DIRU-LAGUNTZ.</b>	<b>46,0</b>	<b>50,4</b>
<b>IBILGETUAREN GALDERAK</b>	<b>1,9</b>	<b>2,3</b>	Transferentziak eta diru-laguntza arruntak.	43,7	48,2
			Emaitzetara intsuldatuta. kapita diru-lag. ..	2,3	2,2
			<b>AURREKO EKITALDIETAKO IRABAZIAK....</b>	<b>0,3</b>	<b>-</b>
			<b>IBILGETUAREN IRABAZIAK</b>	<b>-</b>	<b>0,5</b>
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>58,6</b>	<b>56,1</b>	<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>56,6</b>	<b>54,4</b>
<b>EKITALDIAREN EMAITZA</b>	<b>(2,0)</b>	<b>(1,7)</b>			



## LURRALDE AZTERLANETARAKO IRASKUNDEA

### B.1 Egoera-balantzea

06.12.31n eta 05.12.31n			Milioi euro		
AKTIBOA	2006	2005	PASIBOA	2006	2005
<b>IBILGETUA</b>		-	<b>BEREZKO FUNTSAK</b>	<b>0,7</b>	<b>0,4</b>
			Ondarea .....	1,5	1,5
			Aplikatzeko dauden emaitzak .....	(1,1)	(1,2)
			Galerak eta irabaziak .....	0,3	0,1
<b>ZORDUNAK</b>		-	<b>EPE LABURREKO HARTZEKODUNAK</b>	<b>0,2</b>	<b>0,1</b>
<b>FINANTZA-KONTUAK</b>	<b>0,9</b>	<b>0,5</b>			
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>	<b>0,9</b>	<b>0,5</b>	<b>PASIBOA GUZTIRA</b>	<b>0,9</b>	<b>0,5</b>

### B.2 Galera eta irabazien kontua

			Milioi euro		
GASTUAK	2006	2005	DIRU-SARRERAK	2006	2005
<b>FUNTZIONAMENDU GASTUAK</b>	<b>1,0</b>	<b>1,1</b>	<b>KUD. ARRUNTEKO DIRU-SARRERAK</b>	-	-
Langileak .....	0,5	0,5			
Lanak, hornid. eta kanpo zerbitzuak .....	0,5	0,6	<b>TRANSFER. ETA DIRU-LAGU. ARRUNTAK</b>	<b>1,3</b>	<b>1,2</b>
<b>IBILGETUAREN AMORTIZAZIO ZUZKID.</b>	-	-			
<b>IBILGETUAREN IRABAZIAK</b>	-	-	<b>IBILGETUAREN IRABAZIAK</b>	-	-
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>1,0</b>	<b>1,1</b>	<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>1,3</b>	<b>1,2</b>
<b>EKITALDIAREN EMAITZA</b>	<b>0,3</b>	<b>0,1</b>			



## IV.2.2 ENPRESA PUBLIKOEN KONTUAK

Honako entitate hauek dira foru enpresa publikoak: Estatuko Loteria eta Apustuen Nazio Erakundea (LAE), Bizkaiko Tutoretza Erakundea (BTE) eta foru sozietate publikoak. Hona hemen entitate horien egoera-balantzeak eta galera eta irabazien kontuak:

### a) 2006. urteko egoera-balantzea

Foru enpresa publikoen egoera-balantzeak honako hauek dira:

EGOERA BALANTZEA 06.12.31n						Mila euro	
AKTIBOA	LAE	Tutoretza		Aparcab.	Azpiegit.	Basalan	BEAZ
		Erakund.					
<b>IBILGETUA</b>	<b>1.736</b>	<b>155</b>	<b>39.628</b>	<b>34.536</b>	<b>157</b>	<b>4.347</b>	
Ez materiala .....	1.434	134	125	-	-	3.812	
Materiala .....	302	21	39.503	33.397	157	451	
Finantzarioa .....	-	-	-	1.139	-	84	
<b>ZENBAIT EKITALDITAN BANATZEKO GASTUAK.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>ZIRKULATZAILEA</b>	<b>2.140</b>	<b>325</b>	<b>1.411</b>	<b>15.533</b>	<b>1.645</b>	<b>2.853</b>	
Izakinak .....	111	-	-	6.689	26	25	
Zordunak .....	101	164	1.352	1.990	1.439	248	
Aldi baterako finantza-inbertsioak .....	-	-	-	4.069	1	-	
Diruzaintza .....	1.926	161	35	2.779	158	2.580	
Urtaldi-amaierako doikuntzak .....	2	-	24	6	21	-	
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>	<b>3.876</b>	<b>480</b>	<b>41.039</b>	<b>50.069</b>	<b>1.802</b>	<b>7.200</b>	
PASIBOA	LAE	Tutoretza		Aparcab.	Azpiegit.	Basalan	BEAZ
		Erakund.					
<b>BEREKO FUNTSAK</b>	<b>515</b>	<b>-</b>	<b>23.461</b>	<b>35.104</b>	<b>582</b>	<b>767</b>	
Kapital soziala .....	301	-	37.828	56.275	571	1.475	
Erreserbak .....	-	-	-	-	4	-	
Metatutako emaitzak .....	-	1.310	(11.981)	(21.447)	-	1.179	
Galerak eta irabaziak .....	214	(1.310)	(2.386)	276	7	(1.887)	
<b>ZENBAIT EKITALDITAN BANATZEKO SARRERAK</b>	<b>1.430</b>	<b>155</b>	<b>-</b>	<b>2.618</b>	<b>-</b>	<b>3.854</b>	
<b>ARRISKU ETA GASTUEN HORNIDURA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.684</b>	<b>-</b>	<b>260</b>	
<b>EPE LUZEKO HARTZEKODUNAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>14.517</b>	<b>7.420</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
Epe luzeko banku-kredituak .....	-	-	14.242	7.300	-	-	
Epe luzeko beste hartzekodun batzuk .....	-	-	275	120	-	-	
<b>EPE LABURREKO HARTZEKODUNAK</b>	<b>1.931</b>	<b>325</b>	<b>3.061</b>	<b>3.243</b>	<b>1.220</b>	<b>2.319</b>	
Epe laburreko banku-kredituak .....	-	-	2.407	942	-	2.319	
Epe laburreko beste hartzekodun batzuk .....	1.931	325	654	2.301	1.220	-	
Urtaldi-amaierako doikuntzak .....	-	-	-	-	-	-	
<b>PASIBOA GUZTIRA</b>	<b>3.876</b>	<b>480</b>	<b>41.039</b>	<b>50.069</b>	<b>1.802</b>	<b>7.200</b>	



EGOERA-BALANTZEA 06.12.31n

Mila euro

AKTIBOA	Bideak	Bizkailur	Euskalduna		Garbiker	Interbiak
			BAI	Jauregia		
<b>IBILGETUA</b>	<b>51.345</b>	<b>21.770</b>	<b>405</b>	<b>52.566</b>	<b>15.197</b>	<b>198.322</b>
Ez materiala .....	2.761	-	49	52	798	339
Materiala .....	48.576	25	339	52.514	11.063	197.964
Finantzariora .....	8	21.745	17	-	3.336	19
<b>ZENBAIT EKITALDITAN BANATZEKO GASTUAK.</b>	<b>39</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>ZIRKULATZAILEA</b>	<b>11.798</b>	<b>94.410</b>	<b>6.500</b>	<b>9.565</b>	<b>31.584</b>	<b>45.422</b>
Akziodunak, eskatutako ordainketak ..	-	21.001	-	-	-	-
Izakinak .....	-	42.860	-	-	-	2
Zordunak .....	8.086	1.935	700	1.199	5.940	18.916
Aldi baterako finantza-inbertsioak .....	-	-	1	6.049	20.972	-
Diruzaintza .....	3.709	28.614	5.798	2.317	4.640	26.499
Urtaldi-amaierako doikuntzak .....	3	-	1	-	32	5
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>	<b>63.182</b>	<b>116.180</b>	<b>6.905</b>	<b>62.131</b>	<b>46.781</b>	<b>243.744</b>

PASIBOA	Bideak	Bizkailur	Euskalduna		Garbiker	Interbiak
			BAI	Jauregia		
<b>BEREZKO FUNTSAK</b>	<b>5.024</b>	<b>87.130</b>	<b>227</b>	<b>33.109</b>	<b>18.042</b>	<b>139.019</b>
Kapital soziala .....	4.572	89.282	336	43.591	11.730	57.200
Erreserbak .....	2.072	97	-	160	2.732	56.175
Metatutako emaitzak .....	(2.212)	(4.569)	4.141	(9.258)	-	-
Galerak eta irabaziak .....	592	2.320	(4.250)	(1.384)	3.580	25.644
<b>ZENBAIT EKITALDITAN BANATZEKO SARRE.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>388</b>	<b>27.121</b>	<b>705</b>	<b>4.177</b>
<b>ARRISKU ETA GASTUEN HORNIDURA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>107</b>	<b>180</b>	<b>21.776</b>	<b>-</b>
<b>EPE LUZEKO HARTZEKODUNAK</b>	<b>50.738</b>	<b>26.490</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>625</b>	<b>70.008</b>
Epe luzeko banku-kredituak .....	50.738	-	-	-	-	70.000
Epe luzeko beste hartzekodun batzuk..	-	26.490	-	-	625	8
<b>EPE LABURREKO HARTZEKODUNAK</b>	<b>7.420</b>	<b>2.560</b>	<b>6.183</b>	<b>1.721</b>	<b>5.633</b>	<b>30.540</b>
Epe laburreko banku-kredituak .....	1.813	-	-	-	-	-
Epe laburreko beste hartzekodun batzuk	5.607	2.560	6.183	1.721	5.635	30.540
Urtaldi-amaierako doikuntzak .....	-	-	-	-	(2)	-
<b>PASIBOA GUZTIRA</b>	<b>63.182</b>	<b>116.180</b>	<b>6.905</b>	<b>62.131</b>	<b>46.781</b>	<b>243.744</b>



EGOERA-BALANTZEA 06.12.31n

Mila euro

AKTIBOA	Lantik	Klirolgintzan	Rekalde Aretoa	Seed Capital
<b>IBILGETUA</b>	<b>21.354</b>	<b>29.541</b>	<b>1.048</b>	<b>194</b>
Ez materiala .....	2.037	719	967	2
Materiala .....	19.017	28.822	81	176
Finantzarioa .....	300	-	-	16
<b>ZENBAIT EKITALDITAN BANATZEKO GASTUAK.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>ZIRKULATZAILEA</b>	<b>30.033</b>	<b>1.373</b>	<b>108</b>	<b>471</b>
Akziodunak, eskatutako ordainketak .....	-	-	-	-
Izakinak .....	86	-	11	-
Zordunak .....	11.475	403	50	352
Aldi baterako finantza-inbertsioak .....	15.170	6	-	2
Diruzaintza .....	3.008	961	26	117
Urtaldi-amaierako doikuntzak .....	294	3	21	-
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>	<b>51.387</b>	<b>30.914</b>	<b>1.156</b>	<b>665</b>

  

PASIBOA	Lantik	Klirolgintzan	Rekalde Aretoa	Seed Capital
<b>BEREZKO FUNTSAK</b>	<b>27.175</b>	<b>28.893</b>	<b>53</b>	<b>261</b>
Kapital soziala .....	27.170	35.015	60	331
Erreserbak .....	5	-	-	-
Metatutako emaitzak .....	-	(2.135)	773	618
Galerak eta irabaziak .....	-	(3.987)	(780)	(688)
<b>ZENBAIT EKITALDITAN BANATZEKO SARRERAK</b>	<b>12.393</b>	<b>679</b>	<b>1.043</b>	<b>182</b>
<b>ARRISKU ETA GASTUEN HORNIDURA</b>	<b>3.175</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>EPE LUZEKO HARTZEKODUNAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Epe luze banku-kredituak .....	-	-	-	-
Epe luze beste hartzekodun batzuk .....	-	-	-	-
<b>EPE LABURREKO HARTZEKODUNAK</b>	<b>8.644</b>	<b>1.342</b>	<b>60</b>	<b>222</b>
Epe laburreko banku-kredituak .....	-	-	-	-
Epe laburreko beste hartzekodun batzuk .....	8.644	1.342	60	222
<b>PASIBOA GUZTIRA</b>	<b>51.387</b>	<b>30.914</b>	<b>1.156</b>	<b>665</b>



## b) 2006. urteko galera eta irabazien kontua

Honako hauek dira foru enpresa publikoen galera era irabazien kontuak:

### 2006ko GALERA ETA IRABAZIEN KONTUA

Mila euro

GASTUAK	Tutoretza					BEAZ
	LAE	Erakund.	Aparcab.	Azpiegit.	Basalan	
<b>USTIAPEN-GASTUAK</b>	<b>1.066</b>	<b>1.338</b>	<b>5.472</b>	<b>7.578</b>	<b>4.370</b>	<b>3.366</b>
Ustiapen-kontsumoak .....	-	347	-	2.379	1.177	-
Langile gastuak .....	868	772	2.532	2.810	2.516	1.629
Amortizazio-hornidura .....	51	21	1.355	1.168	41	490
Beste zenbait ustiapen-gastu .....	147	198	1.585	1.221	636	1.247
<b>FINANTZA-GASTUAK</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>447</b>	<b>276</b>	<b>7</b>	<b>-</b>
<b>HORNIDUREN ALDAKETA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>209</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>EZOHIKO GASTUAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>220</b>	<b>314</b>	<b>4</b>	<b>-</b>
<b>AURREKO EKITALDIETAKO GALERAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>5</b>
<b>SOZietateen ZERGA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>1.067</b>	<b>1.338</b>	<b>6.140</b>	<b>8.378</b>	<b>4.384</b>	<b>3.371</b>

DIRU-SARRERAK	Tutoretza					BEAZ
	LAE	Erakund.	Aparcab.	Azpiegit.	Basalan	
<b>USTIAPEN-SARRERAK</b>	<b>1.199</b>	<b>-</b>	<b>3.711</b>	<b>8.262</b>	<b>4.387</b>	<b>736</b>
Salmentak eta alokairuak .....	1.195	-	-	6.789	385	-
Zerbitzuak ematea .....	-	-	3.711	1.457	4.002	300
Beste zenbait ustiapen-sarrera .....	4	-	-	16	-	436
<b>FINANTZA-SARRERAK</b>	<b>52</b>	<b>7</b>	<b>25</b>	<b>171</b>	<b>4</b>	<b>48</b>
<b>DIRU-LAGUNTZAK</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>-</b>	<b>169</b>	<b>-</b>	<b>466</b>
Arruntak .....	-	-	-	-	-	-
Emaitzetara intsuldatutako kapital-laguntzak .....	30	21	-	169	-	466
<b>EZOHIKO DIRU-SARRERAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8</b>	<b>26</b>	<b>-</b>	<b>234</b>
<b>AURREKO EKITALDIETAKO IRABAZIAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>26</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>1.281</b>	<b>28</b>	<b>3.754</b>	<b>8.654</b>	<b>4.391</b>	<b>1.484</b>
<b>EMAITZA</b>	<b>214</b>	<b>(1.310)</b>	<b>(2.386)</b>	<b>276</b>	<b>7</b>	<b>(1.887)</b>



2006ko GALERA ETA IRABAZIEN KONTUA

Mila euro

GASTUAK	Euskalduna					
	Bideak	Bizkailur	BAI	Jauregia	Garbiker	Interbiak
<b>USTIAPEN-GASTUAK</b>	<b>9.825</b>	<b>31.456</b>	<b>4.612</b>	<b>10.147</b>	<b>16.713</b>	<b>29.879</b>
Ustiapen-kontsumoak .....	8.244	30.490	2	-	-	1.021
Langile gastuak .....	671	651	1.399	1.166	4.042	1.529
Amortizazio-hornidura .....	523	18	64	4.304	1.291	1.341
Beste zenbait ustiapen-gastu .....	387	297	3.147	4.677	11.380	25.988
<b>FINANTZA-GASTUAK</b>	<b>821</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>2.035</b>
<b>HORNIDUREN ALDAKETA</b>	<b>-</b>	<b>2.751</b>	<b>-</b>	<b>49</b>	<b>404</b>	<b>-</b>
<b>EZOHIKO GASTUAK</b>	<b>-</b>	<b>42</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>335</b>	<b>-</b>
<b>AURREKO EKITALDIETAKO GALERAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>48</b>	<b>-</b>
<b>SOZietateen ZERGA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>10.646</b>	<b>34.257</b>	<b>4.612</b>	<b>10.202</b>	<b>17.500</b>	<b>31.914</b>

DIRU-SARRERAK	Euskalduna					
	Bideak	Bizkailur	BAI	Jauregia	Garbiker	Interbiak
<b>USTIAPEN-SARRERAK</b>	<b>11.170</b>	<b>34.607</b>	<b>81</b>	<b>6.339</b>	<b>19.716</b>	<b>56.503</b>
Salmentak eta alokairuak .....	-	20.902	35	-	-	41.454
Zerbitzuak ematea .....	10.964	-	-	6.244	19.562	-
Beste zenbait ustiapen sarrera .....	206	13.705	46	95	154	15.049
<b>FINANTZA-SARRERAK</b>	<b>68</b>	<b>920</b>	<b>69</b>	<b>225</b>	<b>873</b>	<b>1.045</b>
<b>DIRU-LAGUNTZAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>209</b>	<b>2.220</b>	<b>203</b>	<b>10</b>
Arruntak .....	-	-	145	15	-	-
Emaitzetara intsuldatutako kapital-laguntzak	-	-	64	2.205	203	10
<b>EZOHIKO SARRERAK</b>	<b>-</b>	<b>1.050</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>-</b>
<b>AURREKO EKITALDIETAKO IRABAZIAK</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>31</b>	<b>267</b>	<b>-</b>
<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>11.238</b>	<b>36.577</b>	<b>362</b>	<b>8.818</b>	<b>21.080</b>	<b>57.558</b>
<b>EMAITZA</b>	<b>592</b>	<b>2.320</b>	<b>(4.250)</b>	<b>(1.384)</b>	<b>3.580</b>	<b>25.644</b>



2006ko GALEREN ETA IRABAZIEN KONTUA

Mila euro

GASTUAK	Lantik	Kirolgintzan	Rekalde Aretoa	Seed Capital
<b>USTIAPEN-GASTUAK</b>	<b>43.231</b>	<b>2.570</b>	<b>1.191</b>	<b>965</b>
Ustiapen-kontsumoak .....	10.008	-	433	-
Langile gastuak .....	18.453	334	302	492
Amortizazio-hornidura .....	6.642	1.870	66	40
Beste zenbait ustiapen-gastu .....	8.128	366	390	433
<b>FINANTZA-GASTUAK</b>	<b>20</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>HORNIDUREN ALDAKETA</b>	<b>2</b>	<b>1.358</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>EZOHIKO GASTUAK</b>	<b>11</b>	<b>492</b>	<b>1</b>	<b>-</b>
<b>AURREKO EKITALDIETAKO GALERAK</b>	<b>976</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>GALERAK GUZTIRA</b>	<b>44.240</b>	<b>4.424</b>	<b>1.192</b>	<b>965</b>

  

DIRU-SARRERAK	Lantik	Kirolgintzan	Rekalde Aretoa	Seed Capital
<b>USTIAPEN-SARRERAK</b>	<b>38.248</b>	<b>407</b>	<b>26</b>	<b>234</b>
Salmentak eta alokairuak .....	-	-	3	175
Zerbitzuak ematea .....	38.232	-	-	-
Beste zenbait ustiapen-sarrera .....	16	407	23	59
<b>FINANTZA-SARRERAK</b>	<b>240</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>DIRU-LAGUNTZAK</b>	<b>5.589</b>	<b>9</b>	<b>339</b>	<b>38</b>
Arruntak .....	-	-	300	-
Emaitzetara intsuldatutako kapital-laguntzak .....	5.589	9	39	38
<b>EZOHIKO DIRU-SARRERAK</b>	<b>87</b>	<b>-</b>	<b>27</b>	<b>-</b>
<b>AURREKO EKITALDIETAKO IRABAZIAK</b>	<b>76</b>	<b>-</b>	<b>16</b>	<b>-</b>
<b>DIRU-SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>44.240</b>	<b>437</b>	<b>412</b>	<b>277</b>
<b>EMAITZA</b>	<b>-</b>	<b>(3.987)</b>	<b>(780)</b>	<b>(688)</b>





## INTRODUCCIÓN

El presente informe de fiscalización sobre la actividad económica-financiera del sector público foral del Territorio Histórico de Bizkaia correspondiente al ejercicio 2006, se efectúa de acuerdo con la Ley 1/1988 del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia, en adelante TVCP/HKEE, estando incluido en el Programa de Trabajo del TVCP/HKEE para 2007.

La fiscalización abarca los siguientes aspectos:

- Legales: Cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas relativas al presupuesto, endeudamiento, operaciones financieras, personal, contratación de obras y servicios, concesión de subvenciones y ayudas públicas, e ingresos de derecho público.
- Contables: Se analiza si la Cuenta General se elabora de conformidad con los principios contables que resultan de aplicación.
- Análisis financiero de la liquidación presupuestaria de la Administración pública foral y de la situación económica de la Administración pública foral y de las Empresas públicas forales.
- El alcance del trabajo no incluye un análisis sobre la eficacia y eficiencia del gasto. No obstante, las deficiencias detectadas se detallan en el epígrafe “Consideraciones sobre el sistema de control interno y procedimientos de gestión”, junto a las recomendaciones para su mejora.

En el informe se agrupa el sector público foral en los siguientes sectores:

## SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

El sector público administrativo está integrado por las siguientes entidades:

- Diputación Foral de Bizkaia.
- Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS), que es el organismo autónomo administrativo encargado de gestionar los centros de atención social cuya titularidad corresponde a la Diputación.
- Instituto de Estudios Territoriales de Bizkaia (IETB), que es un organismo autónomo administrativo dedicado principalmente a la elaboración de estudios y al asesoramiento en materia de ordenación del territorio, planificación urbana, etc.



## SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

El sector público empresarial está integrado por las siguientes entidades:

- Loterías y Apuestas del Estado (LAE), que es un organismo autónomo mercantil que lleva la delegación en Bizkaia del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
- Instituto Tutelar de Bizkaia (ITB), que es el ente público de derecho privado encargado de ejercer la tutela de mayores incapacitados legalmente, residentes en el THB, y la administración de los bienes de los menores tutelados por la Diputación.
- Sociedades públicas de la Diputación, que son aquéllas en las que su participación en el capital social de las mismas es superior al 50% y que son las siguientes:

Sociedades públicas	% Participación	Objeto
<b>Sociedades no financieras</b>		
1. Azpiegitura, SA.....	100	Creación y gestión de centros de empresas.
2. Basalan, SA.....	100	Trabajos forestales y de conservación de la naturaleza.
3. BEAZ, SA.....	89	Prestación de servicios para la preparación y desarrollo de nuevas actividades empresariales innovadoras.
4. Bikakobo-Aparcabisa.....	79,35	Aparcamiento disuasorio de camiones.
5. Bizkaiko Bideak, SA.....	100	Proyectar, construir, conservar y explotar infraestructuras.
6. Bizkailur, SA.....	100	Promoción de suelo industrial, vivienda y servicios.
7. Boroa, Sociedad de Gestión, SA..... (liquidada el 8/2/2006)	100	Gestión de las actuaciones urbanísticas en los terrenos del polígono industrial de Boroa (Amorebieta).
8. Agencia de innovación de Bizkaia, SA (BAI)..... (cambio denominación de DZ, SA)	100	Prestación de servicios a las empresas en el campo del diseño industrial y asesoría y colaboración con la DFB en el diseño e implantación de políticas de innovación.
9. Euskalduna Jauregia, SA.....	100	Construcción y gestión del palacio de música y de congresos.
10. Garbiker, SA.....	100	Tratamiento de residuos sólidos.
11. Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, SA..... (Interbiak)	100	Realización de estudios y proyectos, construcción y conservación de infraestructuras viarias.
12. Lantik, SA.....	100	Servicios informáticos de la administración foral.
13. Kirolgintzan, SA..... (cambio denominación de Meaztegi, SA)	100	Planificar, elaborar proyectos, construir, mantener y explotar infraestructuras destinadas a actividades de carácter deportivo, de esparcimiento o culturales.
14. Parque Industrial Abanto y Ciervana, SA..... (liquidada el 18/05/2006)	82,50	Promoción de suelo industrial.
15. Sala de Exposiciones de Rekalde, SL.....	100	Gestión de la sala de exposiciones y difusión del arte.
<b>Sociedad financiera</b>		
16. SEED Capital de Bizkaia, SA.....	50,64	Gestión de patrimonios y fondos de capital-riesgo.



## SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

### I. OPINIÓN

#### I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

##### A. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (DFB)

###### INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.- Durante 2006, la Diputación ha concedido 7.284 aplazamientos de deudas tributarias por un importe de 82 millones de euros. Un aplazamiento, con una deuda de 9 millones de euros ha sido concedido a un tipo de interés del 2%, tipo inferior al establecido para 2006 en la NF 12/05, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2006 (5%).

###### PERSONAL

2.- La Diputación ha concedido a siete trabajadores que han optado por la modalidad de jubilación parcial vinculada a un contrato de relevo, una licencia retribuida extraordinaria (art. 59 bis del convenio) eximiéndoles de toda contraprestación, desnaturalizando así la figura del contrato de relevo.

###### CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

3.- La Diputación adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad dos contratos por importe de 0,2 millones de euros, no justificando la imposibilidad de promover publicidad y concurrencia (*deficiencia A1 en anexo A.7.1*). Además, se incumplen los principios de publicidad y concurrencia en 14 contrataciones fraccionadas en compras menores por un importe total de 0,7 millones de euros (*anexo A.7.2*).

4.- Las obras de construcción de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Gartxeta-Orduña adjudicadas en 2005 por 1,7 millones de euros, se modificaron en 0,8 millones de euros en diciembre de 2006. La naturaleza de las modificaciones (depósito bajo la solera del edificio y cambio de la estructura del edificio) indica que las obras se desarrollaron según el proyecto modificado con carácter previo a su aprobación (art. 146 del Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -TRLCAP-) (*deficiencia B en anexo A.7.5*).

5.- Durante 2006 no se adjudicó por concurso público ningún expediente de trabajos forestales o de caminos rurales, mientras que en 184 expedientes (4,9 millones de euros) se usó el procedimiento negociado y se tramitaron como contratos menores otro millón de euros. Los principios de publicidad y concurrencia y la homogeneidad de los servicios y obras contratados exigen que se realicen agrupaciones de expedientes, o que la adjudicación de los mismos sea por precios unitarios.



6.- Las obras de reforma de la carretera foral BI 625 a su paso por el municipio de Bilbao incluyen mejoras en las redes municipales de abastecimiento y saneamiento por importe de 1 millón de euros que la Diputación ejecutó sin formalizar un convenio con el Ayuntamiento que estableciese las correspondientes contraprestaciones. Por tanto, se otorgó una subvención sin justificar la imposibilidad de aplicar los principios de publicidad y concurrencia (*deficiencia B7 en anexo A.7.1*). El contrato para redactar los proyectos constructivos de estas obras fue modificado en 0,2 millones de euros (37% de la adjudicación), ampliando su objeto a la fase de ejecución de la obra con prestaciones nuevas que debieron adjudicarse en convocatoria expresa con publicidad y concurrencia (*deficiencia B en anexo A.7.5*).

## SUBVENCIONES

7.- La Diputación puede, excepcionalmente, conceder subvenciones sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública (art. 20.2.c de la NF 5/05). En nuestra revisión detectamos que en 35 de los expedientes analizados, por 16,6 millones de euros, la imposibilidad de promover concurrencia no se hallaba acreditada (*deficiencia A1 del anexo A.8*). Los beneficiarios de las ayudas han sido 6 entidades locales, 5 empresas, 17 entidades sin ánimo de lucro y 7 fundaciones privadas por importes de 4,3, 4,4, 5,7 y 2,2 millones de euros, respectivamente.

8.- La Diputación detrae de Udalkutxa (participación de los ayuntamientos en los tributos concertados) un 0,75% del fondo, para subvencionar “imprevistos de difícil previsión presupuestaria” (NF 5/89 de Haciendas Locales de Bizkaia, modificada por Norma Foral 12/05 de Presupuestos Generales THB para 2006) que se produzcan en los ayuntamientos. En cuatro de los expedientes de ayuda, por importe de 0,6 millones de euros, concedidos con cargo a dicho fondo, los hechos subvencionados no pueden considerarse como imprevistos, al tratarse de inversiones o gastos derivados de actividades ordinarias de los ayuntamientos.

9.- El decreto que subvenciona inversiones para el desarrollo del medio rural (DF 58/02) por el que se concedieron ayudas por 2,3 millones de euros a 135 proyectos, incluye un baremo detallado con 12 variables para valorar las propuestas (art. 7.2), pero 41 solicitudes que planteaban inversiones por 4,8 millones de euros fueron rechazados a pesar de obtener una puntuación similar a otras que fueron aceptadas, sin que consten las razones del rechazo. Además, los porcentajes de ayuda concedidos a proyectos similares varían sin que se justifique el diferente porcentaje de apoyo otorgado a cada proyecto.



## PATRIMONIO

10.- La Diputación adquirió locales en Derio por importe de 0,6 millones de euros sin una convocatoria previa, justificando insuficientemente la imposibilidad de promover publicidad y concurrencia (art. 11 de la NF 1/89 de Patrimonio).

En opinión de este Tribunal, la Diputación Foral de Bizkaia, excepto por los incumplimientos anteriores, ha realizado en el ejercicio 2006 su actividad económico-financiera de acuerdo con la normativa vigente.

## B. INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS)

### PERSONAL

1.- El Instituto ha concedido a cuatro trabajadores que han optado por la modalidad de jubilación parcial vinculado a un contrato de relevo, una licencia retribuida extraordinaria (art. 59 bis del convenio) eximiéndoles de toda contraprestación, desnaturalizando así la figura del contrato de relevo.

### CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.- Al adjudicar el servicio de vigilancia y seguridad de un centro, por 0,1 millones de euros, se rechazaron dos ofertas por estimar que los precios ofertados no permitían el cumplimiento del convenio laboral del sector, circunstancia que no se acredita suficientemente en el expediente. Además, debió darse audiencia a las empresas afectadas para defender la viabilidad de sus ofertas (arts. 83.3 y 86 TRLCAP) (*deficiencia B4*).

En opinión de este Tribunal, excepto por los incumplimientos que se detallan en el apartado anterior, el Instituto Foral de Asistencia Social ha realizado en el ejercicio 2006 su actividad económico-financiera de acuerdo con la normativa vigente.

## C. INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES (IETB)

En opinión de este Tribunal, el Instituto de Estudios Territoriales de Bizkaia ha realizado en el ejercicio 2006 su actividad económico-financiera de acuerdo con la normativa vigente.



## I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES

### A. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (DFB)

1.- A continuación se presentan los ajustes que según criterio de este Tribunal deberían realizarse al resultado acumulado disponible al 31.12.06, al balance de situación cerrado a dicha fecha y a los fondos propios:

ANEXO	Millones de euros			
	PRESUPUESTO	-----PATRIMONIAL-----		
	Rtdo. Acum. Disponible	Activo	Pasivo	Fondos Propios
A.2.2 Ingresos no registrados convenio obras abastecimiento y saneamiento 2004-2008 .....	7,3	7,3	-	7,3
A.3.3 Intereses de la deuda devengados a 31.12.06 sin registro presupuestario .....	(6,8)	-	-	-
- Desviación financiación imprevistos Udalkutxa .....	(6,6)	-	6,6	(6,6)
A.3.6 Ampliaciones de capital registradas y no exigibles a 31.12.06 .....	22,7	-	-	-
A.5.2 Valoración del inmovilizado financiero neto .....	-	(4,2)	-	(4,2)
A.5.4 Ingresos tributarios en cuentas corrientes y provisión compromisos institucionales .....	1,5	7,0	5,5	1,5
A.5.6 Reintegro (2003) deducciones Impto. Sociedades no computado como recaudación.....	(3,6)	-	3,6	(3,6)
A.5.8 Subvenciones devengadas sin registro en la contabilidad patrimonial .....	-	-	2,6	(2,6)
A.7.3 Certificaciones 2006 obras sin registro contable a 31.12.06 .....	(5,2)	-	5,2	(5,2)
<b>TOTAL INCREMENTO/ (DISMINUCIÓN)</b>	<b>7,8</b>	<b>10,1</b>	<b>23,5</b>	<b>(13,4)</b>

2.- La Diputación realiza liquidaciones anuales con los concesionarios del servicio Bizkaibus, estando pendiente de liquidar la correspondiente al ejercicio 2006. De su confección resultarán gastos por cuantía no determinable a la fecha de este informe.

3.- El Estado de Gastos Plurianuales de la Cuenta General no incluye los derivados de la construcción del metro de Bilbao, cuya financiación instrumenta el Consorcio de Transportes de Bizkaia. Por ello, esta entidad presenta un endeudamiento de 345,4 millones de euros a 31.12.06, avalados parcialmente por la Diputación (68,2 millones de euros) y la Comunidad Autónoma de Euskadi-CAE (116 millones de euros). Dada la insuficiencia de los recursos generados por el Consorcio, la devolución de estos préstamos deberá ser atendida por la Diputación y la CAE, que realizan aportaciones al 50%, que según el plan financiero actualizado para 2006 exigirá en los próximos 23 años (plazo previsto para devolver los préstamos) aportaciones forales por 804,6 millones de euros. Adicionalmente, durante el ejercicio 2006 se firmó un convenio con el Ayuntamiento de Bilbao y la sociedad Bilbao Ría 2000, SA que comprometía créditos por 4 millones de euros, que tampoco se incluyen en el Estado de Gastos Plurianuales.

4.- El Estado de la Deuda en el que la Diputación incluye la situación de los avales, no incluye las garantías concedidas, en el ejercicio 2001, a la sociedad Zabalgardi, SA (participada por la Diputación en un 20%) por importe de 25,8 millones de euros. A 31.12.06 el saldo avalado es de 21,2 millones de euros.



5.- La Diputación registra las inversiones en obras hidráulicas (depuradoras y conducciones por 42,9 millones de euros en 2006) en la cuenta “patrimonio entregado al uso general”, aunque no se transfieren a los usuarios, sino que se utilizan para producir los servicios correspondientes. Las inversiones de este tipo incluidas en el saldo a 31.12.06 de la citada cuenta no se han podido cuantificar, por no disponer de un detalle por elementos del saldo de la cuenta “patrimonio entregado al uso general”. A esta carencia se añade la falta de información sobre la titularidad de las instalaciones y obras ejecutadas, lo que impide determinar si debe registrarse la inversión como patrimonio cedido (a los titulares del servicio), inmovilizado material o pérdidas y ganancias, si la inversión se ha realizado directamente en instalaciones de otras administraciones.

6.- La Diputación es titular de los túneles de Artxanda y el tramo de la autopista A-8 en territorio de Bizkaia. Debido a que estas infraestructuras fueron construidas por empresas privadas en régimen de concesión administrativa, el coste de estas obras no se registró cuando se recibió la obra y se asumió la titularidad, respectivamente. Además, la Diputación es titular del 37% indiviso de la parcela de terreno ocupada por los pabellones 1 a 6 de la antigua Feria de Muestras de Bilbao, sin que esta participación esté registrada en el inmovilizado a 31.12.06.

7.- A la fecha de este informe, existen contingencias que pueden afectar a las Cuentas de la Diputación cuya cuantificación no es posible determinar, derivadas de recursos pendientes de sentencia a 31.12.06.

## HECHO POSTERIOR

8.- Con ocasión de la liquidación del Fondo General de Ajuste del ejercicio 2007, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas del 17 febrero de 2008 acordó, por unanimidad, que la Diputación Foral de Bizkaia aportara 9 millones de euros y que las Diputaciones Forales de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa declararan definitivamente liquidadas y canceladas la totalidad de reclamaciones entre administraciones tributarias forales que estuvieran pendientes de acuerdo a dicha fecha.

En opinión de este Tribunal, excepto por las salvedades descritas en los párrafos 1 a 6 y por los ajustes que pudieran ser necesarios si se conociera el desenlace final de la incertidumbre descrita en el párrafo 7, la Cuenta General de la Administración Foral del Territorio Histórico de Bizkaia presenta adecuadamente la actividad económica del ejercicio de 2006, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del mismo.



## **B. INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS)**

1.- Las cuentas del IFAS no recogen provisión por insolvencias de los saldos a cobrar. Estimamos que su cuantía a 31.12.06 asciende a 0,7 millones de euros, por lo que el Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2006 debería disminuir en el citado importe.

2.- Con motivo de la transferencia al IFAS de funciones y servicios encomendados al Instituto Social de la Marina (ISM) en 2001, el organismo integró en su patrimonio centros del ISM (cinco inmuebles) a valor de cero euros, cuando deberían estar valorados a valor venal.

En opinión de este Tribunal, excepto por el efecto de las salvedades de los párrafos 1 y 2, las cuentas anuales del IFAS expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio presupuestario de 2006, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del mismo.

## **C. INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES (IETB)**

En opinión de este Tribunal, las cuentas anuales del IETB expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio presupuestario de 2006, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera al cierre del mismo.



## SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

### I. OPINIÓN

#### I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1.- El Consejo de Administración de Bizkailur, SA aprobó el 13 de diciembre de 2006 dos convenios con una empresa privada para implantar una factoría destinada a la construcción integral de edificaciones bajo un nuevo sistema denominado Habidite en el municipio de Alonsotegi.

Por el primero de los convenios, Bizkailur, SA se comprometía a adquirir suelos, con una superficie total de 101.430 metros cuadrados, para su posterior transmisión en cuanto legal y urbanísticamente fuera posible dentro del plazo de 12 meses desde la firma del convenio, por título de compraventa al precio de costo asumido por Bizkailur, SA. En cuanto a las condiciones de pago, se establece su pago diferido en cuatro plazos (a los 4, 5, 6 y 7 años) desde la formalización en escritura pública de la transmisión. A la fecha de este informe, no se había materializado la compraventa de terrenos, aunque el convenio preveía un plazo de 12 meses para su formalización.

Por el segundo convenio, la Diputación Foral de Bizkaia por medio de Bizkailur, SA se comprometía a contratar la totalidad del proceso de promoción de un número de 1.500 viviendas, además de los locales y garajes conexos, entre 2007 y 2011, estableciendo el convenio los criterios para determinar precios unitarios que varían en función, fundamentalmente, al tamaño y régimen de protección aplicable.

En relación con esta operación destacamos lo siguiente:

- El expediente no contiene los informes jurídicos y técnicos, que valoren los derechos y obligaciones que se derivan de estos convenios.
- Mediante el segundo de los convenios la Sociedad se compromete a comprar 1.500 viviendas, además de los locales y garajes conexos sin cumplir con las prescripciones de la normativa de contratación (art. 2.1 TRLCAP).
- A la fecha de emisión del presente informe, no aparece acreditado el cumplimiento del contenido sustancial de lo acordado por ninguna de las dos partes ni ha sido planteada reclamación alguna. Estas circunstancias generan una duda legal interpretativa de que los convenios suscritos bien pudieran ser una declaración de intenciones más que unos acuerdos firmes, cuestión que debe ser aclarada por el ente fiscalizado.

En cualquier caso, y debido a la importancia de las deficiencias señaladas, estos convenios deben ser modificados y adecuarlos a la legalidad vigente.

2.- La sociedad pública Bizkailur, SA contrató con una sociedad privada industrial la adquisición de su inmovilizado por 15 millones de euros y su posterior alquiler por importe de 75.000 euros mensuales, de los cuales se bonificarán 74.999 euros en el caso de que la empresa cumpla las condiciones de mantenimiento de empleo y nivel de producción y realización de inversiones.



Esta operación supone un beneficio que favorece a la empresa en cuestión, sin que se hayan acreditado suficientemente las razones de interés público que justifiquen la ausencia de publicidad, transparencia y concurrencia exigido en la NF 5/2005.

## PERSONAL

3.- Contratación de personal fijo y temporal: Las sociedades públicas forales contratan el proceso de selección con empresas especializadas que dan publicidad a la convocatoria, y aportan a las sociedades públicas forales un informe sobre el proceso, proponiendo una lista final de candidatos propuestos. Al no acompañar con el referido informe final la documentación que justifique o soporte suficientemente la inclusión o no de los aspirantes como candidatos preseleccionados, no hemos podido comprobar que en su contratación se hayan respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad en las siguientes sociedades:

SOCIEDAD	Nº Contrataciones	
	Fijos	Temporales
BAI, SA.....	-	(*) 1
GARBIKER, SA.....	25	18
INTERBIAK, SA.....	4	-
LANTIK, SA.....	2	1
PALACIO EUSKALDUNA, SA.....	(*) 1	(*) 5
SALA REKALDE, SL.....	-	1
SEED CAPITAL BIZKAIA, SA.....	(*) 1	

(\*) El informe propuesto por las empresas especializadas agrupan a los candidatos sin establecer un orden entre ellos y las sociedades no justifica la selección realizada. Esto mismo ocurre en la contratación de tres temporales por la sociedad Beaz, SA.

En una de las contrataciones de trabajadores fijos realizadas por la sociedad Lantik, SA, la sociedad modifica el orden de selección propuesto por la empresa de selección sin justificar adecuadamente.

4.- Contratación de personal temporal: Las siguientes sociedades no han aplicado los principios de igualdad, mérito y capacidad en sus procesos de contratación de personal temporal:

SOCIEDAD	Nº Contrataciones
	Temporales
APARCABISA.....	1
BASALAN, SA.....	43
SALA REKALDE, SL.....	3



5.- Las sociedades BAI, SA y Lantik, SA han convertido 2 y 13 contratos de personal temporal, respectivamente, en fijo sin respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6.- Las sociedades BAI, SA, Garbiker, SA y Lantik, SA han concedido a 1, 4 y a 3 trabajadores, respectivamente, que optaron por la modalidad de jubilación parcial vinculada a un contrato de relevo, una licencia retribuida extraordinaria (art. 59 bis del convenio) eximiéndoles de toda contraprestación, desnaturalizando así la figura del contrato de relevo.

## CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

7.- Las siguientes sociedades han contratado sin cumplir con los principios de publicidad y concurrencia o han limitado los mismos en las contrataciones de obras y servicios que se detallan a continuación (*deficiencias A1, A3 y A4 en Anexo C.7*):

		Millones de euros
SOCIEDAD	Contrato	Adjud. 2006
APARCABISA	Suministro, montaje y puesta en marcha sistema frigorífico .....	(*) 0,40
	Asesoramiento legal .....	0,08
	Honorarios inspección obra .....	0,09
	Mantenimiento Hardware y software .....	(*) 0,04
AZPIEGITURA, SA	Telefonía .....	0,04
	Compra locales y aparcamientos en construcción .....	2,50
BASALAN, SA	Telefonía .....	0,08
	Trabajos forestales .....	0,42
	Estudio arqueológico .....	0,04
	Reparación maquinaria .....	0,10
	Mantenimiento sede forestal.....	0,05
	Asesoría legal .....	0,03
	Suministro gasolina.....	0,09
BEAZ, SA	Mejora acceso San Juan Gaztelugatxe y mirador.....	(**) 0,10
	Mantenimiento jardinería áreas recreativas.....	(**) 0,38
BIZKAILUR, SA	Telefonía .....	0,08
	Asesoría legal .....	0,03
GARBIKER, SA	Gastos notaría .....	0,04
	Material oficina .....	0,02
	Realización Maqueta Virtual.....	0,02
KIROLGINTZAN, SA	Redacción bases y planificación preliminar planta tratamiento....	0,36
	Gasolina .....	0,06
	Diseño e impresión artículos publicitarios y anuncios medios .....	0,04
LANTIK, SA	Explotación de la Presa de Triano .....	(*) 0,05
	Acondicionamiento de jardines .....	(*) 0,04
SALA REKALDE, SL	Reforma planta sótano-1 edificio.....	(*) 2,19
	Impresión de libros, folletos y tarjetas.....	0,05
	Montaje de exposiciones.....	0,05
	Técnico de exposiciones.....	0,04
	Participación en Feria de Arte Contemporáneo (4 expedientes) ..	0,21

(\*) Se realizaron consultas a varios licitadores pero debió darse publicidad a la contratación.

(\*\*) Los anuncios en prensa no publican ni el precio de licitación ni el objeto del contrato, se licitan como conservación espacios naturales.



8.- Se han producido modificados significativos en la ejecución de una serie de contratos, que transgreden los principios licitatorios recogidos en el TRLCAP, debido a que la cuantía de los incrementos desnaturaliza tanto el objeto contractual como el volumen económico del contrato y no se corresponden con causas nuevas o imposibles de prever (*deficiencia C6 en anexo C.7*):

- Aparcabisa adjudicó en el ejercicio 2004 obras de construcción de un aparcamiento de camiones por 5,49 millones de euros y la ejecución a 31.12.2006 alcanza los 8,95 millones de euros, lo que supone un incremento del 63%.
- Garbiker, SA adjudicó en el ejercicio 2005 la ampliación de la Planta de tratamiento de Residuos Urbanos de Durango por 0,65 millones de euros y la ejecución a 31 de diciembre de 2006 alcanza 0,86 millones de euros, lo que supone un incremento del 32%.

En opinión de este Tribunal, las sociedades públicas forales, el ente público Instituto Tutelar de Bizkaia y el organismo autónomo mercantil LAE, excepto por los incumplimientos anteriores, han realizado en el ejercicio 2006 su actividad económico-financiera de acuerdo con la normativa vigente.

## I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS

1.- Azpiegitura, SA, mantiene una provisión estimada de 1 millón de euros, para afrontar las obligaciones que puedan generar dos de los procedimientos judiciales que siguen abiertos, como son, por una parte, la reclamación presentada para el cobro de un aval y una demanda civil por la que se le reclaman 2,7 millones de euros en concepto de obra ejecutada y no abonada, sin que exista un estudio que permita comprobar su razonabilidad.

2.- Bizkailur, SA, tiene registrado en el inmovilizado financiero su participación del 50% en el capital social de Urdulizko Industrialdea, SA por un importe de 3,4 millones de euros, y una provisión de 2,8 millones de euros, así como un crédito concedido a dicha participada por 3 millones de euros. Además, tiene concedido un aval solidario con Sprilur, SA, sociedad pública de la CAPV, en garantía de un préstamo con saldo de 1,8 millones de euros a 31.12.06. La situación financiera de Urdulizko Industrialdea, SA, motiva una incertidumbre que afecta a la realización de los saldos incluidos en el inmovilizado financiero de Bizkailur, SA, así como a la garantía otorgada por la sociedad foral.

Por otra parte, tienen registrado en el inmovilizado financiero 15 millones de euros correspondientes a la adquisición de terrenos (3,9 millones de euros), edificios e instalaciones (3,5 millones de euros) y maquinaria (7,6 millones de euros) a una sociedad para su posterior alquiler a esta sociedad por un euro mensual, condicionado al mantenimiento de la plantilla y producción y a la realización de determinadas inversiones. El contrato de alquiler se inicia en diciembre de 2006 y finaliza en diciembre de 2020. A la fecha de este informe no se dispone de bases objetivas que permitan determinar en qué importe debería ser objeto de corrección valorativa este inmovilizado.



3.- Interbiak, SA. La NF 11/2002, que regula el canon de utilización de la autopista A-8, ha sido declarada nula por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el 28 de febrero de 2006, sentencia que ha sido recurrida ante el Tribunal Supremo el 8 de mayo de 2006.

En opinión de este Tribunal, excepto por el efecto de las salvedades y de los ajustes que pudieran ser necesarios si se conociera el desenlace final de las incertidumbres descritas, las cuentas anuales del organismo autónomo mercantil LAE, el ente público Instituto Tutelar de Bizkaia y de las sociedades públicas forales expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio 2006, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera al 31 de diciembre de 2006, y los resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.



## **II. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN**

### **A. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (DFB)**

En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.

#### **II.A.1 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES**

1.1 Modificaciones presupuestarias: La Diputación no efectúa modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto de ingresos, ni siquiera para recoger la financiación utilizada con cargo al Resultado Acumulado para incrementar la capacidad de gasto del ejercicio.

Los incrementos producidos por modificaciones del gasto presupuestado deben estar financiados con el correspondiente aumento de ingresos, reflejándose la suficiencia de los ingresos o la existencia de un Resultado Acumulado disponible para hacer frente a los gastos presupuestados.

#### 1.2 Gastos plurianuales en sociedades forales

La normativa foral presupuestaria prevé la inclusión de un estado de compromisos futuros en el presupuesto, estado que la Diputación no confecciona, aunque sí se incluye información al respecto al presentar estados financieros previsionales. Sin embargo, la normativa no exige la inclusión de información sobre dichos compromisos en la Cuenta General, a pesar de su importancia. En este mismo sentido convendría regular en qué casos debe informarse a las Juntas Generales sobre los compromisos de gasto plurianual de las sociedades forales.

#### 1.3 Otros aspectos:

- La provisión "Deudores de dudoso cobro" se presenta en la Liquidación minorando los derechos reconocidos del ejercicio, práctica que no es habitual (esta estimación se incluye en los cálculos del remanente disponible, sin generar apunte contable que modifique las cuentas presupuestarias) y que dificulta la comparación de sus estados con otras administraciones.
- La ampliación de capital de la sociedad pública foral Bizkaiako Bideak, SA, por 2,6 millones de euros fue suscrita y desembolsada por la DFB, en mayo de 2005, mediante la aportación no dineraria de determinados derechos y titularidades sobre terrenos y locales. La Diputación no había registrado a 31.12.06 esta operación, estando pendiente el alta en inmovilizado financiero y la baja en inmovilizado material. Similar circunstancia se producía con una ampliación de capital de Garbiker, SA por un importe de 1,3 millones de euros, operación registrada por la Diputación en el ejercicio 2007.



- La Diputación contabiliza la totalidad de las inversiones destinadas a la construcción y mejora de infraestructuras en la cuenta de Patrimonio Entregado al Uso General del epígrafe de Fondos Propios del Balance de Situación. Sin embargo, la normativa contable establece que las obras sin finalizar se registren transitoriamente en una cuenta de activo del epígrafe de Inmovilizado Material.
- La Diputación registra el gasto plurianual por los servicios residenciales encomendados a Bizkaiko Bideak, SA salvo en cuatro residencias en construcción a 31.12.06, en cuyas encomiendas la Diputación se reservó un mínimo de 658 plazas residenciales pero sin concretar las condiciones en que se desarrollará el servicio encomendado a la sociedad foral.

## II.A.2 INGRESOS

2.1 Aplazamientos: En el análisis de 12 expedientes de fraccionamiento y aplazamiento hemos detectado los siguientes aspectos:

- En seis expedientes de aplazamiento, cuya deuda tributaria principal fraccionada ascendía a 5,6 millones de euros, la formalización de la garantía se tramitó en plazos que median entre 5 y 7 meses, superando el plazo máximo de 4 meses previstos por la normativa (art. 28 DF 215/05). Se han detectado retrasos en el análisis jurídico de las garantías planteadas, que convendría subsanar.
- La normativa de recaudación (art. 31.1 DF 215/05) establece un plazo máximo de dos meses para resolver las solicitudes de aplazamiento, superándose este plazo en tres expedientes (1,4 millones de euros). En uno de los casos, la deuda estaba en fase de recaudación voluntaria, suspendiéndose las gestiones de cobro hasta la resolución de aplazamiento.

2.2 Registro de garantías: La Diputación obtiene en el proceso recaudatorio avales y garantías a su favor, fundamentalmente por aplazamientos y recursos. Estas garantías se inscriben en el registro de garantías, pero se producen algunos desfases por no actualizar el registro de modo sistemático. Convendría incorporar al reglamento de recaudación precisiones respecto al registro de garantías e incorporar al registro las anotaciones preventivas de embargo.

2.3 Ingresos de otras instituciones: El artículo 77 de la NF 10/97 (art.74 NF 5/06), prevé que el Departamento de Hacienda y Finanzas centralice su control exigiendo que los departamentos que ejecutan los proyectos subvencionados remitan a ese Departamento un informe económico. Esta previsión de la norma foral no ha tenido desarrollo y no existe un seguimiento centralizado de las subvenciones aceptadas, que convendría implantar.

2.4 Durante 2006 se produjo una devolución indebida de IVA a una empresa por importe de 7,4 millones de euros, que reintegró con posterioridad. Se liquidó el IVA sin tener en cuenta



que la Agencia Estatal Tributaria había desembolsado ese importe. Debe recabarse esta información con carácter sistemático, y plantearse otros procedimientos de revisión en las devoluciones de cierta cuantía.

## II.A.3 COMPRAS E INVERSIONES

### Convenios

3.1 Convenios de asistencia social: La Diputación presta servicios residenciales y de atención diurna a través de múltiples entidades privadas, instituciones sin ánimo de lucro-ISAL en la mayoría de los casos, usando diversas modalidades:

Usuarios servicio y modalidad	Número centros y millones de euros						Total Gasto 06
	Cap.2		Cap.4-ISAL		Cap.4 - usuario		
	Num.	Gasto 06	Num.	Gasto 06	Num.	Gasto 06	
Pers. Mayores: Contratos y decreto subvencional .....	80	6,3	-	-	158	42,5	48,8
Discapitados: Convenios.....	87	29,5	-	-	-	0,3	29,8
Menores: Convenios.....	19	10,5	-	-	-	-	10,5
Colectivos excluidos: Convenios.....	-	-	61	6,4	1	0,1	6,5
Mujeres: Convenios y decreto subvencional. ....	1	0,3	3	0,7	7	1,0	2,0
<b>TOTAL</b>	<b>187</b>	<b>46,6</b>	<b>64</b>	<b>7,1</b>	<b>166</b>	<b>43,9</b>	<b>97,6</b>

En la mayoría de casos, la Diputación firma convenios con entidades para la prestación del servicio, registrando el gasto correspondiente (precios unitarios por día de servicio) en los capítulos 2 o 4, indistintamente. La otra opción utilizada (“cap.4-usuario” en el anterior cuadro) es conceder la ayuda al usuario, ayuda que la Diputación abona directamente a las entidades que prestan el servicio. En 2005 se realizó por primera vez un concurso público ordinario en lo referido a servicios residenciales a personas mayores, contratando servicios con 70 entidades.

Los convenios de asistencia social son eximidos de publicidad y concurrencia, por habilitación del reglamento foral de fiscalización y subvenciones (art. 1.1 DF 105/01) que equiparó con las administraciones públicas a aquellas “entidades que, independientemente de su naturaleza jurídica, tengan como objeto el ámbito de los servicios sociales”. Esta exención se motiva en la preexistencia de entidades y asociaciones de afectados en este ámbito competencial, estimando que merecían la excepción por aplicación del principio de participación ciudadana de la Ley 5/96 de Servicios Sociales. Usando la anterior autorización, la Diputación prorrogó o convino nuevos servicios durante 2006 con 85 de las entidades del anterior cuadro por importe 47,4 millones de euros.

Se recomienda desarrollar el reglamento de fiscalización de convenios y subvenciones, indicando los requisitos a cumplir por el servicio o la entidad beneficiaria para que los convenios puedan beneficiarse de la exención de concurrencia, prevista por el decreto foral.



Además, convendría introducir en el mencionado desarrollo la obligación de justificar el destino de los fondos forales, verificando así que los precios unitarios presupuestados al firmar el convenio son adecuados y que se destinan a la finalidad para la que se concedieron.

**3.2 Convenios con otras entidades de derecho privado:** Durante 2006, la Diputación convino con la Asociación de Apoyo al Desarrollo Empresarial-DEMA prestaciones valoradas en 0,4 millones de euros, referidas al control de programas financiados por fondos europeos, a la gestión de un programa de inserción laboral de trabajadoras y a la colaboración en el diseño de medidas en el ámbito de la formación. Los convenios describían de modo muy genérico las acciones a desarrollar.

La normativa en vigor (art. 102 NF 10/97 y 3.d TRLCAP) prevé la existencia de convenios, fundamentalmente entre administraciones, aunque permite su formalización con entidades de derecho privado siempre que lo convenido no coincida con prestaciones típicas de la normativa de contratación. Ya se ha comentado que la normativa foral (art. 1.1.a DF 105/01) amplía el ámbito de los convenios, equiparando con administraciones a las entidades privadas cuyo objeto se sitúe en el “ámbito de los servicios sociales”. Los convenios con DEMA se remiten a esta última precisión para justificar el uso de la vía del convenio.

DEMA es una asociación sin ánimo de lucro promovida por la Diputación, con 34 socios a 31.12.06 y presidida por un Diputado Foral.

Además de delimitar el ámbito de exención de los servicios sociales, convendría regular las relaciones con aquellas entidades sobre las que la Diputación ejerce un efectivo control.

Adicionalmente, los convenios debieron especificar con más detalle las actividades a desarrollar por DEMA.

### **Contratos menores**

**3.3** La Diputación tramitó 15.388 facturas como compras menores (ADO) durante 2006 correspondientes a compras e inversiones de pequeña cuantía por 39 millones de euros. En la revisión de esas transacciones, detectamos una serie de adquisiciones, correspondientes a 280 facturas por importe de 2,29 millones de euros, que debieron tramitarse por el procedimiento negociado al producirse otras de igual o similares características a lo largo del año, o bien al realizarse un encargo similar en las mismas fechas al mismo proveedor (ver anexo A.7.3).

**3.4** Adicionalmente, se detectan adquisiciones de naturaleza similar, correspondientes a 412 facturas por importe de 1,41 millones de euros, que la Diputación debería analizar, identificando suministros que pueden homologarse y servicios que son previsibles



(reparaciones importantes, trabajos de mantenimiento, etc.), por lo que su contratación puede realizarse en un único procedimiento, por concurso o procedimiento negociado, según proceda (ver anexo A.7.4).

### **Adjudicaciones 2006 (Ver anexo A.7.1)**

Hemos analizado un total de 29 expedientes (17 contratos de obra y 12 de servicios, asistencia, suministros y otros), adjudicados en 49,5 millones de euros detectando los siguientes aspectos:

3.5 En un contrato para organizar colonias de verano, adjudicado en 0,2 millones de euros mediante concurso, la Diputación indicaba las instalaciones que se deseaban contratar, limitando la concurrencia a las 3 entidades titulares de dichas instalaciones, únicas licitadoras y adjudicatarias de los contratos, sin justificar la selección de las ubicaciones (*deficiencia A2*).

3.6 La adquisición de 50 vehículos por importe adjudicado de 1,2 millones de euros fue publicitada en el DOCE, BOTHB y BOE, pero el anuncio del BOE se produjo con tan solo dos días de antelación respecto a la finalización del plazo de presentación de ofertas, cuando el plazo establecido por la normativa es de 15 días (*deficiencia A3*).

3.7 El servicio de atención psicológica en casos de maltrato adjudicado por concurso, para un periodo de 2 años en 0,9 millones de euros, fue declarado de tramitación urgente, por hallarse próximo el vencimiento del contrato en vigor. La Diputación debió iniciar la licitación de este expediente con la debida antelación (*deficiencia A4*).

3.8 En cinco de las adjudicaciones de contratos de obra, por importe de 9,7 millones de euros, los pliegos administrativos o los informes técnicos valoraban criterios no relacionados con el objeto del contrato, tales como el equipo humano o material de los licitadores. La normativa de contratación establece que tan solo podrán usarse “criterios objetivos” (art. 86.1 TRLCAP), relacionados con la obra, bien o servicio que constituye el objeto del contrato, tales como precio, plazos de ejecución o entrega, calidad del objeto o servicio a prestar. Las características o requisitos a cumplir por los licitadores pueden considerarse en una fase previa de admisión (*deficiencia A5*).

3.9 En cuatro adjudicaciones de obras en carreteras forales por importe de 9,2 millones de euros, el informe técnico que valora las ofertas presentadas detalla las puntuaciones dadas a cada uno de los criterios y subcriterios previstos en el pliego, pero no justifica las distintas puntuaciones asignadas (*deficiencia A6*). El informe técnico realiza una breve descripción del contenido de las ofertas, y se anexa un detallado cuadro de puntuaciones, pero en



algunos casos no se identifican en el texto las causas de las distintas valoraciones que figuran en el cuadro.

3.10 En tres adjudicaciones de obras y en la adjudicación de un suministro, por importe total de 9,3 millones de euros, el informe técnico introduce subcriterios (nivel de subcontratación al valorar el plazo y niveles de contaminación dentro del criterio motorización) que pueden considerarse como desarrollos de los establecidos en los pliegos, pero hubiera sido más adecuado recogerlos expresamente (*deficiencia A7*).

3.11 La normativa de contratación otorga al adjudicatario el derecho a percibir anticipos en determinados casos, estableciendo límites cuantitativos (arts. 155 y 156 Rgto. Gral. LCAP). Una obra adjudicada por 2,7 millones de euros en el mes de diciembre, motivó un anticipo por 1,5 millones de euros, superando los anteriores límites en 0,9 millones de euros. La normativa también prescribe la autorización expresa y una serie de requisitos formales que se incumplen (*deficiencia B1*).

3.12 Las primeras certificaciones de cuatro contratos adjudicados en 6 millones de euros incluían partidas “a cuenta de trabajos realizados” por un total de 3,9 millones de euros, modalidad de pago que no prevé la normativa. Las certificaciones de obra tienen la función de valorar la cuantía de los trabajos realizados en el mes, que deben ser objeto de previa medición. Los “pagos a cuenta” o anticipos están tasados y regulados y deben de tramitarse de conformidad con los artículos que se citan en el anterior párrafo (*deficiencia B2*).

3.13 Los pliegos de tres contratos adjudicados en 3,7 millones de euros y con vigencia superior a los 12 meses, especificaban que no era aplicable la revisión de precios. Además de esta definición, la normativa exige incorporar al expediente la motivación de su improcedencia (art. 103 TRLCAP), requisito que se incumple en estos expedientes (*deficiencia B3*).

3.14 Los programas de trabajo que presentan los adjudicatarios tras la firma del contrato para su aprobación, no se ajustaban al contenido establecido en el artículo 144.3 del Rgto. Gral. de la LCAP en 11 contratos de obra adjudicados en 20,9 millones de euros (*deficiencia B4*).

3.15 El Plan de Seguridad y Salud se aprobó con posterioridad al inicio de las obras en tres contratos de obra adjudicados en 6,8 millones de euros (*deficiencia B5*).

3.16 La normativa establece plazos máximos para una serie de trámites, produciéndose retrasos en 14 expedientes adjudicados por 17,3 millones de euros. En el caso de las obras



los retrasos se originan en la aprobación del programa de trabajo y del plan de seguridad y salud y en el resto de expedientes, en el depósito de garantías, en la publicidad de la adjudicación y en la liquidación del contrato (*deficiencia B6*).

3.17 En las obras para renovar el pavimento en un tramo de la A8, se adjudicó (1,1 millones de euros) conjuntamente la redacción del proyecto y la ejecución de las obras. La confección del proyecto por el propio adjudicatario tiene carácter excepcional (art. 125 TRLCAP) y por ello, debieron justificarse las causas de tipo técnico que hacían conveniente que el propio contratista elaborara el proyecto constructivo (*deficiencia B7*).

3.18 El pliego técnico usado para contratar el servicio de atención en casos de maltrato no detalla los servicios a prestar, exigiendo a los licitadores el desarrollo del plan de actuación, siendo la calidad de la propuesta el criterio determinante (50% de los puntos). Este planteamiento puede ser adecuado al contratar por primera vez un servicio de nueva implantación, pero en servicios preexistentes debe especificarse a los posibles licitadores el tipo de actividades que se pretenden contratar (*deficiencia B7*).

3.19 En las adjudicaciones de 2006 el precio ofertado tenía una valoración nominal de entre el 20 y el 40% en la mayoría de los casos. La importancia real de la baja ofertada disminuye en algunos casos por efecto de la fórmula aplicada, ya que no siempre se asigna el total de puntos a la oferta más económica, ni se valoraba con 0 puntos a la plica que oferta el precio de licitación. Así, en la obra de construcción de un paseo peatonal entre La Reineta y La Arboleda, adjudicada en 1,5 millones de euros, que nominalmente asignaba 40 puntos al componente económico de la oferta, la diferencia de puntos entre la oferta más económica (40 puntos para una baja del 13%) y la más onerosa (34,3 puntos para una baja del 0,5%) era ínfima, por efecto de la fórmula empleada.

Además del factor económico, la Diputación ha valorado en las obras adjudicadas durante 2006 el grado de estudio del proyecto (40-50% de los puntos) y las mejoras en la obra (materiales, plazos, soluciones técnicas, etc.). El grado de estudio considera aspectos tales como la calidad del programa de trabajo, grado de análisis del proyecto, estudio sobre las afecciones a otros servicios, asistencias técnicas especializadas previstas, etc. Con este factor se valora la capacidad de realizar propuestas técnicas, con previsible incidencia en la posterior ejecución, pero con un efecto que no es medible, por lo que conviene limitar su importancia relativa. Además, las valoraciones a realizar deben objetivarse exhaustivamente, ya que aunque la normativa permite este tipo de criterios, también establece que todo criterio aplicado debe ser objetivo (art. 86.1 TRLCAP), lo que en este caso exigiría precisar en el pliego los aspectos concretos que serán valorados.



### Contratos de años anteriores (Ver A.7.5)

3.20 La recepción de obras debe formalizarse en un mes desde la finalización del plazo contratado, superándose o incumpliendo este requisito en seis de las obras finalizadas durante 2006 (*deficiencia A1*). Tras la recepción de la obra, se abre un periodo de dos meses para realizar la liquidación económica de la obra, aprobando la correspondiente certificación final. Se superó este plazo en 13 expedientes (*deficiencia A2*). Considerando ambos aspectos, se produjeron retrasos en la fase final de la ejecución en 15 de las 20 obras analizadas.

3.21 Los proyectos superiores a 0,3 millones de euros deben ser objeto de supervisión. Esta prescripción afecta también a los proyectos modificados, sin que se haya cumplimentado este requisito en dos casos (*deficiencia A3*).

3.22 La normativa exige la confección de certificaciones mensuales para el control de la marcha del proyecto, no elaborándose con esta periodicidad en cuatro de las obras (*deficiencia A4*).

3.23 Se produjeron desajustes entre el ritmo de ejecución de las obras y su financiación, quedando sin registrar a 31.12.06 certificaciones por 5,2 millones de euros en tres expedientes (*deficiencia A5*).

3.24 Para modificaciones superiores al 10%, en contratos de más de 6 millones de euros, se debe justificar la improcedencia de realizar una nueva convocatoria (art. 101.3.b TRLCAP). Dos modificaciones de 1,6 y 1,4 millones de euros se tramitaron sin el preceptivo informe (*deficiencia A6*).

3.25 El segundo complementario del tramo Mimenaga-Sopelana del corredor Uribe Kosta fue adjudicado en 0,6 millones de euros. La Diputación tan solo ha registrado 0,2 millones de euros por esta obra por ser este el coste neto para la Diputación considerando la subvención municipal. Las obras adjudicadas por la Diputación deben imputarse por su importe íntegro al presupuesto foral, independientemente de que en su financiación intervengan otras entidades (*deficiencia B*).

3.26 El presupuesto del tercer carril entre Enekuri y Larrondo, obra adjudicada en 5,5 millones de euros, incluía el recargo del 6% por gestión de la sociedad foral Bizkaiko Bideak, "unidad de obra" que finalmente no se ejecutó, por ser gestionada por la propia Diputación. Esta circunstancia debió motivar la correspondiente modificación, minorando así el presupuesto en vigor (*deficiencia B*).



## II.A.4 SUBVENCIONES

### Subvenciones directas

4.1 Aspectos generales: La Diputación puede, con carácter excepcional, conceder subvenciones sin convocatoria pública mediante acuerdo de Consejo de Gobierno (art. 20 NF 5/05). Los dos casos más importantes excepcionados por esta vía de la regla general de publicidad y concurrencia tienen características específicas que justifican la exención de concurrencia:

	Millones de euros
Beneficiario y actividad subvencionada	Importe
Ayuntamientos de Bizkaia: Compensación financiera IAE .....	10,3
Ayuntamientos de Bizkaia: Fondo Gizartekutxa (ver 4.3) .....	12,4

Además de los anteriores casos, la Diputación otorgó subvenciones por importe acumulado de 93,5 millones de euros, sin aplicar los principios generales de publicidad y concurrencia.

La Diputación debería limitar el uso de la vía excepcional del artículo 20.2.c de la NF 5/05, desarrollando la breve mención de la norma foral (“razones ... que dificulten su convocatoria pública”) y delimitando los casos en que sería admitida esta modalidad excepcional de concesión.

Hemos revisado los expedientes de subvenciones directas más importantes: 66 expedientes por un total de 81,2 millones de euros (*ver detalle en anexo A.8.1*) detectando los siguientes aspectos:

- En cinco expedientes por importe de 1 millón de euros (*deficiencia A2*) se conceden ayudas por similares conceptos a una pluralidad de beneficiarios (20 asociaciones del sector agrario, servicios municipales de turismo, etc), por lo que convendría realizar la correspondiente convocatoria.
- En otras 17 subvenciones por importe de 58,9 millones de euros (*deficiencia A3*) se utiliza la vía extraordinaria del artículo 20 de la NF 5/05 para aportaciones a entidades promovidas o participadas por la Diputación, o para proyectos que son objeto de subvención de modo reiterado. Por su carácter recurrente o por la naturaleza de los perceptores, parece más adecuado tratar estos apoyos como subvenciones nominativas aprobadas por Juntas Generales.

En este grupo destaca, por su cuantía, el convenio suscrito el 12 de diciembre de 2006 con la Fundación Automotive Intelligence Center constituida en setiembre de 2006 por la Diputación, dos ayuntamientos, una asociación y cinco empresas privadas para crear un centro de investigación del sector de automoción. El convenio establece aportaciones forales con cargo a los presupuestos de 2006-2008, para la puesta en marcha de la



Fundación y para la construcción de un centro de automoción por importe de 44,5 millones de euros, distribuidos en anualidades de 2,9, 19,1 y 22,5 millones de euros.

- Con respecto al contenido de las resoluciones de concesión, no se precisa la actividad a realizar en 24 casos (*deficiencia B1*) por 18 millones de euros, conteniendo declaraciones de tipo genérico, sin especificar las actuaciones concretas cuyo efectivo desarrollo daría derecho al beneficiario al cobro de la subvención. En cinco subvenciones adicionales por 2,8 millones de euros, se detallan las actuaciones pero no se adjunta el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos que justifique la cuantía de las ayudas concedidas (*deficiencia B3*).

Las subvenciones deben concederse detallando las actividades a realizar y acreditando con el correspondiente presupuesto el coste previsto de dicha actividad, sin olvidar los ingresos que el beneficiario estima que va a obtener por otras vías. En definitiva, los cálculos / presupuestos utilizados para fijar la cuantía de las ayudas deberían anexarse a la resolución de concesión.

- En 19 subvenciones por importe de 12,9 millones de euros, (*deficiencia B2*) los acuerdos de concesión no detallaban los plazos para justificar documentalmente el destino de los fondos recibidos o bien no exigían la presentación de justificantes.
- En cinco casos se justifica el gasto por el importe subvencionado, pero no se da cuenta de otros ingresos obtenidos por la entidad y relaciones con la actividad financiada (*deficiencia C2*). La documentación remitida por los preceptores de cuatro de las subvenciones por 1,8 millones de euros, se limitaba a enumerar los gastos incurridos sin adjuntar la documentación justificativa correspondiente (*deficiencia C1*). En un caso se justifican gastos de personal sin incluir justificantes del coste incurrido (nóminas y TC), limitándose a relacionar los pagos realizados (*deficiencia C3*).

El deber genérico de justificar el destino de la subvención (art. 30 NF 5/2005) debería concretarse en las convocatorias o resoluciones de concesión. Las comprobaciones de las justificaciones debieran incluso plasmarse en una declaración formal individualizada o conjunta para todos los beneficiarios, equivalente a la certificación de obra o validación de facturas del ámbito de la contratación.

- Aunque para este análisis se ha considerado la efectiva naturaleza de las transacciones (subvencional o contractual) la Diputación utilizó en 37 de los 66 casos analizados la vía del convenio (art. 102 NF 10/97 desarrollada en el DF 105/01). Esta figura, según se comenta en el apartado 3.1, la reserva la normativa al ámbito de las relaciones



interadministrativas, y para regular operaciones de cierta complejidad que no pueden encuadrarse en un expediente ordinario de subvenciones (art. 6.1.c DF 105/01). El contenido de 23 de los convenios, en nada se diferencia de subvenciones ordinarias, por lo que debieron de tramitarse como tales (*deficiencia D2*). En otros ocho casos, por importe de 1,8 millones de euros, se utiliza la modalidad del convenio y las actividades a desarrollar por el beneficiario son de tipo contractual al obtener la Diputación contraprestaciones: asesoramiento, asistencia en la gestión de servicios, etc. (*deficiencia D3*).

- La nueva normativa de subvenciones (NF 5/05) tiene mayores niveles de exigencia con respecto a la documentación a presentar por el beneficiario de las ayudas. Así, exige que se justifique la selección de contratista realizada (entre las 3 ofertas que debe pedir preceptivamente) para obras superiores a 30.000 euros y suministros o servicios superiores a 12.000 euros (art. 29.3 NF 5/05). En la justificación de 32 expedientes (*deficiencia D4*) se detectan compras o inversiones superiores a las anteriores cuantías, sin que se haya exigido justificación de la selección de contratista realizada. Asimismo, la nueva normativa introduce limitaciones a la subcontratación de la actividad que motiva la subvención, prohibiendo que supere el 50% del coste de la actividad o exigiendo autorización si supera 0,06 millones de euros o el 20% del proyecto (art. 27.2 y 3 NF 5/05). Estos límites se superan en 7 casos con ayudas por importe de 2,5 millones de euros (*deficiencia D5*).
- En 23 casos por importe de 58,4 millones de euros la resolución de concesión era del último mes del año. En algunos casos la actividad estaba muy avanzada e incluso ya completada. Aunque la normativa permite esta práctica, parece más acorde con el objeto de promoción y fomento de las subvenciones que las ayudas se asignen antes de la ejecución de la obra o actividad y no una vez realizada. En otros, la actividad se desarrolla en 2007 por lo que hubiera sido más adecuado incorporarlo al presupuesto de ese año.

#### 4.2 Aspectos específicos (*deficiencia D6 en A.8.1*)

- En la ejecución de los convenios con una asociación cultural, con asociaciones de productores agrícolas, con la Fundación Bizkaia Bizkaialde, con la sociedad municipal Lan Ekintza y con otras dos asociaciones para gestionar una serie de becas de formación, se observa que estas entidades no son los beneficiarios finales de las ayudas, sino que reparten a su vez los fondos forales recibidos. La normativa foral exige que el perceptor de las ayudas ejecute las actuaciones que motivan la ayuda (art. 10 NF 5/05), permitiendo que existan entidades que colaboren en la gestión de las subvenciones (art. 11 NF 5/05) pero reservándose la Diputación la decisión final sobre el reparto de fondos, que puede realizarse a propuesta de dichas entidades colaboradoras.
- Las ayudas a la Asociación de Desarrollo del Bajo Ibaizabal tienen por objeto cubrir el 33% del déficit acumulado de la entidad, para liquidar la asociación sin causar perjuicios a



sus acreedores. Para cuantificar el déficit se usaron cuentas no auditadas, y hubiera sido conveniente prever la revisión por auditores externos de las cuentas y del proceso de liquidación.

- Las ayudas al Ayuntamiento de Gordexola, por 0,3 millones de euros, se concedieron en el mes de diciembre para ubicar un vivero de empresas en el convento de Santa María. La cuantía de la subvención concedida no se justifica con un anteproyecto de la obra a realizar, ni se especifican fechas para realizarla y a 31.12.2007 el Ayuntamiento no había aún presentado justificación del destino dado a las ayudas anticipadas.

**4.3 Fondo Gizartekutxa:** Se constituyó por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26.12.01, para compensar a los ayuntamientos de las modificaciones acordadas en el reparto de competencias de servicios sociales. El Fondo subvenciona servicios sociales municipales (personal municipal, ayuda domiciliaria e intervención socio educativa). La cuantía individualizada se determinó en función del gasto de cada ayuntamiento en el año 2000, importe que se actualiza anualmente según un coeficiente.

Una línea de ayudas que afecta al conjunto de ayuntamientos, con carácter diferenciado al resto de subvenciones (la Diputación exime a estas ayudas del deber genérico de justificar su efectivo gasto), y con una duración plurianual requeriría de una regulación más detallada.

## Subvenciones con decretos reguladores (*ver A.9*)

### 4.4 Incidencias en la selección de solicitudes o en el reparto de fondos (*deficiencia A*)

- El Plan anual de caminos rurales del Departamento de Agricultura (DF 58/02) permite destinar un 15% de la consignación disponible a proyectos no encuadrables en los criterios fijados por el decreto regulador (art. 43.2). Se utilizó esta habilitación para admitir a 6 solicitudes inicialmente rechazadas (0,2 millones de euros), y para complementar en 0,3 millones de euros las ayudas a otros 41 ayuntamientos en porcentajes variables (1-200% de incremento), sin que consten los criterios aplicados para realizar ambas modificaciones.
- Infraestructuras deportivas municipales por el que se conceden 3 millones de euros, (OF 2332/06): El baremo de selección incluye tres criterios de tipo genérico, cuya valoración no se justifica en el expediente: “inversiones orientadas a la comarcalización de la práctica deportiva”, “déficit de infraestructuras deportivas” y “demanda social existente respecto a la instalación propuesta”.
- La selección de solicitudes para implantar áreas de esparcimiento (DF 205/05), por el que se conceden 2 millones de euros, se realizó valorando el nivel de déficit de este tipo de equipamientos en el municipio (35%), que requiere de un análisis previo que defina el equipamiento existente y el que debe existir en cada tipo de municipio, análisis que no consta en el expediente, por lo que no se ha podido verificar la correcta valoración de



este aspecto. Otro de los criterios aplicados es la “rentabilidad social del proyecto” (35%), para cuya valoración el decreto indica que deben considerarse el coste de la obra propuesta y el número de posibles beneficiarios. La valoración de este aspecto se ha realizado usando diversos argumentos pero sin identificarse criterios concretos usados de modo uniforme al conjunto de solicitudes.

- El decreto regulador de las ayudas para inversiones en redes de abastecimiento y saneamiento, por el que se conceden 3 millones de euros, incluye un criterio genérico, “otros aspectos que mejoren el aprovechamiento de la inversión” (art. 9.7 DF 139/05), que se desarrolla internamente valorando la necesidad y urgencia de la actuación, según criterios que no se objetivan. Además, al repartir los fondos disponibles se subvencionaron 25 de los 35 proyectos seleccionados en un 50%, concediendo a 7 obras ayudas por el 80% sin que se motive el distinto porcentaje de ayuda.

#### 4.5 Criterios de selección y reparto no incluidos en la convocatoria (*deficiencia B*)

- El decreto que subvenciona inversiones y las operaciones corrientes de residencias y centros de día para personas mayores dependientes, por el que se conceden 2 millones de euros, incluye (arts. 20 y 35.a DF 221/05) un criterio genérico “adecuación de la actividad propuesta a la planificación del Departamento” como factor más importante (40% de los puntos), usado por la comisión de valoración para priorizar los centros de día sobre los servicios residenciales y las inversiones que crean plazas sobre las reformas, criterios que debieron detallarse en la propia convocatoria. Tampoco indica la convocatoria el criterio de reparto a utilizar, limitándose a especificar importes máximos. En el caso de las inversiones, la comisión técnica optó por asignar el máximo posible de ayudas a los proyectos con mejor puntuación, concentrando las subvenciones en 11 de las 52 solicitudes presentadas. La convocatoria debiera de incorporar este tipo de definiciones.
- Actividades culturales supramunicipales por el que se conceden 2,7 millones de euros: el criterio genérico “importancia del proyecto” afecta en la convocatoria de 2006 (DF 33/06) sólo al bloque de acciones con mayor coste (38 beneficiarios). El tribunal calificador al valorar este criterio introduce un nuevo criterio genérico al indicar que considerará su “carácter innovador”. Los subcriterios introducidos en el proceso de selección deben ser desarrollo del criterio especificado en la convocatoria. Además, deben tratarse de factores concretos y evaluables (nº espectadores en anterior edición, incidencia en medios comunicación, etc.) limitando el peso de otras consideraciones de tipo subjetivo.

Para las actividades culturales de menor coste (239 beneficiarios), el criterio más importante (35%) es la “necesidad de incidir en la disciplina cultural,... implique difusión de la cultura tradicional, como de las nuevas vanguardias culturales”. El tribunal calificador, tampoco concretó este criterio, y decidió considerar “el impacto de la actividad ... en la situación de la modalidad cultural de referencia”, sin especificar en el expediente los criterios seguidos. Convendría que el decreto regulador definiera con más precisión este criterio en próximas convocatorias.



- Infraestructuras deportivas municipales (OF 2.332/06) por el que se conceden 3 millones de euros: la convocatoria no especifica nada respecto al reparto de la subvención entre los proyectos seleccionados, siguiendo el criterio de aplicar a todas las propuestas aceptadas un mismo porcentaje de ayuda (33% con un importe máximo unitario de 0,15 millones de euros), independientemente de la puntuación obtenida. Convendría introducir precisiones al respecto en la convocatoria.

#### 4.6 Incidencias en la justificación (*deficiencia C*)

- Subvenciones para inversiones en residencias y centros de día para personas mayores: se concedieron 0,2 millones de euros para realizar una inversión de 1 millón de euros y el beneficiario justifica la subvención concedida y no la totalidad de la inversión (*deficiencia C1*).
- Federaciones deportivas (0,8 millones de euros): la subvención está enlazada a la actividad general de 40 federaciones, produciéndose superávit durante 2006 en una federación (*deficiencia C1*).
- Uno de los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas del decreto para inversiones en áreas de esparcimiento presentó facturas del año 2005 por 0,2 millones de euros cuando el art. 1 del decreto indica que las actuaciones subvencionables por la convocatoria del año 2006 son inversiones de ese año (*deficiencia C1*).
- Al presentar la justificación del gasto realizado, el beneficiario de la subvención debe acreditar, para adquisiciones de cierta cuantía, que la misma se ha realizado pidiendo ofertas a varios suministradores, habiendo seleccionado al más adecuado (art. 29 NF 5/05). Se incumple este requisito en tres de las líneas subvencionales analizadas, por las que se conceden 8,6 millones de euros (*deficiencia C2*).
- El órgano concedente de la subvención debe comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad que motivó la misma (art. 30 NF 5/05). Del resultado de estas verificaciones individuales se realiza en algunos casos un informe que da su conformidad a la justificación presentada, o bien resume las incidencias producidas, indicando el modo en que se han resuelto. En seis de los decretos analizados, por los que se conceden 5,9 millones de euros, (*deficiencia C3*) no hay evidencia de dichas verificaciones, particularmente importantes cuando se produce el pago anticipado de la subvención.

#### 4.7 Otros aspectos decretos subvencionales (*deficiencia E*)

- Inversiones para el desarrollo de zonas rurales (2,3 millones de euros) (DF 58/02): 17 proyectos de habilitación de locales sociales y mejoras en ambulatorios y escuelas, aceptados como mejoras de infraestructuras básicas del sector rural son de dudoso encaje en la detallada relación de infraestructuras del art. 26 del decreto regulador. Otros 15 proyectos, propuestos en su mayoría por las asociaciones de desarrollo rural, se concedieron por aplicación del genérico art. 66 bis del decreto, que tan solo detalla que el



proyecto “sea de interés para el desarrollo rural de la comarca”. Convendría especificar mejor en la convocatoria el tipo de acciones que se desea promover.

- Centros residenciales y de día para personas mayores (0,5 millones de euros): El decreto regulador exige la presentación de facturas como justificación (art. 11.2 DF 221/05) para los distintos tipos de ayuda del decreto, siendo más adecuado cuando se financia el déficit del servicio municipal exigir la presentación de cuentas anuales.
- Actividades de asociaciones y servicios para discapacitados (2,7 millones de euros): Este decreto subvenciona los costes estructurales de 65 asociaciones y los servicios que prestan a sus miembros, principalmente en actividades de tiempo libre y transporte adaptado. El decreto establece como principal criterio de reparto el mantenimiento a los beneficiarios de 2005 de un similar (95%) nivel de apoyo, recibiendo ayudas las nuevas iniciativas tan solo si resta consignación tras aplicar el anterior criterio (art. 20 DF 219/05).

Si se desea garantizar un nivel futuro de apoyo foral, por exigir el servicio la realización de inversiones, es más correcto conceder ayudas plurianuales. En el resto de casos los criterios de reparto deben tener en cuenta factores relacionados con el servicio a prestar, pudiendo exigirse a los solicitantes que acrediten una experiencia mínima.

- Deporte escolar (0,7 millones de euros): El decreto establece la obligación genérica de justificar gasto (art. 7.b DF 94/06), pero no establece plazos concretos de presentación de la documentación correspondiente.
- Eventos deportivos territoriales (0,5 millones de euros): Al revisar dos de los expedientes se detecta la presentación de recibís en lugar de las preceptivas facturas. Esta misma problemática se detecta (4 documentos justificando gasto por 15 miles de euros) en la justificación presentada por dos federaciones deportivas.
- Federaciones deportivas (0,8 millones de euros): El DF 63/2006 tan solo especifica que tiene por objeto apoyar su funcionamiento, sin más precisiones. El decreto debería concretar las actividades que se subvencionan (competiciones deporte federado, actividades administrativas básicas, cursos para técnicos, etc.) asignando la subvención a una serie de actividades concretas, para poder realizar un seguimiento de las mismas.
- El decreto para apoyar la creación de áreas de esparcimiento (DF 205/2005), por el que se conceden 2 millones de euros, valora la calidad técnica de los proyectos y su viabilidad. Este último factor se aplica de modo que dos expedientes finalmente anulados por falta de ejecución, recibieron una alta puntuación.

El artículo 8 de este mismo decreto indica que “la cuantía máxima de las obras o acciones a subvencionar... será de 225.000 euros”. Sin embargo, la Diputación interpretó que este límite se refería a la subvención, concediendo ayudas en exceso por 0,17 millones de euros a cuatro obras con un coste superior al anterior importe.



- Subvenciones para obras en redes locales de abastecimiento y saneamiento (3 millones de euros): una de las solicitudes rechazadas lo fue por considerar que las reparaciones en la estación depuradora no se integraban en la red local, que se trataba de instalaciones de la red “primaria”. El decreto utiliza los conceptos de redes primaria y secundaria pero no los define. A falta de otras definiciones, parece que el factor determinante es si la instalación da servicio a un único municipio o si es supramunicipal, criterio con el que se hubiera aceptado la solicitud.

Un proyecto subvencionado por 0,1 millones de euros se ejecutó durante 2005. El decreto regulador no delimita las fechas de desarrollo de las obras.

Las desviaciones positivas en la ejecución de las obras hidráulicas y en las de áreas de esparcimiento del apartado anterior, no dan lugar a reajustes de la subvención concedida, por no preverlos el decreto regulador, lo que resultó en incrementos del porcentaje real de subvención en varios casos, llegando un ayuntamiento, al que se le concedió subvención del 50% del presupuesto de la obra, a financiar el 97% de la obra realmente ejecutada con la subvención foral.

- Decreto de “imprevistos”: en la aceptación de proyectos suele ser determinante el enfoque del informe de los técnicos municipales, debiendo concluirse con claridad la relación causa-efecto entre el siniestro y sus causas. Convendría contrastar técnicamente estos informes, lo que también permitiría filtrar unidades de obra que no se motiven directamente en el siniestro producido, e incluso determinar si la solución técnica planteada (renovación en vez de reparación) es la única viable, pudiendo ampliarse la colaboración a inspecciones físicas de las obras, que actualmente no se realizan. Cabe añadir que cuando las obras se motivan en catástrofes naturales (derrumbe tejado, escollera, etc.) sería conveniente exigir acreditación documental del mismo. Además, por este decreto se conceden ayudas para caminos rurales, obras hidráulicas, áreas de esparcimiento e infraestructuras deportivas que son objeto de otros decretos forales, siendo conveniente coordinar las actuaciones forales.
- El decreto de ayudas para infraestructuras municipales (DF 194/05) por el que se conceden 6 millones de euros fija importes máximos de inversión mediante una compleja fórmula que convendría simplificar, ya que este aspecto ha generado tres de las cuatro denegaciones producidas en 2006. El baremo de reparto de las ayudas sirve para establecer el % de ayuda (entre el 30 y el 47% en 2006), y se puntúa el elevado nivel de endeudamiento y un alto nivel de gasto corriente, aspectos ambos que suponen el 61% de la puntuación, percibiendo más apoyo los ayuntamiento con peor situación financiera. Consideramos que el factor principal debiera estar relacionado con el objeto de la convocatoria, la mejora de las infraestructuras afectas a servicios municipales, favoreciendo las de carácter básico o con mayor número de usuarios.



## Subvenciones nominativas

4.8 El presupuesto para 2006 incluía consignaciones nominalizadas para 64 perceptores (sin considerar las transferencias a la Administración Institucional) por importe de 66 millones de euros.

Revisados 22 expedientes correspondientes a subvenciones por 45,6 millones de euros (*anexo A.8.2*) se detectan los siguientes aspectos:

- El convenio para adquirir contenedores de recogida de textiles (0,04 millones de euros) no indica el número de contenedores a adquirir, ni su ubicación y ninguna otra determinación regulando el servicio que con esta inversión se pretende implantar (*deficiencia B1*). Los convenios que regulan otras dos subvenciones (1,1 millones de euros) no especifican nada respecto a la justificación a presentar (*deficiencia B2*). En otras ocho subvenciones (11,8 millones de euros) se paga la subvención sin más precisiones que las del presupuesto, sin regular los derechos y obligaciones del perceptor de ayudas, mediante un convenio, o en su defecto por una resolución de concesión (*deficiencia B3*).
- La subvención de 0,15 millones de euros al Ayuntamiento de Amoroto para renovar las conducciones de abastecimiento de agua del casco urbano, financia estos trabajos incluidos en un proyecto general de renovación de instalaciones, con un coste total de 0,3 millones de euros. La justificación presentada incluye todo tipo de obras, pero las referidas a la red de suministro de agua potable ascienden a 0,07 millones de euros (*deficiencia C2*) por lo que la Diputación debería iniciar un expediente de reintegro parcial de la subvención. Cuatro de las entidades a las que se financió sus operaciones corrientes, (5,9 millones de euros) obtuvieron superávit en 2006 por 0,6 millones de euros, por lo que la Diputación debería analizar si procede el reintegro parcial de las subvenciones (*deficiencia C3*).
- Al justificar el destino dado a las ayudas, los beneficiarios deben justificar los criterios de selección usados en los contratos de cierta cuantía, requisito que no se cumplimentó en 16 expedientes (*deficiencia D2*). La normativa también exige que el órgano que concedió la ayuda compruebe la realización de la actividad y la justificación presentada, sin que haya constancia de esas comprobaciones en 13 expedientes (*deficiencia D3*). Esta última formalidad tiene especial importancia cuando se opta por el pago anticipado de la subvención.

Referente a la justificación a presentar, la NF 5/05 exige justificar el modo en que ha contratado las más importantes compras, lo que obligaría a presentar una voluminosa justificación cuando se subvenciona el conjunto de operaciones corrientes. Este requisito podría instrumentarse introduciendo en la resolución de concesión la opción alternativa de presentar auditorías de legalidad, complementarias a las auditorías financieras que se elaboran habitualmente.



## Contratos Bizkaibus

4.9 Mecanismo de formación del precio: Los contratos de gestión de servicio público con las empresas que prestan los servicios de transporte de viajeros se adjudicaron sin concurrencia entre 1990 y 2003 a los preexistentes concesionarios de los servicios, presentando distintos mecanismos de modificación del precio unitario fijados en los contratos iniciales.

En el caso de los cuatro principales contratistas del servicio, hasta 2006 se han realizado recálculos anuales de los costes del servicio elaborados por auditores externos, con estimaciones y con criterios que han debido desarrollarse, ya que los contratos regulan de modo genérico este proceso. Algunos conceptos de gasto, en particular el porcentaje de absentismo repercutible a la Diputación, da lugar a divergencias de interpretación que han originado incluso recursos judiciales. En este sentido, destaca Transportes Colectivos, SA-TCSA por dar servicio también al Ayuntamiento de Bilbao, por lo que deben realizarse repartos de costes entre sus dos actividades (por ejemplo, el 48% del coste real del personal indirecto se asigna a Bizkaibus), según criterios que la Diputación y TCSA han ido acordando.

El sistema aplicado de recálculos anuales de costes reales es contrario al principio contractual de riesgo y ventura, y debe iniciarse un proceso de análisis de alternativas al actual sistema, elaborando un planteamiento que deberá considerarse en las nuevas convocatorias a realizar al terminar la vigencia de los actuales contratos (2012/13).

Entre tanto, convendría recopilar los múltiples aspectos en que se han desarrollado las breves previsiones de los contratos programas sobre los costes a incluir en las liquidaciones anuales.

## Otros aspectos

4.10 Pago anticipado de subvenciones: La NF 5/05 establece como modalidad general de pago el realizado una vez completada y justificada la inversión o actividad que merece la subvención, admitiendo pagos a cuenta contra presentación de facturas y excepcionalmente permite también los anticipos (arts. 31.3 y 4). Sin embargo, en la gestión de subvenciones forales, es muy habitual el pago del importe concedido tras aprobarse la resolución o acuerdo concesión.

Los anticipos realizados deben garantizarse salvo que en la resolución de concesión o en el decreto regulador se exima de este requisito. Se detectan 26 subvenciones directas por importe de 58,1 millones de euros (*deficiencia D1 en A.8.1*), 2 subvenciones nominativas por 0,9 millones de euros (*deficiencia D1 en A.8.2*), y cinco líneas subvencionales por 8 millones de euros (*deficiencia D en A.9*), en los que se realizan pagos anticipados sin garantía y sin autorización que exima de dicho requisito.



Además, los anticipos no se contabilizan como tales (ADOJ) sino como pagos que cancelan obligaciones previamente reconocidas por la Diputación. El reglamento de subvenciones (DF 105/01) al regular la fase de reconocimiento y pago de las obligaciones tan sólo exige la emisión de una resolución del órgano competente sobre la procedencia del pago (arts. 18 y 27 DF 105/01), sin incluir precisiones respecto a la justificación. Los artículos citados tratan a los anticipos de modo similar a los pagos de obligaciones reconocidas con el único requisito de indicar en el expediente el modo en que se prevé justificar el anticipo como si se trataran de obligaciones reconocidas.

La Diputación debería registrar los anticipos como tales (ADOJ), y modificar la regulación del proceso de ejecución del gasto subvencional (DF 105/01) adecuándolo a las prescripciones de la NF 5/05, exigiendo en general la justificación del gasto para reconocer obligaciones con cargo al presupuesto, regulando los casos excepcionales en que se admitirán anticipos.

## **II.A.5 GASTOS DE PERSONAL**

**5.1 Productividad:** La Diputación ha abonado en diciembre de 2006 un complemento de productividad a todos sus empleados y altos cargos, siendo el importe total pagado por este concepto de 1,2 millones de euros. La asignación de este incentivo a los altos cargos por importe de 0,03 millones de euros contradice el artículo 1 de la NF 4/1989 y el artículo 2 de la Ley 14/88, por la cual la retribución de los altos cargos se realiza por un único concepto.

**5.2 Indemnizaciones prejubilación y renuncia:** La Diputación pagó indemnizaciones por 2,4 millones de euros a 34 empleados que causaron baja durante 2006, en 17 de los casos por jubilación anticipada, en siete de los casos por jubilación parcial, en ocho por incapacidad permanente total y en dos por renuncia a la condición de empleado público. Estos dos últimos percibieron indemnizaciones por un total de 0,3 millones de euros al tratarse de técnicos superiores. El art. 22 de la LFPV permite este tipo de retribuciones, exigiendo la previa delimitación del colectivo al que afecta. El Plan Estratégico de Recursos Humanos (DF 122/95) detalla en un anexo 166 puestos afectados por el Plan con carácter prioritario, pero permite aplicar sus beneficios a la totalidad de la plantilla. Así, de los 34 beneficiarios de estas medidas en 2006, sólo tres ocupaba alguno de los puestos detallados en el anexo citado.

Debe modificarse el Plan Estratégico de Recursos Humanos y la regulación sobre indemnizaciones de prejubilación del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo, concretando los puestos que se estime necesario incluir en el Plan.



**5.3 Retenciones en el Impuesto de la renta de las personas físicas:** Las indemnizaciones por jubilación anticipada a 17 trabajadores por 1,5 millones de euros, por incapacidad permanente total a 8 trabajadores por 0,4 millones de euros y a 2 trabajadores por renuncia a la condición de empleado público por importe de 0,3 millones de euros, son declaradas en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, pero no se les practica retención alguna.

**5.4 Relación de Puestos de Trabajo-RPT:** La RPT de la Diputación incluye 237 puestos de funcionarios que no están dotados presupuestariamente. La Diputación confecciona la plantilla presupuestaria a partir de la situación real del personal en el momento de confección del presupuesto, añadiendo las provisiones de plazas que se consideren prioritarias, teniendo en cuenta lo especificado por las normas forales presupuestarias de cada ejercicio, entre las medidas de limitación del aumento de gastos de personal.

La Diputación debería acomodar su RPT hasta ajustarla a aquella que tiene necesidad, e intención de cubrir con personal funcionario, laboral fijo o personal eventual, haciéndola coincidir con la plantilla presupuestaria.

**5.5 Plantilla presupuestaria:** La plantilla presupuestaria incluida en el Presupuesto tan sólo indica el coste total de las plazas (incluida la seguridad social) sin detallar las retribuciones previstas para funcionarios (básicas, complementos de destino y específico), laborales y personal eventual, tal y como establece el artículo 21 de la Ley de Función Pública Vasca. Tampoco se detallan las remuneraciones de los altos cargos (Diputados y Directores Generales), tal y como se establece en el artículo 1 de la NF 4/89.

**5.6 Contratación de personal:** Las listas que sirven para contratar funcionarios interinos y contratados temporales, en las categorías de ayudante de cocina (19 contratados) proceden de convocatorias de los años 1991 y 1996. En el caso de peones y fotocompositores, con un total de 13 contratados, datan de los años 1990 a 1996.

La Diputación debe realizar nuevas convocatorias para actualizar las bolsas de trabajo de las anteriores categorías.

**5.7 Otros aspectos:**

- En la Diputación opera un sistema de control de presencia que exige el fichaje a todos los trabajadores en plantilla, dedicando los seis empleados de la sección de “control e inspección de presencia” a gestionar el sistema y al seguimiento de algunas de las incidencias, ya que muchas de ellas se resuelven en los servicios administrativos de cada departamento foral. Para garantizar que el sistema de control cumpla con su finalidad última, el Reglamento Orgánico asigna a la mencionada sección (art. 25.g y j DF 20/2000) funciones de inspección, que se hallan sin implantar.



- La clasificación económica del plan de cuentas no prevé cuentas específicas para las retribuciones de altos cargos y personal de designación que se registran en las mismas aplicaciones presupuestarias que las de funcionarios.

## **II.A.6 OTRAS CONSIDERACIONES**

6.1 Fondo mejora forestal: La Diputación es depositaria de este Fondo que se nutre con la detracción a los ayuntamientos del 24% de los ingresos por aprovechamientos forestales, deducción que deriva de su obligación de dedicar dicho porcentaje a la mejora de los montes municipales. Aunque en 2006 los pagos por mejoras realizadas han igualado a las retenciones, el saldo que alcanza el fondo es elevado: 4,2 millones de euros, motivado fundamentalmente en retrasos de los ayuntamientos en la realización y ejecución del preceptivo plan de mejoras.

La Diputación debería identificar las causas de los retrasos más importantes e impulsar la ejecución de los planes de mejora.

6.2 Ingresos de la Agencia Tributaria Estatal pendientes de aplicar: La rúbrica de la contabilidad extrapresupuestaria que controla estos cobros presenta saldos con antigüedad superior al año por importe de 0,8 millones de euros. La Diputación debería revisar las transacciones más antiguas para regularizar o aplicar los cobros.

## **B. INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS)**

### **II.B.1 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES**

1.1 Precio público de los servicios residenciales: El IFAS no registra como ingreso del capítulo 3 la parte del precio público que subvenciona la Diputación, y que ésta última paga a los centros residenciales por cuenta del anciano. Esta parte del coste lo registra el IFAS como ingreso del capítulo 4 junto con las transferencias forales para compensar pérdidas.

Los saldos pendientes de cobro a 31.12.06 por impagos de los usuarios de los servicios, suponían 0,8 millones de euros. No existen procedimientos para realizar periódicas bajas para los saldos que se convierten en incobrables.

1.2 Otros aspectos: Los saldos pendientes de cobro de la Cuenta General difieren de los que se obtienen de los registros auxiliares individualizados de control, motivado fundamentalmente en la distinta consideración de los recibos devueltos. Aunque las divergencias no son importantes, deben de controlarse realizando las oportunas conciliaciones con periodicidad mínimamente anual.



## II.B.2 COMPRAS E INVERSIONES

2.1 Fraccionamiento: El IFAS tramitó 8.857 facturas como compras menores por importe de 5,4 millones de euros durante 2006. En la revisión de esas transacciones, detectamos una serie de adquisiciones que debieron tramitarse por el procedimiento negociado por producirse otras de igual o similares características a lo largo del año, o bien por realizar un encargo similar en las mismas fechas al mismo proveedor:

Concepto de gasto	Millones de euros		
	-----Número-----		Importe
	Empresas	Facturas	
Telefonía.....	1	318	0,1
Suministro papillas, agua gelificada.....	1	32	0,04
Suministro material farmacéutico Residencia Leioa.....	1	13	0,02
Suministro material farmacéutico Residencia Zumelegi.....	1	7	0,02
Servicio acompañamiento menores H.F. Txurdinaga.....	1	14	0,01
<b>TOTAL</b>		<b>384</b>	<b>0,19</b>

Por otra parte, existen adquisiciones cuya gestión de compra se realiza de manera descentralizada por las residencias y otros centros de atención, que por su carácter homogéneo son susceptibles de homologación y gestión centralizada: lencería, vestuario, menaje, material sanitario, material oficina, mobiliario, reparaciones en el sistema de calefacción, albañilería y electrodomésticos.

Convendría que el IFAS analizara estos epígrafes para identificar los productos cuya adquisición es posible centralizar.

### Adjudicaciones 2006 (Ver B5)

2.2 Los pliegos de un contrato adjudicado por 2,3 millones de euros, con vigencia superior a los 12 meses, especificaban que no era aplicable la revisión de precios. La normativa exige incorporar al expediente la motivación de su improcedencia (art. 103 TRLCAP), requisito que se incumple en este expediente (*deficiencia A1*). Este expediente no fue supervisado por la oficina de supervisión (*deficiencia B1*), y no consta el Plan de trabajos ni la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación. Además, el contrato no recoge la garantía adicional ofertada por el contratista y valorada en el informe técnico de adjudicación.

### Contratos de años anteriores (Ver B.5)

2.3 En un expediente de obras adjudicado en años anteriores por 0,7 millones de euros se ha producido un retraso en la aprobación de la certificación final por el órgano de contratación (*deficiencia D2*) y en otro por importe de 0,3 millones de euros no consta la aprobación de la citada certificación (*deficiencia D3*). Además, en ambos casos, se ha producido un retraso en la ejecución del contrato y no se ha formalizado la prórroga correspondiente (*deficiencia D1*).



### **II.B.3 GASTOS DE PERSONAL**

3.1 Número de puestos vacantes: En 2006, el IFAS inició una Oferta Pública de Empleo-OPE de 131 plazas. Aún considerando los puestos que previsiblemente se cubrirán con la OPE, a 31.12.06 restarían 108 plazas vacantes.

Reducir el número de vacantes, convocando las correspondientes oposiciones o bien amortizando aquellos puestos innecesarios.

3.2 Relación de Puestos de Trabajo: La relación de puestos de trabajo (RPT) no especifica la titulación exigida para el desempeño del puesto, ni la categoría tal y como se recoge en el art. 15.1 d) de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca.

3.3 Contrataciones temporales de personal: Las listas utilizadas para contrataciones temporales y sustituciones (cocineros, ayudantes técnicos sanitarios, educadores de menores, auxiliar sanitario y ordenanzas) se confeccionan a partir de las últimas oposiciones (1989 a 1999). En el ejercicio 2005 se realizó convocatoria expresa para la categoría de camareras-limpiadoras, habiéndose iniciado en el ejercicio 2006 una Oferta Pública de Empleo para las categorías con mayor número de contrataciones.

### **II.B.4 OTRAS CONSIDERACIONES**

4.1 Gestión cuentas bancarias: El IFAS dispone de 20 cuentas bancarias para gastos de los distintos centros, que funcionan con anticipos a justificar, los cuales figuran registradas extrapresupuestariamente por el importe del fondo fijo. El saldo de tesorería a 31.12.06 de los estados financieros adjuntos no incluye el saldo de estas cuentas a dicha fecha, que ascendía a 0,1 millones de euros.

Convendría incluir los saldos de las cuentas descentralizadas en el saldo contable de tesorería.

## **C. INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES (IETB)**

### **II.C.1 GASTOS DE PERSONAL**

1.1 La Relación de Puestos de Trabajo-RPT incluye 13 puestos mientras que la plantilla presupuestaria para 2006 dota de consignaciones a tan solo 10 plazas, dejando sin dotación las 3 plazas de técnicos por ocupar sus propietarios los 3 puestos directivos del IETB.

Convendría ajustar la RPT a las necesidades del Instituto.



## D. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

### II.D.1 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES

1.1 Las siguientes sociedades públicas han sobrepasado las consignaciones presupuestarias en partidas de gasto de carácter limitativo (art. 85 de la NF 10/1997):

		Millones de euros
SOCIEDAD	Epígrafe	Exceso
APARCABISA	Inmovilizado material .....	0,3
BEAZ, SA	Inmovilizado inmaterial .....	0,5
GARBIKER, SA	Inmovilizado inmaterial .....	0,6
	Servicios exteriores.....	0,6

1.2 Instituto Tutelar y Sala Rekalde, SL, Palacio Euskalduna, SA y Garbiker, SA: Utilizan bienes que son propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia sin haberse formalizado la cesión o adscripción de los mismos. En el caso del solar en que se asienta el palacio Euskalduna existe una cesión del Ayuntamiento de Bilbao a la Diputación que ésta no ha formalizado, hasta la fecha de este informe. Adicionalmente, Garbiker, SA utiliza bienes formalmente cedidos faltando tan solo su registro contable. Por todo ello, las cuentas no incluyen los gastos e ingresos que origina la utilización gratuita de los bienes forales.

1.3 Beaz, SA, ha contabilizado como inmovilizado inmaterial compromisos de inversión por importe de 0,3 millones de euros, a pesar de que a 31 de diciembre de 2006 no se habían materializado. Dichos activos y pasivos deberían contabilizarse en el momento de realizar la inversión.



## II.D.2 COMPRAS E INVERSIONES

2.1 Contrataciones sin concurrencia: Los siguientes contratos se adjudicaron sin consultar a un mínimo de tres licitadores (*deficiencia A2 en anexo C.7*):

SOCIEDAD	Contrato	Millones de euros	
			Adjudicación
APARCABISA	Suministros y servicios varios (7 expedientes).....		0,14
AZPIEGITURA, SA	Servicios varios (2 expedientes).....		0,04
BAI, SA	Suministros y servicios varios (6 expedientes).....		0,16
BASALAN, SA	Suministros y servicios varios (5 expedientes).....		0,08
BEAZ, SA	Suministros y servicios varios (4 expedientes).....		0,07
BIDEAK, SA	Suministro y servicios varios (3 expedientes).....		0,05
BIZKAILUR, SA	Modificación Normas Subsidiarias Kortezubi .....		0,02
GARBIKER, SA	Suministros y servicios varios (7 expedientes).....		0,13
INTERBIAK, SA	Suministros y servicios varios (4 expedientes).....		0,06
PALACIO EUSKALDUNA, SA	Suministros y servicios varios (3 expedientes).....		0,04
SALA REKALDE, SL	Servicios varios (4 expedientes).....		0,08

2.2 Beaz, SA adjudicó un contrato en 0,2 millones de euros sin baremar previamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios para valorar las ofertas de los licitadores (*deficiencia B1 en anexo C.7*).

2.3 Criterios de admisión de contratistas como criterios de adjudicación: se valoraron criterios no relacionados con el objeto del contrato en los siguientes casos (*deficiencia B2 en anexo C.7*):

SOCIEDAD	Millones de euros	
	Nº CONTRATOS	Adjudicación
AZPIEGITURA, SA .....	1	8,4
BASALAN, SA .....	1	0,4
BEAZ, SA.....	1	0,2
BIZKAIKO BIDEAK, SA.....	(*) 5	0,3
BIZKAILUR, SA .....	4	8,3
BAI, SA.....	13	1,3
INTERBIAK, SA.....	6	22,0
KIROLGINTZAN, SA.....	3	3,4
LANTIK, SA.....	6	7,0

(\*) En 4 contratos se adjudican precios unitarios

2.4 Las sociedades Azpiegitura, SA y Bizkailur, SA, penalizan las ofertas económicas que reducen el coste más de la media de los licitadores (*deficiencia B3 en anexo C.7*), en un expediente adjudicado en 8,4 millones de euros y en dos expedientes adjudicados en 4 millones de euros, respectivamente.



2.5 Los informes técnicos asignan las puntuaciones según el baremo del pliego, pero no motivan las puntuaciones asignadas a cada criterio (*deficiencia B4 en anexo C.7*).

SOCIEDAD	Millones de euros	
	Nº CONTRATOS	Adjudicación
AZPIEGITURA, SA .....	1	8,4
BIZKAILUR, SA .....	1	2,3
GARBIKER, SA .....	3	5,6

2.6 Basalan, SA en un expediente adjudicado en 0,1 millones de euros el informe técnico no motiva adecuadamente la propuesta de adjudicación (*deficiencia B5 en anexo C.7*).

2.7 Bizkaiko Bideak, SA, en nueve expedientes adjudicados por 0,8 millones de euros, BAI, SA, en siete expedientes adjudicados por 0,8 millones de euros e Interbiak, SA, en tres expedientes adjudicados por 12,8 millones de euros, se incumplieron los plazos máximos previstos por la normativa para diversas tramitaciones: plazo entre apertura de pliegos y adjudicación; plazo entre notificación y constitución de la fianza; plazo para formalización del contrato; plazo para comprobación del replanteo; plazo para aprobación del plan de seguridad y salud que se aprobó con posterioridad al inicio de las obras (*deficiencia C2 en anexo C.7*).

2.8 El pliego de cláusulas administrativas particulares, en tres expedientes adjudicados por Lantik, SA en 2 millones de euros, no establece la forma de reparto de los lotes.

Por otra parte, los pliegos no exigían al adjudicatario la acreditación de la clasificación correspondiente, en 8 contratos de cuatro sociedades, pero los adjudicatarios sí disponían de la misma (*deficiencia C3 en anexo C.7*).

2.9 Se detectaron contrataciones de años anteriores con duración superior a cuatro años, que aunque no es directamente aplicable en estos casos por la cuantía de los contratos, es recomendable usar ese límite temporal: (*deficiencia C7 en anexo C.7*).

SOCIEDAD	Millones de euros	
	Nº CONTRATOS	Adjudicación
BEAZ, SA.....	1	0,15
GARBIKER, SA .....	9	1,45

2.10 Azpiegitura, SA en un expediente adjudicado por 8,4 millones de euros, Garbiker, SA en un expediente de adjudicación por 0,9 millones de euros, Lantik, SA en tres expedientes adjudicados por importe de 5,0 millones de euros y Kirolgintzan, SA en dos expedientes



adjudicados por 3,3 millones de euros de euros, sujetos a la normativa de contratación por su cuantía, no incorporan informes jurídicos sobre la legalidad de los pliegos (*deficiencia C4 en anexo C.7*). Además, en Lantik, SA no se exige al adjudicatario el depósito de fianza definitiva sobre el importe de adjudicación.

2.11 Interbiak, SA en dos expedientes adjudicados por un importe de 9,4 millones de euros, ha exigido una fianza inferior al cuatro por ciento de adjudicación fijado por el art. 36 de la LCAP, al aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación sin IVA (*deficiencia C5 en anexo C.7*).

### II.D.3 GASTOS DE PERSONAL

3.1 Contrataciones de personal temporal sin autorización: El presupuesto para 2006 exigía autorización previa de la Diputación (art. 30.2 NF 12/2005) para la contratación de nuevo personal temporal. La sociedad Garbiker, SA, en 18 contratos temporales, incumple este requisito.

3.2 Retribuciones superiores al límite legal: Las remuneraciones del Director de Aparcabisa, del Subdirector de Lantik, SA y del Director del Palacio Euskalduna, SA superaron en 2006, en 7 miles de euros, en 6 miles de euros y en 16 miles de euros, respectivamente, el límite legal (art. 4 Norma Foral 4/89), que establece que sus retribuciones fijas y periódicas no podrán superar la retribución de los Diputados Forales.

3.3 Incrementos retributivos anuales en las sociedades públicas forales: En Aparcabisa, por aplicación del convenio colectivo aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad para el periodo 2002-2006, se aplica un incremento fijo en concepto de homologación y la subida aprobada con carácter general por la DFB. Además, en Aparcabisa y Garbiker, SA, los importes abonados en concepto de antigüedad (% sobre sueldo base), mantienen una estructura salarial distinta al resto, lo que ocasiona incrementos estructurales de gastos de personal distintos entre administraciones.

Convendría regular el procedimiento para realizar este tipo de modificaciones, al igual que se regulan los incrementos retributivos anuales. Esta regulación debiera garantizar que los niveles retributivos anuales sean homogéneos.

Además, las sociedades públicas forales liquidan el complemento de productividad con carácter general sin tener en cuenta el grado de absentismo individualizado u otros criterios que se establezcan para su determinación.



## II.D.4 OTRAS CONSIDERACIONES

4.1 Patrimonio gestionado por las Sociedades Forales: La Norma Foral que regula el patrimonio del Territorio Histórico de Bizkaia, no incluye en su ámbito de aplicación el patrimonio de las sociedades públicas.

El elevado volumen del patrimonio gestionado por las sociedades públicas aconseja regular esta materia.

4.2 Aparcabisa: Debido a la tramitación de un expediente de mutación demanial de terrenos de uso público asignados al Puerto Autónomo de Bilbao, la sociedad tiene pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad terrenos de su propiedad, situación que deberá ser corregida cuando se complete la tramitación del indicado expediente.

4.3 Bizkailur, SA, mantiene al 31.12.06 avales concedidos en ejercicios anteriores por importe de 16 millones de euros. La normativa presupuestaria foral tan solo permite la concesión de avales por el Consejo de Gobierno la Diputación Foral, requiriendo acuerdo expreso de las Juntas Generales cuando se supere el importe de 1,8 millones de euros (arts. 155 a 159 NF 10/97).



### III. ANÁLISIS FINANCIERO

La Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, en su artículo 2, establece la siguiente clasificación para el sector público foral del Territorio Histórico de Bizkaia:

- El sector público administrativo, integrado por:
  - ♦ La Diputación Foral de Bizkaia.
  - ♦ Los organismos autónomos forales.
- El sector público empresarial, integrado por:
  - ♦ Las entidades públicas empresariales forales, que son aquellas en cuyo capital la participación del sector público foral asciende al 100 por 100.
  - ♦ Las sociedades mercantiles forales, que son aquellas en cuyo capital la participación, directa o indirecta, del sector público foral es superior al 50 por 100.

Aun cuando la citada Norma Foral ha entrado en vigor en 2007, el análisis financiero correspondiente a la Cuenta General del THB correspondiente al ejercicio 2006 se estructura, a continuación, en los bloques de información que integran el conjunto del sector público foral del THB, es decir:

- El sector público administrativo y
- El sector público empresarial.

#### III.1 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

El sector público administrativo del THB está integrado por la Diputación Foral de Bizkaia y por sus siguientes organismos autónomos: el Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS) y el Instituto Foral de Estudios Territoriales de Bizkaia (IETB).

El análisis financiero del sector público administrativo del THB se desarrolla en los siguientes apartados:

- Liquidación presupuestaria de cada una de las instituciones que lo integran y su consolidado.
- Cuentas patrimoniales de cada una de las instituciones que lo integran y su consolidado.
- Conciliación entre el saldo presupuestario y el resultado económico-patrimonial del sector público administrativo del THB consolidados.



### III.1.1 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### a) Liquidación del presupuesto año 2006

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2006 del sector público administrativo del THB recoge la liquidación del presupuesto corriente, es decir, el conjunto de los derechos reconocidos netos y el conjunto de las obligaciones reconocidas de cada una de las entidades que la integran y su consolidado. No recoge, por tanto, los resultados de la liquidación de los ejercicios cerrados, que sí son recogidos, obviamente, en las Cuentas Patrimoniales.

Año 2006	Millones de euros			
DATOS PRESUPUESTARIOS	DFB	IFAS	IETB	Consolidado
Impuestos directos.....	3.020,5	-	-	3.020,5
Impuestos indirectos.....	3.486,7	-	-	3.486,7
(Compromisos institucionales).....	(5.425,8)	-	-	(5.425,8)
Tasas y otros ingresos.....	103,2	10,2	-	113,4
Transferencias corrientes.....	132,7	43,7	1,2	81,7
Ingresos patrimoniales.....	24,8	0,1	-	24,8
<b>Ingresos corrientes propios</b>	<b>1.342,1</b>	<b>54,0</b>	<b>1,2</b>	<b>1.301,3</b>
Gastos de personal.....	152,2	43,5	0,5	196,2
Compra de bienes y servicios.....	189,8	9,0	0,4	199,2
Gastos financieros.....	38,9	-	-	38,7
Transferencias corrientes.....	5.892,3	3,1	-	5.799,6
(Compromisos institucionales).....	(5.425,8)	-	-	(5.425,8)
<b>Gastos corrientes propios</b>	<b>847,4</b>	<b>55,6</b>	<b>0,9</b>	<b>807,9</b>
<b>SALDO OPERACIONES CORRIENTES (1)</b>	<b>494,7</b>	<b>(1,6)</b>	<b>0,3</b>	<b>493,4</b>
Enajenación inversiones.....	1,2	-	-	1,2
Transferencias capital (ingresos).....	41,7	2,3	-	39,3
<b>Ingresos de capital</b>	<b>42,9</b>	<b>2,3</b>	<b>-</b>	<b>40,5</b>
Gasto inversiones reales.....	207,6	2,2	-	209,8
Transferencias capital (gastos).....	123,9	-	-	119,2
<b>Gastos de capital</b>	<b>331,5</b>	<b>2,2</b>	<b>-</b>	<b>329,0</b>
<b>SALDO OPERACIONES DE CAPITAL (2)</b>	<b>(288,6)</b>	<b>0,1</b>	<b>-</b>	<b>(288,5)</b>
Disminución activos financieros.....	1,0	0,2	-	1,2
Aumento pasivos financieros.....	80,7	-	-	80,7
<b>Ingresos de financiación</b>	<b>81,7</b>	<b>0,2</b>	<b>-</b>	<b>81,9</b>
Aumento activos financieros.....	106,8	0,2	-	106,9
Disminución pasivos financieros.....	81,5	-	-	81,5
<b>Gastos de financiación</b>	<b>188,3</b>	<b>0,2</b>	<b>-</b>	<b>188,4</b>
<b>SALDO OPERACIONES FINANCIERAS (3)</b>	<b>(106,6)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(106,5)</b>
<b>SALDO PRESUPUESTARIO (1+2+3)</b>	<b>99,5</b>	<b>(1,5)</b>	<b>0,3</b>	<b>98,4</b>

Nota: Los datos relativos a la DFB han sido corregidos por el ajuste propuesto por el TVCP/HKEE, relativo a gastos financieros.



El análisis financiero del cuadro anterior se desarrolla en los apartados siguientes:

### Saldo operaciones corrientes

- Con la finalidad de delimitar la cuantía de los ingresos corrientes de los que ha dispuesto la Diputación para el desarrollo de sus funciones, se ha deducido en el cuadro anterior el importe de los ingresos tributarios cuyo destino o gasto viene establecido por ley o por acuerdos en el Consejo Vasco de Finanzas y que, mediante su identificación como "compromisos institucionales", han sido como sigue:

Año 2006	Millones de euros
- Cupo al Estado.....	695,7
- Administración general de la CAPV.....	4.017,1
- Participación municipal en Tributos concertados (*).....	713,0
<b>Total Compromisos institucionales</b>	<b>5.425,8</b>

(\*) No incluye imprevistos

para dar lugar con ello a las denominaciones de "ingresos corrientes propios" y "gastos corrientes propios".

- El saldo consolidado de las operaciones corrientes del conjunto del sector público administrativo, que expresa la diferencia entre los ingresos corrientes propios y los gastos corrientes propios, ha tenido signo positivo por importe de 493,5 millones de euros, que supone el 37,9% del total de los ingresos corrientes propios consolidados.

### Saldo operaciones de capital

- El saldo consolidado de las operaciones de capital del conjunto del sector público administrativo, que expresa la diferencia entre los ingresos de capital y los gastos de capital, ha tenido signo negativo por importe de 288,6 millones de euros.

Los ingresos consolidados de capital (40,5 millones de euros) han alcanzado el 12,3% de los gastos consolidados de capital (329,1 millones de euros).

- El saldo consolidado positivo de las operaciones corrientes (493,5 millones de euros) ha sido superior al saldo consolidado negativo de las operaciones de capital (288,6 millones de euros). Ello significa que no ha habido necesidad de hacer uso de operaciones financieras para financiar el conjunto de los gastos de capital, es decir, las inversiones públicas y las transferencias de capital.



## Saldo operaciones financieras

- El saldo consolidado de las operaciones financieras del conjunto del sector público administrativo, que expresa la diferencia entre los ingresos de financiación y los gastos de financiación, ha tenido signo negativo por importe de 106,5 millones de euros.
- Los recursos obtenidos mediante nuevo endeudamiento (80,7 millones de euros) se han destinado a amortizar endeudamiento.

## Saldo presupuestario

- El saldo presupuestario consolidado del conjunto del sector público administrativo, definido como la diferencia entre los derechos presupuestarios netos reconocidos y las obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio, ha tenido signo positivo por importe de 98,4 millones de euros.
- El referido saldo presupuestario positivo, que se obtiene sumando los saldos presupuestarios correspondientes a las operaciones corrientes, a las operaciones de capital y a las operaciones financieras, pone de manifiesto en qué medida los ingresos presupuestarios han superado las necesidades de financiación de los gastos presupuestarios en el ejercicio 2006.

## b) Evolución de la liquidación del presupuesto consolidado

Los datos presupuestarios más significativos de las cuatro últimas liquidaciones del presupuesto consolidado del sector público administrativo del THB son como sigue:

	Millones de euros			
DATOS PRESUPUESTARIOS	2003	2004	2005	2006
Ingresos corrientes.....	4.819,9	5.168,7	5.985,0	6.727,1
Compromisos institucionales.....	(3.900,2)	(4.183,7)	(4.811,8)	(5.425,8)
Ingresos corrientes propios .....	919,7	985,0	1.173,2	1.301,3
Gastos corrientes propios.....	(729,1)	(728,9)	(780,3)	(807,9)
<b>SALDO OPERACIONES CORRIENTES (1)</b>	<b>190,6</b>	<b>256,1</b>	<b>392,9</b>	<b>493,4</b>
Ingresos de capital.....	52,0	74,0	51,8	40,5
Gastos de capital.....	(332,0)	(300,4)	(324,3)	(329,0)
<b>SALDO OPERACIONES CAPITAL (2)</b>	<b>(280,0)</b>	<b>(226,4)</b>	<b>(272,5)</b>	<b>(288,5)</b>
Operaciones no financieras (1+2).....	(89,4)	29,7	120,4	204,9
Variación neta activos financieros .....	(62,0)	(54,8)	(35,6)	(105,7)
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>(151,4)</b>	<b>(25,1)</b>	<b>84,8</b>	<b>99,2</b>
Variación neta pasivos financieros.....	(0,6)	54,2	57,0	(0,8)
<b>SALDO PRESUPUESTARIO</b>	<b>(152,0)</b>	<b>29,1</b>	<b>141,8</b>	<b>98,4</b>

**Nota:** Los datos relativos a 2003 y 2004 han sido corregidos por los ajustes propuestos por el TVCP/HKEE, relativos a aportaciones, Udalkutxa y gastos financieros de cada ejercicio y los datos 2005 y 2006 por el ajuste de gastos financieros.



El análisis de la evolución del cuadro anterior se desarrolla en los siguientes apartados:

### Saldo operaciones corrientes

- El saldo consolidado de las operaciones corrientes del sector público administrativo ha tenido signo positivo en cada uno de los años del período analizado. Pero su importe se ha incrementado, pasando de 190,6 millones de euros en el año 2003, a 493,5 millones de euros en el año 2006.

Ello significa que, en relación con los ingresos corrientes propios, el referido dato presupuestario ha pasado de representar el 20,7% en el año 2003, a representar el 37,9% en el año 2006.

- Esa evolución positiva, en términos presupuestarios, del saldo consolidado de las operaciones corrientes del sector público administrativo se debe a que mientras los ingresos corrientes propios se han incrementado, durante el período analizado, en el 41,5%, los gastos corrientes propios se han incrementado en el 10,8%.

### Saldo operaciones de capital

- El saldo consolidado de las operaciones de capital del sector público administrativo ha tenido signo negativo en cada uno de los años del período analizado, es decir, los gastos de capital han sido superiores a los ingresos de capital. Su importe se ha incrementado en el 3,1% durante el período analizado, al pasar de 280 millones de euros en el año 2003, a 288,5 millones de euros en el año 2006.
- Durante el primer año del período analizado, el saldo presupuestario positivo de las operaciones corrientes fue insuficiente para financiar el saldo presupuestario negativo de las operaciones de capital. Durante los tres años siguientes, en cambio, la situación cambió de signo, puesto que el saldo presupuestario positivo de las operaciones corrientes pudo financiar con holgura el saldo presupuestario negativo de las operaciones de capital.

### Resultado presupuestario

El resultado presupuestario consolidado del sector público administrativo, definido como la suma de los importes correspondientes a operaciones no financieras y a la variación neta de activos financieros (que refleja el superávit o el déficit presupuestario del ejercicio), se ha modificado significativamente al pasar de un saldo negativo de 151,4 millones de euros en el año 2003, a un saldo positivo de 99,2 millones de euros en el año 2006.



## Saldo presupuestario

- El saldo presupuestario consolidado del sector público administrativo, definido como la suma de los importes correspondientes al resultado presupuestario y la variación neta de los pasivos financieros, ha cambiado de signo, al pasar de un saldo negativo de 152 millones de euros en el año 2003, a un saldo positivo de 98,4 millones de euros en el año 2006.
- Ello pone de manifiesto que, al contrario que en el año 2003, los ingresos presupuestarios han superado las necesidades de financiación de los gastos presupuestarios en el año 2006.

## c) Evolución de la estructura de ingresos y gastos

La evolución de la estructura de ingresos y gastos del sector público administrativo del THB es como sigue:

### Evolución de la estructura de ingresos

La evolución de la estructura, en base cien, de las magnitudes presupuestarias más significativas del total de los ingresos reconocidos netos durante los cuatro últimos años analizados es como sigue:

	Millones de euros							
	2003	%	2004	%	2005	%	2006	%
Ingresos corrientes propios .....	919,7	89,6	985,0	82,6	1.173,2	87,5	1.301,3	91,4
Ingresos de capital.....	52,0	5,1	74,0	6,2	51,8	3,9	40,5	2,8
Ingresos de financiación .....	54,4	5,3	134,0	11,2	115,0	8,6	81,9	5,8
<b>Ingresos presupuestarios</b>	<b>1.026,1</b>	<b>100,0</b>	<b>1.193,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.340,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.423,7</b>	<b>100,0</b>

Los ingresos corrientes propios tienden a incrementar su importancia relativa, al tiempo que los de capital y de financiación tienden a disminuirla.



## Evolución de la estructura de gastos

La evolución de la estructura de gastos, en base cien de los ingresos presupuestarios, de las magnitudes presupuestarias más significativas del total de las obligaciones reconocidas durante los cuatro últimos años analizados, es como sigue:

	Millones de euros							
	2003	%	2004	%	2005	%	2006	%
Gastos corrientes propios .....	729,1	71,1	728,9	61,0	780,3	58,2	807,9	56,7
Gastos de capital.....	332,0	32,4	300,4	25,3	324,3	24,2	329,0	23,1
Gastos de financiación .....	117,0	11,4	134,6	11,3	93,6	7,0	188,4	13,2
<b>Gastos presupuestarios</b>	<b>1.178,1</b>	<b>114,9</b>	<b>1.163,9</b>	<b>97,6</b>	<b>1.198,2</b>	<b>89,4</b>	<b>1.325,3</b>	<b>93,0</b>
<b>Saldo presupuestario</b>	<b>(152,0)</b>	<b>(14,9)</b>	<b>29,1</b>	<b>2,4</b>	<b>141,8</b>	<b>10,6</b>	<b>98,4</b>	<b>7,0</b>
<b>Total ingresos presupuestarios</b>	<b>1.026,1</b>	<b>100,0</b>	<b>1.193,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.340,0</b>	<b>100,0</b>	<b>1.423,7</b>	<b>100,0</b>

- El cuadro anterior pone de manifiesto que, durante el período analizado, el saldo presupuestario ha pasado de ser negativo en 2003 a ser positivo en todos los ejercicios posteriores.
- Los gastos corrientes y los gastos de capital continúan con su tendencia a reducir su importancia relativa, siendo más acentuada la de los gastos corrientes; mientras que la correspondiente a los gastos de financiación es fluctuante.
- El remanente de tesorería ajustado se ha incrementado durante el período analizado en 102,7 millones de euros, pues su importe, que al inicio del período analizado ascendía a 162,2 millones de euros, ha pasado a ser, al final del período, de 264,9 millones de euros.

El referido saldo del remanente de tesorería ajustado, a 31.12.06, presenta la siguiente composición:

	Millones de euros
- Derechos netos pendientes de cobro .....	66,5
- Obligaciones pendientes de pago .....	(361,1)
- Fondos líquidos .....	559,4
<b>Remanente de tesorería</b>	<b>264,9</b>



### III.1.2 CUENTAS PATRIMONIALES

#### a) Evolución del balance de situación consolidado

La evolución del Balance de Situación consolidado del sector público administrativo del THB en los cuatro últimos años es como sigue:

BALANCES DE SITUACIÓN		Millones de euros			
ACTIVO	2003	2004	2005	2006	
<b>Inmovilizado</b>	<b>771,7</b>	<b>860,2</b>	<b>887,0</b>	<b>939,2</b>	
Inmaterial .....	1,3	1,6	1,5	1,6	
Material .....	336,2	359,5	367,9	386,0	
En curso .....	-	-	-	-	
Financiero .....	434,2	499,1	517,6	551,6	
<b>Activo circulante</b>	<b>141,4</b>	<b>147,6</b>	<b>176,1</b>	<b>178,6</b>	
Deudores .....	469,6	462,2	637,4	661,9	
Provisiones .....	(360,1)	(335,9)	(495,6)	(515,0)	
Gestión recursos ajenos .....	31,9	21,3	34,3	31,7	
<b>Cuentas financieras</b>	<b>374,3</b>	<b>342,4</b>	<b>752,0</b>	<b>893,4</b>	
Inversiones financieras temporales ....	12,6	10,6	11,2	11,0	
Tesorería .....	361,7	331,8	740,8	882,4	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.287,4</b>	<b>1.350,2</b>	<b>1.815,1</b>	<b>2.011,2</b>	
<b>PASIVO</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	
<b>Fondos propios</b>	<b>1,0</b>	<b>5,3</b>	<b>120,9</b>	<b>293,4</b>	
Patrimonio .....	187,5	202,0	202,1	202,1	
Patrimonio en cesión .....	29,5	14,9	18,2	21,7	
Patrimonio cedido .....	(67,4)	(69,2)	(32,5)	(34,2)	
Patrimonio uso general .....	(1.240,0)	(1.384,1)	(1.563,4)	(1.715,4)	
Reservas en consolidación .....	(198,7)	(245,0)	(292,4)	(339,8)	
Resultados anteriores .....	1.182,1	1.335,4	1.535,6	1.838,0	
Pérdidas y ganancias .....	108,0	151,3	253,3	321,0	
<b>Provisión compromisos institucionales</b>	<b>142,0</b>	<b>174,6</b>	<b>180,3</b>	<b>161,7</b>	
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>657,0</b>	<b>710,3</b>	<b>742,7</b>	<b>738,9</b>	
Deuda financiera .....	654,9	710,3	742,7	738,9	
Otros acreedores .....	2,1	-	-	-	
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>487,4</b>	<b>460,0</b>	<b>771,2</b>	<b>817,2</b>	
Deuda financiera .....	58,2	57,0	54,1	-	
Acreedores públicos .....	26,1	20,6	37,4	35,6	
Otros acreedores .....	403,1	382,4	679,7	781,6	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.287,4</b>	<b>1.350,2</b>	<b>1.815,1</b>	<b>2.011,2</b>	

NOTA: La DFB no contabiliza los gastos de inversión destinados a la construcción y mejora de infraestructuras para uso general en la cuenta transitoria Inmovilizado en curso, sino que los contabiliza directamente en Patrimonio entregado al uso general.



En el cuadro anterior en el que se presenta la evolución del Balance de Situación consolidado del sector público administrativo del T.H.B. en el período 2003-2006, se puede observar, entre otros:

- que la inversión en inmovilizado material neto destinado al uso propio se ha incrementado en 49,8 millones de euros, es decir, en 16,6 millones de euros de media anual.
- que la inversión en patrimonio destinada al uso general se ha incrementado en 475,5 millones de euros, es decir, en 158,5 millones de euros de media anual.
- que la inversión en inmovilizado financiero, destinado fundamentalmente a participaciones en el sector público empresarial, se ha incrementado en 117,4 millones de euros, es decir, en 39,1 millones de euros de media anual.
- que la deuda financiera total se ha incrementado en 25,8 millones de euros.
- que las cuentas financieras se han incrementado en 519,1 millones de euros.
- que los resultados económicos, en el período analizado, han ascendido a 833,6 millones de euros.



## b) Evolución de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

La evolución de la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada del sector público administrativo en los cuatro últimos ejercicios es como sigue:

PÉRDIDAS Y GANANCIAS		Millones de euros			
GASTOS	2003	2004	2005	2006	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>439,2</b>	<b>488,5</b>	<b>546,0</b>	<b>588,9</b>	
Gastos de personal .....	168,4	174,7	187,1	196,8	
Suministros y servicios exteriores .....	133,3	144,5	150,9	198,7	
Gastos financieros .....	36,9	36,8	36,0	38,7	
Amortización inmovilizado .....	33,6	35,5	37,0	40,2	
Otros gastos de gestión .....	0,7	0,6	0,0	0,0	
Dotación anual provisiones .....	66,3	96,3	135,0	114,5	
<b>Transferencias y Subvenciones</b>	<b>459,4</b>	<b>480,3</b>	<b>499,4</b>	<b>543,4</b>	
Corrientes .....	4.264,0	4.559,2	5.216,3	5.845,2	
Compromisos institucionales .....	(3.911,2)	(4.187,7)	(4.811,8)	(5.425,8)	
De capital .....	106,6	108,8	94,9	124,0	
<b>Pérdidas inmovilizado</b>	<b>21,0</b>	<b>14,9</b>	<b>8,2</b>	<b>67,4</b>	
<b>Gastos extraordinarios</b>	<b>0,2</b>	<b>0,4</b>	<b>48,3</b>	<b>0,0</b>	
<b>Pérdidas ejercicios anteriores</b>	<b>2,4</b>	<b>10,9</b>	<b>77,6</b>	<b>83,5</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>922,2</b>	<b>994,9</b>	<b>1.179,5</b>	<b>1.283,2</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	
<b>Ventas y prestación de servicios</b>	<b>10,7</b>	<b>7,3</b>	<b>9,2</b>	<b>29,1</b>	
<b>Ingresos gestión ordinaria</b>	<b>843,9</b>	<b>935,4</b>	<b>1.103,0</b>	<b>1.261,4</b>	
Ingresos tributarios .....	4.624,9	5.015,8	5.798,8	6.548,0	
Compromisos institucionales .....	(3.911,2)	(4.187,7)	(4.811,8)	(5.425,8)	
Ingresos financieros .....	15,5	13,6	15,6	23,2	
Otros ingresos de gestión .....	114,7	93,7	100,4	116,0	
<b>Transferencias y Subvenciones</b>	<b>157,9</b>	<b>181,1</b>	<b>167,9</b>	<b>171,1</b>	
Corrientes .....	106,0	107,1	124,5	129,6	
De capital .....	51,9	74,0	43,4	41,5	
<b>Beneficios inmovilizado</b>	<b>6,0</b>	<b>13,5</b>	<b>14,8</b>	<b>1,8</b>	
<b>Beneficios ejercicios anteriores</b>	<b>11,7</b>	<b>8,9</b>	<b>137,9</b>	<b>140,8</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.030,2</b>	<b>1.146,2</b>	<b>1.432,8</b>	<b>1.604,2</b>	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>108,0</b>	<b>151,3</b>	<b>253,3</b>	<b>321,0</b>	



En el cuadro anterior, en el que se presenta la evolución de la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada del sector público administrativo del T.H.B. en el período 2003-2006, se puede observar, entre otros:

- que los “gastos de funcionamiento” se han incrementado en 149,7 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 11,4% de media anual.

La variación de sus componentes más significativos es como sigue:

- gastos de personal: incremento del 5,6% de media anual.
- compra de bienes y servicios: incremento del 16,35% de media anual.
- que los ingresos tributarios se han incrementado en 1.923,1 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 13,9% de media anual.
- que las transferencias por “compromisos institucionales” se han incrementado en 1.514,6 millones de euros, lo que supone un incremento del 12,9% de media anual.
- que los gastos propios por transferencias y subvenciones se han incrementado en 84 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 6,1% de media anual.
- que los ingresos por transferencias y subvenciones se han incrementado en 13,2 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 2,8% de media anual.



### III.1.3 CONCILIACIÓN ENTRE EL SALDO PRESUPUESTARIO Y EL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Como la información que suministran el saldo presupuestario consolidado, por un lado, y la cuenta de pérdidas y ganancias, por otro, es distinta, como consecuencia de que el primero es una magnitud de carácter presupuestario y la segunda una magnitud de carácter económico, se presenta a continuación el estado de conciliación entre ambas magnitudes, al objeto de hacer comprensible su articulación.

El estado de conciliación entre el saldo presupuestario consolidado y la cuenta de pérdidas y ganancias del sector público administrativo del THB, para el año 2006, es como sigue:

Año 2006	Millones de euros
<b>SALDO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO</b>	<b>98,4</b>
Resultado ejercicios anteriores .....	(5,3)
Inversiones reales netas de enajenaciones.....	208,6
Amortización del inmovilizado.....	(40,2)
Variación neta de activos financieros .....	105,7
Variación neta de pasivos financieros .....	0,8
Variación provisiones inversiones financieras.....	(61,8)
Beneficios procedentes del inmovilizado material.....	1,8
Pérdida procedente del inmovilizado .....	(5,5)
Variación provisión compromisos institucionales – cobros en especie.....	15,9
Variación provisión compromisos institucionales - pendiente cobro.....	2,6
Regularización subvenciones Museo Marítimo .....	0,3
Otros .....	(0,3)
<b>RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL CONSOLIDADO</b>	<b>321,0</b>

- El resultado económico-patrimonial que arroja la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada del sector público administrativo del THB, que presenta un saldo positivo de 321 millones de euros, debe interpretarse como el ahorro generado en el ejercicio 2006.
- El saldo presupuestario consolidado del sector público administrativo del THB, que presenta un excedente presupuestario de 98,4 millones de euros, pone de manifiesto que los ingresos presupuestarios obtenidos en el año 2006 han superado, en ese importe, las necesidades de financiación de los gastos en el ejercicio.



### III.2 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

La Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, ha modificado la clasificación del sector público del THB.

De acuerdo con esa Norma Foral, el sector público empresarial está integrado por las entidades públicas empresariales forales y por las sociedades mercantiles forales. Pero como esta Norma Foral ha entrado en vigor en el año 2007, en la Cuenta General del THB para el año 2006, que es el objeto del informe, no tiene reflejo esa nueva clasificación para el sector público empresarial.

Por ello, a los efectos de este informe, el sector público empresarial sigue estando integrado por las entidades Loterías y Apuestas del Estado (LAE) y el Instituto Tutelar de Bizkaia (ITB) y las sociedades públicas forales. Siendo sociedades públicas forales, de acuerdo con la Norma Foral 10/97, aquellas en las que la participación de la Diputación en el capital social de las mismas es superior al 50%.

La consolidación de sus cuentas se realiza mediante el procedimiento de agregación y eliminación de sus saldos recíprocos.



## a) Evolución del balance de situación consolidado

La evolución del Balance de Situación consolidado del conjunto de las entidades del sector público empresarial citadas, durante los cuatro últimos años, es como sigue:

BALANCES DE SITUACIÓN AGREGADOS		Miles de euros			
ACTIVO	2003	2004	2005	2006	
<b>Inmovilizado</b>	<b>205.490</b>	<b>220.120</b>	<b>304.238</b>	<b>470.510</b>	
Inmaterial .....	9.851	8.740	10.492	11.524	
Material .....	185.929	201.598	286.283	432.322	
Financiero.....	9.710	9.782	7.463	26.664	
<b>Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>99</b>	<b>78</b>	<b>56</b>	<b>39</b>	
<b>Circulante</b>	<b>155.407</b>	<b>240.950</b>	<b>194.562</b>	<b>254.841</b>	
Accionistas desembolsos exigidos .....	3.044	26.094	5.200	21.001	
Existencias .....	43.465	54.740	43.797	49.912	
Deudores .....	37.444	46.310	39.831	53.916	
Inversiones financieras temporales.....	52.694	45.289	25.117	46.270	
Tesorería .....	18.427	68.040	80.117	83.329	
Ajustes periodificación .....	333	477	500	413	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>360.996</b>	<b>461.148</b>	<b>498.856</b>	<b>725.390</b>	
<b>PASIVO</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	
<b>Fondos propios</b>	<b>221.388</b>	<b>269.566</b>	<b>304.443</b>	<b>399.363</b>	
Capital suscrito .....	250.043	280.996	296.183	365.737	
Reservas .....	4.383	16.646	36.148	61.246	
Resultados acumulados.....	(32.345)	(35.853)	(42.014)	(43.581)	
Pérdidas y ganancias.....	(693)	7.777	14.126	15.961	
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>57.454</b>	<b>57.417</b>	<b>56.076</b>	<b>53.057</b>	
<b>Provisión riesgos y gastos</b>	<b>19.492</b>	<b>24.041</b>	<b>25.018</b>	<b>27.182</b>	
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>10.111</b>	<b>49.603</b>	<b>56.058</b>	<b>169.798</b>	
Créditos bancarios a largo plazo.....	5.999	48.883	55.331	142.279	
Otros acreedores a largo plazo .....	4.112	720	727	27.519	
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>52.551</b>	<b>60.521</b>	<b>57.261</b>	<b>75.990</b>	
Créditos bancarios a corto plazo .....	6.161	5.680	3.371	5.161	
Otros acreedores a corto plazo.....	46.390	54.841	53.890	70.829	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>360.996</b>	<b>461.148</b>	<b>498.856</b>	<b>725.390</b>	



En el cuadro anterior se puede observar, entre otros:

- que las inversiones en inmovilizado se han incrementado en 265 millones de euros.
- que las cuentas tesoreras se han incrementado en 64,9 millones de euros.
- que la cuantía de los capitales suscritos se ha incrementado en 115,7 millones de euros.
- que la deuda con entidades financieras se ha incrementado en 135,3 millones de euros.
- que los resultados del ejercicio en el período analizado arrojan un beneficio acumulado de 37,2 millones de euros.



## b) Evolución de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidado

La evolución de la cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada del conjunto de las entidades del sector público empresarial citadas, durante los cuatro últimos años, es como sigue:

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Agregadas		Miles de euros			
GASTOS	2003	2004	2005	2006	
<b>Gastos de explotación</b>	<b>113.798</b>	<b>122.538</b>	<b>156.468</b>	<b>175.437</b>	
Consumos explotación.....	27.504	15.604	40.838	54.000	
Gastos de personal.....	31.975	34.170	37.461	40.164	
Dotación amortización.....	13.775	16.485	15.637	19.284	
Variación provisiones de tráfico.....	6.237	7.399	2.611	2.452	
Otros gastos de gestión.....	34.307	48.880	59.921	59.537	
<b>Gastos financieros</b>	<b>440</b>	<b>687</b>	<b>1.077</b>	<b>4.075</b>	
<b>Gastos extraordinarios</b>	<b>2.263</b>	<b>26</b>	<b>415</b>	<b>524</b>	
<b>Pérdidas inmovilizado</b>	<b>110</b>	<b>202</b>	<b>2.912</b>	<b>2.759</b>	
<b>Pérdidas ejercicios anteriores</b>	<b>599</b>	<b>478</b>	<b>464</b>	<b>1.040</b>	
<b>Impuesto sociedades</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>132</b>	<b>3</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>117.210</b>	<b>123.931</b>	<b>161.468</b>	<b>183.838</b>	
<b>INGRESOS</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	
<b>Ingresos explotación</b>	<b>106.930</b>	<b>118.637</b>	<b>163.831</b>	<b>184.362</b>	
<b>Ingresos financieros</b>	<b>1.282</b>	<b>2.152</b>	<b>2.309</b>	<b>3.775</b>	
<b>Subvenciones</b>	<b>7.633</b>	<b>10.061</b>	<b>8.889</b>	<b>9.774</b>	
Corrientes.....	719	589	709	930	
De capital.....	6.914	9.472	8.180	8.844	
<b>Ingresos extraordinarios</b>	<b>159</b>	<b>182</b>	<b>211</b>	<b>390</b>	
<b>Beneficios inmovilizado</b>	<b>38</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>1.069</b>	
<b>Beneficios ejercicios anteriores</b>	<b>475</b>	<b>657</b>	<b>346</b>	<b>429</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>116.517</b>	<b>131.708</b>	<b>175.594</b>	<b>199.799</b>	
<b>RESULTADO</b>	<b>(693)</b>	<b>7.777</b>	<b>14.126</b>	<b>15.961</b>	

En el cuadro anterior se puede observar, entre otros:

- que los gastos financieros en el ejercicio 2006 son superiores a los ingresos financieros.
- que las subvenciones percibidas en el ejercicio 2006 representan el 5,6% de los gastos de explotación.
- que el resultado del conjunto del sector público empresarial del T.H.B., ha pasado de reflejar pérdidas en años anteriores a 2004 a reflejar beneficios a partir del ejercicio 2004. Ha resultado determinante, a estos efectos, la transferencia de titularidad de la autopista A-8 en su tramo vizcaíno a la DFB. Sus resultados en los años 2004, 2005 y 2006 han ascendido a 21,2, 23,7 y 25,6 millones de euros.



## IV. CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO FORAL DEL THB

### IV.1 CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

#### A. CUENTAS PRESUPUESTARIAS

##### A.1 Liquidación presupuestaria

#### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2006 Millones de euros

Ingresos	Anexo	Presup. inicial	Modif. crédito	Presupuesto definitivo	(*) Derechos liquidados	Cobros	(*) Pdte. cobro
1. Impuestos directos .....	A.2.1	2.689,0	-	2.689,0	3.020,5	2.998,2	22,3
2. Impuestos indirectos.....	A.2.1	3.176,7	-	3.176,7	3.486,7	3.459,4	27,3
3. Tasas y otros ingresos.....	A.2.1	92,5	-	92,5	103,2	73,1	30,1
4. Transferencias corrientes .....	A.2.2	165,4	-	165,4	132,7	122,0	10,7
5. Ingresos patrimoniales .....	A.2.3	12,3	-	12,3	24,8	24,8	-
6. Enajen. inversiones reales .....	A.2.4	1,0	-	1,0	1,2	1,2	-
7. Transferencias de capital .....	A.2.2	42,9	-	42,9	41,7	37,2	4,5
8. Variac. activos financieros.....	A.2.5	0,8	-	0,8	1,0	1,0	-
9. Variac. pasivos financieros .....	A.2.6	81,5	-	81,5	80,7	80,7	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.262,1</b>	<b>-</b>	<b>6.262,1</b>	<b>6.892,5</b>	<b>6.797,6</b>	<b>94,9</b>

#### Millones de euros

Gastos	Anexo	Presup. inicial	Modif. crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pdte. de pago
1. Gastos de personal.....	A.3.1	162,4	-	162,4	152,2	149,8	2,4
2. Compras bienes y servicios .....	A.3.2	201,7	1,5	203,2	189,8	146,2	43,6
3. Gastos financieros.....	A.3.3	54,2	-	54,2	38,9	38,8	0,1
4. Transferencias corrientes .....	A.3.4	5.335,6	576,4	5.912,0	5.892,3	5.724,4	167,9
6. Inversiones reales .....	A.3.5	250,0	(14,8)	235,2	207,6	133,7	73,8
7. Transferencias de capital .....	A.3.4	107,3	35,5	142,8	123,9	79,7	44,3
8. Variac. activos financieros.....	A.3.6	69,5	37,5	107,0	106,8	84,1	22,7
9. Variac. pasivos financieros .....	A.3.7	81,5	-	81,5	81,5	81,5	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>6.262,2</b>	<b>636,1</b>	<b>6.898,3</b>	<b>6.793,0</b>	<b>6.438,2</b>	<b>354,8</b>
<b>INGRESOS - GASTOS</b>			<b>(636,1)</b>	<b>(636,1)</b>	<b>99,5</b>		

(\*) La DFB presenta los derechos liquidados, las anulaciones y el pendiente de cobro netos de la Provisión de Insolvencias (Ajuste Financiero).

##### A.2 Variación de los presupuestos cerrados

#### Millones de euros

	Pendiente inicial	Anulaciones y variación provisión	Cobros/ Pagos	Pendiente final
Deudores (*).....	218,8	(5,6)	92,5	120,7
Acreedores.....	313,1	-	312,6	0,5
<b>PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	<b>(94,3)</b>	<b>(5,6)</b>	<b>220,1</b>	<b>121,2</b>

(\*) La DFB presenta los derechos liquidados, las anulaciones y el pendiente de cobro netos de la Provisión de Insolvencias (Ajuste Financiero).



### A.3 Estado de gastos plurianuales

CAPÍTULO	GASTOS PLURIANUALES (*)				TOTAL
	2007	2008	2009	2010-09	
2. Compras de bienes y servicios.....	126,0	83,9	88,3	2.276,1	2.574,3
4. Transferencias corrientes .....	63,8	50,9	52,1	170,0	336,8
6. Inversiones reales .....	123,0	47,6	10,6	6,1	187,3
7. Transferencias de capital.....	53,9	31,6	1,4	7,2	94,1
8. Variación de activos financieros .....	64,1	53,3	30,0	336,4	483,8
<b>TOTAL</b>	<b>430,8</b>	<b>267,3</b>	<b>182,4</b>	<b>2.795,8</b>	<b>3.676,3</b>

(\*) Los saldos incluyen gastos autorizados.

### A.4 Estado de la deuda y avales

	Millones de euros
	TOTAL
Préstamos.....	469,3
Líneas de crédito.....	144,0
Obligaciones.....	210,4
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>823,7</b>
<b>AVALES</b>	<b>315,0</b>

### A.5 Resultado del ejercicio

RESULTADO DEL EJERCICIO Y RESULTADO ACUMULADO	Millones de euros
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE 2006</b>	
Derechos liquidados .....	6.892,5
Obligaciones reconocidas.....	6.793,0
<b>SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	<b>99,5</b>
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>	
Deudores: reposición saldos fallidos .....	14,0
Deudores: anulación derechos liquidados .....	(83,7)
Deudores: variación provisión por insolvencias (saldos <2006).....	64,1
Anulación de obligaciones reconocidas .....	-
<b>DÉFICIT DE EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>(5,6)</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>93,9</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 31.12.05</b>	<b>165,7</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 31.12.06</b>	<b>259,6</b>
Variación provisión para compromisos institucionales .....	2,6
<b>RESULTADO ACUMULADO DISPONIBLE AL 31.12.06</b>	<b>262,2</b>



## A.6 Resultado acumulado

RESULTADO ACUMULADO: COMPOSICIÓN	Millones de euros
Fondos líquidos presupuestarios.....	554,4
Deudores presupuestarios .....	758,1
Deudores: provisión insolvencias 31.12.06 .....	(542,5)
Provisión para compromisos institucionales 31.12.06 .....	(152,5)
Acreedores presupuestarios.....	(355,3)
<b>RESULTADO ACUMULADO DISPONIBLE 31.12.06</b>	<b>262,2</b>



## B. CUENTAS PATRIMONIALES

### B.1 Balance de situación

A 31.12.06 y 31.12.05				Millones de euros			
ACTIVO	Anexo	2006	2005	PASIVO	Anexo	2006	2005
<b>INMOVILIZADO</b>		<b>942,2</b>	<b>891,0</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>		<b>293,3</b>	<b>120,9</b>
Inm. material neto.....	A.5.1	359,4	344,4	Patrimonio.....	A.5.5	202,1	202,1
Inm. inmaterial neto.....	A.5.1	1,6	1,6	Patrimonio en cesión .....	A.5.5	21,6	18,2
Inm. financiero neto.....	A.5.2	509,3	465,4	Patrimonio cedido .....	A.5.5	(34,2)	(32,5)
Deudores a largo plazo.....	A.5.3	99,4	119,8	Patrim. entregado uso gral.....	A.5.5	(1.715,4)	(1.563,4)
Provisión .....	A.5.3	(27,5)	(40,2)	Result. pendtes aplicac.....	A.5.5	1.496,5	1.241,6
				Pérdidas y ganancias .....	A.5.5	322,7	254,9
				<b>PROVIS. COMPROM. INSTIT.</b>	<b>A.5.6</b>	<b>161,8</b>	<b>180,3</b>
<b>DEUDORES</b>		<b>177,0</b>	<b>175,1</b>	<b>DEUDA A LARGO PLAZO</b>	<b>A.5.7</b>	<b>738,9</b>	<b>742,7</b>
Deud. dchos. reconoc.....	A.5.3	660,3	636,5	<b>ACREED. A CORTO PLAZO</b>	<b>A.5.8</b>	<b>811,6</b>	<b>765,8</b>
Saldos gest. recurs. ajenos...		31,7	34,3	Acreeedores .....		390,9	356,8
Provisiones .....	A.5.3	(515,0)	(495,7)	Saldos gest. recurs. ajenos.....		17,8	17,9
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>		<b>886,4</b>	<b>743,6</b>	Entidades públicas acreed. ....		34,1	35,9
Inv. financ. temporales .....		10,4	10,5	Otras deudas .....		368,8	301,1
Anticipos reintegrables .....		-	-	Emprestitos y otras.....		-	54,1
Tesorería.....	A.5.4	876,0	733,1	<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>2.005,6</b>	<b>1.809,7</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>2.005,6</b>	<b>1.809,7</b>				

### B.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

				Millones de euros	
GASTOS	2006	2005	INGRESOS	2006	2005
<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>423,9</b>	<b>530,7</b>	<b>VENTAS Y PRESTAC. SERVICIOS</b>	<b>19,1</b>	<b>6,0</b>
Personal.....	152,6	146,1	Ventas netas.....	0,7	0,7
Trabajos, sumin. y serv. exterior.....	188,6	143,6	Prestación de servicios.....	18,4	5,3
Tributos .....	0,8	0,6	<b>INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA.....</b>	<b>6.702,6</b>	<b>5.914,6</b>
Gastos financieros.....	38,7	36,0	Impuestos indirectos .....	3.042,0	2.687,6
Dotación amort. Inmovilizado .....	39,1	36,0	Impuestos directos.....	3.505,9	3.111,2
Variac. provis. de tráfico.....	4,1	168,4	Ingr. financieros.....	23,0	15,6
			Otros ingresos de gestión corriente .....	131,7	100,2
<b>TRANSFER. Y SUBVENCIONES</b>	<b>6.016,3</b>	<b>5.360,9</b>	<b>TRANSFERENC. Y SUBVENCIONES</b>	<b>174,3</b>	<b>172,1</b>
			Transferencias y subvenc. corrientes....	132,7	128,7
			Subv. capital traspasadas al rtdo.....	41,6	43,4
<b>PÉRDIDAS EJERC. ANTERIORES</b>	<b>83,6</b>	<b>44,3</b>	<b>DIFER. POSITIVAS DE CAMBIO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>PÉRDIDAS DEL INMOVILIZADO</b>	<b>65,5</b>	<b>5,8</b>	<b>BENEF. EJERC. ANTERIORES</b>	<b>14,2</b>	<b>137,9</b>
<b>PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>-</b>	<b>48,3</b>	<b>BENEFICIOS INMOVILIZADO</b>	<b>1,8</b>	<b>14,3</b>
			<b>BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.589,3</b>	<b>5.990,0</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.912,0</b>	<b>6.244,9</b>
<b>RESULTADO EJERCICIO</b>	<b>322,7</b>	<b>254,9</b>			



## IV.2 CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

Las cuentas de la Administración Institucional del THB se agrupan en:

1. Cuentas de los organismos autónomos administrativos
2. Cuentas de las empresas públicas

### IV.2.1 CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

#### A. CUENTAS PRESUPUESTARIAS

##### A.1 Liquidación presupuestaria

Las liquidaciones presupuestarias del Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS) y del Instituto de Estudios Territoriales de Bizkaia (IETB) están integradas por la liquidación del presupuesto corriente y por la liquidación de ejercicios cerrados.

INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL							Millones de euros	
Ingresos	Anexo	Presup. inicial	Modif. crédito	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Cobros	Pend. de cobro	
3. Tasas y otros ingresos.....	B.1	9,5	-	9,5	10,2	9,3	0,9	
4. Transferencias corrientes .....		43,0	-	43,0	43,7	41,9	1,8	
5. Ingresos patrimoniales .....		0,1	-	0,1	0,1	0,1	-	
7. Transferencias de capital .....		2,3	-	2,3	2,3	2,3	-	
8. Variac. activos financieros.....		0,4	-	0,4	0,2	0,2	-	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>55,3</b>	<b>-</b>	<b>55,3</b>	<b>56,5</b>	<b>53,8</b>	<b>2,7</b>	

							Millones de euros	
Gastos	Anexo	Presup. inicial	Modif. crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago	
1. Gastos de personal.....	B.2	43,5	0,8	44,3	43,5	41,4	2,1	
2. Compras bienes y servicios .....	B.3	9,0	1,0	10,0	9,0	6,9	2,1	
4. Transferencias corrientes .....		0,1	3,0	3,1	3,1	3,1	-	
6. Inversiones reales .....	B.4	2,3	-	2,3	2,2	0,8	1,4	
8. Variac. activos financieros.....		0,4	-	0,4	0,2	0,2	-	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>55,3</b>	<b>4,8</b>	<b>60,1</b>	<b>58,0</b>	<b>52,4</b>	<b>5,6</b>	
<b>INGRESOS - GASTOS</b>		<b>-</b>	<b>(4,8)</b>	<b>(4,8)</b>	<b>(1,5)</b>	<b>1,4</b>	<b>(2,9)</b>	



INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Millones de euros

Ingresos	Presup. inicial	Modif. crédito	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Cobros	Pend. de cobro
3. Tasas y otros ingresos.....	-	-	-	-	-	-
4. Transferencias corrientes .....	1,2	-	1,2	1,2	1,2	-
5. Ingresos patrimoniales .....	-	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital .....	-	-	-	-	-	-
8. Variac. activos financieros.....	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,2</b>	<b>-</b>	<b>1,2</b>	<b>1,2</b>	<b>1,2</b>	<b>-</b>

Millones de euros

Gastos	Presup. inicial	Modif. crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
1. Gastos de personal.....	0,6	-	0,6	0,5	0,5	-
2. Compras bienes y servicios .....	0,6	-	0,6	0,4	0,3	0,1
4. Transferencias corrientes .....	-	-	-	-	-	-
6. Inversiones reales .....	-	-	-	-	-	-
8. Variac. activos financieros.....	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,2</b>	<b>-</b>	<b>1,2</b>	<b>0,9</b>	<b>0,8</b>	<b>0,1</b>
<b>INGRESOS - GASTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0,3</b>	<b>0,4</b>	<b>(0,1)</b>

## A.2 Variación de los presupuestos cerrados

INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Millones de euros

	Pendiente inicial	Anulaciones y variación provisión	Cobros/ Pagos	Pendiente final
Deudores.....	0,9	0,3	0,6	0,6
Acreedores .....	3,8	-	3,8	-
<b>PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	<b>(2,9)</b>	<b>0,3</b>	<b>3,2</b>	<b>0,6</b>

INSTITUTO ESTUDIOS TERRITORIALES

Millones de euros

	Pendiente inicial	Anulaciones y variación provisión	Cobros/ Pagos	Pendiente final
Deudores.....	-	-	-	-
Acreedores .....	0,1	-	0,1	-
<b>PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	<b>(0,1)</b>	<b>-</b>	<b>0,1</b>	<b>-</b>



### A.3 Remanente de tesorería

INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL	Millones de euros
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE 2006</b>	
Derechos liquidados .....	56,5
Obligaciones reconocidas.....	58,0
<b>DÉFICIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	<b>(1,5)</b>
<b>RESULTADO DE EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>0,3</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(1,2)</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 31.12.05</b>	<b>3,2</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 31.12.06</b>	<b>2,0</b>

INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES	Millones de euros
<b>PRESUPUESTO CORRIENTE 2006</b>	
Derechos liquidados .....	1,2
Obligaciones reconocidas.....	0,9
<b>SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO CORRIENTE</b>	<b>0,3</b>
<b>RESULTADO DE EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0,3</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 31.12.05</b>	<b>0,3</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO AL 31.12.06</b>	<b>0,6</b>



## B. CUENTAS PATRIMONIALES

El balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de los organismos autónomos administrativos IFAS e IETB son como sigue:

### INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL

#### B.1 Balance de situación

A 31.12.06 y 31.12.05			Millones de euros		
ACTIVO	2006	2005	PASIVO	2006	2005
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>26,5</b>	<b>23,4</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>28,9</b>	<b>27,0</b>
			Patrimonio.....	14,1	14,1
<b>DEUDORES</b>	<b>3,4</b>	<b>1,0</b>	Patrimonio en cesión .....	18,2	14,4
			Patrimonio cedido .....	(0,1)	(0,2)
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>6,2</b>	<b>7,9</b>	Resultados pendientes aplicación .....	(1,3)	0,4
Inversiones financ. temporales.....	0,6	0,7	Pérdidas y ganancias .....	(2,0)	(1,7)
Tesorería.....	5,6	7,2			
			<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>7,2</b>	<b>5,3</b>
			Acreeedores .....	5,7	3,8
			Entidades públicas acreedoras .....	1,5	1,5
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>36,1</b>	<b>32,3</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>36,1</b>	<b>32,3</b>

#### B.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

			Millones de euros		
GASTOS	2006	2005	INGRESOS	2006	2005
<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>52,5</b>	<b>48,7</b>	<b>VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>10,0</b>	<b>3,2</b>
Personal.....	43,6	40,5	Prestación de servicios.....	10,0	3,2
Trabajos, sumin. y serv. exterior.....	8,9	8,2			
			<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>
<b>DOTAC. AMORTIZ. INMOVILIZ.</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>			
			<b>OTROS INGRESOS GEST. CORRIENTE</b>	<b>0,2</b>	<b>0,2</b>
<b>TRANSFERENC. Y SUBVENCIONES</b>	<b>3,2</b>	<b>4,1</b>			
			<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>46,0</b>	<b>50,4</b>
<b>PÉRDIDAS DEL INMOVILIZADO</b>	<b>1,9</b>	<b>2,3</b>	Transferencias y subvenc. corrientes .....	43,7	48,2
			Subv. capital traspasadas al rtdo.....	2,3	2,2
			<b>INGRESOS EJ. ANTERIORES.....</b>	<b>0,3</b>	<b>-</b>
			<b>BENEFICIOS DEL INMOVILIZADO</b>	<b>-</b>	<b>0,5</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>58,6</b>	<b>56,1</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>56,6</b>	<b>54,4</b>
<b>RESULTADO EJERCICIO</b>	<b>(2,0)</b>	<b>(1,7)</b>			



## INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES

### B.1 Balance de situación

A 31.12.06 y 31.12.05			Millones de euros		
ACTIVO	2006	2005	PASIVO	2006	2005
INMOVILIZADO		-	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>0,7</b>	<b>0,4</b>
			Patrimonio.....	1,5	1,5
			Resultados pendientes aplicación .....	(1,1)	(1,2)
			Pérdidas y ganancias .....	0,3	0,1
DEUDORES		-	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>0,2</b>	<b>0,1</b>
CUENTAS FINANCIERAS	0,9	0,5			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0,9</b>	<b>0,5</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0,9</b>	<b>0,5</b>

### B.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

			Millones de euros		
GASTOS	2006	2005	INGRESOS	2006	2005
<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1,0</b>	<b>1,1</b>	<b>INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA</b>	-	-
Personal.....	0,5	0,5			
Trabajos, suminist. y servicios exteriores..	0,5	0,6	<b>TRANSFERENC. Y SUBVENC. CORRIENTES</b>	<b>1,3</b>	<b>1,2</b>
DOTAC. AMORT. INMOVILIZADO	-	-			
<b>PÉRDIDAS DEL INMOVILIZADO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>BENEFICIOS DEL INMOVILIZADO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1,0</b>	<b>1,1</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,3</b>	<b>1,2</b>
<b>RESULTADO EJERCICIO</b>	<b>0,3</b>	<b>0,1</b>			



## IV.2.2 CUENTAS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

Son empresas públicas forales las siguientes entidades: Loterías y Apuestas del Estado (LAE), el Instituto Tutelar de Bizkaia (ITB) y las sociedades públicas forales. Sus balances de situación y cuentas de pérdidas y ganancias son como sigue:

### a) Balance de situación año 2006

Los balances de situación de las empresas públicas forales son como sigue:

BALANCE DE SITUACIÓN a 31.12.06							Miles de euros
ACTIVO	LAE	Instituto			Basalan	BEAZ	
		Tutelar	Aparcab.	Azpiegit.			
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>1.736</b>	<b>155</b>	<b>39.628</b>	<b>34.536</b>	<b>157</b>	<b>4.347</b>	
Inmaterial .....	1.434	134	125	-	-	3.812	
Material .....	302	21	39.503	33.397	157	451	
Financiero .....	-	-	-	1.139	-	84	
<b>GASTOS A DISTRIB. VARIOS EJERC.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>CIRCULANTE</b>	<b>2.140</b>	<b>325</b>	<b>1.411</b>	<b>15.533</b>	<b>1.645</b>	<b>2.853</b>	
Existencias .....	111	-	-	6.689	26	25	
Deudores .....	101	164	1.352	1.990	1.439	248	
Inversiones financieras temporales .....	-	-	-	4.069	1	-	
Tesorería .....	1.926	161	35	2.779	158	2.580	
Ajustes periodificación .....	2	-	24	6	21	-	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.876</b>	<b>480</b>	<b>41.039</b>	<b>50.069</b>	<b>1.802</b>	<b>7.200</b>	

  

PASIVO	LAE	Instituto			Basalan	BEAZ
		Tutelar	Aparcab.	Azpiegit.		
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>515</b>	<b>-</b>	<b>23.461</b>	<b>35.104</b>	<b>582</b>	<b>767</b>
Capital social .....	301	-	37.828	56.275	571	1.475
Reservas .....	-	-	-	-	4	-
Resultados acumulados .....	-	1.310	(11.981)	(21.447)	-	1.179
Pérdidas y ganancias .....	214	(1.310)	(2.386)	276	7	(1.887)
<b>INGRESOS DISTRIB. VARIOS EJERC.</b>	<b>1.430</b>	<b>155</b>	<b>-</b>	<b>2.618</b>	<b>-</b>	<b>3.854</b>
<b>PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.684</b>	<b>-</b>	<b>260</b>
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>14.517</b>	<b>7.420</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Créditos bancarios a largo plazo .....	-	-	14.242	7.300	-	-
Otros acreedores a largo plazo .....	-	-	275	120	-	-
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>1.931</b>	<b>325</b>	<b>3.061</b>	<b>3.243</b>	<b>1.220</b>	<b>2.319</b>
Créditos bancarios a corto plazo .....	-	-	2.407	942	-	2.319
Otros acreedores a corto plazo .....	1.931	325	654	2.301	1.220	-
Ajustes periodificación .....	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.876</b>	<b>480</b>	<b>41.039</b>	<b>50.069</b>	<b>1.802</b>	<b>7.200</b>



BALANCE DE SITUACIÓN a 31.12.06

Miles de euros

ACTIVO	Euskalduna					
	Bideak	Bizkailur	BAI	Jauregia	Garbiker	Interbiak
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>51.345</b>	<b>21.770</b>	<b>405</b>	<b>52.566</b>	<b>15.197</b>	<b>198.322</b>
Inmaterial .....	2.761	-	49	52	798	339
Material .....	48.576	25	339	52.514	11.063	197.964
Financiero .....	8	21.745	17	-	3.336	19
<b>GASTOS A DISTRIB. VARIOS EJERC.</b>	<b>39</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>CIRCULANTE</b>	<b>11.798</b>	<b>94.410</b>	<b>6.500</b>	<b>9.565</b>	<b>31.584</b>	<b>45.422</b>
Accionistas desembolsos exigidos .....	-	21.001	-	-	-	-
Existencias .....	-	42.860	-	-	-	2
Deudores .....	8.086	1.935	700	1.199	5.940	18.916
Inversiones financieras temporales .....	-	-	1	6.049	20.972	-
Tesorería .....	3.709	28.614	5.798	2.317	4.640	26.499
Ajustes periodificación .....	3	-	1	-	32	5
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>63.182</b>	<b>116.180</b>	<b>6.905</b>	<b>62.131</b>	<b>46.781</b>	<b>243.744</b>

  

PASIVO	Euskalduna					
	Bideak	Bizkailur	BAI	Jauregia	Garbiker	Interbiak
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>5.024</b>	<b>87.130</b>	<b>227</b>	<b>33.109</b>	<b>18.042</b>	<b>139.019</b>
Capital social .....	4.572	89.282	336	43.591	11.730	57.200
Reservas .....	2.072	97	-	160	2.732	56.175
Resultados acumulados .....	(2.212)	(4.569)	4.141	(9.258)	-	-
Pérdidas y ganancias .....	592	2.320	(4.250)	(1.384)	3.580	25.644
<b>INGRESOS DISTRIB. VARIOS EJERC.</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>388</b>	<b>27.121</b>	<b>705</b>	<b>4.177</b>
<b>PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>107</b>	<b>180</b>	<b>21.776</b>	<b>-</b>
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>50.738</b>	<b>26.490</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>625</b>	<b>70.008</b>
Créditos bancarios a largo plazo .....	50.738	-	-	-	-	70.000
Otros acreedores a largo plazo .....	-	26.490	-	-	625	8
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>7.420</b>	<b>2.560</b>	<b>6.183</b>	<b>1.721</b>	<b>5.633</b>	<b>30.540</b>
Créditos bancarios a corto plazo .....	1.813	-	-	-	-	-
Otros acreedores a corto plazo .....	5.607	2.560	6.183	1.721	5.635	30.540
Ajustes periodificación .....	-	-	-	-	(2)	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>63.182</b>	<b>116.180</b>	<b>6.905</b>	<b>62.131</b>	<b>46.781</b>	<b>243.744</b>



BALANCE DE SITUACIÓN a 31.12.06

Miles de euros

ACTIVO	Lantik	Klirolgintzan	Sala Rekalde	Seed Capital
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>21.354</b>	<b>29.541</b>	<b>1.048</b>	<b>194</b>
Inmaterial .....	2.037	719	967	2
Material .....	19.017	28.822	81	176
Financiero .....	300	-	-	16
<b>GASTOS A DISTRIB. VARIOS EJERC.</b>	-	-	-	-
<b>CIRCULANTE</b>	<b>30.033</b>	<b>1.373</b>	<b>108</b>	<b>471</b>
Accionistas desembolsos exigidos .....	-	-	-	-
Existencias .....	86	-	11	-
Deudores .....	11.475	403	50	352
Inversiones financieras temporales .....	15.170	6	-	2
Tesorería .....	3.008	961	26	117
Ajustes periodificación .....	294	3	21	-
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>51.387</b>	<b>30.914</b>	<b>1.156</b>	<b>665</b>
<b>PASIVO</b>			Sala Rekalde	Seed Capital
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>27.175</b>	<b>28.893</b>	<b>53</b>	<b>261</b>
Capital social .....	27.170	35.015	60	331
Reservas .....	5	-	-	-
Resultados acumulados .....	-	(2.135)	773	618
Pérdidas y ganancias .....	-	(3.987)	(780)	(688)
<b>INGRESOS DISTRIB. VARIOS EJERC.</b>	<b>12.393</b>	<b>679</b>	<b>1.043</b>	<b>182</b>
<b>PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>3.175</b>	-	-	-
<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	-	-	-	-
Créditos bancarios a largo plazo .....	-	-	-	-
Otros acreedores a largo plazo .....	-	-	-	-
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>8.644</b>	<b>1.342</b>	<b>60</b>	<b>222</b>
Créditos bancarios a corto plazo .....	-	-	-	-
Otros acreedores a corto plazo .....	8.644	1.342	60	222
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>51.387</b>	<b>30.914</b>	<b>1.156</b>	<b>665</b>



## b) Cuenta de pérdidas y ganancias año 2006

Las cuentas de pérdidas y ganancias de las empresas públicas forales son como sigue:

### CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2006

Miles de euros

GASTOS	Instituto					Basalan	BEAZ
	LAE	Tutelar	Aparcab.	Azpiegit.			
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.066</b>	<b>1.338</b>	<b>5.472</b>	<b>7.578</b>	<b>4.370</b>	<b>3.366</b>	
Consumos explotación .....	-	347	-	2.379	1.177	-	
Gastos de personal.....	868	772	2.532	2.810	2.516	1.629	
Dotación amortización .....	51	21	1.355	1.168	41	490	
Otros gastos explotación .....	147	198	1.585	1.221	636	1.247	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>447</b>	<b>276</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	
<b>VARIACIÓN DE PROVISIÓN</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>209</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>220</b>	<b>314</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	
<b>PÉRDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	
<b>IMPUESTO DE SOCIEDADES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.067</b>	<b>1.338</b>	<b>6.140</b>	<b>8.378</b>	<b>4.384</b>	<b>3.371</b>	

  

INGRESOS	Instituto					Basalan	BEAZ
	LAE	Tutelar	Aparcab.	Azpiegit.			
<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.199</b>	<b>-</b>	<b>3.711</b>	<b>8.262</b>	<b>4.387</b>	<b>736</b>	
Ventas y arrendamientos.....	1.195	-	-	6.789	385	-	
Prestación de servicios.....	-	-	3.711	1.457	4.002	300	
Otros ingresos de explotación.....	4	-	-	16	-	436	
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>52</b>	<b>7</b>	<b>25</b>	<b>171</b>	<b>4</b>	<b>48</b>	
<b>SUBVENCIONES</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>-</b>	<b>169</b>	<b>-</b>	<b>466</b>	
Corrientes.....	-	-	-	-	-	-	
De capital traspasadas al rdo.....	30	21	-	169	-	466	
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8</b>	<b>26</b>	<b>-</b>	<b>234</b>	
<b>BENEFICIOS EJERC. ANTERIORES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10</b>	<b>26</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.281</b>	<b>28</b>	<b>3.754</b>	<b>8.654</b>	<b>4.391</b>	<b>1.484</b>	
<b>RESULTADO</b>	<b>214</b>	<b>(1.310)</b>	<b>(2.386)</b>	<b>276</b>	<b>7</b>	<b>(1.887)</b>	



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2006

Miles de euros

GASTOS	Euskalduna					
	Bideak	Bizkailur	BAI	Jauregia	Garbiker	Interbiak
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>9.825</b>	<b>31.456</b>	<b>4.612</b>	<b>10.147</b>	<b>16.713</b>	<b>29.879</b>
Consumos explotación .....	8.244	30.490	2	-	-	1.021
Gastos de personal.....	671	651	1.399	1.166	4.042	1.529
Dotación amortización .....	523	18	64	4.304	1.291	1.341
Otros gastos explotación .....	387	297	3.147	4.677	11.380	25.988
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>821</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>2.035</b>
<b>VARIACIÓN PROVISIONES</b>	<b>-</b>	<b>2.751</b>	<b>-</b>	<b>49</b>	<b>404</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>-</b>	<b>42</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>335</b>	<b>-</b>
<b>PÉRDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>48</b>	<b>-</b>
<b>IMPUESTO SOCIEDADES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.646</b>	<b>34.257</b>	<b>4.612</b>	<b>10.202</b>	<b>17.500</b>	<b>31.914</b>

INGRESOS	Euskalduna					
	Bideak	Bizkailur	BAI	Jauregia	Garbiker	Interbiak
<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>11.170</b>	<b>34.607</b>	<b>81</b>	<b>6.339</b>	<b>19.716</b>	<b>56.503</b>
Ventas y arrendamientos.....	-	20.902	35	-	-	41.454
Prestación de servicios.....	10.964	-	-	6.244	19.562	-
Otros ingresos de explotación.....	206	13.705	46	95	154	15.049
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>68</b>	<b>920</b>	<b>69</b>	<b>225</b>	<b>873</b>	<b>1.045</b>
<b>SUBVENCIONES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>209</b>	<b>2.220</b>	<b>203</b>	<b>10</b>
Corrientes.....	-	-	145	15	-	-
De capital traspasadas al rdo .....	-	-	64	2.205	203	10
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>-</b>	<b>1.050</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>-</b>
<b>BENEFICIOS EJERC. ANTERIORES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>31</b>	<b>267</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.238</b>	<b>36.577</b>	<b>362</b>	<b>8.818</b>	<b>21.080</b>	<b>57.558</b>
<b>RESULTADO</b>	<b>592</b>	<b>2.320</b>	<b>(4.250)</b>	<b>(1.384)</b>	<b>3.580</b>	<b>25.644</b>



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2006

Miles de euros

GASTOS	Lantik	Kirolgintzan	Sala Rekalde	Seed Capital
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>43.231</b>	<b>2.570</b>	<b>1.191</b>	<b>965</b>
Consumos explotación .....	10.008	-	433	-
Gastos de personal.....	18.453	334	302	492
Dotación amortización .....	6.642	1.870	66	40
Otros gastos explotación .....	8.128	366	390	433
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>20</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>VARIACIÓN DE PROVISIONES</b>	<b>2</b>	<b>1.358</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>11</b>	<b>492</b>	<b>1</b>	<b>-</b>
<b>PÉRDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>976</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>44.240</b>	<b>4.424</b>	<b>1.192</b>	<b>965</b>

  

INGRESOS	Lantik	Kirolgintzan	Sala Rekalde	Seed Capital
<b>INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>38.248</b>	<b>407</b>	<b>26</b>	<b>234</b>
Ventas y arrendamientos .....	-	-	3	175
Prestación de servicios.....	38.232	-	-	-
Otros ingresos de explotación.....	16	407	23	59
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>240</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>SUBVENCIONES</b>	<b>5.589</b>	<b>9</b>	<b>339</b>	<b>38</b>
Corrientes.....	-	-	300	-
De capital traspasadas al rdo .....	5.589	9	39	38
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>87</b>	<b>-</b>	<b>27</b>	<b>-</b>
<b>BENEFICIOS EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>76</b>	<b>-</b>	<b>16</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>44.240</b>	<b>437</b>	<b>412</b>	<b>277</b>
<b>RESULTADO</b>	<b>-</b>	<b>(3.987)</b>	<b>(780)</b>	<b>(688)</b>



## **ANEXOS**

### **A. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA**

#### **ANTECEDENTES Y LEGALIDAD APLICABLE**

La Diputación Foral de Bizkaia (DFB) es una administración pública de carácter territorial, cuyas competencias detalladas en el Título 1º de la Ley 27/83, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH), se centran fundamentalmente en la gestión de los tributos concertados con el Estado, y en la prestación de servicios de competencia exclusiva o compartida con otras instituciones: red de carreteras, promoción económica, bienestar social, agricultura, cultura y supervisión y apoyo al sector local en determinados aspectos.

La Diputación integra en su estructura dos organismos autónomos administrativos, un organismo autónomo mercantil, un ente público de derecho privado y 16 sociedades públicas forales, además de tener participaciones en otras empresas y entidades según se detalla en A.5.2.

La Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia presenta la estructura e información que establece la normativa vigente durante 2006, habiendo sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2007, estando pendiente su aprobación definitiva por las Juntas Generales de Bizkaia.

La principal normativa aplicable durante el ejercicio es la siguiente:

- Norma Foral 10/1997, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia (THB).
- Norma Foral 12/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del THB para 2006.
- Norma Foral 1/1989, de 14 de febrero, que regula el Patrimonio del THB.
- Norma Foral 2/2005 General Tributaria del THB.
- Decreto Foral 215/2005 Reglamento de Recaudación del THB.
- Decreto Foral 129/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del THB.



## A.1 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El cuadro adjunto muestra el detalle de las modificaciones de crédito presupuestarias efectuadas en los capítulos de gastos durante el ejercicio 2006.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO DE GASTO								Millones de euros
Capítulos	Ppto. inicial	Incorporación	Transferencias Origen	Transferencias Destino	Generac. crédito	Ampliaciones	Anulaciones	Ppto. final
1. Gastos personal.....	162,4	-	(35,6)	35,6	-	-	-	162,4
2. Compras bienes y servicios .....	201,7	-	(20,3)	11,9	-	9,9	-	203,2
3. Gastos financieros .....	54,2	-	-	-	-	-	-	54,2
4. Transf. ctes: Compr. Inst.....	4.885,9	2,4	(3,0)	-	-	568,0	-	5.453,3
4. Transf. ctes: resto.....	449,7	-	(20,5)	18,3	-	11,2	-	458,7
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.753,9</b>	<b>2,4</b>	<b>(79,4)</b>	<b>65,8</b>	<b>-</b>	<b>589,1</b>	<b>-</b>	<b>6.331,8</b>
6. Inversiones reales .....	250,0	-	(26,3)	10,9	0,1	5,8	(5,3)	235,2
7. Transferencias capital .....	107,3	3,3	(8,4)	36,9	0,1	5,6	(2,0)	142,8
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>357,3</b>	<b>3,3</b>	<b>(34,7)</b>	<b>47,8</b>	<b>0,2</b>	<b>11,4</b>	<b>(7,3)</b>	<b>378,0</b>
8. Variación activos financ. ....	69,5	-	(45,1)	45,6	-	45,5	(8,5)	107,0
9. Variación pasivos financ.....	81,5	-	-	-	-	-	-	81,5
<b>GASTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>151,0</b>	<b>-</b>	<b>(45,1)</b>	<b>45,6</b>	<b>-</b>	<b>45,5</b>	<b>(8,5)</b>	<b>188,5</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.262,2</b>	<b>5,7</b>	<b>(159,2)</b>	<b>159,2</b>	<b>0,2</b>	<b>646,0</b>	<b>(15,8)</b>	<b>6.898,3</b>

Del total de las modificaciones presupuestarias de gastos, que suponen un 10,2% del presupuesto inicial, destacan las ampliaciones de créditos, siendo la más significativa la correspondiente a los “Compromisos Institucionales” en 568 millones de euros.

### Financiación de las Modificaciones de Crédito

La Diputación sigue el criterio de no registrar las modificaciones que se producen a lo largo del año en las previsiones del presupuesto de ingresos



## A.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Millones de euros		
	Presupuesto inicial= definitivo	Derechos liquidados	% Ejecutado
Capítulos económicos			
Impuestos directos .....	2.689,0	3.020,5	112,3
Impuestos indirectos .....	3.176,7	3.486,7	109,8
Tasas y otros ingresos.....	92,5	103,2	111,6
Transferencias corrientes.....	165,5	132,7	80,2
Ingresos patrimoniales.....	12,3	24,8	201,6
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>6.136</b>	<b>6.767,9</b>	<b>110,3</b>
Enajenación de inversiones reales .....	1,0	1,2	120,0
Transferencias de capital .....	42,9	41,7	97,2
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>43,9</b>	<b>42,9</b>	<b>97,5</b>
Activos financieros .....	0,8	1,0	125,0
Pasivos financieros .....	81,5	80,7	99,0
<b>INGRESOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>82,3</b>	<b>81,7</b>	<b>99,3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.262,2</b>	<b>6.892,5</b>	<b>110,1</b>



## A.2.1 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Millones de euros

	DERECHOS RECONOCIDOS (*)		RECAUDACIÓN 2006		
	2005	2006	2006	Años. Ant.	TOTAL
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>					<b>(**)</b>
Renta Personas Físicas .....	1.730,3	1.921,4	1.992,0	22,4	2.014,4
Sociedades.....	809,9	935,1	825,1	9,5	834,6
Renta no residentes.....	38,3	61,3	61,2	-	61,2
Sucesiones y Donaciones .....	47,2	49,8	45,6	1,1	46,7
Patrimonio .....	59,0	71,6	71,6	0,3	71,9
Recargo foral Imppto. Act. Económicas.....	2,8	2,8	2,7	-	2,7
Provisión insolvencias (*) .....	(27,3)	(21,5)	-	-	-
<b>Total neto capítulo 1 (1)</b>	<b>2.660,2</b>	<b>3.020,5</b>	<b>2.998,2</b>	<b>33,3</b>	<b>3.031,5</b>
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>					
Transmis. Patrim. y Actos Jurídicos Documentados .....	224,5	277,1	275,2	1,2	276,4
Impuesto sobre el Valor Añadido .....	2.135,9	2.444,2	2.399,8	21,0	2.420,8
Especiales: Hidrocarb., tabaco, medios transp., etc. ....	688,6	746,7	746,5	4,4	750,9
Primas de Seguros y Minoristas Hidrocarburos.....	61,9	37,9	37,9	-	37,9
Impuestos indirectos extinguidos .....	-	-	-	2,4	2,4
Provisión por insolvencias (*) .....	(19,1)	(19,2)	-	-	-
<b>Total neto capítulo 2 (2)</b>	<b>3.091,8</b>	<b>3.486,7</b>	<b>3.459,4</b>	<b>29,0</b>	<b>3.488,4</b>
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>					
Tasas de juego .....	44,1	41,8	41,2	0,1	41,3
Sanciones tributarias .....	10,4	15,3	-	1,5	1,5
Recargo Prórroga y Apremio.....	7,4	12,8	2,0	3,4	5,4
Intereses de demora .....	27,9	27,7	5,5	4,1	9,6
Otros ingresos.....	15,3	35,7	24,3	2,4	26,7
Provisión por insolvencias (*) .....	(21,1)	(30,1)	-	-	-
<b>Total neto capítulo 3 (3)</b>	<b>84,0</b>	<b>103,2</b>	<b>73,0</b>	<b>11,5</b>	<b>84,5</b>
<b>TOTAL INGRESOS/COBROS TRIBUTARIOS (1)+(2)+(3)</b>	<b>5.836,0</b>	<b>6.610,4</b>	<b>6.530,6</b>	<b>73,8</b>	<b>6.604,4</b>
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>	<b>5.903,5</b>	<b>6.681,2</b>	-	-	-
<b>PROVISIÓN POR INSOLVENCIAS caps. 1 a 3</b>	<b>67,5</b>	<b>70,8</b>	-	-	-

(\*) La DFB presenta los derechos reconocidos de la Liquidación netos de la provisión para saldos de difícil cobrabilidad.

(\*\*) Para obtener el importe de recaudación considerado para calcular las aportaciones a la CAPV, hay que deducir la recaudación de ingresos no concertados (recargo foral IAE, devengos anteriores a 1985 y otros ingresos del capítulo 3), y añadir los cobros mediante entrega de bienes resultando una recaudación de ingresos concertados de 6.574,1 millones de euros.

### Devoluciones

La Diputación contabiliza presupuestariamente las devoluciones de los distintos impuestos en el momento en que se hace efectivo el pago al contribuyente, y no cuando se aprueba la devolución. Al 31 de diciembre de 2006 se encuentran en esta situación 0,2 millones de euros.



## A.2.2 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

El desglose de las transferencias y subvenciones corrientes y de capital, que se contabilizan como ingresos reconocidos en el ejercicio es el siguiente:

CONCEPTO	Millones de euros			
	2005		2006	
	CORRIENTES	CAPITAL	CORRIENTES	CAPITAL
FEDER-programac. 2000/06 objetivo 2 .....	-	1,5	-	4,9
FEOGA-primas ganaderas (*) .....	9,2	-	7,3	-
FEOGA-desarrollo rural. Rgto. 1257/99.....	-	2,1	-	5,3
FEOGA-otros .....	0,3	-	0,2	-
FSE-Fondo Social Europeo. Program 2000/06 obj. 3 .....	3,5	-	-	-
Fondo de Cohesión (obras saneamiento) .....	-	1,3	-	0,1
<b>De la Unión Europea</b>	<b>13,0</b>	<b>4,9</b>	<b>7,5</b>	<b>10,3</b>
Liquidación cupo (Compr. Instit. A.3.4.1).....	-	-	1,1	-
Participación en recaudación LAE .....	1,4	-	-	-
Otros.....	0,1	-	-	-
<b>Del Estado</b>	<b>1,5</b>	<b>-</b>	<b>1,1</b>	<b>-</b>
Renta Básica y Ayudas Emergencia Social .....	103,3	-	116,8	-
Indemnización daños Prestige .....	2,7	-	-	-
Plan marco Apoyo Inversión 2003-2007 .....	-	31,4	-	26,6
Convenio saneamiento 2001-2004.....	-	6,9	-	0,5
Convenio saneamiento 2004-2008.....	-	-	-	3,7
Ingresos procedentes del Feoga (*).....	-	-	-	(1,3)
Otros.....	0,1	(0,3)	-	-
<b>De la CAE</b>	<b>106,1</b>	<b>38,0</b>	<b>116,8</b>	<b>29,5</b>
Beneficio de LAE.....	0,2	-	-	-
Servicios incendios.....	2,0	-	-	-
Fondo mejoras forestales .....	-	0,2	-	0,7
Organismos forales administrativos.....	4,0	-	3,0	-
Otras: ayuntamientos.....	0,2	-	-	-
<b>Del THB</b>	<b>6,4</b>	<b>0,2</b>	<b>3,0</b>	<b>0,7</b>
<b>Empresas</b>	<b>0,4</b>	<b>0,3</b>	<b>0,3</b>	<b>-</b>
<b>De Otros</b>	<b>1,4</b>	<b>-</b>	<b>4,0</b>	<b>1,1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>128,8</b>	<b>43,4</b>	<b>132,7</b>	<b>41,6</b>

(\*) Corresponde a la corrección efectuada en 2006 de ingresos 2004 por transferencias corrientes del Feoga.

- Las subvenciones concedidas por la Comunidad Europea están sujetas a modificaciones, no siendo definitivos hasta que se liquida la subvención.
- Los ingresos del Convenio de saneamiento 2004-2008 que se registran en función de los cobros recibidos en el ejercicio por 3,7 millones de euros en 2006, existiendo, a 31 de diciembre de 2006, ingresos no registrados por actuaciones ejecutadas con anterioridad a dicha fecha por importe de 7,3 millones de euros.



### A.2.3 INGRESOS PATRIMONIALES

Los ingresos patrimoniales reconocidos en el presupuesto del ejercicio han sido los siguientes:

	Millones de euros	
	2005	2006
Intereses cuentas corrientes .....	6,7	14,5
Intereses rentabilizaciones tesorería .....	-	-
Ingresos operación SWAP .....	8,7	8,7
Otros ingresos .....	1,3	1,6
<b>TOTAL</b>	<b>16,7</b>	<b>24,8</b>

Las cuentas bancarias devengaron durante el primer y segundo semestre un interés bruto del 2,39% y del 2,96%, respectivamente.

### A.2.4. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

La enajenación de inversiones reales reconocida en el presupuesto del ejercicio ha sido:

	Millones de euros	
	2005	2006
Terrenos .....	3,1	0,9
Edificios .....	5,3	0,2
Maquinaria y utillaje .....	-	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>8,4</b>	<b>1,2</b>

### A.2.5 DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Los ingresos reconocidos por disminución de activos financieros son los siguientes:

	Millones de euros	
Descripción	2005	2006
Devolución usuarios centros discapacitados .....	-	-
Anticipos al personal .....	0,8	1,0
<b>TOTAL</b>	<b>0,8</b>	<b>1,0</b>

### A.2.6 AUMENTO DE PASIVOS FINANCIEROS

Los ingresos reconocidos por 80,7 millones de euros, corresponden a un nuevo préstamo de 81 millones de euros (ver A.5.7) y a una devolución de ingresos por 0,3 millones de euros.



### A.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos económicos	Millones de euros		
	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	% Ejecutado
Gastos de personal .....	162,4	152,2	93,7
Compras de bienes y servicios .....	203,2	189,8	93,4
Gastos financieros.....	54,2	38,9	71,8
Transferencias corrientes.....	5.912,0	5.892,3	100,0
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>6.331,7</b>	<b>6.273,2</b>	<b>100,0</b>
Inversiones reales .....	235,2	207,6	88,2
Transferencias de capital .....	142,8	123,9	86,8
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>378,0</b>	<b>331,5</b>	<b>87,7</b>
Activos financieros.....	107,0	106,8	100
Pasivos financieros .....	81,5	81,5	100
<b>GASTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>188,5</b>	<b>188,3</b>	<b>100,0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.898,3</b>	<b>6.793,0</b>	<b>98,5</b>

#### A.3.1 GASTOS DE PERSONAL

Las obligaciones reconocidas en este capítulo, detalladas por conceptos, son las siguientes:

	Millones de euros			
	Gasto		Plantilla real 31.12	
	2005	2006	2005	2006
Altos cargos .....	2,9	3,1	39	39
Personal eventual.....	1,7	1,8	40	38
Funcionarios (*).....	100,1	104,6	2.596	2.617
Personal laboral indefinido .....	3,5	3,3	104	95
Personal temporal.....	5,0	5,5	167	184
Indemn.: Jubil. antic.; Incapac. laboral ; renuncia .....	1,8	2,4		
Cesantía cargos y pers. designación .....	-	-		
<b>Retribuciones y plantilla</b>	<b>115,0</b>	<b>120,7</b>	<b>2.946</b>	<b>2.973</b>
Seguridad Social .....	27,4	28,5		
Regímenes especiales de previsión.....	0,1	0,1		
Cuotas Elkarkidetzta .....	1,7	1,8		
Seguros vida y accidentes personal.....	1,4	1,1		
<b>TOTAL</b>	<b>145,6</b>	<b>152,2</b>		

(\*) Incluye 380 y 383 funcionarios interinos a 31.12.05 y 31.12.06, respectivamente.

- El Acuerdo de Diputación de 25 de abril de 2006, aprobó las condiciones del personal funcionario de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus Organismos Autónomos y las condiciones de trabajo del personal laboral, en las que se establece un incremento de retribuciones para 2006 del 4,6 % de media, distribuido en una variación nominal del 2%, en un complemento de productividad de hasta un 1,2%, en un incremento de las pagas extras en un 0,9%, materializándose el 0,5% restante en el incremento en que supere el IPC del 2005 al del 2004.



## Recursos judiciales

Se detallan a continuación los recursos judiciales en materia de gestión de personal más importantes sin resolver o en fase de ejecución a la fecha de este informe:

- Oferta de empleo 1993: Fue aprobada por el decreto foral 65/93 y anulada por sentencia de 13 de junio de 1996 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco-TSJPV. Posteriormente, la Diputación aprobó una nueva convocatoria de 77 plazas, decretos forales 213 y 221/2002, que es recurrida y suspendida su vigencia, hallándose el recurso pendiente de sentencia.
- Relación de Puestos de Trabajo aprobada el 28.11.00: En 2003 y 2004 se producen 4 sentencias que estiman insuficientemente justificada en el expediente la utilización del sistema de libre designación, sentencias que son confirmadas por el Tribunal Supremo en 2007. A la fecha de este informe, la Diputación ha anulado la resolución inicial e iniciado la elaboración de una nueva RPT.
- El incremento retributivo para los años 2002 y 2003 (Acuerdo C. Gobierno 5.11.02) fue objeto de sentencia del TSJPV de 26.7.04 que interpreta que la concreción del incremento retributivo para 2003 con carácter previo a la aprobación de la norma presupuestaria de ese año, carece de cobertura legal habilitante. El incremento retributivo para 2004 (art. 58 del DF 193/04) fue declarado nulo por sentencia del TSJPV de 24.5.06. La Diputación ha recurrido ambas sentencias en casación.



### A.3.2 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

Se detallan a continuación los gastos de este capítulo:

	Millones de euros		
	2005	2006	Plurian.
Arrendamiento locales Dptos. Agricultura, Asist. Social y otros .....	3,0	3,2	1,0
Reparación y mantenimiento: carreteras y otros .....	29,4	38,7	24,1
Material de oficina .....	1,1	1,1	-
Suministros: alumbr., carreteras, modelos tributarios, gasolina, etc .....	7,0	7,4	1,3
Teléfono y correo .....	3,7	4,8	-
Transportes .....	0,4	0,7	0,1
Primas de seguros .....	2,2	1,9	-
Tributos: IBI y otros menores .....	0,6	0,8	-
Servicios exteriores: informáticos (Lantik, SA) .....	19,2	19,8	0,4
Servicios exteriores: residenciales y centro de día Asistencia social .....	36,0	65,3	2.518,7
Servicios exteriores: estudios y trabajos técnicos .....	13,3	14,7	8,5
Servicios exteriores: seguridad (3,8), limpieza edifs. (3,0), playas (1,3), etc. ....	18,1	20,8	19,6
Diversos: publicidad (5,3), jurídicos (0,9), seguros y otros .....	10,1	10,1	0,6
Dietas .....	0,5	0,5	-
<b>TOTAL</b>	<b>144,6</b>	<b>189,8</b>	<b>2.574,3</b>

### A.3.3 GASTOS FINANCIEROS

Los gastos financieros registrados en el ejercicio han sido:

	Millones de euros	
Descripción	2005	2006
Intereses Bizkaibligaciones .....	19,0	19,0
Intereses préstamos BEI .....	3,3	3,1
Intereses préstamos otras entidades .....	6,0	10,3
Gastos operaciones SWAP y derivados .....	6,4	6,4
Penalización amortización anticipada .....	-	-
Otros gastos .....	0,4	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>35,1</b>	<b>38,9</b>

La Diputación ha mantenido el criterio de devengo para el registro de los gastos financieros en la contabilidad patrimonial. Sin embargo, presupuestariamente se ha seguido el criterio de caja, por lo que se considera que las obligaciones reconocidas por intereses deberían incrementarse en 6,8 millones de euros, disminuyendo en dicho importe el Resultado Acumulado a 31 de diciembre de 2006.

Los gastos financieros, derivados de las operaciones de cobertura de tipos de interés por 6,4 millones de euros, son compensados con unos ingresos de 8,7 millones de euros, lo que supone de hecho una reducción de la carga financiera de la Diputación durante el ejercicio, por operaciones SWAP en 2,3 millones de euros.



### A.3.4 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

#### A.3.4.1 COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El detalle de los gastos e ingresos reconocidos en los ejercicios 2005 y 2006 para cada uno de los componentes de los Compromisos Institucionales es el siguiente:

CONCEPTO	Millones de euros			
	GASTOS (Cap. 4)		INGRESOS	
	2005	2006	2005	2006
Cupo a cuenta del ejercicio .....	595,1	641,8	-	-
Cupo del ejercicio anterior .....	11,2	53,9	-	-
<b>CUPO AL ESTADO</b>	<b>606,3</b>	<b>695,7</b>	-	-
Aportación General .....	3.568,3	3.992,3	-	-
Fondo de Proyectos Estratégicos .....	3,0	3,0	-	-
Fondo de Solidaridad (interinstitucional) .....	11,2	12,6	-	-
Policía Autónoma .....	-	9,1	-	-
<b>APORTACIONES A LA CAPV</b>	<b>3.582,5</b>	<b>4.017,0</b>	-	-
Udalkutxa ejercicio .....	622,1	712,0	-	-
Eudel .....	0,9	1,1	-	-
<b>APORTACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS</b>	<b>623,0</b>	<b>713,1</b>	-	-
<b>COMPROMISOS INSTITUCIONALES</b>	<b>4.811,8</b>	<b>5.425,8</b>	-	-

#### A.3.4.2 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

El detalle del gasto reconocido y de los compromisos sin ejecutar (D-O), así como el gasto autorizado para futuros ejercicios en los capítulos 4 y 7 es el siguiente:

	Millones de euros					
	Gasto 2006	Capítulo 4		Capítulo 7		
		D-O	Gasto plurianual	Gasto 2006	D-O	Gasto plurianual
Compromisos institucionales (A.3.4.1) .....	5.425,8	-	-	-	-	-
Juntas Generales .....	6,5	-	-	-	-	-
Organismos y sociedades forales (A.3.4.3).....	55,1	-	-	8,4	-	-
Entidades Locales .....	36,1	0,3	2,3	45,3	3,2	17,1
C.A.P.V y Universidad País Vasco .....	1,7	-	1,0	9,4	8,3	22,8
<b>Sector público</b>	<b>5.525,2</b>	<b>0,3</b>	<b>3,3</b>	<b>63,1</b>	<b>11,5</b>	<b>39,9</b>
Empresas participadas .....	3,1	-	-	0,4	-	-
Empresas privadas .....	77,0	0,4	323,6	15,4	0,2	5,7
Instituciones sin fin lucro (*) .....	81,7	0,2	9,9	42,8	0,1	48,3
Familias: pensiones y otros.....	205,3	-	-	2,2	0,9	0,2
<b>Sector privado</b>	<b>367,1</b>	<b>0,6</b>	<b>333,5</b>	<b>60,8</b>	<b>1,2</b>	<b>54,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.892,3</b>	<b>0,9</b>	<b>336,8</b>	<b>123,9</b>	<b>12,7</b>	<b>94,1</b>

(\*) Incluye subvenciones corrientes y de capital al Consorcio de Transportes de Bizkaia por 17,8 y 24,3 millones de euros, respectivamente.



En la siguiente tabla se detallan por modalidades de concesión las subvenciones a entidades locales y al sector privado:

Órgano concedente	Millones de euros					
	Caps. 4 y 7: Entidades Locales			Caps. 4 y 7: Sector privado		
	Gasto 2006	D-O	Gasto plurianual	Gasto 2006	D-O	Gasto plurianual
Concedidas por Consejo de Gobierno o Diputado .....	25,7	-	3,3	34,1	-	53,0
Nominativas asignadas en el Presupuesto.....	8,0	-	-	63,8	0,1	-
Convocatoria pública.....	30,8	2,7	2,4	253,0	1,0	10,5
Concedidas en años anteriores .....	16,9	0,8	13,7	77,0	0,7	324,2
<b>TOTAL</b>	<b>81,4</b>	<b>3,5</b>	<b>19,4</b>	<b>427,9</b>	<b>1,8</b>	<b>387,7</b>

En el anexo A8 se detallan las subvenciones más importantes concedidas por el Consejo de Gobierno y las principales convocatorias públicas.

El más importante componente de las subvenciones concedidas al sector privado son las prestaciones sociales a determinados colectivos, según el siguiente detalle:

Concepto	Millones de euros					
	Nº MEDIO DE BENEFICIARIOS			IMPORTE		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Renta Básica (antes IMI) Ley 10/2000 .....	16.191	17.876	19.693	82,0	103,0	116,7
Pensiones No Contributivas .....	6.371	6.294	6.331	23,4	24,5	25,3
Ley Integración Social del Minusválido .....	597	506	450	1,2	1,1	0,9
Fondo Bienestar Social (ancianos e incapacitados) .....	911	822	733	1,9	1,7	1,6
<b>Subtotal prestaciones de tipo general</b>	<b>24.070</b>	<b>25.498</b>	<b>27.207</b>	<b>108,5</b>	<b>130,3</b>	<b>144,5</b>
Complemento Renta Básica (DF 13/02) (*) .....	-	-	-	8,4	6,0	4,3
Fondo complementario (DF 19/00) (*).....	-	-	-	6,2	5,8	5,4
Ayuda especial inserción (DF 64/00).....	977	962	953	2,4	2,7	2,7
Otras menores .....	92	101	122	0,2	0,4	0,5
<b>Subtotal prestaciones complementarias forales</b>	<b>1.069</b>	<b>1.063</b>	<b>1.075</b>	<b>17,2</b>	<b>14,9</b>	<b>12,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25.139</b>	<b>26.561</b>	<b>28.282</b>	<b>125,7</b>	<b>145,2</b>	<b>157,4</b>

(\*) Estos fondos complementan los de tipo general y para evitar duplicidades sus perceptores no se incluyen en el cuadro.

El Decreto Foral 13/2002 complementa las prestaciones de Renta Básica hasta el 100% del salario mínimo interprofesional. El Decreto 19/2000 complementa las percepciones de las Pensiones No Contributivas, Pensión del Fondo de Bienestar Social o un Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos regulado por la Ley de Integración Social de Minusválidos. Las ayudas especiales de inserción (DF 64/00) dan cobertura a personas que no cumplen los requisitos de los programas generales en cuanto a plazo de empadronamiento y edad mínima, fundamentalmente. Con respecto a la vigencia de estas prestaciones forales, los decretos no son precisos, por lo que debe aplicarse el criterio general (art. 96.2 NF 10/97) de vigencia anual, y requieren de acuerdos expresos de renovación: decretos forales 244/03, 245/03 y 183/03.



En el epígrafe de subvenciones concedidas en años anteriores destacan las motivadas por el servicio “Bizkaibus” de transporte regular de pasajeros por carretera que prestan ocho empresas que gestionan líneas propias de la Diputación o como concesionarias de líneas de transporte por carretera. Se detallan a continuación los costes del servicio:

Compañía	Millones de euros			
	Coste Diputación		Fin	Gasto
	2005	2006	contrato	plurianual
Transportes Colectivos, SA .....	20,9	24,8	2012	114,1
PESA Bizkaia, SA.....	11,3	11,5	2012	65,2
Cia. Autobuses Vascongados, SA .....	10,0	11,1	2012	63,7
Encartaciones, SA .....	8,2	6,3	2012	57,8
Otras 4 sociedades.....	6,0	5,9	2007/2013	17,9
<b>TOTAL</b>	<b>56,4</b>	<b>59,6</b>		<b>318,7</b>

#### A.3.4.3 ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS FORALES

El siguiente cuadro detalla, además de las transferencias a organismos, entes y sociedades públicas, los gastos de otros capítulos gestionados por entes de la administración institucional:

ENTIDAD	Millones de euros						TOTAL GASTO	Gasto Plurianual
	Transferencias		___Otros capítulos___					
	Corrientes	Capital	Cap. 2	Cap. 6	Cap. 8			
Inst. Foral Asistencia Social. ....	43,7	2,3	-	-	-	46,0	-	
Inst. Estudios Territoriales .....	1,2	-	-	-	-	1,2	-	
<b>Organismos Autónomos Administr.</b>	<b>44,9</b>	<b>2,3</b>	-	-	-	<b>47,2</b>	-	
Instituto Tutelar de Bizkaia .....	1,4	0,1	-	-	-	1,5	-	
<b>Ente Público Derecho Privado</b>	<b>1,4</b>	<b>0,1</b>	-	-	-	<b>1,5</b>	-	
Aparcabisa.....	-	-	-	-	1,5	1,5	-	
Azpiegitura, SA.....	-	0,7	0,4	-	6,5	7,6	-	
Basalan, SA.....	-	-	3,0	0,1	-	3,1	-	
BEAZ, SA .....	2,6	0,4	-	-	-	3,0	-	
Bizkaiko Bideak, SA .....	-	-	9,5	5,1	-	14,6	-	
Bizkailur, SA .....	-	-	-	-	46,0	46,0	-	
Boroa, SA .....	-	-	-	-	-	-	-	
Agencia Innovación de Bizkaia, SA (BAI)	4,3	0,3	-	-	-	4,6	-	
Euskalduna Jauregia, SA .....	-	-	0,1	-	-	0,1	-	
Garbiker, SA .....	-	-	1,0	-	-	1,0	-	
Interbiak, SA.....	-	-	-	0,8	18,0	18,8	192,0	
Lantik, SA.....	-	4,6	19,8	23,2	12,0	59,6	-	
Kirolgintzan, SA .....	-	-	-	-	1,7	1,7	39,4	
Sala de Exposiciones Rekalde, SL .....	1,1	-	-	-	-	1,1	-	
Seed Capital de Bizkaia, SA.....	0,8	-	-	-	-	0,8	-	
<b>Sociedades Públicas Forales</b>	<b>8,8</b>	<b>6,0</b>	<b>33,8</b>	<b>29,2</b>	<b>85,7</b>	<b>163,5</b>	<b>231,4</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>55,1</b>	<b>8,4</b>	<b>33,8</b>	<b>29,2</b>	<b>85,7</b>	<b>212,2</b>	<b>231,4</b>	



### A.3.5 INVERSIONES REALES

Este capítulo recoge los gastos por proyectos de construcción y edificación, adquisición de terrenos, inmuebles o cualquier otro inmovilizado, según el siguiente detalle:

	Millones de euros		
	Gastos	D-O	Plurianual
Terrenos y bienes naturales .....	15,5	-	20,1
Mejoras en bosques forales y playas .....	6,2	-	2,1
Carreteras: nuevas (Mimenaga-Sopelana, Eje Ballonti, Cruces, etc) y reparaciones .....	79,9	-	66,1
Caminos rurales y pistas .....	3,3	-	0,2
Otras obras públicas (red abastecimiento y saneamiento, etc.).....	48,9	1,8	61,0
Edificios asist. social: centros de día y residencias ancianos y discapacitados .....	5,5	-	24,1
Edificios: ampliación biblioteca, nuevos locales Hacienda, museo prehistoria, etc .....	15,8	-	7,4
Maquinaria, vehículos bomberos y parque móvil, mobiliario y equipos oficina .....	3,5	-	0,6
Equipos y software informático (Lantik, SA) .....	23,2	-	-
Estudios (levantam. topográfico, asist. técnicas Dpto. Obras Públicas, etc.).....	3,6	-	4,2
Otros: tratamiento fondos bibliográficos, equipos telealarma, etc. ....	2,2	-	1,5
<b>TOTAL</b>	<b>207,6</b>	<b>1,8</b>	<b>187,3</b>

En la nota A.8 de este informe sobre contratación administrativa se detalla el gasto generado por las principales obras.

### A.3.6 AUMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Los gastos del capítulo 8 por aumento de activos financieros son los siguientes:

Descripción	Millones de euros	
	Gasto	Plurianual
Anticipos al personal .....	1,1	-
Sdades. Públicas Forales: acciones (A.5.2) .....	85,7	213,4
Sdades. Públicas Forales: préstamos, Interbiak, SA.....	-	18,0
Sdades. Participadas: accs. Bilbao Exhibition Centre, SA .....	12,0	252,4
“ “ : accs. Tenedora Museo Arte Contemp. SL.....	3,0	-
“ “ : accs. Museo Bellas Artes Bilbao.....	2,0	-
“ “ : accs. Busturiako Industrialdea, SA .....	0,5	-
Seed Capital Bizkaia, Fondo Cap. Riesgo.....	2,5	-
<b>TOTAL</b>	<b>106,8</b>	<b>483,8</b>

En el concepto de acciones de sociedades públicas forales se incluyen 22,7 millones de euros por ampliaciones de capital (Bizkailur, SA y Kirolgintzan, SA) suscritas, pero pendientes de registrar a 31.12.06 que la Diputación registró incorrectamente como obligación reconocida.

### A.3.7 DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS

Los gastos por devolución de préstamos han ascendido a 81,5 millones de euros (ver A.5.7).



#### A.4 GASTOS PLURIANUALES

Las variaciones de gastos plurianuales en el ejercicio 2006 han sido las siguientes:

GASTOS PLURIANUALES 31.12.06	Millones de euros				
	Saldo 1.1.06	Vencim. 2006	Modifi- caciones	Nuevos	Saldo 31.12.06
1. Personal .....	-	-	-	-	-
2. Compras bienes y servicios.....	2.331,5	98,3	267,8	73,3	2.574,3
4. Transferencias corrientes.....	383,3	72,8	4,5	21,8	336,8
<b>OPERACIONES CORRIENTES (1)</b>	<b>2.714,8</b>	<b>171,1</b>	<b>272,3</b>	<b>95,1</b>	<b>2.911,1</b>
6. Inversiones reales.....	218,8	112,4	-25,9	106,8	187,3
7. Transferencias de capital.....	37,5	21,3	0,7	77,2	94,1
<b>OPERACIONES DE CAPITAL (2)</b>	<b>256,3</b>	<b>133,7</b>	<b>-25,2</b>	<b>184,0</b>	<b>281,4</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS (1 + 2)</b>	<b>2.971,1</b>	<b>304,8</b>	<b>247,1</b>	<b>279,1</b>	<b>3.192,5</b>
8. Variación de activos financieros.....	409,6	45,2	80,0	39,4	483,8
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>409,6</b>	<b>45,2</b>	<b>80,0</b>	<b>39,4</b>	<b>483,8</b>
<b>TOTAL PLURIANUALES AUTORIZADOS</b>	<b>3.380,7</b>	<b>350,0</b>	<b>327,1</b>	<b>318,5</b>	<b>3.676,3</b>



El detalle de los principales gastos plurianuales autorizados hasta 31.12.06, desglosando en particular los aprobados en 2006, es el siguiente:

		Millones de euros	
Capit.	Proyecto plurianual	Nuevos	31.12.06
2	Servicios residenciales pers. mayores: encomiendas Bizkaiko Bideak SA .....	44,3	2.346,6
2	Servicios residenciales pers. mayores: concertación centros privados .....	-	130,1
2	Servicios residenciales menores: centros concertados .....	7,9	6,6
2	Servicios residenciales a discapacitados: centros concertados.....	5,4	34,4
2	Conservación carreteras forales .....	-	18,2
2	Otros menores capítulo 2 .....	15,7	38,4
4	Contratos Bizkaibus .....	7,8	318,7
4	Otros menores capítulo 4 .....	14,0	18,1
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>95,1</b>	<b>2.911,1</b>
6	Variante Gernika fase 2.....	14,9	14,9
6	Eje Ballonti: tramo Carmen-Galindo.....	-	10,5
6	Obras complementario túneles Artxanda .....	-	10,7
6	Carreteras: resto de inversiones .....	11,9	30,0
6	Red saneamiento de Zeberio .....	11,7	11,7
6	Ampliación EDAR Mungia y colectores (fase 2).....	-	9,0
6	Red saneam. y abastec.: resto inversiones .....	20,0	40,4
6	Resid. Sociosanitaria y apartam. Tutelados Txurdinaga .....	17,9	17,9
6	Expropiaciones variante Sur Bilbao.....	17,8	17,8
6	Inversiones: otros menores .....	12,6	24,4
7	Convenio con Fundac. AIC-Automotive Intelligence Center .....	41,6	41,6
7	Convenios con EHU-UPV desarrollar campus(13) y FEVE soterrar línea férrea (7).....	20,2	20,2
7	Convenio con Consorcio Aguas Bilbao-Bizkaia 2004-2007 .....	-	11,0
7	Subv. capital: otros menores.....	15,4	21,3
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>184,0</b>	<b>281,4</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>279,1</b>	<b>3.192,5</b>
8	Kirolgintzan, SA: ampliaciones de capital.....	39,4	39,4
8	Bilbao Exhibition Centre, SA: ampliaciones capital 2004-2027 .....	-	252,4
8	Interbiak, SA: capital y préstamo participativo 2004-2007 .....	-	192,0
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>39,4</b>	<b>483,8</b>
<b>TOTAL</b>		<b>318,5</b>	<b>3.676,3</b>

  

Vencimiento	2007	430,8
Vencimiento	2008	267,3
Vencimiento posterior		2.978,2



## A.5 BALANCE DE SITUACIÓN

### A.5.1 INMOVILIZADO

La evolución durante el ejercicio de las cuentas de inmovilizado, excluido el financiero, ha sido la siguiente:

Millones de euros						
	Saldo 31.12.05	Gastos Cap.6	Ingresos Cap.6	Cesiones y otros	Amortiz 2006	Saldo 31.12.06
INMOVILIZADO						
Material .....	438,0	28,4	(0,4)	(1,7)	-	464,3
Amortizaciones .....	(93,6)	-	-	1	(12,3)	(104,9)
<b>Inmovilizado Material Neto</b>	<b>344,4</b>	<b>28,4</b>	<b>(0,4)</b>	<b>(0,7)</b>	<b>(12,3)</b>	<b>359,4</b>
<b>Inmovilizado Inmaterial Neto</b>	<b>1,6</b>	<b>26,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(26,8)</b>	<b>1,6</b>
<b>TOTAL INM. MATERIAL E INMATERIAL</b>	<b>346,0</b>	<b>55,2</b>	<b>(0,4)</b>	<b>(0,7)</b>	<b>(39,1)</b>	<b>361,0</b>

### A.5.2 INMOVILIZADO FINANCIERO

El movimiento de las cuentas de balance es el siguiente:

Millones de euros			
	SALDO 31.12.05	Varia- ciones	SALDO 31.12.06
Organismos Autónomos .....	27,7	2,2	29,9
Sociedades Públicas Forales.....	292,5	46,9	339,4
Entidades participadas minoritariamente. ....	207,8	17,4	225,2
Otras (Seed Capital Bizkaia, SA, FCR) .....	12,3	2,5	14,8
Provisiones .....	(74,9)	(25,1)	(100,0)
<b>TOTAL</b>	<b>465,4</b>	<b>43,9</b>	<b>509,3</b>



Al cierre del ejercicio, las participaciones de la Diputación en las sociedades públicas, y en otras sociedades y entidades diversas, eran las siguientes:

Entidad	% Participación			Saldo	Provisión	Neto 31.12.06
	Particip.	Ampliac.	Otros			
Instituto Foral de Asistencia Social .....	100%	-	-	28,9	-	28,9
Instituto de Estudios Territoriales.....	100%	-	-	0,7	-	0,7
LAE.....	100%	-	-	0,3	-	0,3
Instituto Tutelar de Bizkaia (Ente público).....	100%	-	-	-	-	-
<b>Organismos Autónomos y otros Entes</b>				<b>29,9</b>	<b>-</b>	<b>29,9</b>
Aparcabisa.....	79,35%	1,5	-	33,3	14,7	18,6
Azpiegitura, SA.....	100%	6,5	-	56,4	21,3	35,1
Beaz, SA .....	89%	-	-	1,3	0,6	0,7
Bizkaiko Bideak, SA.....	100%	-	-	1,9	-	1,9
Bizkailur, SA.....	100%	46,0	-	70,1	-	70,1
Palacio Euskalduna, SA.....	100%	-	-	43,6	10,5	33,1
Garbiker, SA .....	100%	-	-	10,5	-	10,5
Lantik, SA .....	100%	12,0	-	27,2	-	27,2
Kirolgintzan, SA .....	100%	1,7	-	36,7	6,1	30,6
Bizkaiko Hego.Akzesibil. SA- Interbiak .....	100%	18,0	-	57,2	-	57,2
Seed Capital de Bizkaia, SA .....	50,64%	-	-	0,2	-	0,2
Otras menores (3 sociedades) .....	82,5%-100%	-	-	1,0	0,2	0,8
<b>Sociedades públicas forales</b>		<b>85,7</b>	<b>-</b>	<b>339,4</b>	<b>53,4</b>	<b>286,0</b>
Inmobil. Museo A.M. y C. de Bilbao, SL .....	41,72%	2,0	-	43,2	9,9	33,3
Tened. Museo A.M. y C. de Bilbao, SL .....	50%	3,0	-	42,1	1,7	40,4
Bilbao Exhibition Centre, SA .....	38,43%	12,0	-	66,2	14,5	51,7
Feria Internacional Muestras de Bilbao .....	37,00%	-	-	14,6	3,3	11,3
Parque Tecnológico, SA.....	24,53%	-	-	17,9	3,1	14,8
Consortio Transportes Bizkaia .....	39,93%	-	-	9,6	-	9,6
SOCADÉ, SA.....	31,20%	-	-	9,4	-	9,4
Industrialdeak (7 sociedades) .....	24,5%-48%	0,4	-	10,9	1,1	9,8
Urdulizko Industrialdea, SA.....	50%	-	-	(***) -	2,1	(2,1)
Zabalgardi, SA .....	20%	-	-	5,4	-	5,4
Bilbao Urban Circuit .....	50%	-	-	1,8	(**) 3,7	(1,9)
CEDEMI, SA.....	50%	-	-	1,5	1,4	0,1
Fundación Museo Guggenheim Bilbao.....	50%	-	-	0,3	-	0,3
Otras fundaciones (7) .....	-	-	-	0,8	0,6	0,2
Otras entidades (9).....	varios	-	-	1,6	0,6	1,0
<b>Otras entidades participadas</b>		<b>17,4</b>	<b>-</b>	<b>225,3</b>	<b>42,0</b>	<b>183,3</b>
Seed Capital de Bizkaia, FCR .....	(*) 84,88%	2,5	-	14,7	4,6	10,1
<b>TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO</b>		<b>105,6</b>	<b>-</b>	<b>609,3</b>	<b>100,0</b>	<b>509,3</b>

(\*) Seed Capital de Bizkaia, Fondo de Capital Riesgo no se clasifica como sociedad pública foral.

(\*\*) Incluye la aportación para compensar pérdidas acumuladas.

(\*\*\*) Participación indirecta a través de Bizkailur, SA.

- La participación en los organismos autónomos administrativos se calcula a partir del valor teórico contable obtenido de los balances de situación a 31.12.06. El LAE (Loterías y Apuestas del Estado), y las empresas participadas mayoritariamente se valoran al valor de



coste para la Diputación, provisionándose de acuerdo con el valor teórico contable obtenido de los balances de situación a 31.12.06. La inversión en entidades participadas minoritariamente se valora al valor de coste para la Diputación, provisionándose de acuerdo con el valor teórico contable obtenido del último balance de situación de que dispone la Diputación, y que ha sido, en general, el cerrado a 31.12.05.

- La DFB no ha registrado la ampliación de capital no dineraria de la sociedad pública foral Bizkaiko Bideak, SA por 2,6 millones de euros, suscrita y desembolsada íntegramente por la Diputación. Tampoco se dio de alta la aportación de terrenos y mejoras en instalaciones valoradas en 3,5 millones de euros a la Fundación Fabrica de Boinas La Encartada.
- La DFB no ha registrado adecuadamente la participación en la sociedad pública foral Bizkailur, SA: debería incrementar el inmovilizado financiero en 17 millones de euros. Además, se debería eliminar la provisión de 2,1 millones de euros correspondiente a Urdulizko Industrialdea, SA, sociedad participada por Bizkailur, SA.
- La Diputación no ha dado de baja su participación por 11,3 millones de euros, en la Feria Internacional de Muestras de Bilbao, disuelta el 16 de marzo de 2005. Por otra parte, la valoración de la participación en el Bilbao Exhibition Centre, SA debería disminuirse en 14,8 millones de euros, y la del Parque Tecnológico, SA en 2,6 millones de euros. Además, se debe disminuir la provisión de Bilbao Urban Circuit en 1,9 millones de euros, por incluir la provisión la aportación para compensar pérdidas acumuladas que han sido subvencionadas en el ejercicio 2006.

De los aspectos comentados en los párrafos anteriores resulta una disminución del inmovilizado financiero neto de provisiones en un importe de 4,2 millones de euros.

### A.5.3 DEUDORES A LARGO Y CORTO PLAZO

El desglose de estos epígrafes del balance de situación adjunto es como sigue:

Descripción	Millones de euros	
	Deuda	Provisión
Derechos a cobrar presupuestarios a largo plazo .....	97,9	27,5
Deudas sin reflejo presupuestario: préstamo a Zabalgardi, SA.....	1,5	-
<b>DEUDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>99,4</b>	<b>27,5</b>
<b>DEUDORES A CORTO PLAZO (todos presupuestarios)</b>	<b>660,3</b>	<b>515,0</b>



## Deuda presupuestaria: movimiento 2006 y desglose por capítulo

Se desglosan los saldos de deudores presupuestarios, tanto a largo como a corto plazo:

CONCEPTO	MOVIMIENTO 2006 Y DETALLE DEUDORES PRESUPUESTARIOS A 31.12.06						Millones de euros		
	Deudas años anteriores					Deudas 2006		Deuda bruta 31.12.06	
	1.1.06	Altas Reposic.	Anulac.	Cobros	31.12.06	Provisión insolvenc.	Nuevos deudores		Provisión insolvenc.
Impuestos directos .....	248,7	3,0	38,4	33,3	180,0	(144,0)	43,8	(21,5)	223,8
Impuestos indirectos.....	289,7	4,2	20,0	29,0	244,9	(186,5)	46,5	(19,2)	291,4
Tasas y otros ingresos.....	196,3	6,8	25,0	11,5	166,6	(141,2)	60,2	(30,1)	226,8
<b>Deudores tributarios</b>	<b>734,7</b>	<b>14,0</b>	<b>83,4</b>	<b>73,8</b>	<b>591,5</b>	<b>(471,7)</b>	<b>150,5</b>	<b>(70,8)</b>	<b>742,0</b>
Transferencias corrientes .....	11,7	-	0,2	10,7	0,8	-	10,7	-	11,5
Ingresos patrimoniales.....	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enajenación inversiones reales ...	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias capital .....	5,5	-	0,1	5,3	0,1	-	4,5	-	4,6
Variación activos financieros .....	2,6	-	-	2,6	-	-	-	-	-
<b>Deudores no tributarios</b>	<b>19,8</b>	<b>-</b>	<b>0,3</b>	<b>18,6</b>	<b>0,9</b>	<b>-</b>	<b>15,2</b>	<b>-</b>	<b>16,1</b>
<b>TOTAL DEUDORES PPTARIOS.</b>	<b>754,5</b>	<b>14,0</b>	<b>83,7</b>	<b>92,4</b>	<b>592,4</b>	<b>(471,7)</b>	<b>165,7</b>	<b>(70,8)</b>	<b>758,1</b>

## Deudores tributarios (caps. 1 a 3)

Se detallan a continuación los saldos provenientes de la gestión tributaria agrupando por impuesto y año de procedencia:

TRIBUTO	Millones de euros				
	2003 y ant.	2004	2005	2006	TOTAL
IRPF .....	112,1	24,4	14,0	24,2	174,7
I. Sociedades.....	16,3	4,4	7,6	15,1	43,4
IVA. Gestión Propia .....	144,2	40,7	21,4	44,4	250,7
I.G.T.E. ....	7,2	-	-	-	7,2
Sanciones Tributarias.....	10,2	9,5	1,2	-	20,9
Recargos apremio .....	46,6	5,5	4,7	10,8	67,6
Intereses de Demora .....	46,2	9,4	17,2	22,2	95,0
Resto Tributos.....	16,4	15,9	16,4	33,8	82,5
<b>TOTAL</b>	<b>399,2</b>	<b>109,8</b>	<b>82,5</b>	<b>150,5</b>	<b>742,0</b>
<b>% sobre total</b>	<b>54%</b>	<b>15%</b>	<b>11%</b>	<b>20%</b>	

En el siguiente cuadro se indica la situación en que se hallan las deudas en el proceso recaudatorio que se inicia en la fase voluntaria de recaudación:

CONCEPTO	DEUDORES TRIBUTARIOS: SITUACIÓN A 31.12.06		
	Millones de euros		Total
Antigüedad			
	<2006	2006	
Deudas en ejecutiva .....	373,2	62,7	435,9
Aplazamiento concedido .....	117,9	21,7	139,6
Deudas en voluntaria (*) .....	100,4	66,1	166,5
<b>TOTAL</b>	<b>591,5</b>	<b>150,5</b>	<b>742,0</b>

(\*) Incluye deudas con proceso recaudación suspendida por recursos



El proceso de recaudación se paraliza con motivo de la presentación de sucesivos recursos por los contribuyentes (Tribunal Económico Administrativo Foral, Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y Tribunal Supremo) que prolongan por años esta situación. En este grupo se encuentran 10 deudores con saldos superiores a 1,2 millones de euros, sumando sus deudas un total de 66 millones de euros. El caso más importante lo constituye una empresa del sector de hidrocarburos a la que se reclama 24 millones de euros por IVA del año 1996, estando pendiente de sentencia del Tribunal Supremo.

Con respecto a las deudas en ejecutiva, además del proceso ordinario de recaudación en ejecutiva, se incluyen en este epígrafe importantes saldos correspondientes a deudores en procesos concursales de suspensión de pagos o quiebra. Así, en el grupo de deudores con saldos superiores a 1,2 millones de euros se hallaban en esta situación 39 contribuyentes con deudas por 162 millones de euros.

### Provisión por insolvencias

Conforme a las prácticas contables seguidas por la Diputación, los saldos pendientes de cobro al cierre del ejercicio se corrigen en función de las estimaciones de recuperación de las deudas, minorando los saldos contables mediante el denominado "ajuste financiero".

El cálculo de la provisión por insolvencias se realiza con un análisis individualizado para los contribuyentes con deuda superior a 1,2 millones de euros, y por estimaciones realizadas a partir de estadísticas históricas de cobros para el resto de deudores.

	Millones de euros		
Situación a 31.12.06	Deuda	Provisión	%
88 deudores >1,2 millones de euros .....	406,7	308,5	75,8
Resto deudores tributarios.....	335,3	234,0	69,8
<b>TOTAL</b>	<b>742,0</b>	<b>542,5</b>	<b>73,1</b>

### Deudores Tributarios Netos

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores los deudores netos a 31.12.06 son:

	Millones de euros			
	Deudores Caps. 1 a 3	Provisión Insolvencias	Provisión (*) compr. instit.	Deudores netos
Deudas del año 2006.....	591,5	471,7	92,8	27,0
Ejercicios cerrados.....	150,5	70,8	59,7	20,0
<b>TOTAL</b>	<b>742,0</b>	<b>542,5</b>	<b>152,5</b>	<b>47,0</b>
<b>% sobre total deudores</b>		<b>73%</b>	<b>21%</b>	<b>6%</b>

(\*) Esta provisión se calcula aplicando a los saldos netos de provisión de insolvencias el % que se estima debería aportarse por compromisos institucionales, 81,8% a 31.12.06.



Para el cálculo de la provisión para compromisos institucionales se considera, además de los saldos a cobrar del anterior cuadro, inmuebles y propiedades recibidos en pago de impuestos (ver A.5.6).

#### A.5.4 TESORERÍA

La situación de la Cuenta de Tesorería y los movimientos de los saldos registrados en el ejercicio 2006 son:

		Millones de euros
<b>TESORERÍA</b>		
<b>Saldo a 1.1.06</b> .....		<b>733,1</b>
Cobros Presupuestarios.....		6.890,1
Ejercicio corriente .....	6.797,6	
Presupuestos cerrados .....	92,5	
Pagos Presupuestarios.....		6.750,8
Ejercicio corriente .....	6.438,2	
Presupuestos cerrados .....	312,6	
Cobros extrapresupuestarios .....		9.733,0
Pagos extrapresupuestarios .....		9.729,4
<b>TESORERÍA AL 31.12.06</b> .....		<b>876,0</b>
Tesorería presupuestaria .....		554,4
Tesorería extrapresupuestaria.....		321,6

La Tesorería disponible al 31 de diciembre de 2006 se encontraba materializada en las siguientes cuentas:

		Millones de euros
Descripción	Nº	31.12.06
Cuentas corrientes ordinarias.....	33	872,9
Cuentas Restringidas Recaudación (*).....	31	3,1
<b>TOTAL SEGÚN CUENTA DE TESORERÍA</b> .....	<b>64</b>	<b>876,0</b>
<b>TOTAL SEGÚN BALANCE</b> .....		<b>876,0</b>

(\*) El importe de estas cuentas no es disponible hasta 15.01.2007.

Al margen de las cuentas registradas como tesorería, la Diputación cuenta con otras, cuyos saldos bancarios, se resumen a continuación:

		Millones de euros
Descripción	Nº	31.12.06
Cuentas Oficinas Liquidadoras de Distrito .....	7	6,7
Cuentas de ingresos de departamentos .....	6	0,3
<b>CUENTAS DE INGRESOS</b> .....	<b>13</b>	<b>7,0</b>
<b>CUENTAS DE GASTOS DE DEPARTAMENTOS</b> .....	<b>33</b>	<b>0,4</b>
<b>OTRAS CUENTAS</b> .....	<b>6</b>	<b>0,1</b>
<b>TOTAL</b> .....	<b>52</b>	<b>7,5</b>



El adecuado registro presupuestario de los ingresos recaudados en estas cuentas supondría incrementar el saldo de la Tesorería al cierre del ejercicio en 7 millones de euros. Además, la provisión para compromisos institucionales debería incrementarse en 5,5 millones de euros, resultando un incremento de los resultados acumulados disponibles a 31.12.06 en 1,5 millones de euros.

### A.5.5 FONDOS PROPIOS

El detalle de los fondos propios es el siguiente:

	Millones de euros				
	Saldo 31.12.05	Invers. uso gral. (Cap.6)	Resultado ejercicio	Cesiones y otros	Saldo 31.12.06
FONDOS PROPIOS					
Patrimonio .....	202,1	-	-	-	202,1
Patrimonio en cesión .....	18,2	-	-	3,4	21,6
Patrimonio cedido .....	(32,5)	-	-	(1,7)	(34,2)
Patrimonio entregado al uso general .....	(1.563,4)	(152,0)	-	-	(1.715,4)
Resultados pendientes de aplicar .....	1.241,6	-	-	254,9	1.496,5
Resultado del ejercicio .....	254,9	-	322,7	(254,9)	322,7
<b>TOTAL</b>	<b>120,9</b>	<b>(152,0)</b>	<b>322,7</b>	<b>1,7</b>	<b>293,3</b>

### A.5.6 PROVISIÓN PARA COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La cuenta "Provisión para compromisos institucionales" por importe de 161,8 millones de euros recoge la provisión para compromisos institucionales por 152,5 millones de euros (ver A.5.3) y la provisión por 9,3 millones de euros correspondiente a activos inmovilizados recibidos en pago de deudas tributarias, que originarán pagos de aportaciones en el ejercicio en que se materialice la venta de los inmuebles. En esta estimación no se consideran determinados elementos adquiridos, en compensación de deudas anteriores a 1985, que la Diputación considera que no se hallan sujetas a reparto, por no entrar en vigor la primera ley de aportaciones hasta 1985.

Por último, en el ejercicio 2003 se registraron como ingresos por transferencias corrientes 4,4 millones de euros, correspondientes a la devolución de deducciones en declaraciones del impuesto de sociedades de una empresa (ingresos no computados como recaudación a efectos del cálculo de aportaciones). Estos ingresos debieron originar dotaciones a la provisión para compromisos institucionales por importe de 3,6 millones de euros.



## A.5.7 ESTADO DE LA DEUDA

El detalle del endeudamiento es como sigue:

Entidad	Plazo		Saldo 1.1.06	Nuevo Endeud. (Ingr.cap.9)	Millones de euros	
	Amortiz	% Interés			Amortiz. (Gts. cap. 9)	Saldo 31.12.06
BEI (Carreteras B) .....	1997-2008	5,66%	11,3		3,8	7,5
BEI (Carreteras C) .....	1999-2009	M+0,75%	11,0		2,7	8,3
BEI (Carreteras E) .....	2000-2010	L+0,15%	15,0		3,0	12,0
BEI (Carreteras F-1ª) .....	2002-2012	L-0,17%	15,3		2,2	13,1
BEI (Carreteras F-2ª) .....	2002-2012	5,90%	8,9		1,3	7,6
BEI (Carreteras F-3ª) .....	2003-2013	5,06%	16,7		2,1	14,6
Sindicado .....	2006-2016	4,26%	-	81,0	0,0	81,0
Sindicado .....	2005-2016	3,15%	114,0		0,0	114,0
BBK/BBVA .....	2004-2014	E+0,08%	34,6		3,4	31,2
BBK/BBVA .....	2003-2014	E+0,08%	68,4		8,9	59,5
BBK .....	2005-2015	E+0,08%	50,4		-	50,4
BBVA .....	2005-2015	E+0,08%	43,2		-	43,2
BSCH .....	2005-2015	E+0,08%	10,8		-	10,8
Caja Laboral Popular .....	2005-2015	E+0,08%	8,1		-	8,1
Caixa .....	2005-2015	E+0,08%	5,4		-	5,4
Banco Guipuzkoano .....	2005-2015	E+0,08%	2,7		-	2,7
<b>Préstamos</b>			<b>415,8</b>	<b>81,0</b>	<b>27,4</b>	<b>469,4</b>
BBVA .....	2001-2013	E+0,09%	22,5			22,5
BBK .....	2001-2013	E+0,09%	22,5			22,5
BBVA .....	2002-2014	E+0,09%	23,0			23,0
BBK .....	2002-2014	E+0,09%	23,0			23,0
BBVA .....	2003-2015	E+0,09%	26,5			26,5
BBK .....	2003-2015	E+0,09%	26,5			26,5
<b>Líneas de crédito</b>			<b>144,0</b>			<b>144,0</b>
Bizkaibligaciones 1ª .....	2014	(a) 8,25%	60,1			60,1
Bizkaibligaciones 2ª .....	2006	(b) 6,39%	54,1		54,1	-
Bizkaibligaciones 3ª .....	2009-2013	5,45%	150,2			150,2
<b>Obligaciones Forales</b>			<b>264,4</b>		<b>54,1</b>	<b>210,3</b>
<b>DEUDA PRESUPUESTARIA</b>			<b>824,2</b>	<b>81,0</b>	<b>81,5</b>	<b>823,7</b>
<b>Balance Situación: Deuda a Largo Plazo</b>						<b>738,9</b>
<b>Balance Situación: Deuda Corto Plazo (epígrafe "otras deudas")</b>						<b>84,8</b>

M: Mibor L: Libor E: Euribor

(a) Contratado al 11% se modifica el tipo de interés al 8,25% en 1997.

(b) Contratado al 7,49% se modifica el tipo de interés en 2000 dentro del intervalo 6,39-7%.



### A.5.8 ACREEDORES A CORTO PLAZO

El detalle de los acreedores a corto plazo agrupados en presupuestarios y no presupuestarios es como sigue:

CONCEPTO	Millones de euros	
	Saldo 31.12.05	Saldo 31.12.06
Acreeedores presupuestarios .....	313,1	354,8
Acreeedores presupuestarios ejercicios anteriores.....	0,1	0,5
<b>Acreeedores presupuestarios</b>	<b>313,2</b>	<b>355,3</b>
Diput. Gipuzkoa y Álava: liquidación Imp. Especiales .....	62,6	49,4
Diput. Gipuzkoa y Álava : ajuste recaudación IVA.....	42,5	59,4
C.A.Euskadi: liquidación aportaciones.....	155,2	142,9
C.A.Euskadi: Fondo de Solidaridad.....	11,2	12,6
Deuda entidades financieras a corto plazo (ver A.5.7).....	27,4	84,7
Empréstitos y otras emisiones (ver A.5.7).....	54,1	-
Devoluciones a contribuyentes pendientes de pago .....	0,3	0,2
Periodificación intereses préstamos .....	7,4	7,2
Ingresos pendientes liquidar.....	5,7	6,1
Cobros a favor de Hacienda pendientes de aplicar.....	11,8	5,4
Gestión recursos otros entes: deudas pendientes.....	34,3	31,2
Gestión recursos otros entes: tributos locales.....	8,0	6,9
Gestión recursos otros entes: CAPV, Cámara Comercio, Aytos, etc .....	15,7	14,9
Nómina (IRPF, Seguridad Social, etc.) .....	5,8	7,7
Retenciones capital mobiliario.....	1,7	1,6
Fianzas.....	2,1	1,8
Fondo mejoras forestales .....	3,3	4,2
Subvención Museo Marítimo devengada y no vencida .....	2,4	2,1
Devoluciones pendientes por excesos de recaudación.....	-	-
Liquidación de aportaciones ejercicio 2006.....	-	18
Varios menores .....	1,0	-
<b>Acreeedores no presupuestarios</b>	<b>452,5</b>	<b>456,3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>765,7</b>	<b>811,6</b>

La recaudación por impuestos especiales se reparte entre las tres diputaciones de la CAPV aplicando los coeficientes de distribución horizontal (50,76% en 2006 para la DFB), efectuando para ello una liquidación cuyo resultado acreedor a 31.12.06 ascendió a 49,4 millones de euros.

La Diputación recauda tributos municipales (IBI, IAE) y de la CAPV (tasas de juego, multas, etc.). Los recibos y liquidaciones que restan pendientes de cobro a fin año se recogen simultáneamente en el activo y pasivo del balance de situación con un saldo a 31.12.06 de 31,2 millones de euros. Adicionalmente, los cobros realizados se registran



extrapresupuestariamente generando la correspondiente cuenta a pagar que se minora con pagos a cuenta y liquidaciones periódicas.

A 31.12.06 existían subvenciones a la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao devengadas y no vencidas por 2,6 millones de euros sin registro contable.

## A.6 RIESGO POR GARANTÍAS CONCEDIDAS

- El riesgo por avales concedidos es como sigue:

	Millones de euros			
	SALDO AL	2006		SALDO AL
	31.12.05	CONCEDIDOS	CANCELADOS	31.12.06
<b>Al Consorcio de Transportes de Bizkaia (CTB):</b>				
Préstamo por 57,1 millones de euros.....	39,5		4,4	35,1
Préstamos por 60,1 millones de euros.....	30,0		3,8	26,2
Préstamo por 47,6 millones de euros (50%).....	23,8			23,8
<b>A Bizkaiko Bideak, SA:</b>				
Préstamo por 36,2 millones de euros.....	36,3			36,3
Préstamo por 36,2 millones de euros.....	-	16,3		16,3
<b>A Bilbao Exhibition Centre, SA:</b>				
Préstamo por 250 millones de euros.....	46,9	78,1	5,3	119,7
Préstamo por 56,3 millones de euros.....	28,1			28,1
Préstamo por 93,7 millones de euros.....	-	46,9		46,9
<b>TOTAL AVALES</b>	<b>204,6</b>	<b>141,3</b>	<b>13,5</b>	<b>332,4</b>

- El aval concedido al Consorcio de Transportes de Bizkaia sobre el préstamo de 57,1 millones de euros, está reafianzado por la Administración de la CAPV alcanzando su responsabilidad al 50% del importe avalado por la Diputación. Por tanto, el riesgo efectivo total para la Diputación a 31.12.06 asciende a 315 millones de euros.
- Otras garantías no incluidas, como tales, en la Cuenta General:
  - El Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2001, adoptó el acuerdo de firmar el compromiso al que habían llegado los socios de la sociedad participada Zabalgardi, SA para afianzar el contrato de financiación de la sociedad con un pool bancario, por 24,7 millones de euros.
  - El Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2002, adoptó el acuerdo de suscribir con la participada Bilbao Exhibition Centre, SA el convenio por el que la Diputación se comprometía a garantizar el modelo de financiación del recinto ferial de Ansio (Barakaldo) a pactar con entidades financieras, por 300,5 millones de euros. La Diputación registró este importe en gastos plurianuales, debido a que su compromiso se concretaba en la realización de futuras aportaciones de capital, ascendiendo a 252,4 millones de euros el importe pendiente a 31 de diciembre de 2006.



## A.7 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Hemos analizado las siguientes adjudicaciones del ejercicio 2006:

### A.7.1 ADJUDICADOS EN 2006

Millones de euros

	Importe adjudic.	Fase D 2006	Pluri- anual	Sistema adjudic.	Deficiencias
<b>OBRAS</b>					
1. Transformar BI-625 en vía urbana: Artasamina-Etxezuri .....	2,1	1,5	0,6	Conc.	A5,6,7 B4,6,7
2. Transformar BI-625 en vía urbana: Etxezuri-Trauko.....	3,0	2,1	0,9	Conc.	A5,6,7 B4,6,7
3. Transformar BI-625 en vía urbana: Párroco Ugaz-Zabalbide .....	3,0	1,7	1,3	Conc.	A5,6,7 B4,6,7
4. Renovar pavimento BI-625 enlace Basauri .....	1,1	1,1	-	Conc.	A6 B4,6
5. Renovar pavim. A-8 Malmasin-puente Larraskitu (calzada dcha.) ....	1,1	1,1	-	Conc.	B6,7
6. Canalización crtras Área III: tramo Aranguren-Balmaseda .....	1,1	0,4	0,7	Conc.	A5 B6
7. Reparación salida A-8 a BI-636 en el enlace Kastresana .....	1,0	1,0	-	Emerg.	
8. Red saneamiento de Zeberio .....	10,8	-	10,8	Conc.	
9. Red abastecim. conducción a depósito Argiñeta (Elorrio) .....	0,5	0,5	-	Conc.	A5 B2,4
10. Red abastecim.: balsa La Argañeda (Karrantza) .....	2,9	2,2	0,7	Conc.	B2,4,5
11. Red saneam. Dima: colector Dima-Igorre (1ª fase desglosado 1) ...	2,7	1,5	1,2	Conc.	B1,4
12. Abastecimiento a barrios altos de Zeberio .....	2,1	1,0	1,1	Conc.	B2,4,5
13. Mejoras red saneamiento de Artzentales.....	1,8	0,5	1,3	Conc.	B4,5
14. Paseo peatonal de La Reineta a La Arboleda .....	1,5	0,3	1,2	Conc.	B4
15. Centro de Servicios Mancom. Lea-Artibai: obras complem.....	0,2	0,2	-	Conc.	B4
16. <b>Bideak</b> : residencia discapacitados en Landetxe-Mungia .....	2,7	0,1	2,6	Conc.	
17. <b>Bideak</b> : 4 centros día discapacitados (4 expdtes.).....	1,2	0,7	0,5	Conc.	
<b>SERVICIOS, ASISTENCIAS, SUMINISTROS y OTROS</b>					
18. Inventario visual, auscultación firmes carreteras forales.....	0,5	0,1	0,4	Conc.	B2,6
19. Bizkaibus: servicio atención al cliente .....	0,5	-	0,5	Conc.	B6
20. Elaborar docum. de planeamiento. Documentos informativos.....	0,3	-	0,3	Conc.	B6
21. Pólizas seguro patrimonio, empleados, resp. civil, etc. (6 lotes) ....	2,8	2,8	-	Conc.	B6
22. Atención psicológica casos de maltrato y agresiones (2 años) .....	0,9	0,1	0,8	Conc.	A4 B3,7
23. Suministro 50 vehículos Parque Móvil (9 lotes) .....	1,2	1,2	-	Conc.	A3,7 B6
24. Asistencia, salvamento y socorrismo playas verano 2006 .....	1,1	1,1	-	Conc.	
25. Campañas de saneamiento de ganado 2006/07 y 2007/08 .....	0,9	0,1	0,8	Conc.	B3
26. Atención a niños y familias protegidas (2 años) .....	1,9	0,3	1,6	Conc.	B3
27. Organizar 6 colonias prog. Uda Gaztea.....	0,2	0,2	-	Conc.	A2 B6
28. Organiz. colonias de verano en albergues forales (3 expdtes.).....	0,2	0,2	-	Negoc.	B6
29. Organiz. 2 colonias de verano en Bizkaia (2 expdtes.).....	0,2	0,2	-	Negoc.	A1 B6
<b>TOTAL</b>	<b>49,5</b>	<b>22,2</b>	<b>27,3</b>		

**Bideak**: se incluyen los expedientes gestionados por la Sociedad Foral a cargo del presupuesto de la Administración Foral.

(\*) Tramitados como contratos menores o convenios



	Millones de euros	
Deficiencias	Núm.	Importe adjud.
<b>A. Concurrencia, objetividad y publicidad</b>		
A1 Sin publicidad y la concurrencia se limita al utilizar el procedimiento negociado sin que se justifique suficientemente la necesidad de usar este sistema de licitación.....	2	0,2
A2 Se especifica en exceso el objeto del contrato imposibilitando injustificadamente la concurrencia.....	1	0,2
A3 Publicidad: se publica en BOE 2 días antes de apertura pilcas. (15 días según art.78.2 TRLCAP).....	1	1,2
A4 Publicidad: se limitan los plazos de licitación por declaración de urgencia .....	1	0,9
A5 Criterios valoración: se valoran criterios no objetivos, como el equipo profesional y material de los licitadores. Este aspecto puede ser un criterio de admisión de licitadores, no de valoración de la oferta .....	5	9,7
A6 Criterios valoración: el informe técnico detalla las puntuaciones asignadas pero no motiva las distintas puntuaciones, no pudiendo verificar que se han aplicado los criterios fijados en el pliego.....	4	9,2
A7 Criterios valoración: el informe técnico introduce subcriterios que no prevé el pliego .....	4	9,3
<b>B. Otras deficiencias</b>		
B1 Anticipos al contratista: su cuantía supera límites cuantitativos del art. 156.b Rgto. Gral. Contrat. y se realizan sin autorización. ....	1	2,7
B2 Anticipos al contratista: se certifican partidas "a cuenta de trabajos realizados" para justificar pagos .....	4	6,0
B3 La no aplicabilidad de revisión de precios no se justifica en el expediente.....	3	3,7
B4 Programa de trabajo no incluye las precisiones exigidas por la normativa (art. 144 Rgto. Contratación). ....	11	20,9
B5 Plan de Seguridad y Salud confeccionado tras inicio de las obras y/o aprobación con retraso.....	3	6,8
B6 Plazos: retrasos con respecto a previsiones legales: aprobac. Programa Trabajo, plazo para formalizar garantía, notificar-formalizar contrato-replanteo, publicidad adjudicación, recepción trabajos, .....	14	17,3
B7 Deficiencia específica del expediente que se comentan en los apartados I ó II.A.3 ó II.A.4 del informe.....	5	10,1



A continuación detallamos una serie de compras e inversiones que se tramitaron como compras menores y que deberían haberse adjudicado por procedimiento abierto cumpliendo con los principios de publicidad y concurrencia:

A.7.2 ADJUDICADOS EN 2006: compras menores fraccionadas		Millones de euros		
		Nº empresas	Nº fras.	Importe
Dp. 2	Recogida de muestras (**)	1	2	0,04
	Suministro materiales forestales (**)	1	5	0,04
	Edición libro (**)	1	2	0,04
Dp. 3	Asistencia técnica Servicio Personas Mayores	1	3	0,04
Dp 5	Revisión bienes inmuebles, inscripciones, oper y proced catastrales (**)	1	5	0,09
	Actividades relacionadas con la celebración del 25 aniversario del TEAF (**)	1	6	0,08
	Redactar y adaptar plan director, pyto de seguridad integral y red pliego (*)	1	3	0,08
	Asesoría en materia de políticas de cohesión y elaboración de guías	1	5	0,05
	Asesoría sobre concierto económico y gestión fondos estructurales	2	8	0,09
	Estudio opciones localización física de los dptos y medición locales (**)	1	3	0,05
	Cons. Área de Archivo y Catalog fondos (Dir Patrim., Catastro y A.Europeos)	1	3	0,03
Dp 6	Asistencia Técnica conexión Ajangiz (**)	1	3	0,04
	Impresión de mapas (**)	1	2	0,04
Dp 9	Alquiler y limpieza de aseos portátiles (**)	1	2	0,04
TOTAL		15	52	0,75

(\*) Se realizan dos expedientes negociados por importe de 28 y 42 miles de euros

(\*\*) Se realiza un expediente negociado



A continuación detallamos una serie de compras e inversiones que se tramitaron como compras menores y que deberían haberse adjudicado por procedimiento negociado:

**A.7.3 ADJUDICADOS EN 2006: compras menores fraccionadas**

Millones de euros

Concepto de gasto	Número		Importe
	Empresas	Fras.	
<b>Dp. 1</b> Estudios, dictámenes y encuestas .....	1	2	0,02
Elaboración y maquetación Revista Berdintasuna.....	1	3	0,02
Mailing y confirmación asistencia a actos.....	1	10	0,01
Diseño de anuncios.....	1	7	0,04
<b>Dp. 2</b> Adecuación fincas Lezama y Górliz.....	1	2	0,06
Estudio caracterización trucha .....	1	2	0,02
Suministro de crotales para el ganado .....	1	11	0,02
Estudios cinéticos .....	1	3	0,01
Reparaciones en diversas cubiertas .....	1	2	0,04
Suministro de tutores para enderezar plantas .....	1	4	0,03
Análisis muestras piensos y otros análisis laboratorio.....	1	46	0,04
Reparaciones y mto.eléctrico en locales del departamento .....	1	7	0,05
Estudio impacto ambiental .....	1	3	0,01
Suministro GPS .....	1	10	0,03
Estudios diversos .....	1	5	0,04
<b>Dp. 3</b> Dinamización grupos autoayuda de mujeres e intervención con mujeres.....	1	2	0,02
Asesoramientos servicios residencias y subvenciones .....	1	4	0,03
Suministro fotocopiadoras.....	1	2	0,02
Material de oficina .....	1	6	0,03
<b>Dp. 4</b> Trabajos de pintura en albergues juveniles .....	1	6	0,10
Obras en Maria Díaz de Haro, 11.....	1	2	0,03
Elaboración material para enseñanza euskera .....	1	4	0,02
Obras en el albergue de Orduña .....	1	4	0,10
Instalaciones en albergue de Orduña .....	1	6	0,04
Instalación del gas y calefacción .....	1	4	0,07
<b>Dp. 5</b> Clases de inglés personal directivo.....	1	21	0,02
<b>Dp. 6</b> Estudios en Durango, Elorrio y Gautegiz-Arteaga .....	1	3	0,04
Trabajos acondicionamiento de firme .....	1	2	0,06
Actualización proyecto Variante de Gallarta.....	1	2	0,02
Adecuación enlace Lebario.....	1	2	0,02
Estudios y proyectos.....	1	3	0,04
Control de calidad de muros y de pasarela en Durango.....	1	2	0,02
Obras viaducto de Rekalde .....	1	2	0,06
Trabajos en la A-8.....	1	2	0,06
Estudios jurídicos.....	1	2	0,02
Suministro vestuario laboral.....	1	17	0,04
<b>Dp. 7</b> Trabajos climatización .....	1	3	0,02
Informe y proyecto sistema seguridad.....	1	2	0,02
Mantenimiento y actualización de ficheros.....	1	42	0,07
Reparaciones en parques bomberos.....	1	6	0,07
Suministro material bomberos .....	1	4	0,02
<b>Dp. 8</b> Asesoramientos y estudios.....	1	5	0,05



		Millones de euros		
		Número		
Concepto de gasto		Empresas	Fras.	Importe
Dp. 9	Obras ramales Villabaso y Ziortza-Bolivar .....	1	3	0,09
	Obras en ETAP's Lanestosa y La Cerroja .....	1	3	0,08
	Acometidas y urbanización depósito Dima .....	1	2	0,03
	Saneamiento río Butrón.....	1	3	0,04
	Asist. técnicas saneamiento Gernika .....	1	3	0,04
	Mejoras en ETAP's de Ispaster e Iparragirre .....	1	3	0,09
	Organización concurso Bizkaia Maitea .....	1	3	0,02
	Asistencias técnicas abastecimiento y saneamiento .....	5	21	0,25
	Jornadas certificados SIG playas.....	1	2	0,01
	Trabajos área de Barrika .....	1	3	0,03
	Trabajos de topografía .....	1	2	0,02
	Análisis, estudio y evaluación playas .....	1	3	0,04
	Instalación grupos electrógenos ETAP's.....	1	2	0,04
Dp. 12	Obras en locales Obispo Orueta.....	1	1	0,03
<b>TOTAL</b>		<b>58</b>	<b>280</b>	<b>2,29</b>

Nota: El número de facturas y su cuantía se refieren a la totalidad de departamentos de la Diputación.

A continuación detallamos una serie de adquisiciones que se tramitaron como compras menores y que son de naturaleza similar:

		Millones de euros		
		Número		
Dpto.	Concepto de gasto	Empresas (*)	Fras.	Importe
Dp.1	Regalos protocolarios y representación .....	2	7	0,08
Dp.2,7	Trabajos de albañilería .....	2	22	0,17
Dp.9	Estudios geológicos .....	1	12	0,08
Dp.3,4	Mantenimiento y reparación sistemas de climatización .....	2	42	0,13
Dp.4	Reparaciones en albergues juveniles.....	3	35	0,21
	Instalaciones publicitarias.....	1	13	0,02
	Suministro productos alimentación a albergues .....	6	108	0,11
	Suministro mobiliario albergues .....	1	13	0,04
Dp.7	Suministros Servicio Extinción Incendios .....	3	33	0,07
Dp.7,9	Reparaciones instalaciones y acometidas eléctricas .....	3	12	0,23
Dp.12	Servicios publicitarios .....	1	10	0,02
Dp 3,5	Servicios de agencia de viajes.....	2	65	0,07
Dp.3,4	Diseño e impresión folletos, e impresiones diversas.....	4	40	0,18
<b>TOTAL</b>		<b>31</b>	<b>412</b>	<b>1,41</b>

(\*) Empresas con compras superiores a 12.000 euros



A continuación detallamos expedientes de contratación adjudicados en años anteriores, que han finalizado en 2006 o han tenido incidencias importantes en su ejecución:

A.7.5 EXPEDIENTES AÑOS ANTERIORES: INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN				Millones de euros	
Contrato	Importe adjud. (a)	Incidencias 2006		Gasto	
		Tipo	Importe	2006	Deficienc.
<b>OBRAS:</b>					
Eje del Ballonti: tramo Carmen-Galindo .....	22,3	-	-	12,1	A5
Aumento capacidad A8 entre Bengoetxe y Galdakao .....	13,6	Modif Proyecto	-	8,0	A5
Mejoras BI 2235 entre Gernika y Mundaka .....	7,8	Revisión precios	0,6	5,8	A4
		Complem. 1 y 2	1,5	0,6	
Variante de Astrabudua. Fase II.....	5,7	Modif. Proyecto	(0,06)	2,4	A5
Transformar BI625 en vía urbana: tramo Pte La Salve .....	2,5	Prórroga 3 meses	-	1,9	A4
		Certif. final	0,05		
Mejorar accesos a N-634 en Arriandi-lurreta .....	1,9	Certif. final	0,2	0,2	A1,2
Acondicionar intersección Larrakoetxe-Loiu.....	1,3	Prórroga 1 mes	-	0,3	A2
		Certif. final	-		
Corredor Uribe-Kosta: tramo Mimenaga-Sopelana .....	30,6	Modifs Pyto.	(3,4)	12,0	A3 B
		Rev. precios	3,1		
		Cert final (ppal)	(1,1)		
		compl. 1	0,8	0,7	
		Rev. Precios comp. 1	0,08		
		Cert final (comp. 1)	(0,2)		
		compl. 2	0,6	1,1	
Modernización túneles de Malmasín .....	8,5	Modif. Pyto. 1, 2	1,3	1,5	A3
		Prórroga 3 meses	-		
Eje del Ballonti: tramo Necedal-Balparda fase 2.....	8,3	Rev. Precios	0,5	0,9	A2
		Certif. final	0,4		
Vial conexión de S.Fausto-Abadiño a Montorreta-Durango.....	6,0	Cert final	0,3	0,3	A2
Autopista Txorierrri: 3er carril entre Enekuri-Larrondo.....	5,5	Certif. final	0,5	0,5	A2 B
		Cert final	0,2	0,9	A2,4
Mejora carretera entre Mañaria y Otxandio .....	5,3	Rev. precios	0,3		
		Certif. Final	0,4	0,4	A2
Autopista Txorierrri: aumento capac Enekuri-La Avanzada .....	4,4	Certif. final	0,2	0,5	A2
Remodelación intersección de Gandia y mejora de BI-2120 .....	3,1	Certif. final	0,2	0,5	A2
		Rev. precios	0,3		
Paso peatonal y reordenar accesos Variante Durango.....	0,5	Modif. Proyecto	0,2	0,5	
<b>Bideak:</b> Residencia discapacitados Arteagagoitia-Basauri .....	2,7	Certif. final	-	0,3	
<b>Bideak:</b> Residencia discapacitados Lanestosa .....	1,2	Certif. final	-	-	
Saneamiento Gernika. Tramo: Bombeo la Vega-Txaporta .....	8,8	Modif. Proyecto	1,6	2,7	A6
		Prórroga 2 y 6 meses	-		
Saneamiento Amorebieta. Colector Bº Ibarra-Euba.....	6,8	Certif. final	0,2	1,3	A1
Ampliación biblioteca foral .....	14,0	Modif. Proyecto	1,4	4,8	A6
		Revisiones precios	0,7		
		Complem. Num. 2	0,4	0,4	
Ampliación EDAR Gorliz .....	4,7	Certif. final	0,3	2,4	A1,2
Abastecimiento barrios altos de Dima .....	1,6	Certif. final	0,2	0,2	A1,2
Ampliación red primaria abastecimiento a Sopuerta .....	2,2	Certif. final	0,1	0,1	A1,2
Incorporar saneam. Ondarroa y Berriatua a EDAR Galtzuaran ..	5,7	Modif Proyecto	1,1	2,1	
Saneam. Gautegiz-Arteaga y Kortezubi (desglosado nº 1).....	2,0	Certif. final	0,1	0,6	A2
Red saneamiento Isla Auzoa (Gautegiz-Arteaga) .....	0,9	Certif. final	0,09	0,09	A2
Reforma estación de Lezama. Museo Arqueología .....	3,3	Modif. Proyecto	0,6	1,7	
Saneam. Gautegiz-Arteaga-Gernika (desglosado nº 2).....	1,1	Certif. final	0,1	0,6	A1
Red abastecim. Orduña Fase III Planta ETAP Gartzeta .....	1,7	Prórroga 3 meses	-	1,5	A4, B
		Modif. Proyecto	0,8		

.../...



.../...

Contrato	Importe	Incidencias 2006		Millones de euros	
	adjud. (a)	Tipo	Importe	Gasto 2006	Deficienc.
SERVICIOS, ASISTENCIAS Y SUMINISTROS:					
Redacción pytos y estudios acondicionamiento de viales.....	0,6	Modificado 1	0,2	0,5	B
Actualizar información gráfica del catastro (24 meses).....	5,1	Modificado 1	1,0	2,9	
Servicio de telecomunicaciones para DFB .....	6,0	Prórroga 2 años	3,0	1,5	
Programa de teleasistencia de Acción Social.....	4,1	Prórroga 2 años	4,8	2,3	
<b>TOTALES</b>	<b>199,8</b>		<b>24,2</b>	<b>76,5</b>	

**Bideak:** se incluyen los expedientes gestionados por la Sociedad. Foral a cargo del presupuesto de la Administración Foral. En estos contratos la normativa de contratación es aplicable hasta su adjudicación

(a) Importes de la adjudicación inicial.

Deficiencias	Num. expedientes
A1 Retraso en la finalización de la obra (acta recepción > 1 mes finaliz. teórica) .....	6
A2 Retraso (>2meses desde recepción) en la aprobación de la certificación final .....	13
A3 Modificación proyecto aprobada sin supervisión (art. 128 TRLCAP).....	2
A4 Certificaciones: no se emiten con periodicidad mensual; retrasos en su elaboración (>1 mes).....	4
A5 Certificaciones de trabajos realizados en 2006 sin registro en cuentas adjuntas (5,2 millones de euros) .....	3
A6 Modificación contrato: sin informe sobre improcedencia de nueva convocatoria (art. 108.3.b TRLCAP) .....	2
B Otras deficiencias específicas comentadas en II.A.3 y en I.5 (opinión).....	4



## A.8 SUBVENCIONES CONCEDIDAS SIN CONCURRENCIA

La normativa foral (art. 20 NF 5/05) prevé un procedimiento excepcional de concesión de subvenciones, utilizable tan solo cuando no puedan encuadrarse en una convocatoria general de subvenciones. Esta vía excepcional la pueden usar el Consejo de Gobierno, el Diputado General y los Diputados, con limitaciones cuantitativas en estos dos últimos casos. A continuación detallamos los expedientes analizados, seleccionados de entre los más importantes:

### A.8.1 CONCESIÓN DIRECTA POR CONSEJO GOBIERNO O DIPUTADO

Millones de euros

Beneficiario y actividad subvencionada	Importe	_Deficiencias_			
		A	B	C	D
<b>DPTO. GABINETE DIPUTADO</b>					
1 Asoc.: asesoram. a Diputación y mediación conflictos etnia gitana..... (conv)	0,22		B1,2	C2	D1,2
1 Asoc.: promoción cultural..... (conv)	0,36	A1	B1	C2	D1,2,4,6
1 Fundac.: mantenim. Centro asociado UNED Portugalete..... (b)	0,15	A3	B2		
1 Fundac.: estudios derecho histórico y publicación libro ..... (b)	0,12	A1	B2,3		D1,4
1 Asoc.: instalaciones y personal sanitario en Panama ..... (a)(b)	0,20	A1			
1 Fundación: desarrollo pesca artesanal en Brasil..... (a)(b)	0,20	A1			
1 Asoc.: infraestructura refugiados saharauis..... (a)(b)	0,14	A1			
1 Fundac.: red abastec. agua 13 comunidades Guatemala ..... (a)(b)	0,25				
1 Asoc.: reconstruir 5 comunidades en Guatemala..... (a)	0,75				
<b>DPTO. AGRICULTURA</b>					
14 Asocs. Ganaderos: costes generales y servicios a sus miembros..... (conv)	0,26	A2			D2
5 Asocs. Produc.Vegetal y C. Regulador: funcionam. y promoción ..... (conv)	0,12	A2			D2
Asocs. Ganader. y produc. Vegetal: gestión y pago subvenc. a socios ..... (conv)	0,24	A2			D2,6
1 Asoc. Veterinarios: controles sanitarios ganadería..... (conv)	0,04	A1			D3
<b>DPTO. ACCIÓN SOCIAL</b>					
Consorcio Educ. Compensat. Bizkaia: déficit 2006 y 2007 ..... (conv)	0,25	A3	B2		D4
<b>DPTO. CULTURA</b>					
33 federaciones deportivas: organiz. juegos escolares 2005-2006..... (conv)	0,66		B3	C1	
1 Fundación: formac. Jóvenes deportistas y desarrollo deporte fútbol ..... (a)	0,60	A1	B1		D4
Fed. Bizk. Pelota: apoyos a pelotaris con proyección (Pilotagazte) ..... (a)	0,10	A1	B1		D4
Fundación Bizkaia Bizkaialde: subvs. a clubs y deportistas de élite ..... (a)	0,36		B1		D6
1 empresa: excursiones para jóvenes prog. "Bizkaitik Bizkaira" ..... (a) (b)	0,11	A1	B2		D4
1 Universidad: nueva biblioteca ..... (a)(conv)	1,00	A3	B2		D2,4
Obispado de Bilbao: restauración 13 iglesias ..... (conv)	0,80				D4
<b>DPTO. HACIENDA Y FINANZAS</b>					
Fund. Tecnalia: estudio redes innovac. Europa y difusión del estudio..... (conv)	0,22	A1	B1	C1	D1,3
Cámara Comercio: desarrollo web sobre innovación ..... (conv)	0,36	A1	B3	C1	D1,3
Fund. Labein: financiación explotación..... (conv)	0,70	A1	B1,2		D1
Parque Tecnológico, SA: incubadoras empresas base tecnológica ..... (conv)	0,51	A1			D2,4
1 fund.: formación y prácticas mujeres profesiones "masculinas" ..... (conv)	1,11		B2,3		D1,2
<b>DPTO. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b>					
3 Aytos: mejoras en carreteras municipales (subvs. con cargo a cap. 6)..... (conv)	0,94	A1	B1,2		
Ayto. Gorniz: urbaniz. Calle Eloisa Artaza..... (conv)	1,55	A1	B2		
Sdad. Promoc. Aeropuerto Bilbao: operacs. corrientes 2005 ..... (b)	0,13	A3	B2		
2 Asoc.: compra vehículos transporte discapacitados..... (b)	0,18	A1	B2		
<b>DPTO. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>					
13 entes locales: promoción turismo..... (conv)	0,16	A2	B1	C2	D2,4
5 asociaciones: promoción turismo ..... (conv)	0,26	A2		C2	D1,2,4
2 fundacs.: actividades culturales..... (b)	0,18	A1	B1		D1,4
Bilbao Urban Circuit: compensar parte pérdidas 2005 ..... (conv)	2,00	A3			
Bilbao Exhibition Centre: promoción eventos celebrados en BEC..... (conv)	0,42	A3	B1		D2,4

.../...



.../...

Millones de euros

Beneficiario y actividad subvencionada	Importe	Deficiencias			
		A	B	C	D
Promoc. Bilbao SA: encuentro gastronómico N.York y World Corp. Games 07 .. (conv)	0,22	A3		C2	D4
Club Deportivo: promoción territorio 17/11/06-30/6/07 .....	2,00	A1	B1		D1,2,4
Asoc. Ciclista Duranguesa: promoc. territorio 2006 equipo ciclista femenino.... (conv)	0,09	A1	B1	C3	D1,2
Sociedad Anónima Deportiva: promoción territorio 2006/09..... (conv)	3,50	A1	B1		D1,2,4
Sociedad Anónima Deportiva: costes diferenciales 3 partidos en BEC..... (conv)	0,18	A1			D1,2,4
Asoc. Revitaliz. Bilbao Metròpoli: stand y viajes a feria en Noruega y otros..... (conv)	0,22	A1	B1		D1,3,4
<b>DPTO. INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA</b>					
1 Fund.: construcción y funcionam. 2007-08 centro investigac. automovil .....	44,47	A3			D1,4
Asoc. Revitaliz. Bilbao Metropolitano: cuota anual (cap. 2 Liquidac.).....	0,16	A3			D1
Cámara Comercio: estudios, publicaciones, promoc coop. Empresas, etc..... (conv)	0,53	A1	B3	C1	D1,3,4,5
Fund. Tecnalia: vivero empresas base tecnológica.....	1,10	A3	B1		D1
1 Asoc.: gestión clubes de innovación para PYMES .....	0,20	A1			D1,4,5
1 Asoc. diagnóstico y plan actuac. responsabilidad social en 24 empresas .....	0,18	A1			D1,3
1 Asoc.: implantar metodología gestión resp.social en 23 empresas..... (conv)	0,15	A1			D1,3,4,5
Ente Vasco Energia: estudio instal. Investigac. energía marina.....	0,16				D4,5
Fund. European Software: formación y asesoría a PYMES .....	0,56	A3	B1		D1,2,4
Asoc. Bajo Ibaizabal: gastos corrientes 2005/06.....	0,70	A3			D6
Asoc. CIC BIOGUNE: equipos Unidad Biológica Estructural .....	0,48	A3			
1 Fundac.: centro investigación seguridad informática .....	0,20	A1			D1
1 Asoc.: diseño medidas promover innovac. gestión empresarial..... (conv)	0,12	A1	B1		D1,3
<b>DPTO. MEDIO AMBIENTE</b>					
1 Sdad. Cooperativa: compra de contenedores recogida residuos .....	0,09	A1			
Parroquia: urbanización plaza en santuario Urkiola.....	0,30	A1			D4
3 entes locales: parte plurianual de 3 ayudas nominalizadas en presupuesto 2006 ....	2,20	A3			
<b>DPTO. EMPLEO Y FORMACIÓN</b>					
Asoc. Foro Marítimo Vasco: cursos formación y servicio prospección.....	0,55	A1			D1,4,5
Ayto. Bilbao: formación e inserción laboral en Bilbao La Vieja..... (conv)	0,41	A3	B1,2		D2,4,5
Lan Ekintza: apoyo empleo Bilbao La Vieja .....	0,49	A3	B1,2		D2,4,5,6
Asoc. DEMA: actuacs. formac. inserción laboral y creación empresas..... (conv)	4,20	A3	B1,2	D2,4,6	
Ayto. Sestao: formación e inserción laboral desempleados..... (conv)	0,42	A1	B1,2		D2
Ayto. Getxo: remodelar instal. hostelera Fadura y formac. hostelería..... (conv)	0,70	A1			D2,4
Confebask e Ikaslan: becas formac. prácticas (prog. Da Vinci)..... (conv)	0,32		B1,2		D1,2,6
Ayto. Gordexola: obras habilitar vivero empresas Convento Sta. Maria .....	0,30	A1	B1,2		D4,6
Ayto. Gatika: obras habilitación vivero empresas Molino .....	0,33	A1	B2		D2,4
<b>TOTAL</b>	<b>81,18</b>				

(a) La resolución de concesión prevé el pago anticipado de la subvención y lo exime de garantías.

(b) Concedidas por el Diputado General o Diputado Foral

(conv) Subvención instrumentada como convenio (art. 102 NF 10/97)



Millones de euros

DEFICIENCIAS		Nº e importe concedido	
A1	Existen/ pueden existir convocatorias de subvenciones que apoyan actividades similares .....	35	16,6
A2	La multiplicidad de beneficiarios /expdtes. Indica que <u>puede</u> realizarse una convocatoria.....	5	1,0
A3	Ayudas de tipo recurrente y/o a entes participados que debieran nominalizarse en el presupuesto foral. ....	17	58,9
B1	Resolución concesión: actividad objeto de subvención genérica o sin concretar (art. 6 DF 105/01). ....	24	18,0
B2	Resolución concesión: no fija plazos para la genérica obligación de justificar gastos y actividades, o bien se limita a exigir memoria de actividades.....	19	12,9
B3	Importe concedido sin justificar: en expediente no se indican las estimaciones realizadas para determinar la cuantía de la subvención, dificultando el posterior control de la ejecución .....	5	2,8
C1	Justificación: se limita a una relación de gastos (e ingresos) sin exigir justificantes (facturas) .....	4	1,8
C2	Justificación: se limita a justificar costes de la actividad sin detallar otras fuentes de financiación.....	5	1,2
C3	Justif. gastos personal: no se adjuntan nóminas, TC1/2 acreditando costes personal asignado al proyecto ....	1	0,1
OTRAS DEFICIENCIAS:			
D1	Pago anticipado sin garantías y sin autorización por el Acuerdo de concesión.....	26	58,1
D2	Se tramita como convenio (art. 102 NF 10/97), pero es una subvención ordinaria (art.98 NF 10/97).....	23	17,8
D3	Se tramita como convenio (art. 102 NF 10/97), pero se prevén prestaciones del ámbito contractual .....	8	1,8
D4	No se incluye justificación de la selección de contratista realizada por el beneficiario (art. 29.3 NF 5/05).....	32	64,3
D5	Subcontratación supera los límites cuantitativos del art. 27 NF 5/05 y no consta autorización foral.....	7	2,5
D6	Otras deficiencias específicas del expediente que se comentan en 4.2 .....	8	7,0



**A.8.2 NOMINALIZADAS EN EL PRESUPUESTO 2006**

Millones de euros

Beneficiario y actividad subvencionada	Importe	Deficiencias		
		B	C	D
<b>DPTO. AGRICULTURA</b>				
Asoc. Forestalista de Bizkaia: déficit 2006 .....	0,24			
Lorra S.Coop: déficit 2006 .....	0,70		C3	D2
Asoc. Criadores vacas frisonas-BIFE: déficit 2006 .....	0,40		C3	
<b>DPTO. ACCIÓN SOCIAL</b>				
Fundación Lantegi Batuak: déficit 2006 .....	4,54			D2,3
Taller Usoa: déficit 2006 .....	0,49			D2,3
<b>DPTO. CULTURA</b>				
Paronato Juan Crisóstomo Arriaga: déficit 2006 .....	4,40	B3		D2,3
Asoc. Amigos de la Ópera: déficit 2006 .....	0,66	B3	C3	D1,2,3
Fundación fábrica boinas La Encartada: déficit 2006 .....	0,52	B3		D2,3
Ferrería El Pobal: déficit 2006 .....	0,14	B3		D3
Fundación Guggenheim: déficit 2006 .....	4,15	B3	C3	D2,3
Irratibide, SA: Bizkaia Irratia: déficit 2006 .....	0,28	B3		D1,2,3
Museo Bellas Artes: déficit 2006 .....	1,24	B3		D2,3
Museo Bellas Artes: préstamos .....	0,48	B3		D2,3
<b>DPTO. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b>				
Consortio Transportes de Bizkaia: inversiones .....	24,26			
<b>DPTO. INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA</b>				
CEDEMI, SA: déficit 2006 .....	0,48	B2		D2,3
<b>DPTO. MEDIO AMBIENTE</b>				
Ayto. Getxo: inversiones Acuario .....	0,60	B2		D3
Ayto. Getxo: explotación Acuario .....	0,10			D3
Ayto. Amoroto: renovar red abastecim. casco urbano .....	0,15		C2	D2
Ayto. Munitibar: tramo conducción saneamiento comarcal .....	0,30			D2
Ayto. Ispaster: mejoras saneamiento municipal .....	0,44			D2
Ayto. Gautegiz Arteaga: Elaia Bird Center .....	1,00			D2
Fundac. Berohi: contenedores recogida selectiva de tejidos y ropa .....	0,04	B1		D2
<b>TOTAL</b>	<b>45,61</b>			

Millones de euros

DEFICIENCIAS	Num. expdtes.
<b>B1</b> Resolución concesión: actividad objeto de subvención genérica o sin concretar (art. 6 DF 105/01) .....	1
<b>B2</b> Resolución concesión: no fija plazos para la genérica obligación de justificar gastos .....	2
<b>B3</b> Subvención concedida sin convenio o resolución que detalle derechos y obligaciones ( art. 26 NF 5/05) .....	8
<b>C1</b> Justificación: se limita a una relación de gastos (e ingresos) sin exigir justificantes (facturas) .....	-
<b>C2</b> Justificación presentada insuficiente .....	1
<b>C3</b> Justificación presentada insuficiente: la subvención foral supera al déficit del servicio/entidad .....	4
<b>D1</b> Pago anticipado sin garantías y sin autorización por el Acuerdo de concesión .....	2
<b>D2</b> No se incluye justificación de la selección de contratista realizada por el beneficiario (art. 29.3 NF 5/05) .....	16
<b>D3</b> No consta comprobación de la adecuada justificación por el órgano concedente (art. 30.1 NF 5/05) .....	13



## A.9 ANÁLISIS DE DECRETOS SUBVENCIONALES

Hemos revisado las siguientes convocatorias de subvenciones:

Beneficiarios y actividad subvencionada	Nº solicitudes		% Concedido	Millones de euros			
	Accept.	Deneg.		Min-Max.	2006	Deficiencias	
<b>DPTO. AGRICULTURA</b>							
Aytos. y Asocs. Desarrollo Rural: infraestruct. y mejoras medio rural .....	135	60	5-100%	2,34	A	E	
Aytos: plan anual caminos rurales .....	70	6	Pr.Unit	2,20	A		
<b>DPTO. ACCIÓN SOCIAL</b>							
Pers.Mayores-Resid. y centros día Aytos.: déficit corriente.....	20	-	2-50%	0,46	B C3 E		
" " " " " y Asocs.: inversiones.....	11	30	17-75%	1,53	B C1,2,3		
Discapacitados: actividades y servicios Asocs. ....(a)	65	6	15-95%	2,67	D,E		
" - resid. y centros día Asocs.: inversiones.....	29	117	14-63%	0,52			
<b>DPTO. CULTURA</b>							
Aytos. y otras entidades: activ. culturales supramunicipales .....	(a) 268	27	5-65%	2,75	B		
Aytos.: Infraestructuras deportivas municipales.....	27	8	2-33%	2,96	A B		
Asocs.: participación en competiciones deporte escolar 2005/06 .....	338	-	Pr.Unit.	0,66	C3 E		
Aytos. y Asocs.: organización eventos deportivos territoriales.....	(a) 104	-	2-30%	0,47	C3 E		
Federaciones deportivas: actividades año 2006 .....	(a) 40	-	2-60%	0,78	C1,3 E		
<b>DPTO. OBRAS PÚBLICAS</b>							
Asoc. Taxistas: sistema localización y control vehículos .....	(a) 1	-	18%	0,30	D		
<b>DPTO. INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA</b>							
PYMES industriales: innovación (prog. Erein) .....	(a) 109	-	17-56%	2,68	C2		
PYMES industriales: innovación (prog. Laguntzak) .....	(a) 165	-	17-56%	4,41	C2		
Univ. Centros FP, Asocs.: equipam. y proyectos I+D (prog. Ekinberri) .....	(a) 19	46	38-80%	2,85			
<b>DPTO. MEDIO AMBIENTE</b>							
Aytos.: areas esparcimiento y ocio al aire libre.....	(a) 36	28	13-75%	2,00	A C1,3 E		
Aytos: inversiones redes abastecim. y saneamiento .....	(a) 35	15	28-80%	2,98	A E		
<b>DPTO. RELACIONES MUNICIPALES Y URBANISMO</b>							
Aytos.: imprevistos .....	36	6	50-100%	3,98	Ver apart. I.1 E		
Aytos.<10.000 hbts.: infraestr. munic. (caminos, parques, etc.) .....	(a) 67	3	30-47%	6,15	E		
<b>DPTO. FORMACIÓN Y EMPLEO</b>							
Aytos., centros Behargintza, Asocs.: formac. inserción laboral (Hezilan) .....	(a) 98	0	50-100%	2,96	D		
Particulares (aportac. capital); Aytos./Asesorías: crear PYMES (Sortulan) .....	(a) 27	14	100%	0,44	D		
Aytos., centros Behargintza, Asocs.: formación .....	(a) 61	3	100%	1,66	D		
Empresas: pasar contr. temporales a fijos y otras mejoras (Hobelan).....	(a) 586	0	Pr.Unit	2,23			
<b>TOTAL</b>				<b>49,98</b>			

a) El decreto prevé el pago anticipado de la subvención.

DEFICIENCIAS		Millones de euros
A	Incidencias en la selección o reparto realizado .....	12,48
B	Decreto: incluye criterios genéricos (requieren aclaraciones adicionales para su aplicación) que se desarrollan internamente, pero que debieran incorporarse a la convocatoria .....	7,7
C1	Justificación insuficiente en los expedientes individuales analizados .....	4,31
C2	Justificación: no se exige acreditar la solicitud de varias ofertas (art. 29 NF 5/05).....	8,62
C3	Justificación: el órgano concedente no comprueba la justificación presentada (art. 30.1 NF 5/05).....	5,90
D	Anticipos sin garantía: pagos anticipados sin que el decreto exima del depósito de garantía .....	8,03
E	Deficiencia o recomendación específica de la línea subvencional que se comenta en apartado II.A.4.6 de este informe. ....	



## B. INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL (IFAS)

### B.1 TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Se detallan a continuación los correspondientes al capítulo tres de ingresos:

CONCEPTO	Derechos reconocidos		Recaud.
	2005	2006	2006
Precios públicos y otros .....	3,1	10,0	9,1
Reintegros (ILT Seguridad Social) .....	0,2	0,1	0,1
Otros .....	0,1	0,1	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>3,4</b>	<b>10,2</b>	<b>9,3</b>

### B.2 GASTOS DE PERSONAL

En el siguiente cuadro se detallan los gastos de personal:

CONCEPTO	Millones de euros			
	2005	2006	Núm. puestos	
			DIC. 06	RPT
Remuneraciones funcionarios .....	0,3	0,3	9	
Remuneraciones personal laboral.....	30,2	32,4 (*)	781	797
Gastos sociales y otros.....	10,0	10,8		
<b>TOTAL</b>	<b>40,5</b>	<b>43,5</b>	<b>790</b>	<b>797</b>

(\*) Incluye 232 empleados temporales en plantilla a 31.12.06.



### B.3 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS

El desglose de los gastos realizados durante 2006 es el siguiente:

CONCEPTO	Millones de euros	
	2005	2006
Arrendamientos .....	0,1	0,2
Reparación, mantenimiento y conservación.....	0,6	0,6
Material de oficina e informático .....	0,2	0,2
Suministro agua, luz, gasóleo, etc.....	0,8	0,9
Suministro alimentos y productos de limpieza .....	2,1	1,9
Otros suministros: vestuario, farmacia, etc. ....	0,6	0,8
Transportes.....	0,2	0,2
Comunicaciones.....	0,2	0,2
Servicios de limpieza y lavandería .....	0,8	0,7
Servicios de vigilancia .....	0,6	0,8
Otros servicios: acogida menores, médicos, informáticos, ...	1,4	1,9
Gastos diversos: formación, jurídicos, publicaciones, etc.....	0,5	0,5
Tributos .....	0,1	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>8,2</b>	<b>9,0</b>

### B.4 INVERSIONES REALES

El desglose de las inversiones realizadas durante 2006 es el siguiente:

CONCEPTO	Millones de euros	
	2005	2006
Edificios.....	1,7	1,8
Mobiliario.....	0,2	0,3
Otros menores.....	0,2	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>2,1</b>	<b>2,2</b>



## B.5 CONTRATACIÓN

Se detallan las adjudicaciones de 2006 seleccionadas para su revisión:

ADJUDICACIONES 2006: Expedientes revisados		Millones de euros			
OBJETO	Importe adjudic.	Fase D 2006	Pluri-anual	Sistema adjudic.	Deficiencias
Pyto reforma y acondicionamiento Centro Gabriel M Ibarra .....	2,3	0,6	1,7	Concurso	A1 B1,2,3
Suministro vestuario laboral y calzado centros IFAS 2006 .....	Prec.unit.	0,1	-	Concurso	
Servicio de vigilancia y seguridad Centro Zubiete .....	Prec.unit.	0,1	-	Concurso	B4
<b>TOTAL</b>	<b>2,5</b>	<b>0,8</b>	<b>1,7</b>		

- A1 La no aplicabilidad de revisión de precios no se justifica en el expediente.  
 B1 En el expediente no consta informe de la oficina de supervisión.  
 B2 El contrato no recoge la garantía adicional ofertada por el contratista y valorada en el informe técnico de adjudicación.  
 B3 No consta Plan de trabajos ni la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación. Las certificaciones se aprueban con retraso  
 B4 Se excluyen dos empresas por no acreditar el cumplimiento del convenio laboral del sector

A continuación detallamos expedientes de contratación adjudicados en años anteriores, que han finalizado en 2006:

EXPEDIENTES AÑOS ANTERIORES: INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN		Millones de euros			
Contrato	Importe adjud.	___Incidencias 2006___ Tipo	Importe	Gasto 2006	Deficiencia
OBRAS:					
Adaptación instalaciones Residencia Asistidos Leioa .....	0,7	Cert. final	0,1	0,2	D1,2
Reforma parcial e instalación ascensor R. Sagrada Familia.....	0,3	Cert. final	-	-	D1,3
<b>TOTAL</b>	<b>1,0</b>		<b>0,1</b>	<b>0,2</b>	

- D1 Retraso en la ejecución del contrato sin formalización de prórroga  
 D2 Retraso en la aprobación de la certificación final por el Órgano de Contratación(> 2meses desde acta recepción)  
 D3 No consta aprobación de la certificación final por el Órgano de Contratación



## C. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

### C.1 PLANTILLA A 31.12.06

En el siguiente cuadro se detalla el personal fijo y temporal de las sociedades públicas forales al 31.12.06.

SOCIEDAD	Director	Subdirect.	Jefes	Personal			TOTAL	
			Secc. o Divis.	Técnicos	Admón.	Otros	2006	2005
LAE.....	1	-	-	3	19	6	29	(*) 29
INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA .....	1	-	-	1	6	6	14	13
AZPIEGITURA, SA.....	1	1	7	15	24	3	51	51
BASALAN, SA .....	1	-	-	2	1	46	50	52
BEAZ, SA .....	1	1	4	16	5	-	27	27
BIKAKOBO-APARCABISA.....	1	1	5	-	9	45	61	61
BIZKAIKO BIDEAK, SA .....	1	-	3	4	4	-	12	13
BIZKAILUR, SA.....	1	2	3	1	3	-	10	10
BAI, SA .....	1	-	5	11	6	1	24	25
EUSKALDUNA JAUREGIA, SA .....	1	-	1	9	8	4	23	21
GARBIKER, SA.....	1	-	2	2	4	101	(**) 110	87
INTERBIAK, SA .....	1	1	12	9	8	-	31	27
LANTIK, SA .....	1	1	30	202	21	68	323	325
KIROLIGINTZAN, SA .....	1	-	2	1	1	1	6	6
SALA EXPOSICIONES REKALDE, SL .....	1	-	-	2	2	2	7	6
SEED CAPITAL DE BIZKAIA, SA .....	1	-	-	6	1	-	8	7
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>7</b>	<b>74</b>	<b>284</b>	<b>122</b>	<b>283</b>	<b>786</b>	<b>760</b>

(\*) Trabajadores a tiempo parcial: 15 en LAE.

(\*\*) Trabajadores a tiempo parcial: 20 en Garbiker.



## C.2 ENDEUDAMIENTO

Se detalla a continuación el endeudamiento con entidades de crédito a 31.12.06:

Miles de euros					
Entidad	Tipo interés	Corto pl.	Largo pl.	TOTAL	Último Vto.
<b>APARCABISA</b>					
Bilbao Bizkaia Kutxa .....	Mibor+0,1%	292	-	292	Sep. 07
Bilbao Bizkaia Kutxa .....	Mibor+0,1%	200	258	458	Feb. 09
Bilbao Bizkaia Kutxa .....	Euribor+0,1%	249	785	1.034	Nov. 10
Bilbao Bizkaia Kutxa .....	Euribor+0,1%	281	1.756	2.037	Abr. 13
Bilbao Bizkaia Kutxa .....	Euribor +0,1%	274	1.974	2.248	Feb. 14
Bilbao Bizkaia Kutxa .....	3,02%	530	4.240	4.770	Jul. 15
Bilbao Bizkaia Kutxa (2006) .....	4,04%	240	2.160	2.400	Jun. 16
Bilbao Bizkaia Kutxa (2006) .....	4,01%	100	900	1.000	Sep. 16
Bilbao Bizkaia Kutxa (2006) .....	4,10%	200	1.800	2.000	Oct. 16
Bilbao Bizkaia Kutxa (2006) .....	4,14%	41	369	410	Dic. 16
		<b>2.407</b>	<b>14.242</b>	<b>16.649</b>	
<b>AZPIEGITURA, SA</b>					
Bilbao Bizkaia Kutxa .....	Euribor+0,1%	361	2.734	3.095	Jun. 14
Caja Laboral Popular .....	Euribor +0,1%	181	1.366	1.547	Jun. 14
Bilbao Bizkaia Kutxa .....	3,08%	250	2.000	2.250	Oct. 15
Caja Laboral Popular .....	3,08%	150	1.200	1.350	Oct. 15
		<b>942</b>	<b>7.300</b>	<b>8.242</b>	
<b>INTERBIAK, SA</b>					
Banco Europeo de inversiones (2006).....(a)	4,759 %	-	40.000	40.000	Jul. 35
Sindicación Bancaria (2006).....(a)	Euribor+0,09 %	-	30.000	30.000	Jul. 35
		-	<b>70.000</b>	<b>70.000</b>	
<b>BIZKAIKO BIDEAK, SA</b>					
Banco Europeo de Inversiones.....	Tipo BEI	1.813	34.438	36.250	Dic. 26
Bilbao Bizkaia Kutxa (2006).....	Euribor+0,19 %	-	16.300	16.300	Dic. 26
		<b>1.813</b>	<b>50.738</b>	<b>52.550</b>	
			-		
<b>TOTAL SOCIEDADES PÚBLICAS FORALES</b>		<b>5.162</b>	<b>142.280</b>	<b>147.441</b>	

(a) Préstamos de 622 y 438 millones de euros con plazo de disposición hasta 2011 y 2015.

## C.3 OBRAS ENCOMENDADAS A BIZKAIKO BIDEAK, SA

La Norma Foral 6/98 regula la construcción y explotación de infraestructuras encomendadas a Bizkaiko Bideak, SA por la Diputación, firmándose un convenio general entre ambas donde se prevé que cada una de las encomiendas se concrete en un convenio específico, que establecerá las aportaciones necesarias para hacer frente al coste de los encargos y su financiación.

Dichas encomiendas se financiarán bien con recursos presupuestarios de la Diputación, bien con recursos propios de Bizkaiko Bideak, SA, y con préstamos de Entidades Financieras solicitadas por la sociedad ó bien por el adjudicatario, a quien se le adjudica la construcción y explotación de forma conjunta, para un periodo y un número de plazas determinado, asumiendo dicho adjudicatario el coste de la inversión.



Las inversiones realizadas para la construcción de residencias y centros de día para personas mayores forman parte del patrimonio de Bizkaiko Bideak, SA, mientras que las residencias para personas con discapacidad son financiadas por vía presupuestaria por la Diputación.

Se detallan a continuación las obras de acción social encomendadas por la Diputación a la Sociedad adjudicadas en el ejercicio 2006:

Descripción	Miles de euros		
	__Adjudicación__ Fecha	Importe	Ejecución 2006
ACCIÓN SOCIAL:			
Centro de día para discapacitados en Gernika.....	28-7-06	274	101
Centro de día para discapacitados en Mungía.....	28-7-06	369	202
Centro de día para discapacitados en Markina.....	28-7-06	448	170
Centro de hipoacusia y sordera en Bilbao.....	28-7-06	131	140
Residencia para discapacitados en Mungía.....	22-9-06	2.715	80
Residencia con centro de día en Balmaseda.....	16-2-06	prec.unit.	
Residencia con centro día en Zamudio.....	16-2-06	prec.unit.	
Residencia con centro día en Arrigorriaga.....	12-5-06	prec.unit.	
Residencia con centro día en Bilbao La Vieja.....	12-5-06	prec.unit.	
Residencia para mayores en Sestao.....	16-2-06	prec.unit.	
Residencia con centro de día en Txurdinaga.....	16-2-06	prec.unit.	
Centro de día para mayores en Ugao-Miraballes.....	16-2-06	prec.unit.	

#### C.4 BIZKAILUR, SA

La Diputación Foral de Bizkaia optó por poner en marcha durante el ejercicio 2004 el Plan Foral de Actuación en Vivienda con el fin de intervenir en el mercado de la vivienda en Bizkaia y poner a disposición de los ciudadanos del Territorio Histórico el mayor número posible de viviendas a precio asequible.

El Plan se ha completado con la suscripción de 32 convenios de colaboración con 28 Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia para la promoción y desarrollo de aproximadamente 2.700 viviendas de precio protegido.

Durante 2005 y 2006 se ha procedido a la adquisición de los terrenos correspondientes así como a la licitación de las primeras 16 actuaciones para la ejecución de 406 viviendas.

El grado de desarrollo del Plan Foral de Actuación en Vivienda 2004-2007 se detalla de la siguiente manera:



Miles de euros

ACTUACIONES	INVERSIÓN		
	VIVENDAS	ESTIMADA	ADJUDICADO
Abanto y Zierbana- San Fuentes .....	60	9.547	8.293
Abanto y Zierbana- La Trinidad .....	14	2.539	2.689
Alonsotegi .....	10	1.275	32
Ajangiz .....	24	3.390	3.010
Amorebieta Etxano .....	84	18.363	955
Arantzazu .....	15	2.885	2.239
Areatza .....	30	7.127	277
Arratzu .....	12	1.911	2.182
Barakaldo .....	150	26.652	
Bedia .....	18	2.822	158
Elantxobe Hospital .....	12	1.578	1.635
Elantxobe Escuelas .....	4	531	
Ereño .....	24	3.434	3.084
Etxebarria .....	16	2.215	2.027
Fruiz .....	36	4.423	289
Galdakao .....	110	11.524	7.213
Güeñes-Casa Cultura .....	32	4.398	228
Güeñes-Arangoiti .....	74	11.696	621
Ibarrangelu .....	14	1.925	1.790
Ispaster .....	12	1.659	1.903
Karrantza .....	40	2.822	435
Lekeitio .....	18	2.489	2.698
Lemoiz .....	72	12.143	770
Meñaka .....	16	2.464	2.392
Munitibar .....	13	1.992	1.952
Nabarniz Eleixalde .....	8	1.251	
Nabarniz Agirre .....	14	1.950	
Orduña .....	14	1.879	2.320
Ortuella .....	900	140.700	
Trapaga .....	735	75.029	
Turtzioz-Trucios .....	32	3.638	3.235
Zierbena .....	70	11.988	581
<b>TOTALES</b>	<b>2.683</b>	<b>378.239</b>	<b>53.008</b>

Como resultado de los acuerdos suscritos en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ortuella y Bizkailur, SA para el desarrollo urbanístico de tres barrios se ha procedido a la constitución de la sociedad anónima Ortulur, SA. En contraprestación a la aportación de terrenos propiedad del ayuntamiento a la sociedad constituida, Bizkailur, SA se compromete a aportar 6 millones de euros, que tendrán carácter de crédito participativo a cuenta final de todas y cada una de las actuaciones urbanísticas en los barrios y tendrá derecho a recuperar el crédito en función de los resultados en cada uno de los ejercicios en que se desarrollen las actuaciones.



Por otra parte, para el desarrollo de actuaciones urbanísticas en el municipio de Sestao se constituyó el 3 de diciembre de 2004 la sociedad pública Sestao Bai, SA participada respectivamente al 50% por Bizkailur, SA y el Ayuntamiento de Sestao. Bizkailur, SA acordó aportar al capital de la sociedad, un importe mínimo de 6 millones de euros, aportación que no se había realizado al 31 de diciembre de 2006.

## Desglose del Inmovilizado Financiero

		Miles de euros			
	%				
	Particip.	31.12.05	Adiciones	Retiros	31.12.06
<b>COSTE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS</b>					
Parque Industrial de Abanto y Ciervana, S.A. ....	82,5%	59,5	-	(59,5)	-
Mallabiako Industrialdea, S.A. ....	24,5%	809,9	-	-	809,9
Burtzena Enpresa Parkea, S.A. ....	41%	2.847,5	-	-	2.847,5
Urdulizko Industrialdea, S.A. ....	50%	350,0	3.000,0	-	3.350,0
Sestao Bai, S.A. ....	50%	30,1	-	-	30,1
Ortular, S.A. ....	50%	-	30,1	-	30,1
<b>PROVISIONES</b>					
Mallabiako Industrialdea, S.A. ....		-	(21,4)	-	(21,4)
Burtzena Enpresa Parkea, S.A. ....		(361,9)	(180,3)	-	(542,2)
Urdulizko Industrialdea, S.A. ....		(2.448,7)	(335,3)	-	(2.784,0)
Sestao Bai, S.A. ....		-	(6,0)	-	(6,0)
Ortular, S.A. ....		-	(1,2)	-	(1,2)
<b>Subtotal Participaciones en empresas</b>		<b>1.286,4</b>	<b>2.485,9</b>	<b>(59,5)</b>	<b>3.712,8</b>
<b>Crédito a Urdulizko Industrialdea, SA</b>		<b>3.000,0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3.000,0</b>
<b>Otros créditos</b>		<b>16,5</b>	<b>15,6</b>	<b>(5,5)</b>	<b>26,7</b>
<b>Pabellones y maquinaria de una empresa industrial</b>		<b>-</b>	<b>15.000,0</b>	<b>-</b>	<b>15.000,0</b>
<b>Depositos y Fianzas a L/P</b>		<b>5,2</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>5,2</b>
<b>TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO NETO DE PROVISIÓN</b>		<b>4.308,2</b>	<b>17.501,5</b>	<b>(65,0)</b>	<b>21.744,7</b>

## Pabellones y maquinaria de una empresa industrial

El 18 de julio de 2006, el Consejo de Administración de Bizkailur, SA aprobó el protocolo de compromiso de compra de terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria a una sociedad y su posterior alquiler, con objeto de consolidar y desarrollar las actividades empresariales relacionadas con el sector papelerero en la comarca de las Encartaciones. A esta actuación se le otorgó por parte de la Junta General de Accionistas de la sociedad, la consideración de proyecto estratégico.

El 21 de diciembre de 2006, se realiza la escritura de compra de terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria por parte de Bizkailur, SA al tercero por un importe de 15 millones de euros, más IVA y la posterior escritura de arrendamiento por el tercero a Bizkailur, SA a partir de ese momento y hasta el 31 de diciembre de 2020. El precio de arrendamiento se fija en 75.000 euros más IVA, actualizable a partir del 1 de enero 2011 según la variación correspondiente del IPC. Sin embargo, la cláusula 5ª del contrato de arrendamiento firmado, establece que siempre y cuando la empresa mantenga el nivel de



empleo y de la producción y lleve a cabo un plan de inversiones con un mínimo de 1,5 millones de euros con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, el precio de arrendamiento será de 1 euro mensual. A la fecha de este informe, las condiciones establecidas se están cumpliendo.

Con el fin de garantizar el contrato de arrendamiento, se constituye escritura de hipoteca mobiliaria sobre la maquinaria propiedad del arrendatario, por importe de 3,5 millones de euros.

La sociedad ha registrado esta operación en inmovilizaciones financieras por considerar que no constituye el conjunto de elementos adquiridos un activo para el uso del propietario (inmovilizado material), ni mantenido para la venta en el curso ordinario del negocio(existencias). Además, la sociedad estima que el activo no está expuesto a depreciación (amortización) por su uso, el cual tal y como se ha indicado no lo desarrolla directamente.

### **Convenios para la implantación de una factoría**

El 13 de diciembre de 2006, el Consejo de Administración de Bizkailur, SA aprobó un primer convenio para implantar una factoría destinada a la construcción integral de edificaciones bajo el innovador sistema Habidite en el municipio de Alonsotegi, que supondrá la creación de 1.000 puestos de trabajo directos, a los que se deben añadir los puestos de trabajo indirectos que generen las empresas auxiliares.

Bizkailur, SA, se compromete a la adquisición de suelos, con una superficie total de 101.430 metros cuadrados en el municipio de Alonsotegi, para su posterior transmisión en cuanto legal y urbanísticamente fuera posible, dentro del plazo de 12 meses desde la firma del convenio, por título de compraventa al precio de costo asumido por Bizkailur, SA. El precio de transmisión quedaría aplazado en 7 años, abonándose en cuatro plazos (a los 4, 5, 6 y 7 años) desde la formalización en escritura pública de la transmisión.

Otro de los compromisos adquiridos por Bizkailur, SA es de propiciar la implantación de una segunda factoría en el polígono industrial de Burtzeña Parke Industrial.

A fecha de este informe, Bizkailur, SA no dispone de la totalidad de terrenos comprometidos por este convenio de colaboración, aunque el convenio establecía un plazo de 12 meses a partir de la firma del convenio para transmitir el pleno dominio de los terrenos.

En un segundo convenio firmado con la misma sociedad, Bizkailur, SA se compromete a contratar la totalidad del proceso de promoción de un número mínimo de 1.500 viviendas, entre Mayo de 2007 y una fecha que permita la entrega de la totalidad de las viviendas comprometidas antes de Mayo de 2011.

La ejecución completa de las construcciones por parte del contratista se efectuará en plazo de 18 meses desde la puesta en marcha definitiva de la planta de Alonsotegi. Las viviendas que se promuevan y construyan al amparo del presente convenio, mantendrán la consideración de viviendas promovidas en desarrollo del Plan Foral de vivienda tasada.



En un tercer convenio aprobado por el Diputado General el 15 de diciembre de 2006, la DFB se compromete a cuantas subvenciones sean legalmente susceptibles de otorgarse y, específicamente, la totalidad de los gastos de formación del personal, así como la totalidad de los gastos de desarrollo e innovación del proyecto, por cuantías indeterminadas, todos ellos dentro de los límites legales, y previo cumplimiento y acreditación de los requisitos establecidos. Otro de los compromisos adquiridos es propiciar la implantación de una segunda factoría en el polígono industrial de Burtzeña Parke Industrial. Este tercer convenio fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia el 23 de enero de 2007.

### **C.5 INTERBIAK, SA: OBJETO SOCIAL**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación de 28.5.02 se constituyó la sociedad pública Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, SA-Interbiak con el objeto social de realización de estudios, proyectos, construcción, conservación y explotación, por si misma o por terceros, de las infraestructuras viarias que se le encomienden por la Diputación.

Mediante convenio de 27.12.02, modificado en diciembre de 2003, diciembre de 2004 y noviembre de 2005 se instrumenta la encomienda a la sociedad del desarrollo de las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y construcción de los tramos que se mencionan en su objeto social y que se enmarcan en el denominado Plan de Accesibilidad Bizkaia. Para financiar estas actuaciones, la Diputación aprobó la creación de un canon de utilización para ciertas infraestructuras viarias (NF 11/2002), y según NF 12/2005 la Diputación efectuará aportaciones dinerarias hasta una cuantía de 231,2 millones de euros en concepto de capital, en el periodo 2002-2011, habiendo aportado 57,2 millones de euros hasta 31.12.06.

### **C.6 KIROLGINTZAN, SA**

La Junta General de Accionistas aprobó el 25 de abril de 2006 el cambio de denominación de la sociedad y del objeto social. La sociedad Meaztegi, SA pasó a denominarse Kirolgintzan, SA, siendo su objeto la planificación, elaboración de proyectos, construcción, conservación, mantenimiento y explotación de todas cualesquiera infraestructuras, equipamientos, instalaciones, servicios, complejos edificatorios o bienes destinados a cualesquiera disciplinas o actividades de carácter deportivo, de esparcimiento o culturales cuya titularidad dominical pertenezca a la propia Sociedad, a terceros o a dominio de la Diputación Foral de Bizkaia.

La Diputación Foral de Bizkaia firmó un convenio interinstitucional con el Ayuntamiento de Bilbao, el 2 de noviembre de 2006, para la construcción de un Complejo deportivo en Miribilla y un Edificio para frontones y federaciones deportivas. La DFB encomienda a la Kirolgintzan, SA la ejecución de la construcción de las instalaciones. Finalizadas las obras, la titularidad del conjunto edificatorio le corresponde al ente local. La financiación de los costes será soportada al 50% por ambas instituciones, estableciendo, en todo caso, la



cantidad máxima de gasto en 35 millones de euros, para el período 2006-2008, por importes de 1, 12,9 y 21,1 millones de euros, respectivamente.

Por otra parte, la sociedad Kirolgintzan, SA en el ejercicio 2006 ha dotado una provisión para minorar el valor del inmovilizado en curso de dos proyectos constructivos relacionados con el campo de golf, Meaztegi Hotel y Parque Temático por importes de 0,8 y 0,6 millones de euros, respectivamente, por ser dudoso su desarrollo futuro. Asimismo ha dado de baja del inmovilizado material en curso 0,5 millones de euros correspondientes a los proyectos Meaztegi campo de tiro y Meaztegi Parque.

## C.7 CONTRATACIÓN

Hemos revisado las siguientes contrataciones del año 2006:

ENTIDAD / CONTRATO	Miles de euros		
	Adjudicación	Gasto 2006	Deficiencia
<b>INSTITUTO TUTELAR</b>			
1. Asistencia domiciliaria (2 terceros).....	145	145	
2. Apoyo a personas larga institucionalización.....	27	27	
<b>APARCABISA</b>			
1. Suministro, montaje y puesta en marcha sistema frigorífico .....	397	397	A3
2. Asesoramiento legal .....	78	78	A1
3. Honorarios inspección obra.....	88	88	A1
4. Mantenimiento hardware y software .....	42	42	A3
5. Telefonía.....	37	37	A1
6. Servicios y suministros varios (7 expedientes).....	140	140	A2
7. Aparcamiento mercancías peligrosas (adjudicadas en 2004) .....		6.504	C6
<b>AZPIEGITURA, SA</b>			
1. Compra de locales y aparcamientos en construcción .....	2.500	2.500	A1
2. Construcción Boroa Elkartegia .....	8.431	-	B2,3,4,C3,4
3. Servicios varios (2 expedientes) .....	44	44	A2
4. Telefonía.....	77	77	A1
<b>BASALAN, SA</b>			
1. Trabajos forestales (8 terceros).....	421	421	A1
2. Estudio arqueológico y paleoambiental .....	36	36	A1
3. Reparación vehículos y maquinaria (3 terceros).....	102	102	A1
4. Mantenimiento sede forestal .....	50	50	A1
5. Asesoría legal .....	32	32	A1
6. Suministro gasolina (3 terceros) .....	91	91	A1
7. Suministros y servicios varios ( 5 expedientes).....	82	82	A2
8. Mejora acceso San Juan Gaztelugatxe y mirador .....	100	100	A4,B5
9. Mantenimiento jardinería áreas recreativas.....	378	378	A4,B2

.../...



.../...

			Miles de euros
ENTIDAD / CONTRATO	Adjudicación	Gasto 2006	Deficiencia
<b>BEAZ, SA</b>			
1. Reforma parcial Mintegi en Sondika.....	216	216	B1,2
2. Telefonía (2 terceros).....	81	81	A1
3. Trabajos de imprenta y papelería .....	27	27	
4. Asesoría legal.....	30	30	A1
5. Equipos informáticos .....	49	49	
6. Suministros y servicios varios (4 expedientes).....	69	69	A2
7. Servicio de seguridad.....	146	146	C7
<b>BIZKAIKO BIDEAK, SA</b>			
1. Proy. const., cons. y expl. Resid. y C.D. mayores en Balmaseda.....	Precio Unit.		B2,C2
2. Proy. const., cons. y expl. Resid. y C.D. mayores en Zamudio.....	Precio Unit.		B2,C2
3. Proy. const., cons. y expl. Resid. y C.D. mayores en Arrigorriaga.....	Precio Unit.		B2, C2
4. Proy. const., cons. y expl. Resid. y C.D. mayores en Bilbao La Vieja .....	Precio Unit.		B2,C2
5. Proy. const., cons. y equipam. y C.D. mayores en Gernika .....	274	101	
6. Proy. const., cons. y equipam. y C.D. mayores en Mungía .....	369	202	C2
7. Proy. const., cons. y equipam. y C.D. mayores en Markina .....	448	170	C2
8. Proy. const., cons. y equipam. Residencia Mungía .....	2.715	80	
9. Conservación y explotación residencia Sestao.....	Precio Unit.		C2
10. Conservación y explotación residencia con CD en Txurdinaga.....	Precio Unit.		C2
11. Conservación y explotación CD Ugao Miraballes .....	Precio Unit.		C2
12. Publicidad .....	29	29	
13. Asesoría jurídica .....	Precio Unit.	28	
14. Suministros cocina, lavandería CD Rekalde.....	304	304	B2
15. Proyecto socio sanitario .....	32	32	
16. Mobiliario .....	207	207	
17. Equipos informáticos .....	24	24	
18. Suministros y servicios varios (3 expedientes).....	54	54	A2
<b>BIZKAILUR, SA</b>			
1. Ejec. Paso inferior Sector la Rondina y Ejec. nuevo stma general .....	804	B2,3,4	
2. Construcción de viviendas del Plan Foral de Viviendas: Orduña .....	2.316	-	B2
3. Construcción de viviendas del Plan Foral de Viviendas: Etxebarria .....	1.901	-	B2
4. Construcción de viviendas del Plan Foral de Viviendas: Ibarrangelua.....	1.714	-	B2,3
5. Gastos Notaría .....	42	42	A1
6. Material de Oficina.....	24	24	A1
7. Maqueta Virtual .....	23	23	A1
8. Modificación Normas Subsidiarias Kortezubi.....	16	16	A2

.../...



.../...

ENTIDAD / CONTRATO	Adjudicación	Miles de euros	
		Gasto 2006	Deficiencia
<b>BAI, SA</b>			
1. Sistema gestión intranet .....	30	30	B2
2. Sistema audiovisual .....	30	30	B2
3. Publicidad .....	696	696	
4. Obras oficinas .....	215	218	B2,C2
5. Diagnósticos innovación .....	197	197	B2,C2
6. Itinerario innovación .....	50	50	B2,C2
7. Estrategias innovación .....	86	86	B2,C2
8. Programas de personas.....	116	116	B2,C2
9. Productos y serv. innovadores .....	58	58	B2,C2
10. Creación microcentro .....	29	29	B2
11. Innovación en procesos .....	57	57	B2,C2
12. Transferencia tecnológica .....	191	191	B2
13. Servicios varios (3 expedientes) .....	85	85	B2
14. Campaña sensibilización.....	200	200	B2
15. Testeo y verificación diagnósticos.....	39	39	
16. Suministros y servicios varios (6 expedientes).....	164	164	A2
17. Servicio vigilancia tecnológica y servicio formación .....	16	16	
<b>GARBIKER, SA</b>			
1. Adecuación de accesos en el monte Zekutze.....	1.595	1.292	B4
2. Construcción planta reciclaje residuos voluminosos Ortuella .....	3.069	1.350	B4
3. Suministros, montaje y puesta marcha línea trituración.....	926	-	B4,C3,4
4. A.T. redacción bases y planificación preliminar proy. planta RU.....	357	232	A1
5. Obras ampliación planta TRU Durango (adjudicadas en 2005).....	-	348	C6
6. Gasolina (2 terceros).....	62	62	A1
7. Diseño e impresión y anuncios publicitarios .....	40	40	A1
8. Suministros y servicios varios (7 expedientes).....	125	125	A2
9. Servicios varios (9 expedientes) .....	-	1.449	C7
<b>KIROLGINTZAN, SA</b>			
1. Levantamiento taquímetro, trabajos reconocimiento geológico y geot. ....	127	113	B2
2. Proyecto básico, ejecución y dirección técnica complejo deportivo .....	2.192	917	B2,C1,3,4
3. Proyecto básico, ejecución y dir. técn. edificio frontones y federaciones. ....	1.095	191	B2,C1,3,4
4. Explotación presa de Triano .....	49	49	A3
5. Acondicionamiento de jardines .....	35	35	A3
6. Toma de agua, colocación de bomba y recogida de aguas residuales...	26	26	
<b>INTERBIAK, S.A.</b>			
1. A.T. redac. y D.O. tramos 2b, Santurtzi-Trapag. y 3b enlace fase I .....	5.273	-	B2,C3
2. A.T. edacción y D.O. los tramos 3ª, Viaducto Trapagarán, de la fase I ..	3.404	-	B2,C2,3
3. A.T. redacción de los proyectos de trazado y accesos a San Mamés .....	1.356	714	B2,C3
4. Obras PC sistemas de gestión de tráfico de la A8 .....	1.151	-	B2,C2,5
5. Obra ampliación de carriles tramo Galdakano-El Gallo .....	8.296	4.684	B2,C2,5
6. A.T. redacción y D.O. tramo 2ª enlace Ortuella-Portugaleta .....	2.495	379	B2,C3
7. Suministros y servicios varios (4 expedientes).....	58	58	A2
8. Suministros y servicios varios (5 expedientes).....	108	108	

.../...



.../...

ENTIDAD / CONTRATO	Adjudicación	Miles de euros	
		Gasto 2006	Deficiencia
<b>LANTIK, SA</b>			
1. Formación herramientas ofimáticas (3 lotes).....	185	121	B2,C3
2. Asistencia técnica uso herramientas ofimáticas (3 lotes).....	180	131	B2,C3
3. Creación, diseño y maquetación páginas Web (10 lotes ).....	1.593	1.442	B2,C3
4. Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones de Acción Social .....	1.144	67	B2,C4
5. Reforma de planta sótano –1 edificio María Díaz de Haro nº 11.....	2.191	-	A3,C1
6. Sistema gestión de expedientes y mecanización de procedimientos. ....	1.181	461	B2,C4
7. Suministro servidores Z9, robots para almacenamiento de datos.....	2.725	-	B2,C4
<b>PALACIO EUSKALDUNA, SA</b>			
1. Butacas móviles.....	20	-	
2. Ampliación, mejora y modernización de sistemas de seguridad.....	140	-	
3. Suministros y servicios varios (3 expedientes).....	44	44	A2
4. Suministro y servicios varios (10 expedientes). ....	205	205	
<b>SALA EXPOSICIONES REKALDE, SL</b>			
1. Montaje de exposiciones .....	53	53	A1
2. Impresión libros y folletos .....	52	52	A1
3. Servicio un técnico .....	38	38	A1
4. Feria ARCO varios servicios y suministros (4 expedientes).....	209	209	A1
5. Organización exposición historias animadas .....	36	36	
6. Suministros y servicios (4 expedientes) .....	82	82	A2
<b>SEED CAPITAL DE BIZKAIA, SA</b>			
1.Sistema informático de gestión interna .....	15	15	
2. Servicios varios (2 expedientes) .....	55	55	
<b>TOTAL</b>	<b>71.162</b>	<b>31.745</b>	



Deficiencias	Miles de euros
	Importes adjudicados
<b>A. Publicidad y concurrencia</b>	
A1 Adjudicadas sin publicidad ni concurrencia.....	4.523
A2 Adjudicadas sin concurrencia. Por su cuantía no era exigible la publicidad.....	899
A3 Adjudicadas sin publicidad pero pidiendo ofertas a varios suministradores.....	2.714
A4 Adjudicadas con insuficiente publicidad. ....	478
<b>B. Objetividad: criterios de valoración de ofertas</b>	
B1 En el pliego no se ponderan los criterios de adjudicación .....	216
B2 Se utilizan criterios de admisión de contratistas como criterios de adjudicación.....	51.338
B3 Se penalizan las ofertas económicas que reducen el coste mas de la media de licitadores.....	12.482
B4 Los informes técnicos asignan las puntuaciones según el baremo del pliego, pero no indican los criterios seguidos para asignar puntuaciones .....	16.358
B5 No se justifica la selección realizada .....	250
<b>C. Otros aspectos</b>	
C1 La obra o gasto no periódico se prolonga más allá de 31.12.06, un total de miles de euros sin ejecutar, y los presupuestos de la sociedad no incluyen estado de gastos plurianuales. ....	5.478
C2 Incumplimiento plazos: apertura plicas-adjudicación; notificación-fianza; adjudicación contrato; contrato-comprobación replanteo; plan seguridad posterior a inicio de ejecución .....	14.447
C3 Deficiencias en el PCAP .....	27.130
C4 Carencias formales en expedientes sujetos a la normativa de contratación por su cuantía.....	17.694
C5 Importe fianza menor al 4% de adjudicación.....	9.447
C6 Incrementos volumen económico del contrato no justificados en causas imposibles de prever.....	6.852
C7 Contratos adjudicados en ejercicios anteriores con duración superior a 4 años .....	1.595

**Nota:** Contratos adjudicados a precios unitarios, consideramos el gasto realizado en 2006.



## **ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, EJERCICIO 2006.**

### **SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO**

#### **I. OPINIÓN**

##### **I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

###### **A. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (DFB)**

###### **INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

*1.- Durante 2006, la Diputación ha concedido 7.284 aplazamientos de deudas tributarias por un importe de 82 millones de euros. Un aplazamiento, con una deuda de 9 millones de euros ha sido concedido a un tipo de interés del 2%, tipo inferior al establecido para 2006 en la NF 12/05, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2006 (5%).*

### **ALEGACIÓN**

La Norma Foral 5/2006 de 29 de diciembre, General Presupuestaria, establece en su artículo 21, apartado 2:

“2. El Titular o la Titular del Departamento de Hacienda y Finanzas podrá conceder condiciones especiales en cuanto a recargos e intereses de las deudas tributarias y demás de derecho público aplazadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen”.

La normativa en vigor para el ejercicio 2006, objeto de estas alegaciones era la Norma Foral 10/97, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia, que en su artículo 29 establecía:

“El Diputado Foral de hacienda y Finanzas podrá conceder un tratamiento especial en cuanto a recargos e intereses de las deudas tributarias y demás de derecho público aplazadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen y esté debidamente justificado, lo que deberá hacerse constar en la propia Orden Foral de concesión.”

Por lo tanto, existe soporte legal que permite la concesión de aplazamientos a tipo de interés inferior al establecido en los presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2006, cuando las circunstancias así lo aconsejen, no produciéndose incumplimiento alguno de legalidad, al darse los requisitos y condiciones exigidas.<sup>1</sup>

---

1 El Tribunal Supremo confirmó el 31 de enero de 2000 la sentencia del TSJPV de 13 de mayo de 1994 que anulaba la posibilidad de reducir el tipo de interés aplicado a las deudas tributarias. Además, la sentencia 14/86 del Tribunal Constitucional señala que el interés de demora aplicado debe ser el mismo para todos los contribuyentes.



## PERSONAL

*2.- La Diputación ha concedido a siete trabajadores que han optado por la modalidad de jubilación parcial vinculada a un contrato de relevo, una licencia retribuida extraordinaria (art. 59 bis del convenio) eximiéndoles de toda contraprestación, desnaturalizando así la figura del contrato de relevo.*

## ALEGACIÓN

En efecto el art. 59, bis del Convenio regulador de las condiciones del personal laboral de la Diputación Foral de Bizkaia, prevé y permite la licencia retribuida extraordinaria a que se refiere, estando vigente dicha previsión, sin que haya sido recurrida ni exista pronunciamiento judicial al respecto.

No obstante lo señalado, y mediante Decreto Foral nº 219/2007 de 27 de noviembre, por el que se aprueba la modificación del Convenio regulador de las condiciones de empleo del personal laboral de la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos (BOB nº 23 de 5-12-2007) ha suprimido el artículo 62-bis que regulaba la licencia retributiva extraordinaria.

## CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

*3.- La Diputación adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad dos contratos por importe de 0,2 millones de euros, no justificando la imposibilidad de promover publicidad y concurrencia (deficiencia A1 en anexo A.7.1). Además, se incumplen los principios de publicidad y concurrencia en 14 contrataciones fraccionadas en compras menores por un importe total de 0,7 millones de euros (anexo A.7.2).*

□

## ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

En el expediente identificado como “29. Organiz. 2 colonias de verano en Bizkaia (2 expedientes)”, en la que se señala como deficiencia la A1 (sin publicidad y la concurrencia se limita al utilizar el procedimiento negociado sin que se justifique suficientemente la necesidad de usar este sistema de licitación). Los diferentes objetos contractuales con exención de licitación, están debidamente motivados en los distintos informes que justifican la propuesta de adjudicación de los contratos para la organización de las diferentes colonias mediante procedimiento negociado con exención de licitación.



## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

### *29. Organiz. 2 colonias de verano en Bizkaia. Expedientes 2006/40,2006/41*

En los expedientes 2006/40 ORGANIZACIÓN DE UNA COLONIA EN LA IKASTOLA LAUAXETA DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO UDALEKUAK 2006, 2006/41 SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA COLONIA EN LURRASKA INGURUGIRO ZENTROA DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO UDALEKUAK 2006, consta en el expediente la justificación de la elección de la tramitación de procedimiento negociado con excepción de licitación al amparo de artículo 210-b) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, motivación que se ampara en que la zona donde se va a realizar la actividad es de especial interés para el servicio, que La instalación donde se pretenden realizar la estancia de los participantes, es la idónea para su utilización como colonia, tanto, por su capacidad, como, por los servicios con los que la mismas cuentan. Estas instalaciones se encuentran reconocidas oficialmente como instalación temporal (Orden Foral nº 1.675/95 de 30 de junio de 1995 del Diputado Foral de Cultura y Orden Foral nº 676/98 de 26 de marzo del Diputado Foral de Cultura, respectivamente) destinada a la estancia y alojamiento de grupos infantiles y juveniles, en base a lo dispuesto en el Decreto 406/1994, de 18 de octubre, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, cumpliendo, con las normas básicas para asegurar la estancia de niños/as y jóvenes en condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad. Además, los servicios ofertados por la Entidades dentro de la instalación, son los únicos que garantizan la organización de una colonia en Euba y Ajangiz, respectivamente, disponiendo de los materiales y servicios auxiliares exigidos, para el desarrollo de la colonia, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por lo que, queda fundada la necesidad de contratar con esa entidad con exclusión de otros (Informes del jefe de servicio), que fundamenta la exención de licitación en la causa recogida en el artículo 210, apartado b) del TRLCAP, y en la Resolución administrativa acordando la excepción de licitación e iniciando el expediente de contratación se recoge esta motivación.



## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

*Redactar y adaptar plan director, pyto de seguridad integral y red pliego*

Dichos pagos efectuados corresponden a los siguientes contratos:

- Contratación, mediante contrato negociado sin publicidad, de la consultoría y asistencia técnica para la adaptación del Plan Director y Sistema de Seguridad Integral del Edificio Feria a las necesidades surgidas con motivo de la apertura de las nuevas oficinas de atención al público en la planta baja.
- Contratación, mediante contrato negociado sin publicidad, de la consultoría y asistencia técnica para la redacción de un Plan Director y Sistema de Seguridad Integral para los restantes locales del Departamento de Hacienda y Finanzas (TEAF y Oficinas Descentralizadas). Se trata de un nuevo Plan Director de Seguridad totalmente independiente del implantado en el Edificio Feria.
- Contratación, mediante contrato menor, de la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Mantenimiento de los sistemas de seguridad del Departamento de Hacienda y Finanzas. El mantenimiento de los sistemas de seguridad es totalmente independiente de las redacción del Plan Director.

Entendemos por tanto, que no se ha producido fraccionamiento de contrato por tratarse de objetos contractuales diferentes.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA (SV. GESTION DE FONDOS EUROPEOS Y POLITICAS COMUNITARIAS)**

Se considera que de ninguna manera puede entenderse que se han eludido los principios de publicidad y concurrencia ya que el objeto contractual es bien diferente en unos y otros expedientes los cuales surgen según necesidad y en ningún caso son susceptibles de agruparse en un único contrato ni tan siquiera en distintos lotes. Cada expediente abarca la totalidad de cada objeto así como de los elementos que son necesarios para la realización del mismo tal y como establece la legislación de contratos.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA (SV. INFORMACION EUROPEA)**

Se considera que de ninguna manera puede entenderse que se han eludido los principios de publicidad y concurrencia ya que el objeto contractual es bien diferente en unos y otros expedientes los cuales surgen según necesidad y en ningún caso son susceptibles de agruparse en un único contrato ni tan siquiera en distintos lotes. Cada expediente abarca la totalidad de cada objeto así como de los elementos que son necesarios para la realización del mismo tal y como establece la legislación de contratos.



*4.- Las obras de construcción de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Gartzeta-Orduña adjudicadas en 2005 por 1,7 millones de euros, se modificaron en 0,8 millones de euros en diciembre de 2006. La naturaleza de las modificaciones (depósito bajo la solera del edificio y cambio de la estructura del edificio) indica que las obras se desarrollaron según el proyecto modificado con carácter previo a su aprobación (art. 146 del Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -TRLCAP-) (deficiencia B en anexo A.7.5).*

*Red abastecim. Orduña Fase III Planta ETAP Expediente 2005/126*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

El Acta de comprobación de replanteo se firmó el 5 de diciembre de 2005. Por Ordenes Forales números 729 y 1.199/2006, de 23 de marzo y de 19 de mayo, dictadas por el Ilmo. Sr. Diputado Foral del Departamento de Medio Ambiente se aprobaron el Plan de Seguridad y Salud y el Programa de Trabajo del referido contrato y por Orden Foral 1.896/2006, de 18 de agosto, dictada por el Ilmo. Sr. Diputado Foral del Departamento de Medio Ambiente, se aprobó una Prórroga por un período de 3 meses y el Programa de Trabajo adaptado al nuevo plazo del contrato. Por O. Foral 2.065/2006, de 13 de septiembre, se aprueba el Proyecto Modificado nº 1.

Con ello, la obra no solo no estaba finalizando en la fecha en que se aprueba la modificación, sino que parece que va con importante retraso. Así, es aventurado solo con el dato de la fecha de inicio formal de la obra interpretar que se están ejecutando trabajos no incluidos en el proyecto principal.

A mayor abundamiento, en el modificado, como la propia memoria recoge, la repercusión económica importante la tiene el coste del nuevo depósito. La construcción del depósito en si es externa a la obra y es en momento posterior cuando una vez construido se traslada a la construcción y se fija; el cambio de estructura no es una modificación sustancial sino que es modificación de forma no de dimensiones o capacidad (edificio de 20x20 en lugar de 25x16), ni modificación estructural (esto es cimentaciones, cálculos estructurales.....) que no requeriría por si sola una modificación de proyecto probablemente, sino probablemente ajustes de mediciones en las certificaciones mensuales o en la certificación final que no implicarían incremento superior al 10%. La modificación incluye también un cambio en la cubierta y la reparación y mejora del camino de acceso, esto es, trabajos que en absoluto tienen que realizarse al inicio de las obras, es por ello que no puede deducirse que los trabajos a que se refiere el modificado se hayan realizado con anterioridad a su aprobación.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> La modificación aprobada al cabo de un año de ejecución (obra certificada hasta noviembre de 2006 por 1,7 millones de euros) contemplaba la construcción de un nuevo depósito emplazado bajo la solera del edificio de la ETAP, edificio que a su vez experimentaba cambios de forma y dimensiones. Las alegaciones indican que la construcción del depósito es



*5.- Durante 2006 no se adjudicó por concurso público ningún expediente de trabajos forestales o de caminos rurales, mientras que en 184 expedientes (4,9 millones de euros) se usó el procedimiento negociado*

*ado y se tramitaron como contratos menores otro millón de euros. Los principios de publicidad y concurrencia y la homogeneidad de los servicios y obras contratados exigen que se realicen agrupaciones de expedientes, o que la adjudicación de los mismos sea por precios unitarios.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

Los principios de publicidad y concurrencia se están cumpliendo ampliamente porque prácticamente todas las empresas que desarrollan trabajos en el sector forestal de Bizkaia conocen la actuación del Servicio de Montes y a todas las empresas que han mostrado interés en trabajar con la Administración Pública se les ha orientado en los pasos a seguir para inscribirse en el Registro de Contratistas aunque sea voluntario.

Una vez cumplido este trámite, se agrupan las empresas por tipo de trabajos, obras con maquinaria, actuaciones con mano de obra, principalmente, obra civil, etc, y tramitadas en más del 80% por procedimiento negociado.

En cuanto a tramitar conjuntamente obras de caminos, trabajos selvícolas, etc, hay que señalar que cada obra tiene sus particularidades que las hacen diferentes, mayor o menor dificultad de accesos, diferentes distancias a las canteras y plantas de hormigón que hacen variar los precios de los suministros; por otra parte, no todas las necesidades se presentan al mismo tiempo, ya que muchas dependen de las condiciones climáticas; así, el deterioro de los caminos, por la intensidad de las lluvias, los ataques de plagas y enfermedades de las condiciones climáticas de humedad y temperatura, la necesidad de desbroces según el régimen de precipitaciones, y sobre todo una tramitación continuada permite a las empresas de trabajos forestales planificar mejor sus necesidades, ya que se trata de empresas pequeñas con reducido número de trabajadores y escaso capital para asumir riesgos o periodos prolongados sin facturación.

Además muchos trabajos son marcadamente estacionales, los desbroces son entre junio y septiembre, las plantaciones entre diciembre y marzo, las podas entre noviembre y febrero, etc, y lo mismo sucede con las obras de maquinaria, y las distintas empresas deben realizar, aprovechando condiciones climáticas apropiadas.

No obstante todo lo anterior, este Departamento agrupará en el 2009 los expedientes de desbroces que sea posible, al ser el tipo de labor más homogéneo, y tramitará el mismo por lotes y precios unitarios, ya que el resto de contrataciones, como hemos visto no es aconsejable agrupar.

---

externa a la obra, pero contradicen a la memoria del modificado, firmada por el director de la obra, que indica que dicho depósito está "emplazado bajo la solera del edificio que alberga las instalaciones de la planta de tratamiento".



## SUBVENCIONES

7.- *La Diputación puede, excepcionalmente, conceder subvenciones sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública (art. 20.2.c de la NF 5/05). En nuestra revisión detectamos que en 35 de los expedientes analizados, por 16,6 millones de euros, la imposibilidad de promover concurrencia no se hallaba acreditada (deficiencia A1 del anexo A.8). Los beneficiarios de las ayudas han sido 6 entidades locales, 5 empresas, 17 entidades sin ánimo de lucro y 7 fundaciones privadas por importes de 4,3, 4,4, 5,7 y 2,2 millones de euros, respectivamente.*

## ALEGACIÓN DEL GABINETE DEL DIPUTADO GENERAL

En cuanto a las subvenciones directas concedidas, estas han sido debido a que al ser puntuales y a que no podían encuadrarse en una convocatoria de carácter general y debido a su interés público y social, y basándose en “el artículo 20.2c) de la Norma Foral 5/2005, y visto el artículo 39 y demás disposiciones concordantes de la Norma Foral 3/87, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, y en el Decreto Foral nº 201/2003, de 28 de octubre, de la Diputación Foral y en el Decreto Foral 105/2001, de 5 de junio, regulador del reglamento de fiscalización del gasto en materia de celebración de convenios y de concesión de ayudas y subvenciones públicas”, se consideró oportuno proceder a su concesión y abono. En concreto en los apartados posteriores se especifican las características de varios de dichos expedientes.

### *Instalaciones y personal sanitario en Panamá y Pesca artesanal en Brasil:*

Habitualmente, entre las entidades que tienen programas de cooperación al desarrollo de cierta envergadura, se presenta la modalidad de cooperación directa (o bilateral) junto al apoyo de proyectos a través de las tradicionales convocatorias para ONGs.

Este tipo de cooperación bilateral surge por diversas circunstancias que hacen difícil el encaje de ciertos proyectos en el condicionado y orientación que se establece en las convocatorias abiertas a ONGs. Es difícil y sin embargo la entidad financiadora considera oportuno apoyar dichos proyectos.<sup>3</sup> De manera esquemática, esas circunstancias a que nos referimos se pueden agrupar de la siguiente manera:

1. Normalmente las ONGs realizan proyectos de cooperación que tienen un nivel de especialización medio o bajo. Son proyectos de alfabetización, construcción de escuelas, promoción de cultivos tradicionales... Y, por otro lado, existen tipos de proyectos de mayor especialización que no son asumidos por las ONGs porque superan sus capacidades. Ejemplos de esta última clase de proyectos son los de pesca de altura, los de rehabilitación del patrimonio artístico, o los de formación de tejido empresarial.

---

3 Este Tribunal considera que estos proyectos pueden incorporarse al Decreto que regula este tipo de ayudas.



2. Los lazos de cooperación que han ido estableciendo las ONGs con sus contrapartes son el resultado de procesos más o menos largos de acercamiento entre las entidades y la posterior consolidación de sus relaciones. Esto hace que de manera natural se vaya concentrando la cooperación en lugares muy concretos, lo cual tiene un aspecto positivo ya que se mejora el impacto de la ayuda, pero también resulta en la desatención a otras comunidades con las que se ve oportuno colaborar pero no encuentran contraparte vasca a la que acudir.
3. El carácter “no gubernamental” de las ONGs suele orientar sus relaciones de colaboración hacia otras organizaciones similares en los países receptores de la ayuda. Sin embargo uno de los principios teóricos del desarrollo es el fortalecimiento de las instituciones públicas, especialmente de los municipios por ser el nivel de gobierno más próximo a la ciudadanía. Por esto es muy frecuente que se establezcan relaciones de cooperación entre una entidad donante y otra homóloga como receptora de la ayuda, para colaborar en el desarrollo de tareas propias de las administraciones, o simplemente para fortalecer la instancia de gobierno local ante la comunidad.

### *Refugiados saharauis.*

*Los proyectos que pertenecen al sector de “Ayuda Humanitaria” consisten en la donación de bienes que se utilizan para satisfacer necesidades básicas de comunidades que se encuentran en una situación de atraso imposible de superar a corto plazo. El caso más representativo de esta situación es el de los campamentos de población refugiada saharauí, con quienes la Cooperación Vasca tiene una larga tradición de cooperación. Sin embargo, estos proyectos sometidos a los criterios de baremación que se incluyen en las bases de las convocatorias, estarían en clara desventaja ante otros proyectos que persiguen la autosostenibilidad a través de la producción o, más en general, el desarrollo económico y social de comunidades a largo plazo.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

Dada la distinta estructura de las asociaciones ganaderas, contribución a la renta agraria, problemática... seguimos entendiendo que estas subvenciones no se deben encuadrar en una convocatoria, sobre todo teniendo en cuenta que no hay más de una asociación de cada orientación ganadera o agrícola.<sup>4</sup>

---

4 La alegación hace referencia a las asociaciones ganaderas, cuando la salvedad se refiere a una asociación de veterinarios.



## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

### *“1 empresa: excursiones para jóvenes prog. Bizkaitik-Bizkaira”*

Se debe considerar que la entidad subvencionada es la única empresa que realiza una actividad exclusiva cuyo objeto es un programa de conocimiento y difusión del patrimonio y legado cultural y de conocimiento histórico-geográfico del Territorio Histórico de Bizkaia dirigido a jóvenes escolares vizcaínos, y es la única Entidad que puede realizarlo con garantías, considerándose que no puede encuadrarse la concesión de la subvención en una convocatoria general de subvenciones, justificándose así la inexistencia de convocatoria general de subvenciones con actividad similar.

### *1 Fundación: formación jóvenes deportistas y desarrollo deporte futbol*

Esta subvención se concede de acuerdo con lo dispuesto en su día dentro de un Acuerdo marco para cuatro años y que supone el acceso por parte de la Diputación Foral de Bizkaia a la condición de Patrono de la Fundación Athletic Club / Athletic Club Fundazioa.

En cuando a la existencia de convocatorias de subvenciones que apoyan actividades similares, señalar que desde la Dirección General de Deportes no existen convocatorias similares. Las subvenciones para actividades de Deporte Escolar, se conceden a entidades que participan en actividades de la campaña de Deporte Escolar organizada por la propia Dirección General de Deportes, mientras que la actividad que desarrolla la Fundación Athletic es una actividad propia de dicha Fundación para la organización y gestión del fútbol base del Territorio Histórico de Bizkaia y como tal es única en Bizkaia.

El reordenamiento y la racionalización del mapa futbolístico de Bizkaia, llevado a cabo por la Fundación Athletic es una actuación que abarca la totalidad del ámbito del fútbol en edad escolar de Bizkaia y su engarce con el deporte federado, lo que consideramos imposible que, en el momento actual en Bizkaia, pueda llevar a cabo otra entidad.

### *Federación Vizcaina de Pelota: apoyos a pelotaris con proyección (Pilotagazte)*

No existe convocatoria de subvención que apoye esta actividad.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### *Fundación Tecnalía*

Realmente, nos encontramos ante un auténtico convenio de colaboración entre dos partes (La Corporación Tecnalía, por un lado, y la Diputación Foral de Bizkaia, junto con su sociedad pública, BAI, por otro).

En la documentación que se anexa, fechada en diciembre de 2006, y que recoge un detalle de las actividades desarrolladas o a desarrollar, se concreta la actuación de



organizaciones pertenecientes a los grupos que firman el convenio (Tecnalia y Diputación Foral), y de esta manera se encomiendan actividades a Labein, a BAI, etc..<sup>5</sup>

Si se trata de una subvención, esto no sería posible.

Procediendo, por tanto, la naturaleza convencional, no resulta preciso abundar en el ámbito de las subvenciones.

#### *Cámara de Comercio: desarrollo web sobre innovación*

Nos encontramos ante un convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Cámara de Comercio de Bilbao para el desarrollo conjunto de actuaciones destinadas a la puesta en marcha y mantenimiento de un observatorio de la innovación en Bizkaia. Se trata de aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos identificados en la cláusula primera del convenio. El propio convenio establece los compromisos de cada parte en el desarrollo de las actuaciones. Es un convenio basado en la colaboración público-privada e interinstitucional.

No existen convocatorias de subvención que apoyen actuaciones similares, tanto más teniendo en cuenta que se trata de desarrollar conjuntamente actividades que inciden directamente en las misión de las entidades que participan en las actuaciones de este convenio y que lanzan como una iniciativa compartida de la que son corresponsables.<sup>6</sup>

#### *Fundación Labein: financiación explotación*

Se trata de una ayuda directa para apoyar la generación de nuevas áreas de especialización en el ámbito de la innovación y sus consiguiente generación de nuevas oportunidades de incorporación de personal investigador en el tejido económico e investigador de Bizkaia y de colaboración con las empresas, todo ello consecuencia del esfuerzo realizado por Labein en su cambio de ubicación a las nuevas instalaciones del Parque Tecnológico de Bizkaia. Esta actuación se enmarca en el conjunto de actuaciones que la Diputación Foral de Bizkaia está impulsando con el objetivo de lograr las condiciones necesarias para atraer y retener talento en Bizkaia un Territorio. No existen convocatorias con este objetivo.<sup>7</sup>

---

5 Las actividades realizadas en este caso entendemos que son prestaciones de servicios para la sociedad foral BAI, SA.

6 Idem a la nota anterior.

7 Las actividades realizadas (contratación investigadores, publicaciones, etc.) no son específicas de esta Fundación y podían haberse otorgado mediante decreto subvencional.



## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

### *3.- DOS FUNDACIONES: ACTIVIDADES CULTURALES.*

El Tribunal hace referencia a dos subvenciones, la otorgada a la Fundación Ramón Rubial por Decreto Foral 99/2006 del Diputado General y a la Fundación Sabino Arana por Decreto Foral 98/2006 del mismo órgano, ambas de 19 de abril.

Comienza el Tribunal indicando que existen/pueden existir convocatorias de subvenciones que apoyan actividades similares, a lo que ha de indicarse que en ámbito de nuestro Territorio no existen más fundaciones que fomenten y desarrollen el legado de figuras de renombre político por lo que difícilmente pueden existir convocatorias de subvenciones que apoyen actividades tan específicas como las que lleva a cabo las Fundaciones de referencia, siendo además que, por la misma razón, no se cree conveniente la utilización de convocatoria alguna, que, en su caso, daría lugar a la misma solución que la concesión directa.<sup>8</sup>

### *7.- CLUB DEPORTIVO: Promoción del Territorio 17/11/06 AL 30/06/07.*

En fecha 19 de diciembre de 2006 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó la concesión de una subvención directa al Athletic Club de Bilbao como contribución a su valor social como representante del Territorio, a la riqueza económica que general y por su labor de promoción del deporte en todos los niveles. Dicha subvención se articuló a través de un Convenio por el cual se recogían las condiciones y compromisos entre las partes.

Existen/pueden existir convocatorias que apoyan actividades similares (A1). En el caso que nos ocupa nos encontramos ante una subvención directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.2.c) de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, que prevé la posibilidad de que con carácter excepcional, se concedan de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. A lo anterior habría que añadir la dificultad de incluir esta subvención en una convocatoria ordinaria de subvenciones, dada la especificidad del beneficiario en cuestión, que cuenta con características propias que le hacen merecedor de un tratamiento individualizado y ajeno por tanto al régimen general de convocatorias públicas de subvenciones. Circunstancias excepcionales que justifican la imposibilidad de aplicar los principios de publicidad y concurrencia.

Del mismo modo indicar que la promoción turística del Territorio Histórico de Bizkaia que se lleva a cabo a través de las actividades singulares que se realizan por el Athletic Club de Bilbao, hacen imposible encuadrar la citada subvención en otras convocatorias que

---

<sup>8</sup> Este Tribunal considera que hubiera sido más adecuada la inclusión nominal de estas subvenciones en los presupuestos.



apoyan actividades similares, dada la repercusión social, mediática y ámbito geográfico en el que se desarrollan las actividades del Club.

*8.- ASOCIACION CICLISTA DURANGUESA: Promoción Territorio 2006 Equipo Ciclista Femenino.*

Mediante acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 23 de mayo de 2006, se aprobó un Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Sociedad Ciclista Duranguesa cuyo objeto consistía en la promoción integral de Bizkaia durante el año 2006. El Tribunal a este respecto señala lo siguiente:

Existen/pueden existir convocatorias que apoyan actividades similares (A1). El Convenio de Colaboración suscrito con la Sociedad Ciclista Duranguesa tiene una singularidades propias que hacen difícil encuadrarlo dentro de una convocatoria, toda vez que por un lado la Sociedad Ciclista Duranguesa participa en competiciones de máxima proyección internacional y por otro lado centra toda su actividad en el fomento del ciclismo femenino, cuestiones ambas que justifican la especificidad del Convenio de Colaboración.

*9.- SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA: Promoción Territorio 2006-2009.*

La Diputación Foral de Bizkaia, mediante acuerdo de fecha 9 de mayo de 2006, aprobó un convenio de colaboración suscrito entre el Club Deportivo Basket Bilbao Berri y la Diputación Foral de Bizkaia para la promoción integral de la imagen de Bizkaia en la Liga Profesional de la Asociación de Clubes de Baloncesto (A.C.B.), al que el Tribunal señala las siguientes deficiencias:

Existen/pueden existir convocatorias que apoyan actividades similares (A1). El Convenio de Colaboración suscrito con el Bilbao Basket es específico y tiene una singularidades propias que hacen difícil encuadrarlo dentro de una convocatoria, toda vez que desarrolla su actividad deportiva en la Liga de la Asociación de Clubs de Baloncesto (ACB), máxima categoría del baloncesto estatal, único equipo de estas características en el Territorio Histórico de Bizkaia.

*10.- SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA: Costes diferenciales tres partidos en BEC.*

Mediante acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 19 de septiembre de 2006, se aprobó un Anexo del Convenio de fecha 9 de mayo de 2006 entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Bilbao Basket S.A.D. al objeto de celebrar tres partidos de la liga ACB en el Bizkaia Arena.

Existen/pueden existir convocatorias que apoyan actividades similares (A1). Se trata de un Anexo a un convenio previo ya existente (convenio desarrollado en el punto anterior), por lo que se reitera lo señalado para el Convenio anterior.



### *11.- ASOCIACION REVITALIZACION BILBAO METROPOLITANO: Stand y Viajes a Feria en Noruega y otros.*

En fecha 12 de diciembre de 2006 la Diputación aprobó un convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la citada asociación, al objeto de potenciar la imagen integral de Bizkaia en foros y organismos europeos e internacionales. Las deficiencias apreciadas por el Tribunal son las siguientes:

Existen/pueden existir convocatorias que apoyan actividades similares (A1). El artículo 102 de la NF 10/97 posibilita la vía del Convenio de Colaboración al señalar en su apartado 2 que la Diputación Foral de Bizkaia “podrá celebrar, asimismo, convenios de idéntica naturaleza con personas físicas o jurídicas de derecho privado siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en normas administrativas especiales.”

El objeto o finalidad del Convenio de Colaboración es la realización de actividades tendentes a potenciar la imagen de Bizkaia mediante la participación y presencia activa, eventos y presentaciones internacionales, siendo que este objeto tiene difícil encaje en los contratos tipo del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas toda vez que va más allá de un puro contrato de publicidad. A mayor abundamiento el convenio va dirigido a la potenciación y al desarrollo de Bizkaia en términos de dimensión europea e internacional y al fomento de la presencia internacional de la Diputación Foral de Bizkaia mediante la realización de actuaciones de promoción turística, planificación, comunicación, sensibilización, visualización, divulgación y demás necesarias por medio de presentaciones institucionales.

### **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

#### *Cámara de Comercio: estudios, publicaciones y promoción de la cooperación empresarial*

Nos encontramos ante un convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, para desarrollar de manera conjunta actividades de promoción de la innovación y de la cooperación en el sector empresarial, que fue aprobado mediante Acuerdo Foral de 13 de septiembre de 2006. Se trata de aunar esfuerzos para aportar actuaciones de valor para las empresas aunando las capacidades y recursos de ambas entidades y permitiendo alcanzar los objetivos de ambas entidades desde la colaboración público-privada e interinstitucional. Por tanto, ni existen convocatorias de ayudas a las que presentar las actuaciones objeto del convenio ni se trata de actividades que se puedan establecer en el ámbito contractual. Ambas entidades responden de la actuación y se presentan como coorganizadoras de la misma:



### *Cebek. Gestión de los clubs de innovación*

Nos encontramos ante una ayuda directa concedida a CEBEK, aprobada el 11 de julio de 2006, para financiar un proyecto de desarrollo de clubs de la innovación en Bizkaia. Este tipo de actividades de difusión sectorial de la innovación entre las empresas de Bizkaia no es objeto de ninguna convocatoria de ayudas, y, por otro lado, el hecho de que sea la organización empresarial de Bizkaia la entidad idónea para desarrollar dicha actividad, al formar parte de su misión, determina que la naturaleza de “ayuda directa” resulte correcta.

### *Asociación ASLE. Diagnóstico y plan de actuación sobre responsabilidad social en 24 empresas*

Nos encontramos ante un convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Agrupación de Sociedades Laborales de Euskadi, ASLE, para la organización y desarrollo de acciones de promoción de la responsabilidad social empresarial. Se trata de aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos identificados en la cláusula primera del convenio. El propio convenio establece los compromisos de cada parte en el desarrollo de las actuaciones. Es un convenio basado en la colaboración público-privada. Por otro lado, en el año 2006 no había ningún tipo de programa de subvención para promocionar la responsabilidad social empresarial, sino que se trataba de un área de actuación incipiente. De hecho, en el año 2008 existe un programa de subvenciones dirigidas a empresas para estas cuestiones.

### *Asociación EGIERA. Diagnóstico y plan de actuación sobre responsabilidad social en 23 empresas*

Nos encontramos ante un convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Asociación Egiera para la organización y desarrollo de acciones de promoción de la responsabilidad social empresarial. Se trata de aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos identificados en la cláusula primera del convenio. El propio convenio establece los compromisos de cada parte en el desarrollo de las actuaciones. Es un convenio basado en la colaboración público-privada, sobre el que, sin embargo, han recaído dudas acerca de su verdadera naturaleza, por o que al día de la fecha este tipo de convenios no se celebran en el departamento. Por otro lado, en el año 2006 no había ningún tipo de programa de subvención para promocionar la responsabilidad social empresarial, sino que se trataba de un área de actuación incipiente. De hecho, en el año 2008 existe un programa de subvenciones dirigidas a empresas para estas cuestiones.



*Fundación Deusto. Centro de investigación de seguridad informática.*

Se trata de una subvención directa a una entidad sin ánimo de lucro para impulsar la creación de un centro de excelencia en seguridad de la información. Se trata de impulsar el desarrollo de actuaciones que permitan su diseño estratégico y organizativo, así como la constitución de su equipo investigador. No existen convocatorias con este objetivo dirigidas a entidades sin ánimo de lucro.

*MIK. Convenio para promover la innovación en las PYMES*

No existe ningún programa, dirigido a entidades sin ánimo de lucro, que pueda acoger la acción desarrollada, menos aún, cuando ha sido desarrollada entre ambas partes.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y URBANISMO**

*2 Asoc. Compra de vehículos transporte discapacitados*

Las subvenciones concedidas a Bidaideak y Cruz Roja se hicieron en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 2 a) de la Norma Foral 5/2005, recogiendo en la exposición de motivos las razones de carácter social que justificaban la adopción de los mencionados acuerdos.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION**

*Asoc. Foro Marítimo Vasco:*

No se está conforme con esta deficiencia, puesto que las actividades subvencionadas al Foro Marítimo Vasco son muy específicas y no tienen cabida en ninguna de las convocatorias existentes en el Departamento de Empleo y Formación al no formar parte de las actuaciones que se encuadran en los Decretos Forales. Las acciones subvencionadas a esta entidad van dirigidas tanto a personas desempleadas como empleadas y tienen como fin promover y estimular las actividades de toda la cadena de valor de la industria marítima y mejorar la competitividad y empleabilidad de sus miembros. Se trata de acciones de difusión para la inserción laboral en el sector Naval, así como la prospección de las necesidades de este sector, acciones formativas para profesionales del sector para la mejora del empleo y la adaptación de graduados en disciplinas no navales en concedesores del mundo sector naval.

*Ayuntamiento de Sestao: formación e inserción laboral desempleados.*

No se está conforme con esta deficiencia, puesto que el Decreto 100/2006 de 30 de mayo subvenciona actividades que fomentan la inserción de “personas desempleadas” que bien pertenezcan al colectivo de personas con discapacidad o bien en riesgo de exclusión y en este caso al Foro Marítimo se le subvencionan actividades dirigidas al sector marítimo, al “personal trabajador del sector” con el fin de conseguir una estabilidad en su empleo así como a personal en el desempleo que pueda finalmente encontrar trabajo en el sector.



## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

### *Ayuntamiento de Getxo: Remodelación en instalaciones de Fadura*

Se trata de un convenio de carácter subvencional, sobre un proyecto muy específico, sin que existiera en el año 2006 ningún hecho subvencionable dentro del programa de subvenciones (Lan Azpiegitura regulado por el decreto foral 97/2006 de 16 de mayo) dirigido a los ayuntamientos que se ocupara de este tipo de iniciativas puesto que entre las acciones (cláusula 2ª del Convenio) se aúnan las infraestructuras y la capacitación laboral de personas con dificultad de acceso al mercado de trabajo. En cualquier caso, el convenio es de carácter subvencional, no de colaboración.<sup>9</sup>

### *Subvención directa al Ayuntamiento de Gordexola: Vivero de empresas . Convento Sta. Isabel*

La subvención para la puesta en marcha de un vivero de empresas fue concedida mediante Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia nº 52 de 26 de diciembre de 2.006 y el propio acuerdo (párrafo cuarto) se señalaba que “El otorgamiento de la ayuda propuesta se realiza conforme a lo señalado en el artículo 20.2.de la Norma Foral 5/2005 de 31 de Mayo por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral, en cuyo apartado “c” se describe que podrán concederse subvenciones con carácter excepcional en aquellos casos en que sea difícil su convocatoria pública. En este caso, la actividad antes descrita tiene un carácter excepcional, ya que la Iniciación Profesional en estos momentos no está contemplada en la Formación Profesional Integral y por tanto no forma parte de las actuaciones que se encuadran en los Decretos Forales reguladores de subvenciones, no pudiendo ser encuadrada en ninguna convocatoria.”

### *Convenio con Gatikako Herri Sustapenak SA: Obras rehabilitación Vivero de empresas . Molino*

Se trata de un convenio de carácter subvencional, sobre un proyecto muy específico con la Sociedad pública del Ayuntamiento de Gatika (100% capital del Ayuntamiento de Gatika), sin que existiera en el año 2006 ningún hecho subvencionable dentro del programa de subvenciones (Lan Azpiegitura regulado por el decreto foral 97/2006 de 16 de mayo) dirigido a las sociedades públicas que se ocupara de este tipo de iniciativas.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Entendemos que no es una actuación específica y podría interesar a otros ayuntamientos, por lo que convendría incorporarla a alguno de los decretos en materia de formación.

<sup>10</sup> Este Tribunal considera que se debería haber realizado una convocatoria a la que se pudieran presentar este ayuntamiento y el que motiva la anterior alegación en concurrencia con otros que pudieran estar interesados



*8.- La Diputación detrae de Udalkutxa (participación de los ayuntamientos en los tributos concertados) un 0,75% del fondo, para subvencionar “imprevistos de difícil previsión presupuestaria” (NF 5/89 de Haciendas Locales de Bizkaia, modificada por Norma Foral 12/05 de Presupuestos Generales THB para 2006) que se produzcan en los ayuntamientos. En cuatro de los expedientes de ayuda, por importe de 0,6 millones de euros, concedidos con cargo a dicho fondo, los hechos subvencionados no pueden considerarse como imprevistos, al tratarse de inversiones o gastos derivados de actividades ordinarias de los ayuntamientos.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

El Decreto Foral 8/2006, de 31 de enero, por el que se regula la concesión de subvenciones con cargo al concepto de imprevistos establece en sus artículos 1 y 2 que “Tendrán la consideración de imprevistos aquellas obligaciones económicas que, demandando su inmediato cumplimiento ..., se hayan generado a las Entidades Locales y cuyo presupuesto no hubiera sido posible prever”, teniendo “la consideración de hechos subvencionables, aquellas obligaciones económicas que, englobadas en el concepto descrito en el artículo anterior, se originen en los Entes Locales de Bizkaia, entre otras, por los siguientes hechos:

1. Daños producidos por catástrofes naturales o de difícil previsión.
2. Obligaciones impuestas por modificaciones normativas, asunción de competencias, actuaciones o resoluciones de administraciones públicas.
3. La elaboración de planes de saneamiento económico y estudios de planificación organizativa, así como las actuaciones derivadas de la aprobación de dichos planes o estudios, que se consideren necesarias para el desarrollo de la actividad municipal.
4. Las modificaciones de obras que se pongan de manifiesto durante su ejecución, que no hubieran podido contemplarse inicialmente.
5. Cualesquiera otros hechos cuya previsión presupuestaria no hubiera sido posible por originarse por causas de imposible o difícil previsión.”

La interpretación a la redacción anterior sería: Un gasto entra dentro del concepto subvencionable imprevistos siempre que según criterios razonables no fuese posible la previsión del gasto (y por tanto tampoco su reflejo en el presupuesto) y se requiriese su inmediata o urgente realización. El concepto jurídico indeterminado “según criterios razonables” se interpreta en el ámbito de de una administración ordinaria de la Entidad Local. El equivalente de este criterio interpretativo en el Código Civil sería el establecido en Artículo 1889 “El gestor oficioso debe desempeñar su encargo con toda la diligencia de un buen padre de familia, ...”. Si un gasto ya sea de naturaleza presupuestaria de gasto corriente o de gasto de inversión cumple las condiciones anteriores se interpreta que es subvencionable.



Las subvenciones concedidas en el ejercicio 2006 con cargo al concepto de “Imprevistos”, se encuentran, todas ellas, en alguno de los supuestos contemplados por el Decreto como “hechos subvencionables”.

En concreto los expedientes a analizar son:

*I.- Ayuntamiento de Berango por importe 224.852 euros para imprevisto surgido en la obra de renovación red saneamiento en Basotxu y Angxane.*

El artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece la obligatoriedad de los municipios de prestar en todo caso por sí o asociados una serie de servicios entre los que se cita el de alcantarillado.

El mismo artículo citado en su apartado 3 regula que “La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así cómo la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el número 3 del artículo 92 de esta Ley.”

En la memoria del proyecto de 17 de febrero de 2006 se señala:

-“actualmente se encuentran ejecutando las obras para la renovación urbana de los barrios de Angxane y Basotxu. El proyecto de ejecución aplicaba diferentes criterios de actuación en materia de saneamiento en función de la situación de la red en ambos barrios. En el barrio de Basotxu la red de saneamiento unitaria existente dispone de unas pendientes muy escasas, por lo que en el proyecto se optó por mantener el sistema unitario frente al separativo. Con fecha 27 de enero de 2006 se produjo una intensa nevada ocasionando importante acumulaciones de nieve totalmente inusuales en el municipio. Ante esta situación y el rápido deshielo que lo acompañó, la red unitaria del barrio de Basotxu resultó d La utilización del contrato menor para la realización, tanto de reparaciones como de reforma de las instalaciones eléctricas en los Parques de Bomberos ha venido motivada por diversas causas. En primer lugar, se trata en la mayoría de los casos de objetos contractuales diferentes tales como obras de reforma total en las instalaciones del Parque de Urioste y en el Parque de Iurreta y de reparación y conservación de las instalaciones de los Parques de Markina, Urioste y Gernika. En segundo lugar, las actuaciones se han realizado en edificios diferentes, tal como hemos mencionado, en los Parques de Urioste, Iurreta, Markina y Gernika y en función de las necesidades generadas en cada momento. En último término, los objetos contractuales han dado lugar a dos tipologías de contrato diferentes, tales como servicios (reparaciones, mantenimiento, etc.) y obra (nueva instalación).

- el todo insuficiente...En uno de los casos se detectó una rotura en el colector que sirve al número 9 de Basotxu a su paso bajo el edificio próximo.”
- “actualmente el saneamiento del barrio de Basotxu se encuentra inoperativo, habiendo sido insuficiente frente al temporal de nieve reciente”



La Interventora del Ayuntamiento en informes de fecha 15 de marzo de 2006 manifiesta que “examinada la contabilidad a mi cargo se desprende que no existe crédito presupuestario...” y “...resulta imposible, en estos momentos, realizar una modificación presupuestaria para hacer frente al gasto que supone el imprevisto surgido en la obra de renovación urbana de los barrios de Axgane y Basotxu”.

La subvención concedida con cargo al concepto de “Imprevistos”, se encuentran, en el supuesto descrito en el artículo 2.1 del Decreto 8/2006 de 31 de enero como “hecho subvencionable”.

### *II.- Ayuntamiento de Bedia por importe de 116.100 euros para “Proyecto de ejecución de alumbrado urbano en el barrio de Utxarain de Bedia”.*

El artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece la obligatoriedad de los municipios de prestar en todo caso por sí o asociados una serie de servicios entre los que se cita el de alumbrado público.

El mismo artículo citado en su apartado 3 regula que “La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el número 3 del artículo 92 de esta Ley.”

En la memoria del proyecto de marzo de 2006 se señala:

- “con motivo de la climatología adversa padecida el pasado mes de enero en la Comunidad Autónoma del País Vasco,..., se produjeron daños que afectan al estado general de la instalación de alumbrado urbano que llega hasta el barrio de Utxarain...La propia estabilidad de la instalación se ve comprometida, siendo dudosa su solidez”
- “La renovación de esta infraestructura es prioritaria y necesaria ya que no puede descartarse que se produzca el colapso de la instalación. En estos momentos, de hecho, ya está fallando el sistema de alumbrado en algunos puntos de esta zona”

El Secretario del Ayuntamiento en informe de 5 de abril de 2006 pone de manifiesto que:

- “el importe no previsto para el proyecto aludido es de 116.190,69euros
- “ es urgente y necesaria su realización”

La subvención concedida con cargo al concepto de “Imprevistos”, se encuentran, en el supuesto descrito en el artículo 2.1 del Decreto 8/2006 de 31 de enero como “hecho subvencionable”.

### *III.- Ayuntamiento de Mendexa por importe de 122.521 euros para modificaciones del proyecto de Reforma edificio administrativo*

El Ayuntamiento estaba acometiendo una profunda reforma que afectaba a la totalidad del edificio donde se disponía de oficinas administrativas para dar cabida a todo el programa de actividades y servicios propios del Ayuntamiento.



En el “informe de situación del proyecto Mendexako Udaletxea y las desviaciones del presupuesto” elaborado por la empresa pública Learri en Mayo de 2006 se señala que:

- “...al definir el proyecto y debido a la falta de información técnica, fundamentalmente sobre la estructura en cuanto a la composición y cálculo, se partió con unas premisas lógicas y estándar... se conocía la existencia de algunas reformas históricas pero no su alcance ni el procedimiento seguido en su ejecución con las afecciones a la estructura que se conocieron sorpresivamente en el transcurso de los derribos”
- “...en la primera semana de febrero de este mismo año de 2006 se detecta una desviación importante en el presupuesto de ejecución debido a tareas fundamentalmente de derribo ya que el mismo resultó ser más complicado de lo previsto debido a que parte de la estructura existente había sido modificada en el transcurso de la distintas reformas históricas del edificio, modificaciones que ponían en crisis el procedimiento de la propia ejecución del derribo, así como los aprovechamientos de estructura que se habían previsto en el proyecto, todo ello ocasionó un mayor esfuerzo en cuanto a aspectos estrictamente de obra en la fase de derribo”.
- “un nuevo replanteo del proyecto... en el que se analizó las capacidades portantes y de estabilidad de la estructura existente afectada por las múltiples reformas históricas habidas...concluyó que no se cumplía con los requisitos exigibles para su destino final propuesto por lo que se procedió a reformar el proyecto reforzando los aspectos débiles...”

La Secretaría del Ayuntamiento en certificado de fecha 18 de mayo de 2006 manifiesta que en reunión de Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2006 se acordó teniendo en cuenta que en el presupuesto municipal para el año 2006 no había crédito suficiente para hacer frente a las desviaciones mencionadas en el informe de la empresa pública y que no había fuentes de financiación propias para tramitar la correspondiente modificación presupuestaria, solicitar la subvención analizada.

La subvención concedida con cargo al concepto de “Imprevistos”, se encuentran, en el supuesto descrito en el artículo 2.4 del Decreto 8/2006 de 31 de enero como “hecho subvencionable”.

#### *IV.- Ayuntamiento de Arakaldo por importe de 106.680 euros para “Reparación Línea eléctrica y Alumbrado Público en el Suelo Urbano de Eleixalde- Madariaga*

El artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece la obligatoriedad de los municipios de prestar en todo caso por sí o asociados una serie de servicios entre los que se cita el de alumbrado público.

El mismo artículo citado en su apartado 3 regula que “La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el número 3 del artículo 92 de esta Ley.”



En la memoria del proyecto de 17 de mayo de 2006 se señala:

- “tras las grandes lluvias y fuertes vientos acaecidos a finales del mes de febrero de 2006,..., se están produciendo bastantes deficiencias y averías en el suministro de energía eléctrica, así como en el alumbrado público ...”
- “El citado barrio es el centro histórico del municipio y donde más habitantes residen, también se encuentra en este barrio el Ayuntamiento, la iglesia, así como el frontón y el bolatoki.”

La Secretaria del Ayuntamiento en informe de 15 de junio de 2006 pone de manifiesto que:

- “en el presupuesto municipal 2006 no existe consignación presupuestaria para la ejecución de la obra...”
- “ no es posible realizar la obra con cargo a la única fuente de financiación propia con la que este momento cuenta el Ayuntamiento”

La subvención concedida con cargo al concepto de “Imprevistos”, se encuentran, en el supuesto descrito en el artículo 2.1 del Decreto 8/2006 de 31 de enero como “hecho subvencionable”.<sup>11</sup>

## **PATRIMONIO**

*10.- La Diputación adquirió locales en Derio por importe de 0,6 millones de euros sin una convocatoria previa, justificando insuficientemente la imposibilidad de promover publicidad y concurrencia (art. 11 de la NF 1/89 de Patrimonio).*

## **ALEGACION**

En relación con la insuficiente justificación de no promoción de concurrencia en la compra de un local en Derio, indicar que dicha adquisición tiene una justificación razonada, lo cual queda explicitado en el correspondiente expediente de compra del local sito en el nº 9 de Txorierra Etorbidea en Derio, por importe de 585.986,80 euros, que tenía como finalidad la cesión de uso de dicho local a la Mancomunidad de Servicios del Txorierra. Fueron pues las necesidades de la propia Mancomunidad las que habían de determinar las características del inmueble destinado a ser su Sede y fue dicha Institución Supramunicipal quién señaló el local finalmente adquirido como el que reunía las condiciones precisas. El cometido de la

---

11 Debe recordarse que no es una línea subvencional ordinaria ya que se financia con fondos de Udalkutxa, estando definida su finalidad por Norma Foral, que indica que tendrá por destino subvenir gastos extraordinarios, imprevisibles que se planteen a los ayuntamientos. En tres de los casos que motivan nuestra salvedad se conceden ayudas a inversiones en nuevas instalaciones (saneamiento y alumbrado público) en vez de limitar las ayudas a los gastos precisos para reparar los daños causados por el viento y la nieve. En el cuarto caso, se subvencionan desviaciones en una obra motivadas en carencias del proyecto, al confeccionarse sin disponer de información técnica sobre la estructura del edificio, según reconoce el solicitante. Por ello, incumple con el carácter de imprevisible, calificativo básico para delimitar las modificaciones que pueden ser financiadas por este fondo.



DFB en este caso era velar por la adecuación del precio a la calidad y superficie del inmueble, y de esta forma se procedió.

## I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS FORALES

### A. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (DFB)

1.- A continuación se presentan los ajustes que según criterio de este Tribunal deberían realizarse al resultado acumulado disponible al 31.12.06, al balance de situación cerrado a dicha fecha y a los fondos propios:

ANEXO	Millones de euros			
	PRESUPUESTO	PATRIMONIAL		
	Rtdo. Acum. Disponibile	Activo	Pasivo	Fondos Propios
A.2.2 Ingresos no registrados convenio obras abastecimiento y saneamiento 2004-2008 .....	7,3	7,3	-	7,3
A.3.3 Intereses de la deuda devengados a 31.12.06 sin registro presupuestario .....	(6,8)	-	-	-
- Desviación financiación imprevistos Udalkutxa .....	(6,6)	-	6,6	(6,6)
A.3.6 Ampliaciones de capital registradas y no exigibles a 31.12.06 .....	22,7	-	-	-
A.5.2 Valoración del inmovilizado financiero neto .....	-	(4,2)	-	(4,2)
A.5.4 Ingresos tributarios en cuentas corrientes y provisión compromisos institucionales .....	1,5	7,0	5,5	1,5
A.5.6 Reintegro (2003) deducciones Impto. Sociedades no computado como recaudación.....	(3,6)	-	3,6	(3,6)
A.5.8 Subvenciones devengadas sin registro en la contabilidad patrimonial .....	-	-	2,6	(2,6)
A.7.3 Certificaciones 2006 obras sin registro contable a 31.12.06 .....	(5,2)	-	5,2	(5,2)
<b>TOTAL INCREMENTO/ (DISMINUCIÓN)</b>	<b>7,8</b>	<b>10,1</b>	<b>23,5</b>	<b>(13,4)</b>

## ALEGACION

En relación a los ajustes propuestos por el TVCP cabe señalar lo siguiente:

1. A.3.3 Intereses de la deuda devengados y pendientes de registro: la DFB considera que a 31.12.2006 no existe una obligación reconocida que deba ser contabilizada presupuestariamente, ya que ésta se produce únicamente en el momento de su vencimiento que es cuando se realiza el registro contable. En la contabilidad patrimonial se registra la citada partida. Además el criterio seguido por el TVCP para proponer este ajuste presupuestario no es el mismo que el utilizado en el ajuste A.5.8 de este mismo apartado.
2. A.5.4 Ingresos tributarios en cuentas corrientes: los saldos a los que se hace referencia, corresponden en su gran mayoría a los ingresos efectuados en las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, los cuales tienen establecido un procedimiento concreto, regulado por Orden Foral y de acuerdo con el Reglamento de Recaudación del THB.
3. A.5.3 Valoración del inmovilizado financiero neto: la baja fiscal de la Feria de Muestra es de finales del 2006. Asimismo para el cálculo del inmovilizado financiero en el caso de empresas participadas, al no ser obligatorio a la hora de confeccionar la Cuenta General



que éstas hayan presentado los estados financieros del ejercicio, el criterio adoptado por la DFB es utilizar el balance del año anterior, en este caso del 2004.

*5.- La Diputación registra las inversiones en obras hidráulicas (depuradoras y conducciones por 42,9 millones de euros en 2006) en la cuenta “patrimonio entregado al uso general”, aunque no se transfieren a los usuarios, sino que se utilizan para producir los servicios correspondientes. Las inversiones de este tipo incluidas en el saldo a 31.12.06 de la citada cuenta no se han podido cuantificar, por no disponer de un detalle por elementos del saldo de la cuenta “patrimonio entregado al uso general”. A esta carencia se añade la falta de información sobre la titularidad de las instalaciones y obras ejecutadas, lo que impide determinar si debe registrarse la inversión como patrimonio cedido (a los titulares del servicio), inmovilizado material o pérdidas y ganancias, si la inversión se ha realizado directamente en instalaciones de otras administraciones.*

## **ALEGACION**

Las obras correspondientes a depuradoras, garbigunes y vertederos que se producen durante el ejercicio van al cierre a la cuenta de patrimonio entregado al uso general, con posterioridad al finalizarse la obra el Servicio de Patrimonio recibe la liquidación definitiva y procede a dar de alta la obra hidráulica como bienes revertibles debido a que estas obras se cedían a los Ayuntamientos, Garbiker o los Consorcios de aguas.

Para evitar la duplicidad negativa en los fondos propios de la DFB el TVCP recomendaba disminuir la cuenta de los bienes destinados al uso general, la opinión de la DFB es que esos bienes están adecuadamente registrados en la cuenta de bienes destinados al uso general ya que ese es su destino final y los terrenos sobre los que están construidos en casi la totalidad de los casos pertenecen a los Ayuntamientos, para evitar la duplicidad en los fondos propios se ha optado por disminuir la cuenta de bienes cedidos, al tratarse de dos partidas que figuran en el pasivo con signo negativo, contablemente no afecta utilizar una u otra, y debido al destino y naturaleza de esos bienes nos parece más correcto no modificar la cuenta de patrimonio destinado al uso general.

Por supuesto existe una relación detallada de los bienes cedidos que se encuentran en esta situación, el ajuste realizado en el ejercicio 2006 es de 48.265.918,17 euros que corresponde a 34 bienes cedidos que están dados de alta en el Inventario de la Diputación.

*6.- La Diputación es titular de los túneles de Artxanda y el tramo de la autopista A-8 en territorio de Bizkaia. Debido a que estas infraestructuras fueron construidas por empresas privadas en régimen de concesión administrativa, el coste de estas obras no se registró cuando se recibió la obra y se asumió la titularidad, respectivamente. Además, la Diputación es titular del 37% indiviso de la parcela de terreno ocupada por los pabellones 1 a 6 de la antigua Feria de Muestras de Bilbao, sin que esta participación esté registrada en el inmovilizado a 31.12.06.*



## ALEGACION

Los tuneles de Archanda al igual que el resto de carreteras y autopistas, se incluyen en la relación de CF del Inventario y se valoran a 0 euros por estar entregadas al uso general.<sup>12</sup>

### SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

#### I. OPINIÓN

##### I.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

*1.- El Consejo de Administración de Bizkailur, SA aprobó el 13 de diciembre de 2006 dos convenios con una empresa privada para implantar una factoría destinada a la construcción integral de edificaciones bajo un nuevo sistema denominado Habidite en el municipio de Alonsotegi.*

*Por el primero de los convenios, Bizkailur, SA se comprometía a adquirir suelos, con una superficie total de 101.430 metros cuadrados, para su posterior transmisión en cuanto legal y urbanísticamente fuera posible dentro del plazo de 12 meses desde la firma del convenio, por título de compraventa al precio de costo asumido por Bizkailur, SA. En cuanto a las condiciones de pago, se establece su pago diferido en cuatro plazos (a los 4, 5, 6 y 7 años) desde la formalización en escritura pública de la transmisión. A la fecha de este informe, no se había materializado la compraventa de terrenos, aunque el convenio preveía un plazo de 12 meses para su formalización.*

*Por el segundo convenio, la Diputación Foral de Bizkaia por medio de Bizkailur, SA se comprometía a contratar la totalidad del proceso de promoción de un número de 1.500 viviendas, además de los locales y garajes conexos, entre 2007 y 2011, estableciendo el convenio los criterios para determinar precios unitarios que varían en función, fundamentalmente, al tamaño y régimen de protección aplicable.*

*En relación con esta operación destacamos lo siguiente:*

- El expediente no contiene los informes jurídicos y técnicos, que valoren los derechos y obligaciones que se derivan de estos convenios.*
- Mediante el segundo de los convenios la Sociedad se compromete a comprar 1.500 viviendas, además de los locales y garajes conexos sin cumplir con las prescripciones de la normativa de contratación (art. 2.1 TRLCAP).*
- A la fecha de emisión del presente informe, no aparece acreditado el cumplimiento del contenido sustancial de lo acordado por ninguna de las dos partes ni ha sido planteada reclamación alguna. Estas circunstancias generan una duda legal interpretativa de que los convenios suscritos bien pudieran ser una declaración de intenciones más que unos acuerdos firmes, cuestión que debe ser aclarada por el ente fiscalizado.*

---

<sup>12</sup> La salvedad se refiere a cuentas patrimoniales que no tienen saldo alguno referido a estas dos obras y no al Inventario según se cita en la alegación.



*En cualquier caso, y debido a la importancia de las deficiencias señaladas, estos convenios deben ser modificados y adecuarlos a la legalidad vigente.*

## **ALEGACION BIZKAILUR**

Los convenios firmado por Bizkailur, S.A. para implantar una factoría destinada a la construcción integral de edificaciones bajo un nuevo sistema denominado Habidite en el municipio de Alonsotegi tenían carácter de convenios marco que como declaración de intenciones establecían el interés de las partes en realizar las actuaciones recogidas en los mismos y bajo las condiciones señaladas pero siendo necesario para su ejecución proceder al desarrollo de los mismos realizando las correspondientes tramitaciones.

En el momento actual, Bizkailur ha adquirido parcialmente los terrenos señalados y está realizando las correspondientes tramitaciones urbanísticas, pero no ha materializado ningún compromiso con la empresa. Teniendo en cuenta que los convenios deben ser modificados para adecuar el calendario previsto a la situación actual, se aprovechará esta circunstancia para recoger expresamente su condición de convenios marco y, por lo tanto, que el desarrollo de cada una de las actuaciones recogidas en los mismos deberá ser objeto de la correspondiente tramitación de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso. Asimismo, se aprovechará esta circunstancia para incorporar aquellos aspectos que el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha recomendado en este informe.

*2.- La sociedad pública Bizkailur, SA contrató con una sociedad privada industrial la adquisición de su inmovilizado por 15 millones de euros y su posterior alquiler por importe de 75.000 euros mensuales, de los cuales se bonificarán 74.999 euros en el caso de que la empresa cumpla las condiciones de mantenimiento de empleo y nivel de producción y realización de inversiones.*

*Esta operación supone un beneficio que favorece a la empresa en cuestión, sin que se hayan acreditado suficientemente las razones de interés público que justifiquen la ausencia de publicidad, transparencia y concurrencia exigido en la NF 5/2005.*

## **ALEGACION BIZKAILUR**

Los Estatutos Sociales de la empresa foral Bizkailur, S.A. señalan, entre otras actuaciones, como parte de su Objeto Social:

“La promoción de proyectos estratégicos para Bizkaia o, en su caso para comarcas específicas, cuando así sean designados por la Junta General de la Sociedad, mediante el desarrollo de cualquier tipo de actuación y la utilización de todo tipo de instrumentos financieros”.

En la Junta General de Accionistas de la empresa Bizkailur, S.A. celebrada el 16 de Julio de 2006 se aprobó, por unanimidad, OTORGAR la consideración de Proyecto Estratégico, a los efectos de lo establecido en el Artículo 2º de los Estatutos Sociales, la consolidación y



desarrollo de las actividades empresariales relacionadas con el sector papelero en la comarca de las Encartaciones y AUTORIZAR la aprobación, por parte de Consejo de Administración de la Sociedad, del Protocolo de Compromiso de Compra de Terrenos, Edificios, Instalaciones y Maquinaria a la Mercantil Virtisú, S.L. Unipersonal y posterior alquiler.

Como motivación del acuerdo, la Junta General señalaba que:

“Que en su día las Administraciones públicas vascas realizaron un esfuerzo importante para mantener la actividad y el empleo en las industrias papeleras ubicadas en las Encartaciones por su consideración de sector estratégico para la comarca de las Encartaciones”.

Que la empresa VIRTISÚ, S.L. UNIPERSONAL desarrolla su actividad en el sector papelero, como se ha señalado anteriormente, estratégico para la comarca de las Encartaciones, y está interesada en promover, en unas condiciones de mercado y que favorezcan su competitividad y viabilidad presente y futura, el mantenimiento de la actividad industrial de las plantas de Aranguren (Zalla) y Güeñes, garantizando el mantenimiento de la totalidad de los puestos de trabajo.

Que es de interés para la Diputación Foral de Bizkaia la preservación del empleo en la comarca de Encartaciones y el desarrollo y mantenimiento de las actividades empresariales de esta comarca.”

Por todo lo señalado anteriormente se considera que se acreditaron suficientemente en su momento las razones de interés público que justificaron la adopción de dichos acuerdos.

## **PERSONAL**

*3.- Contratación de personal fijo y temporal: Las sociedades públicas forales contratan el proceso de selección con empresas especializadas que dan publicidad a la convocatoria, y aportan a las sociedades públicas forales un informe sobre el proceso, proponiendo una lista final de candidatos propuestos. Al no acompañar con el referido informe final la documentación que justifique o soporte suficientemente la inclusión o no de los aspirantes como candidatos preseleccionados, no hemos podido comprobar que en su contratación se hayan respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad en las siguientes sociedades:*



SOCIEDAD	Nº Contrataciones	
	Fijos	Temporales
BAI, SA.....	-	(*) 1
GARBIKER, SA.....	25	18
INTERBIAK, SA.....	4	-
LANTIK, SA.....	2	1
PALACIO EUSKALDUNA, SA.....	(*) 1	(*) 5
SALA REKALDE, SL.....	-	1
SEED CAPITAL BIZKAIA, SA.....	(*) 1	-

(\*) El informe propuesto por las empresas especializadas agrupan a los candidatos sin establecer un orden entre ellos y las sociedades no justifican la selección realizada. Esto mismo ocurre en la contratación de tres temporales por la sociedad Beaz, SA.

## ALEGACION BAI

Por la naturaleza del perfil del puesto que se requiere, la labor encomendada a la empresa de selección incluía todo el proceso de filtro inicial de candidatos a dicho puesto y la presentación de aquellos candidatos que cumplieran con los requisitos transmitidos de inicio. <sup>13</sup>

Tras dicha acción, que queda documentado en el informe presentado por la empresa contratada a tal efecto, se siguió un proceso final de selección de los candidatos presentados en base a entrevistas personales, realizadas por personal de la empresa, en las que se dio con la persona que finalmente fue contratada para el puesto. En estas entrevistas, se trataba de encontrar aquel candidato o candidata que mejor se acoplara al perfil del puesto de que se trataba, entendiendo que dadas sus características, esta labor había de realizarse desde la propia empresa.

Dicho proceso queda también documentado en el informe de contratación generado internamente.

### DOCUMENTACION ANEXADA:

- Copia de informe interno de selección definitiva entre candidatos propuestos en el Informe de empresa de selección de personal

## ALEGACION LANTIK

Es práctica habitual la contratación de empresas externas especializadas que coadyuven en los procesos de selección del personal en Lantik, S.A. y garanticen la concurrencia para velar por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

---

<sup>13</sup> Las sociedades públicas deben de acreditar documentalmente la correcta aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad exigibles en la contratación de su personal.



Es posible que, en algunos supuestos, no se haya archivado parte de la documentación del proceso referido, sin que por ello se pueda presumir que dicha documentación no exista.<sup>14</sup>

Lantik, S.A. recopila la documentación referida a los procesos de selección y recoge la documentación interna, así como toda la que aportan las empresas de selección encargadas de los procesos referidos. No hemos tenido constancia de olvido alguno en la fase de recogida de información, ni tampoco se ha indicado en la fase de fiscalización por el HKEE/TVCP, pues en todo momento se ha considerado que, aquella documentación adicional que pudiera no constar en nuestros archivos, consta en la empresa de selección que gestionó los expedientes y puede ser solicitada a la misma.

*En una de las contrataciones de trabajadores fijos realizada por la sociedad Lantik, SA, la sociedad modifica el orden de selección propuesto por la empresa de selección sin justificar adecuadamente.*

## **ALEGACION LANTIK**

La incorporación de personal laboral en la empresa Lantik, S.A., se realiza a través de procesos de selección que buscan la mayor adecuación posible entre los candidatos finalmente seleccionados y el puesto de trabajo a desempeñar.

Los procesos de selección se realizan a través de empresas especializadas que realizan una primera preselección con el estudio y análisis de todas las candidaturas recibidas según criterios previamente establecidos por Lantik.

La empresa de selección pondera la documentación aportada por los candidatos y realiza una serie de pruebas aptitudinales y de personalidad orientadas a medir capacidad intelectual, razonamiento, rapidez perceptiva y rasgos de personalidad.

Finalmente, la empresa de selección remite a Lantik un listado con los candidatos mejor puntuados y valorados en número que garantice y asegure el proceso de referencia.

Recibido este listado, Lantik convoca a entrevista a los mejor puntuados buscando el perfil que mejor se adecue al puesto de trabajo que se pretende cubrir, valorando las características del mismo, el entorno en que se va a llevar a cabo el trabajo y el encaje dentro de la organización, y los equipos de trabajo implicados, así como otros aspectos recogidos en la convocatoria de la plaza y no valorados por la empresa de selección.

Esta fase, de vital importancia, es la que nos permite determinar en definitiva, la aptitud para el puesto, así como la posible orientación profesional de los candidatos, en función de su previsible potencial y trayectoria aportada, y en la misma, se valoran aspectos vitales que, por su propia naturaleza, no pueden ser tenidos en cuenta en el proceso que realiza la empresa de selección.

---

<sup>14</sup> Las sociedades públicas deben de acreditar documentalmente la correcta aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad exigibles en la contratación de su personal.



En esta entrevista participa la Dirección de Recursos Humanos, así como el Departamento y la Dirección funcional a los que pertenecen el puesto a cubrir. Ello conlleva el que, en ocasiones, el candidato mejor valorado en esta entrevista final que realiza la empresa no sea el mejor puntuado dentro de estas candidaturas finales, ya que se considera una mayor idoneidad o encaje en la organización de alguna candidatura que se encuentra en orden posterior.

La indicación de que se modifica el orden de selección propuesto “sin justificación suficiente” es una apreciación que no debiera tener cabida en este apartado donde se debate sobre el cumplimiento de legalidad de determinadas actuaciones. En cualquier caso, no deja de ser una apreciación que no tiene en consideración ciertos aspectos como el de que la búsqueda de la mayor adecuación candidato-puesto, requiere ciertas reflexiones que en aras del respeto a los candidatos, no siempre quedan reflejadas por escrito.<sup>15</sup>

## ALEGACION SALA REKALDE

En relación a la contratación de personal laboral fijo, se realizó un concurso a través de la empresa Campo y Ochandiano donde se seleccionó a la primera persona de la lista. (Adjunto documentación)

## ALEGACION SEED CAPITAL

Se adjunta la siguiente documentación:

- Anuncios en prensa
- Resultados de pruebas realizadas
- Informe de puntuaciones y propuesta final por méritos obtenidos

*4.- Contratación de personal temporal: Las siguientes sociedades no han aplicado los principios de igualdad, mérito y capacidad en sus procesos de contratación de personal temporal:*

SOCIEDAD	Nº Contrataciones
	Temporales
APARCABISA .....	1
BASALAN, SA .....	43
SALA REKALDE, SL.....	3

---

15 Una correcta aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad exigiría justificar adecuadamente los criterios aplicados para modificar el orden presentado por la empresa de selección contratada, en particular cuando se contrata a alguno de los candidatos con menor puntuación de los propuestos por la empresa especializada.



## **ALEGACION APARCABISA**

BIKAKOBO-APARCABISA, por la naturaleza de su trabajo en la vigilancia de los aparcamientos que tiene a su cargo, con servicio de 24 horas al día, y todos los días del año, cubre las bajas del personal fijo con personal temporal, elegido entre las personas que conforman una bolsa de trabajo formada por quienes han optado a plazas fijas y habiendo sido aptos no los han alcanzado por haber mejor cualificados.

Por consiguiente, todo el personal de BIKAKOBO-APARCABISA, tanto fijo como temporal, ha pasado por el proceso de selección.

## **ALEGACION SALA REKALDE**

Respecto de la contratación de personal temporal siempre se ha hecha para cubrir las vacaciones o las bajas de la trabajadora coordinadora de sala y atención al visitante. Este cometido requiere conocimiento y experiencia de la complejidad técnica y de seguridad de la sala. Por ello nos hemos decantado por una persona de nuestra absoluta confianza que sabe resolver cualquier incidencia que ocurra en el espacio expositivo. De todas maneras vamos a poner en marcha un concurso para componer una bolsa de trabajo que resuelva esta inconveniencia.

*5.- Las sociedades BAI, SA y Lantik, SA han convertido 2 y 13 contratos de personal temporal, respectivamente, en fijo sin respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.*

## **ALEGACION LANTIK**

Se trata de contratos de trabajo en Prácticas que, finalizado el período máximo legal, y previa valoración positiva del respectivo/a responsable del Área o Departamento en que se encuentra adscrito/a el trabajador/a en cuestión, pasan a convertirse en contratos indefinidos.

Estos candidatos entran con vocación de permanencia, pero debido a que no poseen prácticamente trayectoria profesional, al tratarse de candidatos sin o con escasa experiencia, la contratación en prácticas conlleva la formación del trabajador y la obtención de una práctica profesional adecuada a los estudios cursados, por lo que Lantik se acoge a esta modalidad contractual en la previsión de que, si los candidatos superan con normalidad este periodo de contrato en prácticas, se incorporarán a la plantilla fija.

En cualquier caso, y en adecuación a las indicaciones del HKEE/TVCP, Lantik no tiene en la actualidad personal contratado en prácticas, ni prevé en un futuro acogerse a esta modalidad contractual.



*6.- Las sociedades BAI, SA, Garbiker, SA y Lantik, SA han concedido a 1, 4 y a 3 trabajadores, respectivamente, que optaron por la modalidad de jubilación parcial vinculada a un contrato de relevo, una licencia retribuida extraordinaria (art. 59 bis del convenio) eximiéndoles de toda contraprestación, desnaturalizando así la figura del contrato de relevo.*

## **ALEGACION LANTIK**

El Convenio Colectivo de Lantik S.A. establece en su artículo 5 la vinculación a la totalidad y estipula: "Las relaciones entre el personal incluido en este convenio y Lantik, S.A. se regularán conforme a las disposiciones recogidas en este convenio, y en todo lo no previsto en el mismo, será de aplicación supletoria la normativa vigente recogida en el Convenio Regulador de las condiciones de empleo del personal Laboral de la D.F.B. y sus organismos autónomos, y para lo no recogido en éste, el régimen estatutario de las Administraciones Públicas y del Ordenamiento Laboral.

En aras a lo anteriormente expuesto, resulta de aplicación el artículo 62 bis del Convenio Regulador de las Condiciones de Empleo del Personal Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia y sus organismos autónomos que estipula: "... La DFB o cualquiera de sus OO.AA. podrán conceder licencias retribuidas extraordinarias, por no prestar servicio efectivo un trabajador acogido a un contrato a tiempo parcial vinculado a un contrato de relevo, y así lo solicite".

El citado artículo fue modificado por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante Decreto Foral número 219/2007, siendo suprimido, por lo que a la fecha de la fiscalización del HKEE/TVCP, se encontraba vigente con su aplicabilidad.



## CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

7.- Las siguientes sociedades han contratado sin cumplir con los principios de publicidad y concurrencia o han limitado los mismos en las contrataciones de obras y servicios que se detallan a continuación (deficiencias A1, A3 y A4 en Anexo C.7):

		Millones de euros
SOCIEDAD	Contrato	Adjud. 2006
APARCABISA	Suministro, montaje y puesta en marcha sistema frigorífico .....	(*) 0,40
	Asesoramiento legal .....	0,08
	Honorarios inspección obra .....	0,09
	Mantenimiento Hardware y software .....	(*) 0,04
	Telefonía .....	0,04
AZPIEGITURA, SA	Compra locales y aparcamientos en construcción.....	2,50
	Telefonía .....	0,08
BASALAN, SA	Trabajos forestales .....	0,42
	Estudio arqueológico .....	0,04
	Reparación maquinaria .....	0,10
	Mantenimiento sede forestal.....	0,05
	Asesoría legal .....	0,03
	Suministro gasolina.....	0,09
	Mejora acceso San Juan Gaztelugatxe y mirador.....	(**) 0,10
BEAZ, SA	Mantenimiento jardinería áreas recreativas.....	(**) 0,38
	Telefonía .....	0,08
BIZKAILUR, SA	Asesoría legal .....	0,03
	Gastos notaría .....	0,04
GARBIKER, SA	Material oficina .....	0,02
	Realización Maqueta Virtual.....	0,02
	Redacción bases y planificación preliminar planta tratamiento....	0,36
KIROLGINTZAN, SA	Gasolina.....	0,06
	Diseño e impresión artículos publicitarios y anuncios medios .....	0,04
	Explotación de la Presa de Triano .....	(*) 0,05
LANTIK, SA	Acondicionamiento de jardines .....	(*) 0,04
	Reforma planta sótano-1 edificio.....	(*) 2,19
SALA REKALDE, SL	Impresión de libros, folletos y tarjetas.....	0,05
	Montaje de exposiciones.....	0,05
	Técnico de exposiciones.....	0,04
	Participación en Feria de Arte Contemporáneo (4 expedientes) ..	0,21

(\*) Se realizaron consultas a varios licitadores pero debió darse publicidad a la contratación.

(\*\*) Los anuncios en prensa no publican ni el precio de licitación ni el objeto del contrato, se licitan como conservación espacios naturales.

### ALEGACION APARCABISA

#### *Suministro, montaje y puesta en marcha Sistema Frigorífico*

“Ramón Vizcaino, S.A.”.

Este contrato de puesta al día del Sistema Frigorífico de la Nave de Frío se adjudicó a la mejor oferta de tres, si bien se hizo sin publicidad debido a las características tan especiales de los trabajos a realizar.



### *Asesoría Legal.*

Los Servicios por el Asesoramiento prestado a BIKAKOBO-APARCABISA por la reclamación interpuesta por CYSTERCLEAN, S.A. que dió lugar a juicio fueron realizados, como es lógico, por el Letrado Asesor de la Sociedad, Sr. D. José Gabriel de Mariscal y Serrano.

### *Honorarios Inspección Obra.*

La inspección de obra de la construcción del Aparcamiento de Mercancías Peligrosas fue realizada por un Arquitecto Técnico del despacho del Arquitecto encargado de la realización del Proyecto y Dirección de las Obras, como es habitual en este tipo de trabajos.

### *Telefonía.*

Los contrato de telefonía se establecieron con Telefónica y Euskaltel, entre otras razones por cuestiones de cobertura, distribución de servicios por especialidades (telefonía móvil, fija, control de comunicaciones...etc.) y precios.

Si bien, éstos son similares entre los diversos operadores.

## **ALEGACION AZPIEGITURA**

A diferencia de lo que señala el Informe fiscalizador Azpiegitura, S.A.U. no ha realizado ninguna adjudicación, si no que ha adquirido una planta y unos aparcamientos de un inmueble en construcción y cuya entrega estaba garantizada con un aval bancario equivalente al importe desembolsado para la adquisición, esto es, 2.500.000.- euros, incluido el IVA. Se trata de la adquisición de una planta de 1.087,80.- m<sup>2</sup>, más otros 583,20.- m<sup>2</sup> de terraza y cinco aparcamientos en un edificio de nueva construcción promovido por la Fundación Peñasal y donde también está presente “Lan-Ekintza”.

La Fundación Peñasal es una Entidad cuyo objetivo es proporcionar a personas en situación de riesgo de exclusión social y con dificultades de inserción en el mundo laboral una adecuada formación profesional y crear hábitos de responsabilidad que hagan de ellos personas capaces de enfrentarse a problemas en el ámbito laboral, social y personal. Para el desarrollo de su labor promovieron la construcción de un edificio donde ubicar las aulas y talleres que necesitan.

El Consejo de Administración de Azpiegitura, S.A.U., adscrita en el año 2006 al Departamento de Empleo y Formación de la DFB, acordó la adquisición de las fincas de referencia por los motivos que estimo oportunos y sin que dicha adquisición halla supuesto “adjudicación” alguna. A mayor abundamiento la nueva Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre (LCSP en adelante) en su artículo 4º p) excluye expresamente de su ámbito de aplicación “...Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador...”.



## **ALEGACION BASALAN**

### *1. Trabajos forestales (8 terceros, 421.000 euros).*

Se trata de labores especializadas, para las cuales se valora principalmente solvencia, conocimiento de la zona, cualificación profesional, etc.

El importe corresponde a varios (8) proveedores, tratando de evitar concentración.

### *2. Estudio arqueológico y paleoambiental (36.000 euros)*

Se llevó a cabo un procedimiento negociado con tres empresas mediante invitación, llevándose a cabo la adjudicación por precio ofertado.

### *3. Reparación de vehículos y maquinaria (3 terceros, 102.000 euros).*

Se realiza con empresas especializadas / servicio oficial de la marca.

### *4. Mantenimiento de Sede Forestal (50.000 euros).*

Corregida la deficiencia.

### *5. Asesoría legal (32.000 euros).*

Corregida la deficiencia.

### *6. Suministro de gasolina (91.000 euros).*

Corresponde a varios (3) proveedores que cumplen un criterio de disponibilidad en zonas específicas en las que se encomienda a Basalan la realización de labores, y en las que no se da concentración de instalaciones de este tipo.

### *7. Mejora de acceso a San Juan de Gaztelugatxe y mirador (100.000 euros).*

Procedimiento negociado, quedando desierto. Obra a realizar originada en Convenio de Diputación Foral de Bizkaia.

### *8. Mantenimiento de jardinería, Áreas Recreativas (378.000 euros).*

Convenio realizado con publicidad en dos medios. El criterio determinante de adjudicación fue el precio.



## ALEGACION BEAZ

- Telefonía. Existen contratos con todas las operadoras sin discriminación.
- Trabajos de imprenta y papelería. Importe referido a trabajos realizados por el proveedor J&A por conceptos o contraprestaciones que nada tienen que ver unas con otras y por tanto, no pueden verse recogidas en un único procedimiento administrativo. De esta forma, las contraprestaciones suscritas con esta empresa se corresponden con temas de inserción de publicidad, imprenta o merchandising. Objetos que, reiteramos, no tiene nada que ver unos con otros. No obstante lo anterior, en todas aquellas contrataciones a las que ha optado esta mercantil y cuyo importe ha superado el límite legal, se ha procedido a cumplimentar el procedimiento debido.
- Asesoría legal. Importe referido a trabajos realizados por el proveedor Lopez&Acha por varios conceptos. Sobre este particular reiterar lo alegado en el párrafo anterior relativo a trabajos de imprenta y papelería, concretando sobre este particular que las contraprestaciones derivadas a este gabinete jurídico se circunscriben a labores de Asistencia y asesoramiento con motivo de los consejos y Juntas generales de la empresa que suscribe.

## ALEGACION KIROLGINTZA

### *Explotación presa de Triano;*

El contrato de “Explotación de la Presa de Triano” se adjudicó en 29.350,- euros. Se adjudicó por el procedimiento de negociado sin publicidad, basándonos en los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- Artículo 196/2/a). Según este artículo, el contrato se clasifica como de Consultoría y Asistencia.
- Artículo 210/h). Según este artículo, podrán adjudicarse por el procedimiento de negociado sin publicidad los contratos de Consultoría y Asistencia de presupuesto inferior a 30.050,61 euros.

### *Acondicionamiento de jardines*

El contrato de “Acondicionamiento de Jardines” se adjudicó en 35.037,80 euros. Se adjudicó por el procedimiento de negociado sin publicidad, basándonos en los siguientes artículos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- Artículo 120/b). Según este artículo dicho contrato se clasifica como de obra.
- Artículo 141/g) Según este artículo, podrán adjudicarse por el procedimiento de negociado sin publicidad los contratos de obra de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.



## **ALEGACION LANTIK**

Lantik dispone de más de cien epígrafes de homologación para gestionar las necesidades de contratación de la entidad. De entre todos ellos, ninguno recoge la actividad específica de Obras y Reformas, por lo que se decidió cursar invitación a todas las empresas homologadas en alguna de las actividades concretas a las que se refería la reforma (electricidad, cableado eléctrico, aire acondicionado, ascensores, etc.), 19 en total.

Además, el citado expediente se publicó en la página Web de Lantik accediendo 22 empresas para consulta del mismo.

Conviene señalar que en la nueva Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la publicación de las ofertas en el Perfil Contratante (sitio Web de la entidad) es la manera de garantizar la publicidad y la concurrencia.

A nuestro entender, es exagerada la manifestación de incumplimiento de los citados principios.

## **ALEGACION SALA REKALDE**

### *Proyecto y dirección de stand en ARCO y construcción stand*

La Sala Rekalde firmó un convenio de colaboración con la Dirección General de Promoción Turística del Departamento de Administración Pública por el que dicho Departamento transfería la cantidad de 150.000,00 euros a la Sala Rekalde para que si hiciera cargo del diseño, montaje y coordinación del stand que bajo el nombre “Bizkaia Bizi” presentara en la Feria ARCO’05 la producción y difusión del Arte Contemporáneo de Bilbao y Bizkaia.

Teniendo en cuenta por un lado la fecha del convenio y que la celebración de la Feria ARCO tuvo lugar entre el 9 y el 14 de febrero de 2005, con lo que ello suponía de urgencia en la gestión, y por otro que en dicho stand se presentaban los trabajos de diferentes instituciones artísticas vizcaínas,, con lo que ello supone de complejidad de cara a la definición de contenidos a presentar, se tuvo que optar por la contratación directa en base a las necesidades y urgencias del desarrollo de la puesta en marcha del stand.

### *Impresión de libros*

La voluntad de la Sala Rekalde, al igual que lo ha hecho en el resto de los trabajos, era evidentemente el cumplimiento de la norma, pero en el caso de la impresión del catálogo, después de hablar con diversos posibles proveedores del servicio, por razones de cierta complejidad técnica del encargo y del nivel de saturación del sector, no fue posible encontrar una oferta por menos del máximo de 12.000 euros, siendo la más cercana a finalmente adjudicada, que ascendió a la cantidad total de 14.833,52 euros (un 23,61% más del máximo). Además tras la infructuosa búsqueda de un proveedor que facilitara el cumplimiento de la norma, la falta de tiempo material para poder realizar un sistema de adjudicación adecuado imposibilitó dicha solución.



### *Montaje y desmontaje de exposiciones*

Con fecha del 4 de diciembre de 2006 se publicó en el B.O.B. una convocatoria de Concurso Público para la prestación de servicio de montaje y desmontaje de exposiciones, habiendo sido adjudicada a la empresa Equipo 7.

## **I.2 OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS**

*2.-Bizkailur, SA, tiene registrado en el inmovilizado financiero su participación del 50% en el capital social de Urdulizko Industrialdea, SA por un importe de 3,4 millones de euros, y una provisión de 2,8 millones de euros, así como un crédito concedido a dicha participada por 3 millones de euros. Además, tiene concedido un aval solidario con Sprilur, SA, sociedad pública de la CAPV, en garantía de un préstamo con saldo de 1,8 millones de euros a 31.12.06. La situación financiera de Urdulizko Industrialdea, SA, motiva una incertidumbre que afecta a la realización de los saldos incluidos en el inmovilizado financiero de Bizkailur, SA, así como a la garantía otorgada por la sociedad foral.*

*Por otra parte, tienen registrado en el inmovilizado financiero 15 millones de euros correspondientes a la adquisición de terrenos (3,9 millones de euros), edificios e instalaciones (3,5 millones de euros) y maquinaria (7,6 millones de euros) a una sociedad para su posterior alquiler a esta sociedad por un euro mensual, condicionado al mantenimiento de la plantilla y producción y a la realización de determinadas inversiones. El contrato de alquiler se inicia en diciembre de 2006 y finaliza en diciembre de 2020. A la fecha de este informe no se dispone de bases objetivas que permitan determinar en qué importe debería ser objeto de corrección valorativa este inmovilizado.*

## **ALEGACION BIZKAILUR**

Las cuentas anuales de Bizkailur deben mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, el fondo económico de la operación descrita debe prevalecer a efectos del registro contable sobre la forma jurídica que dicha operación reviste; por lo tanto, va incorporada en el activo y en cuentas del inmovilizado financiero aunque el plan contable no lo prevea expresamente ( y esta no parece ser razón suficiente como para excluirla de tal tratamiento).

Este activo no constituye adquisición de elementos para uso de su propietario, (inmovilizado material), ni tampoco es mantenido para la venta en curso ordinario del negocio (existencias). El activo no está expuesto a depreciación (amortización) por su uso ya que el objeto social de Bizkailur no es la realización de fabricación de papel.....

En esta operación, Bizkailur se reserva el control-supervisión del mantenimiento del empleo y de la producción que la empresa venía desarrollando con anterioridad, en el marco del objetivo de Bizkailur de promover proyectos estratégicos para Bizkaia o, en su caso para comarcas específicas, cuando así sean designadas por la Junta General de la Sociedad, mediante el desarrollo de cualquier tipo de actuación y la utilización de todo tipo de instrumentos financieros.



Lo único que podría justificar una corrección valorativa de este activo sería que el valor de mercado estuviera por debajo del importe pagado por él.

En el momento de la compra de los bienes se dispuso de una valoración de los mismos realizada por una consultora externa que determinaba un valor superior al precio de compra. Con fecha 13 de marzo de 2008, se emite informe de valoración actualizado por la consultora especializada LKS INGENIERÍA, S.COOP., que determina que el valor patrimonial de los terrenos, edificaciones, maquinaria e instalaciones propiedad de Bizkailur, S.A. en las plantas de fabricación de papel de Zalla y Gueñes alcanza 19.383.500 euros, valor que está por encima del precio pagado por dichos bienes, por lo que no procede corrección valorativa de esta activo.<sup>16</sup>

## **II CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN**

### **A. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA (DFB)**

*En este apartado se señalan tanto deficiencias que no afectan de manera relevante al cumplimiento de los principios que rigen la actividad económico-financiera, como aspectos procedimentales que se ponen de manifiesto para la mejora de la gestión.*

#### **II.A.1 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES**

*1.1 Modificaciones presupuestarias: La Diputación no efectúa modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto de ingresos, ni siquiera para recoger la financiación utilizada con cargo al Resultado Acumulado para incrementar la capacidad de gasto del ejercicio.*

*Los incrementos producidos por modificaciones del gasto presupuestado deben estar financiados con el correspondiente aumento de ingresos, reflejándose la suficiencia de los ingresos o la existencia de un Resultado Acumulado disponible para hacer frente a los gastos presupuestados.*

---

<sup>16</sup> La valoración de marzo de 2008 no tiene en cuenta que los pabellones y maquinaria están afectados a un contrato de alquiler que no generará ingresos hasta 2020, si el arrendatario cumple con los requisitos de mantenimiento y producción de empleo del contrato de alquiler. La valoración de los pabellones se realiza con el supuesto de una hipotética venta a la fecha del análisis, y para la maquinaria se supone la "retención de los activos valorados en su ubicación actual y continuada con la misma actividad y función que la desarrollada en la actualidad", es decir presupone que se dedicará a actividades lucrativas. Sin embargo, si se cumplen las previsiones del contrato de alquiler, Bizkailur, SA no percibirá ingresos por alquileres y no dispondrá de los pabellones y maquinaria hasta 2020, existiendo dudas razonables de que los activos afectados por el contrato de alquiler generen ingresos por la cuantía del coste de adquisición más intereses.



## ALEGACION

La normativa foral en materia presupuestaria, no obliga a la DFB a efectuar modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto de ingresos. No obstante y siguiendo las recomendaciones del TVCP, a partir del ejercicio 2008 y a raíz de la implantación del nuevo sistema informático contable se efectúan las citadas modificaciones presupuestarias.

### II.A.2 INGRESOS

*2.2 Registro de garantías: La Diputación obtiene en el proceso recaudatorio avales y garantías a su favor, fundamentalmente por aplazamientos y recursos. Estas garantías se inscriben en el registro de garantías, pero se producen algunos desfases por no actualizar el registro de modo sistemático. Convendría incorporar al reglamento de recaudación precisiones respecto al registro de garantías e incorporar al registro las anotaciones preventivas de embargo.*

## ALEGACION

Indicar que en el Servicio de Tesorería y Garantías se está desarrollando una nueva aplicación informática que recogerá adecuadamente las sugerencias del TVCP. Dicho Servicio ha asumido las funciones de garantías con el fin indicado, que previsiblemente estará en pleno funcionamiento a finales de 2009. Mientras tanto, se ha procedido a una limpieza de expedientes custodiados por dicho Servicio, independientemente del reflejo contable.

*2.3 Ingresos de otras instituciones: El artículo 77 de la NF 10/97 (art.74 NF 5/06), prevé que el Departamento de Hacienda y Finanzas centralice su control exigiendo que los departamentos que ejecutan los proyectos subvencionados remitan a ese Departamento un informe económico. Esta previsión de la norma foral no ha tenido desarrollo y no existe un seguimiento centralizado de las subvenciones aceptadas, que convendría implantar.*

## ALEGACION

Estos ingresos se refieren a los proyectos cofinanciados. Dichos proyectos se justifican mediante memoria de realizaciones junto con el coste de desarrollo, al igual que todos los proyectos subvencionados figura en el expediente informe técnico al Departamento especificando la revisión y aprobación del informe económico. En los casos de proyectos cofinanciados con fondos europeos, los informes son más exhaustivos y requieren de envío de informes económicos a las instancias europeas por parte del departamento de Hacienda y Finanzas.

Para finalizar los procedimientos de seguimiento de estos proyectos, hay que señalar que pueden formar parte del control que realiza el servicio de Auditoría del Departamento de Hacienda y Finanzas como parte del Plan anual de Auditoría.



*2.4 Durante 2006 se produjo una devolución indebida de IVA a una empresa por importe de 7,4 millones de euros, que reintegró con posterioridad. Se liquidó el IVA sin tener en cuenta que la Agencia Estatal Tributaria había desembolsado ese importe. Debe recabarse esta información con carácter sistemático, y plantearse otros procedimientos de revisión en las devoluciones de cierta cuantía.*

## **ALEGACION**

Hay un procedimiento de contraste con el resto de administraciones tributarias para que, previo a la formalización de actas, nos informen sobre las devoluciones o ingresos que los contribuyentes han practicado en el resto de administraciones. En este sentido, dentro de los acuerdos de 18 de mayo de 2006 con las otras Haciendas Forales y la AEAT, firmados por los Directores Generales y el Delegado de la AEAT en el País Vasco, siendo conscientes de la necesidad de fijar unos procedimientos claros entre las diversas administraciones tributarias, se determinó en el punto 5 del acuerdo referido a actas únicas lo siguiente:

“5.- Documentación a facilitar por las Administraciones sin competencia inspectora para concluir un acta única.

A petición de quien tenga la competencia inspectora se facilitará en un formulario electrónico normalizado, la información necesaria para que la administración competente para la actuación única inspectora tenga conocimiento de los ingresos y devoluciones efectuados en el resto de las Administraciones”.

Por tanto, todas las Administraciones éramos conscientes de la necesidad de fijar un procedimiento automatizado para conocer las devoluciones o ingresos efectuados en otras administraciones antes de firmar un acta única, que es en las que se puede producir el error.

A partir de la firma del acuerdo de 18 de mayo, esta Subdirección de Inspección elaboró durante los meses siguientes, un procedimiento de actuación que se incluyó dentro de nuestra aplicación “Manual de Procedimientos”, así como unos modelos de solicitud de esta información a cada una de las diversas administraciones tributarias. No obstante, el compromiso de establecer un intercambio telemático de esta información no se ha plasmado actualmente más que con Gipuzkoa, que ha fijado una dirección de correo específica para estas peticiones. En los demás casos se remite la petición en papel. (Adjunto el acuerdo referente a actas únicas firmado el 18 de mayo, el procedimiento establecido y los modelos citados, que están incorporados al manual de procedimientos de la Subdirección de Inspección).

El acta en el que se produjo el error está fechada en septiembre de 2006, posterior a la firma del acuerdo con las otras Administraciones pero anterior a la fijación de los criterios y la confección de los modelos de petición. El error fue subsanado inmediatamente y, en todo caso, debo señalar que, también como fruto del acuerdo de 18 de mayo, las Administraciones tributarias hacemos semestralmente una puesta en común de todas las actas únicas que hemos formalizado, de forma que se cuantifican los flujos financieros que



corresponden a cada una en función de los ingresos y devoluciones practicadas y que corresponden a las otras administraciones. En consecuencia, previo a la materialización de ese intercambio financiero, que se formaliza en una reunión de representantes de cada Administración tributaria y se documenta en un acta, se revisan las diversas actuaciones realizadas por el resto de administraciones. Por tanto, cuando hubiéramos solicitado a la AEAT la transferencia de los 7,4 millones de euros que se habían devuelto de más en el acta única formalizada a URAZCA, la AEAT nos hubiera informado que ya había procedido a la devolución directa al obligado tributario y, en consecuencia, hubiéramos exigido en ese momento esta cantidad devuelta improcedentemente, con los intereses de demora correspondientes. No fue necesario porque se detectó el error con anterioridad.

Por tanto, ya se han fijado por esta Subdirección los procedimientos adecuados para que el error no vuelva a ocurrir y, en todo caso, los existentes en aquél momento también nos hubieran permitido detectar y recuperar el importe devuelto incorrectamente, todo ello como consecuencia de la revisión de las actas únicas que se realiza con carácter previo a la cuantificación de los intercambios de flujos financieros entre las Administraciones tributarias.

### **II.A.3 COMPRAS E INVERSIONES**

#### **Contratos menores**

*3.3 La Diputación tramitó 15.388 facturas como compras menores (ADO) durante 2006 correspondientes a compras e inversiones de pequeña cuantía por 39 millones de euros. En la revisión de esas transacciones, detectamos una serie de adquisiciones, correspondientes a 280 facturas por importe de 2,29 millones de euros, que debieron tramitarse por el procedimiento negociado al producirse otras de igual o similares características a lo largo del año, o bien al realizarse un encargo similar en las mismas fechas al mismo proveedor (ver anexo A.7.3).*

#### **ALEGACIÓN DEL GABINETE DEL DIPUTADO GENERAL**

Respecto a los contratos menores de 12.020,00 euros, ningún acreedor ha recibido cantidad superior a la permitida por el mismo servicio; no se han fraccionado contratos, el objeto del contrato ha sido siempre diferente en tiempo y en concepto.

#### **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

En lo relativo al apartado II.A.7.3., compras e inversiones, en los expedientes sobre contratación administrativa de contratos menores, identificados como: “Trabajos de pintura en albergues juveniles”, la deficiencia presentada hace referencia a que las adquisiciones o trabajos debieron tramitarse por el procedimiento negociado por producirse otras de igual o similares características a lo largo del año, o al realizarse un encargo similar en las mismas fechas al mismo proveedor; debe considerarse que muchos de los trabajos de pintura han surgido de forma imprevisible, fruto de obras imprevistas que se han producido en fechas



distantes y en diferentes espacios o zonas de los distintos albergues juveniles (existe un total de 5 albergues juveniles).

En el caso del expediente identificado como “Obras en el albergue de Orduña”; debe considerarse que el objeto y tipología de las reparaciones son diferentes, siendo el importe de los contratos menores referidos correspondientes al gasto de cuatro (4) facturas.

Sucediendo lo mismo en el caso del expediente “Instalaciones en albergue de Orduña”, ya que hace referencia al gasto de seis (6) facturas.

En el caso del expediente identificado como “Instalación de gas y calefacción”, sucede un caso similar a los expedientes anteriores, ya que el objeto de la obra es diferente, por una parte, la instalación para el suministro de combustible y por otra, la instalación de calefacción, siendo cinco (4) facturas por conceptos totalmente diferentes y en equipamientos distintos.

Respecto al expediente identificado como “Reparaciones en albergues juveniles”, se debe considerar, que aunque las reparaciones se suelen producir habitualmente en los 5 albergues juveniles, que las reparaciones son por conceptos y naturaleza muy diversa y totalmente diferentes, que en la mayoría de los casos no son previsibles, produciéndose de manera imprevista, que es preciso reparar de forma rápida; por todo lo cual la tramitación se realiza de forma individualizada, no pudiéndose realizar en un único procedimiento.

Lo mismo sucede en lo relativo a los expedientes identificados como “Suministro productos alimentación a albergues” y “Suministro mobiliario albergues”.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

### *1.- TRABAJOS CLIMATIZACION.*

Bajo este epígrafe, y a falta de una información más detallada con relación a las facturas que motivan el mismo, encontramos una serie de trabajos que se justifican bien en base a cambios orgánicos en los departamentos que exigen modificaciones de la instalación, bien a reparaciones consecuencia de fugas o deficiencias en la instalación de climatización en diversos inmuebles Alameda de Recalde 30, Iparraguirre 21). Dichos inmuebles cuentan con su contrato de mantenimiento pero, en determinadas circunstancias, precisan de trabajos que exceden dicho mantenimiento, y que, en algún caso, ha exigido la sustitución de equipos completos. En otras ocasiones, la facturación se refiere a modificaciones de tendidos de la instalación existente, que supone una mejora de la misma. En consecuencia de todo lo anterior, (diferentes ubicaciones, tipología de trabajos, momentos de actuación, etc.) hacen que resulte inviable la realización de un procedimiento negociado.



## *2.- INFORME Y PROYECTO SISTEMA SEGURIDAD.*

Las facturas citadas se refieren a trabajos realizados con objeto de evaluar las características y necesidades en materia de seguridad en diversos inmuebles de la Diputación Foral. En el año 2005 se contrató una CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL PALACIO FORAL DE LA DIPUTACIÓN DE BIZKAIA. Posteriormente, y como complemento a dicho contrato, se hizo necesario proceder a la evaluación e incidencia que este Plan Director podría suponer sobre la realidad del palacio Foral, especialmente en lo relativo a mantenimiento de instalaciones, trabajo al que se refiere la factura VE06SL-001. Por otro lado, en el inmueble denominado Edificio Delclaux (Alameda de Recalde 30), se procedió a estudiar la posibilidad de incorporar un sistema de control de accesos, recogido en un proyecto de ingeniería que, posteriormente, sería licitado y llevado a cabo. Este trabajo es el que se recoge en la factura VE06SL-006. Es decir, se trata de dos facturas que se refieren a trabajos en dos inmuebles distintos, sobre realidades diferentes (mantenimiento de instalaciones por un lado y elaboración de un proyecto de control de accesos en segundo lugar) y en distintos momentos en el tiempo.

## *3.- MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE FICHEROS*

Bajo el epígrafe propuesto por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas se ha procedido al pago de diversas facturas que no superan el umbral del contrato menor y que responden a proyectos totalmente diferenciados.

Clarificar a este respecto que existen dos proyectos básicos diferentes, esto es, el mantenimiento de diversas bases de datos estadísticas que contemplan proyectos diferentes entre sí y la página Web “Bizkaia Maitea”.

## *4.- REPARACIONES EN PARQUES BOMBEROS.*

Bajo el epígrafe de “Reparaciones en Parques de Bomberos” se realizan actuaciones de naturaleza heterogénea, así se ejecutó un presupuesto para la realización de diversas obras, para la ubicación de los nuevos Sargentos a llevar a cabo en el Parque de Bomberos de Artaza. Con posterioridad se solicita presupuesto y se aprueba para la realización de una serie de obras de reforma de los vestuarios, salidas de emergencia del personal, mediante colocación de estructura metálica, tabique de pladur y falso techo, dado que anteriormente esta salida no tenía protección al exterior del edificio. Estas actuaciones en conjunto están dentro de los límites del contrato menor de obras. Asimismo, se efectúa una reforma del Parque de Bomberos de Iurreta, para la adecuación de diversas instalaciones y por otra parte se realizaron unos trabajos en el alumbrado del Parque de Bomberos de Markina.

Vemos que la práctica del uso del contrato menor, para la realización de estos trabajos, se ha motivado en diversas causas, fundamentalmente se trata en la mayoría de los casos de objetos contractuales diferentes, tales como reformas de vestuarios, salidas al exterior del Parque o parte del alumbrado. En segundo lugar, las actuaciones se han realizado en edificios diferentes como pueden ser los Parques de Artaza, Iurreta y Markina, siendo



objetos contractuales distintos y que por su valor pueden ser objeto de contrato menor y todo ello establecido en función de las necesidades generadas en cada momento. Indicar que, en el presupuesto del ejercicio 2006 de esta empresa, por este concepto figuran 5 facturas por un importe de 38.360,66 euros.

#### *5.- SUMINISTRO MATERIAL BOMBEROS.*

Este Servicio se configura en una serie de Parques, ocho en concreto, además de un almacén general y un taller de reparación de vehículos (situado en el Parque de Derio) y un Parque de Maniobras en Ispaster. Indicar que la empresa adjudicataria está especializada en equipos de intervención y en productos contra incendios. Con destino al almacén general del Parque de Urioste se adquiere maquinaria, en concreto una bomba hidráulica de presión con recoge-mangueras, y con destino al taller mecánico, un conjunto de comprobación de los equipos de desencarcelación. El costo en conjunto está dentro de los límites del contrato menor. Así mismo, se adquirieron equipos de seguridad y salvamento, consistentes en unos cilindros telescópicos para su uso en desencarcelaciones, así como unos protectores de aristas para vehículos, con un coste respectivamente de 8.179,16 euros y 988,90 euros. De todo lo anterior se deduce que las adquisiciones, además de partidas diferentes, por un lado maquinaria y por otro equipos de seguridad y salvamento, son objetos contractuales distintos y que por su valor pueden ser objeto de contrato menor, además de que en muchos casos la urgencia de su adquisición, por necesidades de su uso, así lo aconseja.

*3.4 Adicionalmente, se detectan adquisiciones de naturaleza similar, correspondientes a 412 facturas por importe de 1,41 millones de euros, que la Diputación debería analizar, identificando suministros que pueden homologarse y servicios que son previsibles (reparaciones importantes, trabajos de mantenimiento, etc.), por lo que su contratación puede realizarse en un único procedimiento, por concurso o procedimiento negociado, según proceda (ver anexo A.7.4).*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

### *1.- TRABAJOS DE ALBAÑILERIA.*

En este caso se ha recurrido a la utilización de contrato menor por encontrarnos con trabajos llevados a cabo en edificios diferentes, y por distintos motivos. Así, en el edificio de calle Iparraguirre nº 21 se procedió a adecentar los aseos y cuartos de limpieza existentes en cada planta, muy deteriorados por su uso continuado, mediante retirada de toalleros, picado de paramentos y nuevo alicatado. En otros casos, los trabajos se refieren a la adecuación de zona de vigilantes y áreas de archivo en sótano de Palacio Foral, que sufría infiltraciones de agua y humedades generalizadas, para permitir su utilización con garantías de salubridad. Por otro lado, se hizo necesaria la actuación sobre terrazas del edificio Delclaux en Alda. Recalde 30, al detectarse goteras en pisos inferiores, lo que obligó a picar



y rehacer los pesebres existentes, impermeabilizándolos adecuadamente, así como a levantar terrazas, actuar sobre cubiertas de teja, impermeabilizar patios interiores, etc. Complementariamente, se procedió a la realización de otras obras de albañilería en Alameda Recalde 50, 4º, etc. También se encuadran en este epígrafe diversos trabajos de albañilería realizados en distintos parques de bomberos. Como en el caso anterior, nos encontramos con trabajos llevados a cabo sobre inmuebles distintos, en diferentes momentos, y en algunos casos, motivados por desperfectos que han exigido reparaciones varias, imposibles de prever con antelación.

### *2.- SUMINISTROS SERVICIO EXTINCION INCENDIOS.*

En este apartado tenemos los suministros realizados por la empresa Iturri, básicamente de vestuario, por valor de 9.5000 euros y otros suministros por valor de 9.200 euros. En el informe se incluye una factura como pago por la adquisición de un vehículo, por valor de 110.000 euros, realizada mediante el oportuno expediente administrativo de contratación. A la empresa MSA, se le adquirió, por adjudicación, en el concurso de adquisición de vestuario, el lote correspondiente a 450 cascos de intervención, por importe de 189.999,94 euros, esta factura se incluye en el informe, el resto de suministros son tanto de reparaciones, como pequeños suministro del Capítulo II, así como elementos del Capítulo VI, principalmente equipos de respiración autónomos para bomberos. Por último a la empresa Asflex, se le compra, tanto material de consumo, como material de inmovilizado, básicamente maquinaria pesada y equipos de seguridad y salvamento. En resumen, son tres empresas muy especializadas en la venta del material propio de un Servicio de extinción de incendios para sus intervenciones, por ejemplo, cascos, ropa de intervención, botas, suministro de mangueras, repuestas, espumógeno, reparaciones del material etc., dentro del gasto corriente Capítulo II. Asimismo son los principales proveedores de equipos como maquinaria, equipos autónomos, desencarcelación, etc. Material que pertenece a epígrafes diferentes, útiles, maquinaria, mobiliario, equipos de seguridad y salvamento etc. Todo esto hace que sea materialmente imposible homogeneizar la adquisición del mencionado material, además de que básicamente la totalidad de las adquisiciones son compras menores, De hecho las partidas principales, como se ha indicado anteriormente, vehículos y vestuario del personal, fueron adquiridas mediante el sistema de contratación administrativa.

### *3.- REPARACIONES INSTALACIONES Y ACOMETIDAS ELECTRICAS.*

La utilización del contrato menor para la realización, tanto de reparaciones como de reforma de las instalaciones eléctricas en los Parques de Bomberos ha venido motivada por diversas causas. En primer lugar, se trata en la mayoría de los casos de objetos contractuales diferentes tales como obras de reforma total en las instalaciones del Parque de Urioste y en el Parque de Iurreta y de reparación y conservación de las instalaciones de los Parques de Markina, Urioste y Gernika. En segundo lugar, las actuaciones se han realizado en edificios diferentes, tal como hemos mencionado, en los Parques de Urioste, Iurreta, Markina y Gernika y en función de las necesidades generadas en cada momento. En último término,



los objetos contractuales han dado lugar a dos tipologías de contrato diferentes, tales como servicios (reparaciones, mantenimiento, etc.) y obra (nueva instalación).

### **Adjudicaciones 2006 (Ver anexo A.7.1)**

*Hemos analizado un total de 29 expedientes (17 contratos de obra y 12 de servicios, asistencia, suministros y otros), adjudicados en 49,5 millones de euros detectando los siguientes aspectos:*

### **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*3.5 En un contrato para organizar colonias de verano, adjudicado en 0,2 millones de euros mediante concurso, la Diputación indicaba las instalaciones que se deseaban contratar, limitando la concurrencia a las 3 entidades titulares de dichas instalaciones, únicas licitadoras y adjudicatarias de los contratos, sin justificar la selección de las ubicaciones (deficiencia A2).*

### **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Se ha de considerar que el objeto del contrato obedece a la necesidad de concretar la ubicación de los servicios a contratar, dado, por una parte, que la ubicación obedece a la satisfacción de prestaciones destinadas a los jóvenes en entornos naturales y zonas que cuentan con servicios destinados a los jóvenes con la posibilidad de realizar actividades deportivas y culturales, y, por otra parte, que la ubicación obedece a la necesidad de que en las mismas existan instalaciones juveniles que cumplen con los requisitos exigidos por la administración para alojar estancias juveniles de este tipo de programas.

### **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

#### *27. Organizar 6 colonias prog. Uda Gaztea Expediente 2006/38*

La exigencia que la prestación se realice en determinadas localidades y no en otras, no es restrictiva de la concurrencia, sino una elección del poder adjudicador en la definición de la prestación que requiere contratar y con la que trata de satisfacer la finalidad del respectivo contrato, cuestión que ha quedado demostrada dado que se produjo una concurrencia real y efectiva, en la medida que licitaron tres empresas que presentaron ofertas a los lotes en los que estaban interesadas en licitar y comprendidos en el contrato, tras la convocatoria de un



procedimiento abierto bajo la forma de adjudicación de concurso y publicación del preceptivo anuncio de licitación en el BOB y en dos periódicos.<sup>17</sup>

*3.7 El servicio de atención psicológica en casos de maltrato adjudicado por concurso, para un periodo de 2 años en 0,9 millones de euros, fue declarado de tramitación urgente, por hallarse próximo el vencimiento del contrato en vigor. La Diputación debió iniciar la licitación de este expediente con la debida antelación (deficiencia A4).*

## *22. Atención psicológica casos de maltrato y agresiones Expediente 2006/153*

### **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En el expediente consta la justificación de la tramitación por el procedimiento de urgencia. En la resolución que aprueba la convocatoria se recoge como motivación el informe del servicio que justifica la tramitación urgente del expediente por el hecho de que siendo inminente el vencimiento del contrato no se pudo proceder a la prórroga del mismo por causas imprevistas.

El informe señala: “En fecha 11 de octubre de 2006 se comunica al Servicio de Mujer y Familia que debido a problemas administrativos no se puede proceder a la prórroga del contrato administrativo especial denominado " Programa de Atención Psicológica de Intervención Familiar en supuestos de maltrato, agresiones sexuales y problemas psicológicos derivados de un proceso de ruptura" adjudicado por Orden Foral nº 16.804/2004, de 23 de septiembre del Ilmo. Sr. Diputado Foral de Acción Social a ZUTITU S.L., conllevando dicha imposibilidad de prórroga la paralización de los trámites efectuados hasta la fecha. Ante la inminente proximidad de la fecha de expiración del meritado contrato ( 31 de octubre de 2006 ) y teniendo en cuenta que los servicios derivados de la aplicación del citado contrato se consideran y valoran como totalmente necesarios, se solicita desde el Servicio de Mujer y Familia la tramitación del expediente mediante el procedimiento de urgencia conforme a lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, para llevar a cabo con inmediatez las actuaciones pertinentes para realizar la citada contratación.”

*3.8 En cinco de las adjudicaciones de contratos de obra, por importe de 9,7 millones de euros, los pliegos administrativos o los informes técnicos valoraban criterios no relacionados con el objeto del contrato, tales como el equipo humano o material de los licitadores. La*

---

<sup>17</sup> Se indica que se produjo concurrencia al presentarse 3 empresas. Debe añadirse que se presentó una única oferta para cada uno de los 6 lotes. El limitado número de instalaciones válidas en las 6 localidades que se precisaban en el pliego limitaba las opciones de concurrencia.



*normativa de contratación establece que tan solo podrán usarse “criterios objetivos” (art. 86.1 TRLCAP), relacionados con la obra, bien o servicio que constituye el objeto del contrato, tales como precio, plazos de ejecución o entrega, calidad del objeto o servicio a prestar. Las características o requisitos a cumplir por los licitadores pueden considerarse en una fase previa de admisión (deficiencia A5).*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*9. Red abastecim. conducción a depósito Argiñeta (Elorrio) 2006/55*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Carátula, recoge como criterios de valoración los siguientes:

1. Grado de estudio de la Obra y Plazo de ejecución:

Puntuación de 0 a 45 puntos      Puntuación Máxima: 45 Puntos.

- Estudio de la obra, señalando las dificultades más relevantes y medios para su resolución, hasta 20 puntos.
- Organización de la Obra y Procesos de ejecución de la conducción, depósito, arquetas, obras de fábrica, hasta 15 puntos
- Por medios y garantías ofertados complementarios a los establecidos en el Proyecto de Seguridad y salud, relativos al cumplimiento de prevención de riesgos laborales, hasta 5 puntos.
- Por reducción de Plazo, Se obtendrá Puntuación Máxima de 5 puntos, en caso de reducción de UN (1) MES O MÁS, siempre que la reducción de plazo resulte justificada a la vista de los medios ofertados, y por tanto su cumplimiento sea posible.

2. Valoración Económica de la Oferta:

Puntuación de 0 a 40 puntos      Puntuación Máxima: 40 Puntos.

- Una vez calculadas las bajas de licitación, se divide el intervalo entre cero y la Baja máxima, en 4 partes equivalentes.
- Los licitadores cuya baja esté en el 1º Intervalo, es decir entre 0 y  $\frac{1}{4}$  de la Baja máxima, obtienen 10 puntos.
- Los licitadores cuya baja esté en el 2º Intervalo, es decir entre  $\frac{1}{4}$  (incluida) y  $\frac{1}{2}$  de la Baja máxima, obtienen 20 puntos.



- Los licitadores cuya baja esté en el 3º Intervalo, es decir entre  $\frac{1}{2}$  (incluida) y  $\frac{3}{4}$  de la Baja máxima, obtienen 30 puntos.
- Los licitadores cuya baja esté en el 4º Intervalo, es decir entre  $\frac{3}{4}$  (incluida) de la baja máxima y la Baja máxima (incluida), obtienen 40 puntos.

### 3. Valor Técnico ofertado por el Contratista:

Puntuación de 0 a 15 puntos      Puntuación Máxima: 15 Puntos.

- Adecuación de los medios ofertados para el cumplimiento de las anualidades y del Plan de Obra propuesto, hasta un máximo de 10 puntos.
- Calidad de los equipos y materiales Ofertados (tuberías, válvulas, mecanismos, materiales) y Servicio de mantenimiento de los suministradores de tales equipos, hasta un máximo de 5 puntos.

Los anteriores criterios son de carácter objetivo, resultando necesario tener en cuenta a estos efectos el siguiente informe de la Junta Consultiva que admite que el criterio del mayor número de elementos personales y materiales que los exigidos como requisito de solvencia, puede ser exigido como elemento de valoración de ofertas o criterio de adjudicación, siempre que, conforme al artículo 86 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, figure incluido en los pliegos.

Lo que se ha valorado en el informe de adjudicación es la adecuación de los equipos asignados a la obra (los tajos) en cuanto a rendimientos y cumplimiento de plan de obra, hay una referencia a equipos también pero referida a equipos y materiales (suministros, esto es, tuberías, válvulas, mecanismos ....), conceptos que tienen relación directa con el objeto de contrato y la oferta y no con la valoración de cualidades del sujeto (solvencia de la empresa). Por todo ello resulta necesario incidir en que el criterio de adjudicación utilizado es objetivo porque se predica del valor técnico de la oferta presentada por los licitadores, valor técnico de la oferta que como criterio objetivo de adjudicación se recoge artículo 86 del Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.<sup>18</sup>

*3.9 En cuatro adjudicaciones de obras en carreteras forales por importe de 9,2 millones de euros, el informe técnico que valora las ofertas presentadas detalla las puntuaciones dadas a cada uno de los criterios y subcriterios previstos en el pliego, pero no justifica las distintas puntuaciones asignadas (deficiencia A6). El informe técnico realiza una breve descripción del contenido de las ofertas, y se anexa un detallado cuadro de puntuaciones, pero en*

---

<sup>18</sup> Pueden valorarse mayores medios destinados a la obra objeto del contrato si tiene incidencia concreta y cuantificable en la obra, reducción de plazos por ejemplo. En este caso, el informe técnico al valorar el criterio "adecuación de los medios ofertados" consideró si las empresas preveían subcontratar o no determinados trabajos, valorando de esa manera el grado de integración de las licitadoras. Debe recordarse que todas ellas cumplían con requisitos de solvencia técnica del pliego y si se estimaba que las subcontratistas debían de cumplir con determinados requisitos debió de incluirse en el pliego.



*algunos casos no se identifican en el texto las causas de las distintas valoraciones que figuran en el cuadro.*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

***3.10** En tres adjudicaciones de obras y en la adjudicación de un suministro, por importe total de 9,3 millones de euros, el informe técnico introduce subcriterios (nivel de subcontratación al valorar el plazo y niveles de contaminación dentro del criterio motorización) que pueden considerarse como desarrollos de los establecidos en los pliegos, pero hubiera sido más adecuado recogerlos expresamente (deficiencia A7).*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*Suministro 50 vehículos Parque Móvil (9 lotes)*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En los lotes 1, 2, 3, 5 y 6 sólo hay un licitador: el informe justifica más que sobradamente la valoración técnica.

En los lotes 4, 7 y 9 hay dos licitadores: el informe justifica la valoración conforme a los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, describiendo las ofertas de los licitadores.

En el lote 8 hay tres licitadores: el informe justifica la valoración conforme a los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, describiendo las ofertas de los licitadores.

Debería señalarse por el órgano fiscalizador en qué punto de las 33 hojas del informe técnico de valoración se introducen subcriterios no previstos.<sup>19</sup>

*B6 Plazos: retrasos con respecto a previsiones legales: aprobac. Programa Trabajo, plazo para formalizar garantía, notificar-formalizar contrato-replanteo, publicidad adjudicación, recepción trabajos*

---

<sup>19</sup> Tal y como se indica en el párrafo 3.10 de este informe, el informe técnico introduce subcriterios: el nivel de subcontratación al valorar el plazo y los niveles de contaminación dentro del criterio motorización.



## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Se trata de un suministro y por tanto se debería indicar por el órgano fiscalizador cuál de ellos es el retraso que se ha producido en este contrato.<sup>20</sup>

*3.11 La normativa de contratación otorga al adjudicatario el derecho a percibir anticipos en determinados casos, estableciendo límites cuantitativos (arts. 155 y 156 Rgto. Gral. LCAP). Una obra adjudicada por 2,7 millones de euros en el mes de diciembre, motivó un anticipo por 1,5 millones de euros, superando los anteriores límites en 0,9 millones de euros. La normativa también prescribe la autorización expresa y una serie de requisitos formales que se incumplen (deficiencia B1).*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*11. Red saneam. Dima: colector Dima-Igorre (1ª fase desglosado 1) Expediente 2006/99*

De la documentación obrante en el expediente 2006/00099 Red saneam. Fase I. colector Dima-Igorre. desglosado nº1 resulta que:

- El importe de la Adjudicación es de 2.723.419 euros, distribuido en dos anualidades: en el 2006, 1.500.000 euros y en 2007, 1.223.419 euros. La resolución de la Adjudicación y el contrato son de fecha 19 de diciembre de 2006.
- El Acta de comprobación del replanteo es de fecha 21 de diciembre de 2006.
- Constan Informes del Director de Obra, solicitudes de la adjudicataria y actas de valoración contradictoria tanto respecto de anticipo por instalaciones y equipos por importe de 1.375.936,39 euros, como por acopio de materiales por importe de 124.063,61 euros, estableciéndose asimismo plan de devolución (fijado a partir de las certificaciones de abril 2007).
- En la certificación número 1, de 29 de diciembre, se abonan 1.500.000 euros por los únicos conceptos de anticipo, consta asimismo en el expediente, los descuentos aplicados a partir de las certificación 5 y siguientes conforme al plan de devolución acordado. Los avales, por importe de 1.500.000 garantizan la devolución de los anticipos, y son aportados en la fecha en que se abona el anticipo.
- No hay resolución del órgano de contratación aprobando el abono de estos anticipos, pero de la lectura de los artículo 155 y siguientes del Reglamento, no se desprende que sea requisito formal que la autorización expresa sea del órgano de contratación y no del Director de la Obra, estos preceptos tan sólo hacen referencia al órgano de contratación para acordar que los reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos

---

<sup>20</sup> Retrasos en la publicación de la adjudicación.



previstos en el plan de devolución, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, a propuesta del Director de Obra, lo que en el presente caso no se da.

En conclusión, no se puede apreciar ningún incumplimiento de los requisitos formales.

En cuanto a los límites cuantitativos, en las actas de valoración figura que la valoración contradictoria que se asigna a los equipos de maquinaria tiene en cuenta los porcentajes establecidos en el artículo 156 del RGLCAP, en el acta de valoración de acopio de materiales también figura aplicado el porcentaje establecido en el artículo 155 del RGLCAP.<sup>21</sup>

*3.12 Las primeras certificaciones de cuatro contratos adjudicados en 6 millones de euros incluían partidas "a cuenta de trabajos realizados" por un total de 3,9 millones de euros, modalidad de pago que no prevé la normativa. Las certificaciones de obra tienen la función de valorar la cuantía de los trabajos realizados en el mes, que deben ser objeto de previa medición. Los "pagos a cuenta" o anticipos están tasados y regulados y deben de tramitarse de conformidad con los artículos que se citan en el anterior párrafo (deficiencia B2).*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*9. Red abastecim. conducción a depósito Argiñeta (Elorrio) Expediente 2006/00055*

*10. Red abastecim.: balsa La Argañeda (Karrantza) Expediente 2006/00060*

*12. Abastecimiento a barrios altos de Zeberio Expediente 2006/00072*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En las primeras certificaciones, en lugar de reflejar unidades de obra con sus mediciones, se suele certificar en la relación valorada, partidas globales por capítulos que se valoran como "a cuenta de trabajos realizados y materiales acopiados". Hay que tener en cuenta, en primer lugar que las Certificaciones son abonos a cuenta.

Por otra parte, ocurre que el Contrato de la asistencia Técnica a la Dirección de Obra va más retrasado que la obra, siendo la Asistencia Técnica quien se encarga de realizar las

---

21 Aunque el acta de valoración certifica el cumplimiento del artículo 156 debe recordarse que el anticipo fue del 55% de lo adjudicado, superando los límites del mencionado artículo: 20% del coste de las unidades a realizar con la maquinaria y la mitad de los gastos generales, 13% en este caso.

Se alega que no es precisa resolución del órgano de contratación siendo suficiente la aprobación del director de obra. Es clarificador el art. 155.1 "El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta .... previa autorización del órgano de contratación".



mediciones de las unidades de obra que figuran en las Certificaciones. Por ello, en las primeras certificaciones, al no haber asistencia técnica, corresponde a los directores de Obra hacer las mediciones, lo cual dado el gran número de obras que dirigen, obliga a hacer estimaciones de los "trabajos realizados y materiales acopiados".

*3.13 Los pliegos de tres contratos adjudicados en 3,7 millones de euros y con vigencia superior a los 12 meses, especificaban que no era aplicable la revisión de precios. Además de esta definición, la normativa exige incorporar al expediente la motivación de su improcedencia (art. 103 TRLCAP), requisito que se incumple en estos expedientes (deficiencia B3).*

*22. Atención psicológica casos de maltrato y agresiones Expediente 2006/000153*

*25. Campañas de saneamiento de ganado 2006/07 y 2007/08 Expediente 2006/80*

*26. Atención a niños y familias protegidas Expediente 2006/84*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En el expediente 2006/00084 PROGRAMA ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR CON CASOS DE DESPROTECCIÓN INFANTIL consta el Informe del Departamento Promotor de fecha 28 de junio de que motiva la improcedencia de revisar los precios "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar la improcedencia de revisar precios durante la vigencia del presente contrato, habida cuenta de que los elementos determinantes de su precio pueden ser apreciados por los licitadores en el momento de presentar sus ofertas".

En el expediente 2006/000153 PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SUPUESTOS DE MALTRATO, AGRESIONES SEXUALES Y PROBLEMAS PSICOLÓGICOS DERIVADOS DE UN PROCESO DE RUPTURA se establece en el PCAP que , en caso de prórroga, existirá revisión de precios según el IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco correspondiente al año anterior al que se efectúe dicha prórroga.

En el expediente 2006/00080 REALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO DE GANADO BOVINO, PORCINO, OVINO/CAPRINO E IDENTIFICACIÓN EQUINA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2006/2007 Y 2007/2008 se establece en el PCAP que en caso de producirse prórroga, el presupuesto se verá aumentado según el IPC del Estado del periodo de adjudicación anterior, el cual será determinado por el certificado acreditativo correspondiente, emitido por el Instituto Nacional de Estadística.



**3.14** Los programas de trabajo que presentan los adjudicatarios tras la firma del contrato para su aprobación, no se ajustaban al contenido establecido en el artículo 144.3 del Rgto. Gral. de la LCAP en 11 contratos de obra adjudicados en 20,9 millones de euros (deficiencia B4).

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*9. Red abastecim. conducción a depósito Argiñeta (Elorrio) Expediente 2006/00055*

*10. Red abastecim.: balsa La Argañeda (Karrantza) Expediente 2006/00060*

*11. Red saneam. Dima: colector Dima-Igorre (1ª fase desglosado 1) Expediente 2006/00099*

*12. Abastecimiento a barrios altos de Zeberio Expediente 2006/00072*

*13. Mejoras red saneamiento de Artzentales 2006/101*

*14. Paseo peatonal de La Reineta a La Arboleda Expediente 2006/00107*

*15. Centro de Servicios Mancom. Lea-Artibai: obras complem. Expediente 2006/00083*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

De la documentación obrante en el expediente Red abastecim. conducción a depósito Argiñeta (Elorrio) Expediente 2006/00055 resulta que:

- Figura en el expediente el Programa de Trabajo que se ajusta a lo prevenido en el artículo 144.3. en cuanto recoge con la suficiente ordenación y clasificación, las partes y clases de la obra, determina los medios necesarios (personal y equipo, instalaciones y materiales), estimación de plazos de ejecución, valoración mensual y acumulada de la obra y diagrama de las diversas actividades.

De la documentación obrante en el expedientes 2006/72 Abastecimiento a barrios altos de Zeberio resulta que:

- Figura en el expediente el Programa de Trabajo que se ajusta a lo prevenido en el artículo 144.3. en cuanto recoge con la suficiente ordenación y clasificación, las partes y clases de la obra, determina los medios necesarios (personal y equipo, instalaciones y materiales), estimación de plazos de ejecución, valoración mensual y acumulada de la obra y diagrama de las diversas actividades.<sup>22</sup>

---

22 El programa de trabajo que se presenta tras la firma del contrato (difiere del que se presenta en la licitación) consiste en un diagrama desglosando los meses en que se prevén ejecutar los principales capítulos del presupuesto. No se detallan los



De la documentación obrante en el expediente 2006/60 Red abastecim.: balsa La Argañeda (Karrantza) resulta que:

- Figura en el expediente el Programa de Trabajo que se ajusta a lo prevenido en el artículo 144.3. en cuanto recoge con la suficiente ordenación y clasificación, las partes y clases de la obra, determina los medios necesarios (personal y equipo, instalaciones y materiales, estimación de plazos de ejecución, valoración mensual y acumulada de la obra y diagrama de las diversas actividades.<sup>23</sup>

De la documentación obrante en el expediente 2006/99 Red saneam. Dima: colector Dima-Igorre (1ª fase desglosado 1):

- Figura en el expediente el Programa de Trabajo que se ajusta a lo prevenido en el artículo 144.3. en cuanto recoge con la suficiente ordenación y clasificación, las partes y clases de la obra, estimación de plazos de ejecución, valoración mensual y acumulada de la obra y diagrama de las diversas actividades.<sup>24</sup>

De la documentación obrante en el expediente 2006/107 Paseo peatonal de La Reineta a La Arboleda:

- Figura en el expediente el Programa de Trabajo que se ajusta a lo prevenido en el artículo 144.3. en cuanto recoge con la suficiente ordenación y clasificación, las partes y clases de la obra, estimación de plazos de ejecución, y diagrama de las diversas actividades. No recoge la valoración mensual y acumulada de la obra, si esto se considera incumplimiento, en cualquier caso desde luego es mínimo.<sup>25</sup>

De la documentación obrante en el expediente 2006/83 Centro de Servicios Mancom. Lea-Artibai:

- Contiene la mayoría de las especificaciones que en cuanto al contenido recoge el precitado art. 144.3, dado que recoge con suficiente detalle la ordenación de la obra en partes o clases de unidades, con detalle, estimación en días de los plazos de ejecución y diagrama con expresión de las distintas actividades o trabajos, programa que ha sido considerado correcto y suficiente por el Director de Obra.<sup>26</sup>

---

componentes de dichos capítulos con indicación de unidades, duración en días y rendimientos previstos (unidades a ejecutar por día).

23 Idem al anterior.

24 Idem a los anteriores.

25 Idem a los anteriores.

26 Idem a los anteriores.



**3.15** *El Plan de Seguridad y Salud se aprobó con posterioridad al inicio de las obras en tres contratos de obra adjudicados en 6,8 millones de euros (deficiencia B5).*

*10. Red abastecim.: balsa La Argañeda (Karrantza) Expediente 20006/60*

*12. Abastecimiento a barrios altos de Zeberio Expediente 2006/72*

*13. Mejoras red saneamiento de Artzentales Expediente 2006/101*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

El artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción establece, respecto al Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en su apartado 2, la obligatoriedad de que sea aprobado por el coordinador en materia de seguridad y salud, antes del inicio de la obra.

En párrafo aparte contempla, para el caso de obras de las Administraciones públicas, que el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, se eleve para su aprobación a la Administración Pública que haya adjudicado la obra. Para este supuesto no se contempla de forma expresa que la Administración haya de aprobarlo con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra, por lo que desde esta Administración se ha venido interpretando que, es exigible que el informe favorable a la aprobación que emite el coordinador en materia de seguridad y salud sea anterior al inicio de la ejecución y no así la emisión de la resolución administrativa de aprobación formal del órgano de contratación en razón del interés general prioritario de eficacia a fin de que la demora en la tramitación administrativa retrase el inicio de la ejecución de las obras.

Por otro lado, aunque con el acta de comprobación del replanteo se acuerda autorizar el inicio de las obras, en ocasiones el inicio efectivo es posterior pues requiere una serie de actuaciones previas al inicio propiamente dicho, por ejemplo acopio de materiales, transporte de material a la obra, autorizaciones o licencias.....

De la documentación obrante en el expediente 72/2006 Abastecimiento a barrios altos de Zeberio resulta que:

- El informe del coordinador de seguridad y Salud es de 20-11-2006, visado el 21-11-2006, la resolución aprobatoria del órgano de contratación, Decreto Foral del Diputado General 12/2007 de 24 de enero.
- El acta de comprobación de replanteo es de 2-11-2006, si bien es cierto que desde esa fecha se autoriza a iniciar las obras, lo cierto es que puede que no sea en esa misma fecha cuando realmente se inician las obras, y de hecho la ejecución de las obras tuvo que iniciarse posteriormente lo que se puede observar del mero análisis de las certificaciones de obra correspondientes a los meses de noviembre y diciembre que apenas recogen



trabajo ejecutado alguno, sino facturación por la partida de seguridad y salud (Capítulo 4) y el resto corresponde prácticamente a acopio de materiales e instalaciones (Capítulos 1 y 2).

De la documentación obrante en el expediente 60/2006 Red abastecim.: balsa La Argañeda (Karrantza) resulta que:

- El informe del coordinador de seguridad y Salud es de 31-10-2006, la resolución aprobatoria del órgano de contratación, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral nº 10 del Orden del día de 19 de diciembre de 2006.
- El acta de comprobación de replanteo es de 6-10-2006, si bien es cierto que desde esa fecha se autoriza a iniciar las obras, lo cierto es que puede que no sea en esa misma fecha cuando realmente se inician las obras, y de hecho la ejecución de las obras tuvo que iniciarse posteriormente lo que se puede observar del mero análisis de las certificaciones de obra correspondientes a los meses de octubre noviembre y diciembre que apenas recogen trabajo ejecutado alguno, sino facturación por la partida de seguridad y salud (Capítulo 4) y el resto corresponde prácticamente a acopio de materiales e instalaciones

**3.16** *La normativa establece plazos máximos para una serie de trámites, produciéndose retrasos en 14 expedientes adjudicados por 17,3 millones de euros. En el caso de las obras los retrasos se originan en la aprobación del programa de trabajo y del plan de seguridad y salud y en el resto de expedientes, en el depósito de garantías, en la publicidad de la adjudicación y en la liquidación del contrato (deficiencia B6).*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

**3.17** *En las obras para renovar el pavimento en un tramo de la A8, se adjudicó (1,1 millones de euros) conjuntamente la redacción del proyecto y la ejecución de las obras. La confección del proyecto por el propio adjudicatario tiene carácter excepcional (art. 125 TRLCAP) y por ello, debieron justificarse las causas de tipo técnico que hacían conveniente que el propio contratista elaborara el proyecto constructivo (deficiencia B7).*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

**3.18** *El pliego técnico usado para contratar el servicio de atención en casos de maltrato no detalla los servicios a prestar, exigiendo a los licitadores el desarrollo del plan de actuación, siendo la calidad de la propuesta el criterio determinante (50% de los puntos). Este*



*planteamiento puede ser adecuado al contratar por primera vez un servicio de nueva implantación, pero en servicios preexistentes debe especificarse a los posibles licitadores el tipo de actividades que se pretenden contratar (deficiencia B7).*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*22. Atención psicológica casos de maltrato y agresiones (2 años) 2006/153*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

El Pliego Técnico recoge las actuaciones a realizar, otra cosa es que por ello las diferentes propuestas que pueden ofertar las licitadoras no puedan ser valoradas, ni los detalles y determinaciones del plan de actuación, que, dentro del servicio a prestar, pueden variar de unas ofertas a otras, sobre todo por la especialidad del servicio a prestar (intervenciones psicosociales: atención, terapias, valoraciones y diversidad de técnicas y procesos de intervención) sin que quepa por ello pretender que en este ámbito la Administración autolimita y se prive de obtener la mejor oferta o la mejor calidad en el servicio a prestar.

*3.19 En las adjudicaciones de 2006 el precio ofertado tenía una valoración nominal de entre el 20 y el 40% en la mayoría de los casos. La importancia real de la baja ofertada disminuye en algunos casos por efecto de la fórmula aplicada, ya que no siempre se asigna el total de puntos a la oferta más económica, ni se valoraba con 0 puntos a la plica que oferta el precio de licitación. Así, en la obra de construcción de un paseo peatonal entre La Reineta y La Arboleda, adjudicada en 1,5 millones de euros, que nominalmente asignaba 40 puntos al componente económico de la oferta, la diferencia de puntos entre la oferta más económica (40 puntos para una baja del 13%) y la más onerosa (34,3 puntos para una baja del 0,5%) era ínfima, por efecto de la fórmula empleada.*

*Además del factor económico, la Diputación ha valorado en las obras adjudicadas durante 2006 el grado de estudio del proyecto (40-50% de los puntos) y las mejoras en la obra (materiales, plazos, soluciones técnicas, etc.). El grado de estudio considera aspectos tales como la calidad del programa de trabajo, grado de análisis del proyecto, estudio sobre las afecciones a otros servicios, asistencias técnicas especializadas previstas, etc. Con este factor se valora la capacidad de realizar propuestas técnicas, con previsible incidencia en la posterior ejecución, pero con un efecto que no es medible, por lo que conviene limitar su importancia relativa. Además, las valoraciones a realizar deben objetivarse exhaustivamente, ya que aunque la normativa permite este tipo de criterios, también establece que todo criterio aplicado debe ser objetivo (art. 86.1 TRLCAP), lo que en este caso exigiría precisar en el pliego los aspectos concretos que serán valorados.*



#### *14. Paseo peatonal de La Reineta a La Arboleda Expediente 2006/107*

### **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

La carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado recoge como criterios de Adjudicación:

- Memoria y estudio técnico de la obra      50 puntos
- Propuesta económica de la obra              40 puntos
- Plazo de ejecución de la obra                10 puntos

#### **1.- MEMORIA Y ESTUDIO TÉCNICO DE LA OBRA**

Se expondrá el estudio que el proponente haya realizado de la obra, expresado a través de los trabajos a seguir para su correcta ejecución y de los medios humanos y técnicos de todo tipo necesario para ello. De ésta forma el proponente demostrará el nivel de conocimiento de la misma, así como de las posibles problemáticas que pudieran surgir.

De acuerdo con lo anterior, se valorarán los aspectos siguientes:

- El conocimiento de la obra y la metodología y forma de llevarla a cabo.
- La organización y adecuación de los equipos, tanto humanos como técnicos, maquinaria y medios auxiliares que el proponente considere oportunos para la correcta ejecución de la obra, ya sea en términos generales, o de acuerdo con las distintas partes que la componen.
- La observancia y detección de problemas importantes que pudieran surgir en la ejecución de la obra, si los hubiera y consecuentemente las propuestas de solución y/o alternativas que haga el proponente en cada caso.
- Después de estudiado el documento del proyecto respecto del proceso de ejecución de la obra, se valorarán las posibles mejoras que el proponente considere oportuno introducir, siempre considerándose incluidas en el precio de oferta.
- Definiciones y determinaciones del Control de Calidad a seguir:

Estos aspectos concretos se valorarán parcialmente entre cero (0) y la puntuación máxima que se establece en la siguiente tabla:

A.- Conocimiento de la obra y metodología	30 puntos
B.- Organización y adecuación de los equipos	30 puntos
C.- Detección problemas y soluciones propuestas	20 puntos
D.- Propuestas de mejoras	10 puntos
E.- Control de Calidad a seguir	10 puntos



Este apartado de “Memoria y Estudio” se calculará multiplicando la suma de los puntos obtenidos en cada apartado anterior por la puntuación total de éste concepto de valoración, dividido todo ello por 100 (cien), obteniéndose en el mejor de los casos, la puntuación máxima de 50 puntos.

□

## 2.- PROPUESTA ECONÓMICA DE LA OBRA

Los proponentes al presente Concurso Público, formularán cada uno de ellos, una única propuesta económica, valorándose por parte de ésta Administración los resultados presentados, otorgándose la mayor puntuación a la oferta más económica, es decir, a la más barata. Al resto de propuestas económicas se les aplicará el porcentaje inversamente proporcional, de manera que a las ofertas económicas de mayor cuantía les corresponda menor puntuación.

## 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se valorará con la mayor puntuación a la o las propuestas de trabajo que propongan el plazo más corto, debidamente justificado a través del Plan de Trabajos; al resto de propuestas se valorarán proporcionalmente.”

La Adjudicación se realizó atendiendo a los criterios recogidos en el PCAP y no otros. Los criterios recogidos en el PCAP son todos criterios objetivos en cuanto que están directamente vinculados al objeto del contrato, no a las características del sujeto prestador.

Dentro de dichos criterios objetivos los hay que pueden valorarse de forma automática mediante la aplicación fórmulas como el precio o el plazo de ejecución y hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor como la memoria y el estudio técnico de la obra , pero tanto unos como otros son criterios objetivos, en cuanto que están directamente vinculados al objeto del contrato. Tanto el TRLCAP como su reglamento permiten utilizar otros criterios distintos de la oferta económica más barata, para valorar la oferta más ventajosa para la Administración, sin que imponga un límite cuantitativo de que peso deba tener porcentualmente, cada criterio, entre ellos el precio.

### **Contratos de años anteriores (Ver A.7.5)**

**3.20** *La recepción de obras debe formalizarse en un mes desde la finalización del plazo contratado, superándose o incumpliendo este requisito en seis de las obras finalizadas durante 2006 (deficiencia A1). Tras la recepción de la obra, se abre un periodo de dos meses para realizar la liquidación económica de la obra, aprobando la correspondiente certificación final. Se superó este plazo en 13 expedientes (deficiencia A2). Considerando ambos aspectos, se produjeron retrasos en la fase final de la ejecución en 15 de las 20 obras analizadas.*



### **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*3.21 Los proyectos superiores a 0,3 millones de euros deben ser objeto de supervisión. Esta prescripción afecta también a los proyectos modificados, sin que se haya cumplimentado este requisito en dos casos (deficiencia A3).*

### **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*3.22 La normativa exige la confección de certificaciones mensuales para el control de la marcha del proyecto, no elaborándose con esta periodicidad en cuatro de las obras (deficiencia A4).*

### **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*Red abastecim. Orduña Fase III Planta ETAP Gartxeta Expediente 2005/126*

### **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En la Obra "PLANTA DE TRATAMIENTO DE GARTXETA EN ORDUÑA", SE EMITIERON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES:

Nº 1 Diciembre 2005

Nº 2 Enero 2006

Nº 3 Febrero 2006

Nº 4 Marzo 2006

Nº 5 Abril 2006

Nº 6 Mayo 2006

Nº 7 Junio 2006

Nº 8 Julio 2006

Nº 9 Octubre 2006

Nº 10 Noviembre 2006

Nº 11 Diciembre 2006



Nº 12 Final Mayo 2007

Quiere decir, que faltan únicamente las de Agosto y Setiembre. La razón es que en Agosto se pararon las obras por vacaciones durante la mayor parte del mes, y la Dirección de obra estaba asimismo de vacaciones.

Hay que tener en cuenta que en estas obras se adjudica a una UTE formada por dos empresas, una de Obra Civil y la otra de Equipos.

En cuanto a setiembre, puede observarse que la certificación de octubre es de gran importe (547.975 euros). Esto es debido a que están prácticamente acabados los trabajos de Obra Civil y han comenzado los trabajos de Equipos. Con lo cual, esta certificación de octubre es una valoración rigurosa de la obra civil ejecutada y abono del 25 % de equipos acopiados o en fabricación, por lo que la elaboración de esta certificación es ardua y complicada (gran número de unidades de obra), por lo que no se llegó a tiempo en setiembre y se realizó en octubre.

**3.23** *Se produjeron desajustes entre el ritmo de ejecución de las obras y su financiación, quedando sin registrar a 31.12.06 certificaciones por 5,2 millones de euros en tres expedientes (deficiencia A5).*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

**3.24** *Para modificaciones superiores al 10%, en contratos de más de 6 millones de euros, se debe justificar la improcedencia de realizar una nueva convocatoria (art. 101.3.b TRLCAP). Dos modificaciones de 1,6 y 1,4 millones de euros se tramitaron sin el preceptivo informe (deficiencia A6).*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

**3.25** *El segundo complementario del tramo Mimenaga-Sopelana del corredor Uribe Kosta fue adjudicado en 0,6 millones de euros. La Diputación tan solo ha registrado 0,2 millones de euros por esta obra por ser este el coste neto para la Diputación considerando la subvención municipal. Las obras adjudicadas por la Diputación deben imputarse por su importe íntegro al presupuesto foral, independientemente de que en su financiación intervengan otras entidades (deficiencia B).*



## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

*3.26 El presupuesto del tercer carril entre Enekuri y Larrondo, obra adjudicada en 5,5 millones de euros, incluía el recargo del 6% por gestión de la sociedad foral Bizkaiko Bideak, “unidad de obra” que finalmente no se ejecutó, por ser gestionada por la propia Diputación. Esta circunstancia debió motivar la correspondiente modificación, minorando así el presupuesto en vigor (deficiencia B).*

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

VER ANEXO ESPECIFICO DE ESTE DEPARTAMENTO.

## **ALEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS A TODOS LOS APARTADOS DE CONTRATACION**

### **A.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **A.7.1 ADJUDICADOS EN EL EJERCICIO 2006**

##### **OBRAS**

1.- TRANSFORMACION DEL TRAMO DE CARRETERA BI-625 ENTRE EL PUENTE LA SALVE Y VARIANTE ESTE EN VIA URBANA LA BI-625 EN VIA URBANA. TRAMO II: ARTASAMINA-ETXEZURI (OCE-2006/00003)

DEFICIENCIAS: A5, A6, A7, B4, B6 Y B7



## ALEGACIONES

*A5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: SE VALORAN CRITERIOS NO OBJETIVOS COMO EL EQUIPO PROFESIONAL Y MATERIAL DE LOS LICITADORES.*

Tal y como se desprende de la lectura de los criterios de adjudicación, cuya copia se adjunta, se valora la organización de la obra y los programas de trabajo.<sup>27</sup>

*A6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: EL INFORME TÉCNICO DETALLA LAS PUNTUACIONES ASIGNADAS PERO NO MOTIVA LAS DISTINTAS PUNTUACIONES, NO PUDIENDO VERIFICAR QUE SE HAN APLICADO LOS CRITERIOS FIJADOS EN EL PLIEGO.*

Revisado el informe elaborado por el Subdirector General de Obras Públicas, de fecha 26/04/2006, de una extensión de 29 páginas y cuadros adjuntos, no se comparte esta apreciación, ya que tras recordar los criterios a valorar y marcar las pautas de puntuación, analizada una por una las ofertas presentadas, la puntuación se plasma en los cuadros adjuntos. Se adjunta copia del citado informe.

*B4.- PROGRAMA DE TRABAJOS NO INCLUYE LAS PREVISIONES del art. 144 del R.C.A.P.*

El artículo 144 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas indica que en el programa de trabajos a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y de los de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- d. Valoración mensual y acumulada de la obra programada.
- e. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

La Directora de la Obra, en su escrito de 18 de agosto de 2006, indica que el programa de trabajos cumple formalmente con lo solicitado en el art. 144 (se adjunta informe) y el

---

<sup>27</sup> Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares deben contener como criterios de adjudicación, exclusivamente criterios "objetivos" (art. 86.1 del TRLCAP); entendidos como criterios relativos a la valoración del objeto de contrato (valoración de las ofertas), y nunca como criterios "subjetivos", relativos a la valoración de los sujetos, personas naturales o jurídicas, presentados a la licitación, que únicamente constituyen prueba de su solvencia económica, financiera y técnica profesional, valores solo utilizables en la fase de admisión de licitadores (art. 15 a 19 del TRLCAP).



programa de trabajos presentado con la oferta es documentación contractual que vincula al adjudicatario.

2.- TRANSFORMACION DEL TRAMO DE CARRETERA BI-625 ENTRE EL PUENTE LA SALVE Y VARIANTE ESTE EN VIA URBANA LA BI-625 EN VIA URBANA. TRAMO III: ETXEZURI-TRAUKO (OCE-2006/00006)

DEFICIENCIAS: A5, A6, A7, B4, B6 y B7

## **ALEGACIONES**

*A5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: SE VALORAN CRITERIOS NO OBJETIVOS COMO EL EQUIPO PROFESIONAL Y MATERIAL DE LOS LICITADORES.*

Tal y como se desprende de la lectura de los criterios de adjudicación, cuya copia se adjunta, se valora la organización de la obra y los programas de trabajo.

*A6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: EL INFORME TÉCNICO DETALLA LAS PUNTUACIONES ASIGNADAS PERO NO MOTIVA LAS DISTINTAS PUNTUACIONES, NO PUDIENDO VERIFICAR QUE SE HAN APLICADO LOS CRITERIOS FIJADOS EN EL PLIEGO.*

Revisado el informe elaborado por el Subdirector General de Obras Públicas, de fecha 26/04/2006, de una extensión de 33 páginas y cuadros adjuntos, no se comparte esta apreciación, ya que tras recordar los criterios a valorar y marcar las pautas de puntuación, analizada una por una las ofertas presentadas, la puntuación se plasma en los cuadros adjuntos. Se adjunta copia del citado informe.

*B4.- PROGRAMA DE TRABAJOS NO INCLUYE LAS PREVISIONES del art. 144 del R.C.A.P.*

El artículo 144 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas indica que en el programa de trabajos a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y de los de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- d. Valoración mensual y acumulada de la obra programada.
- e. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.



La Directora de la Obra, en su escrito de 8 de junio de 2006, indica que el programa de trabajos cumple formalmente con lo solicitado en el art. 144 (se adjunta informe) y el programa de trabajos presentado con la oferta es documentación contractual que vincula al adjudicatario

3.- TRANSFORMACION DEL TRAMO DE CARRETERA BI-625 ENTRE EL PUENTE LA SALVE Y VARIANTE ESTE EN VIA URBANA LA BI-625 EN VIA URBANA. TRAMO V: PÁRROCO UGAZ-ZABALBIDE (OCE-2006/00007)

DEFICIENCIAS: A5, A6, A7, B4, B6 Y B7

## ALEGACIONES

*A5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: SE VALORAN CRITERIOS NO OBJETIVOS COMO EL EQUIPO PROFESIONAL Y MATERIAL DE LOS LICITADORES.*

Tal y como se desprende de la lectura de los criterios de adjudicación, cuya copia se adjunta, se valora la organización de la obra y los programas de trabajo.

*A6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: EL INFORME TÉCNICO DETALLA LAS PUNTUACIONES ASIGNADAS PERO NO MOTIVA LAS DISTINTAS PUNTUACIONES, NO PUDIENDO VERIFICAR QUE SE HAN APLICADO LOS CRITERIOS FIJADOS EN EL PLIEGO.*

Revisado el informe elaborado por el Subdirector General de Obras Públicas, de fecha 26/04/2006, de una extensión de 38 páginas y cuadros adjuntos, no se comparte esta apreciación, ya que tras recordar los criterios a valorar y marcar las pautas de puntuación, analizada una por una las ofertas presentadas, la puntuación se plasma en los cuadros adjuntos. Se adjunta copia del citado informe.

*B4.- PROGRAMA DE TRABAJOS NO INCLUYE LAS PREVISIONES del art. 144 del R.C.A.P.*

El artículo 144 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas indica que en el programa de trabajos a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y de los de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.



- d. Valoración mensual y acumulada de la obra programada.
- e. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

La Directora de la Obra, en su escrito de 26 de julio de 2006, indica que el programa de trabajos cumple formalmente con lo solicitado en el art. 144 (se adjunta informe) y el programa de trabajos presentado con la oferta es documentación contractual que vincula al adjudicatario

*DEFICIENCIA COMUN PARA LOS TRES CONTRATOS ANTERIORES.- DEFICIENCIA B.- INFORME LEGALIDAD CONTRATACION.*

Se indica que el contrato adjudicado para redactar estos proyectos se modificó en un 37% y que esta modificación tendría que haberse realizado mediante licitación independiente. (OCE-2005/00017)

## **ALEGACION**

La normativa aplicable a este contrato atribuye al órgano de contratación lo potestad de modificar el contrato por razón de interés público y siempre que concurren necesidades nuevas o causas imprevistas.

En el informe remitido para la tramitación del modificado nº 1 del contrato identificado como OCE-2005/00017 se justifica suficientemente la necesidad del modificado y como el objeto del modificado está relacionado con el contrato principal.

4.- RENOVACION DEL PAVIMENTO EN LA CARRETERA BI-625. TRAMO: KM 385+800 AL KM 387+350 Y EN EL ENLACE DE BASAURI (OCE-2005/00036)

DEFICIENCIAS: A6, B4 Y B6

## **ALEGACIONES**

*A6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: EL INFORME TÉCNICO DETALLA LAS PUNTUACIONES ASIGNADAS PERO NO MOTIVA LAS DISTINTAS PUNTUACIONES, NO PUDIENDO VERIFICAR QUE SE HAN APLICADO LOS CRITERIOS FIJADOS EN EL PLIEGO.*

Revisado el informe elaborado por el Jefe de la sección de Proyectos y Obras II, de fecha 07/12/2005, de una extensión de 7 páginas y anejo, no se comparte esta apreciación, ya que tras recordar los criterios a valorar y marcar las pautas de puntuación, analiza las ofertas y las compara, la puntuación se plasma en el cuadro adjunto. Se adjunta copia del citado informe.



*B4.- PROGRAMA DE TRABAJOS NO INCLUYE LAS PREVISIONES del art. 144 del R.C.A.P.*

El artículo 144 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas indica que en el programa de trabajos a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y de los de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- d. Valoración mensual y acumulada de la obra programada.
- e. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El programa de trabajos presentado con la oferta es documentación contractual que vincula al adjudicatario. Se adjunta el programa de trabajos presentado con la oferta.

6.- CANALIZACIÓN EN LAS CARRETERAS DEL AREA III ENCARTACIONES. TRAMO: ARANGUREN. BALMASEDA. (OCE-2006/00033)

DEFICIENCIAS: A5 Y B6

## **ALEGACIONES**

*A5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: SE VALORAN CRITERIOS NO OBJETIVOS COMO EL EQUIPO PROFESIONAL Y MATERIAL DE LOS LICITADORES.*

Tal y como se desprende de la lectura de los criterios de adjudicación, cuya copia se adjunta, se valora la organización de la obra y los programas de trabajo y la adecuación de los medio y el plazo.

## **COMPRAS MENORES FRACCIONADAS**

Se hace referencia a tres contratos adjudicados por procedimiento negociado:

Asistencia técnica conexión Ajangiz (OCE-2006/00037)

Asistencia técnica impresión de mapas (OCE-2006/00025)



*DEFICIENCIA: DEBERÍAN HABERSE ADJUDICADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.*

### **ALEGACIÓN:**

Los importes de esos contratos fueron de 29.928,00 y 28.600,00 euros, respectivamente, ninguno supera el umbral de los 30.000,00 euros que permitía con la normativa aplicable a esos contratos (T.R.L.C.A.P.) acudir al procedimiento negociado

### **CONTRATOS AÑOS ANTERIORES**

AUTOPISTA DEL TXORIERRI. TERCER CARRIL TRAMO ENEKURI LARRONDO (OCE-2004/00029). CERTIFICACION FINAL

DEFICIENCIA B:

### **ALEGACION:**

*B.- EL PRESUPUESTO INCLUÍA UN RECARGO DEL 6% POQUE IBA A SER GESTIONADO POR BIDEAK. COMO AL FINAL NO SE GESTIONÓ POR BIDEAK SE TENDRÍA QUE HABER MODIFICADO EL PRESUPUESTO.*

Con carácter previo a la apertura de plicas y en el acta de apertura de plicas se informó de este aspecto a los licitadores, dando la posibilidad de desistir de las ofertas presentadas. Se adjunta copia documentación justificativa en este sentido.

CORREDOR URIBE KOSTA. TRAMO MIMENAGA-SOPELANA (OCE-2004/00033). MOD. DEL PROYECTO Y COMPLEMENTARIO Nº 2

DEFICIENCIAS A3, B E INFORME LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

*A3.- APROBACION DEL MODIFICADO SIN SUPERVISIÓN*

### **ALEGACION:**

Se debe tener en cuenta que en el art. 146 del RCAP se indica que las funciones de las oficinas de supervisión, entre otras, son las de:

- verificar que se ha tenido en cuenta la normativa aplicable.
- examinar los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.
- verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud.

Por otra parte, se debería tener en cuenta que el modificado nº 1 de esta obra tuvo por objeto posibilitar utilizar como material de relleno el que se obtuvo de la propia obra, que en



un principio, en el proyecto original, se había descartado por su presunta mala calidad. Este modificado supuso un decremento del precio del contrato (saldo a favor de la Administración de 190.274,94 euros). En la documentación del modificado consta que de los cálculos realizados y gracias al modificado propuesto se aumentó en un 15% la vida útil del firme del proyecto inicial y que en el cálculo se había seguido la Metodología del Cálculo del Ministerio de Equipamiento de Francia.

Comparando el objeto del modificado nº 1 con las funciones que le corresponden a las oficinas de supervisión de proyectos:

1º.- parece que en este modificado no sería necesario verificar la adecuación de los precios porque si fueron adecuados los del contrato principal más adecuados serán los que se derivan de este modificado ya que, gracias a él se minoró el precio del contrato adjudicado.

2º.- se aprobó al adjudicar el contrato principal el Plan de Seguridad y Salud de la Obra.

3º.- De la documentación del expediente se desprende que se siguió un método de cálculo oficial.

#### *B.- IMPUTACION DEL IMPORTE INTEGRO AL PRESUPUESTO FORAL.*

Al existir financiación municipal se tuvo en cuenta los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento de Berango y por ello solo se imputó con cargo a la partida presupuestaria del Departamento la cantidad a que se había comprometido esta Diputación Foral en el Convenio suscrito.

MODERNIZACIÓN TUNELES DE MALMASIN (OCE-2004/00014). Modificado nº 1 y nº 2

#### *A3.- APROBACION DEL MODIFICADO SIN SUPERVISIÓN*

En cuanto al modificado nº 2 se adjunta escrito de 16 de octubre de 2006 del Jefe del Servicio de Tecnología e Inventario donde se indica que el proyecto ha sido supervisado, resultando adecuado.

### **CONCLUSIONES**

Primera.- Las adjudicaciones se han publicado en los boletines oficiales correspondientes.

Segunda.- En cuanto a las deficiencias de retrasos en el cumplimiento de determinados plazos tanto en relación a los contratos adjudicados en 2006 como para los contratos adjudicados en años anteriores.- En la tramitación de los expedientes contractuales se cumplen todos los trámites previstos, aunque resulta cierto que se producen retrasos en ciertos contratos en los que influyen la complejidad de los mismos, el periodo del año en el



que se tramitan y el hecho de que el órgano contractual en muchos de ellos sea el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia (órgano colegiado cuya normativa de funcionamiento influye en el retraso de la aprobación de los asuntos).

Tercera.- En cuanto a los criterios de adjudicación, se adjunta informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa donde se admite la utilización de criterios como la organización, coherencia entre la Memoria y el Programa de trabajos, criterios utilizados en los contratos promovidos por este Departamento

Cuarta.- En cuanto al contenido de los Planes o Programas de Trabajo, además de los Diagramas que constan en las carpetas de los expedientes administrativos relativas a los “PROGRAMAS DE TRABAJO”, debe indicarse que los medios y el programa de trabajos que presenta con su oferta la empresa que resulta adjudicataria de la obra tiene contenido contractual y, por tanto, forma parte del contenido del Plan de Trabajos de la obra, salvo que al aprobarse el mismo se modifique algún aspecto por el órgano de contratación.

#### **II.A.4 SUBVENCIONES**

*Hemos revisado los expedientes de subvenciones directas más importantes: 66 expedientes por un total de 81,2 millones de euros (ver detalle en anexo A.8.1) detectando los siguientes aspectos:*

- *En cinco expedientes por importe de 1 millón de euros (deficiencia A2) se conceden ayudas por similares conceptos a una pluralidad de beneficiarios (20 asociaciones del sector agrario, servicios municipales de turismo, etc), por lo que convendría realizar la correspondiente convocatoria.*

### **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

#### *1.- TRECE ENTES LOCALES PROMOCIÓN TURISMO.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó en fecha 11 de julio de 2006 doce Convenios de Colaboración con 11 Ayuntamientos y 1 Ente Local para la promoción turística de Bizkaia, en relación con los mismos el Tribunal indica lo siguiente:

La multiplicidad de beneficiarios/expedientes indica que puede realizarse una convocatoria (A2). Cabe señalar que no se utilizó la vía subvencional con concurrencia toda vez que los objetivos que se promovían a través de los diferentes convenios se llevaban a efecto a través de las Oficinas de Turismo de los diversos Ayuntamientos, habiéndose conveniado con todos y cada uno de los que disponían de tales oficinas. Por lo tanto, independientemente del procedimiento llevado a cabo, los beneficiarios resultantes, en cualquiera de los dos procedimientos hubieran sido los mismos.



## 2.- CINCO ASOCIACIONES PROMOCIÓN TURISMO.

En fecha 23 de agosto de 2006 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó 5 Convenios de Colaboración con las asociaciones Enkartur, Urkiola Durangaldea, Bizkaia costa vasca, Urremendi y Gorbeialde para el desarrollo del sector turístico de Bizkaia, respecto de los cuales el Tribunal indica las siguientes deficiencias:

*La multiplicidad de beneficiarios/expedientes indica que puede realizarse una convocatoria (A2).* En este caso nos encontramos ante Convenios de Colaboración generadores de derechos y deberes para las partes que han requerido un tratamiento singularizado en función del ámbito geográfico en el que se desenvuelven, de modo que las citadas entidades se obligan a realizar actividades de promoción de recursos y de los productos turísticos de Bizkaia en el ámbito geográfico y de actividad de cada una de ellas, siendo esta especificidad de los Convenios la que justifica la no utilización de la vía subvencional con concurrencia.

- *En otras 17 subvenciones por importe de 58,9 millones de euros (deficiencia A3) se utiliza la vía extraordinaria del artículo 20 de la NF 5/05 para aportaciones a entidades promovidas o participadas por la Diputación, o para proyectos que son objeto de subvención de modo reiterado. Por su carácter recurrente o por la naturaleza de los perceptores, parece más adecuado tratar estos apoyos como subvenciones nominativas aprobadas por Juntas Generales.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

### 4.- BILBAO URBAN CIRCUIT: Compensar parte pérdidas 2005.

*Ayudas de tipo recurrente y/o a entes participados que debieran nominalizarse en el presupuesto foral (A3).* La Diputación Foral de Bizkaia en fecha 10 de mayo de 2005 aprobó la constitución de la sociedad Limitada BILBAO URBAN CIRCUIT, correspondiendo a la Diputación Foral de Bizkaia una participación en la misma del 50% de su capital social, al objeto de dar cobertura a la celebración en Bilbao de las World Series. Dicho proyecto tenía una vigencia inicial del tres años (2005 – 2007), sin embargo tras el primer año de dicho período el proyecto quedó en suspenso por razones ajenas a la sociedad, que dieron lugar a la liquidación de la misma. Así las cosas el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, dado el carácter excepcional y singular de la situación, así como su interés público y económico, aprobó el 11 de abril de 2006, una subvención directa a la precitada sociedad para compensar las pérdidas y paliar el déficit de explotación generado por la misma por la celebración de las World Series, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2.c. de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, que señala que podrán



concederse con carácter excepcional de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, supuesto que se cumple en el caso en el que nos encontramos.

A la fecha de la aprobación en Juntas Generales de la Norma Foral de Presupuestos Generales correspondiente al ejercicio 2006, difícilmente podía consignarse partida nominalizada a favor de la citada entidad toda vez que la Sociedad Bilbao Urban Circuit, llevó a cabo la actividad para la cual fue fundada, y nada podía preveer que en el ejercicio 2006 no se realizase el mismo evento, siendo causas sobrevenidas, ya nacido el ejercicio 2006, las que provocaron la liquidación de la Sociedad, por lo que la Diputación Foral de Bizkaia tal y como se ha señalado anteriormente tuvo que recurrir a la figura de la subvención directa.

#### *5.- BILBAO EXHIBITION CENTRE: Promoción eventos celebrados en BEC.*

La Diputación Foral de Bizkaia en fecha 11 de julio de 2006 aprobó un convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y Bilbao Exhibition Centre S.A. para la promoción del Territorio Histórico como lugar de ferias, congresos y convenciones a través de la repercusión de las campañas de difusión de los eventos organizados conjuntamente. Las deficiencias apreciadas por el Tribunal en este expediente son las siguientes:

*Ayudas de tipo recurrente y/o a entes participados que debieran nominalizarse en el presupuesto foral (A3).* Si bien la alegación del Tribunal adquiere todo su sentido cuando el destinatario y el importe de la subvención son concordantes, en el caso que nos ocupa, dada la multiplicidad de eventos que se recogen bajo la subvención/convenio a efectuar con el BEC, no se tenía exacto conocimiento si la totalidad de los mismos se iban a llevar a cabo por lo que no se consideró establecer una subvención nominativa en el presupuesto, que de haberse llevado a cabo hubiera entorpecido el régimen de tramitación de las posibles transferencias.

#### *6.- PROMOCION BILBAO, S.A.: Encuentro gastronómico en Nueva York y World Corporate Games.*

En fecha 12 de diciembre de 2006, la Diputación Foral de Bizkaia aprobó un Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Sociedad Municipal PROMOBISA, al objeto de potenciar la imagen turística e integral de Bilbao-Bizkaia por medio de la organización de grandes eventos. A este respecto el Tribunal señala que:

*Ayudas de tipo recurrente y/o a entes participados que debieran nominalizarse en el presupuesto foral (A3).* Si bien la alegación del Tribunal adquiere todo su sentido cuando el destinatario y el importe de la subvención son concordantes, en el caso que nos ocupa, dada la multiplicidad de eventos que se recogen bajo la subvención/convenio a efectuar con PROMOBISA, no se tenía exacto conocimiento si la totalidad de los mismos se iban a llevar a cabo por lo que no se consideró establecer una subvención nominativa en el



presupuesto, que de haberse llevado a cabo hubiera entorpecido el régimen de tramitación de las posibles transferencias.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

### *Fundación AIC para la construcción de un centro de investigación del automóvil*

Se trata de un convenio con la Fundación AIC, Fundación constituida en el 6 de octubre de 2006, por lo que no pudo incorporarse su consignación nominativa en los presupuestos del ejercicio 2006. La probación del convenio se formalizó en diciembre de 2006 por parte del consejo de gobierno.<sup>28</sup>

### *Asociación para la revitalización del Bilbao Metropolitano: cuota anual.*

Aunque se trata de un gasto que se carga al Capítulo IV, en realidad no se trata de una subvención<sup>29</sup>, sino de la cuota anual que corresponde pagar a la Diputación Foral de Bizkaia por participar en la asociación (anexo II). Por lo tanto, no es posible que aparezca nominativamente, entre otros motivos, porque no se conoce su cuantía hasta que no es comunicada a la Diputación Foral, siempre con posterioridad a la aprobación de los presupuestos, y no es que el pago sea anticipado, sino que se trata de un abono en el momento en que se gira la cuantía de la cuota.

### *Fundación Tecnalía: vivero de empresas de base tecnológica*

El Departamento de Innovación y Promoción Económica no tuvo tiempo de incorporar esta actuación como nominativa en el presupuesto del año 2006, ya que el acuerdo se tomó con posterioridad al plazo en el que se nominan las partidas, es decir en la elaboración del presupuesto del ejercicio siguiente (mes de setiembre u octubre).

Esta recomendación está puesta en práctica en la actualidad en esta actuación.

---

<sup>28</sup> La importancia individual de la ayuda hubiera hecho recomendable la tramitación de una modificación presupuestaria, creando una aplicación nominativa expresa que hubiera requerido de la aprobación de Juntas Generales.

<sup>29</sup> Esta denominada "cuota" tiene por objeto la cobertura déficit anual, luego tiene naturaleza subvencional.



### *Fundación European Software (ESI). Formación y asesoría a PYMES*

Primera. Nos encontramos ante un convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Fundación European Software Institute, para el desarrollo de acciones conjuntas de formación y asesoría a Pymes durante el año 2006, aprobado mediante Acuerdo de la Diputación Foral, de 11 de julio de 2006.

No obstante lo anterior, el TVCP manifiesta que, en realidad, se trata de una subvención, que debiera haber sido consignada nominativamente en los presupuestos, dada la reiteración de la misma a lo largo de los años sucesivos, y, además, realiza una serie de precisiones, bajo la premisa de que se tratara de una subvención.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta las consideraciones que se establecen en el artículo 26.1 de la Norma Foral 5/2005, de 13 de mayo, en donde se indica que “los convenios a través de los cuáles se canalicen las subvenciones previstas en el artículo 20.2 letras a) y b) (nominativas y legales) (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables...”, así como que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del territorio Histórico de Bizkaia”.

Por tanto, entendemos que se plantea que el régimen jurídico que se establece para las subvenciones ordinarias no resulta aplicable a las subvenciones nominativas, sino que el mismo deberá establecerse en los convenios de colaboración que canalicen dichas ayudas públicas, por lo que si se argumenta, y se acepta dicha argumentación, de que lo correcto hubiera sido establecer una subvención de carácter nominativo, sobran las restantes imputaciones, que solamente son válidas para las subvenciones ordinarias.<sup>30</sup>

### *Asociación para el Desarrollo del bajo Ibaizabal: actividad general año 2006*

ALEGACION UNICA. Nos encontramos ante una ayuda directa concedida el 12 de diciembre de 2006 a la asociación IBAI-ADEBI, constituida por los ayuntamientos del Bajo Ibaizabal, para financiar los gastos ordinarios de la asociación. Esta ayuda se ha venido repitiendo hasta la liquidación de la asociación en el año 2007, por lo que, tal y como señala el TVCP, se considera razonable que la misma hubiera estado incorporada a los presupuestos de manera nominativa. No obstante, la ausencia de su inclusión se debía al hecho de que en los últimos ejercicios se estaba planteando la conveniencia de mantener la asociación en activo, motivo por el cual se estudiaba en cada ejercicio la ayuda directa a conceder. De hecho, esta asociación inició en el ejercicio 2006 los trámites para su liquidación como asociación, que se practicó en el año 2007.

En relación con el proceso de liquidación, este se realiza mediante una Comisión liquidadora, tal como estipulan sus estatutos.

---

<sup>30</sup> El hecho de ser una subvención nominativa solo la exime de publicidad y concurrencia, siendo aplicables el resto de las prescripciones de la normativa subvencional.



En el anexo VII se adjunta el acta de la reunión celebrada ente la comisión liquidadora, la SPRI y la Diputación Foral de Bizkaia así como los documentos relativos a la solicitud de disolución de la asociación ante el registro de asociaciones

Por otro lado, el abono de la subvención se realizó en el momento indicado en el apartado 2º del acuerdo de concesión, sin que el mismo exija garantías.

En cuanto a las cuentas, las mismas fueron analizadas detenidamente por parte de la Diputación Foral, sin que se considerara necesario una auditoría de las mismas.

### *CIC BIOGUNE. Equipos de la unidad de biología estructural*

Nos encontramos ante un convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Foral de Bizkaia y la asociación CIC BIOGUNE, aprobado el 5 de diciembre de 2006, y dirigido a aumentar la capacidad tecnológica asociada a la captación y retención de talento en Bizkaia a través del impulso de una Unidad de Biología Estructural. Por lo tanto, no se trata de una ayuda recurrente, aunque si se trata de un documento formalizado con una entidad en la que la Diputación Foral de Bizkaia participa, circunstancia que, por si sola, no determina la necesidad legal de realizar una asignación nominativa de la ayuda en los presupuestos.<sup>31</sup>

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y URBANISMO**

### *Sdad. Promoción Aeropuerto de Bilbao*

La subvención se efectuó al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 a) de la Norma Foral 5/2005, siendo el objeto de la misma la financiación de la actividad de la mencionada sociedad en la cual es socia la Diputación Foral de Bizkaia, sin que tal actuación pueda ser sometida a convocatoria pública. Por este motivo, desde 2007 esta subvención se encuentra consignada nominativamente en el presupuesto.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION**

### *Ayto Bilbao: formación e inserción laboral en Bilbao la Vieja*

#### *Asoc. DEMA:*

#### *Lan Ekintza: apoyo empleo Bilbao la Vieja*

No se está conforme con esta deficiencia, puesto que incluso en el caso de que se subvencionaran nominativamente en los Presupuestos Generales del Territorio Histórico sería el Convenio el instrumento habitual para canalizar ese tipo de subvenciones.

- *Con respecto al contenido de las resoluciones de concesión, no se precisa la actividad a realizar en 24 casos (deficiencia B1) por 18 millones de euros, conteniendo*

---

<sup>31</sup> Esta asociación se creó en 2004 y éste es el tercer año que percibe ayudas forales. La reiteración e importancia de las ayudas motiva que propongamos su inclusión en el anexo de consignaciones nominativas del presupuesto.



*declaraciones de tipo genérico, sin especificar las actuaciones concretas cuyo efectivo desarrollo daría derecho al beneficiario al cobro de la subvención.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

### *1 Fundación: formación jóvenes deportistas y desarrollo deporte futbol*

En cuanto a la no concreción o carácter genérico de la actividad objeto de la subvención, señalar que, en la exposición de motivos del Acuerdo de Consejo de Gobierno mediante el cual se concede la referida subvención se establecen expresamente los objetivos<sup>32</sup> que persigue este proyecto, ya que dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

“Este proyecto deportivo, supone la continuación del trabajo ya iniciado en pasadas temporadas de promoción y de ordenación de la práctica del deporte del fútbol desde las edades más tempranas hasta las categoría previas al juego como actividad profesional tanto para niños como para niñas, creando estructuras comarcales con una dedicación integral tanto en aspectos físicos, pedagógicos como de desarrollo médico.

El Proyecto Deportivo de la Fundación Athletic Club recoge las actividades relativas al fútbol base vizcaíno que la Fundación Athletic Club Fundazioa lleva a cabo, siendo sus principales objetivos el aumento de la práctica deportiva y la mejora de la formación de los jóvenes trabajando codo con codo junto a los clubes vizcaínos tanto en el aspecto médico como en el deportivo.

Son cuatro los apartados en los que se divide este nuevo proyecto. Dentro del plano deportivo se encuentran las zonas de tecnificación de entrenadores, de jugadores y porteros y la formación y soporte técnico a los clubes convenidos, cuyo objetivo es tratar de colaborar y formar a todos los entrenadores del fútbol base para favorecer el desarrollo evolutivo futbolístico de todos los jugadores de fútbol base mediante el mayor nivel de enseñanza de sus entrenadores. El cuarto apartado y uno de los más importantes es la consolidación de los centros médicos repartidos por toda Bizkaia donde se atiende y se hace el seguimiento médico, fisiológico y nutricional a todos los jóvenes deportistas que acuden a los mismos.

Otro de los objetivos de la Fundación Athletic Club Fundazioa es el desarrollo del fútbol base femenino a través de sedes de formación en función del número de jugadoras por zona y donde participaran trescientas sesenta jugadoras de fútbol base, cien de categoría alevín y doscientas sesenta de infantil.

Ambos proyectos, son considerados por esta Institución Foral como de gran relevancia por el interés que la puesta en marcha y ejecución de los mismos tienen en el ordenamiento del deporte del fútbol en Bizkaia, deporte que actualmente es sin duda el que mayor número de escolares mueve en nuestro Territorio.”

---

<sup>32</sup> El Acuerdo citado incluye declaraciones de tipo general sin concretar las actuaciones a desarrollar para hacerse acreedor de la subvención.



### *Federación Bizkaina de Pelota: apoyos a pelotaris con proyección (Pilotagazte)*

Tanto en la propuesta del proyecto como posteriormente en la memoria del mismo se detallan entre otros aspectos los siguientes:

- Características tanto del proyecto como de los agentes implicados en el mismo estos son el responsable técnico, los entrenadores y los pelotaris, detallándose las tareas y funciones de cada uno.
- Se detalla tanto el número como la ubicación de los centros donde se desarrolla la actividad.
- El material a utilizar incluido el didáctico.
- Se presenta la planificación de la temporada por áreas de trabajo incluyendo objetivos contenidos, medios y métodos.

### *Fundación Bizkaia Bizkaialde: subvención a clubs y deportistas de élite*

Entendemos que la actividad, objeto de subvención en el supuesto de la subvención concedida a la Fundación Bizkaia Bizkaialde esta expresamente concretada en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se concede la misma en su disposición primera se establece:

“Conceder a la Fundación BIZKAIA BIZKAIALDE con CIF nº G-95.094.637, una subvención foral por importe de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 euros) para, en cumplimiento de los objetivos recogidos en sus Estatutos, promocionar y desarrollar el deporte de elite de Bizkaia durante el año 2006, mediante la financiación parcial de los programas de aquellos clubs vizcaínos de los deportes respectivos que tengan equipos en primera o segunda categoría a nivel estatal así como de deportistas individuales que por su nivel, trayectoria y relevancia de sus logros deportivos, la Fundación Bizkaia Bizkaialde acuerde potenciar.”

Así, el objetivo final de esta Fundación es la promoción y desarrollo del deporte bizkaino, con prioritaria atención al deporte de rendimiento, especialmente mediante la captación de recursos económicos de todo tipo, preferentemente patrocinios públicos y privados, que destinará a la financiación de los programas de apoyo a los deportistas de Bizkaia.

A tales efectos, la Fundación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Obtener recursos económicos para destinarlos a programas de promoción y desarrollo del deporte de Bizkaia, con prioritaria atención al deporte de élite.
- Elaborar programas deportivos y económicos que garanticen un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos disponibles y contribuyan a la ordenación del deporte bizkaino de rendimiento.
- Potenciar la ordenación de deporte bizkaino.

El Patronato como órgano de gobierno de la Fundación, promoverá la captación de recursos económicos dirigidos al cumplimiento del fin fundacional, decidirá la aplicación de



los recursos económicos de la Fundación y la concreta designación de los beneficiarios y de importes de tales ayudas. (Artículo 26 Estatutos de la Fundación Bizkaia-Bizkaialde).<sup>33</sup>

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### *Fundación Tecnalía*

En cuanto al objeto, éste queda enunciado en su primera estipulación, estableciéndose las actividades más concretas en la estipulación tercera, así como en el reparto de responsabilidades (estipulación cuarta). Posteriormente, en diciembre de 2007, se aportó un documento detallado, en donde se describe el proyecto, hasta sus últimos detalles (por ejemplo, la organización por parte de BAI de tres world cafés, etc.). Toda esa documentación figura en el expediente, con anexos en CD.

### *Fundación Labein: financiación explotación*

En la parte expositiva de la ayuda se concretan, tanto las actuaciones a apoyar, como los indicadores mínimos a cumplir, motivo por el cual se entiende que el objeto de la ayuda está suficientemente definido.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

### *1.- TRECE ENTES LOCALES PROMOCIÓN TURISMO.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó en fecha 11 de julio de 2006 doce Convenios de Colaboración con 11 Ayuntamientos y 1 Ente Local para la promoción turística de Bizkaia, en relación con los mismos el Tribunal indica lo siguiente:

*Actividad objeto de subvención genérica o sin concretar (B1).* Nos encontramos ante Convenios de Colaboración, figura ésta generadora de derechos y obligaciones para las partes, por lo que será este contenido obligacional el que defina de forma concreta el objeto del Convenio. En cualquier caso todos los Convenios suscritos con los Ayuntamientos y con el Ente Local recogen en su cláusula primera los objetivos concretos que promueven la firma de los mismos, mientras que en la cláusula segunda se recoge el régimen de derechos y obligaciones de las partes firmantes.

### *3.- DOS FUNDACIONES: ACTIVIDADES CULTURALES.*

El Tribunal hace referencia a dos subvenciones, la otorgada a la Fundación Ramón Rubial por Decreto Foral 99/2006 del Diputado General y a la Fundación Sabino Arana por Decreto Foral 98/2006 del mismo órgano, ambas de 19 de abril.

---

<sup>33</sup> Los objetivos genéricos recogidos en la alegación deben concretarse en actuaciones a desarrollar para resultar acreedores de la subvención.



Se señala que la actividad objeto de subvención es genérica o sin concretar. En los expedientes de ambas subvenciones consta, como paso previo al otorgamiento de las mismas, un exhaustivo “programa de actividades” remitido por las mismas que es extractado en la misma resolución de concesión bajo la dicción literal de “las actividades previstas, entre otros, por la fundación son las que se exponen a continuación...”, por lo que la deficiencia en cuestión ha de ser rechazada de plano.

*5.- BILBAO EXHIBITION CENTRE: PROMOCIÓN EVENTOS CELEBRADOS EN BEC.*

La Diputación Foral de Bizkaia en fecha 11 de julio de 2006 aprobó un convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y Bilbao Exhibition Centre S.A. para la promoción del Territorio Histórico como lugar de ferias, congresos y convenciones a través de la repercusión de las campañas de difusión de los eventos organizados conjuntamente. Las deficiencias apreciadas por el Tribunal en este expediente son las siguientes:

*Actividad objeto de subvención genérica o sin concretar (B1).* Nos encontramos ante un Convenio de Colaboración, figura ésta generadora de derechos y obligaciones para las partes, por lo que será este contenido obligacional el que defina de forma concreta el objeto del Convenio. Así las cosas, atendiendo a las obligaciones asumidas por las partes y recogidas en su cláusula tercera queda definido de forma concreta el objeto del mismo.

*7.- CLUB DEPORTIVO: PROMOCIÓN DEL TERRITORIO 17/11/06 AL 30/06/07.*

En fecha 19 de diciembre de 2006 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó la concesión de una subvención directa al Athletic Club de Bilbao como contribución a su valor social como representante del Territorio, a la riqueza económica que general y por su labor de promoción del deporte en todos los niveles. Dicha subvención se articuló a través de un Convenio por el cual se recogían las condiciones y compromisos entre las partes.

*Actividad objeto de subvención genérica o sin concretar (B1).* Los compromisos y obligaciones que asume el Athletic, junto con las de la Diputación Foral de Bizkaia se recogen en el Convenio por el que se articula la citada subvención, concretamente en la cláusula segunda del Convenio se recoge el contenido obligacional que define de forma concreta el objeto de la actividad a desarrollar. Así las cosas, atendiendo a las obligaciones asumidas por las partes y recogidas en la cláusula segunda queda definido de forma concreta el objeto del mismo.

*8.- ASOCIACION CICLISTA DURANGUESA: PROMOCIÓN TERRITORIO 2006 EQUIPO CICLISTA FEMENINO.*

Mediante acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 23 de mayo de 2006, se aprobó un Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Sociedad Ciclista Duranguesa cuyo objeto consistía en la promoción integral de Bizkaia durante el año 2006. El Tribunal a este respecto señala lo siguiente:



*Actividad objeto de subvención genérica o sin concretar (B1).* Nos encontramos ante un Convenio de Colaboración, figura ésta generadora de derechos y obligaciones para las partes, por lo que será este contenido obligacional el que defina de forma concreta el objeto del Convenio. Así las cosas, atendiendo a las obligaciones asumidas por las partes y recogidas en su cláusula segunda queda definido de forma concreta el objeto del mismo.

*9.- SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA: PROMOCIÓN TERRITORIO 2006-2009.*

La Diputación Foral de Bizkaia, mediante acuerdo de fecha 9 de mayo de 2006, aprobó un convenio de colaboración suscrito entre el Club Deportivo Basket Bilbao Berri y la Diputación Foral de Bizkaia para la promoción integral de la imagen de Bizkaia en la Liga Profesional de la Asociación de Clubes de Baloncesto (A.C.B.), al que el Tribunal señala las siguientes deficiencias:

*Actividad objeto de subvención genérica o sin concretar (B1).* Nos encontramos ante un Convenio de Colaboración, figura ésta generadora de derechos y obligaciones para las partes, por lo que será este contenido obligacional el que defina de forma concreta el objeto del Convenio. Así las cosas, atendiendo a las obligaciones asumidas por las partes y recogidas en su cláusula segunda queda definido de forma concreta el objeto del mismo.

*11.- ASOCIACION REVITALIZACION BILBAO METROPOLITANO: Stand y Viajes a Feria en Noruega y otros.*

En fecha 12 de diciembre de 2006 la Diputación aprobó un convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la citada asociación, al objeto de potenciar la imagen integral de Bizkaia en foros y organismos europeos e internacionales. Las deficiencias apreciadas por el Tribunal son las siguientes:

*Actividad objeto de subvención genérica o sin concretar (B1).* Nos encontramos ante un Convenio de Colaboración, figura ésta generadora de derechos y obligaciones para las partes, por lo que será este contenido obligacional el que defina de forma concreta el objeto del Convenio. Así las cosas, atendiendo a las obligaciones asumidas por las partes y recogidas en su cláusula segunda queda definido de forma concreta el objeto del mismo.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

### *Fundación Tecnalía: vivero de empresas de base tecnológica*

El texto de la resolución refiere una serie de actividades a realizar de modo resumido. Lógicamente, existe un documento interno mucho más amplio en el que se detallan las actividades mencionadas, y que está a disposición del TVCP.



### *Fundación European Software (ESI). Formación y asesoría a PYMES*

Frente a la imputación de ausencia de concreción de las actividades a desarrollar por parte de la Fundación European Software Institute, es necesario indicar que el objeto del convenio se establece en la cláusula primera y que, para lograrlo se desarrollan una serie de actividades.

En este sentido, es necesario indicar que ningún precepto legal indica el grado de desagregación o concreción de las actividades, considerando que el recogido en el convenio es suficiente, teniendo en cuenta que existe, después, una gestión de dicho convenio por ambas partes. Por ello, ante la imputación de falta de concreción, de ausencia de presupuestos, etc... es necesario recurrir al viejo aforismo jurídico que dice “donde la ley no distingue nosotros no debemos distinguir”.

### *MIK. Convenio para promover la innovación en las PYMES*

El objeto se recoge en la cláusula primera, las actividades se indican en la tercera y los compromisos de las partes en la cuarta. El desarrollo de las actividades se va concretando a medida que se van desarrollando o programando las mismas (no se trata de una subvención, sino de un proyecto de colaboración).

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION**

*Ayto Bilbao: formación e inserción laboral en Bilbao la Vieja*

*Asoc. DEMA:*

*Lan Ekintza: apoyo empleo Bilbao la Vieja*

*Ayuntamiento de Sestao: formación e inserción laboral desempleados.*

No se está conforme con esta deficiencia, ya que en la cláusula segunda y tercera aparecen con nivel de detalle y concreción suficiente las acciones a realizar. La realización de otras acciones fuera de las líneas definidas en esas cláusulas queda fuera del convenio.

*Subvención directa al Ayuntamiento de Gordexola: Vivero de empresas . Convento Sta. Isabel*

El propio acuerdo define de forma suficiente el objeto de la subvención en su párrafo 3º “Al objeto de poder hacer frente a las inversiones necesarias para la puesta en marcha de un vivero de empresas en el municipio en colaboración con otras entidades públicas se considera oportuna la transferencia de 300.000 euros”.

- *En cinco subvenciones adicionales por 2,8 millones de euros, se detallan las actuaciones pero no se adjunta el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos que justifique la cuantía de las ayudas concedidas (deficiencia B3).*



*Las subvenciones deben concederse detallando las actividades a realizar y acreditando con el correspondiente presupuesto el coste previsto de dicha actividad, sin olvidar los ingresos que el beneficiario estima que va a obtener por otras vías. En definitiva, los cálculos / presupuestos utilizados para fijar la cuantía de las ayudas deberían anexarse a la resolución de concesión.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

### *33 federaciones deportivas: organiz. Juegos escolares 2005/06*

- Los convenios con las Federaciones Deportivas para la organización de los Juegos Escolares se llevan a cabo en base a lo dispuesto en la LEY 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco que en su artículo 56.2 establece lo siguiente: “Las federaciones deportivas serán las entidades básicamente encargadas de la asistencia técnica y colaboración en la organización y ejecución de tales programas “.
- En los convenios que se suscriben con cada una de las Federaciones Deportivas que toman parte en la organización y asistencia de los Juegos Deportivos Escolares, se detallan y describen las funciones concretas a llevar a cabo. A continuación se recoge parte del texto de uno de los Convenios de Colaboración, en concreto el suscrito con la Federación Bizkaina de Golf a fin de aclarar lo dicho por el Informe del TVCP con respecto a la deficiencia B3 (importe concedido sin justificar: en expediente no se indican las estimaciones realizadas para determinar la cuantía de la subvención, dificultando el posterior control de la ejecución ), y C1 (justificación: se limita a una relación de gastos (e ingresos) sin exigir justificantes (facturas).

Texto del Convenio con la Federación de Golf, correspondiente a la temporada 2005/06:

“ SEGUNDA.- Durante la temporada 2005/2006 se realizarán las siguientes actividades en la modalidad deportiva de Golf:

1. Actividades de Iniciación:
  - Hasta 30 visitas guiadas
  - Hasta 10 cursos de iniciación

TERCERA.- Por la formalización del presente Convenio la Federación Vizcaína de Golf se compromete a:

- 1) Designar formalmente a la persona que se responsabilice de colaborar con el programa de Actividades Deportivas Escolares desde la Federación, que asumirá la



coordinación de todas las actividades y será el interlocutor entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Federación.

- 2) Elaborar y enviar los calendarios precisos para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio en coordinación con la Diputación Foral de Bizkaia y remitirlos a los interesados, a la Asociación de Federaciones Deportivas Vizcaínas sita en Bilbao, C/ José M<sup>a</sup> Escuza, 16-bajo y a la Sección de Deporte Escolar del Servicio de Deportes del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia sita en Bilbao, C/ Alda. Rekalde, 30-1º no pudiendo comenzar éstas hasta 15 días después de terminar el plazo de inscripción.
- 3) etc...

SÉPTIMA.- En el supuesto de que la Federación Vizcaína de Golf incumpla lo establecido en cualquiera de los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de la Condición Tercera del presente Convenio de Colaboración, perderá la contraprestación económica acordada exigiéndole en el supuesto de que hubiere sido abonada, la devolución de la misma.

En el caso de que la Federación Vizcaína de Golf incumpla lo dispuesto en cualquiera de los apartados 1 y 7 de la Condición Tercera...

En el supuesto de que la Federación Vizcaína de Golf incumpla su compromiso de organizar las Actividades de Iniciación y Recreativas recogidas en el apartado 1a) de la Condición Segunda del presente Convenio, perderá respecto a la contraprestación económica acordada la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) EUROS por cada visita guiada no realizada.

En el supuesto de que la Federación Vizcaína de Golf incumpla su compromiso de organizar las Actividades de Iniciación y Recreativas recogidas en el apartado 1b) de la Condición Segunda del presente Convenio, perderá respecto a la contraprestación económica acordada la cantidad de setecientos veinte (720) EUROS por cada curso de iniciación no realizado.”

Podemos observar como en el texto del Convenio quedan recogidas tanto las tareas a realizar por la Federación respectiva como las sanciones para el supuesto de que se den incumplimientos, de modo que tras acordar la cuantía económica de cada función a desarrollar con la Federación correspondiente, en el mismo Convenio se establecen unas cláusulas de penalización si no se desarrollan dichos compromisos.

Además, en el propio texto, se establece una Comisión de Seguimiento para realizar funciones generales de coordinación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio. Así podemos comprobar como en la cláusula tercera punto octavo del citado convenio se dispone lo siguiente:

“De cara al ejercicio de las funciones generales de coordinación, control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio de



Colaboración, se constituye una Comisión de Seguimiento del mismo, a tenor de la siguiente distribución:

- Un técnico de la Dirección General de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia.
- El Presidente de la Federación Vizcaína de Golf o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria dos veces al año; una para valorar y proponer, en su caso, medidas correctoras respecto de las actuaciones ejecutadas, y la segunda, para priorizar, proponer y presupuestar las actuaciones a ejecutar en la temporada siguiente. Además, se reunirá de forma extraordinaria cuando a tales efectos resulte convocada de forma fehaciente por cualquiera de sus miembros, con cinco días de antelación a la celebración de la correspondiente reunión y consignando el orden del día de la respectiva sesión.”

Una vez finalizada la actividad, la Federación correspondiente deberá de presentar una memoria de actividades en la cual presenta la labor ejecutada durante esa temporada. Con los datos que nos presenta y los datos que la Sección de Deporte Recreativo del Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes posee del Programa de Deporte Escolar procedemos a la liquidación del convenio en base a los acuerdos manifestados en el mismo.

Debido a ese control, cada temporada deportiva se da el caso de una o varias federaciones que tras la correspondiente comprobación y consiguiente informe no recibe la cantidad íntegra estipulada” o en su caso tenga que reintegrar el total o parte de la percibida. ( ver ANEXO I ejemplo de solicitud de reintegro a la Federación Bizkaina de Golf).

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Para el cálculo del importe del convenio se realiza una previsión de los gastos imputables al mismo así como las actuaciones a realizar para alcanzar los objetivos del Convenio. En todo caso, el propio convenio prevé una Comisión gestora que valide el avance de las actuaciones y las actuaciones a desarrollar por lo que se entiende que se establecen las garantías suficientes para el control de la ejecución del proyecto.

- *En 19 subvenciones por importe de 12,9 millones de euros, (deficiencia B2) los acuerdos de concesión no detallaban los plazos para justificar documentalmente el destino de los fondos recibidos o bien no exigían la presentación de justificantes.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

*“1 empresa: excursiones para jóvenes prog. Bizkaitik-Bizkaira”*

La resolución de concesión sí fija plazos en la obligación de justificar los gastos y la actividad, además de la memoria de actividad, estableciéndose en la resolución de concesión



(Decreto Foral nº 303/2006, de 7 de noviembre del Diputado General por el que se concede a Editorial Iparraguirre, S.A., una subvención para el desarrollo de la campaña de rutas histórico-culturales “Bizkaitik-Bizkaira” en el ejercicio 2006), en la disposición segunda c) como finalización el 30 de septiembre de 2007 para la presentación de las justificaciones de la realización de la actividad, debiendo aportar como documentación justificativa la Memoria de la actividad, así como la justificación de la aplicación del gasto, aportando liquidación definitiva y detallada de ingresos y gastos correspondientes a la actividad.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### *Fundación Labein: financiación explotación*

El acuerdo de concesión de la subvención establece la documentación que debe aportarse. Además de esta documentación la Fundación ha remitido la información de los gastos incurridos en el desarrollo de esta actuación.

### *Fund.: Formación y prácticas mujeres profesiones masculinas*

El convenio prevé en la cláusula segunda que corresponde a BBK Gazte Lanbidean Fundazioa elaborar una memoria económica de las acciones y el informe final de resultados junto con la relación de los gastos correspondientes por acciones.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y URBANISMO**

### *- Sdad. Promoción Aeropuerto de Bilbao*

En cuanto a la justificación de gastos, debe tenerse en consideración que la Diputación Foral de Bizkaia participa con un 20% en el capital social de dicha sociedad y que asimismo forma parte del Consejo de Administración, siendo responsabilidad de éste el formular la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviadas de cada ejercicio. Pues bien, los citados documentos junto con el informe de auditoría obran en el expediente administrativo.

### *2 Asoc.-Compra de vehículos transporte discapacitados*

Los documentos que justifican los gastos realizados se adjuntan al presente informe.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

### *Cámara de Comercio: estudios, publicaciones y promoción de la cooperación empresarial*

El importe del convenio se determina en base a las actuaciones que se prevé realizar, actuaciones que se describen en la cláusula primera del convenio. En la justificación final se



cuenta con la totalidad de justificantes que permiten comprobar el destino de los fondos establecidos para el convenio y, a lo largo del proceso, las relaciones entre la Cámara de Comercio de Bilbao y la Diputación Foral de Bizkaia permiten comprobar que se han alcanzado los objetivos previstos.

Posteriormente, la cláusula tercera del convenio concreta los compromisos que adquiere cada una de las partes, desarrollándose así el objeto de la primera estipulación.

En este sentido, es necesario indicar que ningún precepto legal indica la necesidad de que la cuantía de una subvención deba establecer en base a un porcentaje del costo total de una actividad. El único límite legal es aquél que indica que el importe de la subvención no podrá superar el costo de la actividad subvencionada.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION**

### *Ayto Bilbao: formación e inserción laboral en Bilbao la Vieja*

No se está conforme con esta deficiencia, puesto que el convenio prevé en la cláusula tercera último párrafo que se deberá aportar no sólo la memoria explicativa de las acciones realizadas, sino también la relación de los gastos correspondientes por acciones y copia de los documentos justificativos del gasto efectuado, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerirle cuanta documentación considere necesaria al efecto.

### *Asoc. DEMA:*

No se está conforme con esta deficiencia, puesto que el convenio prevé en la cláusula cuarta último párrafo que los gastos en los que la entidad incurra deberán estar justificados en su totalidad, -sin perjuicio de que la Diputación pueda requerirle cuanta documentación considere necesaria al efecto.

### *Lan Ekintza: apoyo empleo Bilbao la Vieja*

No se está conforme con esta deficiencia, puesto que el convenio prevé en la cláusula tercera último párrafo que se deberá aportar no sólo la memoria explicativa de las acciones realizadas, sino también la relación de los gastos correspondientes por acciones y copia de los documentos justificativos del gasto efectuado, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerirle cuanta documentación considere necesaria al efecto.

### *Ayuntamiento de Sestao: formación e inserción laboral desempleados.*

No se está conforme con esta deficiencia, puesto que el convenio prevé en la cláusula tercera último párrafo que se deberá aportar no sólo la memoria explicativa de las acciones realizadas, sino también la relación de los gastos correspondientes por acciones y copia de los documentos justificativos del gasto efectuado, sin perjuicio de que la Diputación pueda requerirle cuanta documentación considere necesaria al efecto.



## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

*Subvención directa al Ayuntamiento de Gordexola: Vivero de empresas . Convento Sta. Isabel*

Si bien sin plazo determinado se señala la forma de justificación en el punto 2º del acuerdo: “La justificación de las actividades realizadas deberá realizarse mediante facturas o equivalentes que cubran la cantidad otorgada en la subvención”.

*Convenio con Gatikako Herri Sustapenak SA: Obras rehabilitación Vivero de empresas. Molino*

*La cláusula sexta del Convenio aprobado señala que “El pago de la aportación se abonará a la firma del convenio en el año 2006, finalmente Gatikako Herri Sustapenak, S.A. remitirá a este Departamento el importe total de las certificaciones o justificantes de los trabajos realizados hasta justificar el límite máximo de la aportación total establecido en la cláusula tercera”. Dado que el convenio fue aprobado pro acuerdo de consejo, éste asume aquél y su contenido.*

- *En cinco casos se justifica el gasto por el importe subvencionado, pero no se da cuenta de otros ingresos obtenidos por la entidad y relaciones con la actividad financiada (deficiencia C2). La documentación remitida por los preceptores de cuatro de las subvenciones por 1,8 millones de euros, se limitaba a enumerar los gastos incurridos sin adjuntar la documentación justificativa correspondiente (deficiencia C1). En un caso se justifican gastos de personal sin incluir justificantes del coste incurrido (nóminas y TC), limitándose a relacionar los pagos realizados (deficiencia C3).*

*El deber genérico de justificar el destino de la subvención (art. 30 NF 5/2005) debería concretarse en las convocatorias o resoluciones de concesión. Las comprobaciones de las justificaciones debieran incluso plasmarse en una declaración formal individualizada o conjunta para todos los beneficiarios, equivalente a la certificación de obra o validación de facturas del ámbito de la contratación.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*Fundación Tecnalia*

Respecto de la justificación, a pesar de que se trata de un convenio, es cierto que una parte del mismo tiene carácter subvencional, por valor de 220.000 euros, para sufragar parte de los gastos que se generen a la Corporación Tecnalia en el desarrollo del proyecto.



En este sentido, el propio convenio establecía un pago adelantado, sin garantías, respecto del importe del 2006 y un pago de la parte del 2007, contra la justificación de los gastos del 2006.

En cualquier caso, se indica como fecha máxima para la entrega de la justificación de todos los gastos, el 31 de marzo de 2008. Por parte del Departamento se ha requerido a la Corporación la entrega de la justificación, sin que se haya recibido la documentación, por lo que se practicará un nuevo requerimiento y, caso de no ser atendido, se abrirá el correspondiente expediente de reintegro.

### *Cámara de Comercio: desarrollo web innovación*

La Cámara presenta una relación de ingresos y gastos que sirve de resumen a las facturas y justificaciones relativas al objeto del convenio. En este momento en el Departamento se cuenta con las facturas y justificaciones realizadas por la Cámara en relación con este convenio correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007. Si el TVCP lo considera necesario se le podrían remitir pero dado que se trata de un convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 2008 y que, por tanto, no se corresponderían con la totalidad de las facturas imputables al convenio no se incorporan a las presentes alegaciones.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

### 1.- TRECE ENTES LOCALES PROMOCIÓN TURISMO.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó en fecha 11 de julio de 2006 doce Convenios de Colaboración con 11 Ayuntamientos y 1 Ente Local para la promoción turística de Bizkaia, en relación con los mismos el Tribunal indica lo siguiente:

*Justificación: se limita a justificar costes de la actividad sin detallar otras fuentes de financiación (C2)* Se trata de una exigencia prevista en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, a este respecto cabe señalar que en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante subvenciones sino ante Convenios de Colaboración cuya regulación no establece disposición expresa en tal sentido, no siendo por lo tanto de aplicación a la figura del Convenio de Colaboración la normativa prevista para las subvenciones.

### 2.- CINCO ASOCIACIONES PROMOCIÓN TURISMO.

En fecha 23 de agosto de 2006 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó 5 Convenios de Colaboración con las asociaciones Enkartur, Urkiola Durangaldea, Bizkaia costa vasca, Urremendi y Gorbeialde para el desarrollo del sector turístico de Bizkaia, respecto de los cuales el Tribunal indica las siguientes deficiencias:



*Justificación: se limita a justificar costes de la actividad sin detallar otras fuentes de financiación (C2)* Se trata de una exigencia prevista en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por al Administración Foral, a este respecto cabe señalar que en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante subvenciones sino ante Convenios de Colaboración cuya regulación no establece disposición expresa en tal sentido, no siendo por lo tanto de aplicación a la figura del Convenio de Colaboración la normativa prevista para las subvenciones.

6.- PROMOCION BILBAO, S.A.: Encuentro gastronómico en Nueva York y World Corporate Games.

En fecha 12 de diciembre de 2006, la Diputación Foral de Bizkaia aprobó un Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Sociedad Municipal PROMOBISA, al objeto de potenciar la imagen turística e integral de Bilbao-Bizkaia por medio de la organización de grandes eventos. A este respecto el Tribunal señala que:

*Justificación: se limita a justificar costes de la actividad sin detallar otras fuentes de financiación (C2)* Se trata de una exigencia prevista en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por al Administración Foral, a este respecto cabe señalar que en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante subvenciones sino ante Convenios de Colaboración cuya regulación no establece disposición expresa en tal sentido, no siendo por lo tanto de aplicación a la figura del Convenio de Colaboración la normativa prevista para las subvenciones.

8.- ASOCIACION CICLISTA DURANGUESA: Promoción Territorio 2006 Equipo Ciclista Femenino.

Mediante acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 23 de mayo de 2006, se aprobó un Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Sociedad Ciclista Duranguesa cuyo objeto consistía en la promoción integral de Bizkaia durante el año 2006. El Tribunal a este respecto señala lo siguiente:

*Justificación gastos de personal: no se adjuntan nóminas, TC1/2 acreditando costes personal asignado al proyecto (C3)*. Para justificar las dietas de las corredoras adjuntan copia de los justificantes bancarios de las transferencias realizadas en tal concepto.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

*Cámara de Comercio: estudios, publicaciones y promoción de la cooperación empresarial*

La Cámara de Comercio ha entregado la justificación documental relativa a las actividades objeto del convenio. La justificación aportada supera el importe del convenio y, en su mayor parte, esta justificación esta soportada por facturas. En lo que no puede justificarse mediante factura se cuenta con certificación aportada por persona con capacidad legal de la



entidad, por lo que no se entiende la afirmación de que la justificación se limita a una relación de gastos...

- Aunque para este análisis se ha considerado la efectiva naturaleza de las transacciones (subvencional o contractual) la Diputación utilizó en 37 de los 66 casos analizados la vía del convenio (art. 102 NF 10/97 desarrollada en el DF 105/01). Esta figura, según se comenta en el apartado 3.1, la reserva la normativa al ámbito de las relaciones interadministrativas, y para regular operaciones de cierta complejidad que no pueden encuadrarse en un expediente ordinario de subvenciones (art. 6.1.c DF 105/01). El contenido de 23 de los convenios, en nada se diferencia de subvenciones ordinarias, por lo que debieron de tramitarse como tales (deficiencia D2). En otros ocho casos, por importe de 1,8 millones de euros, se utiliza la modalidad del convenio y las actividades a desarrollar por el beneficiario son de tipo contractual al obtener la Diputación contraprestaciones: asesoramiento, asistencia en la gestión de servicios, etc. (deficiencia D3).

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### *Cámara de Comercio: desarrollo web innovación*

El objeto del convenio es la puesta en marcha del observatorio de la innovación de Bizkaia lo que supone la realización de estudios, el análisis de indicadores, la actualización de la información, el desarrollo de actuaciones de prospectiva, la participación en redes europeas, .... Por tanto, no se trata de desarrollar una web, éste es el instrumento que permite llegar a las empresas y facilitarles su acceso.

Entre estas actuaciones se dan situaciones en las que se deben realizar contrataciones por terceros pero éstas no son el objetivo del convenio, el objeto del convenio no es contractual sino que es el reflejo de un compromiso entre las partes para poner todo este conocimiento sobre innovación a disposición de las empresas como iniciativa compartida de las entidades firmantes del convenio.

En el anexo XI, entregado junto con las alegaciones del departamento, se adjunta un folleto informativo relativo al observatorio de la innovación en el que se puede constatar la dimensión de aspectos relativos a la innovación que se desarrollan en este observatorio. Evidentemente, para alcanzar este resultado es necesario mucho trabajo y colaboración internos.

### *Fund.: Formación y prácticas mujeres profesiones masculinas*

Consideramos que puede ser objeto de convenio de colaboración dado que las actividades recogidas en el mismo son de interés público en base al artículo 1 Apartado 1 a) del Decreto Foral 105/2001, de 5 de junio, que establece que la Diputación Foral de Bizkaia podrá celebrar convenios de colaboración, cualquiera que sea su objeto con las entidades que,



independientemente de su naturaleza jurídica, tengan como objeto el ámbito de los servicios sociales.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

### *2.9. Fundación European Software (ESI). Formación y asesoría a PYMES*

En lo relativo a la tramitación como convenio, esta decisión se basa en que, como consecuencia del protocolo suscrito entre el Departamento de Innovación y Promoción Económica y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco el 2 de abril de 2003 para la coordinación en el desarrollo y ejecución de los Planes de Euskadi y de Bizkaia en la Sociedad de la Información correspondientes al área de Promoción Económica, la Diputación Foral de Bizkaia participa de forma activa en las actuaciones objeto de este convenio para lograr el impulso de las TICs en Bizkaia, fundamentalmente entre las PYMES y no solo mediante una aportación económica para el desarrollo de las actuaciones.

### *Cámara de Comercio: estudios, publicaciones y promoción de la cooperación empresarial*

El informe del TVCP afirma que, en realidad, se trata de una subvención. Ante la falta de argumentos más concretos que respalden esta afirmación gratuita, resulta complicado formular alegación alguna. En cualquier caso, basta con ver los resultados del convenio para comprobar que se trata de un auténtico convenio de colaboración (por ejemplo, visitar las webs bideratzen.net o lankidetzeta.net, o las publicaciones económicas Ikuspuntua, Hortik, ...).

En todo caso, una de las características fundamentales de un convenio de colaboración es la aportación de ambas partes a la consecución del objetivo planteado en el convenio, situación que se da en el presente caso ya que personal de ambas entidades dedica una parte de su tiempo de trabajo a las actuaciones del convenio en sus diferentes fases. De hecho el artículo cuarto del convenio ya establece en los compromisos de las partes que la Diputación Foral de Bizkaia, además de financiación, se compromete a aportar recursos humanos para la realización de parte de las actividades objeto del convenio.<sup>34</sup>

### *Asociación ASLE. Diagnóstico y plan de actuación sobre responsabilidad social en 24 empresas*

### *Asociación EGIERA. Diagnóstico y plan de actuación sobre responsabilidad social en 23 empresas*

---

<sup>34</sup> El convenio concreta el apoyo foral en la aportación económica y específica en genérico que la Diputación aportará medios humanos, circunstancia que no queda acreditada, por lo que este Tribunal entiende que la relación es de naturaleza subvencional.



Ante la duda suscitada por la naturaleza real de estas actuaciones, en la actualidad no se tramitan en el departamento convenios de estas características, En el año 2006 se tramitaron, por entender que no consistía en un trabajo que Asle desarrollaba para la Diputación Foral de Bizkaia, sino que lo realizaban de forma conjunta y corresponsablemente. Asimismo, los avances y resultados de esta parte de la prueba piloto se debían analizar en comparación y contraste con los obtenidos por otras entidades que, asimismo, participaban en la prueba piloto. En el año 2006, la Diputación Foral de Bizkaia, junto con otras organizaciones que constituían “Xertatu taldea” (foro constituido formalmente en agosto de 2006), se encontraba analizando diferentes opciones en el campo de la responsabilidad social empresarial y realizó, junto con dichas entidades a través de diversos convenios, varios proyectos, que, finalmente, han conducido a lo que hoy se conoce como la estrategia xertatu.

#### *MIK. Convenio para promover la innovación en las PYMES*

No existen cláusulas contractuales, por cuanto que la Diputación Foral de Bizkaia no “encarga” un trabajo a nadie, sino que es un proyecto desarrollado entre dos partes, contando la Diputación Foral con una sociedad pública.

### **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION**

*Ayto Bilbao: formación e inserción laboral en Bilbao la Vieja*

*Asoc. DEMA:*

*Lan Ekintza: apoyo empleo Bilbao la Vieja*

*Ayuntamiento de Sestao: formación e inserción laboral desempleados.*

No se está conforme con esta deficiencia, ya que consideramos que pueden ser objeto de convenio de colaboración dado que las actividades recogidas en el mismo son de interés público en base al artículo 1 Apartado 1 a) del Decreto Foral 105/2001, de 5 de junio, que establece que la Diputación Foral de Bizkaia podrá celebrar convenios de colaboración, cualquiera que sea su objeto con las entidades que, independientemente de su naturaleza jurídica, tengan como objeto el ámbito de los servicios sociales.<sup>35</sup>

### **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

*Ayuntamiento de Getxo: Remodelación en instalaciones de Fadura*

Se trata de un Convenio subvencional, no de una subvención ordinaria puesto que establece derechos y obligaciones en sus cláusulas para las dos partes.

---

<sup>35</sup> La normativa foral permite la firma de convenios por la vía del art. 102 NF 10/97 de Régimen Económico o por la NF 5/05 de Subvenciones. En este caso, la relación es fundamentalmente subvencional, por lo que debieron incluirse las ayudas en el ámbito de la NF 5/05.



*Convenio con Gatikako Herri Sustapenak SA: Obras rehabilitación Vivero de empresas . Molino*

Se trata de un Convenio subvencional, no de una subvención ordinaria puesto que establece derechos y obligaciones en sus cláusulas para las dos partes.

- *La nueva normativa de subvenciones (NF 5/05) tiene mayores niveles de exigencia con respecto a la documentación a presentar por el beneficiario de las ayudas. Así, exige que se justifique la selección de contratista realizada (entre las 3 ofertas que debe pedir preceptivamente) para obras superiores a 30.000 euros y suministros o servicios superiores a 12.000 euros (art. 29.3 NF 5/05). En la justificación de 32 expedientes (deficiencia D4) se detectan compras o inversiones superiores a las anteriores cuantías, sin que se haya exigido justificación de la selección de contratista realizada. Asimismo, la nueva normativa introduce limitaciones a la subcontratación de la actividad que motiva la subvención, prohibiendo que supere el 50% del coste de la actividad o exigiendo autorización si supera 0,06 millones de euros o el 20% del proyecto (art. 27.2 y 3 NF 5/05). Estos límites se superan en 7 casos con ayudas por importe de 2,5 millones de euros (deficiencia D5).*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

### *Obispado de Bilbao.*

En cuanto a la deficiente detectada por el TVCP, en adelante se pondrán los medios para que dicha documentación obre en el expediente.

### *1 Fundación: formación jóvenes deportistas y desarrollo deporte futbol*

En cuanto a la deficiencia D4, referida a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Norma 5/2005, señalar que en el supuesto concreto que nos ocupa, el gasto subvencionable no es una ejecución de obra, ni un suministro ni la prestación de un servicio sino que se trata de subvencionar una actividad o proyecto deportivo, objetivo de la Fundación Athletic Club / Athletic Club Fundazioa así como el acceso a la condición de Patrono de la Fundación, por parte de la Diputación Foral de Bizkaia.

### *Federación Bizkaina de Pelota: apoyos a pelotaris con proyección (Pilotagazte)*

En cuanto a esta deficiencia, señalar que en el supuesto concreto que nos ocupa, el gasto subvencionable no es una ejecución de obra, ni un suministro ni la prestación de un servicio sino que se trata de subvencionar una actividad o proyecto deportivo, objetivo de la Federación Bizkaina de Pelota Vasca que es la que la lleva a cabo.



## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

### 1.- TRECE ENTES LOCALES PROMOCIÓN TURISMO.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó en fecha 11 de julio de 2006 doce Convenios de Colaboración con 11 Ayuntamientos y 1 Ente Local para la promoción turística de Bizkaia, en relación con los mismos el Tribunal indica lo siguiente:

*Se tramita como convenio pero es una subvención ordinaria (D2).* En este caso habría que reiterar lo citado anteriormente sobre la no utilización de la vía subvencional con concurrencia toda vez que los objetivos que se promovían a través de los diferentes convenios se llevaban a efecto a través de las Oficinas de Turismo de los diversos Ayuntamientos, habiéndose convenido con todos y cada uno de los que disponían de tales oficinas. Por lo tanto, independientemente del procedimiento llevado a cabo, los beneficiarios resultantes, en cualquiera de los dos procedimientos hubieran sido los mismos. Añadir también que en cualquier caso el artículo 102 de la NF 10/97 recogía la posibilidad de utilizar el Convenio de Colaboración ya que dispone en su apartado 1 que “La Diputación Foral podrá celebrar, con otras Entidades de Derecho Público, convenios de colaboración relacionados con la prestación de actividades de interés público.”

*No se incluye la justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario (D4).* A este respecto cabe señalar que si bien es cierto que la Norma Foral 5/2005 reguladora de la normativa de subvenciones prevé esta exigencia, en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante una subvención sino ante un Convenio de Colaboración cuya regulación no establece disposición expresa en tal sentido.

### 2.- CINCO ASOCIACIONES PROMOCIÓN TURISMO.

En fecha 23 de agosto de 2006 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó 5 Convenios de Colaboración con las asociaciones Enkartur, Urkiola Durangaldea, Bizkaia costa vasca, Urremendi y Gorbeialde para el desarrollo del sector turístico de Bizkaia, respecto de los cuales el Tribunal indica las siguientes deficiencias:

*Pago anticipado sin garantías y sin autorización por el Acuerdo de concesión (D1).* Indicar a este respecto que los pagos se autorizan a la firma de los convenios, tal y como se recoge en las correspondientes cláusulas de los convenios y además en la cláusula cuarta de los mismos relativa al incumplimiento se establece que “El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración, previa información de la Comisión de Seguimientos. El incumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio de Colaboración, implicará la obligación de reintegrar a la Hacienda Foral de Bizkaia las cantidades que hubiere percibido, sin perjuicio de las acciones que procedan. Dichas cantidades tendrán la



consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes”. Además el artículo 102 de la Norma Foral 10/1997, de Régimen Económico del THB regulador de los Convenios de Colaboración, en el momento en que los Convenios objeto de fiscalización fueron suscritos, no establece que los pagos anticipados deban garantizarse.

*Se tramita como convenio pero es una subvención ordinaria (D2).* En este caso habría que reiterar lo citado anteriormente sobre la no utilización de la vía subvencional con concurrencia toda vez que los objetivos que se promovían a través de los diferentes convenios son específicos en tanto que se refieren a un ámbito geográfico y a unos recursos y productos concretos y propios de cada una de las Asociaciones con las que se suscriben los Convenios. A mayor abundamiento cabe destacar que el artículo 102 de la NF 10/97 recogía en su apartado 2 que la Diputación Foral de Bizkaia “podrá celebrar, asimismo, convenios de idéntica naturaleza con personas físicas o jurídicas de derecho privado siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en normas administrativas especiales.”

*No se incluye la justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario (D4).* A este respecto cabe señalar que si bien es cierto que la Norma Foral 5/2005 reguladora de la normativa de subvenciones prevé esta exigencia, en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante una subvención sino ante un Convenio de Colaboración cuya regulación no establece disposición expresa en tal sentido.

### 3.- DOS FUNDACIONES: ACTIVIDADES CULTURALES.

El Tribunal hace referencia a dos subvenciones, la otorgada a la Fundación Ramón Rubial por Decreto Foral 99/2006 del Diputado General y a la Fundación Sabino Arana por Decreto Foral 98/2006 del mismo órgano, ambas de 19 de abril.

En la referente al pago anticipado sin garantías y sin autorización en la resolución concesional, indicar que, en las dos concesiones se aprobaba la “concesión y propuesta de abono”, en único acto, de determinada cantidad para financiar las actividades subvencionadas, siendo que, así mismo, el artículo 31 de la Norma Foral 5/2005 no exige para todos los casos, sino para aquellos que se prevea en la resolución de concesión, la exigencia de garantías en el caso de pago anticipado.

En último lugar, se señala que no se incluye justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario, a lo que ha de indicarse que, por una parte, la realización de las actividades se lleva a cabo en la mayoría de las ocasiones por las propias fundaciones con personal propio y, en segundo término, la propia diversidad y multiplicidad de actuaciones que llevan a efecto dificulta una cuantificación de participación externa que exija la sujeción a la solicitud de tres ofertas como propone el Tribunal.



5.- BILBAO EXHIBITION CENTRE: Promoción eventos celebrados en BEC.

La Diputación Foral de Bizkaia en fecha 11 de julio de 2006 aprobó un convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y Bilbao Exhibition Centre S.A. para la promoción del Territorio Histórico como lugar de ferias, congresos y convenciones a través de la repercusión de las campañas de difusión de los eventos organizados conjuntamente. Las deficiencias apreciadas por el Tribunal en este expediente son las siguientes:

*Se tramita como convenio pero es una subvención ordinaria (D2).* En este caso habría que señalar la razón sobre la no utilización de la vía subvencional con concurrencia toda vez que la propia especificidad del objeto del convenio en cuestión lo aleja de la figura de la subvención ordinaria, a lo que habría que añadir el hecho de que el artículo 102 de la NF 10/97 posibilita la vía del Convenio de Colaboración al señalar en su apartado 2 que la Diputación Foral de Bizkaia “podrá celebrar, asimismo, convenios de idéntica naturaleza con personas físicas o jurídicas de derecho privado siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en normas administrativas especiales.”

*No se incluye la justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario (D4).* A este respecto cabe señalar que si bien es cierto que la Norma Foral 5/2005 reguladora de la normativa de subvenciones prevé esta exigencia, en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante una subvención sino ante un Convenio de Colaboración cuya regulación no establece disposición expresa en tal sentido.

6.- PROMOCION BILBAO, S.A.: Encuentro gastronómico en Nueva York y World Corporate Games.

En fecha 12 de diciembre de 2006, la Diputación Foral de Bizkaia aprobó un Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Sociedad Municipal PROMOBISA, al objeto de potenciar la imagen turística e integral de Bilbao-Bizkaia por medio de la organización de grandes eventos. A este respecto el Tribunal señala que:

*No se incluye la justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario (D4).* A este respecto cabe señalar que si bien es cierto que la Norma Foral 5/2005 reguladora de la normativa de subvenciones prevé esta exigencia, en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante una subvención sino ante un Convenio de Colaboración cuya regulación no establece disposición expresa en tal sentido.

7.- CLUB DEPORTIVO: Promoción del Territorio 17/11/06 AL 30/06/07.

En fecha 19 de diciembre de 2006 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó la concesión de una subvención directa al Athletic Club de Bilbao como contribución a su valor social como representante del Territorio, a la riqueza económica que general y



por su labor de promoción del deporte en todos los niveles. Dicha subvención se articuló a través de un Convenio por el cual se recogían las condiciones y compromisos entre las partes.

*Pago anticipado sin garantías y sin autorización por el Acuerdo de concesión (D1).* Indicar a este respecto que la cláusula cuarta del convenio a través del que se canaliza la subvención hace referencia al caso de incumplimiento indicando que “En caso de incumplimiento de lo dispuesto por parte del ATHLETIC CLUB DE BILBAO, la Diputación Foral de Bizkaia resolverá el mismo (convenio), debiendo requerirse a la parte incumplidora en un plazo de 15 días a fin de que, en un plazo igual contando a partir de la recepción del requerimiento, proceda a la devolución de lo indebidamente percibido junto con los intereses legales generados a partir de su percepción, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por ello. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales y/o sanciones que en su caso correspondan”.

*Se tramita como convenio pero es una subvención ordinaria (D2).* Como ya se ha indicado anteriormente nos encontramos ante una subvención directa, y no ante un convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.2.c. de la Norma Foral 5/2005, que prevé la posibilidad de que con carácter excepcional, se concedan de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuyos compromisos y condiciones se canalizan y articulan a través de un convenio.

8.- ASOCIACION CICLISTA DURANGUESA: Promoción Territorio 2006 Equipo Ciclista Femenino.

Mediante acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 23 de mayo de 2006, se aprobó un Convenio de Colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Sociedad Ciclista Duranguesa cuyo objeto consistía en la promoción integral de Bizkaia durante el año 2006. El Tribunal a este respecto señala lo siguiente:

*Pago anticipado sin garantías y sin autorización por el Acuerdo de concesión (D1).* Indicar a este respecto que el pagos se autoriza a la firma del Convenio tal y como se recoge en las cláusulas del convenio y además en la cláusula cuarta del mismo se establece que “En caso de incumplimiento de lo dispuesto por parte de la Sociedad Ciclista Duranguesa, la Diputación Foral de Bizkaia resolverá el mismo (convenio), debiendo requerirse a la parte incumplidora en un plazo de 15 días a fin de que, en un plazo igual contando a partir de la recepción del requerimiento, proceda a la devolución de lo indebidamente percibido junto con los intereses legales generados a partir de su percepción, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por ello. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales y/o sanciones que en su caso correspondan”. Además el artículo 102 de la Norma Foral



10/1997, de Régimen Económico del THB regulador de los Convenios de Colaboración no establece que los pagos anticipados deban garantizarse.

*Se tramita como convenio pero es una subvención ordinaria (D2).* En este caso habría que reiterar lo citado anteriormente sobre la no utilización de la vía subvencional con concurrencia toda vez que la propia especificidad del objeto del convenio en cuestión lo aleja de la figura de la subvención ordinaria, a lo que habría que añadir el hecho de que el artículo 102 de la NF 10/97 posibilita la vía del Convenio de Colaboración al señalar en su apartado 2 que la Diputación Foral de Bizkaia “podrá celebrar, asimismo, convenios de idéntica naturaleza con personas físicas o jurídicas de derecho privado siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en normas administrativas especiales.”

#### 9.- SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA: Promoción Territorio 2006-2009.

La Diputación Foral de Bizkaia, mediante acuerdo de fecha 9 de mayo de 2006, aprobó un convenio de colaboración suscrito entre el Club Deportivo Basket Bilbao Berri y la Diputación Foral de Bizkaia para la promoción integral de la imagen de Bizkaia en la Liga Profesional de la Asociación de Clubes de Baloncesto (A.C.B.), al que el Tribunal señala las siguientes deficiencias:

*Pago anticipado sin garantías y sin autorización por el Acuerdo de concesión (D1).* Indicar a este respecto que el pago se autoriza a la firma del convenio tal y como se recoge en las cláusulas del convenio y además en la cláusula quinta del mismo se establece que “En caso de incumplimiento de lo dispuesto por parte del Bilbao Basket S.A.D., la Diputación Foral de Bizkaia resolverá el mismo (convenio), debiendo requerirse a la parte incumplidora en un plazo de 15 días a fin de que, en un plazo igual contando a partir de la recepción del requerimiento, proceda a la devolución de lo indebidamente percibido junto con los intereses legales generados a partir de su percepción, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por ello. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales y/o sanciones que en su caso correspondan”. Además el artículo 102 de la Norma Foral 10/1997, de Régimen Económico del THB regulador de los Convenios de Colaboración no establece que los pagos anticipados deban garantizarse.

*Se tramita como convenio pero es una subvención ordinaria (D2).* En este caso habría que reiterar lo citado anteriormente sobre la no utilización de la vía subvencional con concurrencia toda vez que la propia especificidad del objeto del convenio en cuestión lo aleja de la figura de la subvención ordinaria, a lo que habría que añadir el hecho de que el artículo 102 de la NF 10/97 posibilita la vía del Convenio de Colaboración al señalar en su apartado 2 que la Diputación Foral de Bizkaia “podrá celebrar, asimismo, convenios de idéntica naturaleza con personas físicas o jurídicas de derecho privado siempre que su



objeto no esté comprendido en los contratos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en normas administrativas especiales.”

*No se incluye la justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario(D4).* A este respecto cabe señalar que si bien es cierto que la Norma Foral 5/2005 reguladora de la normativa de subvenciones prevé esta exigencia, en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante una subvención sino ante un Convenio de Colaboración cuya regulación no establece disposición expresa en tal sentido.

10.- SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA: Costes diferenciales tres partidos en BEC.

Mediante acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 19 de septiembre de 2006, se aprobó un Anexo del Convenio de fecha 9 de mayo de 2006 entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Bilbao Basket S.A.D. al objeto de celebrar tres partidos de la liga ACB en el Bizkaia Arena.

*Pago anticipado sin garantías y sin autorización por el Acuerdo de concesión (D1).*

Indicar a este respecto que el pago se autoriza en las cláusulas del anexo del convenio y además en la cláusula quinta del mismo establece que “En caso de incumplimiento de lo dispuesto por parte del Bilbao Basket S.A.D., la Diputación Foral de Bizkaia resolverá el mismo (convenio), debiendo requerirse a la parte incumplidora en un plazo de 15 días a fin de que, en un plazo igual contando a partir de la recepción del requerimiento, proceda a la devolución de lo indebidamente percibido junto con los intereses legales generados a partir de su percepción, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por ello. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales y/o sanciones que en su caso correspondan”. Además el artículo 102 de la Norma Foral 10/1997, de Régimen Económico del THB regulador de los Convenios de Colaboración no establece que los pagos anticipados deban garantizarse.

*Se tramita como convenio pero es una subvención ordinaria (D2).* Se trata de un Anexo a un convenio previo ya existente por lo que se reitera lo señalado para el Convenio anterior.

*No se incluye la justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario(D4).* Se trata de un Anexo a un convenio previo ya existente por lo que se reitera lo señalado para el Convenio anterior.



11.- ASOCIACION REVITALIZACION BILBAO METROPOLITANO: Stand y Viajes a Feria en Noruega y otros.

En fecha 12 de diciembre de 2006 la Diputación aprobó un convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la citada asociación, al objeto de potenciar la imagen integral de Bizkaia en foros y organismos europeos e internacionales. Las deficiencias apreciadas por el Tribunal son las siguientes:

*Pago anticipado sin garantías y sin autorización por el Acuerdo de concesión (D1).*

Indicar a este respecto que el pago se autoriza a la firma del convenio tal y como se recoge en las cláusulas del convenio y además en la cláusula sexta del mismo se establece que “En caso de incumplimiento de lo dispuesto por parte de la Asociación para la revitalización del Bilbao Metropolitano, la Diputación Foral de Bizkaia resolverá el mismo (convenio), debiendo requerirse a la parte incumplidora en un plazo de 15 días a fin de que, en un plazo igual contando a partir de la recepción del requerimiento, proceda a la devolución de lo indebidamente percibido junto con los intereses legales generados a partir de su percepción, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por ello. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales y/o sanciones que en su caso correspondan”. Además el artículo 102 de la Norma Foral 10/1997, de Régimen Económico del THB regulador de los Convenios de Colaboración no establece que los pagos anticipados deban garantizarse.

*Se tramita como convenio pero se prevén prestaciones del ámbito contractual (D3).*

En este caso habría que reiterar lo citado anteriormente sobre el hecho de que el artículo 102 de la NF 10/97 posibilita la vía del Convenio de Colaboración al señalar en su apartado 2 que la Diputación Foral de Bizkaia “podrá celebrar, asimismo, convenios de idéntica naturaleza con personas físicas o jurídicas de derecho privado siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en normas administrativas especiales.” El objeto o finalidad del Convenio de Colaboración es la realización de actividades tendentes a potenciar la imagen de Bizkaia mediante la participación y presencia activa, eventos y presentaciones internacionales, siendo que este objeto tiene difícil encaje en los contratos tipo del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas toda vez que va más allá de un puro contrato de publicidad. A mayor abundamiento el convenio va dirigido a la potenciación y al desarrollo de Bizkaia en términos de dimensión europea e internacional y al fomento de la presencia internacional de la Diputación Foral de Bizkaia mediante la realización de actuaciones de promoción turística, planificación, comunicación, sensibilización, visualización, divulgación y demás necesarias por medio de presentaciones institucionales.

*No se incluye la justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario (D4).* A este respecto cabe señalar que si bien es cierto que la Norma Foral



5/2005 reguladora de la normativa de subvenciones prevé esta exigencia, en el caso que nos ocupa no nos encontramos ante una subvención sino ante un Convenio de Colaboración cuya regulación no establece disposición expresa en tal sentido.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

### *Fundación AIC para la construcción de un centro de investigación del automóvil*

El convenio tiene vigencia hasta el 30 de diciembre de 2008 por lo que tanto las facturas y justificantes como la justificación de la selección de contratistas se va produciendo a lo largo del periodo de vigencia del convenio. En este momento se adjunta en el anexo XII la justificación de la contratación realizada en el ejercicio 2006.

### *Cámara de Comercio: estudios, publicaciones y promoción de la cooperación empresarial*

Las contrataciones que se incorporan en este convenio son las habituales de la Cámara de Comercio de Bilbao por lo que la selección en términos de economía y eficiencia ya está previamente realizada y lo que se hace es recurrir a sus proveedores habituales. Se incluye la justificación de la contratación desarrollada en relación a la presentación del suelo industrial de Bizkaia en entorno basado en GIS.

En lo que se refiere a la subcontratación, se entiende que no tiene sentido en el presente convenio ya que están contratando aquellas actividades necesarias (maquetación, imprenta, traducciones, ...) para alcanzar los objetivos del convenio. Es decir, no se tratan de subcontrataciones, sino de gastos necesarios para llevar a buen puerto el objeto del convenio.

### *Cebek. Gestión de los clubs de innovación*

Es cierto que no se ha exigido el cumplimiento de los requisitos formales del artículo 27 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por lo que se practicarán los correspondientes requerimientos de documentación.

Realmente no se han producido subcontrataciones (no se ha cedido parte de la subvención a un tercero), sino que se han realizado contrataciones para poder llevar a buen puerto las actividades previstas.

### *Asociación EGIERA. Diagnóstico y plan de actuación sobre responsabilidad social en 23 empresas*

El convenio se suscribe con la asociación Egiera ya que es muy importante contar con una entidad que coordine y asegure la coherencia de la experiencia piloto en estas empresas, así como el resultado de estas implantaciones, pero, desde el momento en el que se plantea el convenio se sabe que para la implantación contará con consultores externos a la asociación.



La selección de estos consultores, que son los que participarán coordinados por Egiera en la prueba piloto, se hace conjuntamente con el Departamento teniendo en cuenta su trayectoria en otras experiencias de implantación de metodologías dirigidas a empresas impulsadas por el Departamento. Se trata de una prueba piloto en la que la comunicación entre las partes debe ser fluida y transparente.

Egiera desde el primer momento, antes de la tramitación del Acuerdo de Consejo de Gobierno que posibilita la formalización del convenio pone de manifiesto que no cuenta con personal suficiente para la totalidad de las actuaciones previstas en el convenio, si no cuenta con la posibilidad de contratar consultores externos, situación que es conocida por el Departamento, por lo que no procede hablar de subcontratación puesto que lo que contrata a terceros es lo que la propia asociación no puede desarrollar para alcanzar los objetivos del convenio.

#### *Ente Vasco de la Energía: estudio sobre energía marina*

En el momento en el que se realiza la solicitud de ayuda (22/11/2006) a la Diputación Foral de Bizkaia ya estaba contratada una parte del trabajo con un Centro Tecnológico de la Fundación Tecnalia (18/10/2006). Con posterioridad se ha realizado un segundo contrato con la Fundación Tecnalia.

En lo que se refiere a la subcontratación, se entiende que no tiene sentido en el presente convenio ya que están contratando aquellas actividades necesarias (aspectos técnicos especializados que no son objeto de la actividad de EVE como es el atlas de energía de las olas y la definición conceptual del la infraestructura) para alcanzar los objetivos del convenio.

#### *Fundación European Software (ESI). Formación y asesoría a PYMES*

En el momento en el que se realiza la solicitud de ayuda (09/05/2006) a la Diputación Foral de Bizkaia ya estaba realizado el contrato por importe superior a 12.000 euros con la consultora americana motivo por el cual no procede la solicitud de la justificación de la selección de contratista. El resto de las contrataciones realizadas se realizan para las diferentes actividades de formación, sensibilización, ... por lo que no se trata de contrataciones que deban contar con varias ofertas y, en todo caso, se trata de contrataciones que el ESI realiza de forma habitual por lo que la selección en términos de economía y eficiencia ya está previamente.

En lo que se refiere a la subcontratación, se entiende que no tiene sentido en el presente convenio ya que están contratando aquellas actividades, que no entran en las actividades objeto de la actividad del ESI, necesarias para alcanzar los objetivos del convenio



## ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION

*Ayto Bilbao: formación e inserción laboral en Bilbao la Vieja*

*Asoc. DEMA:*

*Lan Ekintza: apoyo empleo Bilbao la Vieja*

Respecto a la deficiencia D4: No se esta conforme con esta deficiencia por no ser de aplicación el art.29.3 de la NF 5/2005. Se trata de un Convenio de colaboración suscrito el 14 de setiembre de 2006.

*Ayto Bilbao: formación e inserción laboral en Bilbao la Vieja*

*Lan Ekintza: apoyo empleo Bilbao la Vieja*

Respecto a la deficiencia D5: No se esta conforme con esta deficiencia por no ser de aplicación el art.29.3 de la NF 5/2005. Se trata de un Convenio de colaboración suscrito el 14 de setiembre de 2006.

## ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA

*Ayuntamiento de Getxo: Remodelación en instalaciones de Fadura*

Dado que el Convenio se suscribe con una administración pública ésta se haya sujeta a la legislación vigente sobre contratos de la administraciones públicas y sus diferentes controles internos y externos no pueden ser regulados en el Convenio subvencional suscrito.

*Subvención directa al Ayuntamiento de Gordexola: Vivero de empresas . Convento Sta. Isabel*

Dado que el Convenio se suscribe con una administración pública ésta se haya sujeta a la legislación vigente sobre contratos de la administraciones públicas y sus diferentes controles internos y externos no pueden ser regulados en la subvención otorgada.

### *4.2 Aspectos específicos (deficiencia D6 en A.8)*

- *En la ejecución de los convenios con una asociación cultural, con asociaciones de productores agrícolas, con la Fundación Bizkaia Bizkaialde, con la sociedad municipal Lan Ekintza y con otras dos asociaciones para gestionar una serie de becas de formación, se observa que estas entidades no son los beneficiarios finales de las ayudas, sino que reparten a su vez los fondos forales recibidos. La normativa foral exige que el perceptor de las ayudas ejecute las actuaciones que motivan la ayuda (art. 10 NF 5/05), permitiendo que existan entidades que colaboren en la gestión de las subvenciones (art. 11 NF 5/05) pero reservándose la Diputación la decisión final sobre el reparto de fondos, que puede realizarse a propuesta de dichas entidades colaboradoras.*



## ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

En primer lugar, señalar que no existe un Convenio entre Diputación Foral de Bizkaia y la Fundación Bizkaia Bizkaialde si no que la Diputación Foral de Bizkaia a través del Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes del Departamento Foral de Cultura, concede mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno una subvención a la mencionada Fundación.

La “Fundación Bizkaia Bizkaialde”, tal y como establecen sus Estatutos, se constituye como una entidad sin ánimo de lucro cuyo órgano de gobierno y administración es el Patronato de la Fundación. Este Patronato es un órgano colegiado y soberano en el cumplimiento de su misión, que ostenta la representación de la Fundación a través de su Presidenta y que ejercerá todas aquellas funciones que sean necesarias para la realización del fin fundacional.

El objetivo final de esta Fundación es la promoción y desarrollo del deporte bizkaino, con prioritaria atención al deporte de rendimiento, especialmente mediante la captación de recursos económicos de todo tipo, preferentemente patrocinios públicos y privados, que destinará a la financiación de los programas de apoyo a los deportistas de Bizkaia.

A tales efectos, la Fundación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Obtener recursos económicos para destinarlos a programas de promoción y desarrollo del deporte de Bizkaia, con prioritaria atención al deporte de élite.
- Elaborar programas deportivos y económicos que garanticen un adecuado aprovechamiento de los recursos económicos disponibles y contribuyan a la ordenación del deporte bizkaino de rendimiento.
- Potenciar la ordenación de deporte bizkaino.

El Patronato como órgano de gobierno de la Fundación, promoverá la captación de recursos económicos dirigidos al cumplimiento del fin fundacional, decidirá la aplicación de los recursos económicos de la Fundación y la concreta designación de los beneficiarios y de importes de tales ayudas. (Artículo 26 Estatutos de la Fundación Bizkaia-Bizkaialde)

En este orden de cosas, la Diputación Foral de Bizkaia a través de la Dirección General de Deportes del Departamento de Cultura, concede el año 2006, una subvención por importe de 360.000 euros, a la Fundación Bizkaia Bizkaialde para que, en cumplimiento de los objetivos recogidos en sus Estatutos, la Fundación promocióne y desarrolle el deporte de élite de Bizkaia durante el año 2006 mediante la financiación parcial de los programas de clubes vizcaínos que tengan equipos en primera o segunda categoría a nivel estatal.

Dicho importe junto con el resto de cantidades que el Patronato de la Fundación Bizkaia-Bizkaialde obtiene de otras entidades, es el importe que dicho Patronato distribuye entre el deporte de élite de Bizkaia, siendo el Patronato de la Fundación formado por representantes de la Diputación Foral de Bizkaia, de las empresas patrocinadoras de la Fundación y de la Asociación de Federaciones Deportivas de Bizkaia, quien determina,



siguiendo las directrices establecidas en sus Estatutos, qué equipos son los beneficiarios de las ayudas de la Fundación.

La Fundación, en ningún momento está obligada a presentar ninguna propuesta a la Dirección General de Deportes del Departamento Foral de Cultura sobre a qué clubes y/o equipos debe ayudar, es el Patronato de la Fundación quien decide.

Por lo tanto no se entiende el que la Fundación sea la entidad gestora que propone a la Diputación el reparto de fondos porque quién determina y decide unilateralmente y sin necesidad de ningún tipo de aprobación por parte de la Diputación qué equipos y qué clubes van a ser ayudados, es el Patronato de la Fundación.

Por otra parte consideramos que no es lo mismo repartir trescientos sesenta mil euros (360.000 euros), que son los que la Dirección General de Deportes destina a la Fundación Bizkaia Bizkaialde, que repartir más de un millón de euros (1.000.000 euros) que es el importe total que, gracias al tratamiento fiscal de las aportaciones a las Fundaciones, (Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero), logra conseguir la Fundación Bizkaia Bizkaialde.

En este sentido es la Fundación Bizkaia Bizkaialde, perceptora de la ayuda económica concedida por la Diputación, quien ejecuta la actuación que motiva la ayuda que es, la promoción y desarrollo del deporte de élite de Bizkaia mediante la financiación parcial de los programas de clubes vizcaínos que tengan equipos en primera o segunda categoría a nivel estatal.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION**

*Asoc. DEMA:*

Respecto a la deficiencia D6. La normativa foral exige que el perceptor de las ayudas ejecute las actuaciones que motivan la ayuda (art. 10 NF 5/05), permitiendo que existan entidades que colaboren en la gestión de las subvenciones (art. 11 NF 5/05), sin embargo no se está conforme con esta deficiencia por no ser de aplicación la NF 5/2005. Se trata de un Convenio de Colaboración...

- *Las ayudas a la Asociación de Desarrollo del Bajo Ibaizabal tienen por objeto cubrir el 33% del déficit acumulado de la entidad, para liquidar la asociación sin causar perjuicios a sus acreedores. Para cuantificar el déficit se usaron cuentas no auditadas, y hubiera sido conveniente prever la revisión por auditores externos de las cuentas y del proceso de liquidación.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

En cuanto a las cuentas, las mismas fueron analizadas detenidamente por parte de la Diputación Foral, sin que se considerara necesario una auditoría de las mismas.



- *Las ayudas al Ayuntamiento de Gordexola, por 0,3 millones de euros, se concedieron en el mes de diciembre para ubicar un vivero de empresas en el convento de Santa María. La cuantía de la subvención concedida no se justifica con un anteproyecto de la obra a realizar, ni se especifican fechas para realizarla y a 31.12.2007 el Ayuntamiento no había aún presentado justificación del destino dado a las ayudas anticipadas.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

*Subvención directa al Ayuntamiento de Gordexola: Vivero de empresas . Convento Sta. Isabel*

Mediante Orden Foral 2386/2002 de 21 de noviembre del Diputado Foral de empleo y Formación se concedió al Ayuntamiento de Gordexola una subvención por importe de 328.005,78 euros para la actuación “Proyecto de obras de rehabilitación del Convento Santa Isabel (Gordexola)” por lo que el Proyecto de ejecución de dicha actuación y sus plazos constaban el Departamento en el momento de concesión de la subvención directa que nos ocupa.

*4.3 Fondo Gizartekutxa: Se constituyó por acuerdo de Consejo de Gobierno de 26.12.01, para compensar a los ayuntamientos de las modificaciones acordadas en el reparto de competencias de servicios sociales. El Fondo subvenciona servicios sociales municipales (personal municipal, ayuda domiciliaria e intervención socio educativa). La cuantía individualizada se determinó en función del gasto de cada ayuntamiento en el año 2000, importe que se actualiza anualmente según un coeficiente.*

*Una línea de ayudas que afecta al conjunto de ayuntamientos, con carácter diferenciado al resto de subvenciones (la Diputación exige a estas ayudas del deber genérico de justificar su efectivo gasto), y con una duración plurianual requeriría de una regulación más detallada.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

El “Acuerdo sobre reparto de servicios y programas sociales entre la Diputación Foral de Bizkaia y los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia”, firmado en el año 2001, contó con el acuerdo de Diputación (Departamento de Acción Social y Departamento de Medio Ambiente y Acción Territorial), la totalidad de los Ayuntamientos y EUDEL. Todos los Entes afectados por este Fondo dieron la conformidad a esta fórmula de distribución del Fondo, sin que hasta la fecha conste formalmente la existencia de discrepancias a este respecto, por lo que no se considera, actualmente, conveniente regular la distribución del Fondo de otra forma.



## Subvenciones con decretos reguladores (ver A.9)

### 4.4 Incidencias en la selección de solicitudes o en el reparto de fondos (deficiencia A)

- *Infraestructuras deportivas municipales por el que se conceden 3 millones de euros, (OF 2332/06): El baremo de selección incluye tres criterios de tipo genérico, cuya valoración no se justifica en el expediente: “inversiones orientadas a la comarcalización de la práctica deportiva”, “déficit de infraestructuras deportivas” y “demanda social existente respecto a la instalación propuesta”.*

## ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Los criterios a los que se refiere el informe del TVCP pretenden:

1. Inversiones en infraestructuras orientadas a la comarcalización de la práctica deportiva: responder al principio de equidad en la distribución de recursos económicos a la vez que financiar proyectos de todas las comarcas de Bizkaia. Se puntúa con el máximo de 10 puntos a aquellas que por su naturaleza, ubicación, exclusividad... estén abiertas a su uso por la población de toda la comarca y no únicamente del municipio en el que radican.

Según esto, a la hora de seleccionar los proyectos a financiar se ha procurado no dejar ninguna comarca sin subvención alguna; dentro de cada comarca se han elegido aquellas instalaciones que son usadas o, en su caso, son susceptibles de ser usadas en mayor medida por personas procedentes de distintos municipios de la comarca y que, además, cuentan con una oferta deportiva abierta permitiendo el uso por parte de practicantes de otros municipios limítrofes.

2. Nivel de déficit en infraestructuras deportivas del municipio/mancomunidad: partiendo del censo de instalaciones deportivas de Bizkaia y considerando otros datos como población o modalidades deportivas con arraigo en el municipio/comarca, detectar aquellos municipios y comarcas que tienen mayor déficit de infraestructuras.
3. Demanda social existente en el municipio/mancomunidad, con respecto al proyecto de instalación presentado: se valoran aquí el número de clubs del municipio de cada modalidad deportiva o las cifras de actividades programadas por la institución u organismo correspondiente.

Pese a que desde los órganos gestores de la Dirección General de Deportes se considera que la objetiva aplicación de los criterios arriba detallados queda suficientemente justificada, en vista de que en los anteriores informes del TVCP-EHKE, al igual que en éste, se han puesto objeciones a estos criterios, en la convocatoria de la Diputación Foral de Bizkaia para el ejercicio 2008 (Decreto Foral 114/2008, por el que se establece la normativa reguladora para la solicitud y concesión de subvenciones para la financiación de obras de inversión en infraestructuras deportivas en 2008) se han eliminado y han sido sustituidos por otros criterios, cuya valoración resulta más fácil de comprobar.



- *La selección de solicitudes para implantar áreas de esparcimiento (DF 205/05), por el que se conceden 2 millones de euros, se realizó valorando el nivel de déficit de este tipo de equipamientos en el municipio (35%), que requiere de un análisis previo que defina el equipamiento existente y el que debe existir en cada tipo de municipio, análisis que no consta en el expediente, por lo que no se ha podido verificar la correcta valoración de este aspecto. Otro de los criterios aplicados es la “rentabilidad social del proyecto” (35%), para cuya valoración el decreto indica que deben considerarse el coste de la obra propuesta y el número de posibles beneficiarios. La valoración de este aspecto se ha realizado usando diversos argumentos pero sin identificarse criterios concretos usados de modo uniforme al conjunto de solicitudes.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Para la concesión de las subvenciones en base al Decreto Foral 205/2005 de 20 de diciembre, para la implantación de espacios destinados al esparcimiento y ocio al aire libre, se valoraron todas las solicitudes remitidas por los ayuntamientos incorporando un informe técnico a cada una de ellas elaborado por el Jefe de sección de áreas de esparcimiento, con la puntuación correspondiente, en función de los criterios de valoración del artículo séptimo del decreto 205/2005.

Para la valoración del criterio sobre el déficit de áreas de esparcimiento de los proyectos presentados por los ayuntamientos, se estudiaron todas las solicitudes analizando una a una el grado equipamientos y áreas existentes en cada municipio y comparando cada una de las solicitudes.

En cuanto a la rentabilidad social del proyecto, teniendo en cuenta la inversión y el posible número de usuarios, se usaron criterios uniformes de valoración basados en la inversión de los proyectos a ejecutar y el previsible número de usuarios a utilizar dichas áreas.

### *4.5 Criterios de selección y reparto no incluidos en la convocatoria (deficiencia B)*

- *El decreto que subvenciona inversiones y las operaciones corrientes de residencias y centros de día para personas mayores dependientes, por el que se conceden 2 millones de euros, incluye (arts. 20 y 35.a DF 221/05) un criterio genérico “adecuación de la actividad propuesta a la planificación del Departamento” como factor más importante (40% de los puntos), usado por la comisión de valoración para priorizar los centros de día sobre los servicios residenciales y las inversiones que crean plazas sobre las reformas, criterios que debieron detallarse en la propia convocatoria. Tampoco indica la convocatoria el criterio de reparto a utilizar, limitándose a especificar importes máximos. En el caso de las inversiones, la comisión técnica optó por asignar el máximo posible de ayudas a los proyectos con mejor puntuación, concentrando las subvenciones en 11 de las 52 solicitudes presentadas. La convocatoria debiera de incorporar este tipo de definiciones.*



## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL**

Deficiencia B, se reiteran las alegaciones vertidas en años anteriores con relación a que, si bien, en principio puede parecer un criterio genérico, éste queda concretado con base al contenido del Plan de Equipamientos Sociales de la Diputación Foral de Bizkaia, al contenido del Plan Estratégico del Departamento de Acción Social 2007 – 2011 y, finalmente, al contenido Plan Gerontológico del Territorio Histórico de Bizkaia; no obstante, se estudiará la forma de objetivizar el criterio controvertido.

- *Infraestructuras deportivas municipales (OF 2.332/06) por el que se conceden 3 millones de euros: la convocatoria no especifica nada respecto al reparto de la subvención entre los proyectos seleccionados, siguiendo el criterio de aplicar a todas las propuestas aceptadas un mismo porcentaje de ayuda (33% con un importe máximo unitario de 0,15 millones de euros), independientemente de la puntuación obtenida. Convendría introducir precisiones al respecto en la convocatoria.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

En la convocatoria del ejercicio 2008 arriba referida (DF 114/08) ya se han introducido precisiones al respecto, según se recomienda en el informe del TVCP. Así, en su artículo 2 delimita la cuantía de los proyectos objeto de subvención, quedando excluidos aquellos cuyo presupuesto global no supere los 450.000 euros, y en el artículo 4 se determina que “El crédito presupuestario se distribuirá entre los cinco (5) proyectos que más puntos obtengan de acuerdo con los criterios que se establecen en el presente artículo. Cada uno de dichos proyectos será subvencionado con la cantidad de trescientos mil euros (300.000 euros)”.

### *4.6 Incidencias en la justificación (deficiencia C)*

- *Subvenciones para inversiones en residencias y centros de día para personas mayores: se concedieron 0,2 millones de euros para realizar una inversión de 1 millón de euros y el beneficiario justifica la subvención concedida y no la totalidad de la inversión (deficiencia C1).*



## ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL

Deficiencia C1, “justificación insuficiente en los expedientes individuales analizados”, si se refiere a alguna deficiencia en la documentación que soporta la justificación, se revisará la misma a fin de completarla, en su caso. Si se refiere a otros aspectos de la justificación, se reiteran los comentarios realizados en el punto 1 precedente.

- *Federaciones deportivas (0,8 millones de euros): la subvención está enlazada a la actividad general de 40 federaciones, produciéndose superávit durante 2006 en una federación (deficiencia C1).*

## ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

### *Federacion vizcaína de Tenis:*

Las Federaciones como es lógico buscan que sus balances sean lo más equilibrados posibles, sobre todo tratando de evitar los Fondos Propios negativos.

En el ejercicio 2006, la contabilidad de la Federación Vizcaína arroja un saldo positivo de 11.110,75 euros y ello debido, a que cuenta con un incremento excepcional en los ingresos procedentes de la tramitación de las licencias federativas a la Federación Vasca, que en el ejercicio 2005 fue de 2500 euros y que al final del ejercicio 2006 asciende a 18.490,21 euros (liquidación de las licencias correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006) , ante este hecho, incremento inesperado de los ingresos y considerando que el proyecto federativo para el ejercicio ya estaba cumplido y conociendo que en el ejercicio 2007 los ingresos por licencias volverían a parámetros similares a ejercicios anteriores, la federación con buen criterio destino parte del incremento en los ingresos a compensar deudas de ejercicios anteriores y el resto a fondos propios a fin de evitar resultados negativos en ejercicios posteriores, por lo que consideramos que no se da tal superávit.

- *Uno de los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas del decreto para inversiones en áreas de esparcimiento presentó facturas del año 2005 por 0,2 millones de euros cuando el art. 1 del decreto indica que las actuaciones subvencionables por la convocatoria del año 2006 son inversiones de ese año (deficiencia C1).*

## ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 205/2005 de 20 de diciembre, establece la normativa reguladora para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Bizkaia para la implantación de espacios de destinados al esparcimiento y ocio al aire libre, durante el ejercicio 2006.

El artículo primero del referido Decreto establece que constituye el objeto del presente Decreto Foral regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de



subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia, para la preparación de suelo y habilitación de espacios, con la instalación del oportuno equipamiento, para su destino como espacios de esparcimiento y ocio al aire libre, mediante la ejecución durante el año 2006 de las obras y/o implantación de servicios con que sea preciso dotar a los mismos.

Al amparo del referido Decreto y mediante Orden Foral 648/2006 de 16 de marzo, se concedió al Ayuntamiento de Balmaseda subvención por importe de 110.144,09, para la ejecución del proyecto “Área de ocio y esparcimiento en el museo textil de la Encartada”.

El Ayuntamiento de Balmaseda mediante escrito de alcaldía, de fecha 28 de diciembre de 2006, remitió al Departamento de Medio Ambiente relación de facturas justificativas de la ejecución y coste de proyecto subvencionado, procediéndose por este Departamento al abono total del importe subvencionado.

Tras un nuevo examen de las facturas justificativas enviadas por el Ayuntamiento de Balmaseda y comprobar que algunas de ellas tienen fecha del año 2005, incumpliendo las normas reguladoras de la subvención, “implantación de espacios de destinados al esparcimiento y ocio al aire libre, durante el ejercicio 2006”, previos tramites oportunos y de conformidad con el artículo decimocuarto del Decreto de convocatoria, con la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, de Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia y demás normativa aplicable, se procederá a solicitar del Ayuntamiento de Balmaseda el reintegro de la cantidad de subvención percibida en exceso, por incumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

- *Al presentar la justificación del gasto realizado, el beneficiario de la subvención debe acreditar, para adquisiciones de cierta cuantía, que la misma se ha realizado pidiendo ofertas a varios suministradores, habiendo seleccionado al más adecuado (art. 29 NF 5/05). Se incumple este requisito en tres de las líneas subvencionales analizadas, por las que se conceden 8,6 millones de euros (deficiencia C2).*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL**

Deficiencia C2, “Justificación: no se exige acreditar la solicitud de varias ofertas”. Esta deficiencia se encuentra ya subsanada, puesto que en esta línea ya no se subvenciona a asociaciones sin ánimo de lucro. Sólo son beneficiarias las entidades municipales que, como Administraciones Públicas, se encuentran sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no parece preciso exigir, en este supuesto, la acreditación de haber solicitado varias ofertas para la realización de las obras.



## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

### *Programa Bizkaiberri Erein*

Las bases reguladoras de este programa se encuentran aprobadas por el Decreto Foral 83/2006, de 2 de mayo (B.O.B. nº 86, de 8 de mayo), cuyo artículo 11.1.2, viene a reiterar lo señalado en el artículo 29 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Pese a lo anterior, en el presente supuesto, es cierto que en el año 2006 no se ha exigido a las empresas que presenten la documentación a la que alude el artículo 29, circunstancia que ya ha sido corregida en ejercicios posteriores. Por ello, se procederá de inmediato a cursar los correspondientes requerimientos de justificación.

### *Programa Bizkaiberri Laguntzak*

Las bases reguladoras de este programa se encuentran aprobadas por el Decreto Foral 38/2006, de 28 de febrero (B.O.B. nº 47, de 8 de marzo), cuyo artículo 11.1.2, viene a reiterar lo señalado en el artículo 29 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Pese a lo indicado en el párrafo precedente, en el presente supuesto, es cierto que en el año 2006 no se ha exigido a las empresas que presenten la documentación a la que alude el artículo 29, circunstancia que ya ha sido corregida en ejercicios posteriores. Por ello, se procederá de inmediato a cursar los correspondientes requerimientos de justificación.

- *El órgano concedente de la subvención debe comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad que motivó la misma (art. 30 NF 5/05). Del resultado de estas verificaciones individuales se realiza en algunos casos un informe que da su conformidad a la justificación presentada, o bien resume las incidencias producidas, indicando el modo en que se han resuelto. En seis de los decretos analizados, por los que se conceden 5,9 millones de euros, (deficiencia C3) no hay evidencia de dichas verificaciones, particularmente importantes cuando se produce el pago anticipado de la subvención.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL**

Deficiencia C3, se hace notar, en términos generales, que el proceso de justificación de las subvenciones concedidas para inversiones en centros destinados a personas mayores no se limita a exigir justificantes hasta el importe de la subvención en lugar de verificar la ejecución de la inversión, puesto que la mayoría de las inversiones (Y, en concreto, la parte mayoritaria del importe de las mismas) se destinan a construcciones, ampliaciones o adecuaciones de estos centros a las normativa que los regula, y puesto que todas estas obras son objeto de control e inspección por parte del Servicio de Inspección y Control del Departamento de Acción Social.



Deficiencia C3, “el órgano concedente no comprueba la justificación presentada”. Con relación a esta deficiencia y admitiendo que la comprobación de la justificación no se realice de forma totalmente perfecta –puesto que puede haberse producido en algún caso algún error o defecto de forma-, debe manifestarse que sí, que en todo caso se comprueban las justificaciones presentadas, tanto con relación al gasto, como con relación a la realización del fin de la subvenciones (inversiones realizadas). La comprobación de la justificación del gasto la realiza el órgano concedente por medio del Servicio de Personas Mayores, y la comprobación de la realización del fin objeto de la subvención (inversión) se efectúa a través del Servicio de Inspección y Control, que recepciona los proyectos y controla que las inversiones se ajusten a la legalidad vigente y, en su caso, autoriza que los establecimientos o equipamientos en que se materializa la inversión pueda funcionar como una residencia o un centro de día destinada a personas mayores dependientes y, todo ello, de forma coordinada con el Servicio de Personas Mayores.

#### *4.7 Otros aspectos decretos subvencionales (deficiencia E)*

- *Inversiones para el desarrollo de zonas rurales (2,3 millones de euros) (DF 58/02): 17 proyectos de habilitación de locales sociales y mejoras en ambulatorios y escuelas, aceptados como mejoras de infraestructuras básicas del sector rural son de dudoso encaje en la detallada relación de infraestructuras del art. 26 del decreto regulador. Otros 15 proyectos, propuestos en su mayoría por las asociaciones de desarrollo rural, se concedieron por aplicación del genérico art. 66 bis del decreto, que tan solo detalla que el proyecto “sea de interés para el desarrollo rural de la comarca”. Convendría especificar mejor en la convocatoria el tipo de acciones que se desea promover.*

### **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

En la modificación del Decreto Foral 58/02 de inversiones para el desarrollo de zonas rurales para 2009 se tomarán en consideración las observaciones del informe del TVCP 2006.

- *Centros residenciales y de día para personas mayores (0,5 millones de euros): El decreto regulador exige la presentación de facturas como justificación (art. 11.2 DF 221/05) para los distintos tipos de ayuda del decreto, siendo más adecuado cuando se financia el déficit del servicio municipal exigir la presentación de cuentas anuales.*

### **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL**

Deficiencia E, si se refiere a que debe solicitarse justificantes o facturas no sólo por el importe de la subvención, sino por el importe total de la inversión, dicha deficiencia será subsanada en la próxima convocatoria.



- *Actividades de asociaciones y servicios para discapacitados (2,7 millones de euros): Este decreto subvenciona los costes estructurales de 65 asociaciones y los servicios que prestan a sus miembros, principalmente en actividades de tiempo libre y transporte adaptado. El decreto establece como principal criterio de reparto el mantenimiento a los beneficiarios de 2005 de un similar (95%) nivel de apoyo, recibiendo ayudas las nuevas iniciativas tan solo si resta consignación tras aplicar el anterior criterio (art. 20 DF 219/05).*

*Si se desea garantizar un nivel futuro de apoyo foral, por exigir el servicio la realización de inversiones, es más correcto conceder ayudas plurianuales. En el resto de casos los criterios de reparto deben tener en cuenta factores relacionados con el servicio a prestar, pudiendo exigirse a los solicitantes que acrediten una experiencia mínima.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL**

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral se aprobó mediante Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

La Diputación Foral de Bizkaia, en el ámbito de sus competencias y a través del Departamento de Acción Social, viene estableciendo con periodicidad anual, diversos tipos de subvenciones destinadas a Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, reservando a tales efectos las necesarias consignaciones económicas en los respectivos Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia y aprobando mediante Decreto Foral las correspondientes convocatorias públicas de subvenciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

En el ámbito de la discapacidad las convocatorias públicas de subvenciones aprobadas hasta el 2005, posibilitaron la consolidación de las acciones impulsadas por las diferentes Entidades sin ánimo de lucro del sector, representando este equilibrio una ventaja de gran relevancia social para el colectivo de personas con discapacidad.

No obstante, ante la imperiosa necesidad de adecuar las convocatorias de subvenciones a los principios de concurrencia competitiva previstas legalmente, se propuso la aprobación de un Plan que permitiera la adecuación de las acciones realizadas hasta 2005 por las Entidades del sector, manteniendo su equilibrio y reajustándolo gradualmente a los principios de concurrencia competitiva en un periodo de cuatro años. El citado Plan fue sometido a la consideración del Consejo de Personas con Discapacidad y aprobado mediante Orden Foral nº 19.648 /2005, de 22 de diciembre, del Diputado Foral del Departamento de Acción Social.

De esta forma, todas las Entidades que históricamente venían desarrollando su actividad en el sector no sufrirían una alteración drástica de su labor, sino que conocerían el proceso



a seguir y dispondrían del tiempo suficiente para adaptar su actividad a las nuevas reglas jurídicas.

Este periodo culminará definitivamente en el ejercicio 2.010, año en el que las subvenciones concedidas responderán exclusivamente a criterios de concurrencia competitiva, de forma que las alteraciones generadas en la operativa sectorial puedan ser asumibles por las diferentes Entidades intervinientes y por el colectivo de personas con discapacidad.

Según este Plan, la subvención concedida a cada Entidad beneficiaria estará constituida durante este periodo por dos conceptos: uno fijo y otro variable. El importe de carácter fijo tomará como base de cálculo unos porcentajes sobre los importes concedidos durante el ejercicio 2.005 por programas y Entidades. El porcentaje de subvención variable se distribuirá de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva previstos en el Plan.

Estos porcentajes se contemplan como un compromiso de máximos produciéndose en el cuatrienio 2.006 a 2.009 una disminución gradual de los mismos, de acuerdo a la siguiente planificación:

Año	Subvención fija	Subvención variable
2006 .....	95%	5%
2007 .....	75%	25%
2008 .....	50%	50%
2009 .....	25%	75%

Así se informa al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de la existencia de este Plan Estratégico para su consideración en los futuros informes de fiscalización de la Cuenta General del THB.

- *Deporte escolar (0,7 millones de euros): El decreto establece la obligación genérica de justificar gasto (art. 7.b DF 94/06), pero no establece plazos concretos de presentación de la documentación correspondiente.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

El Decreto Foral de subvención referido regula la participación de las actividades de competición realizada por todos y todas las escolares del Territorio Histórico de Bizkaia. Nos estamos refiriendo a 28000 niños y niñas y a 500 entidades participantes

La particularidad de dicha convocatoria es que la Administración es el ente organizador del programa de deporte escolar ofrecido para todos y todas las escolares

Los parámetros tomados en cuenta (participación, número de personal técnico y su titulación, inscripción vía web, kilometrajes realizados, genero del participante,... etc...) para el cálculo de la subvención son gestionados y recogidos por la propia Administración.



Posteriormente se completa dicha información con documentos o certificados de validez en el tráfico jurídico administrativo.

Por lo tanto el plazo para la justificación de dicha participación comienza desde su inscripción en el programa de deporte escolar ( datos referentes a participación, inscripción vía web), continua con la presentación de documentación por parte de las entidades en los días habilitados en el decreto de subvención ( entrega de titulación de personal técnico y relación de arbitrajes no realizados por la Federación correspondiente) y finaliza con la entrega por parte de las federaciones de documentación que ellos poseen ( realización de arbitrajes, equipo dados de baja de competición)

- *Eventos deportivos territoriales (0,5 millones de euros): Al revisar dos de los expedientes se detecta la presentación de recibís en lugar de las preceptivas facturas. Esta misma problemática se detecta (4 documentos justificando gasto por 15 miles de euros) en la justificación presentada por dos federaciones deportivas.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Los recibís a los que se hace mención corresponden en su mayoría a tareas realizadas por jueces en las competiciones y a las dietas concedidas tanto a participantes en las actividades como a colaboradores en la organización y desarrollo de las mismas.

- *Federaciones deportivas (0,8 millones de euros): El DF 63/2006 tan solo especifica que tiene por objeto apoyar su funcionamiento, sin más precisiones. El decreto debería concretar las actividades que se subvencionan (competiciones deporte federado, actividades administrativas básicas, cursos para técnicos, etc.) asignando la subvención a una serie de actividades concretas, para poder realizar un seguimiento de las mismas.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

Se considera que no es preciso especificar más el tipo de actividad ya que el Capítulo 5º de la Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País vasco recoge la organización del Deporte Federado (Art. 16) así como las funciones públicas de carácter administrativo de las federaciones (Art. 25) y por lo tanto que tipo de actividades pueden realizar y cuales no.

- *El decreto para apoyar la creación de áreas de esparcimiento (DF 205/2005), por el que se conceden 2 millones de euros, valora la calidad técnica de los proyectos y su viabilidad. Este último factor se aplica de modo que dos expedientes finalmente anulados por falta de ejecución, recibieron una alta puntuación.*

*El artículo 8 de este mismo decreto indica que “la cuantía máxima de las obras o acciones a subvencionar... será de 225.000 euros”. Sin embargo, la Diputación interpretó que este*



*límite se refería a la subvención, concediendo ayudas en exceso por 0,17 millones de euros a cuatro obras con un coste superior al anterior importe.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

El decreto Foral 205/2005, de 20 de diciembre establece en el artículo séptimo los criterios de valoración, siendo el segundo de los criterios el “Nivel de desarrollo y calidad técnica del proyecto así como la garantía de ejecución del mismo dentro del ejercicio”.

En la valoración de todas las solicitudes de proyectos presentados por los ayuntamientos se tuvo en cuenta, tanto, el nivel de desarrollo del proyecto presentado y su calidad técnica, así como la garantía de ejecución durante el ejercicio.

El artículo octavo del Decreto Foral 205/2005 de 20 de diciembre indica lo siguiente:

“El importe máximo de la subvención que otorgará el Departamento de Medio Ambiente no excederá del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del costo del proyecto.

La cuantía máxima de las obras o actuaciones a subvencionar por este Departamento de Medio Ambiente será de 225.000 euros”.

Para la concesión del importe de la subvención en base a los criterios de valoración del artículo séptimo, se tuvieron en cuenta de acuerdo con el artículo octavo, que el máximo de subvención a conceder era el 75% del coste del proyecto con un máximo subvencionable de 225.000 Euros.

Entendemos que el criterio empleado por el Departamento de Medio Ambiente es el correcto.

En cuanto a las desviaciones positivas en la ejecución de las obras en las de áreas de esparcimiento, se indica que no dan lugar a reajustes de la subvención concedida, por no preverlos el decreto regulador. Sobre esta cuestión debemos indicar que viene regulado en el artículo noveno del decreto foral 205/2005, que expresa lo siguiente:

“Las bajas que se produzcan en la adjudicación de las obras o los incrementos que se generen en la liquidación de las mismas únicamente afectarán a la aportación municipal, al igual que cualquier otra financiación que se obtenga para el Proyecto que se recibirá a beneficio de la Corporación Municipal, salvo en el supuesto de que su cuantía exceda de la aportación municipal, en cuyo caso tal exceso aminoraría la subvención de la Diputación Foral. La ocultación de este dato por parte del Ayuntamiento podría dar motivo a la revocación de la subvención otorgada por la Diputación Foral”

- *Subvenciones para obras en redes locales de abastecimiento y saneamiento (3 millones de euros): una de las solicitudes rechazadas lo fue por considerar que las reparaciones en la estación depuradora no se integraban en la red local, que se trataba de instalaciones de la red “primaria”. El decreto utiliza los conceptos de redes primaria y secundaria pero no los*



*define. A falta de otras definiciones, parece que el factor determinante es si la instalación da servicio a un único municipio o si es supramunicipal, criterio con el que se hubiera aceptado la solicitud.*

*Un proyecto subvencionado por 0,1 millones de euros se ejecutó durante 2005. El decreto regulador no delimita las fechas de desarrollo de las obras.*

*Las desviaciones positivas en la ejecución de las obras hidráulicas y en las de áreas de esparcimiento del apartado anterior, no dan lugar a reajustes de la subvención concedida, por no preverlos el decreto regulador, lo que resultó en incrementos del porcentaje real de subvención en varios casos, llegando un ayuntamiento, al que se le concedió subvención del 50% del presupuesto de la obra, a financiar el 97% de la obra realmente ejecutada con la subvención foral.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

El artículo 1 del Decreto Foral 139/2005 establece que constituirá el objeto de la subvención las obras de abastecimiento y saneamiento en redes secundarias, y se desestimó la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Bermeo por tratarse de una obra en una instalación de red primaria como es la ETAP. El factor determinante no es si la instalación es de un único municipio o supra municipal, sino que se trate de una instalación de tratamiento de agua que luego es distribuida por la red local del municipio.

En cuanto a la subvención a un proyecto que fue ejecutado durante el año 2005, el Decreto Foral en su objeto indica que el objeto de la subvención es para la ejecución de obras de Abastecimiento y/o Saneamiento en redes secundarias, de forma que no excluye que puedan ser objeto de subvención obras ya finalizadas en años anteriores.

- *Decreto de “imprevistos”: en la aceptación de proyectos suele ser determinante el enfoque del informe de los técnicos municipales, debiendo concluirse con claridad la relación causa-efecto entre el siniestro y sus causas. Convendría contrastar técnicamente estos informes, lo que también permitiría filtrar unidades de obra que no se motiven directamente en el siniestro producido, e incluso determinar si la solución técnica planteada (renovación en vez de reparación) es la única viable, pudiendo ampliarse la colaboración a inspecciones físicas de las obras, que actualmente no se realizan.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Actualmente se integra en el expediente del informe técnico municipal competente por razón de la materia que justifica el imprevisto surgido, la relación causa-efecto y las propuestas de solución. Para aclarar cualquier duda técnica que pueda surgir y que impida resolver sobre el fondo del asunto se requiere informe complementario aclaratorio. A la hora



de entender acreditada la realización del gasto se tienen en cuenta las unidades de obra que formaban el presupuesto presentado junto con la solicitud de la subvención.

Para llevar a la práctica la sugerencia planteada sería necesario dotar de más medios personales que desempeñasen la labor de contraste propuesta. Se valorará esta opción en futuras reestructuraciones de la plantilla.

- *Cabe añadir que cuando las obras se motivan en catástrofes naturales (derrumbe tejado, escollera, etc.) sería conveniente exigir acreditación documental del mismo.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En muchos de los expedientes se aporta documentación gráfica que complementa la documentación integrante de la solicitud. Se incluirá este requisito como parte de la documentación a presentar en el decreto que se apruebe para el año 2009.

- *Además, por este decreto se conceden ayudas para caminos rurales, obras hidráulicas, áreas de esparcimiento e infraestructuras deportivas que son objeto de otros decretos forales, siendo conveniente coordinar las actuaciones forales .*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Entre la documentación que tienen que presentar los interesados está la referida a otras subvenciones concedidas. Además en la Diputación Foral de Bizkaia se está trabajando en un programa informático que centralice la información referida a todas las subvenciones concedidas a los Entes Locales. Está previsto que entre en funcionamiento en noviembre de 2008.

- *El decreto de ayudas para infraestructuras municipales (DF 194/05) por el que se conceden 6 millones de euros fija importes máximos de inversión mediante una compleja fórmula que convendría simplificar, ya que este aspecto ha generado tres de las cuatro denegaciones producidas en 2006. El baremo de reparto de las ayudas sirve para establecer el % de ayuda (entre el 30 y el 47% en 2006), y se puntúa el elevado nivel de endeudamiento y un alto nivel de gasto corriente, aspectos ambos que suponen el 61% de la puntuación, percibiendo más apoyo los ayuntamiento con peor situación financiera. Consideramos que el factor principal debiera estar relacionado con el objeto de la convocatoria, la mejora de las infraestructuras afectas a servicios municipales, favoreciendo las de carácter básico o con mayor número de usuarios.*



## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En el año 2008 (DECRETO FORAL 3/2008, de 29 de enero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a cofinanciar, junto con los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia, actuaciones en inversiones reales destinadas a infraestructuras afectas a usos o servicios públicos de competencia municipal y DECRETO FORAL 4/2008, de 29 de enero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba la convocatoria para el año 2008 de subvenciones destinadas a cofinanciar, junto con los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia, actuaciones en inversiones reales destinadas a Infraestructuras afectas a usos o servicios públicos de competencia municipal), se establece como criterio de reparto del importe asignado para cada uno de los estratos de población definidos el de la proporción directa a los presupuestos ajustados.

### **Subvenciones nominativas**

*4.8 El presupuesto para 2006 incluía consignaciones nominalizadas para 64 perceptores (sin considerar las transferencias a la Administración Institucional) por importe de 66 millones de euros.*

*Revisados 22 expedientes correspondientes a subvenciones por 45,6 millones de euros (anexo A.8.2) se detectan los siguientes aspectos:*

- *El convenio para adquirir contenedores de recogida de textiles (0,04 millones de euros) no indica el número de contenedores a adquirir, ni su ubicación y ninguna otra determinación regulando el servicio que con esta inversión se pretende implantar (deficiencia B1). Los convenios que regulan otras dos subvenciones (1,1 millones de euros) no especifican nada respecto a la justificación a presentar (deficiencia B2). En otras ocho subvenciones (11,8 millones de euros) se paga la subvención sin más precisiones que las del presupuesto, sin regular los derechos y obligaciones del perceptor de ayudas, mediante un convenio, o en su defecto por una resolución de concesión (deficiencia B3).*



## ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

### *Fund.: Formación y prácticas mujeres profesiones masculinas*

No se está conforme con esta deficiencia, puesto ya que no se trata de una subvención, sino de un convenio de colaboración para la ejecución conjunta de un proyecto. Además, el presupuesto de ejecución del proyecto se cuantificó previamente a la firma del convenio existiendo documentación que así lo acredita.

## ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

### *Irratibide S.A. "Bizkai Irratia"*

Que siguiendo con la práctica anterior a la aprobación de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, la subvención concedida a Irratibide S.A. se aprobó por Juntas Generales, junto con los presupuestos del ejercicio 2006, sin que posteriormente, y previo al pago, se dictara resolución alguna reguladora de los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

### *Fundación "fábrica boinas La Encartada", Ferrería de El Pobal Fundación Guggenheim, Museo Bellas Artes, y Museo Bellas Artes: préstamos*

La Diputación puede, excepcionalmente, conceder subvenciones sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública (art. 20.2.c de la NF 5/05).

En el caso que nos ocupa debemos considerar que las subvenciones a las que se refiere la deficiencia son subvenciones de carácter nominativo y como tales se encuentran consignadas en los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia y se conceden anualmente como ayuda al sostenimiento de las actividades de los Museos.

En el caso de la Ferrería de El Pobal, de titularidad foral, dicha ayuda se concede en base a un convenio entre la Diputación Foral y Forlan Behargintza, entidad pública, dependiente del Ayuntamiento de Muskiz localidad donde se encuentra ubicado el Museo que se encarga de la gestión del mismo y coparticipa en los gastos de mantenimiento y en el se detallan los derechos y obligaciones

En el caso de las otras tres entidades se trata de Fundaciones en las que la Diputación Foral participa junto a otras instituciones públicas y privadas, como Patrona de la misma.

Los presupuestos de los Museos se aprueban en Junta de Patronato de las respectivas Fundaciones, donde se acuerdan las aportaciones de los Patronos, en base a la propuesta que presenta la Dirección del Museo. Dicho acuerdo tiene su reflejo en los correspondientes presupuestos y se somete a la aprobación de las Juntas Generales de Bizkaia.

Por lo que respecta al capítulo de obligaciones, todas y cada una de las Entidades subvencionadas desde el Departamento presentan justificación de todos sus gastos, tal y como establece en la Norma Foral presupuestaria. Para ello, todas y cada una de esos



Museos reciben la correspondiente comunicación en la que se establecen las obligaciones y un plazo de entrega para la documentación.

### *Museo Bellas Artes, y Museo Bellas Artes: préstamos*

Por último, en relación a las deficiencias encontradas en las subvenciones destinadas al Museo de Bellas Artes para préstamos, la subvención se destina a cubrir la amortización del préstamo solicitado para afrontar las obras de ampliación y remodelación del Museo; asumiendo la Diputación Foral de Bizkaia su parte correspondiente en calidad de Patrono.

A continuación se detalla los créditos que tiene el Museo actualmente:

#### *Póliza BBVA*

Con fecha 27 de mayo de 2002 se concertó un préstamo con el BBVA de 6.010.121,00 euros al 5,41% anual, a amortizar en 10 anualidades desde el 31/12/2002 hasta el 30/12/2011.

El citado préstamo surgió del acuerdo alcanzado con el BBVA, mediante el cual esta Institución financiera puso a disposición del Museo el mencionado importe como fuente de financiación para adquisiciones de obras de arte.

Las amortizaciones del principal se realizan con cargo a las subvenciones que para el capítulo de Inversiones en Fondo Artístico las Instituciones aportan cada año, tras la aprobación de los Presupuestos correspondientes.

La póliza cuenta con la garantía en forma de promesa de pago, a terceras partes iguales, por la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y el Gobierno Vasco.

#### *Póliza BBK*

Firmada con fecha 21 de febrero de 2003, de 1.977.932,00 euros, con tipo de interés variable (euribor+0,10) a amortizar en 10 anualidades desde el 31/12/2003 hasta el 31/12/2012.

Se acuerda su formalización para la financiación por parte de la Diputación Foral de Bizkaia del importe que le restaba de abonar para sufragar el tercio correspondiente al Presupuesto de Obras de Ampliación y Reforma (concluidas a finales del 2001), según Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 1998.

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

El convenio entre Berohi S. Coop. y la Diputación Foral de Bizkaia tiene como objeto la adquisición de contenedores para la recogida selectiva de textil, mediante su instalación en los municipios de Bizkaia, en dicho convenio se determinan el objeto, la financiación, las obligaciones de los firmantes, el seguimiento y la vigencia del mismo.

En la memoria presentada para la solicitud de subvención por Berohi S. Coop se especifica el modelo de contenedor, el número de contenedores a instalar, el presupuesto y la previsión de ubicación de contenedores de recogida selectiva textil en el año 2.006



## ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA

### *CEDEMI, SA. Déficit del 2006*

CEDEMI, S.A., es una empresa de carácter público participada en un 50% por la Diputación Foral de Bizkaia, y otro 50% por la SPRI del Gobierno Vasco, de manera que el déficit de explotación de dicha sociedad se financia entre ambas entidades al 50%. Lógicamente, los gastos quedan justificados por las auditorias anuales que se realizan a las cuentas de la sociedad y que se deben formular por el Consejo de Administración con anterioridad al 31 de marzo de cada año y ser aprobados por la Junta General con anterioridad al 30 de junio.

- *La subvención de 0,15 millones de euros al Ayuntamiento de Amoroto para renovar las conducciones de abastecimiento de agua del casco urbano, financia estos trabajos incluidos en un proyecto general de renovación de instalaciones, con un coste total de 0,3 millones de euros. La justificación presentada incluye todo tipo de obras, pero las referidas a la red de suministro de agua potable ascienden a 0,07 millones de euros (deficiencia C2) por lo que la Diputación debería iniciar un expediente de reintegro parcial de la subvención.*

## ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

En el convenio firmado con el Ayuntamiento de Amoroto ya se indica que se financia las obras de abastecimiento y saneamiento incluidas dentro del proyecto de remodelación e implantación de servicios en el Casco urbano de Amoroto y que del presupuesto de 299.979,02 + IVA del presupuesto de las obras, la Diputación financia con 150.000 euros estos conceptos.

Y en la justificación presentada, los importes de los conceptos de obra correspondientes a las instalaciones de agua y saneamiento superan el importe de la subvención concedida, ya que suman 162.500 euros +IVA.<sup>36</sup>

- *Cuatro de las entidades a las que se financió sus operaciones corrientes, (5,9 millones de euros) obtuvieron superávit en 2006 por 0,6 millones de euros, por lo que la Diputación debería analizar si procede el reintegro parcial de las subvenciones (deficiencia C3).*

---

<sup>36</sup> En la justificación presentada se incluyen trabajos de saneamiento que no se preveían en el proyecto a que hace referencia la cláusula 2ª del convenio. Además, no parece adecuada la repercusión íntegra de los costes de excavación a las mejoras en abastecimiento, debiendo repartirse entre las distintas actuaciones beneficiadas que preveía realizar el proyecto (energía eléctrica, gas, telefonía).



## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**

Entendemos que no es exacto que “la subvención final supera el déficit del servicio/entidad” sino que como consecuencia de una falta de información detallada de las actividades, no es posible la verificación de este extremo en el caso de LORRA, S.Coop. y BIFE.

Por ello, siguiendo estas recomendaciones para el ejercicio 2008 el informe de auditoría externo al que son sometidas estas entidades contará con un informe complementario en relación con los art. 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

### *Asociación de Amigos de la Opera (ABAO)*

La subvención nominativa se concede a dicha Entidad en función de las actividades que la misma desarrolla dentro del año natural de 2006. Sin embargo, el ejercicio económico de la Entidad transcurre de junio a mayo del año siguiente, por lo que los datos que recogen las cuentas anuales no son válidos a la hora de tomarlos como base para justificar la subvención concedida.

El hecho de no coincidir el ejercicio económico de la Entidad con el año natural en el que se concede la subvención nominativa hace que se produzca un retraso en la recepción de la documentación económica de la Entidad ya ajustada a dicho año natural, con lo cual también se produce un retraso, entendemos que justificado, a la hora de revisar dicha justificación.

De la documentación adelantada por ABAO, con fecha 26 de febrero de 2007, se puede deducir que había un pequeño superávit en la actividad, que alcanzaba los 13.810,63 euros, y el Servicio de Acción Cultural no realizó el reintegro de la parte proporcional de la subvención concedida ya que la cantidad resultaba ser insignificante.

Posteriormente se adjuntaron las cuentas anuales de la Entidad, pero al no coincidir el ejercicio económico con el año natural, tal y como se ha indicado anteriormente, los datos aportados no resultaban ser suficientemente relevantes a la hora de plantear un posible reintegro de subvención.

Tras la extrapolación de los datos económicos de las temporadas 2005-2006 y 2006-2007, por parte de la ABAO al año natural de 2006, se observa que el resultado económico continúa siendo positivo (superavit), con lo cual se estima conveniente, y por ello ya se están realizando los trámites, para iniciar un procedimiento de reintegro, pese a que por parte de esta Entidad se realizan una serie de ajustes en el resultado contable que serán analizados dentro de dicho procedimiento.

### *Fundación Guggenheim*

En cuanto a esta cuestión manifestar que la Fundación ha venido acordando con la Diputación y el Gobierno Vasco al final de cada ejercicio qué cantidades se reintegraban, si



el mismo se cerraba con superávit. La respuesta a este punto dada por el propio Museo Guggenheim cuando fue fiscalizado fue la siguiente:

“Otra de las cuestiones que el TVCP pone de manifiesto es que la Fundación no ha reintegrado a la Administración los superávits obtenidos entre 2002 y 2005.

La Fundación del Museo Guggenheim Bilbao fue constituida en 1996 con una dotación fundacional de 570.961,50 euros destinada a cubrir exclusivamente los gastos operativos del primer año de actividad. Posteriormente la Fundación se ha financiado con los ingresos propios de su actividad y con subvenciones públicas para cubrir su déficit de explotación, careciendo por tanto de un fondo patrimonial que sustentara su actividad.

Por ello, el acuerdo con las Instituciones ha consistido en que en la medida que la Fundación obtuviera superávits que no procedan de la no ejecución de actividades previstas sino de la captación de ingresos extraordinarios derivados de la afluencia de un mayor número de visitantes, del aumento de los ingresos procedentes de Miembros Individuales, Corporativos o de patrocinio, en definitiva, derivados de una buena gestión, dichos superávits puedan, en parte, ser conservados por la Fundación para fortalecer su situación patrimonial, y utilizarse, en su caso, para financiar actividades extraordinarias o cubrir déficits de ejercicios posteriores.

En este sentido, la relación con los departamentos de Hacienda de las Instituciones Vascas se ha canalizado a través de un grupo de trabajo que monitoriza y controla la ejecución presupuestaria de la Fundación, aprobando al final de cada ejercicio las cantidades a reintegrar a las Instituciones y, en su caso, aquellas destinadas a consolidar la dotación fundacional. De esta manera, las pequeñas desviaciones negativas que pudieran producirse en la ejecución presupuestaria serían asumidas por el propio patrimonio de la Fundación sin necesidad de recurrir a aportaciones públicas adicionales.

Este funcionamiento queda así mismo demostrado por el hecho de que, si bien en los ejercicios 2003, 2004 y 2005 se produjo un superávit (866.067 euros) que fue aplicado como mayor dotación fundacional, en los años 2001 y 2002 se cerraron las cuentas anuales con un déficit superior (1.323.804 euros) que no dio lugar a una subvención extraordinaria de las Instituciones Vascas. Es decir, que, gracias a que en los ejercicios con superávit se permite incrementar la dotación fundacional, es posible hacer frente a los déficits de otros ejercicios sin necesidad de solicitar mayores subvenciones públicas.”

Aunque la respuesta se refiere a años anteriores a 2006, entendemos que la argumentación es igualmente válida

- *Al justificar el destino dado a las ayudas, los beneficiarios deben justificar los criterios de selección usados en los contratos de cierta cuantía, requisito que no se cumplimentó en 16 expedientes (deficiencia D2). La normativa también exige que el órgano que concedió la ayuda compruebe la realización de la actividad y la justificación presentada, sin que*



*haya constancia de esas comprobaciones en 13 expedientes (deficiencia D3). Esta última formalidad tiene especial importancia cuando se opta por el pago anticipado de la subvención.*

*Referente a la justificación a presentar, la NF 5/05 exige justificar el modo en que ha contratado las más importantes compras, lo que obligaría a presentar una voluminosa justificación cuando se subvenciona el conjunto de operaciones corrientes. Este requisito podría instrumentarse introduciendo en la resolución de concesión la opción alternativa de presentar auditorías de legalidad, complementarias a las auditorías financieras que se elaboran habitualmente.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA**

### *Irratibide S.A. “Bizkai Irratia”*

De la misma manera, tampoco se requirió justificación de la selección de contratistas por la entidad beneficiaria.

Y aunque si se comprobó la adecuada justificación del uso dado a la subvención por la entidad beneficiaria, dicha comprobación no consta debidamente archivada en el expediente.

### *Fundación Guggenheim*

Deficiencia D2: No se incluye justificación de la selección de contratista realizada por el beneficiario (art. 29.3 NF 5/05)

Se ha encontrado deficiencia en: Fundación “fábrica boinas La Encartada”, Fundación Guggenheim, Museo Bellas Artes, y Museo Bellas Artes: préstamos

Las Fundaciones cuentan con procedimientos internos de contratación que garantizan los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, etc, además dichas instituciones están también sometidas a auditorías que garantizan el cumplimiento de la legalidad vigente.

De todos modos, tenida en cuenta la deficiencia expuesta por el TVCP, en posteriores ejercicios instaremos a dichas Entidades a la presentación de la citada documentación

Deficiencia D3: No consta comprobación de la adecuada justificación por el órgano concedente (art. 30.1 NF 5/05)

Se ha encontrado deficiencia en: Fundación “fábrica boinas La Encartada”, Ferrería de El Pobal Fundación Guggenheim, Museo Bellas Artes, y Museo Bellas Artes: préstamos

Por lo que respecta a este apartado el Servicio de Patrimonio Cultural como se ha mencionado en la respuesta a la deficiencia B3, solicita a los Museos en todos los ejercicios,



previamente a la concesión de la subvención, la presentación de la memoria de actividades, la justificación del gasto de la subvención del ejercicio anterior junto con el programa de actividades y el presupuesto del año en curso.

La presentación por parte de los Museos es requisito indispensable para el inicio de la tramitación del expediente de concesión de la subvención para el pago de la misma.

Las memorias correspondientes se encuentran archivadas en la Sección de Difusión del Patrimonio Cultural, responsable de la tramitación administrativa de las subvenciones destinadas a Museos.

De todos modos, para próximos ejercicios procederemos a incluir en el expediente administrativo informe en el que se haga constar la comprobación que señala el TVCP.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### *Fudación Tecnalía*

En cuanto a los tres presupuestos por contrataciones de servicios, hay que tener en cuenta que las principales organizaciones que participan en el proyecto pertenecen a la Corporación Tecnalía (fundamentalmente, la Fundación Labein), por lo que no se precisa la aportación de la citada documentación. En otros supuestos, existe un monopolio de la oferta (si se precisa participar en el foro Itaca, es en ese foro y no en otro..). En cualquier caso, este tema se encuentra ligado a la justificación, que aún no se ha realizado.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

### *Ayuntamiento de Gauteviz Arteaga : Elaia Bird Center.*

Consta en el expediente la Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Gauteviz Arteaga del acuerdo municipal adoptado por unanimidad del Pleno en virtud del cual se adjudica a la entidad URBELAN SA la ejecución de las obras de rehabilitación del Pabellón donde se ubicará el “Elaia Bird Migration Center”.

Por ello se entiende que la justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario queda perfectamente cumplida

El beneficiario de la subvención en este supuesto no es un sujeto privado, sino una Administración Pública Territorial y como tal sujeta a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

Por ello para la adjudicación del contrato cofinanciado por el Ayuntamiento y la Diputación, el Ayuntamiento ha seguido los trámites establecidos en dicha ley y en base a la misma ha adjudicado el mencionado contrato de obra.

De este modo se entiende que cumpliendo con lo dispuesto en la LCAP queda de sobra cumplida la genérica obligación establecida en el art. 29.3 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo “por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por



la Administración Foral”, no pudiendo este último artículo desplazar ni mucho menos sustituir la aplicación de dicha LCAP.

Se adjunta anexo al presente informe la certificación del acuerdo municipal de adjudicación.

### *Ayuntamiento de Getxo: inversiones y explotación Acuario*

El Departamento de Medio Ambiente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención (art. 30.1 ) NF 5/2005.

Prueba de ello es la documentación obrante en el expediente requerida por el Departamento de Medio Ambiente que da fe de su contenido y que se relata seguidamente:

1. Consta en el expediente un informe de LKS Tasaciones SA de fecha 1 de agosto de 2006 por el que se realiza la valoración del inmovilizado, instalaciones y explotación económica del Aquarium de Getxo.
2. Certificado del acuerdo plenario adoptado para la aprobación del contrato administrativo especial para la adquisición de determinados bienes, instalaciones y derechos de Sistemas Acuarológicos Marinos SA.

Acuerdo necesario para poder proceder al abono de la subvención prevista en el convenio suscrito al efecto con fecha 14 de septiembre de 2006 en cuya cláusula tercera se establece que la cantidad prevista para las inversiones a abonar en 2006 se pagará en cuanto el Ayuntamiento de Getxo comunique a la DFB los acuerdos de adquisición de los derechos sobre los que se asienta el aquarium (identificados en su cláusula segunda nº 1).

3. Certificado de la Tesorera del Ayuntamiento de Getxo de haber ordenado el pago a la entidad “Sistema Acuarológicos Marinos “ por la adquisición de los citados derechos.

El abono realizado por el Ayuntamiento es por una cuantía superior a la subvencionada por la Diputación Foral de Bizkaia.

4. Consta igualmente Certificado del Decreto de Alcaldía nº 7515/2006 de 29.12.2006 por el que se adjudican los trabajos de mantenimiento del Aquarium de Getxo.
5. Copia del Decreto de Alcaldía 7429/2006, de 29.12.2006, para la realización de un video didáctico.
6. Memoria de Actividades, visitantes y resultados económicos correspondientes al ejercicio 2006, remitida por la Alcaldía.

Con todo ello resulta obvio al entender de esta Administración que se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.



## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

La sociedad Cedemi tiene establecido un sistema de gestión de calidad ISO 9000 que recoge el procedimiento de contratación y que determina las cantidades, número de oferta a solicitar etc

### **Contratos Bizkaibus**

*4.9 Mecanismo de formación del precio: Los contratos de gestión de servicio público con las empresas que prestan los servicios de transporte de viajeros se adjudicaron sin concurrencia entre 1990 y 2003 a los preexistentes concesionarios de los servicios, presentando distintos mecanismos de modificación del precio unitario fijados en los contratos iniciales.*

*En el caso de los cuatro principales contratistas del servicio, hasta 2006 se han realizado recálculos anuales de los costes del servicio elaborados por auditores externos, con estimaciones y con criterios que han debido desarrollarse, ya que los contratos regulan de modo genérico este proceso. Algunos conceptos de gasto, en particular el porcentaje de absentismo repercutible a la Diputación, da lugar a divergencias de interpretación que han originado incluso recursos judiciales. En este sentido, destaca Transportes Colectivos, SA-TCSA por dar servicio también al Ayuntamiento de Bilbao, por lo que deben realizarse repartos de costes entre sus dos actividades (por ejemplo, el 48% del coste real del personal indirecto se asigna a Bizkaibus), según criterios que la Diputación y TCSA han ido acordando.*

*El sistema aplicado de recálculos anuales de costes reales es contrario al principio contractual de riesgo y ventura, y debe iniciarse un proceso de análisis de alternativas al actual sistema, elaborando un planteamiento que deberá considerarse en las nuevas convocatorias a realizar al terminar la vigencia de los actuales contratos (2012/13).*

*Entre tanto, convendría recopilar los múltiples aspectos en que se han desarrollado las breves previsiones de los contratos programas sobre los costes a incluir en las liquidaciones anuales.*

## **ALEGACION DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y URBANISMO**

La adjudicación de los contratos fue realizado por la existencia de concesiones en los servicios prestados, no pudiendo ser adjudicatarias de los nuevos contratos empresas distintas a las concesiones de los servicios existentes en aquel momento. Por ello, se considera intrascendente cuando no inducente a equívoco, la mención expresa de la forma de adjudicación de estos contratos.



Por lo que respecta a la formación de los precios unitarios, el procedimiento seguido ha sido el recogido en los distintos contratos, es decir, la elaboración de una liquidación en base a unas auditorías externas previas, elaboradas, además, en el marco del Plan Anual de Auditorías aprobado anualmente mediante la correspondiente Orden Foral del Diputado Foral de Hacienda y Finanzas.

En otro orden de cosas, que los contratos regulen de modo genérico el proceso de liquidación anual no presupone que los criterios deban ser acordados entre ambas partes ya que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Contratación, corresponde al Órgano de Contratación la interpretación de los mismos.

No obstante, la Diputación ya a partir de 2005 comenzó a reconsiderar la fórmula de revisión de precios en los nuevos contratos firmados con motivo de la incorporación de nuevas empresas al Servicio BizkaiBus (ADNOR y Autobuses de Lujua), e incluso modificó en 2007 los vigentes con PESA y Euskotren, tratando de establecer sistemas de actualización en función de índices objetivos y no de datos reales de gasto.

En la actualidad, pendiente de la correspondiente aprobación por la Diputación Foral, existen sendos acuerdos con las empresas Compañía de Autobuses Vascongados, S.A. y Encartaciones, S.A. en el mismo sentido.

## Otros aspectos

*4.10 Pago anticipado de subvenciones: La NF 5/05 establece como modalidad general de pago el realizado una vez completada y justificada la inversión o actividad que merece la subvención, admitiendo pagos a cuenta contra presentación de facturas y excepcionalmente permite también los anticipos (arts. 31.3 y 4). Sin embargo, en la gestión de subvenciones forales, es muy habitual el pago del importe concedido tras aprobarse la resolución o acuerdo concesión.*

*Los anticipos realizados deben garantizarse salvo que en la resolución de concesión o en el decreto regulador se exima de este requisito. Se detectan 26 subvenciones directas por importe de 58,1 millones de euros (deficiencia D1 en A.8.1), 2 subvenciones nominativas por 0,9 millones de euros (deficiencia D1 en A.8.2), y cinco líneas subvencionales por 8 millones de euros (deficiencia D en A.9), en los que se realizan pagos anticipados sin garantía y sin autorización que exima de dicho requisito.*

*Además, los anticipos no se contabilizan como tales (ADOJ) sino como pagos que cancelan obligaciones previamente reconocidas por la Diputación. El reglamento de subvenciones (DF 105/01) al regular la fase de reconocimiento y pago de las obligaciones tan sólo exige la emisión de una resolución del órgano competente sobre la procedencia del pago (arts. 18 y 27 DF 105/01), sin incluir precisiones respecto a la justificación. Los artículos citados tratan a los anticipos de modo similar a los pagos de obligaciones reconocidas con el único requisito de indicar en el expediente el modo en que se prevé justificar el anticipo como si se trataran de obligaciones reconocidas.*



*La Diputación debería registrar los anticipos como tales (ADOJ), y modificar la regulación del proceso de ejecución del gasto subvencional (DF 105/01) adecuándolo a las prescripciones de la NF 5/05, exigiendo en general la justificación del gasto para reconocer obligaciones con cargo al presupuesto, regulando los casos excepcionales en que se admitirán anticipos.*

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### *Cámara de Comercio: desarrollo web innovación*

En cuanto al pago anticipado, éste se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del consejo de gobierno que aprueba e incorpora el convenio de colaboración, en donde se indica que el importe de la subvención y su pago se realizarán conforme a lo que establezca el propio convenio. Por lo tanto, el propio Acuerdo autoriza el pago anticipado, sin ningún tipo de garantía.

### *Fundación Labein: financiación explotación*

El propio Acuerdo de concesión de la subvención establece que el 30% de la ayuda se abonará a la aceptación de la misma. Dado que no se citan garantías, se entiende que éstas no son exigibles.

### *Fund.: Formación y prácticas mujeres profesiones masculinas*

No se está conforme con esta deficiencia, ya que el régimen de garantías está previsto en la Norma Foral 5/2005 por el que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones a otorgar por la Diputación Foral de Bizkaia. En el caso que nos ocupa no resulta de aplicación la Norma Foral 5/2005 sino el artículo 102 de la Norma Foral 10/97, así como lo dispuesto en el Decreto Foral 105/2001 de 5 de junio.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y PROMOCION ECONOMICA**

### *Fundación AIC para la construcción de un centro de investigación del automóvil*

El acuerdo que aprueba el convenio recoge las condiciones de pago en su estipulación segunda, sin que se establezca ningún tipo de garantía para realizar los pagos de manera adelantada.

### *Asociación para la revitalización del Bilbao Metropolitano: cuota anual.*

Aunque se trata de un gasto que se carga al Capítulo IV, en realidad no se trata de una subvención, sino de la cuota anual que corresponde pagar a la Diputación Foral de Bizkaia por participar en la asociación (anexo II). Por lo tanto, no es posible que aparezca



nominativamente, entre otros motivos, porque no se conoce su cuantía hasta que no es comunicada a la Diputación Foral, siempre con posterioridad a la aprobación de los presupuestos, y no es que el pago sea anticipado, sino que se trata de un abono en el momento en que se gira la cuantía de la cuota.

*Cámara de Comercio: estudios, publicaciones y promoción de la cooperación empresarial*

En cuanto a la forma de pago, la referencia al establecimiento de garantía previa al pago o autorización expresa de su exención que se plantea es de aplicación para las ayudas que dimanen de bases reguladoras aprobadas por Decretos Forales, pero en ningún caso resulta aplicable a los convenios de colaboración, en donde el régimen jurídico aplicable se basa en la autonomía de las partes y se plasma en el documento del convenio. En cualquier caso, el propio convenio establece que el 100% de la primera anualidad se abonará contra la justificación de los gastos realizados hasta el 31 de octubre de 2006 y la presentación de la memoria, por lo que debe entenderse que es el propio convenio quien no exige ningún tipo de garantía adicional.

*Fundación Tecnalía: vivero de empresas de base tecnológica*

Dado que se trata de un convenio de colaboración el establecimiento de garantía previa al pago o autorización expresa de su exención no resulta de aplicación ya que el régimen jurídico aplicable parte de la autonomía de las partes y se plasma en el documento del convenio.

Por otra parte al realizar el convenio de colaboración con una sociedad como Tecnalía que esta sujeta a las auditorías de cuentas y de legalidad de forma periódica no se ha considerado conveniente.

*Cebek. Gestión de los clubs de innovación*

Las subvenciones se abonaron de acuerdo con los plazos y/o términos que se indican en el apartado segundo, por lo que el propio acuerdo de concesión regula esa cuestión, permitiendo el abono anticipado sin garantías.

*Asociación ASLE. Diagnóstico y plan de actuación sobre responsabilidad social en 24 empresas*

En cuanto al pago anticipado de la subvención, es solamente parcial y fundamentado en la cláusula cuarta del convenio, que así lo permite, sin que se establezca ningún tipo de garantía al respecto. Todo ello, en aplicación del propio acuerdo que aprueba el convenio, en donde se indica de manera expresa que la forma de pago quedará regulada en el texto del convenio.



*Asociación EGIERA. Diagnóstico y plan de actuación sobre responsabilidad social en 23 empresas*

En cuanto al pago anticipado de la subvención, es solamente parcial y fundamentado en la cláusula cuarta del convenio, que así lo permite, sin que se establezca ningún tipo de garantía al respecto. Todo ello, en aplicación del propio acuerdo que aprueba el convenio, en donde se indica de manera expresa que la forma de pago quedará regulada en el texto del convenio.

*Fundación European Software (ESI). Formación y asesoría a PYMES*

En cuanto a la ausencia de garantías en relación con el pago adelantado de la aportación, el abono de la subvención se realizó conforme a las previsiones recogidas en la cláusula quinta del convenio (abono por adelantado sin garantías), siendo aprobado dicho texto mediante el acuerdo de Consejo anteriormente citado, en donde se señala expresamente que la forma de pago será la que se recoge en el texto del convenio.

*Fundación Deusto. Centro de investigación de seguridad informática.*

El apartado segundo del Acuerdo que concede la subvención, establece la forma de pago (prepago), sin exigir garantías.

*MIK. Convenio para promover la innovación en las PYMES*

El pago se ha realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el texto del convenio, incorporado al acuerdo del consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2006, que lo aprueba.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y URBANISMO**

*Asoc. Taxistas: sistema localización y control vehículos*

Con relación al pago anticipado de las subvenciones sin exigencia de garantía, significar que de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 31 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, la exigencia, en su caso, de garantías por pagos anticipados debe preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención y lo cierto es que, en el supuesto que nos ocupa, no se establece garantía alguna.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION**

*Asoc. Foro Marítimo Vasco: deficiencia DI*

No se está conforme con esta deficiencia, ya que a la fecha de la concesión de la subvención se procedió a abonar a la entidad un 58% del total de la subvención concedida. A esa fecha las acciones subvencionable ya habían sido o bien realizadas en su gran mayoría y algunas estaban siendo realizadas. Sólo en el caso del “Curso de Tecnología Naval” tal y como se



refleja en el apartado 2º del acuerdo éste se desarrollaría posteriormente. Entendemos que el abono del 58% estaba debidamente justificado.

*Particulares (aport. Capital); Aytos/Asesorías: crear PYMES (Sortulan)*

Respecto a la deficiencia D: No se está conforme con esta deficiencia, ya que a la fecha de la concesión de la subvención se procedió a abonar a las entidades una parte del total de la subvención concedida. A esa fecha las acciones subvencionable ya habían sido o bien realizadas, en su gran mayoría, o bien algunas estaban siendo realizadas. El segundo y último abono se efectuó en el ejercicio siguiente. Entendemos que ese primer abono estaba debidamente justificado.

## **ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

En relación con las deficiencias señaladas en el Informe relativas al apartado de “GARANTIAS” en los pagos anticipados de subvenciones indicamos lo siguiente:

El artículo 19 de la NF 5/2005 dice:

“El régimen de garantías, ..... se establecerá en su caso en las bases reguladoras de la subvención”

Posteriormente, en el artículo 31 de dicha NF se expone:

“La realización de pagos a cuenta o anticipados, así como en su caso el régimen de garantías, **deberán preverse expresamente** en la normativa reguladora de la subvención”

Por todo ello entendemos que en los casos en que las Bases Reguladoras no hacen mención al régimen de garantías es porque éste no es aplicable.

Asimismo, en tanto no se apruebe el correspondiente Reglamento Foral que desarrolle la NF 5/2005, podemos acudir al RD 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que en su artículo 42 dice:

Procederá la constitución de garantías en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan, y en la forma .....

Por otra parte si acudimos al artículo 43:

“Las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos:

1. En los procedimientos .....
2. .... de realizar pagos anticipados
3. ....”

Estamos en la misma situación que antes, es decir que la constitución de garantías es potestativa de la administración concedente de la subvención y debe ser contemplada en las



bases reguladoras, entendiéndose que si no se contempla en las mismas es por no ser aplicable.

Por último, en relación con los expedientes examinados por el TVCP, debería tenerse en cuenta en el tema de la constitución de garantías, lo dispuesto en el artículo 42.2 del RD 887/2006, en relación con la exoneración de garantías a determinadas entidades, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: Administraciones Públicas, organismo vinculados, sociedades mercantiles, etc, .....

## **II.A.5 GASTOS DE PERSONAL**

*5.1 Productividad: La Diputación ha abonado en diciembre de 2006 un complemento de productividad a todos sus empleados y altos cargos, siendo el importe total pagado por este concepto de 1,2 millones de euros. La asignación de este incentivo a los altos cargos por importe de 0,03 millones de euros contradice el artículo 1 de la NF 4/1989 y el artículo 2 de la Ley 14/88, que establece que la retribución de los altos cargos se realice por un único concepto.*

### **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

La posibilidad de abonar el complemento de productividad a los Altos Cargos viene prevista, en lo que se refiere a la Administración del Estado, en el Artículo 22 de la Ley 30/2005, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

En el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia, el Artículo 25.3 de la Norma Foral 12/2005, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2006, disponía que “las retribuciones del Diputado General, Teniente de Diputado General, Diputados y Diputadas Forales, del Secretario General del Diputado General y Directores y Directoras Generales, durante el ejercicio 2006, en ningún caso serán inferiores a las previstas como máximas con carácter general para el personal laboral o funcionario de la Administración Foral, incluyendo, en su caso, el complemento de productividad”.

Por tanto, se trata de una posibilidad expresamente prevista en la Norma Foral de Presupuestos para el ejercicio de que se trata.

*5.2 Indemnizaciones prejubilación y renuncia: La Diputación pagó indemnizaciones por 2,4 millones de euros a 34 empleados que causaron baja durante 2006, en 17 de los casos por jubilación anticipada, en siete de los casos por jubilación parcial, en ocho por incapacidad permanente total y en dos por renuncia a la condición de empleado público. Estos dos últimos percibieron indemnizaciones por un total de 0,3 millones de euros al tratarse de técnicos superiores. El art. 22 de la LFPV permite este tipo de retribuciones, exigiendo la previa delimitación del colectivo al que afecta. El Plan Estratégico de Recursos Humanos (DF 122/95) detalla en un anexo 166 puestos afectados por el Plan con carácter*



*prioritario, pero permite aplicar sus beneficios a la totalidad de la plantilla. Así, de los 34 beneficiarios de estas medidas en 2006, sólo tres ocupaba alguno de los puestos detallados en el anexo citado.*

*Debe modificarse el Plan Estratégico de Recursos Humanos y la regulación sobre indemnizaciones de prejubilación del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo, concretando los puestos que se estime necesario incluir en el Plan.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En efecto, el Artículo 22 de la Ley de la Función Pública Vasca dice: “Las Administraciones Públicas vascas, de acuerdo con su capacidad de autoorganización y mediando negociación con la representación del personal, podrán adoptar programas de racionalización de los recursos humanos adaptados a sus especificidades y referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal que fijen sus órganos de gobierno.”

El informe deduce de lo expuesto que han de concretarse los puestos que se estime incluir en el Plan.

Lo que el artículo 22 expresa es algo distinto, ya que se refiere a actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten.

Y es esto precisamente lo que hace el Decreto Foral 125/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico de Recursos Humanos, que en su primer artículo indica que incluye medidas tendentes a la readaptación tanto de los efectivos de personal como de las plantillas, que deriva del Plan de Recursos Humanos y determinando unos colectivos prioritarios y en su artículo 10 extendiéndolo al personal del Servicio de Extinción de Incendios y guardería forestal, y en su artículo undécimo al resto del personal, con unas concretas condiciones. Por tanto se cumplen las previsiones de la Ley de la Función Pública Vasca ya que el colectivo está determinado, en unos casos a través del puesto que ocupan, en otros por el servicio en el que se prestan servicios, y finalmente generalizado al resto del personal, funcionario o laboral, todo ello al objeto previsto, es decir para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afectan, y dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal que fijen sus órganos de gobierno.

Por otro lado, y como otra medida distinta y que no es derivada del Plan de Recursos Humanos, la Disposición adicional décima del Convenio Regulator de las Condiciones de Trabajo regula el contrato de relevo y sustitución, y en su último apartado indica que “La aplicación en esta Administración Foral de la jubilación a tiempo parcial se registrará por



los criterios generales, procedimiento y régimen acordado que se estableció en el Acuerdo de la Diputación de 3.2.2004”.

Dicho Acuerdo señala que entre los criterios generales de su punto primero y en lo relativo al trabajador relevado que “los trabajadores que opten por la modalidad de jubilación a tiempo parcial en los términos del presente acuerdo, podrán acogerse a las primas por jubilación voluntaria anterior a los 65 años que establezcan el Convenio Colectivo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el porcentaje de jornada de jubilación parcial”.

Por tanto, existe cobertura legal habilitante para dichas actuaciones sin que exista necesidad de que sean modificadas, en contra de lo señalado en la fiscalización.

*5.3 Retenciones en el Impuesto de la renta de las personas físicas: Las indemnizaciones por jubilación anticipada a 17 trabajadores por 1,5 millones de euros, por incapacidad permanente total a 8 trabajadores por 0,4 millones de euros y a 2 trabajadores por renuncia a la condición de empleado público por importe de 0,3 millones de euros, son declaradas en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, pero no se les practica retención alguna.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En relación con la tributación en el I.R.P.F. de las indemnizaciones percibidas en el año 2006 por personal de la Diputación Foral de Bizkaia en la modalidad:

- a) Jubilaciones Anticipadas Indemnizadas y
- b) Personal con declaración de Incapacidad Permanente Total
- c) Renuncia a la condición de empleado público

En el ámbito de aplicación del Plan Estratégico de Recursos Humanos, ha de tomarse como punto de partida el último párrafo del apartado 4 del artículo 9 de la nueva Norma Foral 6/2006, reguladora del I.R.P.F., en virtud del cual se asimilarán a los expedientes de regulación de empleo del párrafo anterior los planes estratégicos de recursos humanos de las Administraciones públicas basados en alguna de las causas previstas en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, y éstos que están previstos en el mismo apartado 9.4 quedará exenta la parte de indemnización percibida que no supere los límites establecidos con carácter obligatorio en el mencionado Estatuto para el despido improcedente. Con los mismos límites quedarán exentas las cantidades que reciban los trabajadores que, al amparo de un contrato de sustitución, rescindan su relación laboral y anticipen su retiro de la actividad laboral.

Respecto a las indemnizaciones de altos cargos, el Organo de Coordinación Tributaria de Euskadi, en reunión celebrada el 5 de Marzo de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



"El tratamiento tributario que debe otorgarse a las prestaciones por cese contempladas en el Art. 5 de la Ley 14/1988, de 28 de Octubre, de retribuciones de Altos Cargos (B.O.P.V. núm. 220, de 23 de Noviembre de 1988), es el siguiente:

A) Indemnización por cese:

La indemnización equivalente a una mensualidad de retribución constituye una indemnización exenta, asimilable a la cantidad establecida con carácter obligatorio en la legislación laboral, no debiéndose, en consecuencia, practicarse retención alguna sobre esta cantidad".<sup>37</sup>

*5.4 Relación de Puestos de Trabajo-RPT: La RPT de la Diputación incluye 237 puestos de funcionarios que no están dotados presupuestariamente. La Diputación confecciona la plantilla presupuestaria a partir de la situación real del personal en el momento de confección del presupuesto, añadiendo las provisiones de plazas que se consideren prioritarias, teniendo en cuenta lo especificado por las normas forales presupuestarias de cada ejercicio, entre las medidas de limitación del aumento de gastos de personal.*

*La Diputación debería acomodar su RPT hasta ajustarla a aquella que tiene necesidad, e intención de cubrir con personal funcionario, laboral fijo o personal eventual, haciéndola coincidir con la plantilla presupuestaria.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

La totalidad de las plazas contenidas en la plantilla presupuestaria de la Diputación Foral de Bizkaia están dotadas presupuestariamente, tanto si están vacantes como si están cubiertas, como si corresponden a funcionarios con reserva de plaza.

El Artículo 17 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, establece lo siguiente:

"Las relaciones de puestos de trabajo se ajustarán a las previsiones presupuestarias, de tal forma que no podrán contener puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente".

A efectos de la cobertura de los Puestos de Trabajo de la Diputación Foral de Bizkaia, éstos quedan unidos a una Plaza de plantilla, que a su vez contiene los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente, con el fin de que pueda ser atendida la dotación de los Puestos que se proveen.

Por lo tanto, aún cuando es realmente cierto que la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Foral de Bizkaia incluye más Puestos de Trabajo que Plazas, es decir, que no todos los Puestos están dotados presupuestariamente, es igualmente cierto que, por tal

---

<sup>37</sup> Estas retribuciones no se reconocen como exentas por la normativa vigente aplicable.



motivo, no se incurre en contradicción con lo establecido por el Artículo anteriormente mencionado, ya que dichos Puestos se hallan sin ocupante.

*5.5 Plantilla presupuestaria: La plantilla presupuestaria incluida en el Presupuesto tan sólo indica el coste total de las plazas (incluida la seguridad social) sin detallar las retribuciones previstas para funcionarios (básicas, complementos de destino y específico), laborales y personal eventual, tal y como establece el artículo 21 de la Ley de Función Pública Vasca. Tampoco se detallan las remuneraciones de los altos cargos (Diputados y Directores Generales), tal y como se establece en el artículo 1 de la NF 4/89.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

En lo referente a este aspecto, entendemos que si nos ajustamos a lo que establece el artículo 21.1 de la Ley de la Función Pública Vasca ya que a la hora de presupuestar las plantillas lo hacemos por económicos 111.01 Básicas; 121.01 Complementarias (Complemento de Destino y Complemento Especifico) 12102 Complemento de productividad, y en los laborales 161.01 Retribución total y el 181.00 y 182.00 (Seguridad Social y Muface), en los Altos Cargos las remuneraciones totales en el 111.01.

*5.6 Contratación de personal: Las listas que sirven para contratar funcionarios interinos y contratados temporales, en las categorías de ayudante de cocina (19 contratados) proceden de convocatorias de los años 1991 y 1996. En el caso de peones y fotocompositores, con un total de 13 contratados, datan de los años 1990 a 1996.*

*La Diputación debe realizar nuevas convocatorias para actualizar las bolsas de trabajo de las anteriores categorías.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

La Diputación Foral de Bizkaia está empeñada en la actualización de sus bolsas de trabajo, lo que hace -como norma- a través de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública. En este sentido, se realizan, formulando nuevas Ofertas de Empleo Público que intentan recoger todo tipo de vacantes, pero para ello tienen que existir en el presupuesto. Como ejemplo, se recogen los Decreto Forales de Oferta dictados desde 2005.

- 348/2007 FORU DEKRETUA, apirilaren 25ekoa Bizkaiko Foru Aldundiaren Enplegu Publikoaren 2007erako Eskaintza onetsi duena
- FORU DEKRETUA 111/2006, maitzaren 9koa Bizkaiko Foru Aldundiaren Enplegu Publikoaren Eskaintza onetsi duena.



- 286/2005 Foru Dekretua, abenduaren 21ekoa Biskaiko Foru Aldundiaren Enplegu Publikoaren 2005erako Bigarren Eskaintza onetsi duena.
- Maiatzaren 25eko 98/2005 FORU DEKRETUA, Bizkaiko Foru Aldundiaren enplegu publikoaren eskaintza onetsiko duena. (BAO 100 zk. 2005/05/27).

Ahora bien, para ello tiene que haber plazas vacantes; respecto a la categoría de ayudante de cocina, la misma se halla incurso en el procedimiento judicial derivado de la OPE 93, de técnica/o de biblioteca no ha habido vacantes hasta este año, y cuando finalicen las actuaciones de promoción interna acometidas desde el plan de Recursos Humanos respecto al Grupo E y en función de las plazas que resulten vacantes se procederá a ofertar y cubrir y consecuentemente actualizar la de peones o equivalente.

#### *5.7 Otros aspectos:*

- *En la Diputación opera un sistema de control de presencia que exige el fichaje a todos los trabajadores en plantilla, dedicando los seis empleados de la sección de “control e inspección de presencia” a gestionar el sistema y al seguimiento de algunas de las incidencias, ya que muchas de ellas se resuelven en los servicios administrativos de cada departamento foral. Para garantizar que el sistema de control cumpla con su finalidad última, el Reglamento Orgánico asigna a la mencionada sección (art. 25.g y j DF 20/2000) funciones de inspección, que se hallan sin implantar.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Efectivamente, en el Servicio de Organización se hallan destinadas en la Sección de Control e Inspección de Presencia, una Técnico de Organización, tres Supervisores de Control de Presencia y dos Administrativos.

El personal administrativo no se dedica directamente a la gestión del programa de control de Presencia, sino que prestan apoyo en las labores de carácter administrativo que de la misma derivan.

En esta Sección se gestionan al año alrededor de 50.000 Incidencias (solicitudes de Vacaciones, Permisos y Licencias, así como justificaciones de otras ausencias).

Tal y como se indica en el Informe del TVCP, en los últimos años se ha seguido la política de descentralizar, en la medida de lo posible, la grabación de incidencias. Sin embargo el Servicio de Organización, a través de la Sección de Control e Inspección de Presencia, siempre se ha reservado la labor última de control e inspección al respecto, bien a través de un visado final preceptivo o a través de controles periódicos, a efectos de garantizar la correcta aplicación de los criterios establecidos en cada caso y la homogeneidad de tratamiento en toda la Diputación.

Sin embargo, algunas Incidencias se encuentran centralizadas en esta Unidad. Se trata, en general, de Licencias en las que la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su posible concesión, conlleva la realización de análisis y controles que, a



juicio de quien informa, deben ser centralizados en aras a garantizar la aplicación de criterios homogéneos, tanto en cuanto a la finalidad concreta de la Licencia solicitada y su relación con la categoría profesional y/o Puesto de Trabajo desempeñado por el empleado, como al número de horas destinadas anualmente a tal fin.

Cabe citar entre ellas:

- La Licencia por asistencia a eventos colectivos de carácter científico, técnico, profesional, colegial, asociativo o sindical”.
- La Licencia para la Impartición de Cursos, en la que se ha de garantizar además el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley de Incompatibilidades.
- La Licencia para la realización de estudios en Centros Oficiales no directamente relacionados con la función pública o plaza desempeñada.

Dichos análisis y controles deben ser realizados en esta Sección.

Por otro lado, cabe indicar que tanto la autorización como el control de realización y la compensación de Horas Extraordinarias realizadas es competencia de este Servicio.

Ello conlleva la realización de los controles previos a efectos de que quede justificada la necesidad a cubrir y garantizar que no se sobrepasan los límites anuales establecidos al respecto.

Con posterioridad se ha de controlar la realización de las mismas, introduciendo, en su caso, las modificaciones precisas en las bases de datos configuradas a tal fin, y su compensación en los periodos establecidos.

Esta labor de control en las compensaciones se aplica también en este momento tanto en los casos de realización de “Cursos de Formación para Puesto” no recibidos en horario detrabajo y que conllevan una serie de compensaciones, como en el caso concreto de la gestión de Bolsas de Horas a compensar configuradas y aprobadas en determinados Calendarios Especiales.

Con independencia de que mes a mes se controla al personal con incumplimientos horarios, lo cual tiene reflejo en la Orden Foral correspondiente de Descuento por incumplimiento de jornada, finalizado el año ha de controlarse que la totalidad del personal de la Institución ha completado la jornada anual de 1592 horas.

No se trata, en todos los casos de un dato que se obtiene directamente del contador anual de horas trabajadas, ya que ha de tenerse en cuenta la desviación derivada del disfrute de Vacaciones Reglamentarias fuera de la “jornada de verano”, así como del disfrute de Permisos de Semana Santa y Navidad fuera de las fechas establecidas.

Realizado este control, se elabora una Orden Foral específica mediante la que se procede a descontar al personal que no haya cumplido la jornada anual establecida, la cuantía correspondiente al número de horas que le falten para completar las 1592.

En cuanto a las tareas de “Inspección de Fichaje”, cabe indicar que hace ya un tiempo fue desarrollada una nueva opción en la Aplicación de Control Horario que permite ver a todos



los Responsables de Orgánico (que en esta institución tienen asignadas en su Manual de Funciones, las correspondientes al control del cumplimiento en esta materia de sus empleados/as) la situación de fichajes del personal a su cargo, y en la mayor parte de los casos, en el mismo momento de realización de la consulta por disponerse de un sistema de recogida de fichajes que nos permitieran disponer prácticamente “on line” de los mismos.

Con independencia de todo ello, se realizan periódicamente labores de “inspección” encaminadas a controlar que cada empleado foral realiza los fichajes en el Centro de Trabajo que realmente tiene asignado.

- *La clasificación económica del plan de cuentas no prevé cuentas específicas para las retribuciones de altos cargos y personal de designación que se registran en las mismas aplicaciones presupuestarias que las de funcionarios.*

## **ALEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES MUNICIPALES Y ADMINISTRACION PUBLICA**

No hay cuentas específicas para las retribuciones de altos cargos y personal de designación que se registran en las mismas aplicaciones presupuestarias que las de funcionarios.

En efecto se registran en las mismas aplicaciones presupuestarias que las de los funcionarios. Lo cual no indica que estén mezcladas ya que nuestra aplicación presupuestaria recoge las retribuciones individualizadas por puestos de trabajo y plazas y en concreto el personal a que se refiere está definido en la RPT de eventuales y en las plazas de plantilla con un código de plantilla distinto del de los funcionarios. La aplicación material en que se recoge es un mero instrumento.

### **II.A.6 OTRAS CONSIDERACIONES**

*6.1 Fondo mejora forestal: La Diputación es depositaria de este Fondo que se nutre con la detracción a los ayuntamientos del 24% de los ingresos por aprovechamientos forestales, deducción que deriva de su obligación de dedicar dicho porcentaje a la mejora de los montes municipales. Aunque en 2006 los pagos por mejoras realizadas han igualado a las retenciones, el saldo que alcanza el fondo es elevado: 4,2 millones de euros, motivado fundamentalmente en retrasos de los ayuntamientos en la realización y ejecución del preceptivo plan de mejoras.*

*La Diputación debería identificar las causas de los retrasos más importantes e impulsar la ejecución de los planes de mejora.*



## ALEGACION DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

El saldo de 31-12-06 del Fondo de Mejoras Forestales era de 2,76 millones de euros y al 31-12-07 de 2,14 millones de euros, por lo que se ha dado un impulso a la ejecución de este Fondo.

### C. INSTITUTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES (IETB)

#### II.C.1 GASTOS DE PERSONAL

*1.1 La Relación de Puestos de Trabajo-RPT incluye 13 puestos mientras que la plantilla presupuestaria para 2006 dota de consignaciones a tan solo 10 plazas, dejando sin dotación las 3 plazas de técnicos por ocupar sus propietarios los 3 puestos directivos del IETB.*

*Convendría ajustar la RPT a las necesidades del Instituto.*

## ALEGACION

La Relación de Puestos de Trabajo incluye 13 puestos y el presupuesto del ejercicio dota de consignación presupuestaria 10 plazas. El Tribunal opina que convendría ajustar la RPT a las necesidades del Instituto.

La plantilla del IETB tiene 10 plazas que se corresponden con 10 puestos de adscripción personal obligatoria cuya forma de provisión según se señala en la RPT es la de concurso. La RPT está formada por esos 10 puestos de adscripción obligatoria más 3 puestos cuya forma de provisión es la libre designación: 2 jefaturas y una secretaria de dirección.

Los trabajadores tienen en cada momento una consignación presupuestaria determinada por el puesto concreto que en ese momento están ocupando, que puede ser el suyo personal ligado a su plaza u otro de libre designación y cuya ocupación es, por este motivo, temporal. Este es el motivo de que se dote de consignación a 10 puestos, no a los 13 existentes, ya que en caso contrario estaríamos duplicando 3 dotaciones. Cada persona sólo puede ocupar un puesto en cada momento, independientemente de que sea el puesto correspondiente a su plaza en propiedad u otro de libre designación.<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Se alega que las vacantes se motivan en el sistema de libre de designación. Pero no es esta la deficiencia, sino que se mantienen vacantes las plazas liberadas por los empleados promocionados.



## D. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

### II.D.1 ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES

1.1 Las siguientes sociedades públicas han sobrepasado las consignaciones presupuestarias en partidas de gasto de carácter limitativo (art. 85 de la NF 10/1997):

		Millones de euros
SOCIEDAD	Epígrafe	Exceso
APARCABISA	Inmovilizado material .....	0,3
BEAZ, SA	Inmovilizado inmaterial .....	0,5
GARBIKER, SA	Inmovilizado inmaterial .....	0,6
	Servicios exteriores.....	0,6

#### ALEGACION APARCABISA

En el ejercicio 2006 se superaron las previsiones de realización de inversiones debido, entre otras razones, a que la obra realizada en el Aparcamiento de Mercancías Peligrosas de Zierbena ha resultado de mayor importe de lo presupuestado.

En este sentido, la Sociedad no ha cumplido con la limitación presupuestaria correspondiente al Inmovilizado Material y establecida para el ejercicio anual terminado al 31 de Diciembre de 2006 (exceso de 284.992,85 euros (5% ). No habiéndose solicitado, más por un defecto de forma que de fondo, la pertinente modificación presupuestaria).<sup>39</sup>

#### ALEGACION BEAZ

En el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2006 Beaz tenía asignado 400.000 euros para inversión repartidos 300.000 euros en la partida de inmovilizado inmaterial y 100.000 euros en la partida inmovilizado material. La contabilización de los 505.154,89 euros como inmovilizado inmaterial se corresponde al presupuesto de inversión del 2005 que se realizó ya en el 2006, más la inversión de la totalidad de lo asignado en el 2006. La reclasificación de las partidas de material a inmaterial está ajustada ya en el 2007. No procede.

1.2 Instituto Tutelar y Sala Rekalde, SL, Palacio Euskalduna, SA y Garbiker, SA: Utilizan bienes que son propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia sin haberse formalizado la cesión o adscripción de los mismos. En el caso del solar en que se asienta el palacio Euskalduna existe una cesión del Ayuntamiento de Bilbao a la Diputación que ésta no ha formalizado, hasta la fecha de este informe. Adicionalmente, Garbiker, SA utiliza bienes formalmente cedidos faltando tan solo su registro contable. Por todo ello, las cuentas no incluyen los gastos e ingresos que origina la utilización gratuita de los bienes forales.

<sup>39</sup> La no solicitud de la modificación presupuestaria hace que una cuestión formal se convierta en una cuestión de fondo.



## **ALEGACION INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA**

Desde su creación el Instituto Tutelar de Bizkaia, Entidad Pública Empresarial Foral, adscrita al departamento de Acción Social de la DFB, la actividad de la misma se ha venido desarrollando en locales cedidos en precario a tal efecto por el propio Departamento de Acción Social.

Como consecuencia por una parte de la progresiva demanda social de los servicios sociales provocada en gran medida por la entrada en vigor de la Ley 39/2006 , de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y por otra parte, de las necesidades del Instituto Tutelar de Bizkaia generadas por los incrementos de su propia actividad, la Dirección del Departamento de Acción Social, con objeto de dar el mejor servicio a la sociedad vizcaína, procedió a realizar un análisis sobre el dimensionamiento del propio Departamento de Acción Social , entre el que se encuentra la reubicación de todo el personal adscrito al mismo tanto personal directo como personal de las entidades Forales que dependen del mismo.

Por todo ello durante el año 2008 se ha procedido por parte del Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia, a través del Servicio de Patrimonio, a arrendar un local y plazas de garaje para uso de oficinas que cubra las necesidades del Instituto Tutelar de Bizkaia, pasando a desarrollar la entidad su actividad en la nueva ubicación en Alameda Rekalde , 18-3º de Bilbao.

## **ALEGACION SALA REKALDE**

En relación a la utilización de bienes que son propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia se ha formalizado en el año 2008 la cesión o adscripción de los mismos.

*1.3 Beaz, SA, ha contabilizado como inmovilizado inmaterial compromisos de inversión por importe de 0,3 millones de euros, a pesar de que a 31 de diciembre de 2006 no se habían materializado. Dichos activos y pasivos deberían contabilizarse en el momento de realizar la inversión.*

## **ALEGACION BEAZ**

De acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad, se ha contabilizado como inmovilizado inmaterial EN CURSO los compromisos de pago adquiridos según los contratos firmados, y en curso, por la adjudicación de las obras Fase III de remodelación del Mintegi de Beaz en Sondika. Obras que según consta en la memoria nota nº 5 de Inmovilizado Inmaterial de la auditoria realizada por Zubizarreta Consulting (asignados por el Dpto. de Hacienda y Finanzas) se corresponden a 250.510,65 euros en curso y que se facturaron a principios del 2º trimestre del 2007 tras la firma de la certificación de final de obra entre la contrata, el arquitecto y



Beaz. Se ha contabilizado la obligación real (y a muy corto plazo) adquirida en la realización de dichos activos, pero hasta su facturación y su pago, no se han activado. No procede.<sup>40</sup>

## II.D.2 COMPRAS E INVERSIONES

2.1 Contrataciones sin concurrencia: Los siguientes contratos se adjudicaron sin consultar a un mínimo de tres licitadores (deficiencia A2 en anexo C.7):

		Millones de euros
SOCIEDAD	Contrato	Adjudicación
APARCABISA	Suministros y servicios varios (7 expedientes).....	0,14
AZPIEGITURA, SA	Servicios varios (2 expedientes).....	0,04
BAI, SA	Suministros y servicios varios (6 expedientes).....	0,16
BASALAN, SA	Suministros y servicios varios (5 expedientes).....	0,08
BEAZ, SA	Suministros y servicios varios (4 expedientes).....	0,07
BIDEAK, SA	Suministro y servicios varios (3 expedientes).....	0,05
BIZKAILUR, SA	Modificación Normas Subsidiarias Kortezubi.....	0,02
GARBIKER, SA	Suministros y servicios varios (7 expedientes).....	0,13
INTERBIAK, SA	Suministros y servicios varios (4 expedientes).....	0,06
PALACIO EUSKALDUNA, SA	Suministros y servicios varios (3 expedientes).....	0,04
SALA REKALDE, SL	Servicios varios (4 expedientes).....	0,08

### ALEGACION BAI

Deseamos presentar las siguientes alegaciones según el desglose de los siguientes 5 expedientes:

#### 1. Publicidad y Merchandising (0,028 millones de euros)

Corresponde a 3 contrataciones de distinto concepto y destino, no previsible en el momento de la primera contratación:

- Merchandising Campaña Innovación (junio): 11.700,00 euros
- Material informático para cursos de formación (noviembre): 8.717,40 euros
- Material publicidad primer año lanzamiento BAI (diciembre): 7.203,60 euros

#### 2. Base de datos (0,017 millones de euros)

En un mismo expediente se han agrupado dos contrataciones inconexas entre sí:

#### 3. Base de datos: 11.600,00 euros

<sup>40</sup> Los compromisos de pago que no han sido facturados no son materializaciones de la inversión, ni siquiera del inmovilizado en curso.



Ordenador servidor DELL +Instalación en Hosting (Servidor web): 3.770,00 euros + 1.160,00 euros

#### 4. Trabajos de impresión (0,045 millones de euros):

Si bien los trabajos de impresión recogidos en el presente informe, que ascienden a 45.233,75 euros, estos corresponden a un total de 12 trabajos diferenciados encargados a 2 empresas de artes gráficas distintas, con unos importes respectivos de 18.554,54 euros, y 26.679,21 euros. En todo caso, salvo algunos de los trabajos, la cifra de contratación es imprevisible a comienzos de le ejercicio 2006, ya que algunas de estas facturas responden a trabajos que derivan de servicios desarrollados por BAI a entidades terceras, por la subcontratación de parte de los trabajos que éstas nos encargan.

#### 5. Diseño y maquetación (0,039):

Agrupar Servicios de Maquetación de cinco tipos de publicaciones diferentes por importe de 25.860,52 junto al Diseño de la presentación de dos jornadas de diferente naturaleza y objeto por 13.111,48 euros, servicio que no tiene nada en común con el anterior. Para el caso de contratación de maquetación, sirva la argumentación presentada en el epígrafe anterior de impresión.

### **ALEGACION BASALAN**

*Suministros y servicios varios (5 expedientes, 82.000 euros)*

Se trata de trabajos específicos puntuales en localizaciones muy específicas.

### **ALEGACION APARCABISA**

En este apartado se reseñan una serie de suministros y servicios varios, que fueron adjudicados a los proveedores señalados por los siguientes motivos :

- Procurador D. \*\*\*\*

Con ocasión de una demanda contra la Sociedad, cuya defensa como es lógico la llevó el Letrado Asesor de la Sociedad, Don \*\*\*\*, este contó como Procurador con D. \*\*\*\*, con quien trabajaba habitualmente.

- El Mantenimiento de los Sistemas de Seguridad y Ascensores fue encargado a las firmas "SIEMENS" y "ZARDOYA" respectivamente, al ser éstos los montadores de dichas instalaciones, respectivamente.

- GASOLEOS DEL CANTABRICO, S.A. es el proveedor más cercano al Centro de Transportes, y dispone de precios similares a otros proveedores.



- DELOITTE, ya venía encargándose de la realización del Informe de Auditoría independiente y Cumplimiento de las Cuentas Anuales desde el ejercicio 2002, en que fue contratada para la realización de dichos trabajos para los ejercicios económicos 2002/2003 por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, continuando por cuenta de BIKAKOBO-APARCABISA en los ejercicios económicos 2004 y 2005.

Posteriormente en el año 2006 se sacó a concurso público, adjudicando dichos servicios a ZUBIZARRETA CONSULTING, S.L.

(Se adjunta acuerdo de la Junta General de Accionistas de la sociedad).

- IDAR 2000, S.L., fue el encargado de la instalación de los extractores en la Nave de Frío de BIKAKOBO-APARCABISA como uno de los sub-contratistas complementarios y habitual del Contratista Ramón Vizcaíno, S.A. encargado de los trabajos para la renovación de tuberías y aislamientos de la instalación frigorífica de la Nave de Frío.

- OSAGAI Informática, S.L.

En el ejercicio 2006 Osagai Informática, S.L. facturó por la instalación de la Aplicación de Gestión del Aparcamiento nº 6 de Zierbena (8.750 euros). Posteriormente por la instalación de la Aplicación en el Aparcamiento nº 2 de Trapagaran (10.550 euros), y por último (1.450 euros) por otra operación en el Aparcamiento nº 1 de Trapagaran. (Se adjuntan ofertas).

## **ALEGACION AZPIEGITURA**

Uno de los expedientes por 0,025 hace referencia a los importes facturados por la inserción de anuncios en prensa por los diferentes concursos y convocatorias realizados por la Sociedad durante el ejercicio. Esta labor se encarga a una empresa que luego repercute en su factura el coste de publicación de los anuncios en los diferentes medios de comunicación.

## **ALEGACION BEAZ**

Entendemos que las alegaciones referentes a las diferentes cuentas de gasto a continuación explicadas se han tomado en función del importe facturado por los proveedores y NO por los conceptos de gasto, lo cual no justifica la necesidad de solicitar presupuestos a varios licitadores por los trabajos realizados.

Suministro y servicios varios.

- Expediente 1. Material de oficina. En dicha cuenta el gasto al que se refiere es el de la empresa Garaiobe que fue de 12.623 euros cuyo importe supera en 623 euros el límite que justifica necesidad de solicitar tres presupuestos. Procede.



- Expediente 2. Selección de personal. La empresa Selección y Formación realizó varios procesos de selección por un importe que supera en 528 euros el límite que justificaría no solicitar tres ofertas. Procede.
- Expediente 3. Alquiler de fotocopiadoras. Se refiere a la cuenta de Xerox, en dicha cuenta el gasto en el 2006 fue de 5.481,12 euros para Sondika y 4.727,40 para Bilbao. Lo que hace un total de 10.208,52 euros de gasto cuyo importe no justifica necesidad de solicitar tres presupuestos. No procede.

## **ALEGACION SEED CAPITAL**

### 1. Sistema informático de gestión interna

Se trata de un proveedor que en los ejercicios 2004/2005 realizó la intranet para Seed Capital de Bizkaia, así como, la primera parte de la página web. La adjudicación de este trabajo, se realizó siguiendo todas las pautas de contratación pública.

En el ejercicio 2006, se finalizó la confección de la página web y se añadieron algunos contenidos al programa de gestión interna.

Las mejoras a introducir en el programa de gestión de la empresa, van surgiendo a medida que el mismo va siendo utilizado y, lógicamente, tiene que ser realizadas por su fabricante, siendo éstas difíciles de prever y cuantificar.

*2.2 Beaz, SA adjudicó un contrato en 0,2 millones de euros sin baremar previamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares los criterios para valorar las ofertas de los licitadores (deficiencia B1 en anexo C.7).*

## **ALEGACION BEAZ**

Defecto de forma subsanado en siguientes contratos realizados.



*2.3 Criterios de admisión de contratistas como criterios de adjudicación: se valoraron criterios no relacionados con el objeto del contrato en los siguientes casos (deficiencia B2 en anexo C.7):*

	Millones de euros	
SOCIEDAD	Nº CONTRATOS	Adjudicación
AZPIEGITURA, SA .....	1	8,4
BASALAN, SA.....	1	0,4
BEAZ, SA.....	1	0,2
BIZKAIKO BIDEAK, SA.....	(*) 5	0,3
BIZKAILUR, SA.....	4	8,3
BAI, SA.....	13	1,3
INTERBIAK, SA.....	6	22,0
KIROLGINTZAN, SA.....	3	3,4
LANTIK, SA.....	6	7,0

(\*) En 4 contratos se adjudican precios unitarios

## **ALEGACION BEAZ**

Contrato firmado con detalle y orden de criterios de adjudicación pero no ponderados en los pliegos. Defecto de forma que se subsanará en próximos contratos.

## **ALEGACION BAI**

Los contratos a los que se hace referencia, adjudicados vía concurso público o procedimiento negociado, son de Asistencia técnica. Por la naturaleza de los mismos (desarrollo metodológico y creación de herramientas en fase de lanzamiento de nueva actividad de BAI), en los pliegos redactados, no se presenta un programa de ejecución cerrado, sino que precisamente se pretende que la metodología y programa presentados por los licitadores planteen diversas alternativas, entre las cuales seleccionar aquella que nos parezca más adecuada.

Es por ello, que a la hora de valorar las ofertas técnicas presentadas, se han de valorar los recursos humanos específicos presentados por las empresas licitadoras para el correcto desarrollo de las mismas. En todo caso, se da por supuesto que la empresa en su conjunto cumple el perfil necesario para llevar a cabo el trabajo a priori, aunque la valoración de este apartado tiene un peso relativo en la adjudicación.

La valoración se realiza, no obstante, teniendo en cuenta que este parámetro forma parte y está íntimamente relacionada con la oferta económica realizada por las empresas licitadoras, por lo que no puede considerarse como un elemento objetivo de la empresa



## ALEGACION BIDEAK

Como puede comprobarse en los pliegos de licitación que figuran en los expedientes de las contrataciones a las que se refiere el TVCP figuran los siguientes criterios de adjudicación:

En relación a las 4 Residencias con Centro de Día, los criterios de adjudicación son los siguientes:

Valoración de la propuesta técnico - organizativa para la Residencia y Centro de Día (Máximo 30 puntos).

Para la Residencia:

A) El porcentaje de plazas concertadas correspondientes a la Residencia, que estará comprendida entre un 60% y un 80% de las plazas construidas, siendo por lo tanto el resto hasta el 100% las plazas libres. (Máximo 10 puntos).

Se valorará con 0 puntos al 60% y 10 puntos al 80%, valorando proporcionalmente los porcentajes intermedios.

B) El ratio de m<sup>2</sup> construidos por usuario, exceptuando aparcamientos y terrazas (Máximo 5 puntos). Se valorará con 0 puntos 40 m<sup>2</sup> y con 5 puntos 50m<sup>2</sup>, valorando proporcionalmente los ratios intermedios.

Para la Residencia y para el Centro de Día:

A) El convenio colectivo aplicable y las posibles mejoras retributivas al personal. También se valorará la estabilidad de los contratos laborales y el personal con discapacidades que forme parte de la plantilla. (Máximo 8 puntos)

B) El plazo del contrato (Máximo 7 puntos)

b.1) Plazo de ejecución del proyecto, obra y equipamiento (Máximo 3 puntos).

b.2) Plazo de explotación y mantenimiento (Máximo 4 puntos).

Oferta técnica. (Máximo 25 puntos).

Para valorar la calidad técnica de las ofertas admitidas al concurso, se analizarán y puntuarán los siguientes aspectos de las mismas y de los licitadores:

a) Calidad del anteproyecto, definición y organización de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra y programa de trabajo (Máximo 15 puntos).

b) Seguridad en la ejecución de obra y seguro decenal. (Máximo 5 puntos).

c) Se valorarán también los certificados de calidad y el programa de condicionamientos medioambientales con los que cuente el licitante, tales como los certificados ISO 9001, ISO 14001, etc..., así como las innovaciones técnicas y las actuaciones de acondicionamiento y ahorro energético. (Máximo 5 puntos).



Oferta asistencial para la Residencia con Centro de Día. (Máximo 45 puntos).

Para la Residencia. (Máximo 35 puntos)

- Calidad del Proyecto. (Máximo 32 puntos):

- a) Visión general del proyecto funcional de los servicios, así como de los objetivos generales y operativos planteados. (Máximo 3 puntos).
- b) Sistemas de organización del trabajo diario, controles, evaluaciones y coordinación de las diferentes tareas. (Máximo 10 puntos).
- c) Sistemas de atención al usuario según su tipología: tipos de modulación y ubicación por zonas, hostelería, etc. (Máximo 4 puntos).
- d) Sistemas de gestión por objetivos, correcta definición de tareas y usos, organigrama, funciones y planes de formación del personal. (Máximo 6 puntos).
- e) Diseño de programas asistenciales y socioculturales y adaptación al hábitat. Sistema de puertas abiertas para los familiares. (Máximo 9 puntos).
  - Valor técnico añadido en la gestión de Residencias para la atención a personas mayores dependientes. (Máximo 3 puntos).

Para el Centro de Día. (Máximo 10 puntos)

- Calidad del Proyecto. (Máximo 9 puntos).

- a) Visión general del proyecto funcional de los servicios, así como de los objetivos generales y operativos planteados. (Máximo 1 punto).
- b) Sistemas de organización del trabajo diario, controles, evaluaciones y coordinación de las diferentes tareas. (Máximo 3 puntos).
- c) Sistemas de atención al usuario según su tipología: tipos de modulación y ubicación por zonas, hostelería, etc. (Máximo 1 punto).
- d) Sistemas de gestión por objetivos, correcta definición de tareas y usos, organigrama, funciones y planes de formación del personal. (Máximo 1,50 puntos).
- e) Diseño de programas asistenciales y socioculturales y adaptación al hábitat. Sistema de puertas abiertas para los familiares. (Máximo 2,50 puntos).
  - Valor técnico añadido en la gestión de Centros de Día para la atención a personas mayores dependientes. (Máximo 1 punto).

En relación al expediente de Suministro de cocina, lavandería para la Residencia con Centro de Día de Rekalde, además de la OFERTA ECONÓMICA (que se puntúa con un máximo de 35 puntos), los criterios de adjudicación en cuanto a la Oferta Técnica son los siguientes:



## OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica se puntuará con un máximo de sesenta y cinco (65) puntos. Para valorar la calidad técnica de las ofertas admitidas al concurso, se analizarán y puntuarán los siguientes aspectos de las mismas y de los licitadores:

- a) Diseño, ergonometría, materiales y acabados: Cuarenta y cinco (45) puntos.
- b) Garantías y certificaciones de calidad: Diez (10) puntos.
- c) Plazo: Cinco (5) puntos:
- d) Sobreprestaciones adicionales: Cinco (5) puntos.

Estos criterios, los únicos tenidos en cuenta para la adjudicación, en modo alguno pueden ser considerados como criterios de admisión de contratistas, por lo que entendemos que no existen deficiencias B3 señaladas por el TVPC en los contratos señalados.

## ALEGACION LANTIK

Esta situación ya fue puesta de manifiesto con ocasión del Informe relativo al Resultado de la Fiscalización para Alegaciones y Justificaciones correspondiente al ejercicio 2004 y que nos fue trasladado en Junio del 2006, momento desde el cual se ha tenido en cuenta tal observación.

Los expedientes auditados corresponden a finales de 2005 y primer semestre de 2006.

## ALEGACION KIROLGINTZA

Para la admisión de ofertas la entidad KIROLGINTZAN, S. A.U. adoptó la formulación de parámetros básicos y esencialistas en la fijación de los parámetros de admisión, de manera que quedaba sumamente abierta la primera criba de la presentación de ofertas, en cuanto a sus aspectos formales, como base garantista y afianzadora del principio general de concurrencia, de manera que no mediare criterios subjetivos que restringieren innecesariamente el colectivo al que iba dirigida la propuesta de adjudicación, en el entendimiento de que la mejor manera de abordar la transparencia del proceso, en cuanto a una cierta laxitud en la concurrencia, pudiera otorgar a la Sociedad Mercantil un mayor abanico de posibilidades de análisis de distintos planteamientos en los modos, formas y condiciones de acometer la ejecución del Contrato.

El por qué de la introducción de la solvencia técnica como criterio de valoración se encuentra incardinado en la especialidad de la obra a ser contratada.

Lejos de venir configurada la obra o servicio a modo de una obra civil sin mayores complejidades, en aplicación de cualquier otra que no revista mayores incidencias o especificidades que el plazo y el precio, las obras y servicios a las que nos estamos refiriendo tenían atribuidas técnicas de especialidad compleja que requerían la aportación de medios humanos y materiales, así como de técnicas singulares, que precisaban de una específica



experiencia y tratamiento, comprendiendo en su ejecución la posibilidad de abordarlas bajo diferentes metodologías o constructivas de prestación de servicios, que, a la postre, pudiera incorporar a las diferentes ofertas soluciones diversas, de todo lo cual cabría pensar razonablemente en la posibilidad de distintas opciones en la determinación de su desarrollo, con incidencia en los precios y plazos inicialmente previstos en el Pliego.

El haberlo incluido como criterio de valoración no tenía otra iniciativa e intención más que la de obtener ratios de mayor economicidad y beneficio para la Sociedad Mercantil adjudicante y, en general, poder abordar al tesis de las soluciones planteadas con un mayor empaque técnico, en función a las diferentes propuestas de solución planteadas por los ofertantes.

*2.4 Las sociedades Azpiegitura, SA y Bizkailur, SA, penalizan las ofertas económicas que reducen el coste más de la media de los licitadores (deficiencia B3 en anexo C.7), en un expediente adjudicado en 8,4 millones de euros y en dos expedientes adjudicados en 4 millones de euros, respectivamente.*

## **ALEGACION AZPIEGITURA**

Se trata esta de una deficiencia que ya ha sido explicada en anteriores ejercicios.<sup>41</sup> Azpiegitura, S.A.U. no penaliza las ofertas económicas que reducen el coste más de la media de los licitadores, sino que otorga la puntuación máxima a la media económica y las siguientes mejores puntuaciones se otorgan a aquellas propuestas que se acercan a la media “por debajo” de la misma.

Así tenemos que la oferta cuyo porcentaje de baja conforme la media aritmética de todas las propuestas presentadas obtendrá la puntuación máxima de este apartado, esto es, 80 puntos (Ejem. porcentaje medio de baja 25% = 80 puntos). Aquella otra oferta cuyo porcentaje de baja supere en 5 puntos la media aritmética de todas las propuestas presentadas obtendrá la segunda mejor puntuación, esto es, 70 puntos (Ejem. propuesta con porcentaje de baja 30 % = 70 puntos) y aquella otra propuesta cuyo porcentaje de baja supere en hasta 10 puntos la media aritmética de todas las propuestas presentadas obtendrá la tercera mejor puntuación (Ejem. propuesta con porcentaje de baja 35 % = 60 puntos). Las ofertas cuyo porcentaje de baja superen en 11 puntos la media aritmética de todas las propuestas presentadas no obtendrán punto alguno.

En las ofertas cuyo porcentaje de baja disminuye en 5 puntos la media aritmética de todas las propuestas presentadas obtiene con este sistema hasta un máximo de 60 puntos (Ejem. propuesta con porcentaje de baja 20 % = 60 puntos) mientras que aquella propuesta que disminuye su porcentaje de baja en 10 puntos recibe hasta un máximo de 40 puntos (Ejem. propuesta con porcentaje de baja 15 % = 40 puntos). Las ofertas cuyo porcentaje de baja

---

<sup>41</sup> Como se ha señalado en anteriores informes y confirmado en la alegación, se penalizan las ofertas económicas que reducen el coste más de la media de los licitadores.



disminuyan en 11 puntos la media aritmética de todas las propuestas presentadas no obtendrán punto alguno.

Al contrario de lo que se afirma en el Informe del TVCP, se prioriza y se puntuía de una manera superior a las ofertas más económicas frente a las que no lo son, otorgando, eso si la mayor puntuación a quien obtenga la baja media aritmética de todas las ofertas que se presenten.

*2.5 Los informes técnicos asignan las puntuaciones según el baremo del pliego, pero no motivan las puntuaciones asignadas a cada criterio (deficiencia B4 en anexo C.7).*

SOCIEDAD	Millones de euros	
	Nº CONTRATOS	Adjudicación
AZPIEGITURA, SA .....	1	8,4
BIZKAILUR, SA .....	1	2,3
GARBIKER, SA .....	3	5,6

## **ALEGACION AZPIEGITURA**

Se desconoce el soporte legal que ampara a fecha del ejercicio 2006 la solicitud de motivar en esa fecha las puntuaciones que se asignaban a los criterios de adjudicación, más allá de la voluntad de los órganos de Dirección y/o Administración de la Sociedad.<sup>42</sup>

## **ALEGACION BIZKAILUR**

Se desconoce el soporte legal que ampara a fecha del ejercicio 2006 la solicitud de motivar en esa fecha las puntuaciones que se asignaban a los criterios de adjudicación, más allá de la voluntad de los órganos de Dirección y/o Administración de la Sociedad.

*2.7 Bizkaiko Bideak, SA, en nueve expedientes adjudicados por 0,8 millones de euros, BAI, SA, en siete expedientes adjudicados por 0,8 millones de euros e Interbiak, SA, en tres expedientes adjudicados por 12,8 millones de euros, se incumplieron los plazos máximos previstos por la normativa para diversas tramitaciones: plazo entre apertura de plicas y adjudicación; plazo entre notificación y constitución de la fianza; plazo para formalización del contrato; plazo para comprobación del replanteo; plazo para aprobación del plan de seguridad y salud que se aprobó con posterioridad al inicio de las obras (deficiencia C2 en anexo C.7).*

<sup>42</sup> El art. 88.1 del TRLCAP establece que la propuesta de adjudicación debe incluir en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos. Este Tribunal interpreta de conformidad con la jurisprudencia, que esta ponderación debe estar motivada porque la actuación de una potestad discrecional se legitima explicitando las razones que determinan la decisión con criterios de racionalidad.



## **ALEGACION BIDEAK**

En relación a los plazos máximos previstos por la normativa para llevar a cabo las diversas tramitaciones, Bideak en todos los pliegos de los expedientes en cuestión, establece los plazos legales. En todas las cuestiones a las que se hace referencia en este punto nos acogemos a lo que al respecto establece la normativa que nos afecta y por ello no sólo cumplimos con todos los plazos sino que además imponemos a los licitadores de todos nuestros concursos que cumplan, igualmente, con todo lo que a este respecto recogemos en nuestros pliegos. En cualquier caso, si existiera algún incumplimiento a este respecto, sería por parte de los contratistas y debido a que los trámites para la obtención de avales bancarios para cumplir con nuestra exigencia de la garantía definitiva son muy lentos y complicados.

Por otra parte puede darse el caso de que exista cierta discordancia entre la formalidad de la burocracia administrativa y la realidad práctica de las obras, y ello es debido a que existen muchos factores que pueden incidir en el comienzo de una obra.

## **ALEGACION BAI**

Entendemos que en tres de ellos (Obras oficina, Productos y Servicios innovadores e Innovación en procesos), el hecho de que agosto sea, a muchos efectos, inhábil interrumpe la contabilización de dicho mes.

2.8 El pliego de cláusulas administrativas particulares, en tres expedientes adjudicados por Lantik, SA en 2 millones de euros, no establece la forma de reparto de los lotes.

## **ALEGACION LANTIK**

Esta situación ya fue puesta de manifiesto con ocasión del Informe relativo al Resultado de la Fiscalización para Alegaciones y Justificaciones correspondiente al ejercicio 2004 y que nos fue trasladado en Junio del 2006, momento desde el cual se ha tenido en cuenta tal observación.

Los expedientes auditados corresponden a finales de 2005 y primer semestre de 2006.



*2.9 Se detectaron contrataciones de años anteriores con duración superior a cuatro años, que aunque no es directamente aplicable en estos casos por la cuantía de los contratos, es recomendable usar ese límite temporal: (deficiencia C7 en anexo C.7).*

	Millones de euros	
SOCIEDAD	Nº CONTRATOS	Adjudicación
BEAZ, SA.....	1	0,15
GARBIKER, SA.....	9	1,45

### **ALEGACION BEAZ**

En el contrato adjudicado por 146.000 euros para el Servicio de Seguridad del Mintegia de Beaz en Sondika, se sobrepasó el plazo máximo de prorrogas en un año. Correcto. Subsanaado en el 2007.

*2.10 Azpiegitura, SA en un expediente adjudicado por 8,4 millones de euros, Garbiker, SA en un expediente de adjudicación por 0,9 millones de euros, Lantik, SA en tres expedientes adjudicados por importe de 5,0 millones de euros y Kirolgintzan, SA en dos expedientes adjudicados por 3,3 millones de euros de euros, sujetos a la normativa de contratación por su cuantía, no incorporan informes jurídicos sobre la legalidad de los pliegos (deficiencia C4 en anexo C.7). Además, en Lantik, SA no se exige al adjudicatario el depósito de fianza definitiva sobre el importe de adjudicación.*

### **ALEGACION AZPIEGITURA**

Hasta la entrada en vigor de la nueva LCSP, y aún con la entrada en vigor de ésta, ha sido y es muy variada la casuística con relación a la normativa aplicable a las entidades que conforman, según la actual denominación, el Sector Público, es por ello que se desconoce a que normativa de contratación y a qué artículo o artículos concretos se refiere el órgano fiscalizador cuando afirma que el expediente adjudicado por 8,4 millones de euros esta sujeto a la misma, siendo así que hasta la entrada en vigor de la citada LCSP los requisitos a cumplir por las Sociedades Públicas en materia de contratación eran, según la normativa estatal, foral y grosso modo, las referidas a publicidad y concurrencia y no las relativas a la observancia de reglas formales en materia de expedientes de contratación. Como ya se ha indicado, además, se desconoce cual es la base para solicitar a una Sociedad Anónima, aunque su capital sea público, que en el año 2006 observe la misma normativa que una Administración Pública. Dicho sea lo anterior, ha de mencionarse que el Pliego de Clausulas Particulares para la Contratación de la Obra de Construcción de Boroa Elkartegia en Amorebieta se encuentra firmado por el Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica de



Azpiegitura, S.A.U. y que dicha rúbrica puede y debe asimilarse a la intervención de un Asesor Jurídico en su realización.<sup>43</sup>

## **ALEGACION KIROLGINTZA**

En Kirolgintzan como tal Sociedad Anónima, el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la misma, por ser el régimen jurídico de su acogimiento en el ámbito de cualquier relación contractual con terceros, y ostentar la representación legal de la Sociedad.-

No existe precepto o norma legal alguna en el ejercicio de 2006 que precise de forma preceptiva o imperativa de un informe sobre la legalidad de los Pliegos, a expensas de que el Tribunal ponga de manifiesto, con claridad meridiana, a qué normas se refiere en tal sentido y su eventual extrapolación o aplicación a una Sociedad Anónima, al margen de la titularidad de su Capital Social.<sup>44</sup>

En cualquier caso, la aprobación de los Pliegos fue adoptada por acuerdo válido del Consejo de Administración, los Pliegos fueron redactados por el Letrado Asesor de la entidad mercantil, presente en el repetido acto de aprobación, lo cual lleva implícito, en el peor de los casos, la existencia de una opinión sobre la legalidad de los mismos, que hace que en la propia redacción de los Pliegos vaya explícitamente, de forma subyacente, el Informe sobre la legalidad de tales o, en su caso, por apreciación tácita de la misma.-

## **ALEGACION LANTIK**

Las indicaciones que se señalan en este apartado, no concurren a nuestro juicio, en los contratos que realiza Lantik, ya que la materia a la que se refiere no resulta de aplicación a las empresas públicas.

A nuestro juicio, y con respecto a que el órgano de contratación deba resolver sobre el inicio del expediente y que deba de aprobar el gasto, constituyen trámites que no son exigibles a Lantik, pareciendo que el Tribunal confunde “procedimiento” con “procedimientos de contratación”, siendo la primera una acepción genérica, más predicable del procedimiento administrativo, y la segunda, más específica o especial, referida a los distintos procedimientos y formas de adjudicación –artículos 73 a 93 TRLCAP-; los procedimientos pueden ser abiertos, restringidos o negociados, y las adjudicaciones pueden ser a través de subastas o por concurso.

El artículo 67 de la Ley exige el acuerdo del órgano de contratación para el inicio del expediente, justificando la necesidad de la propia contratación y el 69 exige que el acuerdo

---

<sup>43</sup> El art. 2.1 del TRLCAP indica que las sociedades públicas quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obra superiores a 5,3 millones de euros y a 0,2 millones de euros para el resto de contratos

<sup>44</sup> Idem a nota anterior.



comprenda también la aprobación del gasto. Podría pensarse que tales preceptos afectan a la materia que en bloque ha de aplicarse en el ámbito del artículo 2.1; sin embargo, los referidos preceptos están fuera de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título II de la Ley, Sección expresamente titulada “De los procedimientos y formas de adjudicación”, por lo que habremos de entender que no son de aplicación a tenor de lo dispuesto en el referido artículo 2.1. a favor de tal interpretación está el que la excepcionalidad, en este caso, la aplicación de determinados artículos del Texto Refundido a los contratos de las sociedades públicas, ha de considerarse de forma restrictiva. Pero además, es que resulta lógico; tanto la exigencia de justificar la necesidad en el acuerdo de inicio, como de realizar una aprobación formal del gasto, remiten al operador jurídico a la normativa pública presupuestaria y contable que ha aplicarse a las Administraciones Públicas, y son exigencias que crecen de sentido en una sociedad anónima, aun cuando sea de capital público, dado que quedando sometidas al derecho privado, la trascendencia de la competencia del órgano se verá en el momento de contratar, decisión que tomará el órgano societario que tenga tal facultad, momento también al que se remite la aprobación del gasto; obviamente, en una entidad privada, no existen actuaciones preparatorias de la contratación que puedan tener incidencia en la validez de ésta, dado que no están sometidas al derecho público. Por tanto, la exigencia de acuerdo de inicio de la contratación, y de aprobación del gasto no integran la materia de “procedimientos de licitación y formas de adjudicación”, por lo que no resultan exigibles a los contratos que suscriba Lantik, y ello aun cuando se sometan a lo establecido en el artículo 2.1 de la TRLCAP.<sup>45</sup>

Asimismo, no puede declararse como defecto de la contratación la ausencia de informe jurídico sobre la legalidad de los pliegos de contratación y sobre el objeto del contrato. No existe exigencia de informe jurídico para las contrataciones con Lantik, y ello no sólo porque tal necesidad no se integre tampoco, al igual que en los defectos anteriores, en la materia de “procedimientos de licitación y formas de contratación”, sino porque tal requisito sólo resulta exigible al Estado, sus organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como a las demás entidades estatales.

En efecto, la necesidad de informe previo del Servicio Jurídico respectivo, en relación a los pliegos de modelos tipo, a los pliegos concretos, caso de carecer de éstos, se establece en el artículo 49.4 TRLACP; tal precepto queda también fuera de la Sección 1ª del Capítulo VII, del Título II de la Ley, referida a “procedimientos y formas de adjudicación”, por lo que no resultan de aplicación a los contratos de las sociedades públicas, aun cuando se traten de los comprendidos en el artículo 2.1; a mayor abundamiento, resulta que la exigencia del citado artículo 49.4 se circunscribe de forma explícita al Estado y resto de organismos y entidades públicas “estatales”, lo que excluye a las Comunidades Autónomas, Diputación Forales e incluso Corporaciones Locales, así como a todos sus organismos públicos dependientes.

---

45 Se alega sobre la orden de inicio del expediente, aspecto que no se comenta en el informe de este Tribunal.



Por ello no puede resultar un defecto de legalidad, como afirma el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, la falta del informe jurídico previo acerca de los pliegos de las contrataciones y del objeto del contrato.

Y lo mismo ha de concluirse en relación a la falta que se imputa a Lantik en relación a la carencia de fianza del 4% del importe de adjudicación del contrato. Aun cuando la materia referida a las garantías de los contratistas han de depositar a favor de la Administración contratante, bien sean las provisionales, bien sean las definitivas, se encuentre en el título III “De los requisitos para contratar con la Administración”, el Capítulo III, “De las garantías exigidas para los contratos con la Administración Pública”, resulta ajeno al contenido de los otros Capítulos del mismo Título, el I, “De la capacidad y solvencia de las empresas”, y el II, “De la clasificación y registro de las empresas”; mientras que estas dos materias sí han de entenderse comprendidas en la alocución de “capacidad de empresas”, a la que se refiere el artículo 2.1 TRLCAP, la referida a las garantías, quedan fuera de tal exigencia, dado que, aun cuando las fianzas puedan constituir requisitos de la contratación con la Administración, quedan fuera del concepto de capacidad de las empresas; la capacidad hace referencia a la posibilidad previa y predeterminada de contratar, de formular siquiera ofertas, mientras que la garantía o fianza se constituye en un requisito –en el caso de las Administraciones- que condiciona a posteriori la eficacia de la contratación derivada de la adjudicación; cuando se adjudica el contrato, éste queda ya formalizado, pero puede invalidarse si el contratista no constituye la fianza exigida del 4%. Los requisitos de capacidad, que sí han de exigirse a Lantik en el supuesto de contratos encuadrados en los supuestos del artículo 2.1, constituyen requisito de validez, mientras que la fianza se refiere a la eficacia del contrato, y al despliegue de sus efectos. En cualquier caso, de una simple interpretación literal y contextual de la Ley, se desprende de forma evidente que las exigencias para con los contratos de la Administración en materia de fianza, no constituyen requisitos de capacidad del contratista, por lo que no pueden exigirse en ningún caso a los contratos de las sociedades públicas como requisito de legalidad.

En conclusión, ha de decirse que ninguno de los supuestos defectos que el HKEE/TVCP imputa a Lantik, constituyen defectos de legalidad, como parece que considera el Tribunal.<sup>46</sup>

### **II.D.3 GASTOS DE PERSONAL**

*3.2 Retribuciones superiores al límite legal: Las remuneraciones del Director de Aparcabisa, del Subdirector de Lantik, SA y del Director del Palacio Euskalduna, SA superaron en 2006, en 7 miles de euros, en 6 miles de euros y en 16 miles de euros, respectivamente, el límite legal (art. 4 Norma Foral 4/89), que establece que sus retribuciones fijas y periódicas no podrán superar la retribución de los Diputados Forales.*

---

<sup>46</sup> Este Tribunal interpreta el artículo 2.1 del TRLCAP en el sentido de que son aplicables todos los procedimientos de la Ley hasta la adjudicación, con las necesarias adaptaciones por tratarse de una sociedad pública. Por otra parte, respecto al procedimiento de aprobación de los pliegos debe recordarse que el artículo 48.3 del TRLCAP prevé la existencia de normativa específica. En su defecto, debe aplicarse con carácter supletorio la regulación del artículo 49.4 del TRLCAP.



## ALEGACION APARCABISA

Durante el año 2006 el Director General de esta Sociedad, en aquella época (\*\*\*\*), con contrato suscrito en el año 1985, percibió las siguientes cantidades :

- Sueldo Base = 4.420,16 euros x 16 pagas = 70.722,56 euros
- Antigüedad : 6 trienios x 3,5% del Sueldo base por trienio x 6 pagas = 5.569,38 euros.  
7 trienios x 3,5% del Sueldo base por trienio x 10 pagas = 10.824,40 euros
- Atrasos = 912,75 euros

Total percibido por el Director General de la Sociedad BIKAKOBO-APARCABISA : 88.034,09 euros

Esta cantidad es superior al Sueldo Base, en dicho año 2006, de un Diputado Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, debido fundamentalmente a la percepción económica por el concepto de antigüedad reflejada en los emolumentos del Director General de BIKAKOBO-APARCABISA. Concepto de antigüedad que no se ha reflejado en el importe económico que percibe un Diputado Foral, si bien y en función de su anterior puesto de trabajo (funcionario,.....) pudiera también corresponderle.

## ALEGACION LANTIK

El salario del Subdirector de Lantik su salario base es inferior al de un Diputado Foral, y las diferencias corresponden asimismo a la aplicación del complemento de antigüedad según el Convenio Colectivo de Lantik.

Su contrato de trabajo establece en la estipulación decimotercera: “Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Lantik, S.A. y subsidiariamente a la legislación vigente sobre la materia....”.

Esta estipulación explícita se ha recogido en su contrato por su vinculación laboral anterior con Lantik, S.A.

El reconocimiento de antigüedad, se rige en este caso por lo dispuesto en Convenio para el resto de trabajadores (artículo 22) otorgando a la práctica dada una eficacia que, en el transcurso del tiempo, ejecución y desenvolvimiento ha tendido a su consolidación por la vía de hecho.

*3.3 Incrementos retributivos anuales en las sociedades públicas forales: En Aparcabisa, por aplicación del convenio colectivo aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad para el periodo 2002-2006, se aplica un incremento fijo en concepto de homologación y la subida aprobada con carácter general por la DFB. Además, en Aparcabisa y Garbiker, SA, los importes abonados en concepto de antigüedad (% sobre sueldo base), mantienen una estructura salarial distinta al resto, lo que ocasiona incrementos estructurales de gastos de personal distintos entre administraciones.*



*Convendría regular el procedimiento para realizar este tipo de modificaciones, al igual que se regulan los incrementos retributivos anuales. Esta regulación debiera garantizar que los niveles retributivos anuales sean homogéneos.*

*Además, las sociedades públicas forales liquidan el complemento de productividad con carácter general sin tener en cuenta el grado de absentismo individualizado u otros criterios que se establezcan para su determinación.*

## **ALEGACION APARCABISA**

El Convenio del año 2007, y especialmente en el que se negocia para los años 2008/2009/2010/2011, regularán los incrementos retributivos anuales. Esta regulación garantizará que los niveles retributivos anuales sean homogéneos.

### **II.D.4 OTRAS CONSIDERACIONES**

*4.2 Aparcabisa: Debido a la tramitación de un expediente de mutación demanial de terrenos de uso público asignados al Puerto Autónomo de Bilbao, la sociedad tiene pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad terrenos de su propiedad, situación que deberá ser corregida cuando se complete la tramitación del indicado expediente.*

## **ALEGACION APARCABISA**

Debido a la tramitación de un expediente de mutación demanial de terrenos de uso público asignados al Puerto Autónomo de Bilbao, gran parte de los terrenos adquiridos por la Sociedad se encontraban pendientes de inscripción en el Registro de la Propiedad. No obstante durante los ejercicios 2007 y 2008, ya se han registrado parte de los terrenos, esperando que en las próximas semanas quede regularizada la situación.

*4.3 Bizkailur, SA, mantiene al 31.12.06 avales concedidos en ejercicios anteriores por importe de 16 millones de euros. La normativa presupuestaria foral tan solo permite la concesión de avales por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral, requiriendo acuerdo expreso de las Juntas Generales cuando se supere el importe de 1,8 millones de euros (arts. 155 a 159 NF 10/97).*



## **ALEGACION BIZKAILUR**

El importe de 15.776.121,17 euros se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

### **1.- AVALES CONCEDIDOS POR UN IMPORTE DE 9.000.000 EUROS.**

1.a.- Aval concedido a la sociedad Ingeniería y Técnicas de Montaje Lointek, SL con el objeto de garantizar una cuenta de crédito que tenía concertada con una Entidad Financiera por un importe de 3 millones de euros.

1.b.- Aval concedido a la sociedad Artesanos de Karrantza, S.L. por importe de 6 millones de euros no ha variado con respecto al año 2005 (año de concesión).

### **2.- FIADOR SOLIDARIO DE CUENTAS DE CRÉDITO CONCERTADAS POR SOCIEDADES PARTICIPADAS POR BIZKAILUR POR UN IMPORTE TOTAL 6.776.121,17EUROS.**

2.a.- Fiador solidario, en su condición de entidad socia, de una cuenta de crédito concertada por la sociedad Urdulizko Industrialdea, S.A, siendo el saldo pendiente de pago a fecha de 1.811.186,91 euros.

2.b.-Fiador solidario, en su condición de entidad socia, de una cuenta de crédito concertada por la sociedad Burtzeña Empresa Parkea, SA, siendo el saldo pendiente de pago a fecha de 4.965.025,26 euros.

En segundo lugar, también reseñar que la Norma Foral 10/97 no regula la concesión de avales por sociedades públicas forales, pero si lo hace el Decreto Foral número 59/87, de 2 de junio, sobre coordinación financiera del Sector Público que, en su exposición de motivos, señala que la gestión adecuada y eficiente de los recursos financieros del Sector Público Foral plantea la necesidad de mantener una coordinación financiera suficiente entre la Diputación Foral por una parte, las Empresas Públicas Forales, y los Organismos Forales Autónomos Administrativos y Mercantiles de otra, a la vez que precisa conocer el endeudamiento de aquellas Empresa Públicas que se hallan significativamente participadas por esta Diputación.

Tal coordinación financiera resulta conveniente en la medida en la que ha de posibilitar una negociación global de los diversos endeudamientos en las condiciones más favorables permitiendo el acceso a los recursos financieros más adecuados en cada momento, y encuadrado todo ello dentro de la estrategia financiera de la Diputación Foral en su conjunto.

En su artículo 4 se establece que ni las Empresas Públicas ni los Organismos Autónomos Forales podrán conceder avales ni concretar garantías de cualquier naturaleza ante terceros sin previa autorización expresa de la Diputación.

Llos acuerdos de concesión de garantías y avales han sido adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Diputación y/o en la Junta General de Accionistas de la Sociedad en la que la totalidad de los componentes de la misma constituyen la totalidad de los miembros de la Diputación Foral de Bizkaia, siendo esta última el único socio de la Sociedad Bizkailur, S.A.



Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Foral número 59/87, de 2 de junio, sobre coordinación financiera del Sector Público Foral desde Bizkailur se ha solicitado y obtenido la correspondiente autorización por parte de la Diputación para la concesión de garantías por los importes correspondientes.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> El Consejo de Diputados no es competente para la concesión de garantías y avales que superan el importe de 1,8 millones de euros.





## **BATERAKO BOTO PARTIKULARRA, HERRI-KONTUEN EUSKAL EPAITEGIAREN KONTSEILARI DEN JOSÉ MARÍA GORORDO BILBAO JAUNAK BIZKAIKO LURRALDE HISTORIKOAREN 2006-KO KONTU OROKORRAREN FISKALIZAZIO TXOSTENARI JARRITAKOA, BEHIN-BETIKO 2008-KO ABENDUAREN 2-KO OSOKO BILKURAN ONETSI ZENA.**

Nahiz goiburuan adierazitako Fiskalizazio txostenaren osotasunarekin bat natorren, begiramen osoz, ez nator bat 2008ko abenduaren 2ko Osokoan hartutako erabakiarekin, txostenean –ene ustez- Epaitegiaren iritzia izan behar zukeenaz guztiz bestelako moduan bideratu diren ondoko auziei dagokienez:

### **1. DIRU-LAGUNTZAK**

#### **A) Alderdi orokorrak**

Ez dute guztiek izendunak edo publizitate eta lehia printzipioei meneratuak izan behar: badira bestelako formulak (deialdi publikoa egiteko zailtasunak dituzten haiek eta lankidetzak hitzarmenak, alde biak eskubide eta obligazioetara behartzen dituztenak).

Txostenean gomendatzen da “Aldundiak 5/05 FAren 20.2.c. artikulua ohiz kanpoko bidearen erabilera mugatu beharko lukeela, foru arauan egindako aipamen laburra garatuz (“*deialdi publikoa egitea zailtzen duten arrazoiak*”) eta laguntzak emateko modu ezohiko hori zein kasutarako onartzen den mugatuz. Gainera, formula “izenduna” berresten da publizitate eta lehiara makurtzen ez diren haiei dagokienez.

Epaitegiaren iritzia Foru Aldundiari eskumenak murrizteko eskakizuna mahairatzen du (“Aparteko bidearen erabilera mugatzea”) eta lankidetzak hitzarmenak ez onartzekoa lankidetzak publiko-pribatu mota honentzako formula egokien moduan, gero eta indar handiagoko direnak. Epaitegiaren esku balego, balirudike erakunde publikoak alde aurretik guztia aurreikusia behar duela izan eta diru-laguntza ematen bada, honek “nominalizatua” behar luke izan, edo deialdi publikora meneratua, lehia bidez”.

Printzipioen esparruan, bat etorri behar litzateke adierazpen honekin, aurreko urtean mamitu eta Batzar Nagusietan eztabaidatzen den aurrekontuan guztia aurreikusia izatera bultzatzen duena.

Ordea, 5/05 FAren 20.2.c) artikulua dioena dio: Foru Aldundia (botere exekutiboa) diru-laguntzak emateko gaitzen du, *salbuespenez*, publizitate eta lehia printzipioak ezarri gabe, *deialdi publikoa bideratzea zailtzen duten arrazoiak egiaztatzen direnean*; halaber, indarrean daude beste xedapen batzuk ere, hala nola, 3/87 FA, 201/203 FD eta 105/2001 FD eta baterako xedapenak.

Honez gain, 10/97 FAren 102. artikulua ez du lankidetzak hitzarmenen kasua Administrazio publikoetara mugatzen, ezta ere modu eksklusiboan, ez oinarritzkoan ere planteatzen; ordea, lehenengo idatz-zatian “Zuzenbide Publikoko Erakundeak” aipatzen ditu (eztabaidagarria eta oso eztabaidatua izan den aurreikusten da “zuzenbide pribatuko pertsona fisiko edo juridikoekiko” hitzarmenen kasua, betiere idatz-zati horretan jasotako suposamenduak gertatzen badira.



Txostenaren gomendiotik erator litekeen lehen begiratuko pertzepzioak, kudeaketa publikoaren inguruabar zehatz eta berariazkoekin egiten du topo. Ezen, nork zehaztu behar du diru-laguntza baterako deialdi publikoaren zailtasuna? Kontuen Epaitegiak? Ez dut uste; ez baita bere egitekoa eta erakunde hau ez baitago legez hori egiteko gaitua, ene iritzira.

Ordea, Mozio baten bitartez, izango genuke eskumena duen organoari zuzentzea (Batzar Nagusiak), Araua aldatzeko proposamen zehatz edo orokor batekin, boto partikular hau sinatzen duenak Osokoaren aurrean behin eta berriz proposatu duen iradokizuna, baina, gaurdaino, hala egitea erabaki ez dena. Alabaina, guztiz eta desegoki da “Aldundiari” (botere exekutiboak) bere eskumen propioak mugatzeko eskatzea, legegintza botereak ezarritakoak izaki (Batzar Nagusiak).

Horregatik, gomendioaren itxura bateko borondatea hutsal da, ez baitugu fiskalizazio-gai den erakundeak aintzat hartu beharreko ez duen ezer ere adierazi: salbuespeneko kasuetara muga dadila eta deialdi publikoa egitea zailtzen duten arrazoiak izan ditzala. Ordea, nola mugatzen dira aparteko kasuak?

Zailtasuna areagotu egiten da gogoan hartzen badugu gizarte demokratiko batean Administrazio Publikoak izaki bizidunak direla, giza solaskide, eskakizun, presio, interes eta proposamen aunitzi zabal, gizarte zibiletik, hainbat erakunde, ente edo elkartetatik datozenak, irabazteko asmoz eta irabazi asmorik gabe; eta horien guztien eskariak eta/edo proposamenak ez dira beti aurreikusgarri. Horregatik, arestian aipatutako printzipioa azken muturreraino defendatzeko beharrezkoa da kasu guztiak banan bana aztertzea eta ikusi ea, dena delako suposamenduan, diru-laguntza urtebete lehenago aurreikus zitekeen eta hori, bego nire irizpidea, ez da beti posible.

Diru-laguntza bat aurrekontuetan urtebete lehenago zehaztea, kaltegarri ere gerta daiteke eskuratu asmo diren helburu publikoetarako (erakundeak jada diru-laguntza jasotzeko eskubidea duela uste du, ez du diru-laguntzari loturiko interes publikoko jarduera garatzeko plan zehatzik aurkeztu, obligazio iraunkor moduko bat sortzen da, malgutasun txikia du, e.a.). Diru-laguntzan aurrekontuetan aurrez jasotzea, beraz, ahal den guztian eta eraginkorrago eta gardenago den heinean egin behar da.

Horregatik guztiagatik, harik eta Foru Araua aldatzen ez den bitartean gure iritzia ez zaio soilik prozedurazko legezketasunaren, alderdi finantzarioen azterketari jarraituko, baita suposamendu zehatzetan alegazioen argitan hartutako erabakien arrazionaltasunari ere; izan ere, interes publikoko arrazoiak eta aparteko inguruabarrak fiskalizazio-gai den erakunde publikoaren erabakien atal izan behar dutela suposatzen baita, hain zuzen ere aurrez aipatutako 5/05 FAREN 20.2.c artikulua gaitu duena. Gure aldetik erabakiaren apartekotasuna eta interes publikoko arrazoiak zehaztea, kontzeptu juridiko zehaztugabe baten gaineko balio-judizioak egitea litzateke eta ez da zailtasun handiko gaia zehazteko, kasu jakin eta aztergarriari, kasu guztietan, ohiko epaitegiek aplikatzeko litzatekeena (irtenbide bakarraren teoria).



## B) Auzitan jarritako akatsen laburpena

Epaitegiaren fiskalizazio txostenean *A1 akatsa* duten diru-laguntzat hartu direnen artean (jarduera bera sustatzen duten diru-laguntzen deialdiak existitzen dira edo existitu daitezke), honako hauei emandako kopuruak daude: Tecnalía Fundazioa, Merkataritza Ganbera (berrikuntzari buruzko web-a garatzea), Labein Fundazioa, Bizkaiko Pilota Federakuntza, Teknologia parkea, Kirolari gazteen fundazioa, 2 fundazio (kultur jarduerak), Kirol Elkarte, Kirolaren Sozietate Anonimoa, Euskal Herriko Itsas Foroa, e.a.

*A3 akatsaren* barruan (aurrekontuan izenez jaso behar liratekeen laguntza errepikariak eta/edo partaidetuak): Bilboko aireportua sustatzeko sozietatea, Bilbao Urban Circuit, Bilbao Exhibition Center, ibilgailua ikertzeko zentroa eraiki eta abian jartzea, European Software Fundazioa, Bilbo Zaharrean lanerako prestakuntza eta laneratzea eta Lan Ekintza (biak ere Bilboko udalarenak), DEMA, lanerako prestakuntza eta laneratzea, e.a.

*B1 akatsa* (hau da, emakidaren ebazpena diru-laguntza orokor edo zehaztugabeko jarduera denean), hala nola: Kirol Kluba, Txirringuluri Elkarte Durangarra, Kirolaren Sozietate Anonimoa, Bilbao Metrópoli 30 Elkarte, Tecnalía, European Software Fundazioa, Bilbo Zaharrean lanerako prestakuntza eta laneratzea eta Lan Ekintza, DEMA, lanerako prestakuntza eta laneratzea, Sestaoko Udala (lanerako prestakuntza eta laneratzea), ijitoen etniakoekiko auzietan bitartekotza, sustapen kulturala, Kirolari gazteen prestakuntza, Bizkaiko Pilota Federakuntza, Bizkaia-Bizkaialde Fundazioa, e.a.

*B3 akatsa*, era honetara definitzen da: “justifikatu gabe emandako diru-laguntza, espedientean ez dira adierazten diru-laguntzaren kopurua zehazteko egindako balioespenak, exekuzioaren ondoko kontrola eragotziz”; hemen barne hartzen dira Merkataritza Ganbera (azterketak, argitalpenak, enpresen sustapena, e.a. eta web orriaren garapena), 33 kirol federakunderi 2005-2006 eskola jolasen antolamendua.

Azpimarratu den beste akatsetako bat onuradunak kontratistaren hautaketa ez justifikatu izana da (D4), hala nola, 13 eliza zaharberritzeko Bilboko gotzaindegiari emandako laguntza, turismoa sustatzeko 13 toki erakunde edota 2 fundazioen kultur jarduerak (Ramón Rubial eta Sabino Arana).

## C) Desadostasunen azalpen orokorra.

Bego argi Txosten honetan txostengileak alegazio kopuru itzelaren azterketa lan izugarria garatu duela, dezente onartu dituela eta uko egindako horietako hainbaten gaineko azalpenak ematen saiatu dela.

Berebat adierazi behar da legezketasun arrunt eta finantzazkoarekiko begiramenaz gain, Administrazio publikoak obligazioa duela gastu publikoaren programazio eta exekuzioa



“eraginkortasun eta ekonomia irizpideei” meneratzekoa (EEren 31.2 artikulua), Aldundiak behin eta berriz errepikatutako argudioa, gogoan izan beharrekoa alegazioen gaineko judizioa egiteko orduan.

Hori esan ondoren, alegazioen paragrafo batzuk baizik ez ditut bereiziko, 160 orrialdetik gorakoetan jasotakoak: *“jarduera eksklusiboa garatzen duen enpresa bakarra da”* (141. orr.); *“Bizkaiko futbol-maparen berrantolaketa eta arrazionalizazioa, Athletic Fundazioak gauzatutakoa, Bizkaian eskola-umeen futbol esparru osoa besarkatzen duen jarduera da eta kirol federatuarekiko kateamendua, ezinezko irizten diogularik beste inongo erakundek Bizkaian gaur egun gauzatu ahal izatea”* (141. orr.); Tecnia fundazioaren kasua, *“lankidetzaz hitzarmen benetakoa...; erantsitako dokumentazioan garatutako edo garatu beharreko jarduerak barne hartzen dira..., izaera konbentzionala”* (142. orr.); Merkataritza Ganberaren auzia, *“jardueren garapenean alderdi bakoitzaren konpromisoak ezartzen dituen lankidetzaz hitzarmena, lankidetzaz publiko-pribatua eta erakundeartekoa oinarri dituen hitzarmena da”* (142. orr.); Labein-en kasua *“Bizkaiko Foru Aldundia Bizkaian talentua erakarri eta bertan eusteko beharrezko baldintzak lortzeko helburua tarte sustatzen ari den ekintza multzoaren baitan kokatzen da. Ez dago helburu hau duen deialdirik”* (143. orr.).

Athletic Club-i emandako diru-laguntza, hitzarmen bitartez hezurmamitu zena: *“5/05 FAren 20.2.c artikuluan erabakitakoa ezarri...; diru-laguntza hau diru-laguntzen deialdi arrunt batean barne hartzeko zailtasuna gaineratu behar da, dena delako onuradunaren berariazkotasuna aintzat hartuta, zeinak tratamendu banakakoa jasotzeko gai egiten duten ezaugarri propioak baititu eta diru-laguntzen deialdi publikoen araubide orokorraz bestekoa den, ezaugarri apartekoak guztiak ere, publizitate eta lehia printzipioak ezartzeko ezintasuna justifikatzen dutenak”* (143. orr.); Txirrindulari elkarte durangarra *“nazioarte mailan proiektio goreneko lehiaketetan parte hartzen du eta bestalde, jarduera osoa emakumeen txirrindularitza sustatzera zuzendua du, bi ezaugarriek ere lankidetzaz hitzarmenaren berariazkotasuna justifikatzen dutenak”* (144. orr.); Kirolaren elkarte anonimoa (Basket Bilbao Berri), *“Bizkaian irudia osotasunean sustatzeko izenpetutako hitzarmena...lankidetzaz hitzarmen hau berariazkoa da eta deialdi batean barne hartzea zail egiten duten ezaugarri propioak ditu, izan ere, kirol jarduera osoa ACBn garatzen baitu, estatuko saskibaloien kategorian gorengoa, ezaugarri hauek dituen talde bakarra”*.

Kasurik gehienetan, aurreko urteetan gertatu bezala, erakunde publikoak izan ohi dira (Bizkaiko gune batean turismoa sustatzen duten udalak, udalez eta irabazi asmorik gabeko bestelako erakundeez osatutako elkarteak (Bilbao Metropolitanoa), Zuzenbide Publikoko Udaltzat (Merkataritza Ganbera, irabazi asmorik gabeko Fundazio edo elkarteak, e.a.)

- Merkataritza Ganberaren kasua, Zuzenbide Publikoko Korporazioa da, Eusko Jaurlaritzaren tutoretza administrazioari lotua, finantzaketa mistoa duena, baliabide publikoen zati handi bat, premiamendu-bidea jarraiki eskura ditzaketenak, Kontuen Epaitegiaren aldetik fiskalizazio-gai dena, egiteko mistoak dituen (publiko zein pribatuak) eta zati batean Zuzenbide publikoari lotzen zaiona; hau guztia gogoan hartuta, alegazioa onartu behar zatekeen eta lankidetzaz hitzarmena onartu formula egokien modura.



- Lankidetzaren hitzarmena Bilbao Exhibition Center-ekin “*Bizkaiko Lurralde Historikoaren sustapen erabatekoa lortzeko, bai Euskadin, Bai Estatuan eta Europan ez ezik, nazioarte mailan ere bai, hitzarmenari berariazko izaera ematen diona, ohiko diru-laguntzatik bereiziz; baita 10/97 FAren 102 artikulua oinarri hartuta, lankidetzaren hitzarmena erabiltzeko bide ematen duena, 2. artikuluan adierazten baitu “Diputazioak, berebat, izaera bereko hitzarmenak egin ahal izango dituela zuzenbide pribatuko pertsona fisiko zein juridikoekin, betiere horren xedea Kontratuen Legean jasotako kontratuetan barne hartua ez badago”*).
- Bilbo Zaharrean enplegua sustatzea (“baita Bizkaiko Aurrekontu Orokorretan izenez diruz lagunduko balitz ere, ekimen mota honetarako ohiko baliabidea hitzarmena baita eta ez diru-laguntza”).

Honegatik guztiagatik, maiz sarritan erabilitako hitzarmenaren figura, ene iritzira, egokia da eta ez du inongo legezko agindurik hausten.

## 2. BIZKAILUR-EKIN LOTUTAKO ALEGAZIOAK

Aldundiaren alegazioetan berariaz baitesten da hitzarmen horiek “hitzarmen markoaren izaera zutela, asmoen adierazpen ziren aldetik alderdiek horietan jaso eta adierazitako baldintzapean jarduerak egiteko interesa zehazten zutela; ordea, horren exekuziorako beharrezkoa zen zegozkion izapideak gauzatu horien garapenari ekitea”. Honez gainera esaten da “gogoan izanik hitzarmenak aldatu egin behar direla aurreikusitako egutegia egungo egoerara egokitzeko, inguruabar hau baliatuko da horien hitzarmen marko izaera berariaz jasotzeko eta honenbestez, horietan jasotako jarduera bakoitzaren garapenari, kasu bakoitzean ezargarri den araudiaren arabera dagokion izapidea emango zaio”.

Lursailen erosketa Bizkailur sozietatearen helburuen artean bete-betean egokitzen den helburua da, Bizkaiko Lurralde Historikoaren Kontu Orokorren multzoari dagokionez Txostenaren<sup>1</sup> 151. orrialdearen oinean adierazten den araudiari lotua, foru sozietate horren estatutuetatik eratortzen den moduan; auzi hau Bilboko Administrazioarekiko Auzietako Epaitegiaren bi mila eta zazpiko irailaren 11ko 334 zk.ko Epai bidez sendetsi zen, zeinetan hitzarmen baten ez-legezotasuna auzitan jarri baitzen Bizkailurren gaitasun eza zela eta. Bada, Epai horretan adierazten da “*Toki Araubidearen Oinarrien apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 25.2.d) agindu horren irakurketa hitzez hitzekotik eta Bizkailur SAREN merkataritza sozietatearen xede sozialean zehaztutakotik (era guztietako hirigintzako jarduera eta egoitza erabilerako eraikuntza oro kudeatu, sustatu, exekutatu eta egitea...)*” ez da salatutako Bizkailurren gaitasun eza eratortzen (Zuzenbide Oinarria 3.a).

---

1 “Ekitaldian zehar ezargarri den araudi nagusia honako hau da: 10/1997 Foru Araua, urriaren 14koa, Bizkaiko Lurralde Historikoko Araubide Ekonomikoari buruzkoa; 12/2005 FA, abenduaren 29koa, BLHren 2006rako Aurrekontu Orokorrei buruzkoa; 1/1989 FA, otsailaren 14koa, BLHren Ondarea arautzen duena; 2/2005 FA, BLHren Zergei buruzko Orokorra; 215/2005 Foru Dekretua, BLHren diru-bilketaren Erregelamenduari buruzkoa eta 129/1992 Foru Dekretua, abenduaren 29koa, BLHren Kontabilitate Publikoaren Plan Orokorra onesten duena” (Fiskalizazio txostena, 151. orr.).”



Are gehiago, Diputazioaren alegazioak berriaz jasotzen du “egungo unean, Bizkailurrek aipatutako lursailak zati batean erosi ditu eta dagozkion hirigintzako izapideak bideratzen ari da, baina ez du enpresarekin inongo konpromisorik gauzatu”.

Bestalde, Diputazioaren alegazioak dio: “Berebat, inguruabar hau baliatuko da Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak txosten honetan gomendatu dituen alderdi horiek txertatzeko”.

Hori guztia gogoan hartuta, ene iritzira, alegazioa onartu egin behar zatekeen eta Epaitegiak ziurtatu hitzarmenak aldatu eta aipatutako izapidea garatzen den unean, fiskalizazio-gai den erakundeak formalki bete behar dituen konpromisoen arabera jokatu duela.

Gertakizunen kronologian, txostena behin-behinean onetsi zen Osokoan, honako idatzi hau izenpetzen duenak zuzenketa bat aurkeztu zuen, zeinetan jasotzen baitzen Bizkailurrek enpresa pribatu batekin, Habidite izeneko sistema berri baten bidez eraikinen eraikuntza erabatekora zuzendutako lantegia ezartzeko izenpetutako hitzarmenek *“interpretaziozko legezko zalantza sortzen zutela, izenpetutako hitzarmenak gehiago zirela asmoen aitortzen erabaki irrimoak baino, eta hori fiskalizazio-gai den erakundeak argitu beharreko kontua dela”*.

Osokoaren bi kide abstenitu egin ziren eta zuzenketa onetsi egin zen, aldeko bi boto (presidentearen kalitatezko botoa barne hartuta) eta bi boto aurka jaso zituela. Behin-betiko onesteko Osoko bilkuran, bi kide horiek Txosteneko testuaren aurka agertu ziren eta horregatik, boto partikularra egingo zutela iragarri zuten (honen gainean Idazkari Nagusiak mamitutako egiaztagirien testua orri-oinetan transkribatuko dut)<sup>2</sup>.

---

2 Nik, Begoña Marijuán Arcocha andreak, Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren Idazkari Nagusi naizen honek

EGIAZTATZEN DUT:

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren Osokoak, 2008ko irailaren 29an balio osoz egindako bilkuran, honako erabakia hartu zuela:

“BIZKAIKO LURRALDE HISTORIKOAREN 2006-KO KONTU OROKORRAREN FISKALIZAZIO TXOSTENA BEHIN-BEHINEAN ONESTEA”.

Melero jaunak bilera utzi du Bizkaiko Foru Aldundiaren kide izategatik 2003-2007 aldian.

Olarte jaunak, txostengileak, egindako lanaren edukia eta luze-zabalak azaldu ditu.

Txostena bozkatu eta onetsi egin da Gorordo jaunaren eta Álvarez jaunaren aldeko botoa jaso duela eta Lehendakariaren kalitatezko botoa eta Vera-Fajardo jaunaren eta Olarte jaunaren aurkako botoarekin eta López andrearen eta Iturriaga jaunaren abstentzioarekin.

Eztabaida egin ondoren, Osokoak honako erabakia hartu du:

Lehenengo.- Behin-behineko izaerarekin Bizkaiko Lurralde Historikoaren 2006ko Kontu Orokorraren fiskalizazio txostena onestea.

Bigarren.- Txostena Bizkaiko Foru Aldundira igortzea, 15 eguneko epean alegazioak aurkez ditzaten.

Eta hala egiaztatzen dut, bilkuraren Lehendakariaren oniritziarekin, Vitoria-Gasteizen, bi mila eta zortziko irailaren hogeita bederatzian.

Nik, Begoña Marijuán Arcocha andreak, Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren Idazkari Nagusi naizen honek

EGIAZTATZEN DUT:



Paradoxa bista-bistakoa da. Agerikoa da Kontseilari bakoitza egoki iritzitako aldera botoa emateko aske dela eta inork ez dio eskubide hori ukatuko, baina ez da egia txikiagoa, arrazoi bera tarte, baterako boto partikular honen sinatzaileak bitxikeria azpimarratzeko eskubidearen jabe dela.

### 3. KONTRATU TXIKIAK

Aldundiak 15.525 ordainagiri kontratu txiki modura izapidetu zituen, munta txikiko erosketa eta inbertsioei zegozkienak, 39 milioi euroko zenbatekoarekin. Txostenak hainbat eragiketa jasotzen ditu (280 ordainagiri, 2,29 milioi eurokoak), Epaitegiaren iritzira prozedura negoziatu bitartez izapidetu behar ziratekeenak, “urtean zehar ezaugarri bereko edo antzeko beste hainbat gauzatu baitziren, edo hornitzaile berari data beretan antzeko eskaria egin baitzitzaien”.

Horretaz gain, -jaso da txostenean- “antzeko izaera duten erosketak antzeman dira, 1,41 milioi euro egin dituzten 412 ordainagiriei dagozkienak, Aldundiak aztertu beharko lituzkeenak, hainbat erosketa homologatu baitaitezke eta hainbat zerbitzu aurretik ikus (konponketa handiak, mantenu lanak, eta abar), eta, beraz, horien kontratazioa prozedura bakar batean egiteko modukoa da, prozedura negoziatuaren bidez edo lehiaketaz, kasuari hala badagokio”.

Legezko gomendioa da, zuzena eta, jakina, bat nator horrekin. Hainbat administrazioen aldetik aribide akastuna da, lan bakar bat hainbat kontrataziotan zati-banatzea, zuzeneko kontratazioa erabiltzea bideratuko dien fakturazio zenbatekoak eskuratzearen eta hori baztertu egin behar da, eskaintzaileen arteko diskriminazioa saihestea helburu duen arautegia baztertu nahi baitu, legez kontrako aribide dena, Administrazio Publikoen Kontratuen Legearen 11. artikulua eta baterako xedapenen aurkako.

Horren gaineko interpretazio mugagarria erabiltzearen aldeko naiz, halaber, batere gomendagarri ez diren jarduera mota hau ez ugaltzearen.

Desadostasuna printzipiotik aribidera igarotzeko unean bistaritzen da. Kasu askotan egiten den salaketa eta gomendioarekin bat natorren arren, badaude beste batzuk,

---

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren Osokoak, 2008ko abenduaren 2an balio osoz egindako bilkuran, honako erabakia hartu zuela:

“BIZKAIKO LURRALDE HISTORIKOAREN 2006-KO KONTU OROKORRAREN FISKALIZAZIO TXOSTENA BEHIN-BETIKO ONESTEA”.

Melero jaunak bilera utzi du Bizkaiko Foru Aldundiaren kide izategatik 2003-2007 aldian.

Olarte jaunak, txostengileak, behin-behineko txostenari jarritako alegazioen edukia azaldu du.

Txostena bozkatu eta onetsi egin da Gorordo jaunaren, Olarte jaunaren eta Álvarez jaunaren aldeko botoa jaso duela eta Lehendakariaren kalitatezko botoa eta Vera-Fajardo jaunaren, López andrearen eta Iturriaga jaunaren aurkako botoarekin.

Lehenengo.- Behin-betiko izaerarekin onetsi Bizkaiko Lurralde Historikoaren 2006ko Kontu Orokorraren fiskalizazio txostena.

Bigarren.- Ondorioak dagozkion aldizkari ofizialetan argitara ematea xedatzea, HKEEren 1/88 Legearen 13.2 artikuluan aurreikusitakoa jarraiki.”

Eta hala egiaztatzen dut, bilkuraren Lehendakariaren oniritziarekin, Vitoria-Gasteizen, bi mila eta zortziko abenduaren biam.



txostenean azaltzen den taulan irregular modura aipatzen badira ere, alegazioen berariazko argudioen argitan zerrendatik ezabatu behar ziratekeenak eta emandako azalpena baliagarritzat hartu behar zatekeena.

Badira kasu batzuk zeinetan Diputazioak bereizitako bi kontratu edo gehiago direla alegatzen duena; argudio hori, ordea, ez da txostenean aurkatu eta honenbestez, nire iritzira, ontzat eman behar zatekeen azalpena eta ondorioz, kontratu txikien suposamendua aplikatu. Hau da, dokumentazioan islatzen diren azalpenetan, argi geratu da kontratu txikien prozedura erabili izana eta horregatik, ez da beharrezko prozedura negoziatuaren bidea erabiltzea.

Hitz labur, adierazi behar dut, lehenagoko boto partikularretan egin nuen bezalaxe, lortu asmo nahi den helburuetariko bat hainbat erakunde eta organismori laguntzeko erabiltzen diren molde eta prozedura ezberdinen arteko eztabaida egitea dela, bateragarri egin nahian hartutako prozeduraren ekonomia-aurrekontuaren kontrola eta funts publikoen kudeaketaren alorrean indarreko legedia betetzea (Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren otsailaren 5eko 1/1988 Legearen 9.4.a) artikulua), Epaitegiak ere egin beharreko duen adierazpenarekin, ekonomia eta eraginkortasun irizpideetan oinarritutako gastu publikoen exekuzioan beharrezko den arrazionaltasunari dagokionez (Lege bereko 9.4.b) artikulua); bi kontrol hauek, ordea, ez gintzakete ondorio bateraezinetara iritsarazi.

Vitoria-Gasteizen, 2008ko abenduaren 2an

JOSE M<sup>a</sup> GORORDE BILBAO



## **BOTO PARTIKULARRA, HERRI-KONTUEN EUSKAL EPAITEGIAREN KONTSEILARI DIREN BEGOÑA LÓPEZ ERRASTI ANDREAK ETA RAFAEL ITURRIAGA NIEVA JAUNAK BIZKAIKO LURRALDE HISTORIKOAREN 2006-KO KONTU OROKORRAREN FISKALIZAZIO TXOSTENARI JARRITAKOA.**

Txostenean adierazitako gehiengoaren iritziarekiko errespetu osoz, boto partikular honen bidez txostenarekin bat ez datorren gure iritzia adieraztera behartuak gaude eta adierazten dugu, gure iritzira, Foru Administrazioaren Enpresa Sektore Publikoak Legezketasuna Betetzeari dagokionez Iritziaren atalaren edukiak 1. idatz-zatian (I.1.1) honako hau izan beharko lukeela:

2006ko abenduaren 15ean Bizkaiko Diputatu Nagusi zen José Luis Bilbao jaunak, Bizkailur SAREN izenean eta hura ordezkatzuz (aurrerantzean Bizkailur) bi hitzarmen izenpetu zituen Habidite Technologies País Vasco, SA enpresarekin (aurrerantzean Habidite), enpresa horren lantegi bat Alonsotegi Bizkaiko udalerrian ezartzeari dagokionez.

Honela, bada, lehenengo hitzarmen baten bitartez Habiditek Montealegreko industri gunean (Alonsotegi) lantegi bat jartzeko konpromisoa hartu zuen, bere jabetzako teknologia baten arabera etxebizitzak eraikitzen emandako hainbat modulu ekoizteko.

Bizkailurrek beste aldetik, lantegia egiteko beharrezko zen lurzorua erosteko hitza eman zuen, guztira 101.430 metro karratuko azalera izango zuena; halaber, 24 hilabeteko epean lurzorua hirigintzako birsailkapena eragin eta bultzatzeko konpromisoa hartu zuen, hitzarmenean lursailen eraikigarritasuna zehazten zelarik.

Aurrekoaren osagarri, Bizkailurrek lurzorua bete, tinkotu eta lisatzeko egitekoa bere gain hartu zuen, harik eta adostutako baldintza geologiko jakin batzuk lortu arte; baita, Cadaguako Korridorearekiko bideragarritasun, bat egite eta beharrezko zerbitzuak bermatuko dituzten ubide, argindar, instalakuntza eta ekipoen horniketa ere.

Bada, behin eragiketa hauek egin ondoren, Bizkailurrek Habiditeri aipatutako lursailak egiaz gauzatutako kostuaren pareko zenbatekoan saltzeko obligazioa izango luke (gerora zehaztuko litzatekeena); honela, ordainketa atzeratu egingo litzateke kopuru bereko lau epetan, jabetza eskualdatzeko eskritura publikoa gauzatzen zen unetik aurrera kontatuta 4, 5, 6 eta 7 urtetara ordaintzekotan.

Txosten hau idatzi den unean, ez da oraindik lursailen salerosketa gauzatu, hitzarmenaren alderdi sinatzaileek adostutako 12 hilabeteko epea nabarmena gainditu den arren.

Berebat, konpromiso osagarri bat ere jasotzen da, zehaztugabeagoa, Bizkailurrek bigarren lantegi bat Burtzeñan ezartzeko “*ahaleginak*” egingo dituela dioena. Konpromiso zehaztugabe hau antzeko hitzetan errepikatzen da bigarren hitzarmenean.

Sinatzaileek eurek (kasu honetan, Bizkailur SA batetik eta Habidite Technologies País Vasco SA eta “AFER, SL Enpresa Taldea” enpresak bestetik, biak ere José Javier Fernández Presidente Exekutiboak ordezkatuak) “Bigarren hitzarmen” deiturikoaren bitartez,



Bizkailurrek hartutako konpromisoa jasotzen da, zera, AFER Taldearekin “*gutxienez mila bostehun etxebizitzaren sustapen prozesu osoa*” kontratatzekoa, 2007ko maiatzaren eta zehaztu gabeko data baten artean, baina ez 2011ko maiatza baino beranduagokoa; etxebizitza hoiak “Habidite” prozedura bitartez eraikiak beharko dute izan.

Azken etekin garbia etxebizitzen salmenta balioaren gaineko ehuneko aldakor baten bitartez ezartzen da eta horri eranskin eta arras azpikoen guztizko balioa salmentan gehitu behar litzaioke.

Osagarri modura, hitzarmenak honako aukera hau jasotzen du, zera, hitzarmena bete ahal izango dela AFER taldeari bestelako eraikitze eskubideak eta/edo egoitza kalifikazioa duten lurzoruak lagatze bidez, zeinetan etxebizitzak sustatu ahal izango diren (kasu honetan berariaz jasotzen ez delarik eraikitze prozedura Habidite izango dela) edo, “*salbuespenez*” mila bostehun etxebizitzari dagokion konpromisoa betetzea lotu ahal izango litzaiekeela etxebizitza librea sustatzeari buruzko eragiketeki.

Halaber, BFAk edo Bizkailurrek beste administrazio batzuekin antzeko hitzarmenak gauzatzea “*bideratuko*” du.

Bada hirugarren hitzarmen bat, zuzenean Bizkaiko Foru Aldundiak (aurrerantzean BFA) eta Habiditek adostutakoa, zeinaren helburua Habiditek langileentzako prestakuntza programak garatzea den,aldi baterako enpresak langile hauei lana emateko ondoriozko konpromisoa harturik. Adostutakoaren indarrez, prestakuntza zentroak, materialak, irakasleria, e.a. ikastaroak 2007ko apirilean hasteko prest egon beharko zuket.

Berebat, Habiditek konpromisoa hartzen du proiektua behin-betiko abian jarri ondoko hirugarren urterako lantegian edo jarduera osagarrietan gutxienez 1100 langilek lanaldi osoarekin lan egingo dutela eta ondoko bost urteetan batez besteko plantila ez dela 1050 langiletik beherakoa izango; langile horien kontratazioa “lehentasunez... Alonsotegiko udalak -eta honek ezean, Bizkaiko Foru Aldundiak- antolatu eta bideratutako zerrendan izen emanda dauden pertsonen artean egingo litzateke.

Beste aldetik, BFAk konpromisoa hartzen du “*maila gorenean emateko... legez emangarri diren diru-laguntza guztiak eta berariaz diruz lagunduko ditu osotasunean kontratatutako langileen prestakuntza, gaitasun eta lanbide birziklapenari dagozkion kapituluak*”.

Honela, bada, hitzartutako diru-laguntza horrek kopuru jakin bat barne hartuko luke, zehaztugabea, berreskuratzeko aukerarik gabe 2007ko maiatzaren 1a baino lehenago ordainduko litzatekeena eta hainbat kopuru aldakor (hauek ere zehaztugabeak) urtero prestakuntza prozesua garatuko den epean zehar ordainduko direnak.

Modu berean, BFAk “*Habidite proiektuan inbertitu edo gastatutako ikerketa, garapen eta berrikuntza kapituluak*” oso-osorik diruz laguntzeko konpromisoa hartzen du, hori guztia... “*proiektuak beste erakunde edo administrazioetatik jaso lezakeen bestelako zeinahi diru-laguntza kaltetu gabe*”.

Txosten hau jaulki dugun datan, ez dago erasota aldeetako batek ere adostutakoaren oinarritzko edukia bete duenik.



Halaber, hitzarmenaren moldeari berari dagokionez, “saski-naski” juridiko-formal bat baizik ez da, bai jurisprudentziak, bai doktrinak maiz sarritan agerian utzi dutena. Administrazio kontratazioaren, diru-laguntza publikoen edo bien betekizun eta formalitateak saihesteko erabiltzen den azpikeriarik ohikoenetakoa da.

Nolanahi dela ere, ohiko prozedura egoki erabili ez erabili, Aurrekontuen Lege Orokorrak (azaroaren 26ko 47/2003 Legea) nahitaez bete beharreko oinarritzko arauak jasotzen ditu eta besteak beste, 26.2 artikulua azpimarratu behar da, zeinak agintzen baitu: *“lankidetzaz hitzarmenen eragin eta ondorioak balioztatu behar dira, zorrozki aurrekontuen erabilgarritasunei eta urteaniztetako aurrekontu agertokien mugei meneratuko zaizkienak”*.

Ordea, aztertutako hitzarmenak sinatzeko unean ez dago ez Bizkailurren, ez BFAn bertan ere, horietatik eratorritako konpromiso berehalakoei aurre egiteko aurrekontu zuzkidurarik, ez geroako euskarrituko dituen urteaniztetako programarik ere.

Halaber, ez da aipatutako Aurrekontuen Lege Orokorraren 74.5 artikulua ezarritako alde aurreko izapidea gauzatu, Ministroen Kontseiluaren baimena jasotzera behartzen duena (gure kasuan Foru Aldundiaren Gobernu Kontseiluari legokioke baimen-ematea) izenpetu asmo den hitzarmena “kopuru zehaztugabekoa edo ondoko ekitaldietara hedatu beharrekoa denean”; eskatuz, gainera, izenpetu aurretik gastu espediente bat gauzatu behar dela, obligazioen gehiengo zenbatekoa eta urtekoen arabeko banaketa barne hartuko duena.

Honako kasu honetan, aztertutako hitzarmenaren oinarritzko edukia diru-laguntza batena da, Diru-laguntzen Lege Orokorrak (aurrerantzean DLO) 2. artikuluan horien gainean egiten duen definizioaren arabera, zeinak diru-laguntzat hartzen baitu administrazio publiko batek pertsona publiko zein pribaturen alde egindako zeinahi diru-erabilera, ondoko betekizunak beteko dituen:

- a) Emakida onuradunen zuzeneko kontraprestaziorik gabe gauzatuko dela.
- b) Emakida helburu jakin bat betetzeari meneratuko zaiola, dela proiektu bat gauzatzea, jarduera bat mamitzea, jokamolde berezi bat hartzea, jada egindakoak edo garatzeko daudenak, edo egoera bat gertatzeari, onuradunak aurrez ezarritako gauzazko eta arauzko obligazioak bete beharko dituela.
- c) Finantzatutako proiektu, ekintza, jokamolde edo egoeraren helburua erabilera publiko edo interes sozialeko jarduera bat sustatzea edo helburu publiko bat sustatzea izango dela.

Honela, bada, egiaz hitzarmenaren baliabidea erabiltzea diru-laguntza zuzena egituratzeko formula aukerakoetako bat da, DLOren 28.1 artikuluan erasota dagoen moduan; baina baliabide hori Aurrekontuetan beretan jasoak dauden diru-laguntza izendunetara mugatua geratzen da edo lege bereko 22.2-c artikuluan jasotako diru-laguntzen aparteko kasuetara, hau da, *“interes publiko, sozial, ekonomiko edo gizazko arrazoiak egiaztatzen diren kasu haietara, edo deialdi publikoa egitea zail den behar bezala justifikatutako haietara”*.



Behar-beharrezkoa da diru-laguntza mota honen aparteko izaera berriaz azpimarratzea eta izaera bereko du legeak izapideari ezartzen dion prozedura mugagarria, zeinak DLoren 28. artikulua 2. eta 3. paragrafoetan agintzen duenaren arabera, Gobernua izango baita Errege Dekretu bitartez, eskumena duen ministroak proposatuta eta Ogasun Ministerioaren alde aurreko txostena jaulkita, aipatutako zuzeneko diru-laguntzen arau erregulatuak bereziak onestea. Hau da, horien arauketari erregelamenduzko hierarkia maila gorena eta berme gorenak aitortzen zaizkio.

Hala eta guztiz ere, aurreko idatz-zatian aipagai den Errege Dekretua legean jasotako aurreikuspenei lotuko zaie, publikitate eta lehia printzipioak ezartzeari dagokionean salbu eta gutxienik ondoko ezaugarriak barne hartuko ditu:

- a) Diru-laguntzen xedea zehaztea, horien izaera apartekoa eta deialdi publikoa egitearen zailtasuna justifikatzen duten interes publiko, sozial, ekonomiko edo gizakko arrazoiak adieraziz.
- b) Ezargarria den araubide juridikoa.
- c) Onuradunak eta laguntza moldeak.
- d) Emakida prozedura eta onuradunek eta kasua balitz, erakunde kolaboratzaileek diru-laguntzei emandako erabileraren justifikazio araubidea.

Beharrezkoa da adieraztea Bizkailur foru sozietate publikoa bada ere, kapitalaren % 100 BFarena berarena dena, legezko ikuspuntutik Bizkailur SA foru sozietate publikoaren Administrazio Kontseilua eta BFaren Gobernu Kontseilua ez direla gauza bera (“berberak” diren arren).

Honek esan nahi du foru sozietate publiko baten Administrazio Kontseiluak ordezkari bere lehendakariaren pertsonarengan eskuordetu badezake ere (Diputatu Nagusia) hainbat hitzarmen jakin izenpetzeko, horrek ez dituela hitzarmenen funtsezko edukia izan ditzakeen sakoneko, gauzazko, legezko eta aurrekontuzko balizko akatsak zuzentzen.

Ez dago, beraz, Bizkaiko Foru Aldundiaren Gobernu Kontseiluaren arauzko ebazpenik aztertutako hitzarmenen gauzazko edukia osatzen duten diru-laguntza zuzenen emakidarako eta honenbestez, onartezina da Bizkaiko Foru Aldundiaren sozietate publiko bat izatea zuzenean diru-laguntzak emango dituen eta horrekin, Lurralde Historikoaren ondarrerako etorkizuneko obligazioak konprometituko dituen.

Bizkailurrek ez ditu BFaren izenean eta hura ordezkatzuz aztertutako hitzarmenak izenpetzen, ezta bertako erakunde kolaboratzaile modura ere (DLoren 12. art.), izan ere ez baita BFaren eta Bizkailur sozietatearen artean diru-laguntzak izapidetzeko alde aurretik lankidetzan hitzarmenak izenpetu (DLoren 16. art.).

Bestalde, egiaztatu gabeko interes soziala aipatze hutsa ez da nahikoa Foru Administrazioari bere bitartekari Bizkailurren bitartez diru-laguntzak deialdirik gabe ematen uzteko. Interes soziala betekizun alde aurrekoa eta saihestezina da zeinahi eratako diru-laguntza emateko (DLoren 2.1-c artikulua). Zuzeneko diru-laguntza emateko hitzarmenaren formula erabili ahal izateko beharrezkoa litzateke diru-laguntza horietan -aipatutako



DLOren Zioen Azalpenean adierazia dagoen moduan- “*deialdi publikoa egitea zail dela egiaztatzea edota hori ekiditea gomendatzen duten interes publiko, sozial, ekonomiko edo gizazko arrazoi apartekoak izatea*”.

Kasu honetan ez da auzitan jarri Habiditek, baitetsi den moduan, teknologia propio eraginkorragoa edo berriagoa izatea edo ez, baizik eta dena delako teknologia hori bakarra ote den edota BFAk lehentasunez erabili beharrekoa Tasatutako Etxebizitzaren bere foru Plana gauzatu ahal izateko, hori baitirudi dela hitzarmenetan iradokitzen den zioa. Honela, bada, ez da espedientean inola ere egiaztatu interes publiko, sozial, ekonomiko edo gizazko arrazoietan oinarritutako apartekotasuna, publizitate eta lehia printzipioak saihestea justifikatuko zukeena.

Orokorrean, proiektu jakin baten izaera estrategikoa aipatze hutsa ere ez da nahikoa ondorio juridikoak izango dituen definizio hori emateko. Bada, zeinahi izaerako enpresa proiektua estrategikoa izango da legezko ondorioetarako (ikuspegi ekonomiko edo industrialetik kontzeptuaren adiera eztabaidatzen hasi gabe), horrela izendatu denean dagokion administrazio prozeduraren bitartez, zeinahi dela ere, baina kasu guztietan publikoa, berriagoa eta irisgarria aukera berdintasuneko baldintza lehiakorretan, besteak beste, hainbestetan aipatu dugun DLOren 8.3 artikuluan xedatutakoak agintzen duen moduan. Kontrakoak legeak galarazten duen arbitrariotasun printzipioa gorestea lekarke (Espainiar Konstituzioaren 9.3 artikulua).

Azkenik, ezinbestekoa da adieraztea hitzarmenen azterketatik ondorioztatuko balitz eraginkortasun juridiko zuzenik batere ez duten asmoen “*erabaki politiko*” hutsak direla (eta ez dago halakorik ondorioztatzerik orduz geroztik gauzatutako jokamolde publikoetatik, ez intereseko pertsonen aitopenetatik), ezin utz daiteke adierazi gabe hitzarmenaren moldea borondatez oker erabiltzeak kalteordainak jasotzeko eskubideak sortuko lituzkeela borondate oneko zeinahi kalteturentzat; eta planteamendu honetara aise bil liteke, esaterako, Habidite enpresa bera hitzartutakoa bete ezean (gaurko datan egiazko aukera dirudiena); honek guztiak, fiskalizatutako kontuan eragina duen eragiketaren azken emaitzari buruzko zalantza sortzen du.

Adierazitakoak guztiak diru-laguntzen araudi erregulatzailerako orokorrean ez betetzea dakar, bai azaroaren 17ko 38/2003 Diru-laguntzen Lege Orokorra, bai foru erregulazioa bera (maiatzaren 31ko 5/2005 Foru Araua) eta bai ondare kudeaketaren erregulazioari dagokiona ere (Bizkaiko Ondareari buruzko 32006 FA); eta zer esanik ez, Administrazio Kontratazioaren Printzipio oinarritzkoenak ere; honenbestez, fiskalizatutako Hitzarmenak zuzenbidearen aurkakotzat hartu behar dira, horretatik erator litezkeen ondorio guzietan.

Halaber, Legezketasuna betetzeari buruzko Iritziaren idatz-zati bereko 2. atala ondoko moduan idatz behar zatekeela uste dugu:

2) Bizkailur sozietate publikoak industri sozietate pribatu batekin bere ibilgetu osoa 15 milioi euroko zenbatekoarekin erostea hitzartu zuen eta gerora sozietate horri berari hileko



1 euroko prezioarekin alokatzea; hori guztia, enpresak lanpostuak, ekoizpen eta inbertsio maila mantentzeko baldintza jakin batzuk betetzera meneraturik.

Bizkailurren jabetzako ondasunak alokatzeko kontratu hau zuzenean gauzatu da, kontratu publikoak arautzen dituen araudiaren printzipio oinarritzkoenak urratuz, zeinak edonola ere, enpresa publikoei zaizkien ezargarriak, Administrazio Publikoetako Kontratuen Legearen Testu Bateginaren Xedapen Gehigarri Seigarrenak agintzen duen moduan.

Alokairurako adostutako prezioaren izaera guztiz sinbolikoa aintzat hartuta, eragiketak egiazko diru-laguntza inplizitua dakar berarekin, hori jasotzeko Bizkailur sozietate publikoak ez duelarik ez legezko gaitasunik ez eskumenik eta era guztietara, diru-laguntza publikoak arautzen dituen arautegiaren eta gardentasun, publikitate, lehia e.a. printzipioen aurkako litzatekeena.

2006ko uztailaren 18an egindako Bizkailur Akziodunen Batzar Orokorrean eragiketaren “izaera estrategikoa” aitortzea eta Administrazio Kontseiluari horren exekuzioa baimentzea erabaki zen; erabaki horrek, ordea, organoaren (Aksziodunen Batzordea) borondatea baliagarri izateko betekizun saihestezin modura behar-beharrezkoa zuen alde aurretik eragiketa Bizkailur merakataritzaren sozio titularrak onestea, hau da, Bizkaiko Foru Aldundiaren Gobernu Kontseiluak eta hori ez zen horrela egin.

Nolanahi dela ere, eta aurreko atalean Bizkailur eta Habiditeren artean izenpetutako hitzarmenei dagokien bezain zabal azaldu legez, zeinahi diru-laguntzaren izaera estrategikoaren adierazpena ez da borondate politikoa duen adierazpen huts batetik hemendik aurrera gerta daitekeen zerbait, baizik eta dagokion espedientea bideratu behar da eta bertan, Diru-laguntzen Lege Orokorrean jasotako gardentasun eta objektibotasun printzipioak gorde behar dira (8.1, 9, 10 e.a. artikulua).

Onartezina da Bizkailurrek guztira 15 milioi euroan erositako aktibo guztiak ibilgetu finantzario modura erregistratu izana, bista-bistako duen izaeraren aurka: Lursailak (3,9 milioi euro); Eraikuntza eta instalakuntzak (3,5 milioi euro) eta Makineria (7,6 milioi euro).

Vitoria-Gasteizen, 2008ko abenduaren 2an

RAFAEL ITURRIAGA NIEVA

BEGOÑA LÓPEZ ERRASTI



## **APARTEKO BOTOA, GONZALO VERA-FAJARDO BELINCHÓN KONTSEILARI JAUNAK BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN KONTU OROKORRAREN 2006-KO FISKALIZAZIO TXOSTENARI JARRITAKOA.**

Aparteko boto honen bitartez, “Legea betetzeari buruzko iritzia”ren atalean Enpresa Sektore Publikoari eta zehazki, Bizkailur SA sozietate publikoaren jarduerari dagokionez adierazitakoarekiko adostasun eza azaldu nahi dut, ondoko argudio honi jarraiki:

### **LEHENENGO:**

Lehenengo hitzarmenean interes eta bermerik gabeko ordainketa gerorapen bat eman denez gero, enpresa eroslearentzat onura ekar dezake, sozietate publiko batek emandakoa, soil-soilik dena delako enpresa mesedetzen duena; honek, lehian dituen gainerako enpresetan eragina izan dezake, Europar Erkidegoko estatu kideen arteko merkataritzako trukeetan eta honenbestez, Estatuko laguntza modura kalifikatua izan daiteke; honen arabera, Europar Batzordeari jakinarazi behar zitzaiokeen merkatu komunarekiko bateragarritasuna neurtu ahal izateko, Europar Batasuneko Tratatuaren 88. artikuluari jarraiki.

### **BIGARREN:**

Honako “txosten hau idatzi den datan, ez dago erasota bi aldeetako batek ere hitzartutakoaren oinarrizko edukia bete duenik” idatz-zatiari dagokionez, adierazi behar da txosten hau idatzi den datan Bizkailur SA enpresaren kontuek 4.624.000 euroko balioarekin lursailen erosketa islatzen dutela, lehenengo hitzarmenean bere gain hartutako obligazioak betetzearren. Horregatik, baitespen horri ez diot zuzena irizten eta horrekiko desadostasuna adierazten dut.

### **HIRUGARREN:**

Honako baitespen honi dagokionez: “Inguruabar hauek interpretazioan legezko zalantza sortzen dute, izenpetutako hitzarmenak gehiago direla asmoen aitorten erabaki irmoak baino, eta hori fiskalizazio-gai den erakundeak argitu beharreko kontua da”; ene iritzira zera adierazi behar dut:

- Aurreko idatz-zatian adierazi den legez, lursailen erosketarekin lotutako obligazioak exekutatu dira.
- Bigarren tokian, hala ez balitz ere, hitzarmenetako eskubide eta obligazioak direnak dira eta txostena idatzi den datan ez bete izanak ez ditzake “interpretazioak” eragin. Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak, legezketasunari buruzko iritzietan ondorioak ematen ditu, ez du interpretatzen, eta are gutxiago esaten du “kontu hau fiskalizazio-gai den erakundeak argitu behar du”. Kontrakoa, zeinahi argibidek fiskalizazioaren lan paperen atal izan behar duela eta dagokion iritzia plazaratzeko balio duela kontuan ez hartzea litzateke.



### **LAUGARREN:**

Honako baiesperen hau: “Nolanahi dela ere, eta adierazitako akatsen garrantzia aintzat hartuta, hitzarmen hauek aldatu egin behar dira eta indarreko legedira egokitu” ez da egokia txostenaren atal honetan barne hartzea, izan ere, hemen ondorioak jaulkitzen baitira, eta ez gomendioak. Lege hausteren bat badago, horren gaineko iritzia jaulkitzen da eta ez dira balizko irtenbideak balio-neurtzen. Besteak beste, bideragarriak diren aztertu beharko litzatekeelako.

### **BOSTGARREN:**

Azkenik esan behar da Bizkailur SA sozietate publikoak enpresa pribatu batekin honen ibilgetua 15 milioi eurotan erosteko izenpetutako kontratua, une berean euro bateko prezio sinbolikoan berari alokatzeko, 74.999 euroko hobaria emateagatik, beti ere enpresak enplegua, ekoizpen maila eta inbertsioak mantentzeko baldintzak betetzen bazituen, Europako Batzordeari jakinarazi behar zitzaiokeela. Hori guztia, merkatu bateratuarekin bateragarri den edo ez balio-neurtzeko, Europar Batasuneko Tratatuaren 88. artikuluari jarraiki, izan ere, lehenengo idatz-zatian adierazitakoa bezalaxe, Estatuaren laguntzat hartzeko arriskua izan baitezake.

Azaldutakoagatik,

Vitoria-Gasteizen, 2008ko abenduaren 3an

GONZALO VERA-FAJARDO BELINCHÓN

GIPUZKOAKO FORU ADMINISTRAZIOAREN ETA EUSKAL HERRIKO  
UNIBERTSITATEAREN SAILEKO KONTSEILARIA



## **VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL CONSEJERO DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS, HERRI-KONTUEN EUSKAL EPAITEGIA, JOSÉ MARÍA GORORDO BILBAO, AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, APROBADO DEFINITIVAMENTE EN EL PLENO DE 2 DE DICIEMBRE 2008.**

Si bien estoy de acuerdo con la globalidad del Informe de Fiscalización arriba reseñado, respetuosamente disiento de la decisión adoptada en el Pleno de 2 de diciembre de 2008, sobre la base de las cuestiones que a continuación se refieren, que han sido tratadas en el informe de manera discordante a la que, a mi juicio, debiera haber sido:

### **1. SUBVENCIONES**

#### **A) Aspectos generales.**

No todas deben ser o nominativas o sujetas a los principios de publicidad y concurrencia: existen otras fórmulas (las que presenten razones de dificultad de convocatoria pública y los convenios de colaboración, con derechos y obligaciones para ambas partes)

En el informe se recomienda que *“la Diputación debería limitar el uso de la vía excepcional del art. 20.2.c de la NF 5/05, desarrollando la breve mención de la norma (“razones que dificulten su convocatoria pública”) y delimitando los casos en que sería admitida esta modalidad excepcional de concesión”*. Además se insiste en la fórmula “nominativa” para aquéllas que no se sujeten a publicidad y concurrencia.

La opinión del Tribunal plantea la exigencia de la reducción de las competencias a la Diputación Foral (“Delimitar el uso de la vía excepcional”) y de no admitir los convenios de colaboración como fórmula idónea para este tipo de colaboraciones público-privadas, cada día más en auge. Si fuera por el Tribunal parecería que la institución pública debe tener todo previsto de antemano y si se da una subvención, ésta debe ser o “nominalizada” o “sujeta a convocatoria pública, con concurrencia”.

En el terreno de los principios, habría que estar de acuerdo con esta declaración, que insta a prever todo en un presupuesto que se elabora en el año anterior y se debata en las Juntas Generales.

Sin embargo, el art. 20.2.c) NF 5/05, dice lo que dice: habilita a la Diputación Foral (poder ejecutivo) para conceder subvenciones, *excepcionalmente*, sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia, *cuando se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública*; están en vigor asimismo otras disposiciones como la NF 3/87, DF 201/2003 y DF 105/2001 y disposiciones concordantes.

Además, el art. 102 NF 10/97, no limita el caso de los *convenios de colaboración* a las Administraciones públicas, ni lo plantea de manera exclusiva ni siquiera fundamental, sino que en el primer apartado se refiere a “Entidades de Derecho Público” (término más que discutible y discutido, nada pacífico ni en la doctrina ni en las diversas legislaciones) y en el 2.º apartado se prevé expresamente el caso de convenios con “personas físicas o jurídicas de derecho privado”, siempre que se den los supuestos que en dicho apartado se contemplan.



La percepción que *prima facie* pudiera desprenderse de la recomendación del Informe, se topa con la realidad de las circunstancias concretas y específicas de la gestión pública. Porque ¿quién debe definir la dificultad de una convocatoria pública para una subvención? ¿El Tribunal de Cuentas?. No lo creo, ni es su cometido ni esta institución está habilitada legalmente para hacerlo, a mi juicio.

Podríamos, eso sí, por medio de una Moción, dirigirnos al órgano competente (Juntas Generales), con una propuesta específica, o genérica, de modificación de la Norma, sugerencia que el firmante de este voto particular lo ha reiterado en el Pleno, pero que, hasta el momento, no se ha considerado hacerlo. Pero lo que resulta ingenuo e inapropiado es que pidamos a la “Diputación” (poder ejecutivo) que restrinja sus propias competencias, establecidas por el legislativo (Juntas Generales).

Por ello, la aparente bondad de la recomendación resulta vacía puesto que no afirmamos nada que el ente fiscalizado no lo deba tener en cuenta: que se limite a los casos excepcionales y que existan razones que dificultan su convocatoria pública. Pero, ¿cómo se delimitan los casos excepcionales?.

La dificultad se agranda teniendo en cuenta que, en una sociedad democrática, las Administraciones Públicas son seres vivos, abiertos a multitud de interlocutores sociales, demandas, presiones, intereses y propuestas que surgen de la sociedad civil, de las diversas instituciones, entes o asociaciones, con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro, cuyas demandas y/o propuestas no siempre son previsibles. Por ello, para defender el principio antes citado hasta sus últimas consecuencias es preciso analizar caso por caso y ver si, efectivamente, en el supuesto de que se trate, la subvención pudo haberse previsto un año antes, lo cual, adelanto mi criterio, no siempre es posible.

La concreción un año antes de una subvención en los presupuestos puede incluso ser contraproducente para los fines públicos que se persiguen (la entidad se cree ya con derecho a la subvención, no ha presentado un plan concreto para desarrollar la actividad de interés público sujeta a ayuda, se crea una especie de obligación permanente, es poco flexible, etc). La antelación en los presupuestos debe darse, por tanto, siempre que se pueda y que resulte más eficiente y transparente.

Por ello, mientras no se modifique la Norma Foral, nuestra opinión debe guiarse por el análisis de la legalidad procedimental, de los aspectos financieros, sino también de la racionalidad de las decisiones tomadas en los supuestos específicos a la luz de las alegaciones, puesto que las razones de interés público y las circunstancias excepcionales se supone que deben formar parte de las decisiones del ente público fiscalizado, habilitado precisamente por el precitado art. 20.2.c de la NF 5/05. Definir por nuestra parte la excepcionalidad de la decisión y la razón del interés público sería como si hiciésemos juicios de valoración de un concepto jurídico indeterminado, lo que no es una materia de enorme dificultad de definir, de aplicación al caso concreto y revisable, en todo caso, por los tribunales ordinarios (teoría de la solución única).



## B) Resumen de las deficiencias cuestionadas

Dentro de lo que en el informe de fiscalización del Tribunal se consideran subvenciones con la *deficiencia A1* (existen o pueden existir convocatorias de subvenciones que apoyan actividades similares), se encuentran las cantidades aportadas a la Fund. Tecnalia, Cámara de Comercio (desarrollo web sobre innovación), Fundación Labein, Parque tecnológico Fed. Bizk. De Pelota, Fundación jóvenes deportistas, 2 fundaciones (actividades culturales), Club Deportivo, Sociedad Anónima Deportiva, Foro Marítimo Vasco, etc.

Dentro de la deficiencia A3 (ayudas de tipo recurrente y/o participadas que debieran nominalizarse en el presupuesto): Sociedad promotora aeropuerto de Bilbao, Bilbao Urban Circuit, Bilbao Exhibition Center, construcción y funcionamiento de centro de investigación del automóvil, Fundación European Software, formación e inserción laboral en Bilbao La Vieja y Lan Ekintza (ambas ayuntamiento de Bilbao), DEMA, formación e inserción laboral, etc.

La deficiencia B1 (esto es, la resolución de la concesión es una actividad objeto de subvención genérica o sin concretar), como es el caso del Club Deportivo, Asociación Ciclista Duranguesa, Sociedad Anónima Deportiva, Asociación Bilbao Metròpoli 30, Tecnalia, Fundación European Software, formación e inserción laboral en Bilbao La Vieja y Lan Ekintza (ambas ayuntamiento de Bilbao), DEMA, formación e inserción laboral, ayuntamiento de Sestao (formación e inserción laboral), mediación conflictos etnia gitana, promoción cultural, Formación de jóvenes deportistas, Fed. Bizk. de Pelota, Fundación Bizkaia-Bizkaialde, etc.

La deficiencia B3, que se define como “importe concedido sin justificar, en expediente no se indican las estimaciones realizadas para determinar la cuantía, de la subvención, dificultando el posterior control de la ejecución”, incluye los casos de la Cámara de Comercio (estudios, publicaciones, promoción copo. de empresas, etc. y el desarrollo de la página web), la organización de los juegos escolares 2005-2006 a 33 federaciones deportivas.

También una de las deficiencias que se señalan es el que no se incluye justificación de la selección del contratista realizada por el beneficiario (D4), como es el caso del obispado de Bilbao, con una ayuda para la restauración de 13 iglesias, el de 13 entes locales para la promoción del turismo o el de las actividades culturales de 2 fundaciones (Ramón Rubial y Sabino Arana).



### C) Exposición general de las discrepancias.

Vaya por delante que en este Informe, la Ponencia ha desarrollado un muy importante labor de análisis de las innumerables alegaciones, ha admitido bastantes y se ha esforzado en dar explicaciones al rechazo de varias de ellas.

Debe ponerse de manifiesto igualmente que, además del respeto a la legalidad ordinaria y financiera, la Administración pública está también sujeta a la obligación de que la programación y ejecución del gasto público responda a “los criterios de eficiencia y economía” (art. 31.2 CE), argumento reiterado por la Diputación que debe ser tenido en cuenta a la hora del juicio de las alegaciones.

Dicho lo cual, destaco sólo algunos párrafos de las alegaciones, presentadas en más de 160 folios: “*es la única empresa que realiza una actividad exclusiva*” (pág. 141); “*el reordenamiento y la racionalización del mapa futbolístico de Bizkaia, llevado a cabo por la Fundación Athletic es una actuación que abarca la totalidad del ámbito del fútbol en edad escolar en Bizkaia y su engarce con el deporte federado, lo que consideramos imposible que, en el momento actual en Bizkaia, pueda llevarse a cabo otra entidad*” (pág. 141); el caso de la fundación Tecnalía, “*un auténtico convenio de colaboración...; en la documentación que se anexa se recogen las actividades desarrolladas o a desarrollar..., naturaleza convencional*” (pág. 142); la cuestión de la Cámara de Comercio, “*convenio de colaboración..., que establece los compromisos de cada parte en el desarrollo de las actuaciones, es un convenio basado en la colaboración público-privada e interinstitucional*” (pág. 142); en el caso de Labein, “*se enmarca en el conjunto de actuaciones que la Diputación Foral de Bizkaia está impulsando con el objetivo de lograr las condiciones necesarias para atraer y retener talento en Bizkaia. No existen convocatorias con este objetivo*” (pág. 143).

Subvención al Athletic Club, que se articuló a través de un convenio: “*en aplicación de lo dispuesto en el art. 20.2.c NF 5/05..., añadir la dificultad de incluir esta subvención en una convocatoria ordinaria de subvenciones, dada la especificidad del beneficiario en cuestión, que cuenta con las características propias que le hacen merecedor de un tratamiento individualizado y ajeno por tanto al régimen general de convocatorias públicas de subvenciones, circunstancias excepcionales que justifican la imposibilidad de aplicar los principios de publicidad y concurrencia*” (pág. 143); Asociación ciclista durangués “*participa en competiciones de máxima proyección internacional y por otro lado centra toda su actividad en el fomento del ciclismo femenino, cuestiones ambas que justifican la especificidad del convenio de colaboración*” (pág. 144); sociedad anónima deportiva (Basket Bilbao Berri), “*convenio suscrito para la promoción integral de la imagen de Bizkaia... convenio de colaboración que es específico y tiene unas singularidades propias que hacen difícil encuadrarlo dentro de una convocatoria toda vez que desarrolla toda su actividad deportiva en la ACB, máxima categoría del baloncesto estatal, único equipo de estas características*”.

La mayor parte de los casos, al igual que ocurriera en años anteriores, se trata de entidades públicas (ayuntamientos que promocionan el turismo de una zona de Bizkaia, asociación compuestas por ayuntamientos y otras instituciones sin ánimo de lucro (Bilbao



Metropolitano), Corporaciones de Derecho Público (Cámara de Comercio, Fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, etc.

- En el caso de la Cámara de Comercio, se trata de una Corporación de Derecho Público, sujeta a la Administración de tutela del Gobierno vasco, con financiación mixta, una parte muy significativa de recursos públicos, que los puede cobrar mediante la vía de apremio, sujeta a fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas, con funciones mixtas (públicas y privadas) y sujeta, parcialmente, al Derecho público, por lo que, a mi juicio, también debería haberse aceptado la alegación y haberse aceptado el convenio de colaboración como fórmula idónea.
- Convenio de colaboración con el Bilbao Exhibition Center (*“para conseguir la promoción integral del TH de Bizkaia tanto en Euskadi como en el Estado así como en Europa y en el ámbito internacional, lo que dota de especificidad al convenio, lo que le aleja de la subvención ordinaria, así como sobre la base del art. 102 NF 10/97 que posibilita la vía de convenio de colaboración al señalar en su apartado 2 que la Diputación “podrá celebrar, asimismo, convenios de idéntica naturaleza con personas físicas o jurídicas de derecho privado siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos recogidos en la Ley de Contratos”*).
- Apoyo empleo en Bilbao La Vieja (*“incluso en el caso de que se subvencionara nominativamente en los Presupuestos Generales de Bizkaia, el instrumento habitual para este tipo de iniciativas es el convenio y no la subvención”*).

Por lo cual, la figura del convenio empleada en bastantes casos es, a mi juicio, adecuada y no contraviene ningún precepto legal.

## 2. ALEGACIONES EN RELACIÓN CON BIZKAILUR

En las alegaciones de la Diputación, se afirma explícitamente que dichos convenios “tenían carácter de convenio marco que, como declaración de intenciones, establecían el interés de las partes en realizar las actuaciones recogidas en los mismos y bajo las condiciones señaladas, pero siendo necesario para su ejecución proceder al desarrollo de los mismos realizando las correspondientes tramitaciones”. Además, se añade que “teniendo en cuenta que los convenios deben ser modificados para adecuar el calendario previsto a la situación actual, se aprovechará esta circunstancia para recoger expresamente su condición de convenios marco y, por lo tanto, que el desarrollo de cada una de las actuaciones recogidas en los mismos deberá ser objeto de la correspondiente tramitación de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso”.

La adquisición de terrenos es algo que encaja plenamente en los objetivos de la sociedad Bizkailur, sujeta a la normativa que para el conjunto de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia se señala a pie de la pág. 151 del Informe<sup>1</sup>, como se deduce de los

---

1 “La principal normativa aplicable durante el ejercicio es el siguiente: Norma Foral 10/1997,, de 14 de octubre, de Régimen Económico del Territorio Histórico de Bizkaia, THB); NF 12/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del THB para 2006; NF 1/1989, de 14 de febrero, que regula el Patrimonio del THB; NF 2/2005, General Tributaria del THB;



estatutos de dicha sociedad foral, cuestión que fue refrendada en la Sentencia núm. 334, de once de septiembre de dos mil siete, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Bilbao, en que se cuestionaba la ilegalidad de un convenio por falta de capacidad de Bizkailur. Pues bien, en dicha Sentencia se manifiesta que “*de la lectura literal de dicho precepto 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, así como de lo determinado en el objeto social de la mercantil Bizkailur S.A., (“la gestión, promoción, ejecución y en general la realización de toda clase de actividades urbanísticas y de edificación con uso residencial...”)* no se desprende la falta de capacidad de Bizkailur denunciada” (FdeDº 3.º).

A mayor abundamiento, la alegación de la Diputación recoge expresamente que “en el momento actual, Bizkailur ha adquirido parcialmente los terrenos señalados y está realizando las correspondientes tramitaciones urbanísticas, pero no ha materializado ningún compromiso con la empresa”.

Por otra parte, la alegación de la Diputación afirma: “Asimismo, se aprovechará esta circunstancia para incorporar aquellos aspectos que el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha recomendado en este informe”.

A la vista de todo lo cual, a mi juicio, la alegación debía haber sido aceptada y el Tribunal asegurarse que, en el momento en que se modifiquen los convenios y se desarrolle la tramitación que se señala, el ente fiscalizado actúe de acuerdo con los compromisos a los que se obliga formalmente.

En la cronología de los hechos, en el Pleno de la aprobación provisional del informe, el firmante presentó una enmienda en la que se recogía que los convenios suscritos por Bizkailur con una empresa privada para implantar una factoría destinada a la construcción integral de edificaciones bajo un nuevo sistema denominado Habidite generaban “*una duda legal interpretativa de que los convenios suscritos bien pudieran ser una declaración de intenciones más que unos acuerdos firmes, cuestión que debe ser aclarada por el ente fiscalizado*”.

Dos de los miembros del Pleno se abstuvieron y la enmienda fue aprobada, con dos votos a favor (incluido el voto de calidad del presidente), dos votos en contra. En el Pleno para la aprobación definitiva, esos dos miembros se mostraron en contra del texto del Informe y anunciaron, por ello, voto particular (transcribo a pie de página texto de los certificados elaborados por la Secretaría General sobre este particular)<sup>2</sup>.

---

Decreto Foral 215/2005, del Reglamento de Recaudación del THB y Decreto Foral 129/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del THB” (Informe de fiscalización, pág. 151).

2 Begoña Marijuán Arcocha, Secretaria General del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

CERTIFICO:

Que el Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión válidamente celebrada el día 29 de Septiembre de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, 2006”.



La paradoja es más que evidente. Es obvio que cada Consejero es muy libre de votar en el sentido que le parezca y nadie le puede negar ese derecho, pero no es menos cierto que, por la misma razón, el firmante de este voto particular concurrente le asiste el derecho a subrayar la curiosidad.

### 3. CONTRATOS MENORES

La Diputación tramitó como contratos menores 15.388 facturas correspondientes a compras e inversiones de pequeña cuantía por 39 millones de euros. El informe recoge una serie de transacciones (280 facturas por importe de 2,29 millones de euros), que, a juicio del Tribunal, debieron tramitarse por el procedimiento negociado “al producirse otras de igual o similares características a lo largo del año, o bien al realizarse un encargo similar en las mismas fechas al mismo proveedor”.

“Adicionalmente” –se recoge en el informe- “se detectan adquisiciones de naturaleza similar, correspondientes a 412 facturas por importe de 1,41 millones de euros, que la Diputación debería analizar, identificando suministros que pueden homologarse y servicios que son previsibles (reparaciones importantes, y trabajos de mantenimiento, etc., por lo que

---

El Sr. Melero se ausenta de la reunión por haber formado parte de la Diputación Foral de Bizkaia en el periodo 2003-2007.

El Sr. Olarte, ponente del informe, explica el contenido y alcance del trabajo realizado.

Se procede a la votación del informe que resulta aprobado con los votos favorables del Sr. Gorordo, del Sr. Álvarez y el voto de calidad del Presidente y con los votos en contra del Sr. Vera-Fajardo y del Sr. Olarte, la abstención del Sr. Iturriaga y la Sra López.

Tras el debate, el Pleno acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar con carácter provisional el informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia, 2006.

Segundo.- Remitir el informe a la Diputación Foral de Bizkaia, para que puedan presentar alegaciones en el plazo de 15 días.

Lo que certifico, con el VºBº del Presidente de la sesión, en Vitoria/Gasteiz, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

Begoña Marijuán Arcocha, Secretaria General del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

CERTIFICO:

Que el Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión válidamente celebrada el día 2 de diciembre de 2008 adoptó el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, 2006”.

El Sr. Melero se ausenta de la reunión por haber formado parte de la Diputación Foral de Bizkaia en el periodo 2003-2007.

El Sr. Olarte, ponente del informe, explica el contenido de las alegaciones recibidas al informe provisional.

Se procede a la votación del informe, que resulta aprobado con los votos favorables el Sr. Gorordo, el Sr. Olarte, el Sr. Álvarez y el voto de calidad del Presidente y con los votos en contra del Sr. Vera-Fajardo, la Sra. López y el Sr. Iturriaga.

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el informe de fiscalización de la Cuenta General del Territorio Histórico de Bizkaia, 2006.

Segundo.- Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/88 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.”

Lo que certifico, con el VºBº del Presidente de la sesión, en Vitoria/Gasteiz, a dos de diciembre de dos mil ocho.



su contratación puede realizarse en un único procedimiento, por concurso o procedimiento negociado, según proceda”.

Se trata de una recomendación legal, correcta, con la que, obviamente, estoy de acuerdo. Suele ser práctica viciada, por parte de algunas Administraciones, la descomposición de un único trabajo en varias contrataciones al objeto de lograr importes de facturación que les permita la contratación directa, lo cual debe ser rechazado porque se trata de eludir la normativa que pretende evitar la discriminación entre oferentes, actuación ilegal, contraria al art. 11 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

También estoy de acuerdo en emplear una interpretación restrictiva al respecto, al objeto de que no proliferen este tipo de actuaciones poco recomendables.

La discrepancia aparece a la hora de pasar del principio a la práctica. Si bien comparto la tacha y recomendación que se hace en muchos de los casos, aparecen otros, citados como irregulares en el cuadro que aparece en el informe, que, a la luz de los argumentos específicos de las alegaciones, debieron haberse eliminado de la lista y debió haberse dado por válida la explicación aducida.

Hay una serie de supuestos en los que la Diputación alega que se trata de dos o más contratos diferenciados, argumento que no se rebate en el informe, por lo que, a mi juicio, debió haberse dado por válida la aclaración y, consiguientemente, haberse procedido a aplicar el supuesto de contratos menores. Esto es, en las explicaciones que se reflejan en la documentación, queda aclarada la razón de la utilización del procedimiento de contratos menores, por lo que no es necesario recurrir al procedimiento negociado.

En síntesis, debo manifestar, al igual que lo hice en anteriores votos particulares, que uno de los objetivos que se pretende es suscitar el debate entre las distintas formas y procedimientos que se emplean para ayudar a diversas entidades y organismos, tratando de hacer compatible el control económico-presupuestario del procedimiento adoptado y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de gestión de los fondos públicos [art. 9.4.a) de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri-Kontuen Euskal Epaitegia] con el pronunciamiento, que el Tribunal también debe hacer, en relación con la racionalidad en la ejecución de los gastos públicos basados en criterios de economía y eficacia [art. 9.4.b) de la misma Ley], controles ambos que no deberían llevarnos a conclusiones incompatibles.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de diciembre de 2008



## **VOTO PARTICULAR QUE FORMULAN LOS CONSEJEROS DÑA. BEGOÑA LÓPEZ ERRASTI Y D. RAFAEL ITURRIAGA NIEVA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA 2006.**

Con el mayor respeto Para la opinión mayoritaria expresada en el Informe, nos consideramos no obstante obligados a formular nuestro parecer discrepante en este voto particular exponiendo al efecto que, en nuestro criterio, el contenido del apartado de Opinión sobre el Cumplimiento de Legalidad del Sector Público Empresarial la Administración Foral en su punto1 (I.1.1) debería ser el siguiente:

El 15 de diciembre de 2006 el Diputado General de Bizkaia, José Luis Bilbao, suscribió en nombre y representación de Bizkailur SA (en adelante Bizkailur) dos convenios con la empresa Habidite Technologies País Vasco S.A. (en adelante Habidite) en relación con la implantación de una factoría de dicha empresa en el municipio vizcaíno de Alonsótegui.

Mediante el primer convenio Habidite se compromete a implantar una factoría en el área industrial de Montealegre (Alonsótegui) para la producción de módulos con destino a la fabricación de viviendas según una tecnología de su propiedad.

Bizkailur, por su parte, se comprometía a adquirir el suelo necesario para la implantación de la factoría con una superficie total de 101.430 metros cuadrados, así como a instar e impulsar la recalificación urbanística del suelo en un plazo de 24 meses definiéndose, además, en el convenio la edificabilidad de los terrenos.

Complementariamente a lo anterior, Bizkailur asumía el relleno, compactado y alisado del suelo hasta alcanzar unas determinadas condiciones geológicas acordadas, así como a la dotación de las conducciones, tendidos, instalaciones y equipos que garanticen los servicios necesarios, vialidad y conexión con el Corredor del Cadagua.

Una vez efectuadas estas operaciones, Bizkailur vendría obligada a vender a Habidite los mencionados terrenos por un importe equivalente al del coste efectivamente incurrido (que se determinaría en un futuro) quedando diferido su pago mediante cuatro plazos iguales que se harían efectivos a los 4, 5, 6 y 7 años a contar desde la formalización de la escritura pública de transmisión de la propiedad.

En el momento de la elaboración del presente informe no ha tenido lugar aún la compraventa de los terrenos, a pesar de haberse superado notoriamente el plazo de 12 meses acordado entre las partes firmantes del convenio.

Aparece asimismo un compromiso accesorio, menos definido, en el sentido de que Bizkailur desarrollará “*esfuerzos*” para propiciar la implantación de una segunda factoría en Burtzeña. Este compromiso indefinido se reitera en términos similares en el segundo convenio.

Mediante el denominado “Segundo convenio” por los propios firmantes (en este caso, Bizkailur SA y las empresas Habidite Technologies País Vasco SA y el “Grupo Empresarial AFER, SL”, representadas ambas por su Presidente Ejecutivo, José Javier Fernández) se señala el compromiso de Bizkailur de contratar con el Grupo AFER “*la totalidad del*



*proceso de promoción de un número mínimo de mil quinientas viviendas*” entre Mayo de 2007 y una fecha indeterminada pero no posterior a Mayo de 2011, viviendas que deberán haber sido construidas mediante el procedimiento “Habidite”.

El rendimiento final neto se establece mediante un porcentaje variable sobre el valor en venta de las viviendas al que habría de añadirse el valor total en venta de los anejos y bajo rasantes.

Accesoriamente, el convenio recoge la posibilidad de que el cumplimiento del convenio pueda llevarse a cabo mediante la cesión al grupo AFER de otros derechos edificatorios y/o suelos con calificación residencial en los que puedan promoverse viviendas (sin que en este caso conste expresamente el requisito de que se trate del procedimiento constructivo Habidite) o, incluso, podría “*por excepción*” vincularse el cumplimiento del compromiso referido a mil quinientas viviendas a operaciones relativas a la promoción de vivienda libre.

Asimismo, la DFB o Bizkailur “*propiciará*” con otras administraciones la conclusión de convenios similares.

Existe un tercer convenio acordado directamente entre la Diputación Foral de Bizkaia (en adelante DFB) y Habidite que tiene como objeto el desarrollo por parte de Habidite de programas de formación para trabajadores con el compromiso consecuente de su colocación temporal en la empresa. En virtud de lo acordado, centros formativos, materiales, profesorado, etc. deberían haber estado dispuestos para el inicio de los cursos en Abril de 2007.

Habidite se compromete también a que dentro del tercer año siguiente a al definitiva puesta en marcha del proyecto trabajen en la factoría o en actividades complementarias un mínimo de 1100 trabajadores a jornada completa y a mantener durante los cinco años siguientes una plantilla media no inferior a 1050 empleados cuya contratación habría de realizarse “*de manera preferente...entre las personas que estén inscritas en el listado que organice y facilite el ayuntamiento de Alonsótegui, y en su defecto, la Diputación Foral de Bizkaia*”

Por su parte, la DFB se compromete a “*otorgar... en su grado máximo, cuantas subvenciones sean legalmente susceptibles de otorgarse y específicamente subvencionará íntegramente los capítulos de formación, capacitación y reciclaje profesional del personal contratado*”

Resultando dicha subvención convenida un importe fijo, aunque indeterminado, que se satisfaría a fondo perdido antes del 1 de Mayo de 2007 y unos importes variables (también por determinar) que habrían de pagarse cada año durante los que se desarrollara el proceso formativo.

Del mismo modo, la DFB se compromete a subvencionar “*íntegramente los capítulos de investigación, desarrollo e innovación invertidos o gastados en el proyecto Habidite*”, todo ello...“*sin perjuicio de cuantas otras subvenciones, por otros conceptos, pudiera recibir el proyecto de otras instancias o administraciones*”



A la fecha de emisión del presente informe no aparece acreditado el cumplimiento del contenido sustancial de lo acordado por ninguna de las partes.

En cuanto a la propia figura del convenio no deja de ser un “*cajón de sastre*” jurídico-formal, algo que han puesto de manifiesto en múltiples ocasiones la jurisprudencia y la doctrina. Se trata de uno de los subterfugios más comunes utilizados para eludir los requisitos y formalidades de la contratación administrativa, de la gestión de las subvenciones públicas o de ambas cosas a la vez.

De cualquier modo, se utilice, o no, adecuadamente el procedimiento convencional, la Ley General Presupuestaria (ley 47/2003 de 26 de Noviembre) contiene normas básicas de obligado cumplimiento entre las que interesa destacar su artículo 26.2 que impone que: “*deben valorarse las repercusiones y efectos de los convenios de colaboración que se supeditarán de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales*”.

Sin embargo, en el momento de la firma de los convenios analizados no existe dotación presupuestaria ni en Bizkailur ni en la propia DFB para atender los compromisos inmediatos resultantes de los mismos ni programa plurianual que soporte los futuros.

Tampoco se ha llevado a cabo el trámite previo impuesto por el artículo 74.5 de la citada Ley General Presupuestaria que obliga a recabar la autorización del Consejo de Ministros (en nuestro caso sería el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral) en aquellos casos en los que el convenio que se pretenda suscribir sea “*de cuantía indeterminada o hubiera de extenderse a ejercicios posteriores*” exigiendo, además, que previamente a la firma se formalice un expediente de gasto que incluya el importe máximo de las obligaciones y su distribución por anualidades.

En el presente caso, el contenido sustancial de los convenios analizados es el de una subvención, a tenor de la definición que de las mismas realiza la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) en su artículo 2 y que entiende por tal toda disposición dineraria realizada por una administración pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Así, en efecto, la utilización del mecanismo del convenio es una de las fórmulas posibles para la articulación de una subvención directa, tal y como queda establecido en el artículo 28.1 de la LGS, pero dicho recurso queda limitado a las subvenciones nominativas recogidas en los propios Presupuestos o a los casos excepcionales de las subvenciones definidas en el



artículo 22.2-c de la misma ley, esto es, *“aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Es necesario insistir en el carácter excepcional de este tipo de subvención, carácter excepcional que encuentra su correlato en el procedimiento igualmente restrictivo que la ley impone a su tramitación y que requerirá, según dispone el artículo 28 de la LGS en sus apartados 2 y 3, que sea el Gobierno quien apruebe por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las comentadas subvenciones directas. Es decir, que se otorga a la regulación de las mismas el máximo nivel de la jerarquía reglamentaria y las máximas garantías.

Aún así, el Real Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley, salvo evidentemente en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y en su caso, entidades colaboradoras.

Es preciso señalar que, aunque Bizkailur sea una sociedad pública foral cuyo capital pertenece al 100% a la propia DFB, desde el punto de vista legal el Consejo de Administración de la sociedad pública foral Bizkailur SA no es lo mismo (aunque “sean los mismos”) que el Consejo de Gobierno de la DFB.

Quiere esto decir que aunque el Consejo de Administración de una sociedad pública foral pueda delegar su representación en la persona de su presidente (el Diputado General) para la firma de unos determinados convenios, ello no sana los posibles vicios de fondo, materiales, legales y presupuestarios que el contenido sustancial de los convenios pueda acarrear.

No existe, por tanto, una resolución reglamentaria del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia para la concesión de las subvenciones directas que constituyen el contenido material de los convenios analizados por lo que resulta inadmisibles que sea una sociedad pública de la Diputación Foral de Bizkaia quien otorgue subvenciones de manera directa y comprometa con ello obligaciones futuras para el patrimonio del Territorio Histórico.

Bizkailur no suscribe los convenios analizados en nombre y representación de la DFB, ni como entidad colaboradora de la misma (art.12 LGS) dado que no se ha suscrito un previo



convenio de colaboración subvencional entre la DFB y la sociedad Bizkailur para la tramitación de subvenciones (art. 16 de la LGS)

Por otra parte, la mera invocación de un no acreditado interés social no resulta suficiente como para permitir a la Administración Foral acudir al procedimiento de subvención sin concurrencia a través de su instrumental Bizkailur. El interés social es un requisito previo e ineludible para la concesión de cualquier tipo de subvención (art.2.1-c de la LGS). Para poder acudir a la fórmula del convenio de subvención directa sería necesario, tal y como se señala en la Exposición de Motivos de la mencionada LGS, que se tratara de subvenciones en las que “*se acredite la dificultad de convocatoria pública o existan razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario que la desaconsejen*”.

En el presente caso no está en tela de juicio el hecho de que Habidite disponga, según se afirma, de una tecnología propia más o menos eficiente o novedosa sino en la circunstancia de si tal tecnología pudiera ser la única o la que prioritariamente deba emplear la DFB para llevar a cabo su Plan foral de Vivienda Tasada, pues tal parece ser el motivo que se sugiere en los convenios. Así pues, no se ha acreditado en el expediente en modo alguno la excepcionalidad basada en razones de interés público, social, económico o humanitario que hubiera justificado la elusión de los principios de publicidad y concurrencia.

En general, tampoco basta la mera invocación del carácter estratégico de un determinado proyecto para otorgarle tal definición con efectos jurídicos. Un proyecto empresarial de cualquier índole será estratégico a efectos legales (sin entrar por tanto a discutir el significado del concepto desde un punto de vista económico o industrial) cuando así haya sido declarado mediante el correspondiente procedimiento administrativo, sea el que sea, pero en todo caso público, expreso y accesible en condiciones de igualdad de oportunidades competitivas, tal y como lo exige, entre otras normas, lo dispuesto en el artículo 8.3-a de la tan reiterada LGS. Lo contrario supondría entronizar un principio de arbitrariedad prohibido por la ley (Constitución Española art.9.3).

Finalmente, es preciso advertir de que si del análisis de los convenios se dedujera que se trata de meros “*acuerdos políticos*” de intenciones sin eficacia jurídica directa alguna (algo que no puede deducirse de las actuaciones pública llevadas a cabo desde entonces ni de las declaraciones de las personas interesadas) no puede dejar de señalarse que el uso voluntariamente incorrecto de la figura del convenio generaría derechos indemnizatorios para cualquier perjudicado de buena fe, planteamiento al que bien podría acogerse, por ejemplo, la propia empresa Habidite en el caso (que a la fecha de hoy parece una posibilidad cierta) de incumplimiento de lo acordado, lo que genera una incertidumbre respecto del resultado final de la operación que afecta a la cuenta fiscalizada.

Todo lo expuesto supone un incumplimiento generalizado de la normativa reguladora de las subvenciones, tanto de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones como de la propia regulación foral (Norma Foral 5/2005 de 31 de Mayo) así como de la correspondiente regulación de gestión patrimonial (N.F. 3/2006 de Patrimonio de Bizkaia) y por descontado, de los más elementales Principios de Contratación Administrativa, por lo que los Convenios fiscalizados deben ser considerados contrarios a derecho, con las consecuencias que de ello pudieran derivarse.



Asimismo, consideramos que el punto número 2 del mismo apartado de Opinión sobre el Cumplimiento de Legalidad debería haberse redactado del siguiente modo:

2) La sociedad pública Bizkailur contrató con una sociedad privada industrial la adquisición de la totalidad de su inmovilizado por un valor de 15 millones de euros y su posterior alquiler a la misma por el precio de 1 euro mensual, todo ello sometido a que la empresa cumpliera determinadas condiciones de mantenimiento de puestos de trabajo, nivel de producción e inversiones.

Este contrato de alquiler de bienes propiedad de Bizkailur se ha llevado a cabo de modo directo incumpliendo los más elementales principios de la normativa reguladora de los contratos públicos que en todo caso resultan de aplicación a las empresas públicas, tal y como ordena la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter meramente simbólico del precio acordado para el alquiler, la operación implica una subvención efectiva implícita para cuya concesión la sociedad pública Bizkailur carece de capacidad legal y competencia y que en todo caso sería contraria a la normativa reguladora de las subvenciones públicas y a los principios de transparencia, publicidad, concurrencia, etc.

El acuerdo de la Junta General de Accionistas de Bizkailur celebrada el día 18 de Julio de 2006 en el que se acuerda declarar el “carácter estratégico” de la operación y se autoriza su ejecución al Consejo de Administración precisaba, como requisito ineludible de validez de la formación de la voluntad del órgano (Junta de Accionistas) la previa aprobación de la operación por parte del socio titular de la mercantil Bizkailur, es decir, del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, cosa que no llegó a producirse.

En cualquier caso, y como se ha referido extensamente en el apartado anterior en lo correspondiente a los convenios suscritos entre Bizkailur y Habidite, la declaración del carácter estratégico de una subvención cualquiera no es algo que pueda producirse “ex nunc” a partir de una mera manifestación de voluntad política sino que requiere del correspondiente expediente en el que se han de respetar los principios de transparencia y objetividad recogidos en la Ley General de Subvenciones (arts. 8.1, 9, 10, etc.)

Resulta inaceptable el hecho de que Bizkailur haya registrado los activos adquiridos por un total de 15 millones de euros como inmovilizado financiero, en contra de su evidente naturaleza: Terrenos (3,9 millones de euros); Edificios e instalaciones (3,5 millones de euros) y Maquinaria (7,6 millones de euros).

Vitoria-Gasteiz, 2 diciembre de 2008



## **VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO GONZALO VERA-FAJARDO BELINCHÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA EJERCICIO 2006.**

A través del presente voto particular es mi deseo manifestar mi discrepancia en relación con lo expresado en el apartado de “Opinión sobre el cumplimiento de legalidad” en relación con el Sector Público Empresarial y en concreto con la actividad de la sociedad pública Bizkailur, SA de acuerdo con la siguiente argumentación:

### **PRIMERO:**

Debido a que en el primer convenio se concede un aplazamiento de pago sin intereses ni garantías, se puede derivar en un beneficio para la empresa adquirente concedido por una sociedad pública, que favorece únicamente a la empresa en cuestión, de modo y manera que puede afectar a la competencia, a los intercambios entre estados miembros de la Comunidad Europea, y por tanto, ser calificada como ayuda de Estado, debió comunicarse a la Comisión Europea a efectos de evaluar su compatibilidad o no con lo dispuesto en el artículo 88 del Tratado de la Unión Europea en relación con el mercado común.

### **SEGUNDO:**

En relación con el párrafo en el que se dice que “a la fecha del presente informe, no aparece acreditado el cumplimiento del contenido sustancial de lo acordado por ninguna de las dos partes”, hay que hacer constar que la fecha del presente informe, las cuentas de la empresa Bizkailur SA reflejan la adquisición de terrenos por valor de 4.624.000 euros, para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el primer convenio. Por lo que considero que no es correcta tal afirmación y manifiesto mi desacuerdo.

### **TERCERO:**

Respecto a la afirmación que: “Estas circunstancias generan una duda legal interpretativa de que los convenios suscritos bien pudieran ser una declaración de intenciones mas que unos acuerdos firmes, cuestión que debe ser aclarada por el ente fiscalizado”, en mi opinión señalar que:

- Tal y como se indica en el apartado anterior se han ejecutado obligaciones relacionadas con la compra de terrenos.
- En segundo lugar, aunque no fuese así, los derechos y obligaciones de los convenios son lo que son y el hecho de que no se hayan cumplido a la fecha del informe, no puede dar lugar a “interpretaciones”. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en las opiniones de legalidad, concluye no interpreta y, mucho menos, dice “esta cuestión debe ser aclarada por el fiscalizado”. Lo contrario sería ignorar que cualquier aclaración debe formar parte de los papeles de trabajo de la fiscalización y servir para la emisión de la correspondiente opinión.



#### **CUARTO:**

La afirmación: “En cualquier caso, y debido a la importancia de las deficiencias señaladas, estos convenios deben ser modificados y adecuarlos a la legalidad vigente” no procede ubicarla en este apartado del informe por cuanto que aquí se emiten conclusiones y no recomendaciones. Si existe una ilegalidad, se opina en este sentido y no se valoran las posibles subsanaciones. Entre otras cosas porque habría que ver si éstas son posibles.

#### **QUINTO:**

Finalmente señalar que el contrato de la sociedad pública Bizkailur SA con una empresa privada mediante el cual adquiere el inmovilizado de esta empresa por 15 millones de euros para simultáneamente alquilárselo al precio simbólico de un euro, por bonificarlo en 74.999 euros, siempre que la empresa cumpla las condiciones de mantenimiento de empleo, nivel de producción y realización de inversiones, debió de ser comunicado a la Comisión Europea. Todo ello, a efectos de evaluar su compatibilidad o no con el mercado común de acuerdo con el artículo 88 del Tratado de Unión Europea por, al igual que lo expuesto en el primer punto, ser susceptible de considerarla ayuda de Estado.

Por todo lo expuesto,

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2008.

GONZALO VERA-FAJARDO BELINCHÓN

CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FORAL DE GIPUZKOA Y  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO.